

6ª REUNION — 4ª SESION ORDINARIA — MAYO 29 Y 30 DE 1985

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Oscar Luján Fappiano

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBAERACÍN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ALVAREZ, Adrián Carlos
ALVAREZ, Roberto Pedro
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAOZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ARSON, Héctor Roberto
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BARBARO, Julio
BARBEITO, Juan Carlos
BASUALDO, Héctor Alfredo
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZ de SANCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
FERRARI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARMONA, Jorge

CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Angel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTARELLI, José
CHAZARRETA, Pastor Ventura Osmar
CHEHIN, Jorge Víctor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DEBALLI, Héctor Gino
De La VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DE NICHILLO, Cayetano
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio
CI CÍO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMINGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DONAIRES, Fernando
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARCÍA, Antonio Matías
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GONZÁLEZ, Arnaldo
GONZALEZ, Héctor Eduardo
GONZALEZ, Jesús Gerónimo
GONZÁLEZ, Raúl Héctor

GONZÁLEZ CABANAS, Tomás Walther
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAU, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIÉRREZ, Reinaldo Pastor
GUZMÁN, María Cristina
HERRERA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
IMBELLONI, Norberto
INGARAMO, Emilio Felipe
JALILE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Ángel
LANDÍN, José Miguel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEALE, Zelmar Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LÉPORI, Pedro Antonio
LESTANI, Carlos
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Emerico
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MANZUE, Alejandro
MARCHESINI, Víctor Carlos
MARTÍN, Belarmino Pedro
MARTÍNEZ, Valentín del Valle
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel José
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Heraldo
MIGLIOZZI, Julio Alberto
MILANO, Raúl Mario
MINICHILLO, Juan José
MIRANDA, Julio Antonio

MONSERRAT, Miguel Pedro
 MONTERO, Carlos L.
 MORAGUES, Miguel José
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOSSO, Alfredo Miguel
 MOTHE, Félix Justiniano
 NADAL, Marx José
 NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 ORGAMBIDE, Luis Oscar
 PALEARI, Antonio
 PAFAGNO, Rogelio
 PATIÑO, Artemio Agustín
 PECHE, Abdel Carim Mahomed
 PEDRINI, Adam
 PELÁEZ, Anselmo Vicente
 PEREYRA, Pedro Armando
 PÉREZ, René
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 PLANELLS, Mariano Juan
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto Josué
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PURITA, Domingo
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl
 REGGERA, Esperanza
 RESTOVICH, Francisco
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATOSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix
 RIUTORT DE FLORES, Olga Elena

ROBERTO, Mario
 RODRÍGUEZ, Antonio Abel
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, Manuel Alberto
 RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elías
 ROMERO, Francisco Telmo
 RUBEO, Luis
 RUIZ, Angel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SABADINI, José Luis
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
 SAEUBI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María
 SELLA, Orlando Enrique
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SPINA, Carlos Guido
 SRUE, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINEK, Jorge
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBBIN, Marcelo
 SUÁREZ, Lionel Armando
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TOSI, Santiago
 UNAMUNO, Miguel
 URRIZA, Luis María
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLI, Francisco José
 VON NIEDERHAUSERN, Norberto B.

YAMAGUCHI, Jorge Rokuro
 ZAVALAY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:
 BISCOTTI, Victorio Osvaldo
 GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 STUBBIN, Adolfo Luis

AUSENTES, CON LICENCIA:
 BALESTRA, Ricardo Ramón¹
 BONONI, Nora Susana
 BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio¹
 CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
 CASSIA, Antonio
 CORPACCI, Sebastián Alejandro
 CORTINA, Julio
 DRUETTA, Raúl Augusto
 FALCIONI de BRAVO, Ivelisse Ilda
 LESCANO, David
 MAGLIETTI, Alberto Ramón
 MASINI, César Francisco
 MELÓN, Alberto Santos
 PEPE, Lorenzo¹
 PUPILLO, Liborio¹
 ROBSON, Anthony
 RODRÍGUEZ, Pedro Salvador¹
 SÁNCHEZ, Eduardo¹
 SILVERO, Lisandro Antonio¹
 TAIBO, Nicolás

AUSENTE, CON AVISO:
 SILVA, Roberto Pascual

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 660.)
2. Diario de Sesiones. (Pág. 660.)
3. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Herrera con motivo de expresiones contenidas en una publicación periodística. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 661.)
4. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Mosso con motivo de manifestaciones formuladas por un dirigente gremial durante un acto realizado en la ciudad de Mendoza. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 661.)
5. Asuntos Entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 662.)
6. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 663.)
7. Consulta del señor diputado Jaroslavsky con respecto a las disposiciones reglamentarias aplicables en los casos de ausencia sin aviso de los señores diputados. (Pág. 664.)
8. Plan de Labor de la Honorable Cámara y pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Pág. 665.)

9. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:

- I. Mociones del señor diputado Jaroslavsky de que se dé entrada a su proyecto de resolución por el que se invita al señor ministro del Interior a informar verbalmente sobre el estado de la seguridad pública y las manifestaciones de violencia que son del dominio público (666-D.-85), y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se aprueban ambas mociones. (Pág. 669.)
- II. Moción del señor diputado Alsogaray de preferencia para el proyecto de resolución del que es coautor sobre promoción de juicio político al señor ministro de Economía de la Nación (635-D.-85). Es rechazada. (Página 669.)
- III. Pedido del señor diputado Dussol de modificación del giro de su proyecto de ley sobre creación de la Secretaría de Estado de Aviación Civil en dependencia de la Presidencia de la Nación (1.041-D.-84). (Pág. 672.)
- IV. Mociones del señor diputado Sammartino de que se dé entrada al proyecto de resolución del que es coautor sobre designación de una comisión de señores diputados para que asistan en representación de la Honorable Cámara a la próxima asamblea anual de la Organización Internacional del Trabajo (692-

- D.-85), y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se aprueban ambas mociones. (Página 672.)
- V. **Pedido** del señor diputado Manzano de que se modifique el giro del proyecto de ley del que es coautor sobre incorporación al régimen de asignaciones familiares de las mujeres embarazadas y de las madres de niños menores de 5 años (2.712-D.-84). (Pág. 672.)
- VI. **Moción** del señor diputado Manzano de que se dé entrada al proyecto de ley del que es coautor por el que se establece un impuesto adicional sobre cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol con destino a las provincias que comprendan zonas declaradas de desastre o emergencia nacional (664-D.-85), y pedido de pronto despacho de dicho proyecto. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 672.)
- VII. **Moción** del señor diputado Guelar de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor sobre reasunción por el Congreso de la Nación de facultades referentes al otorgamiento de nuevos empréstitos y a la renegociación de la deuda externa 633-D.-85). Es rechazada. (Pág. 673.)
- VIII. **Pedido** del señor diputado Nieva de pronto despacho de su proyecto de ley sobre transferencia a la Universidad Nacional de Jujuy de un inmueble perteneciente a la Dirección de Fabricaciones Militares (543-D.-85). (Página 676.)
10. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Nieva con motivo de expresiones contenidas en una publicación periodística. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 676.)
11. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Unamuno con motivo de manifestaciones vertidas durante el debate. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 677.)
12. **Moción** del señor diputado Stubrin (M.) de que se teste del Diario de Sesiones la versión taquigráfica de manifestaciones vertidas por el señor diputado Paleari. (Pág. 678.)
13. **Irdicación** del señor diputado Jaroslavsky de que la Presidencia aplique la disposición del artículo 171 del reglamento de la Honorable Cámara, y solicitud del señor diputado Paleari de que se teste la versión taquigráfica de manifestaciones que vertiera durante el debate. (Pág. 679.)
14. **Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas** (continuación):
- IX. **Moción** de la señora diputada Díaz de Agüero de que se trate sobre tablas el proyecto de declaración de los señores diputados Stubrin (A. L.) y Socchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la realización del Primer Congreso Odontológico Estudiantil Latinoamericano (171-D.-85). Se aprueba. (Pág. 680.)
- X. **Pedido** del señor diputado Gurioli de pronto despacho de cuestiones de privilegio que se encuentran a estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 680.)
- XI. **Moción** del señor diputado Grimaux de que se trate sobre tablas su proyecto de resolución sobre suspensión de la aplicación del artículo 2º del decreto 4.973/65 (473-D.-85). Es rechazada. (Pág. 681.)
- XII. **Moción** del señor diputado Corzo de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre diversas cuestiones relacionadas con la actual situación laboral (435-D.-85). Es rechazada. (Página 682.)
15. **Moción** del señor diputado Rodríguez Artusi de que se amplíe el término para formular pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas. Es rechazada. (Página 682.)
16. **Homenajes:**
- I. A la memoria del ex ministro de Defensa, don Raúl Antonio Borrás. (Pág. 683.)
- II. A la memoria de la señora Eva Perón. (Página 686.)
- III. A la memoria del doctor Roberto Etcheparebor-da. (Pág. 689.)
17. **Consideración** del proyecto de resolución del señor diputado Jaroslavsky por el que se invita al señor ministro del Interior a informar verbalmente a la Honorable Cámara sobre el estado de la seguridad pública en el país y las manifestaciones de violencia que son de dominio público (666-D.-85). Se sanciona. (Pág. 690.)
18. **Consideración** del proyecto de resolución de los señores diputados Jaroslavsky y Sammartino sobre designación de una comisión de señores diputados para que asistan en representación de la Honorable Cámara a la próxima asamblea anual de la Organización Internacional del Trabajo (692-D.-85). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 691.)
19. **Consideración** del proyecto de declaración de los señores diputados Socchi y Stubrin (A. L.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la realización del Primer Congreso Odontológico Estudiantil Latinoamericano (171-D.-85). Se sanciona. (Pág. 692.)
20. **Consideración** de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera enviado en revisión por el que se sustituye el artículo

116 del Código de Procedimientos en Materia Penal (88-D.E.-84). Se sanciona definitivamente (*ley* 23.183). (Pág. 692.)

21. Consideración de los proyectos de resolución de la señora diputada Guzmán (138-D.-85) y del señor diputado Suárez (5.200-D.-84) por los que se expresa la adhesión de la Honorable Cámara a las VII Jornadas Nacionales de Pastoral de Minoridad, Juventud y Familia, que organiza la Conferencia Episcopal Argentina. Se sanciona. (Pág. 693.)
22. Consideración del proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán y otros por el que la Honorable Cámara expresa su repudio al atentado terrorista perpetrado contra la iglesia de Nuestra Señora de Luján, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires (434-D.-85). Se sanciona. (Pág. 693.)
23. Consideración en particular del dictamen de las comisiones de Legislación Penal, de Turismo y Deportes y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión sobre régimen penal y contravencional para la violencia en espectáculos deportivos (123-S.-84). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 694.)
24. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 721.)

B. Asuntos entrados:

I. Mensajes del Poder Ejecutivo:

1. Mensaje 910 y proyecto de ley: facultad a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para el diligenciamiento de los mandamientos de intimación de pago, embargos y demás notificaciones que deban efectuarse en los juicios en que ella sea parte (3-P.E.-85). (Pág. 725.)
2. Mensaje 917 y proyecto de ley: cómputo, al solo efecto jubilatorio, de los períodos de inactividad en favor de aquellas personas que fueron declaradas cesantes por motivos políticos o gremiales (4-P.E.-85). (Pág. 726.)

II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 726.)

III. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 727.)

IV. Dictámenes de comisiones. (Pág. 728.)

V. Comunicaciones de comisiones. (Página 733.)

VI. Comunicaciones de señores diputados. (Página 734.)

VII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 735.)

VIII. Peticiones particulares. (Pág. 738.)

IX. Proyectos de ley:

1. Del señor diputado Medina (M. H.): subsidio a la Cooperadora del Instituto Nº 22 Fray Luis Beltrán, área de frontera Epuyén, provincia del Chubut (223-D.-85). (Pág. 741.)
2. Del señor diputado Medina (M. H.): subsidio a la Asociación Bomberos Voluntarios de Esquel, provincia del Chubut (226-D.-85). (Pág. 742.)
3. Del señor diputado Aguilar: subsidio al Club Social y Deportivo Estrella del Norte, del barrio Jorge Newbery, provincia de Santiago del Estero (228-D.-85). (Pág. 743.)
4. Del señor diputado Aguilar: pensión graciable a doña Amadea de Jesús Díaz (229-D.-85). (Pág. 743.)
5. Del señor diputado Aguilar: pensión graciable a doña Juana Evangelista Yñíguez (230-D.-85). (Página 743.)
6. Del señor diputado Aguilar: pensión graciable a doña Mercedes Mena (231-D.-85). (Pág. 744.)
7. Del señor diputado Aguilar: pensión graciable a doña Hermenegilda de Jesús Figueroa (232-D.-85). (Página 744.)
8. Del señor diputado Landín: subsidio a la Junta Vecinal barrio Villa Italia de la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (233-D.-85). (Pág. 745.)
9. Del señor diputado Herrera y otros: subsidio al Centro Polivalente de Arte de Chilecito, departamento Chilecito, provincia de La Rioja (238-D.-85). (Pág. 745.)
10. Del señor diputado Terrile: subsidio a la Banda Municipal Juvenil de Música de Rosario, provincia de Santa Fe (239-D.-85). (Pág. 746.)
11. De los señores diputados Paleari y Alias: subsidio a la Casa del Niño que Trabaja, de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy (241-D.-85). (Pág. 746.)
12. Del señor diputado Paleari: subsidio al Hospital Nacional de Rehabilitación María Ferrer, de la Capital Federal (242-D.-85). (Pág. 747.)
13. Del señor diputado Herrera y otros: declaración de prioridad absoluta a la inmediata señalización y demarcación de las rutas nacionales (255-D.-85). (Pág. 748.)

14. Del señor diputado **Matzkin y otros**: determinación de la suma a transferir por la administración nacional a las jurisdicciones provinciales y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el ejercicio fiscal 1985 (257-D.-85). (Pág. 748.)
15. Del señor diputado **Medina (M. H.)**: creación de una comisión de estudios de factibilidad sobre tendido de líneas ferroviarias del denominado ferrocarril transpatagónico (265-D.-85). (Pág. 749.)
16. Del señor diputado **Alias y otros**: transferencia de fondos a la provincia de Jujuy con destino a la conclusión de las obras del aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande (266-D.-85). (Pág. 750.)
17. Del señor diputado **Ibáñez y otros**: prórroga de la suspensión de la aplicación de los artículos 9º y 40 de la ley de facto 22.105, de asociaciones gremiales de trabajadores, y los concordantes de la ley de facto 22.269 (272-D.-85). (Pág. 753.)
18. Del señor diputado **Zubiri**: inclusión en el plan de obras públicas de la Dirección Nacional de Vialidad de la pavimentación de la avenida Circunvalación F. Urioste, del partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en el tramo que la une con la ruta nacional 3 (274-D.-85). (Pág. 753.)
19. Del señor diputado **Bielicki**: subsidio a la Asociación para la Rehabilitación del Niño Lisiado (ARENIL), de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires (275-D.-85). (Pág. 753.)
20. Del señor diputado **Rauber y otros**: creación de una aduana en la localidad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones (276-D.-85). (Página 754.)
21. Del señor diputado **Austerlitz**: expropiación de los bienes de la Sociedad Anónima Unión Cañeros Azucarera Nuñorco Ltda. S.A. (279-D.-85). (Pág. 754.)
22. Del señor diputado **García (C. E.)**: pensión graciable a doña María Elsa Ali De Silva (281-D.-85). (Página 756.)
23. Del señor diputado **García (C. E.)**: pensión graciable a doña Mercedes Trinidad Del Valle Avellaneda (282-D.-85). (Pág. 756.)
24. Del señor diputado **García (C. E.)**: pensión graciable a doña Lidia Ana Delbene de Ondoli (283-D.-85). (Página 757.)
25. Del señor diputado **García (C. E.)**: pensión graciable a doña Griselda Lidia Felitti (284-D.-85). (Página 757.)
26. Del señor diputado **García (C. E.)**: pensión graciable a doña María Celine Ranelli (285-D.-85). (Pág. 757.)
27. Del señor diputado **García (C. E.)**: pensión graciable a doña Rosalía Samsa de Bellina (286-D.-85). (Página 758.)
28. Del señor diputado **Bielicki**: subsidio al Centro Social y Recreativo Español, de la ciudad de Villa Sarmiento (Haedo), partido de Morón, provincia de Buenos Aires (296-D.-85). (Pág. 758.)
29. Del señor diputado **Bernasconi**: modificación de la ley de facto 19.987, orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (299-D.-85). (Pág. 758.)
30. Del señor diputado **Ponce y otros**: modificación de la ley 11.544, de jornada legal de trabajo, y de su decreto reglamentario 16.115/33 (303-D.-85). (Pág. 760.)
31. De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: pensión graciable a doña Carolina Becú (306-D.-85). (Pág. 763.)
32. Del señor diputado **von Niederhäusern**: modificación de los artículos 1º y 15 de la ley 18.017, sobre asignaciones familiares para el personal de las cajas de Comercio, Industria, de la Estiba y de Empresas Estatales (309-D.-85). (Pág. 763.)
33. Del señor diputado **Vanossi**: régimen para la aplicación del estado de sitio previsto en el artículo 23 de la Constitución Nacional (312-D.-85). (Pág. 764.)
34. De los señores diputados **Manzano y Melón**: implementación, por parte del Ministerio de Salud y Acción Social, de la redacción, publicación y revisión periódica del "Formulario terapéutico nacional", que contendrá el listado de las drogas farmacológicas (315-D.-85). (Pág. 768.)

35. Del señor diputado **García (A. M.)**: pensión graciable a don Carlos Acuña (323-D.-85). (Pág. 768.)
36. Del señor diputado **Pedrimi**: subsidio a la Comisión Pro Servicio Comunitario de Televisión Color en Diferido, de la localidad de Hermoso Campo, provincia del Chaco (324-D.-85). (Pág. 768.)
37. Del señor diputado **Salduna**: pensión graciable a don Martín Enrique (327-D.-85). (Pág. 769.)
38. Del señor diputado **Cassia y otros**: modificación de los artículos 256 y 258 de la ley 20.744, de Contrato de Trabajo (328-D.-85). (Pág. 769.)
39. Del señor diputado **Cassia y otros**: consideración como derecho adquirido por el trabajador en un contrato laboral a todo beneficio, privilegio o exención que el empleador reconozca a sus dependientes (329-D.-85). (Pág. 770.)
40. Del señor diputado **Medina (M. H.)**: modificación de la ley 19.199, en lo referente a la tarifa de la energía eléctrica destinada a la fabricación de aluminio (330-D.-85). (Página 771.)
41. Del señor diputado **Bonino**: subsidio a la Asociación Cooperadora del Cuerpo de Bomberos Zapadores de Santa Fe (331-D.-85). (Página 771.)
42. Del señor diputado **Bonino**: subsidio a la Asociación Cooperadora del Taller de Educación Manual Nº 4, de la localidad de Tostado, departamento de 9 de Julio, provincia de Santa Fe (332-D.-85). (Pág. 772.)
43. Del señor diputado **Bielicki**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la colocación de una barrera automática en la intersección de la calle Fitz Roy con las vías del Ferrocarril Sarmiento, en la localidad de Mariano Acosta, provincia de Buenos Aires (335-D.-85). (Pág. 772.)
44. Del señor diputado **Bielicki**: régimen legal del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Pública (336-D.-85). (Pág. 773.)
45. Del señor diputado **Deballi**: modificación de los artículos 72 y 81 del Código Penal (349-D.-85). (Página 775.)
46. Del señor diputado **Leale**: pensión graciable a doña Catalina Godoy viuda de Carballo (351-D.-85). (Página 776.)
47. Del señor diputado **Unamuno y otros**: denominación como Luis Alberto de Herrera a la actual calle Nankín de la ciudad de Buenos Aires (353-D.-85). (Pág. 777)
48. Del señor diputado **von Niederhäusern**: subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Madryn, provincia del Chubut (354-D.-85). (Pág. 779.)
49. Del señor diputado **Berri**: creación del Sistema Informático Nacional (SINAC) (356-D.-85). (Pág. 779.)
50. Del señor diputado **Scelzi**: subsidio a la municipalidad de la ciudad de Basavilbaso, departamento de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (357-D.-85). (Pág. 781.)
51. Del señor diputado **Vanossi**: régimen legal para la organización y competencia del ministerio público (361-D.-85). (Pág. 783.)
52. Del señor diputado **Orgambide**: subsidio a la Universidad Tecnológica Regional Delta de Campana, provincia de Buenos Aires (374-D.-85). (Pág. 791.)
53. Del señor diputado **Orgambide**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la provisión de una ambulancia al Centro de Empleados de Comercio de la localidad de Río Tercero, provincia de Córdoba (375-D.-85). (Pág. 792.)
54. Del señor diputado **Maglietti**: modificación del artículo 24 de la ley 21.839, sobre régimen arancelario de abogados y procuradores (377-D.-85). (Pág. 792.)
55. Del señor diputado **Bianchi**: declaración de interés nacional al estudio de la figura del Mahatma Gandhi (378-D.-85). (Pág. 793.)
56. Del señor diputado **Zingale**: pensión graciable a don José Lomoro (379-D.-85). (Pág. 794.)
57. Del señor diputado **Nieva**: régimen legal para la prohibición del uso de colorantes sintéticos para la coloración de las frutas cítricas (380-D.-85). (Pág. 794.)

58. Del señor diputado **Perl** y otros: modificación del artículo 3º del decreto ley 18.248 sobre régimen legal de los nombres y apellidos (385-D.-85). (Pág. 795.)
59. Del señor diputado **Bonino**: creación de los tribunales de familia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación (388-D.-85). (Pág. 795.)
60. Del señor diputado **Bulacio** y otros: modificación de la ley 22.140, de régimen jurídico básico de la administración pública (397-D.-85). (Pág. 802.)
61. Del señor diputado **Bulacio** y otros: creación de una escuela normal superior mixta en la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán (398-D.-85). (Pág. 803.)
62. Del señor diputado **Lugones**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la conexión de un ramal del gasoducto Campo Durán-San Lorenzo, para alimentar la localidad de San Pedro de Guasayán, provincia de Santiago del Estero (401-D.-85). (Pág. 804.)
63. Del señor diputado **Pedrini**: pensión graciable a don Leonardo Kelm (403-D.-85). (Pág. 804.)
64. Del señor diputado **Pedrini**: pensión graciable a don Ciriaco Octavio Figueroa (404-D.-85). (Pág. 804.)
65. Del señor diputado **Salduna**: pensión graciable a doña Rosalio Ferrreira (407-D.-85). (Pág. 804.)
66. Del señor diputado **Salduna**: pensión graciable a doña Elsa Lezcano (408-D.-85). (Pág. 805.)
67. Del señor diputado **Scelzi**: subsidio al Club de la Amistad y de la Tercera Edad, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (409-D.-85). (Pág. 805.)
68. Del señor diputado **Scelzi**: subsidio a la Escuela Nacional Normal Superior de Profesorado Mariano Moreno, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (410-D.-85). (Pág. 805.)
69. Del señor diputado **Scelzi**: subsidio a la filial de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC) de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (411-D.-85). (Pág. 806.)
70. Del señor diputado **González Cabañas**: subsidio a la Municipalidad de Mocoretá, departamento de Monte Caseros, provincia de Corrientes (413-D.-85). (Pág. 806.)
71. De los señores diputados **Baglini** y **Mosso**: fraccionamiento de vinos en la zona de origen de producción de las uvas (415-D.-85). (Pág. 807.)
72. Del señor diputado **Herrera** y otros: pavimentación de la ruta nacional 79 entre la localidad de Ulapes, departamento de General San Martín, provincia de La Rioja, y la ruta nacional 141 (421-D.-85). (Página 807.)
73. Del señor diputado **Dalmau** y otros: declaración de interés nacional de la actividad tealera (428-D.-85). (Pág. 808.)
74. Del señor diputado **Peché** y otros: régimen legal de jubilaciones para amas de casa (429-D.-85). (Página 809.)
75. Del señor diputado **Brizuela** y otros: subsidio al Hindú Básquetbol Club de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca (436-D.-85). (Pág. 815.)
76. Del señor diputado **Brizuela** y otros: pensión graciable a doña Francisca Irma Picon (437-D.-85). (Pág. 816.)
77. Del señor diputado **Brizuela** y otros: subsidio al Conservatorio Fracassi de Danzas Nativas, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca (438-D.-85). (Pág. 816.)
78. De los señores diputados **Rigatuso** y **Bisciotti**: prórroga de las pensiones graciables que hayan caducado o caduquen durante el corriente año (440-D.-85). (Pág. 817.)
79. Del señor diputado **Conte**: creación de juzgados especiales de pequeñas causas (452-D.-85). (Pág. 817.)
80. Del señor diputado **Castillo** y otros: subsidio al Club Central Los Laureles, de la localidad de Los Laureles, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe (457-D.-85). (Pág. 820.)
81. Del señor diputado **Castillo** y otros: subsidio al Club Banco Provincial de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (458-D.-85). (Pág. 821.)

82. Del señor diputado **Castillo y otros**: subsidio al Club Atlético Central Reconquista, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (459-D.-85). (Pág. 821.)
83. Del señor diputado **Casale**: modificación del artículo 8º de la ley 21.864, sobre indexación de créditos y deudas en el Sistema Nacional de Seguridad Social (474-D.-85). (Página 822.)
84. Del señor diputado **Casale**: régimen legal para el fomento y promoción de los vehículos de colección (476-D.-85). (Pág. 822.)
85. Del señor diputado **Pérez Vidal**: subsidio al Hogar de Ancianos Cristo Rey de la provincia de Salta (480-D.-85). (Pág. 825.)
86. De los señores diputados **Matzkin y Pereyra (P. A.)**: régimen legal de entidades financieras (483-D.-85). (Pág. 826.)
87. Del señor diputado **Matus**: transferencia a la provincia de Río Negro de terrenos pertenecientes al Ministerio de Economía ubicados en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (486-D.-85). (Página 840.)
88. De los señores diputados **Paleari y Dalmau**: subsidio al Patronato de Liberados y Menores Encausados de la provincia de Jujuy (489-D.-85). (Pág. 841.)
89. Del señor diputado **Martínez**: derogación de la ley 19.101 y modificatorias, sobre régimen legal para el personal de las fuerzas armadas de la Nación (490-D.-85). (Pág. 841.)
90. Del señor diputado **Medina (M. H.) y otros**: desafectación como reserva nacional de diversos lotes ubicados en la provincia del Chubut (499-D.-85). (Pág. 842.)
91. Del señor diputado **Bordón González y otros**: creación del Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO) (500-D.-85). (Pág. 844.)
92. Del señor diputado **Minichillo**: subsidio al Club Sportivo Barracas de la Capital Federal (508-D.-85). (Página 845.)
93. Del señor diputado **Pepe**: creación de la Casa de la Cultura de la Nación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia (509-D.-85). (Pág. 845.)
94. Del señor diputado **Pedrini**: subsidio a la Biblioteca Pública Juan Bautista Alberdi, de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco (511-D.-85). (Pág. 846.)
95. Del señor diputado **Sella**: subsidio a Caritas Argentina, Parroquia Nuestra Señora de Luján, obispado Villa María, provincia de Córdoba (516-D.-85). (Pág. 846.)
96. De los señores diputados **Serralta y Pepe**: creación de una consultoría nacional como sociedad del Estado (518-D.-85). (Pág. 847.)
97. Del señor diputado **Mastolorenzo y otros**: derogación de la ley 22.042 y restablecimiento de la ley 21.153, sobre prestación previsional de jubilación única (520-D.-85). (Página 848.)
98. Del señor diputado **Bonino**: pensión graciable a don Alfonso Rafael Lager (522-D.-85). (Pág. 849.)
99. De la señora diputada **Gómez Miranda**: modificación de los artículos 259, 264 y 265 del Código de Justicia Militar (527-D.-85). (Página 849.)
100. Del señor diputado **Bielicki**: subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires (530-D.-85). (Pág. 850.)
101. Del señor diputado **Pérez Vidal**: subsidio a la Liga Argentina Contra la Tuberculosis —Colonia Mi Hogar—, de la provincia de Salta (536-D.-85). (Pág. 850.)
102. Del señor diputado **Pérez Vidal**: subsidio al Club Cultural, Social y Deportivo Joaquín V. González, de la localidad homónima, de la provincia de Salta (537-D.-85). (Página 851.)
103. Del señor diputado **Pérez Vidal**: subsidio al Consejo Argentino del Alcoholismo, filial Salta (538-D.-85). (Pág. 851.)
104. Del señor diputado **Nieva**: transferencia de un inmueble perteneciente a Fabricaciones Militares a la Universidad Nacional de Jujuy (543-D.-85). (Pág. 852.)

105. Del señor diputado Cortese: régimen legal de prevención de la producción, comercialización y consumo de estupefacientes, y modificaciones a las leyes 10.903, 20.655 y 20.771, sobre patronato del menor, deportes y estupefacientes, respectivamente (550-D.-85). (Pág. 852.)
106. Del señor diputado Alagia: declaración como monumento histórico nacional al Teatro Coliseo Podestá de La Plata (559-D.-85). (Pág. 856.)
107. Del señor diputado Nieva: creación del Instituto de Asistentes Sociales en la ciudad de La Quiaca, departamento de Yaví, provincia de Jujuy (560-D.-85). (Pág. 858.)
108. Del señor diputado Mastolorenzo y otros: cómputo al solo efecto jubilariorio de los períodos de inactividad comprendidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1984 (565-D.-85). (Pág. 859.)
109. Del señor diputado Pérez Vidal: subsidio al anexo de Educación Especial N° 704 Pedro V. Palacios, de la localidad de Joaquín V. González, provincia de Salta (570-D.-85). (Pág. 859.)
110. Del señor diputado Purita: pensión graciable a doña Zulema Baache (571-D.-85). (Pág. 860.)
111. Del señor diputado Tello Rosas: subsidio a la Comisión Vecinal Barrio La Milagrosa, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (574-D.-85). (Pág. 860.)
112. Del señor diputado Bodo: modificación del artículo 184 del Código Penal, sobre lesiones a los bienes de propiedad del Estado (581-D.-85). (Pág. 860.)
113. Del señor diputado Vanossi: modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación mediante la incorporación del artículo 257 bis, sobre recurso extraordinario (585-D.-85). (Pág. 861.)
114. Del señor diputado Silvero: institución anual de la Fiesta Nacional del Banano, a realizarse en la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa (588-D.-85). (Pág. 862.)
115. De la señora diputada Allegrone de Fonte: modificación de la ley 14 394, sobre bien de familia (589-D.-85). (Pág. 862.)
116. Del señor diputado Nieva: extensión al personal de LRA Radio Nacional de San Salvador de Jujuy del beneficio otorgado al personal de Encotel, por desempeño en condiciones insalubres (612-D.-85). (Página 863.)
117. Del señor diputado Bielicki: creación de la Escuela de Periodismo, anexa a la Escuela Nacional Normal Manuel Dorrego, de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires (613-D.-85). (Pág. 864.)
118. Del señor diputado Bonino: subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Media N° 256 Juan Bautista Bustos, de la ciudad de Santa Fe (617-D.-85). (Pág. 864.)
119. De la señora diputada Briz de Sánchez: derogación de la ley 6.368 y solicitud al municipio de la Ciudad de Buenos Aires de demolición de la Torre de los Ingleses (620-D.-85). (Pág. 865.)
120. Del señor diputado González (A.): donación a la Municipalidad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, de terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos (636-D.-85). (Pág. 865.)
121. Del señor diputado Rubeo y otros: impuesto adicional sobre cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol con destino a las provincias que comprendan zonas declaradas de desastre o emergencia nacional (664-D.-85). (Pág. 866.)

X. Proyectos de resolución:

1. Del señor diputado Becerra: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la salida de puertos argentinos del buque "Río Pilcomayo" (225-D.-85). (Pág. 867.)
2. Del señor diputado Grimaux: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de plantas de fraccionamiento de gas licuado en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (234-D.-85). (Pág. 867.)
3. De los señores diputados Paleari y Alias: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a reparar los teléfonos públicos del Aeropuerto Internacional El Cadillal, provincia de Jujuy (243-D.-85). (Pág. 868.)

4. Del señor diputado **Sammartino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las reformas en la estructura orgánica de la unidad Gerencia de Auditoría Interna de la empresa Ferrocarriles Argentinos (244-D.-85). (Pág. 868.)
5. Del señor diputado **Balestra**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de discriminación política en la designación de profesores por concursos realizados en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (252-D.-85). (869.)
6. Del señor diputado **Dovena**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a solucionar el grave problema que sufre el barrio Presidente Rivadavia, de la Capital Federal, en cuanto a la infraestructura de agua y cloacas (267-D.-85). (Pág. 869.)
7. Del señor diputado **Austerlitz**: creación de una comisión especial bicameral para que estudie un programa nacional de sustitución de combustibles para motores móviles y el perfeccionamiento del Plan Alconafta (278-D.-85). (Pág. 870.)
8. De los señores diputados **Serralta** y **Pepe**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que se encuentra el proceso de reactivación de los talleres ferroviarios de Tafi Viejo, provincia de Tucumán (291-D.-85). (Pág. 870.)
9. De los señores diputados **Dimasi** y **Stavale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a facilitar la importación de insulina monopico y a promover su producción en el país (294-D.-85). (Pág. 871.)
10. Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa naviera Rua S.A. (295-D.-85). (Pág. 872.)
11. Del señor diputado **Fino** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del Banco de Italia y Río de la Plata (300-D.-85). (Pág. 873.)
12. Del señor diputado **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que solucione la situación de los trabajadores del obrador ubicado en Julián Alvarez 2335, de la Capital Federal (305-D.-85). (Pág. 873.)
13. Del señor diputado **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el siniestro ocurrido en el depósito de Fabricaciones Militares de Puerto Nuevo, Capital Federal (307-D.-85). (Pág. 873.)
14. De los señores diputados **Paleari** y **Dalmau**: repudio ante la determinación británica de construir un aeropuerto en las islas Malvinas con propósitos bélicos (308-D.-85). (Pág. 874.)
15. Del señor diputado **Dovena**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual del proyecto de radicación de una planta de fertilizantes en Punta Loyola, provincia de Santa Cruz (314-D.-85). (Página 874.)
16. Del señor diputado **Pérez Vidal**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la relación existente entre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) y la Organización para la Representación Fonomecánica en la Región de América latina (ORFRA) (317-D.-85). (Pág. 874.)
17. Del señor diputado **Pérez Vidal**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el sistema de liquidación a socios nacionales y extranjeros en la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) (318-D.-85). (Pág. 875.)
18. Del señor diputado **Pedrini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aprobación del balance cerrado al 31 de diciembre de 1984 por el Banco de Italia y Río de la Plata, por parte del Banco Central de la República Argentina (319-D.-85). (Pág. 876.)
19. Del señor diputado **Pedrini**: otorgamiento al Poder Ejecutivo de la facultad de incrementar el crédito del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) (325-D.-85). (Pág. 877.)
20. Del señor diputado **Perl**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible intervención de oficiales de la Armada nacional en el operativo Unitas (326-D.-85). (Página 877.)

21. De los señores diputados **Paleari y Dalmau**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la campaña nacional de alfabetización iniciada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (333-D.-85). (Pág. 878.)
22. De los señores diputados **Pereyra y Rodríguez (M. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la liquidación del Banco de Italia y Río de la Plata (337-D.-85). (Página 879.)
23. Del señor diputado **Tello Rosas**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la liquidación del Banco de Italia y Río de la Plata (338-D.-85). (Pág. 879.)
24. Del señor diputado **Salduna**: repudio por la construcción de un aeropuerto en las islas Malvinas por parte de Gran Bretaña (339-D.-85). (Pág. 880.)
25. Del señor diputado **Balestra**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre robos de armamentos y municiones en armerías (340-D.-85). (Página 880.)
26. Del señor diputado **Dovena**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los créditos que la Nación ha asignado a cada una de las provincias para el ejercicio 1985 (342-D.-85). (Pág. 881.)
27. Del señor diputado **Dovena**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre declaraciones formuladas por el señor vicepresidente del Banco Central (343-D.-85). (Pág. 882.)
28. Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los terrenos fiscales no afectados a zonas de seguridad (346-D.-85). (Pág. 883.)
29. Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incremento del consumo de drogas y estupefacientes (347-D.-85). (Pág. 883.)
30. Del señor diputado **von Niederhäusern**: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente un cupo de descuentos destinados a créditos preferenciales para la construcción de barcos pesqueros en astilleros nacionales (355-D.-85). (Pág. 883.)
31. De los señores diputados **Prado y Costarelli**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a finalizar las obras de la Unidad Terminal 7, puerto Rosario, de la Junta Nacional de Granos (358-D.-85). (Pág. 884.)
32. Del señor diputado **Ghiano y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales (359-D.-85). (Pág. 886.)
33. Del señor diputado **Vistalli**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la incomunicación telefónica existente en la localidad de María Ignacia, provincia de Buenos Aires (360-D.-85). (Pág. 887.)
34. Del señor diputado **Brizuela y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que la empresa Aerolíneas Argentinas reimplante el vuelo nocturno semanal desde el aeropuerto de Buenos Aires hasta la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (372-D.-85). (Pág. 887.)
35. Del señor diputado **Urriza**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las obras de la autopista La Plata - Buenos Aires (373-D.-85). (Pág. 887.)
36. Del señor diputado **Sarubi y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al II Congreso Nacional de Historia de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos (381-D.-85). (Pág. 888.)
37. Del señor diputado **Zingale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la instalación de una planta de industrialización de potasio en el yacimiento existente en el departamento de Malargüe, provincia de Mendoza (382-D.-85). (Pág. 889.)
38. De los señores diputados **Rauber y Lazcoz**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de mosquitos anopheles en la provincia de Misiones procedentes de la República del Paraguay (383-D.-85). (Pág. 889.)
39. Del señor diputado **Fappiano y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones

- relacionadas con el cierre del Banco de Italia y Río de la Plata (384-D.-85). (Pág. 890.)
40. De los señores diputados **Unamuno y Maya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los controles que implementa el Ministerio de Salud y Acción Social relacionados con la seguridad de los internos en institutos neuropsiquiátricos (391-D.-85). (Pág. 891.)
 41. De los señores diputados **Unamuno y Maya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la fabricación de computadoras personales por parte de la empresa IBM (392-D.-85). (Pág. 892.)
 42. De los señores diputados **Unamuno y Maya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de la Escuela Nacional de Arte Dramático en lo referente a las circunstancias que rodearon la renuncia de su director (393-D.-85). (Pág. 892.)
 43. Del señor diputado **Flores**: declaración como feriado nacional el día 17 de octubre (394-D.-85). (Página 893.)
 44. Del señor diputado **Brizuela y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga los fondos necesarios para la finalización de las obras de la aeroestación y grupo operativo del aeropuerto Catamarca, de la localidad de Sumalao, provincia de Catamarca (395-D.-85). (Pág. 893.)
 45. Del señor diputado **Grimaux y otros**: creación de una comisión especial de la Honorable Cámara para el estudio de la conveniencia de constituir una organización para mantener y agilizar las relaciones educativas y culturales con Europa (396-D.-85). (Pág. 894.)
 46. Del señor diputado **González (J. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instruya al Banco Nacional de Desarrollo (BANADE) con el fin de que no otorgue préstamos destinados a la construcción de buques de pesca en el exterior (399-D.-85). Pág. 895.)
 47. Del señor diputado **Lugones**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice estudios para la sistematización del río Salado en la zona de influencia de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero (402-D.-85). (Pág. 896.)
 48. Del señor diputado **Suárez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la ejecución de la obra de revestimiento de la solera del canal San Martín, en la provincia de Santiago del Estero (414-D.-85). (Pág. 897.)
 49. Del señor diputado **Cáceres**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cierre de la empresa Eli Lilly Argentina S.A. y sus plantas de producción de insulina (416-D.-85). (Página 897.)
 50. Del señor diputado **Matus**: repudio a la actitud del gobierno de Gran Bretaña por la construcción de un aeropuerto en las islas Malvinas (418-D.-85). (Pág. 898.)
 51. Del señor diputado **Matus**: adhesión a las gestiones del canciller ante los organismos americanos en relación con la construcción de un aeropuerto en las islas Malvinas (420-D.-85). (Pág. 899.)
 52. Del señor diputado **Paleari y otros**: repudio por el atentado terrorista contra la parroquia de Nuestra Señora de Luján, en la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires (422-D.-85). (Pág. 899.)
 53. Del señor diputado **Urriza y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la suspensión del pago de la deuda externa nacional y sus servicios hasta tanto cese el estado de beligerancia en la cuestión Malvinas (424-D.-85). (Pág. 900.)
 54. De los señores diputados **Paleari y Alias**: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto la aplicación retroactiva del IVA (426-D.-85). (Pág. 900.)
 55. De la señora diputada **Guzmán y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el grado de adiestramiento en que están nuestras fuerzas armadas para hacer frente a la amenaza contra el país denunciada por el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto (433-D.-85). (Pág. 901.)
 56. De los señores diputados **Corzo y Pepe**: interpelación al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre la situación laboral existente en el país (435-D.-85). (Pág. 902.)
 57. Del señor diputado **Deballi y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para

- que se dirija al gobierno del Japón pidiendo cooperación técnico-científica para su aplicación en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (439-D.-85). (Pág. 903.)
58. De los señores diputados **Pepe y otros**: solidaridad de la Honorable Cámara con el secretario general de la CGT, don Saúl Ubaldini (447-D.-85). (Pág. 904.)
59. Del señor diputado **Conte**: solicitud a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que considere la posibilidad de realizar un estudio del funcionamiento de las oficinas judiciales que de ella dependen (450-D.-85). (Pág. 905.)
60. Del señor diputado **Conte**: solicitud a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que considere la posibilidad de realizar una encuesta de opinión sobre la imagen que los sectores más humildes de la población tienen de la administración de la justicia nacional (451-D.-85). (Página 906.)
61. Del señor diputado **Dovena**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la gestión que actualmente cumple la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación (453-D.-85). (Pág. 906.)
62. Del señor diputado **Castillo y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de instalar refugios en las instituciones bancarias oficiales que sirvan de resguardo del sol y de las inclemencias del tiempo (455-D.-85). (Pág. 907.)
63. Del señor diputado **Ghiano y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los desechos de la planta lavadora de carbón extraído del yacimiento de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (468-D.-85). (Página 908.)
64. Del señor diputado **Pérez Vidal**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el ingreso al Ministerio de Salud y Acción Social de expedientes para la aprobación de productos de cosmética, higiene personal y tocador (472-D.-85). (Página 909.)
65. Del señor diputado **Grimaux**: solicitud al Poder Ejecutivo para que suspenda transitoriamente la aplicación del artículo 2º del decreto 4.973/65 sobre liquidación de haberes al personal de la administración plegado a medidas de fuerza (473-D.-85). (Pág. 911.)
66. Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la clínica San Martín de Porres, de la Capital Federal (477-D.-85). (Pág. 911.)
67. Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la clínica San Fernando y la organización psiquiátrica Psiquis, prestataria del PAMI (478-D.-85). (Pág. 912.)
68. Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre delitos de índole privada, desnutrición y mortalidad infantil en el partido de Morón, provincia de Buenos Aires (482-D.-85). (Página 912.)
69. De los señores diputados **Dalmau y Paleari**: solicitud al Poder Ejecutivo para que contemple la posibilidad de proceder a la donación de 30 tractores a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la provincia de Jujuy (487-D.-85). (Pág. 913.)
70. De los señores diputados **Paleari y Dalmau**: interpelación al señor ministro de Educación y Justicia sobre cuestiones relacionadas con el Consejo Federal de Cultura y Educación y recomposición salarial docente (488-D.-85). (Pág. 913.)
71. Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las firmas consultoras contratadas por Viabilidad Nacional desde el 1º de enero de 1984 al 30 de abril de 1985 (497-D.-85). (Pág. 914.)
72. Del señor diputado **Lencina y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que construya un paso a nivel sobre la calle Caseros, de la localidad de Alderetes, provincia de Tucumán, perteneciente al Ferrocarril General Mitre (503-D.-85). (Pág. 914.)
73. Del señor diputado **Lencina y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a normalizar la situación irregular en que se encuentran los servicios de coches comedores y confiterías de todas las líneas de Ferrocarriles Argentinos (504-D.-85). (Pág. 915.)

74. Del señor diputado Minichillo y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que investigue las causas que motivaron el cierre del Banco de Italia y Río de la Plata y su posible vaciamiento por la acción de varios de sus directores (506-D.-85). (Página 915.)
75. Del señor diputado Minichillo: solicitud al Poder Ejecutivo para que imparta instrucción sobre drogas y drogadicción en todas las escuelas y colegios del país a partir de 5º grado (507-D.-85). (Pág. 916.)
76. Del señor diputado Matzkin: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de la comunicación A 652/85 del Banco Central de la República Argentina sobre depósitos en moneda extranjera (513-D.-85). (Pág. 916.)
77. Del señor diputado Fappiano y otros: desagrado por las expresiones del señor presidente de la Nación el día 17 de mayo de 1985 (514-D.-85). (Pág. 917.)
78. Del señor diputado Manzano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo suscrito entre Lepetit S.A. y Eli Lilly Argentina S.A. (en liquidación), y sobre la fabricación e importación de insulina (519-D.-85). (Pág. 917.)
79. Del señor diputado Bonino: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la producción de hidrocarburos en los primeros cuatro meses del año en curso (521-D.-85). (Página 918.)
80. Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la venta o charreo del buque "Río Pilcomayo" en el último semestre de 1984 o el primer trimestre de 1985 por parte de ELMA 528-D.-85). (Pág. 918.)
81. Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la comunicación telefónica emanada del Banco Central referida a la remisión de dólares de los bancos de la República Argentina (529-D.-85). (Pág. 919.)
82. Del señor diputado Pedrini: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posición adoptada en relación a la construcción del aeropuerto militar en las islas Malvinas y su denuncia en la OEA (533-D.-85). (Pág. 919.)
83. Del señor diputado Pepe y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las garantías constitucionales del derecho de huelga (541-D.-85). (Pág. 919.)
84. Del señor diputado Fappiano y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la apreciación de los resultados de la creación de una Secretaría de Comercio Exterior (551-D.-85). (Pág. 920.)
85. Del señor diputado Fappiano y otros: felicitaciones a la señora Norma Aleandro por el premio artístico obtenido, y preocupación por la aceptación de ayuda financiera externa para la atención de programas sociales (552-D.-85). (Página 922.)
86. Del señor diputado Fappiano y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación de una Secretaría de Asuntos Especiales en la Presidencia de la Nación (553-D.-85). (Pág. 923.)
87. Del señor diputado Fappiano y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Hacienda es armonizada con las que decide el Banco Central (554-D.-85). (Pág. 923.)
88. Del señor diputado Ibáñez y otros: reconocimiento a todos los agentes de esta Honorable Cámara declarados cesantes por motivos políticos entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 —reincorporados— del derecho a computar, a todos los efectos, el período durante el cual permanecieron excluidos (555-D.-85). (Pág. 924.)
89. Del señor diputado Furque y otros: supresión durante los periodos 1985 y 1986 de los gastos que puedan originarse por viajes al exterior de los señores diputados (566-D.-85). (Pág. 925.)
90. De los señores diputados Pepe y Purita: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el conflicto de los trabajadores previsionales nacionales (573-D.-85). (Pág. 927.)
91. De los señores diputados Dalmau y Riquez: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la deserción de alumnos inscritos en el ciclo bá-

- sico común de la Universidad de Buenos Aires (575-D.-85). (Página 927.)
92. De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el dictado de clases en la Escuela Industrial Otto Krause por parte del comodoro retirado Juan Marinsalda (582-D.-85). (Pág. 928.)
93. De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a transformar el inmueble que habitara don Homero Manzi en un museo de la poesía y música populares (583-D.-85). (Página 928.)
94. De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que concurra en apoyo de las autoridades de la provincia de Formosa frente a las últimas inundaciones (584-D.-85). (Página 929.)
95. Del señor diputado **Rigatuso**: institución del premio Cámara de Diputados de la Nación para distinguir a los mejores trabajos sobre temas de ecología y conservación del medio ambiente presentados en los establecimientos educacionales (586-D.-85). (Pág. 929.)
96. Del señor diputado **Cantor**: solicitud al Poder Ejecutivo para que determine la adquisición por parte del Estado de ciertas calidades de algodón bruto a un precio que asegure el costo de producción a los agricultores (592-D.-85). (Pág. 930.)
97. Del señor diputado **Azcona** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el presupuesto de 1986 la construcción de la prolongación de la ruta provincial 150 en el tramo La Jaula al límite fronterizo con Chile (595-D.-85). (Página 931.)
98. Del señor diputado **Perl**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la deuda externa (596-D.-85). (Página 932.)
99. Del señor diputado **Furque** y otros: incorporación al reglamento de la Honorable Cámara del artículo 59 bis sobre aprobación de proyectos de declaración o resolución que rechacen peticiones particulares (600-D.-85). (Pág. 933.)
100. Del señor diputado **Papagno** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la investigación efectuada en la obra social de la Unión Obrera de la Construcción (Ospecon UOCRA) (601-D.-85). (Pág. 934.)
101. Del señor diputado **Papagno** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Construcción (ISSPIC) (602-D.-85). (Página 935.)
102. Del señor diputado **García (A. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el dictado de materias en el Centro Regional Chivilcoy, dependiente de la Universidad Nacional de Luján (611-D.-85). (Pág. 936.)
103. Del señor diputado **Landín** y otros: creación de una comisión especial de la Honorable Cámara para investigar el presunto vaciamiento del Banco de Italia y Río de la Plata (614-D.-85). (Pág. 936.)
104. Del señor diputado **Orgambide** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible venta de la producción bélica de Fabricaciones Militares a Irán (615-D.-85). (Pág. 937.)
105. Del señor diputado **Bonino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente un plan de forestación y reforestación en tierras fiscales (616-D.-85). (Pág. 938.)
106. Del señor diputado (**García C. E.**): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto de los depósitos en dólares que han quedado indisponibles por 120 días (618-D.-85). (Pág. 938.)
107. De los señores diputados **Pepe** y **Purita**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación y fines del Instituto Capitán Sarmiento, de Olivera, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires (619-D.-85). (Pág. 939.)
108. De la señora diputada **Briz de Sánchez**: solicitud al Consejo Federal de Inversiones a fin de que se aboque al estudio de proyectos de factibilidad agroindustrial en el departamento de Bermejo, provincia del Chaco (621-D.-85). (Pág. 940.)
109. Del señor diputado **Paleari**: repudio por el régimen discriminatorio racial

- (*apartheid*) vigente en la República de Sudáfrica (625-D.-85). (Página 940.)
110. De los señores diputados Ferré y Sobrino Aranda: solicitud al Poder Ejecutivo para que revoque la comunicación A-652 del Banco Central de la República Argentina, por la que se dispuso el congelamiento de los depósitos en moneda extranjera (627-D.-85). (Pág. 942.)
 111. Del señor diputado García (C. E.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las disposiciones de la ley 419, el auxilio que deben recibir las bibliotecas populares del Tesoro nacional y otras cuestiones (630-D.-85). (Pág. 942.)
 112. Del señor diputado García (C. E.): solicitud al Poder Ejecutivo para que afecte al pago de la deuda externa las partidas destinadas a atender los gastos que originan los agregados militares ante los países extranjeros (631-D.-85). (Página 943.)
 113. Del señor diputado Dovena: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el ingreso de personal a Vialidad Nacional (632-D.-85). (Pág. 943.)
 114. Del señor diputado Guelar y otros: reasunción en plenitud de las facultades otorgadas al Congreso por la Constitución Nacional en lo que respecta a nuevos empréstitos internos y a la renegociación de la deuda externa (633-D.-85). (Página 944.)
 115. De los señores diputados Alsogaray y Manny: juicio político al señor ministro de Economía (635-D.-85). (Pág. 944.)
 116. Del señor diputado Vanossi: solicitud al Poder Ejecutivo para que imponga el nombre de Giuseppe Mazzini a un establecimiento de enseñanza secundaria de la ciudad de Buenos Aires (639-D.-85). (Pág. 945.)
 117. Del señor diputado Jaroslavsky: invitación al señor ministro del Interior para que informe verbalmente sobre el estado de la seguridad pública en el país y las manifestaciones de violencia que son del dominio público (666-D.-85). (Pág. 946.)
 118. De los señores diputados Jaroslavsky y Sammartino: designación de una comisión de señores diputados para que asista en representación de la Honorable Cámara a la próxima asamblea anual de la Organización Internacional del Trabajo (692-D.-85). (Pág. 946.)
- XI. Proyectos de declaración:
1. Del señor diputado Dimasi y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a mejorar el habla y la escritura de la población (223-D.-85). (Pág. 946.)
 2. Del señor diputado Rauber: solicitud al Poder Ejecutivo para que autorice la construcción del puente internacional entre las poblaciones de San Antonio, provincia de Misiones, y San Antonio, Estado de Paraná, República del Brasil (227-D.-85). (Página 947.)
 3. De los señores diputados Paleari y Alias: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de la Escuela Normal Nacional General José de San Martín, en la localidad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy (240-D.-85). (Página 947.)
 4. Del señor diputado González (J. J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que reforme el decreto 522/85, de creación del comité de emergencia para accidentes en puertos (250-D.-85). (Pág. 948.)
 5. Del señor diputado Rubeo: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el I Congreso Latinoamericano y II Congreso Nacional de la Vivienda y los Asentamientos Rurales, a realizarse en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (256-D.-85). (Pág. 949.)
 6. Del señor diputado Srur: solicitud al Poder Ejecutivo para que concluya el proyecto para la construcción y pavimentación de la ruta que unirá el paraje Cerro de la Cruz con el puente del dique El Chocón (Río Limay), provincia de Río Negro (277-D.-85). (Pág. 949.)
 7. Del señor diputado Dimasi y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que normalice el servicio educativo brindado a los alumnos itinerantes (289-D.-85). (Pág. 950.)
 8. Del señor diputado Bielicki: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una sucursal de Correos y Telégrafos en la localidad de Williams Morris, partido de Morón, provincia de Buenos Aires (297-D.-85). (Pág. 950.)

9. Del señor diputado **Piucill**: solicitud al Poder Ejecutivo para que radique los directorios de las empresas Hipasam e Hidronor en el ámbito donde desarrollan sus actividades de explotación (298-D.-85). (Pág. 951.)
10. De los señores diputados **Pepe y Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare en estado de emergencia nacional a la empresa Ferrocarriles Argentinos y para que implemente un plan de emergencia con la participación de todos los sectores que la componen (30-D.-85). (Pág. 951.)
11. Del señor diputado **Rapacini**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires (304-D.-85). (Pág. 952.)
12. Del señor diputado **Conte**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la realización del Encuentro Internacional de Psicodrama y Psicoterapia Grupal, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (311-D.-85). (Pág. 952.)
13. Del señor diputado **Altamirano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a crear un sistema de informática en todo el país, para contar con un banco de datos sobre registros de conductores (313-D.-85). (Pág. 953.)
14. Del señor diputado **Carranza y otros**: repudio por la construcción e inauguración de un aeropuerto en las islas Malvinas por parte de Gran Bretaña (316-D.-85). (Pág. 953.)
15. De los señores diputados **Purita y Pepe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a fijar una política igualitaria para los incrementos de los servicios que brinda la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones (334-D.-85). (Pág. 954.)
16. Del señor diputado **Paleari**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la VII Asamblea Internacional del Grupo Empresario Interregional del Centro Oeste Sudamericano (GEICOS), a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy (345-D.85). (Pág. 954.)
17. Del señor diputado **Rubeo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que haga efectivo el pago de la garantía horaria a los trabajadores del Frigorífico Maciel, de la provincia de Santa Fe (348-D.-85). (Pág. 955.)
18. Del señor diputado **Unamuno y otros**: preocupación por la decisión del Poder Ejecutivo de declarar ilegales los paros dispuestos por la Asociación Bancaria (350-D.-85). (Pág. 955.)
19. Del señor diputado **Carranza y otros**: rechazo a las políticas del plan económico del gobierno nacional (352-D.-85). (Pág. 955.)
20. Del señor diputado **Castillo y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale un servicio telefónico conectado a la red nacional de telediscado directo en la localidad de Arroyo Ceibal, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe (362-D.-85). (Pág. 957.)
21. Del señor diputado **Castillo y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale cabinas telefónicas conectadas a la red nacional de telediscado directo en la localidad de La Sarita, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe (363-D.-85). (Pág. 957.)
22. Del señor diputado **Castillo y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale un servicio telefónico automático conectado a la red nacional de telediscado directo en la localidad de Las Garzas, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe (364-D.-85). (Pág. 957.)
23. Del señor diputado **Castillo y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una cabina telefónica con acceso a la red nacional de telediscado directo en las localidades de San Manuel y Siete Provincias, ambas del departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe (365-D.-85). (Pág. 958.)
24. Del señor diputado **Castillo y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una cabina telefónica conectada a la red nacional de telediscado directo en la localidad de Tacuarendí, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe (366-D.-85). (Pág. 958.)
25. Del señor diputado **Castillo y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes al estudio de factibilidad técnica para la instalación y puesta en funcionamiento

- to de las cabinas telefónicas conectadas a la red nacional de telediscado a la vera de las distintas rutas nacionales en todo el territorio nacional (367-D.-85). (Pág. 959.)
26. Del señor diputado **Castillo** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale cabinas telefónicas en diversos barrios de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (368-D.-85). (Pág. 959.)
27. Del señor diputado **Castillo** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale un servicio telefónico automático conectado a la red nacional de telediscado en la localidad de Los Laureles, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe (369-D.-85). (Pág. 960.)
28. Del señor diputado **Paleari** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la XLVII Semana de la Geografía a realizarse en la ciudad de Mendoza (370-D.-85). (Pág. 960.)
29. Del señor diputado **Rabanaque**: solicitud al Poder Ejecutivo para que respalde la convocatoria de una reunión del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) (386-D.-85). (Pág. 961.)
30. Del señor diputado **Rabanaque**: solicitud al Poder Ejecutivo para que imparta a sus representantes ante los organismos internacionales las instrucciones para que denuncien la violación a la paz y seguridad de la región que implica la apertura de aeropuerto de las islas Malvinas (389-D.-85). (Pág. 964.)
31. De los señores diputados **Pepe** y **Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que suspenda la autorización para la importación libre de derechos de libros, compendios, fascículos y publicaciones periódicas (400-D.-85). (Página 965.)
32. Del señor diputado **Stubrin** (A. L.): solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la gira que efectuará la Compañía Argentina de Danzas (425-D.-85). (Pág. 966.)
33. De los señores diputados **Ferré** y **Gurioli**: repudio por el atentado terrorista perpetrado contra la parroquia Nuestra Señora de Luján, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires (432-D.-85). (Pág. 966.)
34. De la señora diputada **Guzmán** y otros: repudio por el atentado terrorista perpetrado contra la parroquia Nuestra Señora de Luján, en la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires (434-D.-85). (Pág. 967.)
35. Del señor diputado **Castillo** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente dentro del plan de estudios de las Escuelas de Comercio la creación del gabinete de contabilidad (454-D.-85). (Pág. 967.)
36. De los señores diputados **Castillo** y **Figueroa de Toloza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que establezca la obligatoriedad del control visual previo al ingreso a las escuelas en todo el país (456-D.-85). (Pág. 969.)
37. Del señor diputado **Srur**: repudio por las expresiones que habría vertido en clase el doctor Walter Beveraggi Allende, publicadas en el diario "Clarín" (469-D.-85). (Pág. 970.)
38. De la señora diputada **Guzmán**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de oficinas del Registro Nacional del Automotor y Registro Prendario en la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy (470-D.-85). (Página 971.)
39. De la señora diputada **Guzmán**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice los trabajos de actualización de la red de distribución domiciliar de agua potable y la construcción de la red cloaca, en la localidad de Calilegua, departamento Libertador General San Martín, provincia de Jujuy (471-D.-85). (Pág. 971.)
40. Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a solucionar los graves problemas que afectan al Hospital Nacional de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, de la Capital Federal (475-D.-85). (Pág. 971.)
41. Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de establecer una conexión aérea entre Buenos Aires (República Argentina) y Lagos (República Federal de Nigeria) (479-D.-85). (Pág. 972.)
42. Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a erradicar las

- vinchucas existentes en la zona de Villa Adelina, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires (481-D.-85). (Pág. 973.)
43. Del señor diputado Paleari: solicitud al Poder Ejecutivo para que interceda ante los organismos oficiales y gobiernos provinciales a fin de evitar el viaje de funcionarios argentinos a la ciudad de Jerusalén (Estado de Israel (485-D.-85). (Pág. 973.)
44. Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de que el Estado normalice la deuda que mantiene con la empresa Salcor Caren (498-D.-85). (Pág. 974.)
45. Del señor diputado Maglietti: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación de una oficina de correos, una sucursal del Banco de la Nación Argentina y una central telefónica en la localidad de Laguna Naineck, departamento Pilcomayo, provincia de Formosa (510-D.-85). (Pág. 974.)
46. Del señor diputado Landín: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la apertura de los pasos a nivel sobre las vías del Ferrocarril General Roca, en el cruce con las calles Gascón, Avellaneda y Primera Junta de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (512-D.-85). (Página 975.)
47. Del señor diputado Bielicki: repudio por las amenazas recibidas por alumnos de la Escuela Nacional Manuel Dorrego, del partido de Morón, provincia de Buenos Aires (517-D.-85). (Pág. 976.)
48. Del señor diputado Maglietti: repudio por las presiones de los bancos extranjeros acreedores del Banco de Italia y Río de la Plata con el objeto de lograr que el Banco Central de la República Argentina se haga cargo de la deuda externa comercial privada de dicha entidad (531-D.-85). (Página 976.)
49. De los señores diputados Arabolaza y Monserrat: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la apertura de un paso a nivel sobre las vías del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, en el cruce con las calles Saavedra y El Bagual, en el barrio Sarmiento, de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires (532-D.-85). (Pág. 977.)
50. Del señor diputado González (A.): repudio ante las medidas persecutorias de la libre expresión de los trabajadores argentinos (534-D.-85). (Página 977.)
51. Del señor diputado Vanossi: solicitud al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires para que imponga el nombre de Carlos Sánchez Viamonte a la plazoleta ubicada en la esquina de la calle Juncal, Cerrito y Nueve de Julio (542-D.-85). (Pág. 978.)
52. Del señor diputado Lugones: solicitud al Poder Ejecutivo para que informe sobre los resultados de los estudios explorativos realizados por YPF en los pozos petrolíferos de la provincia de Santiago del Estero (557-D.-85). (Pág. 979.)
53. Del señor diputado Rodríguez Artusi: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la investigación sobre micotoxinas que se desarrolla en la estación experimental INTA de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (561-D.-85). (Pág. 979.)
54. Del señor diputado Rodríguez Artusi: solicitud al Poder Ejecutivo para que prohíba la importación del huevo para consumo (562-D.-85). (Pág. 980.)
55. Del señor diputado Rodríguez Artusi: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore al régimen del decreto 4.081/84 la facultad, para la Secretaría de Comercio, de comprar y vender carne de ave (563-D.-85). (Página 980.)
56. Del señor diputado Rodríguez Artusi: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la producción avícola en general (564-D.-85). (Pág. 980.)
57. Del señor diputado García (A. M.): solicitud al Poder Ejecutivo para que interceda ante el gobierno de la provincia de Buenos Aires a fin de que envíe al Consejo Escolar de Chivilcoy una partida mensual de dinero destinada al Centro Educativo Complementario Nº 1 de dicha ciudad (567-D.-85). (Pág. 981.)
58. Del señor diputado Ríquez: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la importación de solución oral de ciclosporina con destino único a la

- atención del niño Sebastián Alberto Fernández Bull, de la provincia de Santa Cruz (568-D.-85). (Pág. 982.)
59. De los señores diputados **Ibáñez y Rigatuso**: llamado a la conciliación nacional para superar la difícil situación socioeconómica por la que atraviesa el país (569-D.-85). (Pág. 982.)
60. De los señores diputados **Dalmau y Riquez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto la decisión oficial de descontar los días de huelga del personal docente y no docente de las universidades estatales (576-D.-85). (Pág. 983.)
61. Del señor diputado **Ghiano** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que reforme el estatuto orgánico de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales (577-D.-85). (Pág. 983.)
62. Del señor diputado **Ghiano** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el traslado definitivo del directorio de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales al ámbito de la explotación de su recurso (578-D.-85). (Pág. 984.)
63. Del señor diputado **Bodo**: beneplácito por la actitud del señor presidente de la Nación al comprometer su accionar futuro para actualizar las potencialidades del país (580-D.-85). (Pág. 984.)
64. Del señor diputado **Stubrin (A. L.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que reglamente el artículo 2º, inciso c) de la ley 13.047 con referencia a los requisitos que deben cumplir los establecimientos privados en los que se enseñan disciplinas conectadas con la higiene, la estética y la salud de las personas. (590-D.-85). (Página 985.)
65. Del señor diputado **Cantor**: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente un sistema de cobertura médico-asistencial a los productores agropecuarios de la provincia del Chaco (591-D.-85). (Pág. 986.)
66. Del señor diputado **Cantor**: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente un sistema de refinanciación de la deuda agraria que ampare a los productores de la provincia del Chaco (593-D.-85). (Pág. 986.)
67. Del señor diputado **Cantor**: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente una línea crediticia de redescuento con destino a la banca oficial de la provincia del Chaco (594-D.-85). (Pág. 987.)
68. Del señor diputado **Perl**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proponga a los países latinoamericanos y del Tercer Mundo la creación de un organismo multilateral de funcionamiento permanente para aunar criterios con respecto a la deuda externa. (597-D.-85). (Pág. 987.)
69. Del señor diputado **Romero (A. E.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la instalación de una sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires en el edificio anexo de esta Honorable Cámara (598-D.-85). (Pág. 988.)
70. Del señor diputado **Paleari**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en algunos planes de estudio del Noroeste argentino una materia para el dominio del idioma quechua (624-D.-85). (Pág. 988.)
71. Del señor diputado **Paleari**: adhesión al derecho del territorio de Namibia para ser independiente y asegurar su autodeterminación (626-D.-85). (Página 989.)
72. Del señor diputado **Vanossi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de una delegación del Registro de Propiedad del Automotor y Registro Prendario en la localidad de Pinamar, provincia de Buenos Aires (638-D.-85). (Pág. 990.)

—En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de 1985, a la hora 19 y 50:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 150 señores diputados. Invito al señor diputado por el distrito electoral de Córdoba don Raúl Alfonso Corpus Carrizo a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente en las galerías, el señor diputado don Raúl Alfonso Corpus Carrizo procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento, corresponde considerar los Diarios de Sesiones corres-

pondientes a la Asamblea Legislativa del 11 de marzo, a las reuniones celebradas por la Honorable Cámara los días 20, 21, 27 y 28 de marzo y a la Asamblea Legislativa realizada el 16 de abril del corriente año, a efectos de que los señores diputados formulen las observaciones que estimen pertinentes.

—No se formulan observaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — No formulándose observaciones, se tendrán por aprobados los Diarios de Sesiones en consideración, y se autenticarán y archivarán.

3

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Herrera. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Herrera. — Señor presidente: la revista semanal "El Periodista", en la primera parte de su número 36 —que corresponde al período del 17 al 23 del corriente mes—, publica un artículo que se titula: "Así conspira Camps". Aparece allí una nómina de militares, empresarios y políticos a quienes esta revista cataloga como asiduos visitantes de los generales Ramón J. Camps y Luciano Benjamín Menéndez, antes del penúltimo traslado del que fueron objeto, uno a La Tablada y el otro a Córdoba.

Además, en la primera columna de la página 4, entre otras cosas, esta misma revista dice: "Otro sector destacable entre los huéspedes de Camps y Menéndez es el de la derecha prconista: el estanciero Manuel de Anchorena; el teniente coronel Jorge Osinde; el diputado por La Rioja, Bernardo Herrera y el ex rector de la Universidad de Buenos Aires designado por Isabel Perón, Alberto Ottalagano, quien durante la campaña electoral de 1983 se fotografió con el brazo en alto y se proclamó 'fascista'".

Evidentemente, señor presidente, esta publicación carece de la más elemental seriedad. Antes de mencionarme debió haber averiguado mi trayectoria política en mi provincia natal. Por otra parte, no sabemos qué es lo que se pretende al publicar estos artículos. A veces uno piensa que lo que se busca es desestabilizar a esta democracia que debemos defender entre todos; y la forma de hacerlo es ésa, es decir, diciendo que unos están en la derecha y otros en la izquierda.

Lo único que puedo asegurar, señor presidente, y de esto estoy seguro, es que soy pero-

nista y que no entiendo nada de derecha ni de izquierda; defiendiendo a la patria, al partido, a mis compañeros y a todo aquel que sea argentino y necesite de sus hermanos.

Señor presidente: voy a pedir a los distinguidos integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales que tengan muy en cuenta este tipo de informaciones y que se hagan las averiguaciones que correspondan, no sólo a los fines de salvaguardar la tranquilidad de mis compañeros de la provincia de La Rioja sino también para evitar que se lesionen mis fueros parlamentarios.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerda trato preferente a la cuestión planteada por el señor diputado por La Rioja.

Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

4

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Mosso. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Mosso. — Señor presidente: la Confederación General del Trabajo realizó una movilización el 17 de mayo del corriente año en la provincia de Mendoza. Fue previa a la huelga del día 23 del mismo mes, y el acto público se realizó en el centro de la ciudad de Mendoza, ocupando la tribuna el secretario general de la CGT de San Luis, Fermín Garcés.

Según lo recogido por la crónica periodística de los dos matutinos mendocinos, el señor Garcés expresó gruesos epítetos y duras críticas al gobierno nacional, que no comparto, aunque considero que tiene derecho a formularlos. A continuación de ellos siguió su exposición con las siguientes palabras: "Los gobernantes son unos gorilas sin sensibilidad, los mismos gorilas fusiladores del '55 y los que dieron el O. K. para voltear al gobierno constitucional de Isabel Perón". Luego de otras consideraciones, concluyó de la siguiente manera: "Ya que no sirven, que se vayan, junto a los infelices del Congreso de la Nación".

Reitero que el señor Garcés tiene derecho a solicitar que el gobierno produzca todos los cambios y modificaciones que considere nece-

sarios. También puede formular todas las críticas que estime conveniente, pero, más allá de banderías, de criterios o de partidos políticos, el término "infelices del Congreso de la Nación" involucra una violación a los fueros de todos los integrantes del Parlamento argentino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerda trato preferente a la cuestión planteada por el señor diputado por Mendoza. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, la cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

5

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 3, 4 y 5, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas¹.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Béjar). — La Comisión de Transportes solicita, de acuerdo con las disposiciones del artículo 106 del reglamento de la Honorable Cámara, el retiro de los dictámenes de la mencionada comisión correspondientes a los expedientes 430-D.-83 y 556-D.-84.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se accede a lo solicitado por la Comisión de Transportes.

—Resulta afirmativa.

Sr. Secretario (Béjar). — El señor diputado Carmona presenta su renuncia como vocal de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 725.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aceptada la renuncia.

Sr. Secretario (Béjar). — El señor diputado Elizalde solicita la modificación, en los términos del artículo 106 del reglamento de la Honorable Cámara, del proyecto del que es autor sobre régimen de pronto pago, garantía de cobro y formalización de la compraventa de hacienda (expediente 2.159-D.-84), girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Legislación General.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza la modificación del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Secretario (Béjar). — El señor diputado Tello Rosas presenta su renuncia como integrante de la Comisión de Comercio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aceptada la renuncia.

Sr. Secretario (Béjar). — El señor diputado Cortese expresa su adhesión, con discrepancia parcial, al proyecto suscrito por el señor diputado Elizalde y otros (expediente 4.537-D.-84) por el que se propone establecer un impuesto que grave las tierras libres de mejoras, solicitando la incorporación al expediente correspondiente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Cortese.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Béjar). — El señor diputado Silvero solicita el retiro del proyecto del que es autor por el que se declara de interés nacional el Festival del Banano, a realizarse en Clorinda, Formosa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza el retiro del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Secretario (Béjar). — El señor diputado Baglini solicita que el proyecto de ley del que es autor juntamente con el diputado Ramos, sobre régimen legal de recomposición de créditos para vivienda, actualizados por las circulares 1.050, 202 y 686 del Banco Central (expe-

diente 3.533-D.-84), sea girado a la Comisión de Finanzas en primer término, y en segundo lugar a la Comisión de Vivienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado Baglini.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Béjar). — La Comisión de Agricultura y Ganadería solicita se desafecte al expediente 1.836-D.-84, del que es autor el señor diputado Casale, del giro a la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por la Comisión de Agricultura y Ganadería.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Béjar). — El señor diputado Huarte presenta su renuncia como miembro integrante de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia del señor diputado Huarte a las comisiones mencionadas.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aceptada la renuncia.

Sr. Secretario (Béjar). — Los señores diputados Matus y Srur solicitan ser incluidos en la nómina de firmantes del proyecto de declaración por el que se pide al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la radicación definitiva de los directorios de las empresas Hipasam e Hidronor en el ámbito donde desarrollan sus actividades de explotación (expediente 298-D.-85).

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por los señores diputados Matus y Srur.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Béjar). — El señor diputado Bernasconi presenta su renuncia como miembro de la Comisión de Vivienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Bernasconi como integrante de la Comisión de Vivienda.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aceptada la renuncia.

6

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Béjar). — De la señora diputada Briz de Sánchez, para los días 8 y 9 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Moragues, para las sesiones comprendidas entre los días 13 y 17 de mayo, por razones oficiales.

Del señor diputado Cardozo, para las sesiones comprendidas entre los días 1^o y 30 de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado Lencina, para los días 15, 16 y 17 de mayo, por razones oficiales.

Del señor diputado Pedro S. Rodríguez, para el día 22 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Jiménez, para los días 15 y 16 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Ríquez, para los días 15 y 16 de mayo, por razones particulares.

De los señores diputados Stavale, Rubeo y Becerra, para el día 16 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Robson para los días 16 de mayo y 26 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Ruiz (O. C.), para los días 15 y 16 de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado Sobrino Aranda, para los días 15 y 16 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Carmona, para el día 26 de abril por razones particulares.

Del señor diputado Montero, para los días 15, 16 y 17 de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado Giménez, para el día 15 de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado Domínguez Ferreyra, para las sesiones comprendidas entre los días 15 y 24 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Ramos, para las sesiones comprendidas entre los días 20 y 24 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Arnaldo González, para los días 15 y 16 de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado Sella, para el día 16 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Giménez, para el día 16 de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado Bianchi, para las sesiones comprendidas entre el 21 y 24 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Taibo, a partir del 20 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Alias, para los días 23 y 24 de mayo, por razones particulares.

De la señora diputada Bonomi, a partir del día 21 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Manzur, para las sesiones comprendidas entre el 13 y 17 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Carranza, para el día 16 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Herrera, para el día 22 de mayo, por razones particulares.

De la señora diputada Figueroa de Toloza, para las sesiones comprendidas entre los días 22 y 24 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Raúl H. González, para las sesiones comprendidas entre los días 21 y 25 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Khoury, para los días 22 y 23 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Sella, para el día 22 de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado Arrechea, para los días 22 y 23 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Albarracín, para los días 22 y 23 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Deballi, para el día 22 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Corpacci, para el día 22 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Corzo, para el día 22 de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado Bisciotti, para las sesiones comprendidas entre los días 27 de mayo y 7 de junio, por razones particulares.

Del señor diputado Melón, para las sesiones comprendidas entre los días 29 de mayo y 14 de junio, por razones particulares.

Del señor diputado Maglietti, para las sesiones comprendidas entre los días 27 y 31 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Luis Oscar Abdala, para las sesiones comprendidas entre el 8 y el 24 de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado Druetta, para los días 29 y 30 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Masini, para las sesiones comprendidas entre los días 29 y 31 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Sarquis, para las sesiones comprendidas entre el 27 de mayo y el 7 de junio, por razones oficiales.

Del señor diputado Cassia, para las sesiones de la presente semana, por razones particulares.

Del señor diputado Lescano, para las sesiones comprendidas entre los días 29 y 31 de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado Robson, para los días 29 y 30 de mayo, por razones de salud.

De la señora diputada Falcioni de Bravo, para el día 29 de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado Corpacci, para el día 29 de mayo, por razones particulares.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta negativa.

Sr. Sánchez Toranzo. — Solicito que se rectifique la votación.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia consulta a los señores diputados acerca de si el pedido de rectificación de la votación es suficientemente apoyado.

—Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar nuevamente si las licencias otorgadas se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

7

CONSULTAS

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una consulta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: quisiera saber si respecto de las ausencias sin aviso a las sesiones de la Cámara no cubiertas con posteriores pedidos de licencia, el reglamento prevé alguna forma de sancionar a quienes incurren en esa actitud.

Sr. Presidente (Pugliese). — El reglamento prevé el descuento de la dieta en los casos de ausencias sin licencia, pero la Presidencia se ve en la obligación de aclarar que tal disposición nunca se ha llevado a la práctica. No obstante, si la Cámara lo decidiera se tomarían las medidas correspondientes.

Sr. Jaroslavsky. — En tal caso, hago indicación concreta para que la Presidencia haga practicar el descuento en la dieta de quienes se encuentren en la situación mencionada.

Sr. Presidente (Pugliese). — No sería más que cumplir con el reglamento.

Sr. Jaroslavsky. — En ese caso, señor presidente, estaría de más la indicación.

Sr. Presidente (Pugliese). — No está de más, señor diputado, porque reitero que la disposición reglamentaria que he mencionado tradicionalmente no se ha aplicado.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Rigatuso. — Señor presidente: a raíz de la pregunta efectuada por el señor diputado Jaroslavsky me veo en la obligación de informarle, como presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que la cuestión está contemplada en el reglamento en los artículos 15 al 28.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Negri. — Señor presidente: había solicitado la palabra para efectuar similares expresiones a las del señor diputado Jaroslavsky.

Varios señores diputados hablan a la vez

Sr. Presidente (Pugliese). — Según dicen los señores diputados, la Presidencia hizo las aclaraciones convenientes. En verdad, lo que he aclarado es que el reglamento obliga al descuento de la dieta, pero también señalé que es una práctica que no se ha cumplido en el Parlamento. Pero si la Cámara así lo decide, se aplicará el reglamento como corresponde.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Donaires. — Señor presidente: en atención a que nunca la Cámara cumplió el reglamento a ultranza en la materia, hago la sugerencia de que este tema sea analizado en las reuniones interbloques para fijar una interpretación definitiva y establecer un criterio coincidente con respecto a una situación tan delicada como ésta. Fundamento esta actitud, reitero, en el hecho de que nunca se adoptó un criterio tan riguroso, y teniendo en cuenta que el asunto no fue analizado por los bloques.

Pienso que de esta manera podremos votar lo que se crea más conveniente como norma definitiva, de aquí en más.

Sr. Presidente (Pugliese). — Aclaro al señor diputado que si le concedí la palabra al señor

diputado por Entre Ríos fue para que formulara una consulta; pero el tema no está en consideración.

Por lo tanto, la Presidencia debe seguir con el plan establecido para esta sesión, sin perjuicio de que los señores diputados hagan por las vías reglamentarias apropiadas proposiciones útiles en relación a la cuestión.

Por el momento, quedó entendido que la aclaración e inquietud del señor diputado se refiere a que el reglamento nos obliga a hacer el descuento.

Cualquier otra cuestión deberá ser considerada por las vías que correspondan dentro del trabajo de la Cámara.

8

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura de dicho plan.

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: en el plan de labor que hemos recibido aparecen algunas omisiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sugiero al señor diputado que mencione dichas omisiones una vez que el plan de labor haya sido leído.

Sr. Manzano. — Bien, señor presidente.

Sr. Secretario (Béjar). — La Comisión de Labor Parlamentaria propone para la presente sesión el siguiente plan de labor:

Consideración sobre tablas de los siguientes asuntos:

—Mensaje 3.939 y proyecto de ley por el cual se delega a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la facultad de fijar sus propias remuneraciones (expediente 60-P.E.-84).

—Enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifica el artículo 116 del Código de Procedimientos en Materia Penal, referido a las facultades del procurador general de la Nación (expediente 88-P.E.-84).

—Proyecto de declaración del señor diputado Rodríguez Artusi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incorpore al régimen del decreto

4.081/84 la facultad, para la Secretaría de Comercio, de comprar y vender carne de ave (expediente 563-D.-85).

—Proyecto de declaración del señor diputado Rodríguez Artusi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que derogue los derechos vigentes sobre exportación de carnes blancas (expediente 564-D.-85).

Sr. Ferré. — Pido la palabra, para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: me parece que lo que se está leyendo por Secretaría no corresponde al plan de labor. Son temas que fueron propuestos, pero no han sido aceptados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Incluimos en el plan de labor únicamente los asuntos que entendimos que habían sido aceptados; pero si dejamos que por Secretaría finalice la lectura del plan, luego los señores diputados podrán hacer las observaciones que crean pertinentes acerca de si determinado asunto fue aceptado o no. Puede haber errores de nuestra parte; en tal caso, la Cámara deberá decidir.

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: hemos estado viendo que hay una inclusión errónea: la del proyecto de ley por el cual se delega en la Corte Suprema de Justicia la facultad de fijar sus propias remuneraciones. Con respecto a este proyecto se había quedado en que, al no haber sido aceptada su inclusión en el plan de labor, el radicalismo iba a insistir y nosotros íbamos a votar negativamente. El resto del plan es correcto.

Sr. Ferré. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: quiero recordar que ni el proyecto de declaración sobre la compraventa de carne de ave ni el que trata sobre exportación de carnes blancas fueron aceptados en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria. Es decir que de los cuatro proyectos que han sido leídos hasta el momento, sólo uno obtuvo consentimiento: el proyecto de ley por el que se propone la modificación del artículo 116 del Código de Procedimiento en Materia Penal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Recuerdo ahora que la inclusión del proyecto sobre la delegación de facultades a la Corte Suprema no fue aprobada. Ahora bien, con respecto al tema de las carnes, ¿había oposición porque se alegaba que otra serie de productos podían estar en las mismas condiciones?

Sr. Ferré. — Sí, señor presidente; ése fue el argumento.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, deberán considerarse suprimidos los asuntos mencionados en primero, tercero y cuarto término.

Por Secretaría continuará la lectura del plan de labor.

Sr. Secretario (Béjar). — Proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán por el que se expresa la adhesión de la Honorable Cámara a las VII Jornadas Nacionales de Pastoral de Minoridad, Juventud y Familia, organizadas por la Conferencia Episcopal Argentina (expediente 138.-D.-85).

—Proyectos de declaración de los señores diputados Ferré y Gurioli, y Guzmán y otros, por los que la Honorable Cámara expresa su repudio por el atentado terrorista perpetrado contra la Parroquia Nuestra Señora de Luján, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires (expedientes 432-D.-85 y 434-D.-85).

—Proyecto de ley sobre régimen penal y contravencional para la violencia en espectáculos deportivos (expediente 123-S.-84). (Orden del Día Nº 810.)

—Proyecto de declaración del señor diputado Chehin por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una comisión de distintos organismos de la provincia de Tucumán con la finalidad de estudiar la conservación de los ecosistemas de las Cumbres Calchaquíes y sierra de Aconquija hasta tanto se concrete la creación de un área de manejo y parque o reserva (expediente 3.624-D.-84).

—Proyecto de resolución del señor diputado Chehin por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la tala de bosques del río Cochuna, en la zona de Laguna del Tesoro, provincia de Tucumán (expediente 3.625-D.-84).

—Proyecto de resolución del señor diputado Chehin por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la matanza de guanacos efectuada el 6 de abril pasado en las Cumbres Calchaquíes y otras cuestiones conexas (expediente 4.981-D.-84).

—Proyecto de resolución del señor diputado Urriza por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a intervenir en el problema creado con motivo de cesantías masivas de empleados del Hipódromo de La Plata y por la falta de cumplimiento del convenio colectivo de trabajo 265/75 (expediente 4.934-D.-84).

Consideración de los siguientes dictámenes de comisiones contenidas en órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido:

—Dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el convenio comercial entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Honduras, suscrito en Buenos Aires el 20 de agosto de 1981 (expediente 118-S.-84). (Orden del Día N° 791.)

—Dictamen de las comisiones de Transportes de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueban el acuerdo de creación de la Asociación Iberoamericana del Tránsito y la Seguridad Vial y su anexo I, "Estatuto de la Asociación Iberoamericana del Tránsito y la Seguridad Vial", firmados en Buenos Aires el 26 de noviembre de 1982 (expediente 115-S.-84). (Orden del Día N° 792.)

—Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 693— por el que se lo faculta a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio en el año 1980 las normas sobre restitución de derechos previstas en el decreto 1.332/73 (expediente 104-P.E.-84). (Orden del Día N° 805.)

Consideración de los dictámenes de mayoría y minoría de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 3.756— por el que se establece un sistema de desgravación en el impuesto sobre los capitales respecto de los incrementos de las existencias de hembras bovinas destinadas a la cría y a la producción lechera (expediente 51-P.E.-84). (Orden del Día N° 811.)

Consideración del dictamen —con disidencias— de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 309— sobre elevación de la tasa de impuesto sobre los débitos bancarios creado por la ley 22.947 (expediente 79-P.E.-84). (Orden del Día N° 853.)

Consideración de los dictámenes de comisiones recaídos en proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de términos vencido números 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 751, 752, 757, 760, 761, 762, 763, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 806, 807, 808, 809, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 850, 851, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867 y 868.

Consideración del dictamen —con disidencia— de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto —especializada— y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución del señor diputado Tello Rosas por el que se propicia adherir a la declaración del 31 de enero de 1985 suscrita en la ciudad de Atenas por el denominado Grupo de los Seis Países (expediente 3.893-D.-84). (Orden del Día N° 758.)

Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones —especializada— en los términos del artículo 84 del reglamento, en el proyecto de ley del señor diputado Corpacci y otros sobre construcción de un edificio de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos para oficinas y vivienda en la localidad de Chumbicha, provincia de Catamarca (expediente 495-D.-84). (Orden del Día N° 849.)

Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Ealud Pública —especializada—, en los términos del artículo 84 del reglamento, en el proyecto de ley del señor diputado Ghiano y otros sobre prestación gratuita del servicio de medicamentos a los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados residentes en áreas de frontera (expediente 1.474-D.-83). (Orden del Día N° 852.)

Consideración de los dictámenes de comisiones recaídos en proyectos de ley, contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido números 869, 870, 871, 872, 873 y 874.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a dar cuenta por Secretaría de los pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Béjar). — Se solicita el pronto despacho de los siguientes asuntos:

—Proyecto de declaración del señor diputado Chehin por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la producción de insulina (expediente 5.018-D.-84); girado a la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

—Proyecto de ley de los señores diputados Barbeito y Manzano sobre incorporación al régimen de asignaciones familiares con idénticos derechos que los de las trabajadoras en relación de dependencia de toda mujer embarazada o de toda madre de niño de hasta 5 años (expediente 2.712-D.-84); girado a las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

—Proyecto de ley en revisión por el que se declara de interés nacional la producción de alcohol etílico anhídrido (expediente 37-S.-84); girado a la Comisión de Energía y Combustibles.

—Proyecto de resolución del señor diputado Manzano por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo suscrito entre las empresas Lepetit Sociedad Anónima y Eli Lilly Argentina Sociedad Anónima (en liquidación) y sobre fabricación e importación de insulina (expediente 519-D.-85); girado a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Industria.

—Proyecto de resolución de los señores diputados Paleari y Dalmau por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia sobre cuestiones relacionadas con el Consejo Federal de Cultura y Educación, recomposición salarial docente y otras cuestiones conexas (expediente 488-D.-85); girado a la Comisión de Educación.

—Proyecto de resolución de los señores diputado Paleari y Dalmau por el que se solicita al Poder Ejecutivo la donación a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la provincia de Jujuy de 30 tractores para distribuir entre la cooperativa agraria de la mencionada provincia (expediente 487-D.-85); girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

—Proyecto de declaración del señor diputado Paleari por el que se solicita al Poder Ejecutivo evitar el viaje de funcionarios argentinos a la ciudad de Jerusalén —Estado de Israel— para participar en ceremonias que podrían comprometer la posición internacional argentina con relación a los territorios ocupados en la mencionada ciudad (expediente 485-D.-85); girado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

—Proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el grado de alistamiento de las fuerzas armadas (expediente 433-D.-85); girado a la Comisión de Defensa Nacional.

—Proyecto de declaración del señor diputado Paleari por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la VII Asamblea Internacional de Jeicos —grupo empresario interregional del centro oeste sudamericano—, a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy (expediente 345-D.-85); girado a las comisiones de Industria y de Comercio.

—Ley de presupuesto.

Asimismo se solicita preferencia para considerar la próxima semana el proyecto de ley en revisión sobre colegiación de abogados.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Consulto a la Presidencia, teniendo en cuenta la discusión reglamentaria que tuvo lugar en la reunión de ayer de la Comisión de Labor Parlamentaria, si la aprobación del plan de que se acaba de dar cuenta por Secretaría implica la supresión del término reglamentario destinado a consultas, mociones de preferencia y pedidos de pronto despacho.

Sr. Presidente (Pugliese). — No quedó resuelto, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Al darse cuenta por Secretaría de lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria se ha incurrido en un error.

Con respecto a la iniciativa referida al régimen penal para la violencia en los espectáculos deportivos, cuya consideración ese organismo resolvió proponer a la Honorable Cámara, cabe acotar que debe serlo sólo en particular, pues el proyecto ya ha sido aprobado en general por este cuerpo en una reunión precedente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ha sido simplemente una omisión en que se incurrió en la lectura, pues el texto del plan propuesto que tengo a mi vista aclara que ese proyecto ya está aprobado en general.

Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Consulto a la Presidencia si el pedido de pronto despacho para el expediente 2.712-D.-84 —proyecto de ley del señor dipu-

tado Manzano sobre incorporación de mujeres embarazadas al régimen de las asignaciones familiares— incluye idéntica solicitud para el expediente 1.055-D.-83, que es una iniciativa mía sobre la misma materia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así lo entiende la Presidencia, señora diputada.

Sra. Guzmán. — Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el plan de labor propuesto para la presente sesión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hubiere asentimiento, se dará traslado a las comisiones respectivas de los pedidos de pronto despacho formulados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Finalmente, se va a votar si se acuerda la preferencia solicitada respecto de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre colegiación de abogados.

—Resulta afirmativa.

9

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Solicito que por Secretaría se dé lectura a un proyecto de resolución que he presentado. Respecto de esa iniciativa propongo que se le dé entrada en la presente sesión y adelanto desde ya que en caso afirmativo habré de solicitar su tratamiento sobre tablas.

Se trata de un proyecto de resolución por el que la Honorable Cámara resuelve invitar al señor ministro del Interior para que concurra a la sesión de mañana a fin de rendir informes

verbales sobre aspectos de la seguridad pública (expediente 666-D.-85).

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a dar lectura por Secretaría del proyecto al que se refiere el señor diputado por Entre Ríos.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde que la Honorable Cámara decida si el proyecto de que se acaba de dar cuenta por Secretaría tiene entrada en la presente sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución que se acaba de leer por Secretaría.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos emitidos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda incorporado el proyecto al orden del día de esta sesión.

II

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: en virtud de las directivas emanadas del Ministerio de Economía en materia de política cambiaria y financiera, el Banco Central de la República Argentina dictó la resolución A-652, por la cual se suspende por el término de 120 días el reintegro de los depósitos en moneda extranjera efectuados en las entidades financieras y que son propiedad de ahorristas que operan en el país.

Esa suspensión está originando enormes perjuicios a dicho ahorristas, afectando también gravemente el crédito argentino en el exterior, precisamente en momentos en que el país necesita refinanciar una deuda de casi 20 mil millones de dólares, lo cual está dando lugar a delicadas negociaciones con el Fondo Monetario Internacional.

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 946.)

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega al señor diputado que se refiera concretamente al asunto en cuestión, a fin de evitar planteamientos en el sentido de que se está apartando del tema. Entiendo que el señor diputado va a solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto que han presentado juntamente con el señor diputado Manny.

Sr. Alsogaray. — Lo que voy a solicitar es una preferencia para que dentro de quince días se trate un proyecto sobre juicio político al ministro de Economía. Pero lo que deseo fundamentar no es esto último —porque estaría fuera de la cuestión— sino la razón de urgencia que motiva la preferencia que solicito.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entonces, lo que solicita es una preferencia.

Sr. Alsogaray. — Así es, señor presidente, y voy a fundar la urgencia que motiva el pedido de preferencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Muchas gracias, señor presidente.

Planteamos el pedido de juicio político al ministro de Economía porque los efectos de las medidas a las que he hecho referencia aún persisten. Las consecuencias de las medidas adoptadas siguen su curso, al igual que los perjuicios ocasionados a quienes cometieron la imprudencia de mantener sus ahorros en el país atraídos por la confianza pública que inspiraban las autoridades y en virtud de las promesas y las seguridades que habían dado.

Para que esta Honorable Cámara pueda intervenir con eficacia en el tratamiento de esta cuestión es necesario adoptar algún procedimiento, y nosotros no hemos encontrado otro mejor que solicitar el juicio político al ministro de Economía, lo cual no afecta a su persona. Lo que pretendemos es defender el interés público. Vale decir que no tenemos nada personal contra el señor ministro.

Dejamos formulado el pedido de preferencia para tratar este tema dentro de quince días porque comprendemos que un asunto de esta naturaleza no se puede considerar sobre tablas. Las razones de urgencia que motivan el pedido son las siguientes.

Señalé recién que se está negociando la refinanciación de la deuda externa argentina, y nos hallamos frente a las últimas instancias de una larga e incompetente negociación realizada con el Fondo Monetario Internacional. Es mucho lo que depende del resultado de esta negociación.

Estamos a pocas horas de que se conozca el desenlace y no podemos distraernos de este tema.

En segundo lugar, debemos señalar que el daño a los ahorristas sigue su curso y se acrecienta hora a hora.

En tercer término, nos encontramos frente al disloque del sistema financiero que, si bien no es atribuible en forma absoluta a la circular A-652, aumenta día a día. Los bancos y entidades financieras privadas en este momento se hallan sometidos a grandes tensiones; ya no pueden financiarse y trasladan su problema a las empresas, las que se ven ante la necesidad de devolver los créditos. Con esta falta de refinanciamientos, en pocas semanas más veremos las quiebras que se producirán. Si esto continúa así, va a desaparecer la banca privada nacional; de hecho, se está produciendo una concentración de depósitos en la banca oficial.

Por último, nos hallamos ante un marasmo administrativo que se traduce en la inacción respecto al presupuesto nacional, que está en la Comisión de Presupuesto y Hacienda desde el 13 de febrero, sin que se haya hecho nada en esta materia. Por ese motivo está cayendo la recaudación, mientras en este primer cuatrimestre han aumentado los gastos del Estado. Sólo el 31 por ciento de estos gastos se financia con recursos genuinos; el resto se cubre con emisión de moneda, es decir, con inflación.

Estas cuatro razones justifican la urgencia de mi pedido. No es posible que la Cámara de Diputados vea que estos hechos ocurren y no tome ningún tipo de medidas.

La interpelación al señor ministro de Economía no aportó ninguna solución. No podemos esperar que lo que no pudo brindar el ministro en el recinto lo lleve ahora a la práctica. Hay que utilizar otros procedimientos.

Si el juicio político fuera aprobado por esta Cámara implicaría un toque de atención para actuar en las diversas esferas de responsabilidad, el Poder Ejecutivo por un lado y el Legislativo por el otro. El ejercicio de nuestra responsabilidad tal vez pueda evitar males mayores para la República.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Alsogaray.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.). — Adelanto el voto negativo de nuestra bancada a la proposición que se acaba de formular.

Quiero destacar que detrás de esta demanda hay una ausencia absoluta de propuestas por parte del diputado Alsogaray, quien de ningún modo ha sugerido, a partir de su iniciativa legislativa, alguna solución para los males que señala. Simplemente insiste en el procedimiento del pedido de informes y, ahora, propone un juicio político absolutamente extemporáneo, nada constructivo y, desde el punto de vista de la política nacional, totalmente malicioso e infundado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — He solicitado la palabra para fundar la posición de la bancada justicialista sobre el tema que nos ocupa. En ese sentido, y sin perjuicio de las consideraciones de fondo que aquí se han realizado, quiero adelantar el voto negativo de nuestra bancada con respecto a la preferencia solicitada.

En cuanto al principal tema planteado, vinculado con la circular A-652 del Banco Central, por la cual se congelan por 120 días los depósitos en moneda extranjera, nuestro sector ya ha evidenciado su preocupación y el 21 del corriente mes ha presentado —tal como puede observarse en el Trámite Parlamentario N° 14— un pedido de informes que todavía no ha tenido despacho de comisión. Allí proponemos la formulación de una docena de preguntas con las que procuramos asesorarnos y conocer en profundidad este tema.

Se trata de una cuestión que reviste una gran seriedad. Una vez evaluadas las inquietudes y las respuestas recibidas podremos solicitar un juicio político, podremos darnos por conformes, podremos legislar al respecto, pero nuestra posición reside en conocer primero adecuadamente la respuesta que el Poder Ejecutivo brindará a las inquietudes que hemos planteado sobre este tema.

Más, aún, hace escasamente un par de semanas se realizó en la Presidencia de esta Cámara una reunión en la que estuvieron presentes el presidente del Banco Central y los representantes de todas las bancadas. Posteriormente nos enteramos de que el encuentro fue de carácter secreto. Allí pedimos alguna información relativa al problema que nos ocupa, y se nos prometió que iba a ser enviada, pero nosotros no tenemos conocimiento de que se lo haya hecho, a pesar de que el plazo del que se había conversado está holgadamente vencido.

De esta manera fundamentamos nuestro voto negativo a la preferencia solicitada por el señor diputado Alsogaray, pero al mismo tiempo queremos utilizar exactamente los mismos argumen-

tos para fundar un pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución que figura en el Trámite Parlamentario número 14, del 21 de mayo del corriente año (expediente 513-D.-85), mediante el que se solicitan los informes a los que me he referido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — No tenemos inconveniente en aceptar el punto de vista del diputado Matzkin, pero como conocemos las respuestas que va a obtener, consideramos que se ganaría tiempo con el pedido que hemos presentado. Sin embargo, si el diputado por La Pampa logra que el ministro concurra nuevamente a este recinto para explicar estas cuestiones y luego se convence de la necesidad del juicio político, lo vamos a acompañar en esta primera etapa.

Mi segunda reflexión es que la bancada de la mayoría tiene una especial predisposición a atribuir intenciones maliciosas y actitudes extemporáneas a quienes no opinan como ella. Nosotros no somos maliciosos ni extemporáneos; sencillamente, conocemos los problemas y también sabemos lo que se está haciendo en el Banco Central. Actuamos con completa responsabilidad y seriedad. La opinión pública juzgará quién cumple verdaderamente con su obligación. Que los funcionarios continúen lo que están haciendo y destruyan lo poco que queda del sistema financiero; nosotros vamos a hablar de ello en un futuro próximo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: quiero poner de manifiesto que sobre este tema nuestro bloque presentó otra proposición que refleja el mismo espíritu de las propuestas de los diputados Matzkin y Alsogaray. En ella nosotros habíamos pensado en otra solución, para la que voy a pedir preferencia en este momento. Lisa y llanamente contemplábamos la revocatoria de la comunicación A-652.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como aún está en consideración la preferencia pedida por el señor diputado por la Capital no se puede formular otra moción de preferencia. En consecuencia, el señor diputado sólo podría hacer uso de la palabra en esta instancia para referirse a lo peticionado por el señor diputado Alsogaray.

Sr. Ferré. — Mi intervención se origina en que interpreté que con las últimas palabras de su exposición el señor diputado Alsogaray adhería a una nueva moción. Por la conexidad del tema, me pareció oportuno plantear una tercera posibilidad que nuestro bloque iba a presentar pos-

teriormente. Por un principio de economía procesal consideré conveniente pedir a la Cámara preferencia para la revocatoria de la circular A-652.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia comparte el criterio de economía procesal, pero no ha entendido que el señor diputado Alsogaray haya retirado su moción de preferencia. En consecuencia, sólo está en consideración la moción del señor diputado por la Capital. La solicitud del señor diputado por La Pampa tampoco es pertinente en este momento, dado que se ha formulado durante el tratamiento de una moción de preferencia anterior.

Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Alsogaray.

—Resulta negativa.

II

Giro de un proyecto

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Dussol. — Señor presidente: solicito que se invierta el orden en que fue girado a las comisiones el expediente 1.041-D.-84 y que pase primeramente a la Comisión de Transportes, debido a que el proyecto se relaciona más directamente con un tema que corresponde a dicha comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado Dussol.

—Asentimiento.

IV

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: juntamente con el señor diputado Jaroslavsky he presentado un proyecto de resolución, que está reservado en Secretaría, por el que se designa una comisión de cinco diputados para que asistan en representación de la Honorable Cámara a la próxima asamblea anual de la Organización Internacional del Trabajo (expediente 692-D.-85).

Solicito que se autorice la entrada de dicho proyecto en la presente sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto para conocimiento de los señores diputados.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza a dar entrada al proyecto en la presente sesión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Hago moción de que se trate sobre tablas el proyecto cuya entrada en esta sesión acaba de aprobar la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

V

Giro de un proyecto

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: en el plan de labor figura con pedido de pronto despacho un proyecto de ley sobre incorporación al régimen de asignaciones familiares de las mujeres embarazadas y de las madres de niños menores de cinco años (expediente 2.712-D.-84). Solicito que sea la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública la que inicie el estudio de este tema.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado Manzano.

—Asentimiento.

VI

Entrada de un proyecto y pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — El segundo asunto que quiero poner a consideración de esta Honorable Cámara es que se dé entrada en la presente sesión a un

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 946.)

proyecto de ley que obra en Secretaría —que ya hemos hecho conocer a otros bloques—, y que se requiera el pronto despacho de la iniciativa a las comisiones a las que corresponda estudiarla.

Dicho proyecto dispone la institución de un impuesto adicional al consumo de cigarrillos y otros artículos, cuyo producido será destinado al Fondo de Catástrofe para las provincias que hayan sufrido inundaciones o sismos (expediente 664-D.-85).

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de ley al que hace referencia el señor diputado por Mendoza.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se da entrada en la presente sesión al proyecto de ley que acaba de ser leído por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia determinará oportunamente las comisiones a las que será girado el proyecto.

Si han asentimiento, se dará traslado a esas comisiones del pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Mendoza.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, así se procederá.

VII

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: formulo moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución ingresado a esta Honorable Cámara en el día de ayer, bajo el número 633, por el que se dispone reasumir en plenitud las facultades otorgadas por la Constitución Nacional en su artículo 67, incisos 3º y 6º, tanto en lo que respecta a nuevos empréstitos internos como externos así como en todo lo referente a la renegociación de la deuda externa existente a la fecha.

Solicito que el citado proyecto sea leído por Secretaría.

¹ Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 866.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará señor diputado.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: estamos atravesando una época difícil que el gobierno nacional ha calificado en muchas oportunidades como de transición.

Hemos visto cómo el presupuesto de 1984, cuya entrada había sido prometida para el mes de febrero de ese año, recién ingresó a fines del mes de junio, y cómo al mismo tiempo se producían intensas negociaciones internacionales de las cuales este Congreso estaba absolutamente marginado.

También observamos cómo al día siguiente de la aprobación en general y en particular de ese tardío presupuesto se firmaba el memorando de entendimiento que sería suscrito en diciembre de 1984.

Ahora apreciamos cómo nuevamente, ya a fines de mayo de 1985, no tenemos presupuesto y, como dijimos en este mismo recinto al interpelar al señor ministro de Economía, ni siquiera sabemos dónde está.

Al mismo tiempo, los medios de difusión hablan de la realización de intensas gestiones que ellos intitulan como "aceptación de condiciones", "imposiciones", "exigencias" y "programas de ajuste". Todas esas cuestiones están pasando de costado y por fuera de este Congreso de la Nación.

Nuestra bancada afirma y sostiene categóricamente que de ninguna manera el Poder Legislativo ha delegado las facultades que le corresponden según el artículo 67, incisos 3º y 6º, de la Constitución Nacional, tanto en lo que se refiere a nuevos empréstitos que contraiga la Nación como a todo aquello que haga al arreglo de las deudas interna y externa.

La inminencia de negociaciones de este tipo —que a nuestro juicio escapan al marco constitucional— exige que en forma inmediata debatamos en este recinto las facultades que efectivamente corresponden al Congreso de la Nación.

Fundo en estas consideraciones mi moción de tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción del señor diputado por Buenos Aires.

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 944.)

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: la bancada mayoritaria se va a oponer a la moción de tratamiento sobre tablas que ha formulado el señor diputado Guelar y lo hará fundada en el hecho de que esta cuestión ya ha sido debatida y hasta podemos decir, en cierta manera, resuelta por la Honorable Cámara.

El año pasado, en oportunidad de debatirse la ley de presupuesto —en la última reunión, cuando se la aprobó—, la cuestión fue planteada precisamente por un diputado de la bancada a la que pertenece el señor diputado Guelar, y los argumentos en torno a ese tema fueron examinados y ventilados en el seno de esta Cámara.

Previamente a ello, también se suscitó un prolongado debate en la Comisión de Asuntos Constitucionales, donde la mayoría llegó a la conclusión de que el Poder Ejecutivo actúa con facultades propias en la negociación de la deuda externa.

Por lo tanto nosotros estimamos que volver a traer esta cuestión al recinto sería algo equivalente a lo que la Corte Suprema de Justicia dice al rechazar recursos semejantes, cuando afirma que hay una cuestión insustancial. Una cuestión es insustancial cuando el punto ha sido suficientemente debatido y conocido.

Por otra parte, somos del criterio de que formular este tipo de planteo en esta oportunidad tiene como objetivo, sin ninguna duda, obstar y obstruir las negociaciones que están en trámite y en vías de culminación.

Por estas razones y por las que expuse en el anterior debate en el seno de esta Honorable Cámara, y a las cuales me remito en honor a la brevedad, vamos a votar negativamente.

Sr. Guelar. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra, por segunda vez sobre este asunto, tal como lo autoriza el reglamento, el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: he solicitado nuevamente la palabra al solo efecto de aclarar que de ninguna forma, a nuestro entender, el debate está agotado. Efectivamente, nuestra bancada lo planteó en reiteradas oportunidades. Es cierto que propusimos la inclusión de un artículo, que no se refería exactamente a lo mismo que se plantea en este proyecto de resolución, —pero que se vinculaba con esta materia— al tratarse la ley de presupuesto para 1984.

Desde ningún punto de vista creemos que la cuestión se ha agotado por el hecho circunstan-

cial de que la mayoría cuente con quórum propio en este recinto. No puede sostenerse que por ese dato numérico el debate esté agotado. Por el contrario, está absolutamente abierto y vamos a seguir planteando esta cuestión.

Consideramos que es imprescindible que el Poder Legislativo recupere plenamente sus facultades. Hablamos de delegaciones que han sido hechas por leyes de facto, lo que no puede tomarse en cuenta en este aspecto. Aquí no ha habido una renuncia, por parte del Poder Legislativo, de las facultades que le confiere el artículo 67. Creemos que es imprescindible la recuperación de esas facultades.

Con esto no sólo no obstruimos las negociaciones del Poder Ejecutivo, sino todo lo contrario. El debate sobre las negociaciones realizadas por el Poder Ejecutivo sólo puede darse mediante su discusión en el Parlamento, que es el que debe dar el mandato final a los negociadores de la deuda externa. En esas condiciones, éstos representan a la Nación y no al ocasional gobierno.

Recordemos que la deuda externa, que hoy supera los 49 mil millones de dólares, implica un hecho inédito, quizás más grave que las circunstancias por las que atravesaba la República cuando en 1853 se otorgaron estas facultades de arreglar la deuda externa. En aquel momento, efectivamente, había anarquía; las provincias tenían deudas por separado; había un viejo pleito con la Baring Brothers. Sin embargo, ¿podría decirse que esa situación era más grave que la actual, respecto a la carga que significa la deuda externa?

Se acabó, señor presidente, la época en que solíamos decir que en la Argentina la deuda externa se pagaba con una sola cosecha. La realidad actual demuestra que la deuda externa no sólo nos condiciona sino que determina y limita nuestra propia soberanía nacional, lo que exige que el Parlamento recupere plenamente sus facultades.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: el señor diputado Guelar, utilizando la facultad de exponer por segunda vez, ha hecho un planteo con un error de léxico y de sintaxis.

Ha señalado que el Parlamento debe recuperar sus facultades, pero yo le digo que se recupera lo que alguna vez se tuvo, y el Parlamento lo tiene según una interpretación efectuada por los autores del derecho constitucional, y que rozaremos ligeramente en esta oportunidad.

Debemos distinguir...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que no está en consideración el proyecto del señor diputado Guelar, sino la moción de tratamiento sobre tablas.

Sr. Stolkiner. — Voy a fundar por qué no debe tratarse sobre tablas ese proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Eso es lo que la Presidencia le solicita.

Sr. Stolkiner. — El artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional atribuye la condición de jefe supremo del gobierno y de la administración de la Nación al Poder Ejecutivo. En virtud de tales facultades el Poder Ejecutivo está realizando gestiones con relación al crédito exterior de nuestro país. Estoy de acuerdo con el diputado Guelar en que con respecto a este problema se nos presenta la más grave situación que reconoce la historia argentina. Cuando se hayan alcanzado los parámetros necesarios para solucionar el problema, evidentemente el Poder Ejecutivo los someterá a la consideración del Poder Legislativo. Pero debo puntualizar que las funciones que el Poder Ejecutivo debe cumplir en esta etapa previa son típicamente ejecutivas. Si se trajese la cuestión al Parlamento, tal como lo pretende la iniciativa cuyo tratamiento sobre tablas estamos considerando, lo único que conseguiríamos es entorpecer el trámite en perjuicio de la Nación y en beneficio del crecimiento de la deuda.

Las razones expuestas determinan la inconveniencia de tratar sobre tablas una iniciativa que involucra una interpretación constitucional que, con el debido respeto al criterio jurídico de sus autores, considero ajena a la historia argentina, ya que jamás el Congreso ha hecho uso efectivo de las facultades de los incisos 6º y 9º del artículo 67 de la Constitución, que fueran mencionados por el señor diputado Guelar.

Consecuentemente, refuto con todo respeto el punto de vista de mi distinguido colega y ratifico la posición de nuestro bloque, que fue expuesta con todo acierto por el señor diputado Vanossi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: muy brevemente quiero señalar que este tema no debería ser tratado bajo una óptica jurídica. Es un tema esencialmente político. Ningún antecedente es válido con relación a este problema porque jamás la Argentina ha tenido sobre sus espaldas una carga de tal naturaleza como la que le ha dejado la canallada de la dictadura militar.

Creo que tanto el Poder Ejecutivo como el bloque oficialista deberían advertir la necesidad

de que este Parlamento participe en algo que será tan esencial para la vida argentina durante muchos años. De esta manera, apoyo firmemente la posición de que este tema sea tratado con absoluta urgencia, puesto que es clave para la vida política, económica y social de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: simplemente deseo manifestar mi adhesión al tratamiento sobre tablas de esta cuestión fundamental.

Sr. Gurioli. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: adherimos también a la moción de tratamiento sobre tablas, con base en que entendemos que la discusión en el Parlamento posibilitará...

Sr. Guelar. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con permiso de la Presidencia?

Sr. Gurioli. — Sí, señor diputado; pero déjeme terminar la frase.

Decía que la discusión en el Parlamento posibilitará una mayor unión de todos los argentinos detrás de este problema y fortalecerá en definitiva la posición de los negociadores.

Ahora le cedo la palabra, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Usted no puede ceder la palabra.

Sr. Gurioli. — El señor diputado me pidió una interrupción.

Sr. Presidente (Pugliese). — No fuerce la interpretación del reglamento, señor diputado. Usted debe seguir con su exposición porque el señor diputado Guelar no quiere hacer una interrupción sino hablar de otra cosa.

Sr. Gurioli. — Usted está adivinando, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí, soy adivino. (*Risas.*)

Señor diputado Guelar: la Presidencia le ha permitido hacer uso de la palabra por dos veces y usted las ha utilizado más para fundar su proyecto que para fundamentar su moción de sobre tablas. Le pediría que se ajuste al reglamento.

Sr. Guelar. — Se trata de una interrupción muy breve, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entonces la Presidencia le permitirá hacer la interrupción, pero le retirará la palabra si la utiliza para realizar consideraciones ajenas a la exposición del diputado Gurioli.

Para una interrupción relacionada con la exposición del señor diputado Gurioli tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: quiero apoyar las manifestaciones del señor diputado Gurioli... (*Risas.*) ... y agregar...

Sr. Presidente (Pugliese). — Usted comprenderá que esto no es serio, señor diputado.

Sr. Guelar. — Puedo asegurarle que la gran cantidad de antecedentes que estoy proponiendo que se agreguen al Diario de Sesiones, y que fundamentan debidamente...

Sr. Presidente (Pugliese). — Tuvo dos oportunidades para hacerlo.

Sr. Guelar. — Pero fui aludido a título personal por el señor diputado Stolkner.

Sr. Presidente (Pugliese). — Le ruego que se refiera a la disertación del señor diputado Gurioli, porque para eso la Presidencia le cedió el uso de la palabra.

Sr. Guelar. — Justamente por eso me solidarizo con las manifestaciones del señor diputado Gurioli; y propongo que se agregue en el Diario de Sesiones la copiosa documentación que existe, acreditando debidamente el uso de esa facultad plasmada en el artículo 67 de nuestra Constitución Nacional. Asimismo, quiero aclararle al señor diputado Stolkner que si se siente agraviado...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ha hecho notar al señor diputado Stolkner que no está en discusión el fondo del asunto; si la Cámara aprueba la moción de sobre tablas, tendrá usted oportunidad de plantear la discusión constitucional.

Sr. Guelar. — Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — El señor diputado Guelar ha adivinado mis intenciones. Esas eran las palabras que yo quería pronunciar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: apoyo el tratamiento sobre tablas de esta cuestión y hago presente que cuando el señor ministro concurrió a esta Honorable Cámara con motivo de la invitación que se le formulara, expresó que acompañaría toda la documentación relacionada con estos temas. Pero hasta el momento tengo entendido que ello no ha ocurrido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

VIII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. — Señor presidente: solicito el pronto despacho del expediente número 543-D.-85 enunciado en el Boletín de Asuntos Entrados Nº 5.

Fundamento este pedido en el hecho de que se está por proceder a demoler, en forma inmediata, una granja cuya cesión ha solicitado la Universidad Nacional de Jujuy. Es evidente que si se concreta este hecho de nada valdrá ese proyecto de ley porque con él se busca que esa granja se transfiera a la Universidad Nacional de Jujuy a efectos de su utilización en trabajos de investigación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se comunicará a la comisión respectiva el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Jujuy.

—Asentimiento.

10

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Nieva. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. — Comparto totalmente los fundamentos vertidos por el señor diputado Vanossi en las últimas sesiones en cuanto a que tenemos que evitar las cuestiones de privilegio, toda vez que el pueblo de la Nación está esperando mucho de este Parlamento argentino. Pero en el juego de la democracia creo que existen límites para tolerar algunas cuestiones.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Oscar Luján Fappiano.

Sr. Nieva. — Nosotros, a diario, recibimos críticas de los partidos minoritarios y con respon-

sabilidad aceptamos no contestarlas con agravios, que resultan realmente denigrantes para la democracia y poco favor le hacen.

En mi provincia existe una circunstancial mayoría del Partido Justicialista. Nosotros somos la oposición y realizamos críticas, pero lo hacemos con toda responsabilidad; aunque podamos equivocarnos, creemos que tenemos razón y por esa convicción entendemos que cuando formulamos una crítica ésta debe ser respondida con las debidas explicaciones y si no llevarse la cuestión al Parlamento jujeño, donde también hay una circunstancial mayoría justicialista. En el seno de este cuerpo es donde entendemos que deben ponerse las cosas en claro si algún político o algún legislador se equivocó.

Señor presidente: he criticado la labor del intendente justicialista de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Jujuy. Consideré que su desempeño no era correcto. Sin embargo, en vez de contestárseme con respuestas positivas, se reaccionó con una agresión injuriosa y agravante.

De acuerdo con lo que oportunamente resuelva la Comisión de Asuntos Constitucionales, adelanto que habré de promover la pertinente querrela criminal contra los autores de tamaña agresividad. Ello, en lo que casualmente se refiere a la primera parte del agravio de que he sido objeto.

Con respecto a la segunda parte de tales agravios planteo mi cuestión de privilegio pues en esta oportunidad le ha tocado al diputado Nieva, pero mañana puede ser el turno de los señores diputados Paleari, Alias, Domínguez Ferreyra o de la propia señora diputada Guzmán. Como diputado de la Nación entiendo que no podemos aceptar que se agravie o denueste la investidura de los legisladores. En el caso a que me refiero estos señores —equivocándose y al parecer demostrando no conocer la Constitución Nacional— han respondido a mis críticas con un agravio gratuito.

En el diario "El Tribuno", de Jujuy, se publica un comunicado de la Mesa Coordinadora de Unidades Básicas del Partido Justicialista de Libertador General San Martín. Las primeras palabras agraviantes no habré de mencionarlas porque no merecen figurar en el Diario de Sesiones, a tenor de la bajeza que involucran. Pero habré de citar la segunda parte, con referencia a la que estoy seguro que los señores diputados habrán de compartir mi criterio en el sentido de que se debe defender el decoro y la investidura de los legisladores nacionales.

Textualmente dice: "Próspero Nieva (¡Miren la importancia que tengo!) (*risas*), a quien no le adjudicamos la denominación de representante genuino del pueblo ante el Congreso de la Nación, pues para trepar a tan alto como inmerecido cargo medró con la expectativa de un electorado que prestó credibilidad a su insidiosa prédica..."

Señor presidente: las elecciones del año 1983 fueron limpias. Todos los partidos ofrecieron candidaturas y así cada uno resultamos ungidos. En mi provincia ganó el justicialismo con toda limpieza y nadie podría decir que los diputados nacionales de ese partido "han trepado" para lograr los escaños que tienen en este Parlamento.

Estoy seguro de que ésta es una acción proveniente de una minoría dentro del propio Partido Justicialista jujeño, y mal puedo aceptar que ese grupúsculo llegue a tamaña agresión para con un legislador de la Nación, pues así se agravia a todos. Esto no me extraña, pues el propio señor diputado Paleari fue también agredido por sus mismos compañeros y correligionarios en Jujuy. Por ello entiendo que a las minorías dentro de los partidos políticos debemos decirles que los legisladores de la Nación somos los auténticos y genuinos representantes del pueblo argentino. En defensa de esa legítima representatividad que ejerzo en virtud del voto libre del pueblo de Jujuy es que planteo esta cuestión de privilegio.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fappiano). — Se va a votar si se acuerda trato preferente a la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Nieva. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Fappiano). — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales¹.

II

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Unamuno. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Unamuno. — Aprovecho la posibilidad que otorga el reglamento para plantear una cuestión

¹ A esta altura del desarrollo de la sesión el señor diputado Paleari planteó una cuestión de privilegio cuyos términos han sido suprimidos de la versión taquigráfica a solicitud del autor de la cuestión. Véase la página 680.)

de privilegio y, de esa forma, terminar con un episodio lamentable que lesiona a la institución parlamentaria y a la democracia argentina.

No hacemos ningún favor a la democracia — ni a nosotros mismos— agraviándonos unos a otros por medio de recursos parlamentarios que, si bien son legítimos, atento a las graves circunstancias por las que atraviesa el país son atentatorios de la unidad nacional, que defendemos con nuestra vida y nuestro pensamiento y con todo lo que de constructivo tiene el hombre argentino, que es precisamente lo que aquí debemos expresar.

Por eso, señor presidente, en mi condición de diputado nacional solicito que se teste todo cuanto se ha dicho, porque me siento vulnerado por lo que ha ocurrido hoy en este Parlamento. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fappiano).— Señor diputado: usted acaba de fundar la cuestión de privilegio, pero no ha precisado cuál es.

Sr. Unamuno.— Entiendo que todo cuanto aquí se ha dicho, proveniente de hombres del sector oficialista y de la corriente política a la que pertenezco —con cuya posición me solidarizo—, debe ser testado, ya que comporta una agresión a la institución de la que todos nosotros sin excepción, formamos parte.

Sr. Presidente (Fappiano).— Se va a votar si se acuerda trato preferente a la cuestión planteada por el señor diputado por la Capital. Se requieren dos tercios de votos.

Sr. Stubrin (M.).— Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fappiano).— No puedo conceder el uso de la palabra ya que las cuestiones de privilegio deben someterse a votación sin debate.

A efectos de aclarar este aspecto, por Secretaría se dará lectura del tercer párrafo del artículo 109 del reglamento.

Sr. Secretario (Béjar).— Dice así: “Las cuestiones a que se refiere el inciso 6º son exclusivamente aquellas que se vinculan con los privilegios que la Constitución otorga a la Cámara y a cada uno de los miembros para asegurar su normal funcionamiento y resguardar su decoro. Para plantearlas, los diputados dispondrán de diez minutos, debiendo enunciar en forma concreta el hecho que las motiva. La Presidencia las someterá de inmediato, con desplazamiento de cualquier otro asunto que se esté considerando, y sin debate, a votación del Cuerpo, quien decidirá por el voto de los dos tercios si éstas tienen carácter preferente. Caso afirmativo, se entrará a considerar el fondo de la cuestión de

acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos relacionados con la discusión; en caso contrario, se pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales”.

Sr. Presidente (appiano).— Se va a votar si se acuerda trato preferente a la cuestión planteada por el señor diputado por la Capital. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Fappiano).— En consecuencia, la cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

12

MOCION

Sr. Stubrin (M.).— Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Fappiano).— Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.).— Señor presidente: quiero efectuar una moción en apoyo del criterio sustentado por el señor diputado Unamuno, para que se teste del Diario de Sesiones la versión taquigráfica del planteo que formulara el señor diputado Paleari. Varios artículos del reglamento establecen qué significa estar dentro de la cuestión, pero nuestro bloque jamás ha acudido al criterio de formular mociones mordazas para impedir el uso de la palabra a ningún diputado. Todos hemos utilizado en alguna oportunidad las cuestiones de privilegio como una manera de expresarnos ante la Cámara.

En realidad, el diputado Unamuno quiso formular una moción de orden, y el diputado Paleari quiso decir algo sobre si un diputado de nuestro bloque tenía o no determinadas características personales. El bloque y la Unión Cívica Radical no pueden admitir que se ponga en discusión su honorabilidad. El no ha respondido por razones que considera absolutamente claras, pero tiene a su favor la posibilidad de recurrir por la vía de la injuria contra el diputado que formuló esas acusaciones. Si no lo ha hecho es porque entiende que su buen nombre y honor no están de ninguna manera en tela de juicio.

En consecuencia, solicito a los colegas su voto favorable para testar esas manifestaciones del Diario de Sesiones. De otro modo, este bloque se vería obligado a plantear una cuestión de privilegio en defensa del buen nombre y honor

de uno de los integrantes de nuestra bancada con motivo de un asunto que nunca tendría que haberse ventilado en este recinto.

Debemos tener en cuenta que el discurso del diputado Nieva, fundamentando su cuestión de privilegio con motivo de una publicación de un periódico de la provincia de Jujuy, no tuvo por objetivo agredir al señor diputado Paleari. Por el contrario, su finalidad fue la de formular una encendida defensa de los derechos y privilegios que este cuerpo no puede permitir que sean vulnerados. Por lo tanto, pido el asentimiento de las restantes bancadas con respecto a mi moción a efectos de comenzar más provechosamente el trabajo en esta sesión.

Sr. Presidente (Fappiano). — La Presidencia interpreta que la moción formulada por el señor diputado por la Capital se encuadra en el inciso 10 del artículo 108 del reglamento. En consecuencia, para su aprobación se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

Sr. Ferré. — Lo que se ha planteado no es una moción de orden. Por lo tanto, no se puede poner a votación. El procedimiento impulsado por el diputado Unamuno era el correcto para resolver la cuestión. Desgraciadamente, al no acordarse preferencia a la cuestión que planteó, no se pudo alcanzar una solución.

Sr. Presidente (Fappiano). — El inciso 10 del artículo 108 se refiere a la consideración de un asunto especial.

Sr. Ferré. — Pero su objeto es que la Cámara se aparte del reglamento.

Sr. Presidente (Fappiano). — Esa es la única interpretación que encuentra la Presidencia. Si los señores diputados consideran que ella no es correcta, la cuestión se someterá a decisión de la Honorable Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Indudablemente, la moción del señor diputado Stubrin no es de orden, pero sí es correcta la interpretación de la Presidencia en el sentido de que puede encuadrarse dentro del inciso 10 del artículo 108. Esa es la única vía que procedimentalmente puede seguirse para la cuestión planteada por el señor diputado Stubrin.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Unamuno. — Señor presidente: quiero dejar concretamente aclarado que el espíritu de todo cuanto dije tendía a señalar que se testaran tanto las apreciaciones de mi conmlitón diputado

Paleari como las del diputado oficialista Próspero Nieva, a fin de terminar con un entredicho que creo que no hace bien a nadie.

Sr. Presidente (Fappiano). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por la Capital.

Sr. Maya. — ¿La moción se refiere a testar las dos manifestaciones o es parcial?

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.) — Nosotros no podemos hacer testar una intervención del diputado Nieva en la cual formuló un pedido de pronto despacho que la Cámara concedió y posteriormente una cuestión de privilegio con motivo de expresiones contenidas en la publicación de un periódico de la provincia de Jujuy...

Sr. Maya. — No es así.

Sr. Stubrin (M.) — ...sin agravar al diputado Paleari. Por el contrario, en su exposición mencionó que se había ofendido a todos los diputados de la provincia de Jujuy.

No podemos pedir que ello se teste porque no ha tenido un fin, motivación, o estilo de tono agravante en esta Cámara. Es una cuestión elemental de solidaridad para con un colega que ha creído que la publicación ha llegado a un extremo tal que puede dar motivo a una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Fappiano). — Se va a votar. Se requieren los tres cuartos de votos.

Sr. Ruiz (O. C.) — Solicito un breve cuarto intermedio en las bancas.

Sra. Guzmán. — Apoyo el pedido del señor diputado Ruiz a fin de que por intermedio de la Presidencia se pueda solucionar la discrepancia entre los señores diputados Paleari y Nieva.

Sr. Presidente (Fappiano). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio, permaneciendo los señores diputados en el recinto.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 21 y 50.

—A la hora 22 y 15:

13

INDICACION

Sr. Presidente (Fappiano). — Continúa la sesión.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: voy a formular una breve indicación, que no requiere votación del honorable cuerpo, en el sentido de que la Presidencia, en atención a lo prescrito por los artículos 165 y 170 del reglamento, aplique la norma del artículo 171 del mismo a los efectos de zanjar esta cuestión.

Sr. Presidente (Fappiano). — De conformidad con el artículo 171 del reglamento y a solicitud del señor diputado por Entre Ríos, la Presidencia invita al señor diputado por Jujuy a que explique o retire las expresiones consideradas injuriosas, vertidas en ocasión de plantear su cuestión de privilegio.

Sr. Paleari. — Señor presidente: deseo que se interprete claramente que la solicitud que voy a efectuar ahora constituye mi mejor homenaje a la República Argentina, a la democracia, a este Parlamento, a sus elevadas funciones y a su dignidad.

Concreto el aludido homenaje solicitando a la Presidencia de la Cámara que se teste de la versión taquigráfica de la sesión de hoy mi anterior intervención. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fappiano). — Así se hará, señor diputado¹.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. — Señor presidente: si bien algunas palabras no han podido alcanzarme, agradezco que el señor diputado Paleari haya pedido que se testen sus expresiones de la versión taquigráfica de esta sesión.

Deseo aclarar —y me remito al Diario de Sesiones— que en ningún momento ha estado en mi ánimo agraviar directa o indirectamente al diputado Paleari. Menos aún ha sido mi intención agraviar al Partido Justicialista ni a los representantes de ese movimiento en la provincia de Jujuy. Reitero, pues, que mis palabras no han estado dirigidas a inferir ningún tipo de agravio.

14

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

(Continuación)

IX

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

¹ En la presente edición del Diario de Sesiones se ha efectuado la supresión indicada.

Sra. Díaz de Agüero. — Señor presidente: luego de esta interrupción un poco acalorada que ha tenido el trámite de la sesión, solicito que por Secretaría se dé lectura al proyecto de declaración de los señores diputados Adolfo Stubrin y Socchi por el que se declara de interés nacional la realización del Primer Congreso Odontológico Estudiantil Latinoamericano (expediente 171-D.-85). Hago este pedido porque de su texto resultan los motivos de la moción de tratamiento sobre tablas que luego voy a formular.

Sr. Presidente (Fappiano). — Por Secretaría se dará lectura al proyecto de declaración mencionado por la señora diputada.

—Se lee¹.

Sr. Presidente (Fappiano). — Continúa en el uso de la palabra la señora diputado por Córdoba.

Sra. Díaz de Agüero. — Señor presidente: esta moción de tratamiento sobre tablas responde a un motivo de urgencia, por cuanto el citado congreso se va a celebrar entre el 5 y el 8 de junio próximo.

Entendemos que este encuentro de profesionales y de jóvenes estudiantes de toda Latinoamérica es una contribución más al acercamiento de los pueblos a través de la cultura, la ciencia, su historia, su quehacer y sus inquietudes. Por lo tanto, como miembro de la Comisión de Educación, solicito la aprobación de esta moción de tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Fappiano). — En consideración la moción formulada por la señora diputada por Córdoba.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fappiano). — Queda aprobada la moción.

X

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: hemos escuchado al señor diputado Herrera plantear una

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 8 y 9 de mayo de 1985, página 276.

cuestión de privilegio acerca de una revista innombrable, que se suma a otra que presenté hace ya dos sesiones.

Pido a la Comisión de Asuntos Constitucionales el pronto despacho de ambas cuestiones de privilegio ya que se refieren a la misma revista, a la misma persona y a artículos de similar tenor.

Sr. Presidente (Fappiano). — Si hay asentimiento, se dará traslado a la comisión del pedido formulado por el señor diputado.

—Asentimiento.

XI

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Señor presidente: formulo moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución del que soy autor por el que se solicita al Poder Ejecutivo que suspenda en forma transitoria la aplicación del artículo 2º del decreto 4.973/65, sobre liquidación de haberes al personal de la administración que se hubiera plegado a medidas de fuerza no concurriendo a sus labores (expediente 473-D.-85).

Este proyecto se relaciona con la situación creada a los docentes de todo el país con motivo del paro realizado en ocasión de la jornada de lucha dispuesta por las organizaciones gremiales educacionales, nacionales y provinciales, agrupadas tanto en la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina como en la Unión Docentes Argentinas.

Ese paro fue levantado como un acto de solidaridad ante las gravísimas denuncias que el día antes de su finalización formuló públicamente el señor presidente de la Nación.

El pedido de tratamiento sobre tablas de este proyecto, a fin de que se suspenda transitoriamente la aplicación de una medida administrativa, se debe a que ya de alguna manera se efectivizó en los hechos esa medida cuando los docentes percibieron los haberes de abril en los primeros días de mayo. Según el decreto vigente, se ordena el descuento de los días de paro.

Según tengo entendido no era intención del Poder Ejecutivo sancionar a los docentes en virtud de la hidalguía y del sentido de responsabilidad de estos profesionales, quienes ante el asomo de peligrar el sistema republicano, certeza que escucharon de los propios labios del

primer mandatario, no trepidaron en poner los intereses generales de la República por encima de los sectoriales, es decir de su justa demanda de mejores salarios.

Estimo, sin temor a equivocarme, que las autoridades educacionales no aplicaron el decreto sobre el que versa este proyecto en los primeros días de mayo. Pero —y en atención a la situación dramática que están viviendo todos los trabajadores argentinos— si no hay un instrumento que determine la suspensión de su aplicación, no sólo no nos habremos hecho eco de la responsabilidad demostrada por los docentes en aquel momento, la que valió un verdadero voto de aplauso de las bancadas radical y justicialista del Senado, sino que estaremos castigando ese gesto con un nuevo hecho doloroso para las ya magras remuneraciones de nuestros docentes.

En lo antedicho fundamento mi moción, teniendo en cuenta que ya finaliza el mes de mayo y que si el proyecto no se trata hoy, serán perjudicados los compañeros docentes.

Sr. Presidente (Fappiano). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por La Rioja.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.). — Señor presidente: en relación con la propuesta del señor diputado Grimaux, habida cuenta de que estamos en el día 2º de mayo y habiéndose cobrado virtualmente en todo el país los sueldos de la administración pública, entendemos absolutamente tardío —no por culpa del diputado Grimaux, pero sí objetivamente— el planteo efectuado. No está en nuestra intención votar negativamente la moción de tratamiento sobre tablas; sin embargo, a efectos de un entendimiento político y con el espíritu que alienta al señor diputado, solicitaría que representantes de la Comisión de Educación de esta Cámara se presentaran ante el subsecretario de Administración Educativa y de Relaciones Docentes, el profesor Bravo, o ante el propio ministro de Educación, doctor Alconada Aramburú, a fin de que por la vía administrativa correspondiente fuera zanjada la cuestión, sin perjuicio de que la Comisión de Educación examine durante esta semana la iniciativa para poder considerarla —si no se resolviera por la vía administrativa— durante la próxima.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Señor presidente: agradezco la buena disposición del señor diputado Stubrin; pero le adelanto que hemos efectuado gestiones

y la respuesta ministerial fue la lógica de una repartición o institución administrativa: mientras exista la rigidez de un decreto, no habrá nada que hacer. Es necesario un instrumento que de alguna manera sancione la suspensión de la aplicación de esa medida. Hablo de transitoriedad porque aclaro que nuestra intención no es borrar un instrumento legal que evidentemente ha tenido y tiene su razón de ser. Pero mientras los docentes no tengan un instrumento que permita que transitoriamente no se aplique el descuento, al día 10 —que es cuando cobran, sobre todo en el interior del país— estarán en una situación semejante a la del refrán de ese famoso juez de la campaña riojana: “Tiene razón, pero marche preso”. Esto me movió a pedir celeridad en el tratamiento del tema.

Sr. Presidente (Fappiano). — ¿Mantiene su moción?

Sr. Grimaux. — Sí, sin perjuicio de que continuemos las gestiones.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.) — Señor presidente: nuestra bancada lamenta no haber alcanzado un acuerdo y adelanta que no va a votar favorablemente el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Fappiano). — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado por La Rioja.

—Resulta negativa.

XII

Moción de sobre tablas

Sr. Corzo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: quiero pedir el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 435-D.-85. Mediante ese proyecto se solicita una interpelación al señor ministro de Trabajo. Si la Presidencia lo permite, desearía que sea leído por Secretaría.

Sr. Presidente (Fappiano). — Está vencida la hora, señor diputado.

Sr. Corzo. — Fundamentaré la moción rápidamente, señor presidente.

Este pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo está relacionado con la disminución del salario real, con la situación de creciente desocupación, con los conflictos laborales

y con una cuestión de importancia fundamental para los trabajadores argentinos, cual es la convocatoria a comisiones paritarias.

Particularmente, queremos que el señor ministro puntualice en qué momento el gobierno convocará a convenciones colectivas de trabajo, ya que hace más de diez años que ellas no funcionan en el país. Lógicamente, una convención colectiva de trabajo no se circunscribe al tema de los salarios sino que incluye otros aspectos importantes como las condiciones generales en las que se desarrolla el trabajo, razón por la cual creemos que se trata de un punto que reviste suficiente importancia como para que el señor ministro deba dar una explicación en este sentido, no sólo al honorable cuerpo sino a todo el país.

Además, es necesario que el ministro de Trabajo nos explique en qué estado se encuentra la concertación social y que nos informe cómo marchan las negociaciones con la central obrera, así como también cuál es la actitud del gobierno —cuya expresión se canaliza por el Ministerio de Trabajo— frente al plan de lucha llevado a cabo por la CGT y que culminara con la histórica concentración del 23 del corriente mes. En este acto los trabajadores argentinos expresaron masivamente su repudio a la política económica y social aplicada por este gobierno.

Por estas razones, y por las manifestaciones desafortunadas del titular de la cartera laboral acerca de las relaciones entre el gobierno y la central obrera, solicito el tratamiento sobre tablas de este pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo.

Estas son cuestiones de trascendental importancia que en modo alguno pueden sufrir postergaciones por cuanto los temas son de palpitante actualidad. Esta Cámara no puede resolver que el ministro venga aquí dentro de dos meses, cuando regrese de Ginebra. Reitero que se trata de asuntos que aconsejan actuar con premura.

Sr. Presidente (Fappiano). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por La Rioja.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

15

MOCION

Sr. Rodríguez Artusi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rodríguez Artusi. — Señor presidente: solicito una ampliación del plazo que acaba de vencer, pues hay cuestiones de suma importancia que han quedado pendientes.

Sr. Presidente (Fappiano). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Tiene la palabra el señor diputado Jaroslavsky.

Sr. Jaroslavsky. — Apoyamos el pedido de prórroga formulado por el señor diputado. Nuestra concesión llega hasta cinco minutos improrrogables.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — He podido observar que hay varios señores diputados que solicitaron la palabra. Por lo tanto, si les otorgamos cinco minutos en total no se cumplirá con el objetivo de la prórroga. Creo que lo más conveniente es que se concedan cinco minutos a cada uno de los que faltan hacer uso de la palabra.

Sr. Jaroslavsky. — Si me permite, señor presidente, mañana la Cámara debe celebrar una sesión de tablas y creo que estamos dilatando demasiado la iniciación del tratamiento de los temas incluidos en el plan de labor. Esta sesión languidece y corre peligro, a juzgar por las últimas oportunidades en las que el presidente debió llamar para votar.

En consecuencia, me opongo al pedido de prórroga en las condiciones en que se solicita y retiro mi apoyo a la moción.

Sr. Presidente (Fappiano). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Fappiano). — Queda rechazada la moción.

16

HOMENAJES

Sr. Presidente (Fappiano). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a homenajes.

I

A la memoria del ex ministro de Defensa
don Raúl Antonio Borrás

Sr. Presidente (Fappiano). — Para rendir homenaje al ex ministro de Defensa, don Raúl Antonio Borrás, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, vengo a rendir homenaje a la memoria de Raúl Borrás.

Deberán comprender el señor presidente y los señores diputados que es muy difícil para quien habla ordenar las palabras cuando hay que estar apretando con tanta fuerza el corazón; porque no sólo vengo a rendir homenaje al ministro y correligionario, sino a mi amigo Raúl Borrás.

No voy a referirme a la trayectoria ni a la vida pública de Raúl Borrás, pues la República toda a esta altura ya la conoce. Prefiero referirme a su pensamiento, su ideología, su vocación al servicio de la República.

Para ello es necesario que previamente realice una referencia al carácter y la personalidad de Raúl Borrás. Sin duda, no fue un político extravertido ni un orador fogoso, capaz de despertar el fervor o el entusiasmo de las multitudes. Prefería transmitir su pensamiento durante la tertulia. Sin quererlo —tal vez hasta sin pensarlo—, su sabiduría en la charla íntima y amable y en el trato coloquial nos enseñó que el arte de la política reside en convencer: esto era lo que hacía Raúl Borrás.

Lo conocí en las épocas de nuestra militancia en la juventud radical, allá en Pergamino, su patria chica adoptiva, que quería entrañablemente. Eramos integrantes de la juventud de América, la que venía de luchas contra todos los totalitarismos, la que tal vez luego iba a perder hasta la propia vida sobre el asfalto de las ciudades. Pero la sangre nunca pinta inscripciones duraderas. Por eso no nos importaba ese riesgo. Eramos como los borrachos del viejo mar; apurábamos la vida, cual una copa en un instante. Raúl Borrás maduró más rápido que nosotros; comprendió que teníamos que dar paso a otras juventudes, otros pensamientos y otros estilos que sirvieran a la causa de la unidad nacional.

Su trayectoria se vio jalonada por todo tipo de responsabilidades. Fue concejal en Pergamino y luego director del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en el período 1964-1966, en que sus virtudes, talento y capacidad lo catapultaron a la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación. La artera asonada del 28 de junio de 1966 lo devolvió al llano, aunque sin mellar su condición democrática y su fe respecto de que el pueblo es el artífice de su propio destino. En la lucha que siguió estuvimos todos juntos. Recuperadas las instituciones y el estado de derecho en la República,

en 1973 lo vimos ocupar una banca en este recinto, como diputado nacional integrante del bloque de la Unión Cívica Radical. Pero como un sino fatal, como un destino trágico no sólo de Borrás sino de todos los políticos de la Nación, sobrevino nuevamente la dictadura y el autoritarismo sumió en tinieblas el país, hasta que el amanecer de la democracia argentina lo encontró como uno de sus protagonistas directos, magníficos e insustituibles, al lado del hoy presidente de la República.

Algunos han dicho que Borrás era uno de los hombres del presidente, y yo digo aquí que Borrás fue "el hombre del presidente", el consejero oportuno con su advertencia certera, el hombre de consulta, el político que no se envaneció con el triunfo electoral porque sabía —como lo sabemos todos— que los triunfos como las derrotas —y mucho más los desencuentros— son siempre circunstanciales entre los argentinos.

El buscaba la unidad nacional y el reencuentro de la Unión Cívica Radical con las grandes mayoría populares; y como fino estratega que era, como político de raza, lo logró por medio de una tarea tesonera y sin desmayos.

La democracia recuperada de los argentinos lo encontró ocupando un cargo que es difícil en cualquier tiempo, e n cualquier sitio y en cualquier circunstancia, pero que resultaba mucho más difícil por la tarea ciclópea que debía realizar a raíz de las circunstancias especiales que vivía la República cuando asumieron las autoridades de la Constitución y de la democracia.

Una vez más, en ese cargo volvió a demostrar aquel hombre de la palabra sencilla y del gesto amable su talento, sus condiciones de político nato, de estratega de la política, de político fino, de todo lo que quisiéramos ser nosotros. Por eso exclamo: ¡Quién pudiera ser como él! ¡Quién pudiera servir como él!

Defendió la causa de la democracia desde un ministerio lleno de dificultades y de complicaciones, explicando todos los días que había que terminar con la antinomia entre civiles y militares. Lo dijo en el Colegio Militar de la Nación. Todos tenemos alguna cuota de responsabilidad; todos, en mayor o menor medida, hemos sido responsables del drama argentino de los últimos años; y como si fuera poco, allanando este camino de asperezas nos deja ahora un proyecto de ley de defensa en trámite, que con justicia se podría llamar "la ley Borrás", porque deroga la doctrina de la seguridad nacional y asegura el accionar conjunto de las fuerzas armadas.

Este fue el último legado, el último esfuerzo, el último sacrificio, el último acto del genio

político de Borrás, puesto al servicio de la causa de la democracia de los argentinos.

Señor presidente: creo que nuestros magníficos muertos no necesitan que les rindamos homenaje. A nosotros nos hacen falta sus ejemplos. Tal vez él pudo haber hecho realidad aquella expresión que dice: "Cuando tú naciste, todos reían y tú llorabas solo. Haz que cuando tu mueras, todos lloren y tú sonrías solo".

Estoy seguro de que cuando esta Honorable Cámara se ponga de pie para rendirle su homenaje, podremos cerrar los ojos y rondarán en este recinto su figura, su talento y su pensamiento, los que permanecerán como antorcha que ilumina el tiempo que viene en la democracia de los argentinos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fappiano). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: una frase citada por el señor diputado Zubiri sintetiza la permanente preocupación que mostraba el ministro desaparecido por superar la antinomia entre civiles y militares, que es una más de las tantas y viejas antinomias que han dividido estérilmente a la Argentina.

Más allá de compartir o no los postulados, posiciones y proposiciones que surgían del ministerio, tenemos que reconocer —esto me consta como miembro de la Comisión de Defensa Nacional— que en Raúl Borrás había un amplio espíritu de diálogo que permitía que los diputados de la oposición pudiéramos intercambiar opiniones con él, con su equipo, con el Estado Mayor Conjunto o con los estados mayores de las tres fuerzas, en su presencia o en su ausencia, para tratar de aportar mejores soluciones entre todos.

A veces lo convencimos, otras él no nos convenció y aplicó su criterio; pero lo que no podemos negar —y ése es el mérito— es que siempre estuvimos frente a un hombre de diálogo, a un demócrata, a un hombre humilde que en todo momento nos escuchó para bien de la Argentina.

Dios quiera que ese espíritu se transmita a todo el oficialismo y también, por qué no, a toda la oposición, para construir juntos una Argentina mejor y un pueblo feliz. De esa manera lograremos un país unido, sin estas diferencias —que lamentablemente hoy se han expresado— entre peronistas y radicales, entre civiles y militares, entre obreros y empresarios, entre pobres y ricos.

La dramática situación por la que atraviesa nuestro país exige que ese espíritu de unidad que mostró Raúl Borrás sea compartido por to-

dos los argentinos. Creo que éste es el mejor homenaje que le podemos rendir. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fappiano). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Abdala (O. T.). — Como hombre de la segunda sección electoral de la provincia de Buenos Aires, a la que perteneció el extinto ministro, tengo la obligación moral de rendir este homenaje.

En honor a la verdad, debo manifestar que acongoja un tanto al espíritu humano rendir homenaje a un amigo muerto, y más, mucho más aún, cuando ese amigo muerto a quien se le tributa homenaje supo ser en vida un hombre de acrisolados quilates, como fue el ex ministro de Defensa, señor Raúl Borrás, que es a quien nos referimos en esta triste ocasión.

Este gran hombre de la República tuvo una existencia adornada de grandes virtudes. Borrás supo estar siempre a la altura de las circunstancias que rodearon su azarosa vida. Hombre de carácter bien templado, que le permitía salir airoso de todos los embates que desde distintos ángulos le tocó afrontar en su ministerio.

Supo poner de relieve su sapiencia para armonizar las relaciones entre las fuerzas armadas y el gobierno constitucional de la democracia, actitud que le valió el reconocimiento de todos los sectores de la vida política argentina. De esa forma el ministro fue sentando las bases para crear en las fuerzas armadas consenso acerca de que éstas deben estar al servicio de la Constitución, concepto éste que fue ratificado al pie de su féretro por el señor comandante del Estado Mayor Conjunto, brigadier Waldner, en el velatorio de sus restos realizado en el Edificio Libertador.

Es así que las relevantes virtudes de Borrás nos obligan a decir que el ministro desaparecido fue un ministro de oro por su brillo, por sus quilates y por su pureza, dado que supo servir con lealtad y sabiduría su función desde la cartera más conflictiva del gobierno del doctor Alfonsín; lealtad a éste desde lejanos tiempos, desde la creación del Movimiento de Renovación y Cambio, que llevó al triunfo electoral al radicalismo.

Sin lugar a dudas, Borrás ha sido el mejor y más fiel intérprete del gran ideario de quien hoy es presidente de los argentinos. Esa lealtad sin mengua le valió al presidente Alfonsín decirle a su íntimo amigo Borrás: "Yo sé que vos preferís otro frente del gobierno y yo te mando a un baile muy difícil al ofrecerte la cartera de De-

fensa". Y Borrás respondió con humildad: "No es hora de elegir, señor presidente, sino de poner el hombro".

Es muchísimo más lo que podemos decir de Borrás, pero no es mi intención hacer una lista de las virtudes y buenas cualidades del distinguido ministro desaparecido, sino expresar el reconocimiento a un hombre puro e íntegro de la República.

Señor presidente: solicito que invite a los presentes en este recinto a ponerse de pie y a guardar un minuto de silencio en homenaje a este gran ministro desaparecido.

Sr. Presidente (Fappiano). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Señor presidente: tuve la suerte de conocer al señor ministro Raúl Borrás durante el último lapso de su vida. Y digo suerte porque pude ver en él a un señor de categoría.

Tengo la pena de pronunciar estas palabras en nombre del bloque justicialista, que rinde homenaje a quien fue un gran demócrata. Supo elegir muy bien el presidente cuando lo escogió para ocupar una cartera tan conflictiva y tan conflictuada. En esa función supo manejarse como lo hacen los hombres de bien: con serenidad, con autoridad y con cabal sentido del cumplimiento de su primer deber: la defensa del sistema democrático y de vida que había elegido el pueblo argentino para regir sus destinos. Y ese primer deber supo llevarlo a quienes hasta hacía muy poco tiempo fueron los encargados de perturbar el orden democrático.

En una oportunidad el ministro Borrás me dijo que era mucho más difícil hacer cumplir las leyes que hacer las leyes. Tenía toda la razón del mundo, pero en su ámbito él supo hacer cumplir la Constitución y la ley. Ese solo galardón lo ha instalado en la memoria de los argentinos.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Paleari. — Lo mejor que nosotros tenemos son nuestros ideales. Es decir, el don de ver las cosas como tendrían que ser y no como son. Los ideales de Raúl Borrás son los nuestros, y los compartimos desde lo más profundo de nuestro corazón.

Un principio político elemental consiste en distinguir al amigo del enemigo. En este sentido puedo sentirme identificado con Raúl Borrás como un amigo, porque él —así como nosotros— era enemigo de la pobreza, de la dependencia, de la dictadura y de todo aquello que

atentara contra la felicidad de su pueblo. Alcancé a conocerlo por muy poco tiempo, pero fue suficiente para conocerlo muy bien.

Con estas breves palabras quiero transmitir el profundo respeto que nos inspiró en vida y el grato recuerdo que deja su trayectoria como político argentino y hombre de bien. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Difícil resulta estar en este mismo recinto rindiendo homenaje a la memoria de Raúl Borrás. Como colega en este Parlamento durante el período comprendido entre los años 1973 y 1976, quiero decir que me sumo a las expresiones aquí vertidas sobre la personalidad de ese repúblico.

Conocí a Borrás hace más de diez años en esta misma función legislativa y quiero exaltar su aspecto de parlamentario por que he vivido con él muchas horas en este trabajo. Quiero resaltar su agudeza política, su generosidad y su amplitud de criterio, amplitud de criterio que no significa de ninguna manera renuncia a los ideales.

Raúl Borrás no era un idealista; era un hombre que tenía ideales. Sabía que teníamos que partir siempre de una realidad y trabajar para tratar de transformarla. Pero así él renunció a su tranquilidad personal; todos conocemos lo que fue su vida íntimamente. Podemos decir que ha sido un político que ha dedicado todas sus horas al trabajo para la lucha al servicio de aquello que consideraba justo y bueno para un pueblo. Así este amigo —que luego fuera ministro de defensa— nos deja una enseñanza: que son los políticos y no los politicastro de la política los que ponen todo su esfuerzo permanente al servicio de una causa. Ello implica un verdadero sacerdocio y con este homenaje adhiero a la memoria de este sacerdote de la política. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a los señores diputados y al público asistente a las galerías a ponerse de pie en homenaje a la memoria del ex ministro de Defensa, don Raúl Borrás.

—Pónense de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías.

II

A la memoria de la señora Eva Perón

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Reggera. — Señor presidente: como legisladora, representante de la provincia de Buenos Aires, evoco el nacimiento de Eva Perón —Evita, única en el mundo—, que naciera un 7 de mayo. Se hace más emocionado para mí este homenaje por cuanto nació en el territorio bonaerense, del cual soy representante.

Nosotras, las mujeres peronistas, atesoramos cada día más los recuerdos de su gestión, que cristalizó en hechos concretos para bienestar de su pueblo. En su intenso accionar lograba objetivos porque cada hora de su vida marcaba el plano de la gran obra, que es fruto del amor que sentía por los desposeídos, por los humildes, por sus amados “cabecitas negras”.

Hoy, el pueblo sufre por la carencia de un salario decoroso. El hogar y la familia pierden estabilidad real para transitar con dignidad, como si ellos fueran culpables de terribles pecados. La crisis económica los devora y la solución no llega a los más necesitados. Por ello resurge en mi mente lo que señalara Eva Perón y que cobra vigencia en la hora que vivimos: “Trabajemos por la conquista de un futuro mejor, basado en el amor y no en el odio, en que se anhele construir y no destruir y que, por sobre todas las cosas, restituya a todos los hombres y los pueblos el derecho inalienable de libertades y soberanías”.

Así pensaba, así sentía, así buscaba Evita lo mejor para su pueblo. Yo me pregunto si los niños, los ancianos, la mujer y el hombre tienen hoy paz y seguridad laboral. Es lo que más ansian en esta hora que vivimos. Continuando con la prédica que Evita nos enseñó, decimos que los sufridos no pueden esperar más.

Nosotras, las discípulas de Eva Perón, deseamos ardorosamente que los hombres que hoy rigen el destino del país no equivoquen su promesa; que pongan fin a marchas y contramarchas que tanto daño ocasionan al hogar y a la familia. La incertidumbre es mala consejera y no podemos simular una felicidad en la que sólo una parte cuenta como verdadera, mientras la mayoría se sumerge en el padecimiento y la injusticia social.

Para terminar este homenaje, deseo agregar que hoy más que nunca vibran en nosotras, las mujeres que integramos el Movimiento Nacional Justicialista, la enseñanza y la esencia de nuestra doctrina, la doctrina que nos dejó Evita, que consiste en la dignificación del hombre y la exaltación de la mujer.

Hoy, Eva Perón tiene la vigencia de lo que se amó y se amará. Su personalidad tiene la captación de los logros relevantes. Ella supo

conquistar con su trabajo el amor de un pueblo al que jamás defraudó y por ello la historia la elevó al pedestal de los elegidos y los inmortales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

Sra. Acevedo de Bianchi. — Señor presidente, señores diputados: rendir homenaje a Eva Perón llena mi corazón de una inconmensurable emoción. Eva Perón, la que no ha muerto, vive en sus realizaciones profundas. Eva Perón sigue latiendo y generando en el alma de su pueblo sensaciones constantes de belleza y de amor.

Ella nació de las entrañas del pueblo humilde de la patria y fue signada por el destino, ese destino que nos prefija Dios. Dignificó y enalteció a los humildes, a los pobres, a los trabajadores y en especial a las mujeres, los niños y los ancianos.

Fue la abanderada del voto femenino, una reivindicación que, no tengo dudas, merece el eterno reconocimiento de todas las mujeres de esta Nación sin distinción de banderías.

Ella, que fue el alma de la revolución trascendente de la tercera posición del teniente general Perón, tenía la profunda humildad de proclamar a viva voz: "Yo era sólo un gorrión en una bandada de gorriones. El —decía refiriéndose al general Perón— es el cóndor que me enseñó a volar. El, que toca con sus alas las alturas casi cerca de Dios. Por eso lo que soy, lo que siento, lo que pienso y lo que tengo es de Perón. El me enseñó a conocer el magnífico espíritu de mi pueblo".

Esta mujer excepcional que jamás renunció a su propia condición vino a señalar un rol revolucionario a la mujer de este siglo. Con su prédica y su obra nos enseñó que la política, sin el ingrediente de lo social, es un acto estéril.

Nos dejó a las mujeres una lección insoslayable: "Ustedes —nos dijo— no vienen a las luchas políticas como un simple adorno. Tampoco vienen a competir deslealmente con el varón. Vienen a sumarse a una gran empresa de transformación donde ningún sector de la sociedad puede estar ausente y, mucho menos, la mujer".

Porque la mujer por su propia naturaleza humaniza las cosas; porque la mujer es sensible al dolor y a la vida; porque la mujer toma contacto cotidiano con la realidad social y sabe que la vida humana necesita muchas veces

de una solidaridad inmediata y no puede esperar que las grandes teorías se vuelvan realidad.

Por todo eso, estamos aquí como continuadoras de su obra recordando —como nos decía Evita— que mientras los varones suelen triunfar para sí mismos, nosotras, las mujeres, cumplimos nuestra misión cuando aprendemos a triunfar para los demás.

Señores diputados, Honorable Cámara: permítanme terminar este sentido homenaje con la lectura de unos conmovedores versos escritos por un poeta argentino, el compañero José María Castiñeira de Dios.

Este poema sintetiza con admirable elocuencia el sentido trascendente de Eva Perón, la razón por la cual —más allá de la muerte física— su nombre sigue convocando y conmoviendo a millones de seres humanos en el mundo entero: "Volveré y seré millones. Yo he de volver como el día / Para que el amor no muera, / Con Perón en mi bandera, / Con el pueblo en mi alegría. / ¿Qué pasó en la tierra mía / Desgarrada de aflicciones? / ¿Por qué están las ilusiones / Quebradas de mis hermanos? / ¡Cuando se junten sus manos / Volveré y seré millones! / Pido un lugar en tu pecho / Y aunque lo tengo ya sé / Que me das lo que se ve / Sólo un corazón deshecho. / ¡Tanto es el mal que te han hecho, / Mi pueblo, con sus traiciones / Que claman los corazones / Y me llaman y ya voy, / Desde la muerte en que estoy / Presa entre sus cerrazones! / Tantos rostros, tanta pena, / Tanta espiga de dolor / Y la vida alrededor / con su cepo de condena. / Ya tu muerte me enajena, / Pueblo mío, y me sostiene / Sólo el amor con que viene / Tu llamada hasta mi ausencia / ¡Yo volveré a la querencia / Aunque la muerte me tiene / Presa entre sus cerrazones...! / Yo he de volver, como sea / junto al pueblo dolorido / con mi fervor encendido / convertido en una tea... / Y sin que nadie me vea / sin que el opresor se alerte / ni el cancerbero despierte / ventearé casa por casa / para reavivar la brasa / yo volveré de la muerte / toda mi vida es un río / que anda rodeando la tierra / con ese perdón de guerra / que sólo al pueblo confío / mi pueblo, este signo mío / este amor sin más razones / presa entre sus cerrazones / y porque soy libre y fuerte / yo volveré de la muerte / volveré y seré millones". (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje, tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: resulta difícil poder expresar con palabras la complejidad de una personalidad como la de la señora Eva Pe-

rón. En esta dificultad quiero señalar, tal como lo dijo la diputada Reggera, el tema de la inmortalidad. Es cierto, porque se trata de la inmortalidad de los espíritus que han trascendido, merced a una dura lucha, muchas veces incomprensidos, pero vistos a la distancia del tiempo y en la historia nos permiten reconocer la existencia de una profunda sensibilidad hacia los niños y los desposeídos.

Evidenciaba un alma sensible frente a situaciones que venían malogradas desde hace largas décadas en el país. Mostraba esa sensibilidad cuando luchaba por los derechos de la mujer, entendiéndolo que la discriminación de la mujer es algo que afecta la dignidad de la persona humana. Esa alteración se da también al no tener las posibilidades para una vivienda digna o la mano extendida desde el poder para llegar así a todos.

El homenaje que hace un año rendimos en esta Cámara a la señora Eva Perón nos ha demostrado que no pertenece a ninguna parcialidad política; pertenece a la historia de los argentinos, a un sentir popular y a la historia de la mujer de América. Esa mujer de América que luchó junto al hombre, como Juana Azurduy. Esa mujer de América que junto al arado esgrimió también el libro. Dicha mujer de América tuvo su consideración en la lucha de la señora Eva Perón.

No he querido dejar pasar esta oportunidad sin pronunciar estas sinceras palabras. Porque más allá de las historias de los hechos, la historia de los sentimientos que fueron despertados en un pueblo, la historia de la lucha llevada a cabo con ese sentido provincial por los aquí llamados "grasitas", la historia de la lucha contra una cultura que había venido atacando a los del interior y poniéndolos permanentemente en el papel de peones o de abastecedores de materia prima o mano de obra barata, y está la historia de la lucha contra esa cultura que no le quería dar a la mujer el rol que le correspondía.

Esta es la historia de los hechos; queda atrás la historia de las anécdotas, que no nos interesa porque aquí valoramos los resultados. A lo manifestado por la diputada Reggera sobre la inmortalidad del alma podemos agregar que valoramos altamente el sentido inmortal de las metas por las que ha bregado la señora Eva Perón. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: el silencio de la Unión Cívica Radical en este homenaje tal vez serviría para interpretaciones ajenas a la posición espiritual con la que enfocamos estas cuestiones argentinas. Es forzoso entonces que adhiera a este homenaje como una expresión de unión nacional, reiterando el reconocimiento que con tanta elocuencia y vuelo expresara sobre la señora Eva Perón la diputada Gómez Miranda en ocasión de otro homenaje rendido por este honorable cuerpo en su memoria.

Sólo quiero señalar que nuestro homenaje se jerarquiza en tanto lo rendimos sin declinar en absoluto las diferencias políticas que atañen al pluralismo argentino y que son el fundamento mismo de nuestro sistema democrático. Nuestro mayor homenaje es el respeto a la enorme lucha de esta mujer inolvidable, nunca la pretensión de prendernos a su gloria, que pertenece claramente a otro movimiento popular, al que también le rendimos de esta manera el tributo de nuestra adhesión. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Briz de Sánchez. — Señor presidente, señores diputados: quiero rendir hoy homenaje a doña María Eva Duarte de Perón.

De Evita, la Abanderada de los Humildes, podríamos hablar días enteros, especialmente si para rendirle homenaje decidimos recordar sus obras.

El tiempo, que en la historia es el gran métrico del ser humano, ha ido haciendo desaparecer odios infundados y permitiendo que el país viera hoy la obra de Eva Perón y conociera de sus sueños y objetivos.

En mi provincia es muy frecuente encontrar viviendas humildes donde la fotografía de Evita ocupa un lugar destacado o tiene un pequeño altar con velas encendidas. Eso atestigua la fe del pueblo en quien lo quiso y trabajó por él.

Al rendir homenaje a la memoria de doña María Eva Duarte de Perón, quiero recordarla trayendo aquí sus definiciones: "Justicia social sí, limosna no"; y aclararía: "No niego que la limosna es un principio cristiano, porque allí donde aparece una necesidad es imprescindible cubrirla en cualquier forma, pero aspiro —y a esto deben aspirar todos los hombres del mundo— a que la limosna no sea necesaria".

Cuando Evita hablaba de los niños no tenía titubeos, ni los admitía. "He dicho —dijo—, y repito siempre, que el problema de la niñez es un problema nacional y que los pueblos o los gobiernos que renuncian a resolverlo renuncian

al mismo tiempo al porvenir". Y Evita supo grabar con su inmenso amor, sus obras y el Código del Niño, una frase que hace una década tenía vigencia plena en el país: "Los únicos privilegiados son los niños".

María Eva Duarte supo de injusticias en su vida, y por eso, por ser mujer del pueblo, sabía fustigar sin titubeos a los enemigos de ese pueblo. "La oligarquía —supo decir—, por despecho o por avaricia, no será nunca humilde ni generosa".

Su defensa del agricultor podría tener plena vigencia en esta hora: "El primer paso lo dimos —dijo en una concentración agraria— creando el Estatuto del Peón; el segundo paso fue oponernos a que hubiera un comprador único de las cosechas, que era el representante del monopolio con sus agentes, y le creamos el vendedor único, instrumento eficaz en la defensa de los precios de nuestra producción agropecuaria. Sacamos a los pequeños y medianos productores agrarios de las garras de los explotadores y les valorizamos sus cosechas".

La visión de la patria justa de Evita se evidencia en esta afirmación suya: "Es preciso asegurar al hombre, a la mujer y al niño contra el hambre y la enfermedad. Hay que impedir que el hambre y la enfermedad transformen a un solo argentino en paria. Hay que garantizarles un mínimo bienestar a todos los argentinos, haciéndoles sentir que ellos mismos son artífices de su destino y dueños de sus obras. Hay que infundirles la tranquilidad que procura tener la seguridad del pan y la conciencia de que se lo han ganado".

Pero cuando las mujeres que militamos en política recordamos a Eva Perón con más orgullo es cuando recordamos la lucha por la sanción de la ley nacional 13.010, que dio el voto a las mujeres. Una ley que —permitásemelo decirlo— debería llamarse Ley Evita, así como se denomina Ley Sáenz Peña a la que implantó el voto secreto.

"Me tiemblan las manos" diría Evita al recibir del general Perón en la Plaza de Mayo, el 23 de septiembre, la ley promulgada. "Me tiemblan las manos, hermanas..." y mostraba a la multitud reunida la ley que nos dio el derecho cívico de elegir y ser elegidas. Esa mujer a la que le temblaban las manos frente a su triunfo, habría de dar, poco tiempo después, la mayor muestra de renunciamento político que conoce el país y justificaría su renuncia a ser vicepresidente de la Nación afirmando: "Ya elegí mi puesto en el pueblo, para ver desde allí las barreras que puedan impedir la marcha de la revolución justicialista. Yo elegí solamente ser Evita".

En esta hora difícil que vive nuestro país, y como final de este homenaje de recordación a doña María Eva Duarte de Perón, quiero leer palabras que dijera aquel 23 de septiembre de 1947, cuando ante una multitud de mujeres recibiera la ley que reconocía el derecho al voto femenino: "Las mujeres argentinas somos misioneras de la paz. Los sacrificios y luchas sólo han logrado multiplicar nuestra fe. Alcemos todas juntas esa fe e iluminemos con ella el sendero de nuestro destino. Es un destino grande, apasionado y feliz. Tenemos para conquistarlo y merecerlo bases insobornables e incommovibles y una ilimitada confianza en Dios y en su infinita justicia, y una patria incomparable, justa, libre y soberana".

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados queda rendido el homenaje de esta Honorable Cámara a la memoria de la señora Eva Perón.

III

A la memoria del doctor Roberto Etchepareborda

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme con lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, corresponde rendir homenaje a la memoria del doctor Roberto Etchepareborda.

Por Secretaría se dará lectura de una nota remitida por el señor diputado Vanossi.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Buenos Aires, 13 de mayo de 1985.

Señor vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Roberto Pascual Silva.

De mi más alta consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar el texto de mi homenaje al doctor Roberto Etchepareborda, recientemente fallecido, a los efectos de su inserción en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara, previa mención de dicho homenaje por la Presidencia ante el cuerpo en la hora correspondiente a los homenajes. Con este procedimiento —de acompañamiento del texto escrito del homenaje— creemos contribuir al alivio de las sesiones de la Honorable Cámara en la parte destinada a ese rito.

Con tal motivo, saludo a usted muy cordialmente, reiterándole las expresiones de mi mayor respeto y admiración.

Jorge R. Vanossi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hubiere asentimiento se procederá de conformidad con lo solicitado por el señor diputado por la Capital,

efectuándose en el Diario de Sesiones la inserción del texto a esta altura del desarrollo de la sesión y quedando así concretado el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del doctor Roberto Etchepareborda.

—Asentimiento.

Inserción solicitada por el señor diputado Vanossi

Una vida dedicada con intensidad pocas veces igualada a la investigación cultural —en especial en el área histórica— ha sido la del doctor Roberto Etchepareborda.

La preocupación por los problemas que debe afrontar la sociedad lo llevó también a participar con iguales bríos en la actividad política y en altas funciones de gobierno, teniendo siempre como norte la libertad y el progreso constante, como símbolos de un espíritu inquieto por el destino del hombre. Todo lo cultural lo apasionó.

Este destacado ciudadano había nacido el 19 de diciembre de 1923 en la ciudad de Milán, donde su progenitor prestaba servicios como cónsul de nuestro país. Radicado en la Argentina, se graduó de abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires; a partir de allí comienza una larga actividad política, militando en la Unión Cívica Radical; luego del desmembramiento circunstancial de 1956, en la rama que se denominó Intransigente, y finalmente en el Movimiento de Integración y Desarrollo. Asumió cargos de responsabilidad, desempeñando todos ellos con la misma eficacia y destacada inteligencia.

Fue electo convencional constituyente para la reforma de nuestra ley suprema en 1957 y, al año siguiente, concejal por el distrito metropolitano. Al constituirse el Concejo Deliberante, sus pares lo designan presidente del Cuerpo, cargo para el que fue reelecto durante los tres períodos siguientes.

En marzo de 1962 es designado ministro de Relaciones Exteriores y Culto por el presidente Arturo Frondizi; y al ser derrocado éste prosiguió durante un breve tiempo en el gabinete del doctor José María Guido. En 1963 se desempeñó como interventor federal en la provincia de Buenos Aires y, posteriormente, como embajador en la República de la India hasta 1964.

Igualmente fructífera y destacada fue la actuación del doctor Roberto Etchepareborda en el ámbito histórico-cultural, la que comienza en 1955 como director del Archivo General de la Nación, tarea en la que prosiguió hasta su designación como ministro de Relaciones Exteriores. Fue profesor, luego director del Departamento de Humanidades y, finalmente, rector de la Universidad Nacional del Sur, con sede en Bahía Blanca. Dictó cátedra en las universidades norteamericanas de Chapell Hill (Carolina del Norte), y John Hopkins (Washington).

Contemporánea a su labor docente fue su actividad como escritor. Entre su abundante y calificada producción cabe recordar —entre otros— los siguientes títulos: *Las revoluciones de 1890-1893-1905*; *La política exterior argentina: 1870-1920*; *Rosas, controvertida historiografía*; *Qué fue el Carlottismo*; *Hipólito Yrigoyen*.

Imagen de un hombre y su trayectoria; Política lusi-tana en el río de la Plata; Zeballos y la política exterior argentina.

En reconocimiento a su labor como investigador fue designado miembro de número de la Academia Nacional de Historia de nuestro país en el año 1960. Igual distinción mereció de la Real Academia de Historia de España.

A partir del año 1977 dirigió el Departamento de Asuntos Culturales de la Organización de Estados Americanos; función en la que lo sorprendió la muerte el 10 de abril del corriente año.

En las últimas semanas de su vida había sido designado como coordinador de las actividades científicas a realizarse en los próximos años con motivo del quinto centenario del descubrimiento del nuevo continente.

Las líneas que anteceden intentan reflejar en muy apretada síntesis la trayectoria de un ciudadano ejemplar, que contribuyó desde los distintos campos en los que le tocó desempeñarse, en especial como estudioso de la historia, con su aporte generoso para la elevación cultural y política de todos los argentinos.

17

PEDIDO DE INFORMES VERBALES AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al orden del día.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución presentado por el señor diputado Jaroslavsky, por el que se invita al señor ministro del Interior a informar verbalmente sobre el estado de la seguridad pública en el país y las manifestaciones de violencia que son del dominio público.

—Se lee 1.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo quórum, se va a votar en general el proyecto de resolución del señor diputado Jaroslavsky por el que se solicitan informes verbales al señor ministro del Interior.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto del proyecto de resolución en el Apéndice. (Pág. 946.)

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 2º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

REPRESENTACION DE LA HONORABLE CAMARA ANTE LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Jaroslavsky y Sammartino sobre designación de una comisión de cinco diputados para que asista a la próxima asamblea anual de la Organización Internacional del Trabajo.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

—Se lee ².

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º.

En cuanto a este artículo, tengo algunas observaciones que formular y, si se me permite, lo haré desde el estrado de la Presidencia. Solicito que dentro de las facultades de la Presidencia de la Cámara se incluyan la de autorizar la emisión de pasajes y los viáticos que correspondan, y la de fijar los días de permanencia durante la asamblea.

Sr. Jaroslavsky. — Estoy de acuerdo, señor presidente; fue una omisión del proyecto.

Entonces, el artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: "Facúltase al señor Presi-

dente de la Honorable Cámara a designar a los señores diputados que integrarán esta comisión, a autorizar la emisión de pasajes y los viáticos que correspondan, así como también a fijar los días de permanencia durante la asamblea".

Sr. Bodo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Bodo. — Propongo que al final del artículo 2º, en lugar de un punto se coloque una coma y se agregue: "con referencia a aquellos legisladores que no hayan cumplido anteriormente comisiones al exterior".

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Este agregado debería incluirse antes de la ampliación de facultades propuesta para la Presidencia?

Sr. Bodo. — No tengo inconveniente en que se incluya antes o después.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Si bien no hay despacho de comisión, en nuestra condición de autores de la iniciativa no vamos a aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Bodo en razón de que es de práctica y saludable que la Presidencia, a propuesta de los distintos bloques y teniendo en cuenta el número limitado de la representación, designe a quienes deben viajar.

En el caso de organismos permanentes el criterio que ha sustentado el bloque de la Unión Cívica Radical, por razones de especialización, de continuidad y de eficacia, es el de mantener en la representación a quienes en un primer momento la han ejercido, en tanto dure su mandato.

Ese es el criterio de nuestro bloque, que no considera a estos viajes a reuniones internacionales como una suerte de canonjía, premio o gracia que la Cámara concede, sino que se trata de la asignación de una tarea específica.

Por estas razones vamos a mantener el texto de este artículo con el necesario y oportuno agregado que ha propuesto el señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 2º con el agregado propuesto, aceptado por el autor de la iniciativa, en relación con las facultades de la Presidencia.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar el agregado propuesto por el señor diputado Bodo.

—Resulta negativa.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 724.)

² Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 946.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

19

**PRIMER CONGRESO ODONTOLOGICO
ESTUDIANTIL LATINOAMERICANO**

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Socchi y Adolfo L. Stubrin por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la realización del Primer Congreso Odontológico Estudiantil Latinoamericano (expediente 171-D.-85).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declarara de interés nacional la realización del Primer Congreso Odontológico Estudiantil Latinoamericano, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires entre los días 5 y 8 de junio del corriente año, con sede en la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires ².

Adolfo L. Stubrin. — Hugo A. Socchi.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Díaz de Agüero. — Señor presidente: quiero destacar la importancia que tiene este tipo de eventos, ya que tiende a unir el esfuerzo, la inquietud y el afán de perfeccionamiento, de estudio y de intercambio de conocimientos entre jóvenes estudiantes latinoamericanos. Entendemos que por el mismo carácter internacional y porque atañe a nuestro continente es importante que comencemos a acercar todas nuestras experiencias y el fruto de nuestras observaciones e investigaciones para lograr esta tan ansiada unión latinoamericana.

En base a estas consideraciones entendemos que el Poder Ejecutivo puede declarar válidamente de interés nacional a este congreso.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 724.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 8/9 de mayo de 1985, página 276.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

**CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA
PENAL - MODIFICACION**

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera enviado en revisión por el que se sustituye el artículo 116 del Código de Procedimientos en materia penal (expediente 88-P.E.-84).

Por Secretaría se dará lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado y del texto de la sanción originaria de esta Honorable Cámara.

Sr. Secretario (Belnicoff). — La comunicación cursada por el Honorable Senado dice así:

Buenos Aires, 22 de mayo de 1985.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 116 del Código de Procedimientos en Materia Penal (ley 2.372), y ha tenido a bien aprobarlo, reemplazando el inciso 4º del citado artículo por el siguiente:

4º — Disponer la intervención conjunta o alternativa de funcionarios de la Procuración General o de otros integrantes del ministerio público, que coadyuvarán en toda causa del fuero en que, por la importancia o dificultad del asunto, lo estime aconsejable. El funcionario coadyuvante actuará bajo la dirección del titular.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

Sr. Secretario (Belnicoff). — El texto del proyecto de ley sancionado originariamente por la Honorable Cámara es el siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 116 del Código de Procedimientos en Materia Penal (ley 2.372) por el siguiente:

Artículo 116. — Corresponde al Procurador General de la Suprema Corte:

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 724.)

1º —Intervenir en todas las causas de jurisdicción originaria de la Suprema Corte.

2º — Intervenir en todos los asuntos en que hubiesen sido parte los procuradores fiscales ante los jueces inferiores.

3º — Cuidar de que los encargados de ejercer el ministerio fiscal en estos juzgados promuevan las gestiones que les correspondan y desempeñen fielmente los demás deberes de su cargo, atendiendo a la unidad y coherencia en su accionar. A tal efecto podrá impartir instrucciones de carácter general.

4º — Disponer la intervención conjunta o alternativa de funcionarios de la Procuración General o de otros integrantes del ministerio público, de igual o diferente jerarquía a la del interviniente o a la de aquel a quien correspondiere intervenir, en toda causa del fuero en que, por la importancia o dificultad del asunto, lo estime aconsejable.

5º — Ejercer las demás funciones que especialmente se le confieran por las disposiciones de este código.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: las comisiones de Legislación Penal y de Justicia han analizado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, y si bien no han emitido dictamen, aconsejan se acepten dichas enmiendas.

Quiero señalar que a la expresión intervención "coadyuvante", incorporada por el Honorable Senado debe asignársele el alcance de asistencia, contribución, ayuda o auxilio bajo la dirección del funcionario titular, descartándose la posibilidad de cualquier otra interpretación, ante los claros términos utilizados. De este modo se asegura la unidad y eficacia del ministerio público.

Con estas manifestaciones, que aclaran la interpretación del texto, aceptamos las modificaciones introducidas por el Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la Cámara acepta las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 722.)

JORNADAS NACIONALES DE PASTORAL DE MINORIDAD, JUVENTUD Y FAMILIA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán por el que se expresa la adhesión de esta Cámara a las VII Jornadas Nacionales de Pastoral de Minoridad, Juventud y Familia, que organiza la Conferencia Episcopal Argentina (expediente 138-D.-85).

Sra. Guzmán. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Solicito que se traten conjuntamente los proyectos sobre esta cuestión presentados por el señor diputado Suárez (expediente 5.200-D.-84) y por quien habla.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como los proyectos no presentan diferencias sustanciales, si hubiere asentimiento se pondrá en consideración uno de los textos, entendiéndose que está suscrita por la señora diputada Guzmán y el señor diputado Suárez.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Belnicoff). — El proyecto de resolución dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a las VII Jornadas Nacionales de Pastoral de Minoridad, Juventud y Familia, que organizadas por la Conferencia Episcopal Argentina —Secretariado Permanente para la Familia—, tendrán lugar en el Centro Cultural General San Martín del 28 al 31 de mayo de 1985.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

EXPRESION DE REPUDIO POR UN ATENTADO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán y otros por el que la Cámara

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 724.)

expresa su repudio al atentado terrorista perpetrado contra la Iglesia de Nuestra Señora de Luján, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires (expediente 434-D.-85).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia aclara que sobre el mismo tema hay un proyecto de declaración presentado por los señores diputados Gurioli y Ferré (expediente 432-D.-85), que tiene la misma finalidad que el que acaba de ser leído, aunque es más breve en su enunciación.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 2º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 3º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

REGIMEN PENAL Y CONTRAVENCIONAL PARA LA VIOLENCIA EN ESPECTACULOS DEPORTIVOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar en particular el proyecto de ley sobre régimen penal y contravencional para la violencia en espectáculos deportivos, contenido en el dictamen de las comisiones de Legislación Penal, de Turismo y Deportes y de Asuntos

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 967.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 724.)

Constitucionales, que fuera aprobado en general (Orden del Día N° 810) ¹.

En consideración el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: previamente a la consideración en particular de este proyecto, quisiera proponer, atento a las particularidades de este dictamen, una fórmula de votación que consiste en que se aprueben punto por punto las modificaciones propuestas al proyecto que viene en revisión, de modo tal de evitar dificultades similares a las que hemos tenido en el tratamiento de otros proyectos.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Lo que propone el señor diputado es que tomemos artículo por artículo del despacho de las comisiones?

Sr. Cortese. — No son artículos, son puntos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sean artículos o puntos, tomaríamos los del despacho de las comisiones y no los del proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: quisiera que el señor diputado Cortese aclarara la cuestión. Existe una disidencia parcial que propone el mantenimiento del artículo 13 del proyecto del Senado. ¿Cuándo considera el señor diputado que tendría que ser tratado si se considerara el dictamen de la mayoría de las comisiones?

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Cuando lleguemos al punto 11 del despacho de la mayoría de las comisiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que la disidencia parcial debe ser tratada en el punto del despacho en que ella se produce.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: si seguimos la metodología propuesta por el señor diputado Cortese esto no tendrá forma de solución, puesto que sólo podremos analizar la disidencia parcial si nos ponemos de acuerdo en examinar ordenadamente la sanción del Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

¹ Véase el texto del dictamen de las comisiones de Legislación Penal, de Turismo y Deportes y Asuntos Constitucionales en el Diario de Sesiones del 8/9 de mayo de 1985, página 101.

Sr. Cortese. — Señor presidente: la cuestión planteada por el señor diputado Cornaglia tiene solución porque el punto 11 del despacho de las comisiones aconseja suprimir el artículo 13 de la sanción del Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Estoy conforme con la aclaración del señor diputado Cortese.

Sr. Presidente (Pugliese). — Debido a que no asistí a la consideración en general de este asunto, pregunto a los señores diputados qué fue lo que se aprobó en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Lo que se aprobó en general fue el despacho de las comisiones de Legislación Penal, de Turismo y Deportes y de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde entonces iniciar la consideración en particular de ese despacho.

Sr. Cortese. — El despacho de las comisiones contiene 27 puntos que tratan la sanción del Senado. . .

Sr. Presidente (Pugliese). — No tengo la menor duda.

Sr. Cortese. — . . . y luego reordena los artículos. Si no tratamos el despacho con la metodología que sugiero no podremos considerar la observación a que aludió el señor diputado Cornaglia ni ninguno de los artículos que se suprimieron en el trabajo de las comisiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: la metodología que propone el señor diputado Cortese —presidente de la Comisión de Legislación Penal— creo que se aparta de las estrictas normas a las que nos debemos atener.

Cuando se trató este asunto en general se aprobó el despacho de las comisiones, que es lo que debemos considerar en esta oportunidad analíticamente. Antes lo consideramos en su aspecto global; ahora, en forma analítica. No podemos recurrir al despacho del Senado, porque dicho despacho ya quedó atrás.

Se aprobó en general el despacho de las comisiones y, en mi concepto, para ajustarnos a las normas del reglamento, entiendo que debemos tratar artículo por artículo ese despacho, y adoptar el criterio que generalmente utilizamos en el sentido de que el artículo que no se observe se dé por aprobado.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia desearía que se le explique cómo fue la discusión en general de este proyecto.

Aquí tenemos los puntos a que se refiere el señor diputado Cortese en el despacho de las comisiones, que en su parte final dice: "En consecuencia, el despacho de las comisiones queda así redactado"; y sigue el proyecto de ley que comienza en la página 3043 del Orden del Día Nº 810.

¿Estamos de acuerdo?

Sr. Cortese. — El despacho de las comisiones comprende los puntos 1 a 27. Para facilitar la labor administrativa de la Cámara, evitando los inconvenientes que podrían producirse en una etapa que escapa a la tarea de la comisión, se ha efectuado una transcripción ordenada, que corresponde al texto cuya sanción proponemos a la Honorable Cámara.

Sin embargo, si no hacemos lo que proponemos y obramos según lo señalado por el señor diputado Stolkiner, no tendrá oportunidad el diputado Cornaglia de desarrollar y lograr votación en lo que respecta al artículo 13 de la sanción del Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia quisiera saber si el proyecto de ley recoge las modificaciones introducidas en los 27 puntos.

Sr. Cortese. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quiere decir que este texto, al que se denomina proyecto de ley, facilita el trabajo de la Cámara.

Sr. Cortese. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Significa, entonces, que si no hay observaciones el texto aprobado será éste que aparece así ordenado.

Sr. Cortese. — Sí, señor presidente.

Por otra parte, aclaro al señor presidente que cuando se trató en general el proyecto, oportunidad en que usted no estuvo presente. . .

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí, por eso estoy algo confundido.

Sr. Cortese. — . . . se desarrollaron los argumentos de la disidencia parcial, pero obviamente no fueron votados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde, entonces, que consideremos en particular este despacho.

Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Perl. — Señor presidente: los diputados Maya, Unamuno, Fappiano y quien habla, en nombre de nuestro bloque, proponemos una redacción totalmente distinta a la que aparece en el dictamen, en lo que respecta al artículo 1º. En tal sentido me permito acercarme a la Presidencia la redacción que proponemos, solicitando que

una vez que sea leída por Secretaría se me permita exponer los argumentos para fundamentar nuestra proposición.

Sr. Presidente (Pugliese). — Previamente, permítaseme decir lo siguiente. Entrando a analizar en particular el despacho de las comisiones, el punto 1º dice: “Agregar al título de la ley la expresión «responsabilidad civil»”.

¿El señor diputado Perl propone una modificación a ese artículo?

Sr. Cortese. — La modificación que se propone en el punto 1º no es al artículo 1º, sino al título de la ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — No me confunda, señor diputado, yo lo llamo artículo del despacho de las comisiones. Si usted quiere, podemos ponernos de acuerdo en denominarlo punto del dictamen.

Sr. Cortese. — La modificación es al título; no al artículo 1º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Yo tampoco me refiero al artículo 1º del proyecto de ley sino a lo que podría denominarse artículo o punto 1º del despacho de las comisiones. ¿Estamos de acuerdo?

Sr. Cortese. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — El punto 1º del despacho de las comisiones dice: “Agregar al título de la ley la expresión «responsabilidad civil». ¿El señor diputado Perl propone modificar esto?”

Sr. Perl. — El texto legal que yo propongo contiene un solo artículo, y se titula “Régimen penal para la violencia en espectáculos públicos”.

Sr. Cortese. — Cuando se trate el artículo 2º puede introducir su propuesta.

Sr. Perl. — El presidente de la Comisión de Legislación Penal me hace una sugerencia válida. De cualquier modo voy a plantear una diferencia con respecto al título de la ley; propongo como título el siguiente: “Régimen penal para la violencia en los espectáculos de los estadios”.

Sr. Stolkiner. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — En el Orden del Día N° 810, a continuación del texto que la Presidencia está queriendo someter a consideración —que es una lista de las modificaciones que han introducido las comisiones de este honorable cuerpo que han tratado el tema—, en la página 3043 se dice: “En consecuencia, el despacho de las comisiones queda así redactado:...”

¿Por qué vamos a considerar las modificaciones introducidas cuando tenemos los artículos del proyecto de ley en su nueva redacción? El punto que el señor presidente quería someter a consideración dice: “Agregar al título de la ley la expresión «responsabilidad civil»”, y el título del proyecto de ley es: “Régimen penal y contravencional para la violencia en espectáculos deportivos. Responsabilidad civil”. Es decir que la modificación del punto 1º ya está incluida en el título del proyecto de ley. Consideremos entonces el texto definitivo del proyecto de ley y no las modificaciones introducidas por las comisiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: quiero decir inicialmente que no intento complicar el trámite sino simplificarlo.

No existe obligación constitucional de que las leyes sean nominadas, pero este proyecto de ley viene con un título que fue aprobado por el Senado, y las comisiones que han considerado este tema proponen modificarlo. Por lo tanto, no tenemos otra alternativa que votar el cambio de título del proyecto. De ahí que estemos sugiriendo que se vote cada una de las modificaciones introducidas por el despacho. Tenemos antecedentes en los que se ha complicado administrativamente la redacción final de un proyecto y en las comisiones se ha tenido que encontrar fórmulas de ajuste para que no existiesen dificultades con la comunicación al Honorable Senado.

Intento favorecer la tramitación de este asunto, por lo que convoco a todos aquellos que quieran efectuar razonamientos debidamente sustentados a que brinden su opinión, a los efectos de evitar las complicaciones que se están produciendo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Creo que empieza a entenderse un poco más esta cuestión. Vamos a ver si nos ponemos de acuerdo para empezar a tratar el asunto.

El Senado ha aprobado un proyecto que tiene por título “Régimen penal y contravencional para la violencia en espectáculos deportivos”. Las comisiones de la Cámara de Diputados han modificado este título y en el punto 1º de su despacho se agrega “Responsabilidad civil”. En consecuencia, al haberse hecho este agregado, para aceptarlo es necesario que la Cámara apruebe el punto 1º del despacho de la comisión.

En consideración el punto 1º del despacho de las comisiones.

Sr. Perl. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Perl. — Como yo propuse otro título, adelantando mi voto negativo a la propuesta de las comisiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Reitero la modificación que propuso, señor diputado.

Sr. Perl. — Propuse por título "Régimen penal para la violencia en estadios deportivos".

Sr. Cornaglia. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Trataré de introducir al señor presidente en algo que ya ha discutido la Cámara y que él no tuvo la suerte, o tal vez la desgracia, de haber escuchado.

El problema es el siguiente: hay dos puntos que dividen a los proyectos que están en consideración. El proyecto inicial del Poder Ejecutivo estaba referido específicamente a aquellos hechos que correspondían a situaciones que se dieran en espectáculos de tipo deportivo en estadios públicos.

Durante su tratamiento en el Senado se agregó, entre otras reformas, el artículo 13, que extiende los efectos penales a los hechos acaecidos en espectáculos en estadios deportivos; pero no sólo en espectáculos que correspondan a hechos deportivos; es decir, otro tipo de espectáculos públicos que tuvieran lugar en un estadio deportivo en donde se llevaran a cabo hechos delictivos —previstos por la ley como figuras delictivas nuevas— reciben sanción idéntica. Esto ha motivado que hubiera dos despachos: uno en mayoría, con un criterio que restringe la situación únicamente a la sanción de los hechos delictivos que tienen lugar durante espectáculos deportivos, y otro en disidencia que adhiere al criterio del Senado, en cuanto a que estos hechos se consideren no solamente en el marco de los espectáculos deportivos.

A partir de esta circunstancia, la inclusión o no del artículo 13 aprobado por el Senado puede afectar incluso al título. Por ello hay que considerar si el título ha de estar o no referido al criterio del Senado. Además, por supuesto, ese título —como lo plantea el despacho de mayoría— debe ser corregido, porque el dictamen también prevé el agregado de un artículo especial para la responsabilidad civil, no existente en la sanción del Senado, y por lo tanto se ha tratado de adecuar el título de modo que haga referencia a la aludida responsabilidad, punto que oportunamente será considerado en el tratamiento en particular.

La propuesta del señor diputado Perl coincide con el planteo del despacho de minoría y por ende se refiere a un título que comprende a espectáculos deportivos y a los que no lo son. La tesis del despacho de mayoría, informada por el señor diputado Cortese, adecua el título a los espectáculos deportivos únicamente, mientras que la de la minoría corresponde a una tipificación delictual considerada no sólo en relación a espectáculos deportivos.

Por ello estamos de acuerdo y aceptamos el título propuesto por el señor diputado Perl, que caracteriza el régimen penal y contravencional para la violencia en estadios deportivos teniendo en cuenta que los delitos que se prevén tienen una ambientación temporoespacial en los estadios: toda esa caracterización delictual está configurada como referida a conductas que se dan en estadios deportivos, pero no sólo en caso de espectáculos deportivos.

Sr. Perl. — Señor presidente: ¿puedo hacer una aclaración?

Sr. Presidente (Pugliese). — Haga todas las aclaraciones que hagan falta, señor diputado.

Sr. Perl. — En base al fundamento del despacho de minoría el título quedaría totalmente descolocado si no se acepta que en los estadios se reprime la violencia que se da no sólo en espectáculos de carácter deportivo sino también en otros que pueden no reunir tal característica, aunque sí tener lugar en aquéllos. Tal como la plantea el señor miembro informante de la Comisión de Legislación Penal, diputado Cortese, la cuestión quedaría totalmente en contradicción.

De allí la aclaración del señor diputado Cornaglia. Pero a mi vez debo establecer otra diferencia que no he planteado. El aspecto contravencional también ha dado lugar a diferencias, y sobre él habremos de tratar cuando consideremos en particular el articulado, pues proponemos que no sea incluida esa materia en este proyecto de ley. Oportunamente habremos de dar los fundamentos de nuestra posición.

Entonces, tendríamos tres proposiciones: la del señor diputado Cortese, la del señor diputado Cornaglia y la nuestra.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia considera que este asunto se complica porque no seguimos la línea sencilla. La Cámara tiene en consideración un despacho de comisión; éste introduce modificaciones a un proyecto de ley sancionado por el Senado y venido en revisión. La Presidencia habrá de someter a votación aquel despacho de comisión; si es aprobado, ello supone el rechazo de todas las sugerencias formuladas para que el mismo sea modificado.

Una vez aprobados los puntos del despacho, daremos lectura al texto del proyecto de ley en su redacción definitiva según nuestra sanción: es lo que figura impreso en el respectivo orden del día, por gentileza de la comisión, para facilitar el trabajo de la Cámara.

Así habremos de proceder. En consecuencia, insisto en someter a consideración el punto 1º del despacho de las comisiones.

Sr. García (C. E.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C. E.). — Si el proyecto de ley ya ha sido votado en general por esta Honorable Cámara, ¿cómo vamos a aprobar un informe de las comisiones? Debemos pasar a la consideración en particular del articulado del proyecto de ley, pues si no estaríamos volviendo sobre algo ya votado con anterioridad. Al aprobarlo en general hemos sancionado el despacho de las comisiones. ¿Cómo vamos a volver sobre lo mismo?

Lo que debemos realizar es la consideración, artículo por artículo, del proyecto de ley elaborado por las comisiones.

Debemos salir de este berenjenal en el que estamos metidos. Consideremos artículo por artículo del proyecto y decidamos sobre lo que corresponde y lo que no corresponde.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entiendo que lo que se ha considerado en general es el proyecto de ley.

Sr. García (C. E.). — Y lo que estamos considerando es un proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pero la Cámara no se ha pronunciado sobre el agregado de la expresión "responsabilidad civil" al título del proyecto de ley.

Sr. García (C. E.). — Por eso, se lo debe hacer ahora. Es decir, se aprobó en general. Incluso, recuerdo que el miembro informante efectuó consideraciones. . .

Sr. Presidente (Pugliese). — Pero hay un despacho de comisión aprobado en general, que se encuentra ahora en consideración en particular.

Sr. García (C. E.). — Lo que debemos hacer ahora es considerar en particular este proyecto de ley, o sea, artículo por artículo. ¿Cómo vamos a desmenuzar en este momento un informe de la comisión? Realmente, no comprendo lo que se quiere hacer. Pese a la experiencia que usted tiene. . .

Sr. Presidente (Pugliese). — No se trata de experiencia, señor diputado.

Sr. García (C. E.). — . . . y a mi poca experiencia legislativa, de todos modos entiendo que si hemos aprobado en general un proyecto, ahora debemos considerarlo artículo por artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Usted manifiesta que se trata de un informe, pero no es ese texto el que tengo a la vista.

Sr. García (C. E.). — El texto comienza diciendo: "Dictamen de las comisiones". No creo que debamos votar. . .

Sr. Presidente (Pugliese). — Aquí dice que las comisiones han considerado en revisión el proyecto de ley del Senado y aconsejan la sanción de este texto. Este proyecto pudo no haber figurado, porque es obligación de los funcionarios de la Cámara ordenar el texto después de aprobarse el despacho de las comisiones. Pero la comisión tuvo la gentileza de hacerlo antes.

Sr. García (C. E.). — Señor presidente: insisto en mi postura. En todo caso, se halla presente el señor diputado Cortese —que informó sobre las modificaciones y la introducción de la expresión "responsabilidad civil" en forma concreta— y le pido que aclare esta situación.

Eso ya se aprobó en general, y ahora tenemos que considerarlo en particular. Ese es el trabajo parlamentario.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entonces, vamos a salir de esta situación y para ello la Cámara deberá definirse, porque de acuerdo con la proposición del señor diputado la Presidencia debe someter a consideración del cuerpo el artículo 1º. Las comisiones que han redactado esta disposición deben manifestar si se pronuncian por que se apruebe el texto como figura agregado aquí en el Orden del Día N° 810.

Creo que se está confundiendo la consideración en general con la consideración en particular. Aquí hay un despacho de comisión y un proyecto de ley que puede no estar. Es absolutamente innecesario el texto del proyecto. Debió haber sido elaborado por el personal de la Cámara, pero lo ha hecho la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Sánchez Toranzo. — Señor presidente: estimo que cuando se trató el despacho de las comisiones se aprobó el proyecto de ley que las comisiones redactaron en un sentido determinado. Ahora corresponde tratarlo en particular, tal como expresó el señor diputado García, porque ya fue aprobado en general.

Sr. Presidente (Pugliese). — O sea, el Orden del Día N° 810 que se aprobó en la discusión en general.

Sr. Sánchez Toranzo. — El proyecto ya ha sido aprobado, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pero este orden del día es el que se utilizó a los efectos de la consideración en general. Es decir que lo que se aprobó en general es el despacho de las comisiones.

Sr. Sánchez Toranzo. — Que es un proyecto de ley. Es decir, el despacho de las comisiones es el proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — El despacho de las comisiones contiene las modificaciones que introduciría la Cámara de Diputados a la sanción del Honorable Senado.

Lo que se consigna en la página 3043 del Orden del Día N° 810 es el texto ordenado del proyecto con las modificaciones aconsejadas por las comisiones. Si la Cámara quiere que se considere ese texto y no el despacho de las comisiones, deberá pronunciarse en tal sentido. La Presidencia procederá conforme a lo que se resuelva.

Sr. Cortese. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Quiero reconocer en usted al presidente que esta Cámara merece. Creo que con sus palabras el tema queda suficientemente esclarecido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Está perfectamente en claro qué es lo que se debe hacer, y así lo haremos.

En cuanto al punto 1º del despacho de las comisiones, se agrega la expresión "responsabilidad civil", que ya se encuentra incorporada en el proyecto de ley cuyo texto ha ordenado el dictamen. Existe también una propuesta del señor diputado Perl que, entiendo, es apoyada por el señor diputado Cornaglia.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Solicito la aprobación del título propuesto en el despacho de las comisiones y anuncio que si el texto sufriera modificaciones que lo tornaran incompatible con el título que aprobemos, en función de nuestra responsabilidad parlamentaria pediremos una reconsideración y propondremos una modificación a este título.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Connolly. — En el debate efectuado anteriormente se sustentaron dos posiciones por las que se otorgaba un marco más o menos amplio según se contemplaran los delitos que

se cometieran en todo tipo de espectáculos de concurrencia pública o exclusivamente aquellos que tuvieran lugar en espectáculos deportivos. En ese momento se analizó la cuestión fundamental. No sé si en el análisis en particular se puede volver sobre la cuestión.

Comparto la posición del dictamen en disidencia de los diputados Cornaglia, Vanossi y otros.

Sr. Presidente (Pugliese). — Teniendo en cuenta la consideración efectuada por el señor diputado Cortese, podríamos postergar el punto 1º para comenzar a tratar los demás y recién después volver a aquél, en lugar de aprobarlo en primera instancia y tener que resolver luego acerca de una reconsideración. Si el punto 1º depende de lo que se apruebe después, posterguemos su tratamiento y continuemos con el resto.

Sr. Connolly. — Estoy de acuerdo; creo que eso dará claridad al debate.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.). — Señor presidente: con relación a lo expresado, es irremediable que un artículo o un período —como dice el reglamento de nuestra Cámara— puede resultar afectado por posteriores modificaciones que pueden aprobarse en la ulterioridad del debate. Esto tiene remedio reglamentario: se puede solicitar una reconsideración; pero por una cuestión sistemática, los artículos de las leyes deben comenzar a tratarse a partir del primero.

Acá se presenta un problema no previsto por nuestro reglamento: cómo se discute el título de un capítulo de un código; la dificultad surge porque no tiene un número, como los artículos. Entonces, la comisión, al no comenzar por el artículo 1º sino por una diferencia en cuanto al título, lo llamó primer período o primer punto, que debe aprobarse nada más que porque es lo primero. A posteriori, si se propone una modificación con respecto al punto 10 y se necesitan modificar el 1º, el 3º y los concordantes, la cuestión será puesta a consideración de la Cámara. Esto va precluyendo a medida que se analizan cada uno de los artículos respectivos. Esto me parece inevitable en este debate y en cualquier otro.

El reglamento únicamente plantea la unidad de debate para el tratamiento en particular. Ello significa contraerse a la discusión. Si algún diputado quiere plantear otra cuestión

que está vinculada con el punto 1º, podrá hacerlo en este momento y, en consecuencia, hará la reserva de que votará en contra por el motivo expuesto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Teóricamente, aquí habría dos posiciones encontradas, pero en la práctica no son tales. Los que sustentamos este cambio adherimos al criterio del diputado Cortese, lo que determinará que el título pueda ser rectificado en su momento. De manera que con esa salvedad votaremos sin ningún inconveniente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Hace unos instantes, la Cámara ha votado la modificación del artículo 116 del Código de Procedimientos en Materia Penal. Lo que votó fue la sanción del Senado. La Dirección Secretaría posteriormente elaborará el texto del proyecto tal cual ha quedado sancionado.

Lo que está considerándose en particular es el despacho de las comisiones. Desconozco qué se trató en el análisis en general. Sólo me refiero a lo que dice el reglamento. En consecuencia, debemos debatir el despacho de las comisiones. Una vez que éste sea sancionado, se redacta la sanción completa. En este caso, las comisiones elaboraron el proyecto completo, adelantando así un trabajo, pero no se puede empezar a analizar un proyecto de ley que debe ser resultado de una sanción previa de la Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkner. — He interpretado perfectamente lo expresado por la Presidencia. Lo que nos ha hundido en esta discusión estéril y lo que no es claro es el despacho de las comisiones. En primer lugar, allí se dice que se aconseja la sanción en la siguiente forma, y en la página 3043 se expresa: "En consecuencia, el despacho de las comisiones queda así redactado: ...".

Sr. Presidente (Pugliese). — Considero que ése ha sido un error.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Entiendo, señor presidente, que ha dado con exactitud en la mecánica que debemos seguir.

Cuando hicimos la consideración en general, trabajamos sobre la base del proyecto remitido por el Honorable Senado, y en consecuencia aprobamos en general la idea de que había que establecer una normativa para erradicar la violencia. Vale decir que el proyecto fue aprobado en general, quedando postergado el tratamien-

to en particular, que es hacia el cual estamos avanzando sobre la idea originaria de haberse aprobado en general la medida propuesta por el Honorable Senado.

La comisión propone modificaciones a lo que ha aprobado el Senado. Como bien dijera el señor presidente, ahora deberíamos considerar lo que está impreso en las páginas 3041 a 3043 del Orden del Día N° 810, que obra en poder de todos los señores diputados; es decir, los puntos numerados 1º a 27.

Las comisiones, con un criterio —si se quiere— de colaboración administrativa, han introducido dos aspectos: primero, su despacho por el cual se modifica la sanción del Senado; pero con posterioridad dice: "En consecuencia, el despacho de las comisiones queda así redactado", donde se está incurriendo en un equívoco, puesto que lo que se hace es un texto ordenado del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Eso no tiene validez hasta tanto la Cámara no haya aprobado las modificaciones.

Sr. Maya. — Exacto. En consecuencia, corresponde avanzar en el tratamiento del punto 1º —que figura en la página 3041—, donde se modifica el título. Lo que ocurre es que aquí se han introducido consideraciones en particular ya avanzadas sobre la cuestión de fondo del título.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se pondrá entonces en consideración el punto 1º del despacho de la comisión. La Presidencia debe seguir la mecánica que surge del despacho de las comisiones. Si más adelante se modifican algunos artículos, podrá reconsiderarse el punto 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez. — Entiendo que el asunto es de fácil solución. Coincido en que debemos atenernos al texto con que se está manejando la Presidencia e inclusive a lo que decía recién el señor diputado Maya.

Acá se trata de un proyecto que modifica al que ha venido del Senado de la Nación.

La expresión "responsabilidad civil" perturba por una razón muy elemental que luego explicará la comisión con suficiencia, porque ella introduce una reforma en el artículo 33 —que no tenía sanción del Senado—, vinculada con la responsabilidad civil en los espectáculos deportivos.

Por lo tanto, coincido con la Presidencia en que debe ponerse en consideración el punto 1º. La comisión explicará por qué agrega al título de la ley la expresión "responsabilidad civil".

Tal vez en su argumentación la comisión recurra a la disposición del artículo 33, donde se incluye esa responsabilidad, que no contemplaba el Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: quisiera destacar que después de media hora de debate vamos a utilizar una metodología de trabajo que fue acertada, de modo tal que más allá de la modesta labor realizada por los miembros de las tres comisiones que han trabajado en este proyecto de ley y con alcance de desagravio para las autoridades administrativas de las mismas, que también han realizado una labor de alto alcance contributivo a la tarea de esta Cámara, es necesario resaltar que no creo que haya habido errores y confusiones producidos por dichas comisiones, como ha expresado aquí algún señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en particular el punto 1º.

— Resulta afirmativa de 90 votos; votan 128 señores diputados sobre 132 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, el título del proyecto de ley queda redactado de la siguiente forma: "Régimen Penal y Contravencional para la violencia en espectáculos deportivos. Responsabilidad Civil".

En consideración el artículo 1º conforme al texto sancionado por el Honorable Senado, que la comisión no ha modificado.

Sr. Perl. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

Sr. Perl. — Señor presidente: propongo una modificación al artículo 1º del proyecto de ley. Solicito que por Secretaría se dé lectura al texto de mi propuesta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la modificación propuesta por el señor diputado Perl.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así: "Artículo 1º: Las penas máximas y mínimas del delito de que se trate se incrementarán en un tercio cuando tales ilícitos se cometieren en estadios con concurrencia pública, con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, musical o artístico, antes o después del mismo".

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por el Chubut.

Sr. Perl. — Señor presidente: voy a explicar el artículo único que proponemos para este pro-

yecto de ley. Somos muy sintéticos y si lo aprobamos terminamos con esta discusión en la Cámara.

Pensamos que la atención de la opinión pública, de la cual nos hemos hecho eco, está en la prevención desde el punto de vista legislativo, y ésta es una forma de hacerlo, ya que con el aumento de las penalidades se trata de impedir la violencia en todo tipo de espectáculo llevado a cabo en estadios deportivos.

Esta realidad no es únicamente de nuestro país sino que también ocurre en Europa. En los diarios de la mañana nos vamos a enterar de un desgraciado incidente que acaba de ocurrir en Bélgica en un espectáculo deportivo.

Nos hemos hecho eco de esa situación y contemplamos el caso en que la violencia tenga lugar en cualquier otro tipo de espectáculo, ya que puede desencadenarse también en un festival artístico o musical. En tal sentido, coincidimos con lo manifestado por el señor diputado Cornaglia y también con lo expresado por otros señores diputados en las reuniones de comisiones.

Dejamos de lado el aspecto contravencional, y aunque he de ser breve debo historiar un poco por qué actuamos de esa manera. Un dictamen del ex procurador general de la Nación doctor Soler declaró la inconstitucionalidad de la legalidad que un decreto ley de un gobierno de facto había otorgado a los edictos de policía. Posteriormente, una ley del gobierno del doctor Frondizi convalidó los decretos leyes de los gobiernos de facto, incluido el que otorgaba carácter legislativo —entre comillas— a los citados edictos.

No entramos a discutir la naturaleza del aspecto contravencional ni a analizar la diferencia entre delito y contravención. Nos planteamos que en los casos de contravenciones se establecen penas privativas de la libertad y en virtud de la separación de los poderes —recordando a Montesquieu y a su obra *El espíritu de las leyes*— consideramos fundamental jurisdiccionalizar dichas contravenciones.

En tal sentido, me permito recordar a los señores diputados que existe un proyecto de código de faltas presentado por los señores diputados Unamuno y Maya, que es a lo que queremos llegar. Lógicamente que, en el caso que estamos discutiendo, consideramos que todos los aspectos contravencionales en los que se aumentan las penas se hallan en contradicción con lo anteriormente mencionado. Es decir que queremos primero sancionar un código de faltas y recién a partir de allí estableceremos

nuestra tesitura con respecto al tema que estamos discutiendo. Es por eso que pido a la Cámara la aprobación de este artículo único que recoge la inquietud y el espíritu que nos anima a todos con respecto al tema de la violencia en los estadios deportivos.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, lo que usted propone es un solo artículo en sustitución de todo el proyecto de ley.

Sr. Perl. — Exactamente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Eso debió plantearlo en la consideración en general.

Sr. Perl. — Cuando se consideró el proyecto en general y se planteó el dictamen de la comisión, en lo que respecta al espíritu de la ley, estábamos de acuerdo. Por eso votamos en forma positiva. De cualquier manera, creíamos que en el tratamiento en particular podíamos plantearlo como artículo 1º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ese planteo que usted hace puede caber tanto al artículo 1º como a cualquiera de los demás. Usted habla de un solo artículo; yo no tengo inconvenientes en aceptar su planteo, pero se va a repetir a lo largo de todo el dictamen.

Sr. Perl. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pero puede hacerlo.

Sr. Perl. — Sí, evidentemente puedo hacerlo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo que usted propone es algo que ha sido rechazado en general.

Sr. Perl. — Esta disidencia no fue propuesta en la consideración en general.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo lamento, señor diputado, pero no puedo hacer lugar a su inquietud, teniendo en cuenta que fue aprobado el dictamen en general.

Sr. Perl. — En la consideración en general, efectivamente, se aprobó el despacho.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dicho despacho no propone un solo artículo.

Sr. Maya. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: deseo ampliar sobre el particular. Cuando dimos los fundamentos para la aprobación en general y durante el tratamiento del proyecto, hicimos expresa reserva de que en el momento de la discusión en particular propondríamos modificaciones al texto en consideración, lo cual se concreta en lo manifestado por el señor diputado Perl.

También planteamos que propondríamos otro tipo de medidas complementarias.

Quisiera remitirme al artículo 1º y a los fundamentos que han servido de base para la proposición que formalizamos. Creemos que cuando se modifica un código de fondo, en este caso el Código Penal, hay que ser extremadamente cuidadosos porque existe todo un sistema compatibilizado y comparado de establecimiento de penas respecto de los comportamientos que se pretende reprimir. Puede ocurrir que al modificar una pena en forma aislada no tenga relación comparativa con el resto de la escala penal de los delitos previstos en el código de fondo.

En consecuencia, somos reticentes a este tipo de modificaciones porque pueden llevarnos a incurrir en algún tipo de error, como el que, más allá de nuestra voluntad, hemos cometido con la modificación de la escala penal respecto de las lesiones. Haciendo una modificación aislada del contexto, esta Cámara ha establecido que los delitos dolosos tienen menos sanción penal que los culposos, modificando toda una trayectoria sobre el particular. Este es un error que verificamos con el andar de los acontecimientos, a raíz de los casos planteados en los tribunales.

Por eso, como bien se dijo en la discusión en comisión y fue caracterizado por un señor diputado con toda exactitud, nosotros somos reticentes al manoseo del Código Penal en forma aislada y circunstancial; somos partidarios de modificaciones integrales.

Como nosotros sostenemos que el hecho que mueve el accionar legislativo es la violencia que se ha manifestado en los espectáculos deportivos, consideramos que hay que disponer un incremento genérico de las penas fijadas por el Código Penal cuando las conductas en él tipificadas se cometieren con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo. De manera que consideramos el motivo o la ocasión como agravantes, pero le damos a esta modificación un carácter meramente circunstancial.

No creemos que sea saludable ni positivo, desde el punto de vista del derecho penal, redefinir las figuras penales, y es dable anticipar que surgirán inconvenientes con la interpretación jurisprudencial de esta ley, toda vez que se describen nuevos comportamientos ilícitos que provocarán desinteligenacias en cuanto a su exégesis. Afirmamos que no existe un solo comportamiento ilícito que no esté contemplado en la normativa del Código Penal. En consecuencia, solicitamos un incremento de la escala penal para el caso de que los delitos se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, y reprobamos la metodología de redefinir conductas penales porque sin duda ello acarreará serios inconvenientes.

Al mismo tiempo, nos negamos a introducir modificaciones en el régimen contravencional, porque estaría tentado de asegurar que ninguno de los aquí presentes conoce en profundidad la inmensa cantidad de disposiciones que componen el derecho contravencional, las cuales están dispersas y sin codificar. Resulta casi imposible garantizar un total conocimiento de esas disposiciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Perdón, señor diputado. ¿Usted no cree que estamos reiterando la discusión en general?

Sr. Maya. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Muy bien; continúe entonces, señor diputado.

Sr. Nieva. — ¿Me permite una interrupción el señor diputado, con permiso de la Presidencia?

Sr. Maya. — Con mucho gusto señor diputado, si es que va a aclarar. (*Risas.*)

Sr. Nieva. — Por lo menos va a haber claridad del alma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. — Señor presidente: usted tiene razón; se está reeditando el debate en general.

Quando consideramos en general el proyecto hemos debatido cuál es el objetivo de este régimen legal. Esta ley tiene nombre y apellido. Hay que terminar con la violencia en los espectáculos de fútbol, y esta finalidad es la que ha guiado la elaboración de la iniciativa.

En las comisiones hemos coincidido en la gran mayoría de los artículos del proyecto venido en revisión del Senado, pero introdujimos algunas reformas que hemos considerado convenientes. Creo que ahora estamos volviendo al tratamiento en general.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Maya entiende que está en la consideración en particular.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Termino enseguida, señor presidente.

Queremos fundamentar así nuestra oposición a toda la mecánica que se ha adoptado en la elaboración de este texto legal, la cual a nuestro juicio traerá serios inconvenientes interpretativos. Por consiguiente, votaremos en contra del dictamen de las comisiones y propiciaremos la aprobación del artículo único propuesto por el señor diputado Perl.

Sr. Presidente (Pugliese). — No es propósito de la Presidencia intervenir en el debate, pero me permito señalar que lo que el señor diputado rechaza es el proyecto de ley, y el proyecto de ley se rechaza en la consideración en general.

Sr. Maya. — No es así, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí, señor diputado; usted quiere sustituir todo el proyecto de ley por un texto que contiene un solo artículo. El proyecto debió haber sido rechazado en la consideración en general. No estuve presente en esa sesión, pero estoy seguro de que tiene que haber sido así.

La Presidencia someterá a votación lo propuesto por el señor diputado, en el caso de que resulte rechazado el texto sancionado por el Honorable Senado.

Sr. Brito Lima. — Desearía saber cómo se registran las abstenciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — El aparato electrónico registra como absteniéndose de votar a los diputados presentes que no han emitido su voto durante el tiempo habilitado al efecto.

Sr. Brito Lima. — El bloque 17 de octubre ha rechazado, en general, este proyecto, con debida fundamentación. Permanecemos en el recinto a efectos de no dejar la Cámara sin quórum. Pero no votamos...

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme con el reglamento, los diputados no pueden abstenerse sin autorización del cuerpo. Así que le agradezco al señor diputado que haya confesado esa falta reglamentaria.

Sr. Brito Lima. — Por supuesto: a veces es preferible hacer confesiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo, pero quiero decirle que no es el aparato electrónico el que falla. Ahora ya sabemos que las abstenciones registran a los diputados que no votan, quienes ya manifestaron su posición en la discusión en general.

En consecuencia, está en consideración el artículo 2º del despacho de las comisiones, que es el sancionado por el Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Como entiendo que la Presidencia va a poner a votación el punto 2º del despacho de las comisiones, en donde éstas saltan directamente al artículo 3º...

Sr. Presidente (Pugliese). — Está en consideración el despacho de las comisiones, que es el artículo 2º de la sanción del Senado...

Sr. Maya. — Me parece que hay una confusión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Creo que la confusión es no entender la posición reglamentaria de la Presidencia.

Sr. Maya. — El punto 2º del despacho de las comisiones propone sustituir por otro el artículo 3º sancionado por el Senado. Pero nosotros proponemos modificar el artículo 1º. . .

Sr. Presidente (Pugliese). — El punto 2º del despacho de las comisiones modifica el artículo 3º de la sanción del Senado. Al no decirse nada sobre el artículo 2º, se sugiere a la Cámara que lo apruebe tal cual lo sancionó el Senado.

Sr. Maya. — Nuestra propuesta tiende a modificar el artículo 1º de la sanción del Senado. El punto 1º del despacho se refiere al título. El punto 2º introduce modificaciones en el artículo 3º, mientras que nosotros proponemos modificaciones en el artículo 1º. En consecuencia, me permito sugerir a la Presidencia una mecánica distinta: si la comisión acepta o no la modificación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Según el señor diputado corresponderá considerar como punto 2º del despacho de las comisiones una modificación que en lugar de referirse al artículo 3º del proyecto alude al artículo 1º, y el punto 3º pasaría a contener la sustitución propuesta para el artículo 3º.

La Cámara se encuentra abocada a la consideración de un proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado; sobre esta materia existe dictamen, que subsiste a todos los efectos reglamentarios si la comisión no acepta modificaciones.

Cualquier señor diputado puede proponer que se introduzcan modificaciones al articulado de la sanción del Senado, que coincide con el despacho de las comisiones, en tanto y en cuanto no sea modificado por ellas. Esto está claro y la Presidencia entiende que así quedan disipadas las dudas que tenía el señor diputado por Entre Ríos.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Señor presidente: en virtud de la mecánica seguida en la consideración en particular, debo referirme al artículo 2º del proyecto venido en revisión.

Se trata de algo que ya hemos anticipado en oportunidad de la discusión en general. El artículo 2º del proyecto trata varios delitos comprendidos en el libro II del Código Penal. Hay allí una referencia concreta a diferentes delitos incluidos en los capítulos II, III y V del título I, libro II del precitado código. Sucede entonces

que por el proyecto en consideración se dispone una represión especial mucho más dura para un delito culposo. Es el único supuesto en el cual toda esta normativa por delitos en espectáculos públicos estaría sancionando un delito culposo —el de lesiones culposas— incluido específicamente en los capítulos que he citado precedentemente; todos los demás son dolosos.

El planteo que se había formulado en oportunidad de la discusión en general es que el objetivo de la norma era el de castigar un delito culposo. Pero entonces aparecería como desvirtuado el objetivo central de la iniciativa, que pretende a la vez perseguir con una represión penal bastante más marcada que la que tradicionalmente consigna el código para figuras idénticas al delincuente que comete estos hechos en ocasión de un espectáculo deportivo con absoluta conciencia de lo que está realizando, provocando un daño a determinados bienes, como la vida o la propiedad, por lo que deben ser sancionados con mayor penalidad.

Mi propuesta es que se excluya el delito culposo, que no aparece necesariamente vinculado a este tipo de sujeto al que pretendemos sancionar y que se presenta en el marco de estos espectáculos deportivos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Cortese. — Señor presidente: aún no hemos votado en particular los artículos 1º y 2º e incluso no he respondido a los planteos formulados con relación a ellos.

Preferiría dar una contestación global y luego, cuando se agote el debate, la Presidencia tendría que poner en consideración los artículos 1º y 2º sancionados por el Senado.

Con relación a las propuestas formuladas por los señores diputados Perl y Maya, en el sentido de que en un solo artículo se estructure el contexto general del proyecto, deben ser rechazadas, aprobándose el texto sancionado por el Senado. Pero más allá de esa cuestión, me opongo en nombre de las comisiones respecto a comprender los espectáculos no deportivos.

Este aspecto quedará aclarado en su real alcance en oportunidad de analizarse el punto 11 del despacho, habida cuenta de que el Senado había introducido una modificación al proyecto del Ejecutivo y que figuraba como artículo 13.

Además, los señores diputados Maya y Perl sostienen la inconveniencia de redefinir conductas en virtud de que las normas del Código Penal son comprensivas de toda la realidad delictiva, y que con una sola norma que amplíe

las penalidades en tanto los hechos ocurran en esos espectáculos es suficiente.

Creo que eso no es cierto y que debe existir una norma penal aplicable en cada momento y en cada tiempo a lo que en esa oportunidad aparezca como conducta disvaliosa para la sociedad. Consecuentemente, en materia de espectáculos deportivos lo que se pretende es dar una respuesta legislativa a conductas antisociales que creemos conveniente transformar en punibles.

Respecto a la no incorporación de normas contravencionales...

Sr. Maya. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Cortese. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Quisiera que el señor diputado mencione una sola conducta que no esté específicamente tipificada en el Código Penal.

Sr. Cortese. — El artículo 9º, señor diputado.

Sr. Maya. — Creo que esa situación está contemplada en el Código Penal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor miembro informante.

Sr. Cortese. — En cuanto a la inconveniencia de incorporar normas contravencionales, este Parlamento está ejerciendo la facultad que otorga la Constitución Nacional en el artículo 67, inciso 27 y consecuentemente legisla para la Capital Federal y los territorios nacionales.

Manifiesto mi rechazo en los términos ya desarrollados en oportunidad de contestar en el tratamiento en general la posición sustentada por el señor diputado Brito Lima y otros.

En cuanto al régimen procesal, el proyecto establece la aplicación de las normas legales vigentes. Esto no impide que este Parlamento tenga que abocarse al análisis integral del régimen contravencional y a las normas procedimentales vinculadas con las contravenciones. De todas formas esto escapa a lo que es materia de tratamiento en esta oportunidad.

De tal manera, señor presidente, rechazamos la proposición y solicitamos que se apruebe el artículo 1º, tal como viene del Senado.

En cuanto a la propuesta del señor diputado Baglini, vinculada con el artículo 2º, por la que se sostiene la inconveniencia de incluir delitos de lesiones culposas, advierto que no se mantiene la misma observación en cuanto al artículo 84

del Código Penal, que también se refiere a conductas culposas para el supuesto de homicidio.

La propuesta del señor diputado Baglini parece coherente e inicialmente entusiasma, pero la comisión ha estudiado este punto a posteriori del debate en general —en el que se había adelantado su consideración— y creyó conveniente mantener el criterio original en razón de que no es descartable la comisión de hechos graves o gravísimos con conductas culposas, que no alcancen entidad dolosa, que produzcan lesiones y que por las características de los espectáculos corresponde calificar con incremento de pena.

Por esa razón es que mantenemos la propuesta del Senado y solicitamos la aprobación del artículo 2º.

Sr. Stolkiner. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Voy a referirme muy brevemente a las observaciones hechas, y lo haré en un esfuerzo de síntesis.

Parcialmente tiene razón el diputado Maya en sus apreciaciones. El derecho es un todo armónico y en doctrina y jurisprudencia es contradictorio encontrar lo que se llama concurso de normas, cuando en un mismo hecho que configura la prevención delictiva la ley cae en la previsión de dos o más artículos del Código Penal.

En ese orden de cosas —voy a expresar estos conceptos en este momento para no repetirlos con posterioridad, porque ya conozco el temperamento del presidente de la comisión—, la comisión ha tenido razón en elaborar las figuras en los artículos 3º, 4º y 7º. Ello es así porque son conductas específicas no contempladas taxativamente en las ya existentes en el Código Penal.

En cambio, con respecto a los artículos 5º, 6º, 8º y 9º es correcto el planteamiento del señor diputado Maya en el sentido de que convendría un agravamiento genérico que comprenda las figuras que se encuentran en este proyecto y que ya estaban incorporadas al código.

El artículo 5º del proyecto constituye un concurso de normas que abarca la instigación del artículo 45 y la asociación ilícita del artículo 210. El artículo 6º es una repetición casi textual del artículo 239 del Código Penal, relativo a la desobediencia a la autoridad. Aquí varía la situación de agravamiento por el lugar. El artículo 8º es un concurso de normas vinculadas con el artículo 183 del Código Penal y se refiere a daños. La circunstancia del lugar podrá

determinar un agravamiento genérico aplicable a un grupo de artículos, pero que se destruya una silla en un estadio, en una confitería o en la calle es la misma cosa. Finalmente, el artículo 9º constituye un concurso de normas ligadas al artículo 194 del Código Penal. En esta norma se contemplan distintas graduaciones de penas que no tienen mayor relevancia para el caso y que se comprenderían con mayor claridad si se adoptase la posición sustentada por el señor diputado Maya. El entorpecimiento de los transportes constituye la misma conducta contemplada en el artículo 194. Desde este punto de vista, coincido parcialmente con el diputado por Entre Ríos.

Con respecto a las observaciones del diputado Baglini, evidentemente incurriríamos en una torpeza jurídica al agravar las figuras culposas. Cuando queremos reprimir la violencia en los campos de juego no estamos pensando en aquella persona que salió corriendo de un estadio debido a un desorden y sin querer tropezó con otra persona, causándole una lesión leve. Fíjense que aquí no sólo se comprende el homicidio agravado del inciso 1º del artículo 81, sino que al mencionarse genéricamente los capítulos II y III del título I también se está abarcando a las lesiones culposas. Es un craso error desde el punto de vista jurídico. En consecuencia, adhiero entusiastamente a la observación del diputado Baglini.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — En apoyo de la propuesta del diputado Baglini se ha traído un ejemplo que naturalmente no condice con la realidad que esta norma pretende prever. El salir corriendo no es el hecho que puede quedar comprendido en la conducta culposa, pero sí existen posibilidades concretas de que se produzcan —sin la intención de provocar daños en la salud— avalanchas en estadios de fútbol que ocasionen consecuencias gravísimas. Parece bastante lógico que queden previstas en esta norma penal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Connolly. — Señor presidente: comparto el criterio sustentado por el señor diputado Stolkiner en el sentido de que en diversos artículos se produce una tipificación de delitos que ya están contemplados específicamente en el Código Penal. Me refiero a los artículos 5º, 6º, 8º y 9º; no ocurre lo mismo en los artículos 3º, 4º y 7º.

Como entiendo que lo que se va a votar ahora es el artículo 1º, voy a proponer una

solución intermedia, que consiste en modificar los artículos 1º y 2º del proyecto para luego continuar discutiendo los restantes, habida cuenta de que se están tipificando conductas nuevas. En este sentido propongo a la Cámara reemplazar los artículos 1º y 2º por el siguiente artículo 1º: "Cuando con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo desarrollado en recinto de concurrencia pública se cometieren delitos dentro de dicho recinto o en sus intermediaciones durante, antes o después del espectáculo, las penas máximas y mínimas del delito que se trate se incrementarán en un tercio". Pienso que de esta manera se opera sobre el Código Penal en forma pareja, incrementando las penas en todos los casos en un tercio, y no como ocurre —según veremos después en el tratamiento más pormenorizado— en algunos supuestos en que se habla de un incremento de un tercio, como lo especifica el artículo 2º, mientras que en otros casos es mayor. Además, de esta manera quedarían incluidos determinados delitos que no se encuentran contemplados en el artículo 2º, como el robo, el hurto o la violación.

Concretamente, propongo que se adopte el texto que acabo de leer en reemplazo de los artículos 1º y 2º porque entiendo que se trata de una norma omnicompreensiva que abarca todos los supuestos jurídicos que se pueden dar.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta la nueva redacción?

Sr. Cortese. — No, señor presidente.

En la intervención anterior tuve que contestar la propuesta del diputado Baglini, que intentaba eliminar conductas culposas. Habíamos estudiado este caso y por eso me permití citar el ejemplo de ciertas conductas que pueden alcanzar una entidad suficiente como para preverlas en la calificación delictiva.

Pero en el otro extremo de la propuesta actual la respuesta debe ser terminantemente negativa. La Comisión de Legislación Penal siempre va a operar —y de manera especial en el tratamiento de este proyecto— con carácter absolutamente restrictivo en la fijación de nuevas conductas delictivas. Vamos a ser sumamente cuidadosos. Cada vez que en la vida social argentina algún sector aparece viendo comprometidos algunos de sus bienes, formula reclamos a los poderes del Estado, a esta Cámara: los ganaderos, que a veces tienen que recibir a algún visitante que se lleva algunas de sus vacas, los taxistas que son asaltados; en fin, todo aquel que se ve privado de algún

bien en seguida levanta su voz reclamando una ley penal que le permita encontrar a todo el mundo detenido.

En esta oportunidad no vamos a aceptar incrementos de penalidades generales para todo el código, porque aquí estamos analizando específicamente el tema de la violencia en los espectáculos deportivos, generadores de un mal social típico de estos tiempos.

En cuanto a las otras conductas o hechos que puedan ocurrir y que queden comprendidos en normas del Código Penal distintas a las previstas en este proyecto, tendrán las penas que el código establece, porque no tienen entidad suficiente hoy para producir un agravamiento como el que se reclama para las primeras.

Por estas consideraciones vamos a rechazar la propuesta.

Sr. Connolly. — Estimo que el diputado Cortese no ha entendido el sentido específico de la reforma que propongo. Por mi parte, creo haber dejado perfectamente aclarado que dicha reforma está enmarcada correctamente en cuanto al ámbito de aplicación, pues se trata de delitos que pueden cometerse en un espectáculo deportivo desarrollado en recinto de concurrencia pública. Eso está perfectamente delimitado.

Entiendo que si aprobamos el artículo 2º del proyecto de ley en revisión vamos a dejar sin un agravamiento en la pena a delitos como, por ejemplo, el de robo o el de hurto.

Por ello solicito que el diputado Cortese me aclare nuevamente el sentido de su rechazo.

Sr. Cortese. — Hemos entendido muy bien el sentido de la modificación propuesta por el señor diputado Connolly y precisamente mi respuesta apunta en ese sentido. No queremos agravar la pena correspondiente al delito de robo; vamos a agravar las penas correspondientes a los delitos previstos en el artículo 2º, ya que es la violencia lo que constituye actualmente un mal social que legitima este incremento en las penas.

Sr. Connolly. — Insisto en que esa respuesta no me convence, porque evidentemente —y así lo determina la propia definición del robo— existe violencia efectiva en ese delito. Por eso no entiendo las razones de excluir del agravamiento de las penas al robo o a la violación.

Hace uno o dos meses se realizó en el Luna Park un espectáculo de rock y en aquella ocasión los medios públicos de difusión denunciaron la violación de una joven que apareció desnuda o semidesnuda debajo del escenario donde actuaban los artistas.

Me pregunto por qué no puede darse el mismo caso en un espectáculo deportivo y por qué

lo excluimos del agravamiento de la pena correspondiente, ya que se trata de casos típicos de violencia que se producen con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Lo que sucede, señor presidente, es que con referencia a la redacción propuesta por el diputado Connolly hay ejemplos que van mucho más lejos de los casos que según ciertas interpretaciones podrían admitirse como ubicados en el límite de los que pretendemos sancionar.

Pero si vamos al caso, también pueden darse hechos como el libramiento de cheques sin fondos en una cancha de fútbol, y me pregunto cuál sería el sentido de agravar la pena correspondiente a ese delito en un tercio, por haber tenido lugar durante un espectáculo deportivo. Por esta vía, medio Código Penal quedaría sujeto a revisión.

Una cosa es agravar en un determinado porcentaje los mínimos y los máximos de las penas correspondientes a los hechos que específicamente están subsumidos en la conducta desarrollada por un especial sujeto que va a los estadios deportivos a provocar hechos que producen lesiones sobre los bienes materiales de las personas y sobre los bienes que integran el concepto de persona, tales como la vida y la integridad física, que se ven afectadas por las lesiones, el homicidio, etcétera. Pero otra cosa es si aumentamos las penas de todos los hechos delictivos que puedan cometerse en ocasión de un espectáculo deportivo, porque podría llegar a cometerse el delito de rapto.

No es éste el problema que tenemos en mente. Lo que procuramos es evitar hechos de violencia que generalmente se comunican al resto del público y degeneran en violencia masiva, y a cuyos ejecutantes es difícil sorprender y reprimir. En esos casos tienen lugar los delitos cometidos por la masa, lo cual hace aún más graves sus consecuencias y sus efectos. Estos son los hechos que queremos evitar.

Acá hay un personaje que está bien definido: es el vándalo de la cancha de fútbol; no el hincha de fútbol, como se dijo por ahí. El vándalo de la cancha de fútbol es un sujeto delincuente, yo diría que el delincuente nato —como lo define Lombroso—, que va a cometer el delito en ocasión del espectáculo deportivo aprovechando el hecho de estar confundido entre la masa, es decir entre un sinnúmero de sujetos, y aprovechando una presumible impunidad y esa dificultad del accionar policial para sorprenderlo. Ese sujeto comete un tipo de delitos que es muy específico.

Pero abrir un abanico y aumentar la represión para otro tipo de delitos es peligrosísimo. Ese es el problema. Creo que la metodología podría llegar a ser aplicable porque incluso el artículo 2º aumenta las penas para un cierto número de delitos. Pero lo que no puede hacerse es aumentar las penas para todos los delitos que puedan cometerse en un lugar físico —un estadio de fútbol con concurrencia masiva—, porque allí puede ocurrir cualquiera de los delitos previstos en el Código Penal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 1º conforme al texto sancionado por el Honorable Senado, que la comisión no ha modificado.

—Resulta afirmativa de 93 votos; votan 118 señores diputados sobre 130 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º conforme al texto sancionado por el Honorable Senado, que la comisión no ha modificado.

Sr. Connolly. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado ya habló sobre este artículo y propuso sustituirlo junto con el artículo 1º. Incluso habló en dos oportunidades, de acuerdo con lo que autoriza el reglamento.

Sr. Connolly. — Quisiera hacer una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte que ha de aplicar estrictamente el reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Connolly. — La propuesta que formulé de reemplazo de los artículos 1º y 2º de la sanción del Senado ha fracasado, por lo que voy a proponer una modificación al artículo 2º. Se trata de agregar los casos de robo, hurto y lesiones, con lo que no se abre la puerta a cualquier delito que se pueda cometer en un recinto de espectáculos deportivos sino que se establece una enumeración taxativa. El robo, el hurto y las lesiones son delitos que se pueden cometer en ese ámbito. No es el caso del libramiento de cheques ni de otras circunstancias imposibles prácticamente de ocurrir en un estadio de fútbol.

Concretamente, propongo que se incorporen esos delitos en el artículo 2º.

Sr. Cortese. — La comisión no acepta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 2º conforme al texto sancionado por

el Honorable Senado, que la comisión no ha modificado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 3º conforme al texto propuesto en el punto 2º del dictamen de las comisiones.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: sólo quiero señalar que cuando no exista objeción a lo que propone la comisión, no vamos a ampliar el informe, habida cuenta de que el despacho de las tres comisiones contiene un análisis puntual de cada uno de los artículos del proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Connolly. — Señor presidente: en el artículo 3º se mencionan los artefactos explosivos y a continuación se dice "...o elementos inequívocamente destinados a ejercer violencia o agredir...". Me parece que es correcto el agregado efectuado por la Comisión de Legislación Penal, pero desearía conocer por parte del portavoz de la comisión si el concepto "artefactos explosivos" se refiere a todo artefacto explosivo o sólo a aquellos que inequívocamente pueden estar destinados a ejercer violencia o agredir. No es lo mismo que se pueda encontrar una bomba dentro de un estadio —en la época en que vivimos no sería extraño— que el caso famoso de la bengala en Boca Juniors, que lanzada de una tribuna a otra mató a un joven.

Creo que para la interpretación posterior de la ley sería interesante hacer la aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Cortese. — Quiense tengan que interpretar la ley simplemente deberán hacerlo con la estricta expresión literal de su texto. El artefacto explosivo nada tiene que ver con lo que se manifiesta a posteriori, es decir, "elementos inequívocamente destinados a ejercer violencia o agredir".

Además, va de suyo que nos estamos refiriendo a artefactos explosivos cuya introducción o tenencia en el estadio no importe un delito penado con mayor severidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 3º conforme al texto propuesto en el punto 2º del dictamen de las comisiones.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 4º conforme al texto propuesto en el punto 3º del dictamen de las comisiones.

Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C. E.). — Aquí discrepo con el criterio de la comisión por entender que este artículo tiene una penalidad suave teniendo en cuenta la conducta que se quiere reprimir, especialmente si se la compara con las previstas en los artículos 3º y 5º.

Se establece que serán reprimidos con prisión de un mes a un año los dirigentes, miembros de comisiones directivas o subcomisiones, los empleados y demás dependientes de las entidades deportivas que consintieren que se guarde en estadios de concurrencia pública armas de fuego, armas blancas, artefactos explosivos o elementos inequívocamente destinados para ejercer violencia o agredir. Entiendo que este artículo reprime una conducta gravísima, cual es el acto irresponsable por parte de las comisiones directivas de fomentar las barras bravas. ¿Qué pueden hacer armas de fuego u otros elementos destinados a la agresión en un estadio de fútbol? La presencia de estos elementos sólo es explicable si se supone que con ellos los miembros de las comisiones directivas tienden a que sus barras bravas o hinchadas posean elementos contundentes para una agresión o para resistir una agresión.

Observemos que el artículo 5º reprime con pena de prisión de uno a seis años al que promoviere o facilitare de cualquier modo la formación de grupos destinados a cometer algunos de los delitos previstos en el Capítulo I. Por ese solo acto de promover la formación de grupos que protagonicen incidentes en una cancha de fútbol se aplica una sanción de uno a seis años de prisión; pero se aplica una leve pena de un mes a un año de prisión para quien guardare armas en un estadio. Hay una tremenda falla conceptual en la apreciación de la peligrosidad y la irresponsabilidad de algunas de las personas que están manejando el deporte argentino. Nos hemos enterado de que algunas comisiones directivas promueven las barras bravas entregándoles entradas gratuitas; estas barras son las causantes de los espectáculos bochornosos y criminales que han estado ocurriendo recientemente.

¿Cómo vamos a ser tan leves para una irresponsabilidad tan grave por parte de las comisiones directivas? Reitero entonces mi posición, ya expuesta en la consideración en general, en el sentido de que las conductas previstas en el

artículo 4º tengan la misma penalidad que las reprimidas en los artículos 3º y 5º. Creo que esta posición armoniza perfectamente con el propósito de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Sumándome a las expresiones del señor diputado García, quisiera saber si con la variación de la pena que se observa entre los artículos 3º y 4º no se modifica el régimen penal de la participación criminal establecido en el código de fondo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: en el primer análisis se consideró razonable la menor penalidad de esta figura con relación a la del artículo 3º, toda vez que se trata de una figura autónoma que encuentra su fundamento en el hecho de que los sujetos activos son los directivos o empleados de las entidades deportivas que tienen el control y la custodia de los estadios, y que atrapa situaciones análogas al encubrimiento, pero que no llegan a caer dentro de las previsiones del artículo 277 del Código Penal. Por ejemplo, un directivo de la entidad se entera de la guarda en el interior del estadio de uno de los elementos a que se refiere el artículo 3º y consiente deliberadamente en mantener esa situación, sin desbaratarla.

Sin embargo, ante una nueva reflexión, se ha llegado a la conclusión de que es necesario aumentar la pena máxima a tres años de prisión para que guarde armonía con lo previsto en el artículo 3º. Obviamente, en respuesta a lo manifestado por el señor diputado García, si los directivos o empleados de la entidad van más lejos en su conducta e intencionalmente participan como cómplices primarios o secundarios, autorizando a guardar los referidos elementos o cooperando con los autores para ello, serán sancionados como tales según los principios de los artículos 45 y 46 del Código Penal. Por ejemplo, respecto del caso citado, si el dirigente, en lugar de consentir la guarda ya consumada, hubiera autorizado la guarda de los elementos, caería dentro de la regla de la participación. Por este motivo se incorporó la expresión "siempre que no resulte un delito más severamente penado".

En consecuencia, se ratifica lo expresado en oportunidad del tratamiento en general, pero se modifica la pena propuesta elevándose el máximo a tres años. Se trata —respondiendo al diputado Maya— de figuras autónomas: la de consentir, por un lado, mientras que por otro la conducta podrá quedar atrapada por la dispo-

sición del artículo 3º, por aplicación de las normas generales de la participación.

De manera tal que solicito la aprobación del despacho con la elevación del máximo de la pena a tres años. Esto atiende parcialmente al reclamo efectuado por el señor diputado García.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 4º conforme al texto propuesto en el punto 3º del dictamen de las comisiones, con la modificación formulada por el señor diputado por Córdoba.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 5º conforme al texto propuesto en el punto 4º del dictamen de las comisiones.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 6º conforme al texto propuesto en el punto 5º del dictamen de las comisiones.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 7º conforme al texto propuesto en el punto 6º del dictamen de las comisiones.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. García (C. E.). — Le pido que no nos apuremos tanto, señor presidente. Me ha hecho incurrir en una pequeña confusión. Tenía que formular algunas observaciones, pero la forma en que la Presidencia anuncia lo que pone a consideración de la Cámara no me permitió advertir, y lo digo con todo respeto...

Sr. Presidente (Pugliese). — La celeridad que la Presidencia imprime al trámite de este proyecto está dada por la circunstancia de que nos hallamos abocados a la consideración en particular, luego de que esta iniciativa ya ha sido largamente discutida en general.

Sr. García (C. E.). — Tenía observaciones que formular al artículo 6º y ahora advierto que éste ya habría sido aprobado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así es, señor diputado.

Sr. García (C. E.). — Usted me confundió, señor presidente. Yo tenía algunas observaciones que hacer al artículo 6º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Usted ya las expuso, señor diputado.

Sr. García (C. E.). — Sí, señor presidente; lo hice en el debate en general, pero no en la consideración en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Su posición ya ha quedado fijada y constará en el Diario de Sesiones, señor diputado.

Sr. García (C. E.). — Entonces, mi proposición quedaría precluida.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo lamento, señor diputado. Iremos menos rápido de ahora en más.

Sr. García (C. E.). — Quería respetuosamente aclararle que la Presidencia me confundió con el impulso que le imprimió a la consideración en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo entiendo, señor diputado.

Sr. García (C. E.). — Como la Presidencia enuncia los puntos del dictamen y simultáneamente los artículos de la sanción en revisión, debemos estar cotejando ambos elementos y ello impone la necesidad de un ritmo más pausado a fin de que podamos prestar la debida atención a lo que se está votando.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo comprendo perfectamente, señor diputado.

En consideración el artículo 8º de la sanción venida en revisión, que no mereciera modificaciones por parte de las comisiones.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Señor presidente: en la discusión en general, entre varias otras observaciones que formulara, expuse que el artículo 8º del proyecto crea un delito que no tiene vinculación alguna con lo que hasta ahora ha sido el concepto de daño, tanto en nuestra legislación nacional como en la internacional, al haberse omitido que la cosa que se dañe sea ajena y no propia. Precisamente, ello forma parte indisoluble del concepto de daño; es decir, que se trate de una cosa total o parcialmente ajena.

En tal sentido pido concretamente que el artículo 8º quede redactado de la siguiente forma: "Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que destruyere o de cualquier modo dañare una cosa mueble o inmueble total o parcialmente ajena en las circunstancias del artículo 1º".

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Cortese. — Nos parecen acertadas las observaciones que formula el señor diputado por

Mendoza. En consecuencia, se acepta la modificación sugerida.

Sr. Maya. — No estoy convencido de que el agregado sea saludable, porque creo que en este caso el daño con cosa propia con el objeto de cometer los ilícitos del artículo 1º debería estar reprimido.

Sr. Baglini. — Lo importante aquí es que el daño es un delito autónomo. No es que se dañe una cosa para después cometer una de las conductas penales, como serían las de homicidio o lesión dentro de una cancha de fútbol. La figura prevista es el daño, como elemento autónomo. No es que un individuo rompa el poste del club para agredir a alguien. Como elemento autónomo requiere imprescindiblemente que se trate de un objeto ajeno, porque de otra manera sería muy amplia la gama de supuestos en que alguien dañe cosas propias. Si decido romper mi camisa en el estadio de fútbol, nadie se sentirá afectado. Es decir, hay conductas peligrosas en cuanto dañan los objetos de terceros, porque provocan una reacción del tercero dueño y de allí se derivan algunos de los hechos contemplados por la norma. Por eso, deberían incorporarse los términos "total o parcialmente ajena", que es lo preceptuado por el Código Penal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Díaz Lecam. — Señor presidente: entiendo que el socio que daña una butaca de su club no daña una cosa parcialmente ajena, sino una cosa propia, porque es de todos los socios.

Sr. Baglini. — Pero no es de él, es de una asociación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: si aceptáramos las tesis propuestas por los señores diputados preopinantes estaríamos trastocando el concepto de propiedad que informa el ámbito del derecho. Estamos frente a otro principio filosófico: la limitación de la libertad y de los derechos.

Yo puedo dañar mi mueble, mi cosa propia, cuando se me ocurra, mientras con esa actividad no perjudique a un tercero. Si porque perdió mi favorito me quito el saco en el estadio y lo hago pedazos, me perjudicará a mí mismo y a nadie más.

En lo que respecta a la parcialidad, el señor diputado está totalmente equivocado. Si me dijera que al romper una butaca destruyo una

cosa de la que soy parcialmente dueño, podríamos hablar de una comunidad de propiedad, pero ya caeríamos en la previsión formulada por el señor diputado Baglini, en el sentido de que es una cosa parcialmente ajena, aunque lo fuese en una mínima parte. De manera que es acertada la observación del diputado Baglini y es prudente y acertada también la posición de la comisión, a la que adhiero.

Sr. Nieva. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. — Para disipar algunas dudas, debemos aclarar que la persona física es absolutamente distinta de la institución, que es una persona jurídica. De modo tal que la existencia de la persona ideal, que es el club, determina claramente que el bien es ajeno al socio. Si a éste se lo considera como parte integrante o como dueño parcial, caemos en las apreciaciones que ha hecho el señor diputado Baglini.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 8º, con la modificación propuesta por el señor diputado Baglini y aceptada por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 9º conforme al texto propuesto en el punto 7º del dictamen de las comisiones.

Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C. E.). — Creo que el artículo 9º plantea dos situaciones bastante diferentes. En este artículo se establece la prisión de seis meses a tres años para el que impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes. Considero que impedir es distinto que estorbar. El hecho de impedir implica que los transportes no pueden funcionar, en tanto que estorbar o entorpecer, según los códigos pertinentes, entraña una pequeña alteración, pero de ninguna manera anula el normal funcionamiento.

Pregunto a la comisión si va a medir con la misma vara a quien impide que el transporte funcione y al que entorpece o estorba —de acuerdo con la terminología empleada en el artículo 9º— sin ocasionar que el transporte deje de funcionar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — El bien jurídico protegido es el mismo y, aunque las conductas sean distin-

tas, la escala penal tiene tal amplitud que permite que la justicia aplique en cada caso la pena ordenada.

Sr. Stolkiner. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — En el caso que ha planteado el señor diputado acerca de si el transporte continúa funcionando o no, tenemos que entrar a analizar —ya en la vía judicial— si el acto ha sido consumado o simplemente tentado. En este último caso aparece la figura de la tentativa, que disminuye la pena genérica del delito desde un tercio hasta su mitad. Si en cambio el acto ha sido consumado, pero el daño fue superado de inmediato, se presenta un atenuante genérico que —como dice el presidente de la Comisión de Legislación Penal— el juez valorará para aplicar la pena que corresponda al riesgo corrido por el bien jurídico tutelado.

No voy a oponerme al despacho, pero quiero dejar constancia de que el artículo 9º, con las modificaciones propuestas por las comisiones, prevé lo mismo que el artículo 194 del Código Penal, aunque es menester señalar la siguiente circunstancia. El artículo 194 castiga a quien impidiere, estorbare o entorpeciere con las mismas acciones ilegítimas el normal funcionamiento del transporte por tierra, agua y aire; incluso comprende el entorpecimiento de los transportes aéreos. Pienso que aquí se intenta tutelar un espectro más amplio de bienes jurídicos, que tal vez merecería una protección igual o mayor del Estado como organización política de la sociedad. De allí que tal vez este artículo del proyecto hubiera sido conveniente suprimirlo, dejando simplemente el artículo 194 del Código Penal. Igualmente, no voy a formular ninguna oposición; sólo quería dejar constancia de mi pensamiento sobre este tema.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 9º conforme al texto propuesto en el punto 7º del despacho de las comisiones.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 10 conforme al texto que resulta de la supresión propuesta en el punto 8º del despacho de las comisiones.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 11 conforme al texto que resulta de la supresión propuesta en el punto 9º del despacho de las comisiones.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 12 conforme al texto que resulta de las modificaciones propuestas en el punto 10 del despacho de las comisiones.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 11 del despacho de las comisiones, que suprime el artículo 13 del proyecto aprobado por el Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: como habíamos anticipado en la discusión en general y en el despacho de minoría, suscrito también por los señores diputados Terrile, Bielicki y Vanossi, voy a solicitar que se mantenga la norma que el Senado sancionó como artículo 13, que expresa lo siguiente: "Las disposiciones de este capítulo regirán también cuando los estadios sean utilizados para espectáculos, exhibiciones, competencia o certámenes no deportivos con concurrencia de público. Por consiguiente, las penas señaladas en los artículos precedentes se aplicarán a quien o quienes hayan cometido los hechos enunciados en ellos, en las ocasiones o circunstancia allí previstas".

No es mi intención agotar la paciencia de esta Cámara y repetir los argumentos que vertimos en esa ocasión. También vamos a asumir como conocida la discusión que se llevó a cabo en el Senado en su oportunidad. Este proyecto ha sido concebido para sancionar un tipo de conductas ubicadas en el tiempo y en el espacio del estadio deportivo; pero en distintas circunstancias ese estadio puede ser objeto de una actividad multitudinaria que ocasione en su seno hechos de violencia. En definitiva, la norma en sí no pretende dirigirse contra la afición deportiva. Ella tiene un protagonista, a quien el diputado Baglini calificaba con claridad como vándalo. Para nosotros simplemente es el delincuente que se ampara en el hecho multitudinario, en la posibilidad de actuar con impunidad. Esto puede darse perfectamente en cualquiera de los dos tipos de espectáculo y en cualquier oportunidad en que exista una multitud.

Habíamos dicho —y lo sostenemos— que la ley debe tener en sí misma un efecto que la generalice en la represión, sin dirigirse en particular a un sector social que en principio se encuentra reunido con un fin útil. El propósito es hacerla más amplia, sacarla quizás de la coyuntura que nos ha angustiado a todos con los últimos hechos de violencia ocurridos durante los espectáculos deportivos. Asimismo, debemos hacer comprender que actos delictivos de esta naturaleza continuarán sucediendo en la medida en que la actividad urbana y los espectáculos con asistencia masiva puedan ser el ámbito en el que los delinquentes lleven a cabo este tipo de acciones.

Por los fundamentos que acabo de expresar, solicito que se mantenga el artículo 13 del proyecto sancionado por el Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Furque. — Señor presidente: el artículo 1º del proyecto de ley que estamos considerando dice: "El presente capítulo se aplicará a los hechos previstos en él cuando se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo en estadios de concurrencia pública o inmediatamente antes o después de él". Es decir que en este artículo 1º —que ya ha sido votado— está la tésis, la finalidad que tuvo en cuenta el legislador en función del fenómeno social de la violencia que se producía y que se continúa dando en los espectáculos deportivos. De allí el título que se diera a la ley.

Tampoco debemos olvidar que en el artículo 12 se establece que estas normas de carácter penal se incorporan a la ley de fomento y desarrollo del deporte, lo cual significa —redondeando el pensamiento y sintetizándolo— que el objetivo del legislador frente a ese problema social es la sanción más severa de las conductas que se produzcan o que se den en este tipo de espectáculos. Al mismo tiempo, esto nos permite advertir que desde el momento en que agravamos las penas es sumamente peligroso extender las sanciones penales a otro tipo de hechos que no revisten tal gravedad. Al menos ésta fue incluso la idea del Ejecutivo cuando envió el proyecto al Senado, porque el artículo 13 se introdujo en el debate de la Cámara Alta, pero no figuraba en el proyecto original.

Por otro lado, interpretamos que una ley de naturaleza penal como ésta —aunque incorporada a la ley de fomento del deporte— no discrimina sino que se dirige a hechos o fenómenos específicos de violencia que se dan en espectáculos de este tipo.

En consecuencia, la comisión no acepta la propuesta de la disidencia parcial en este punto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

Sr. Perl. — El concepto del señor diputado preopinante se opone al criterio que hemos sustentado con referencia a otro tipo de espectáculos que pudieran darse en los estadios. Incrementamos la pena de una conducta justamente por el hecho de que al ocurrir en un estadio importa un anonimato.

El argumento del señor diputado Baglini es interesante y coincidimos en que precisamente el lugar en que ocurre esta conducta es lo que nos preocupa.

Quiero recordar a la Honorable Cámara que cuando comenzamos a hablar del tema en debate dijimos que el título del proyecto de ley y toda referencia hecha exclusivamente a los espectáculos deportivos iban a estar condicionados —lo cual fue reconocido por el miembro informante de la mayoría— a la posibilidad de que, si la Cámara aprobaba el artículo 13 del proyecto sancionado por el Senado, se ampliara el ámbito para abarcar otro tipo de espectáculos —no deportivos— con concurrencia de público. En ese caso, se revería el resto del proyecto para coordinarlo con el artículo 13.

Por ello afirmo que lo que acaba de mencionar el diputado preopinante es relativo. También es relativo el argumento de que en el proyecto de ley originariamente remitido por el Poder Ejecutivo no se mencionan estos hechos. Creo que los diputados aquí presentes se sentirán capaces alguna vez de enriquecer un proyecto emanado del Ejecutivo con algún tipo de reforma, cosa que no debe asustarnos porque así hacerlo es una de nuestras funciones parlamentarias.

Por estas consideraciones apoyo la propuesta del señor diputado Cornaglia en el sentido de aceptar el artículo 13 del proyecto de ley sancionado por el Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Cortese. — Señor presidente: voy a reclamar el voto afirmativo de esta Cámara para el despacho mayoritario de las comisiones.

Quizás a esta hora del debate y habiéndose ya tratado este tema en ocasión de la consideración en general del proyecto y, sobre todo, después de escuchar la exposición del diputado Furque, mis palabras puedan considerarse innecesarias. Sin embargo, hay varias razones que me llevan a intentar hacer algún aporte a este debate.

En primer lugar, no es absolutamente cierto que este Parlamento tenga en esta oportunidad —como lo reclama el diputado Perl— la facultad de modificar la propuesta original del Poder Ejecutivo. La sanción producida por el Senado se refiere a un tema que fue tratado en el período extraordinario de sesiones, cual era el de la violencia en el deporte, y que se originó en la urgencia que el Poder Ejecutivo consideró tenía hallar soluciones para un fenómeno social de tanta gravedad. Y este artículo incorporado en la sanción del Senado constituye una ampliación de la materia, para la cual no estaba naturalmente facultado.

Pero más allá de esta consideración estrictamente formal quiero llamar a la reflexión en cuanto a la necesidad de que el Parlamento argentino sólo incorpore normas penales al código vigente cuando ello sea estrictamente necesario.

En esta oportunidad es la violencia en los espectáculos deportivos lo que nos convoca a tratar este proyecto, que introduce nuevas figuras e incrementos de penalidades solamente cuando las conductas penadas por el código ocurran en estadios deportivos, y que crea un régimen contravencional.

Pero extender estas nuevas penalidades o agravamientos de penas a conductas que tengan lugar durante espectáculos no deportivos constituye un avance innecesario sobre la libertad individual que queremos proteger, porque dichas conductas no revisten actualmente suficiente gravedad en la sociedad argentina como para justificar el incremento de las penas previstas. De todas maneras, las normas generales del Código Penal van a abarcarlas, incluso en los ejemplos que ya se han lanzado en este debate.

Pero además nos oponemos al mantenimiento de la sanción del Senado porque aparece con incoherencia en el contexto general de este capítulo. No podemos hacer extensivas las normas sancionadas en los artículos anteriores a los hechos que se producen en espectáculos extradeportivos. Bastaría como ejemplo decir que el fenómeno de las barras bravas es único y exclusivo de los espectáculos deportivos. ¿Cómo vamos a incriminar con una norma genérica a este tipo de conducta cuando el espectáculo no tiene la característica de deportivo?

Si algún día los espectáculos extradeportivos generaran hechos de violencia que determinen a este Parlamento a legislar de manera expresa —esto ya lo dije en el tratamiento en general del dictamen—, tendremos que rastrear otras

circunstancias y, tal como lo señalé, la droga podría constituir el hecho determinante de esa violencia.

Cuando formulé estas consideraciones escuché algunas expresiones discordantes, pero si últimamente hubo hechos de violencia en algún espectáculo no deportivo tales hechos no tuvieron entidad por la violencia en sí, sino porque las detenciones se produjeron —de esto dieron cuenta los diarios— por la tenencia y el consumo de drogas.

Llamo la atención para no extender esta norma a conductas que no sean las que se produzcan en espectáculos estrictamente deportivos y para garantizar la libertad individual y la seguridad del Estado con las normas punitivas generales que hoy rigen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Díaz Lecam. — Señor presidente: nuestra bancada va a votar afirmativamente el dictamen de las comisiones porque entiende que el proyecto del Poder Ejecutivo, en su objetividad jurídica, pretende atacar exclusivamente aquellas manifestaciones de violencia que se produzcan en los espectáculos deportivos.

La sanción del Senado le quita esa esencia que debe tener toda norma, que es el requisito de la generalidad, porque así como pretende extender estas penalidades a espectáculos no deportivos realizados en lugares reservados para la práctica de deportes, ampliando la objetividad jurídica del proyecto, tendría que haber extendido tales penalidades a todos los espectáculos donde hubiera conjuntos o masas de personas, como puede ser el caso de cines, salas de baile o teatros.

Coincidimos totalmente en que lo que se pretende es sancionar exclusivamente un tipo de violencia que se produce en los espectáculos deportivos y que no tiene nada que ver con los espectáculos ajenos al deporte, pues en ellos la violencia responde a circunstancias totalmente ajenas. En el caso de una institución deportiva que alquile su local no se puede hablar de un espectáculo deportivo, ya que se produciría un hecho similar al que puede tener lugar en una sala de baile o en un teatro.

Por lo tanto, nuestra bancada va a votar afirmativamente el despacho de las comisiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el punto 11 del dictamen, que suprime el artículo 13 de la sanción del Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 12 del despacho, referido al artículo 14 de la sanción del Senado, que se renumera como artículo 13, sin modificaciones en su texto. Habiendo quedado suprimido el artículo 13, entiendo que solamente se hace una reenumeración correlativa. De cualquier manera, se requiere el pronunciamiento de la Cámara.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 13 del despacho, que se refiere al artículo 15 de la sanción del Senado, que ingresa como artículo 14 de ese dictamen, siendo sustituido por el texto que en él se establece.

Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C. E.). — Señor presidente: el proyecto habla de “régimen penal y contravencional para la violencia en espectáculos deportivos; responsabilidad civil”. Tal es el título, pero nos encontramos con que el artículo 13 —que lleva el número 14 en la sanción del Senado— dice que “se aplicará en la Capital Federal y territorios nacionales a las contravenciones en él tipificadas que se cometan con motivo o en ocasión de un partido de fútbol en estadios de concurrencia pública o inmediatamente antes o después de él”. Quiere decir que hemos cambiado el motivo de este proyecto, y en lugar de hablar de espectáculos deportivos nos referimos concretamente a partidos de fútbol. Esto significa que si la violencia se produce en un partido de básquetbol no se aplicará el régimen contravencional.

Quisiera saber cuál es el motivo para que se haya cambiado en el régimen contravencional, limitándolo exclusivamente a los partidos de fútbol.

Sr. Cortese. — El artículo ya ha sido sancionado, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Acepto la observación, señor diputado, pero ese artículo ya fue aprobado.

Lo que ahora está en consideración es el artículo 15 de la sanción del Senado, que pasa a ser artículo 14 del presente despacho.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 14 del despacho, que se refiere a los artículos 16 y 17 de la sanción del Senado, que

se reenumeran como artículos 15 y 16, manteniendo su texto.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 15 del despacho, que se refiere al artículo 18 de la sanción del Senado, que se incorpora como artículo 17 del dictamen de las comisiones con el agregado de un segundo párrafo.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 16 del despacho, que se refiere a los artículos 19, 20 y 21 de la sanción del Senado, que se incorporan reenumerados como artículos 18, 19 y 20 del dictamen de las comisiones, manteniendo el mismo texto.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 17 del despacho que se refiere al artículo 22 de la sanción del Senado, que se incorpora como artículo 21 del dictamen de las comisiones, agregando después de la palabra “afectare” la expresión “o turbare”.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 18 del despacho, por el que se suprime el artículo 23 del texto sancionado por el Honorable Senado con reenumeración de los artículos siguientes.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 19 del despacho, que se refiere a los artículos 24, 25 y 26 del texto sancionado por el Honorable Senado, que se incorporan reenumerados como artículos 22, 23 y 24 del dictamen de las comisiones, manteniendo el mismo texto.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 20 del despacho, por el que se incorpora el artículo 27 del texto sancionado por el Honorable Senado como artículo 25, reempla-

zando la conjunción copulativa “y” por la conjunción disyuntiva “u”.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 21 del despacho, por el que se incorpora el artículo 28 del texto sancionado por el Honorable Senado como artículo 26, reemplazando la conjunción copulativa “y” por la conjunción disyuntiva “u”.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 22 del despacho, por el que se incorpora el artículo 29 del texto sancionado por el Honorable Senado como artículo 27, suprimiendo la expresión “una agresión o”.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 23 del despacho, por el que se suprime el artículo 30 del texto sancionado por el Honorable Senado, con reenumeración de los artículos siguientes.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 24 del despacho, por el que se incorpora el artículo 31 del texto sancionado por el Honorable Senado como artículo 28, manteniendo el mismo texto.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 25 del despacho, por el que se incorpora el artículo 32 del texto sancionado por el Honorable Senado como artículo 29, suprimiendo la frase “los objetos serán decomisados”.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 26 del despacho, por el que se incorporan los artículos 33, 34 y 35 del texto san-

cionado por el Honorable Senado como artículos 30, 31 y 32, manteniendo el mismo texto.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 27 del despacho, por el que se incorpora un capítulo con el número IV, y con la denominación “responsabilidad civil”, que contiene como artículo 33 el texto que se especifica en el orden del día en consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: lamentablemente debo molestar de nuevo la atención de la Honorable Cámara, pero ocurre que en este punto del despacho de la comisión —que innova respecto de lo que aprobó el Senado— se incurre en una contradicción con el derecho civil argentino.

El derecho civil, progresivamente, ha ido admitiendo en los distintos países, fundamentalmente en Europa, la responsabilidad objetiva. Algunos dicen que es una aplicación del fenomenologismo a la legislación positiva.

No sé si valdrá la pena entrar a analizar esto, pero lo cierto es que la responsabilidad objetiva está contemplada en el Código Civil en el artículo 1.113, en donde hay una inversión de la carga de la prueba y en donde se incorporan responsabilidades por medio de la ley 17.711. En mi concepto, es menester que las disposiciones de esta ley que sancionaremos se concilien y guarden armonía con aquélla.

Frente a la escueta norma del proyecto, me pregunto si no se sentirán desanimadas las entidades deportivas —que tanto hacen por eso de *Mens sana in corpore sano*— cuando algún desalmado —no obstante todas las disposiciones de este proyecto y todos los resguardos que pueda adoptar el club— introduzca algún proyectil y lo arroje lastimando seriamente o matando a un espectador, por lo que tendrá que ser responsable la entidad.

Pero el artículo 33 que se propone dice: “Las entidades o asociaciones participantes de un espectáculo deportivo son solidariamente responsables civiles de los daños sufridos por los espectadores de los mismos, en los estadios y durante su desarrollo, si no ha mediado culpa por parte del damnificado”. Es decir que la entidad deportiva tiene que probar que ha mediado culpa del damnificado. Pero si la cul-

pa no es de la entidad deportiva, quien habría adoptado todos los recaudos necesarios impuestos por esta ley, produciéndose no obstante ello y por hechos de un tercero daños en una persona, ¿por qué va a responder?

Por lo tanto, sugiero que tomemos el texto del artículo 1.113 del Código Civil —que modificara la ley 17.711— y agreguemos al final de este artículo 33: "...o de un tercero por quien no deba responder".

Creo que de esta forma armonizamos el derecho, hacemos coincidir la ley con las normas vigentes del Código Civil y establecemos una inversión probatoria que impone objetivamente mayor riesgo al club, pero no le imponemos una falta de equidad y una falta de justicia como sería cargar con daños originados por terceros que no son dependientes y por los que no debe responder.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Cortese. — La comisión no acepta, señor presidente.

Sin perjuicio de las ampliaciones que seguramente harán otros colegas, debo decir que los supuestos de responsabilidad objetiva en el Código Civil podrían ser citados a partir de los artículos 1.117 a 1.119, entre otros.

Propongo un segundo párrafo para el artículo 33, de acuerdo con el siguiente texto: "La entidad o asociación que hubiese indemnizado una parte mayor que la que le corresponde, podrá ejercer la acción de reintegro contra el o los codeudores solidarios, conforme al grado de responsabilidad en que hubiesen incurrido". Esto guarda correlación con el resto de nuestra legislación.

Respondiendo a la propuesta del señor diputado Stolkiner, la incorporación del texto por él sugerido importaría desnaturalizar el sentido y alcance de la responsabilidad que pretendemos establecer en esta normativa mediante la sanción del artículo 33 del proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Díaz Lecam. — La teoría de la responsabilidad objetiva nace precisamente con el maquinismo, especialmente a raíz de la invención de todo tipo de maquinarias que pudieran originar consecuencias dañosas para los seres humanos.

Incluir las instituciones deportivas en este tipo de responsabilidad me parece realmente un despropósito y se me ocurre que en cierta medida ello importaría castigarlas con una responsabilidad que objetivamente en nada corresponde atribuirles, dado que las actividades deportivas tienen lugar con fines de placer y esparcimiento y no para engendrar riesgos en sí o por sí mismas. Este riesgo que ahora se pretende que asuman las instituciones de este tipo viola totalmente toda la doctrina de la responsabilidad objetiva.

Por ello coincido con el agregado formulado por el señor diputado Stolkiner, pues interpreto que su propuesta respeta por completo esta teoría a la vez que protege realmente a la víctima de este tipo de hechos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — La responsabilidad objetiva no solamente figura en el artículo 1.113 del Código Civil. Bien lo ha dicho el señor diputado Cortese: hay normas que contemplan la responsabilidad objetiva, como el caso de los posaderos o el de los directores de escuela; el caso del artículo 1.118 es un ejemplo clásico. Inclusive, recientemente se aprobó en esta Cámara un tipo de responsabilidad —lo voy a decir con galanura— en el caso de Juan Tenorio, por la mera circunstancia de haber mantenido relaciones simples con una mujer. Si vemos en el artículo 1.118 del Código Civil el caso del posadero, por ejemplo, éste no puede eximirse de responsabilidad aunque —en mi opinión— le hubiera sido imposible impedir el daño; de manera que en este caso la norma va mucho más allá respecto de la que estamos considerando, que con mayor lenidad trata la situación de los clubes deportivos.

Tendríamos que contemplar la posibilidad de incorporar algo con respecto a la fuerza mayor. Es decir, no solamente quedar exentas las entidades cuando probasen la responsabilidad o culpa del damnificado sino también frente a casos de fuerza mayor.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Ciertamente, la cuestión es de muy difícil resolución.

Los conceptos de responsabilidad objetiva que se incorporaron al Código Civil en parte fundamental consagran, diríamos, los hechos a que se refirió el señor diputado Díaz Lecam, hechos que podría originar quien regentea, pone en movimiento, administra o habilita el funciona-

miento de una máquina o un objeto que lleva ínsito un riesgo en sí mismo.

Esto no es una máquina, no es un objeto, y habría que preguntarse si por definición poner en movimiento o regentear el espectáculo deportivo implica generar un episodio que ínsitamente, por su propia naturaleza, conlleva o no riesgo.

Aceptar esto significaría apartarnos de una situación que hemos calificado como transitoria y que es la violencia en los espectáculos deportivos, para admitir que ésta es una faz de la actividad humana donde naturalmente está ínsito el riesgo.

Por otra parte, es cierto que hay otros supuestos respecto de los cuales la legislación civil ha incorporado desde hace mucho tiempo principios de responsabilidad objetiva; pero creo —coincidiendo con lo expuesto por los señores diputados Fappiano y Stolkiner— que esa acción del tercero por la cual la entidad no debe responder, debería quedar excluida. De otro modo, estaríamos cambiando o modificando el sistema o principio de la culpa y de la responsabilidad por culpa, en virtud del cual se le imponen a quien resulte responsable del hecho las consecuencias dañosas por no haber vigilado o por no haber tenido la prudencia necesaria para evitar el evento que provoca el daño.

En este caso, si la entidad o el club ha puesto todo de su parte para realizar el control necesario y mantener la vigilancia, es decir, si ha hecho uso del poder de evitación —como lo llaman los penalistas—, aparece como excesiva la consecuencia que aquella puede llegar a tener que soportar, tal cual está redactada la norma. Esto, por supuesto, servirá en cierto modo para excluir la acción de las barras bravas conectadas a las autoridades del club, por lo que cabrá la responsabilidad de éstas al responder por hechos que ellas mismas están generando.

Hasta ahora las desgracias materiales ocurridas en las canchas han consistido en la pérdida de algunas vidas o en lesiones a algunos espectadores. Pero se han dado hechos en otras partes del mundo donde esas consecuencias fueron notoriamente mayores en cuanto al número, gravedad y alcance de las lesiones y daños producidos.

Esto puede acarrear la desaparición o la quiebra de una entidad deportiva, y si bien es cierto que está al alcance de ésta la posibilidad de asegurar los riesgos, no es menos cierto que eso

encarece los costos, los que en la actualidad son verdaderamente difíciles de soportar por clubes que están en permanente déficit.

Vale decir que hay que aunar los dos criterios y me parece prudente la proposición del señor diputado Stolkiner, que también satisface la aspiración del señor diputado Fappiano acerca de receptar la tesis del tercero por el cual la entidad no debe responder, limitando entonces el campo de aplicación de esta responsabilidad civil.

Sr. Stolkiner. — Pido la palabra para solicitar una aclaración al señor miembro informante de la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: frente a la norma que propone la comisión, que no admite la incorporación del agregado, me permito preguntar qué sucede cuando el daño se ha originado con motivo de un hecho ilícito o doloso de un tercero en el campo.

Por ejemplo, pensemos en un homicidio preterintencional; una persona pega un puñetazo a otra y ocasiona su muerte. ¿Qué tiene que ver el club en ese hecho? De acuerdo con lo dispuesto, tiene que pagar. La repetición que propone la comisión es algo que surge de las normas generales del derecho; no es necesario establecerla. Si otro fue el culpable, estando estas normas vigentes, el club puede repetir.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Cortese. — Desde el punto de vista de la casuística podría haber infinidad de ejemplos y, en su momento, eso será materia de tratamiento por parte del Poder Judicial; no es tema de nuestra competencia.

De todas maneras, en el ejemplo que analiza el diputado Stolkiner, que se vincula con la preocupación planteada por el diputado Baglini, creo que la mira está puesta en el hecho de preservar el poder económico de las instituciones organizadoras de los espectáculos.

Creo que lo que estamos olvidando es que nos hallamos ante la celebración de un contrato entre la entidad organizadora y el espectador. Es un contrato de espectáculo público caracterizado como oneroso en el que siempre debe considerarse implícita la cláusula de seguridad en favor del espectador. En conse-

cuencia, la institución es responsable por todas las medidas que se imponen en la organización. El espectador que contrata no ingresa al estadio en busca de un hecho desgraciado, sino que pretende un momento de esparcimiento. Naturalmente, a la institución organizadora le queda la posibilidad de repetición.

Si el hecho se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en el supuesto que desarrolla el diputado Fappiano, la incorporación parecería innecesaria en este texto puesto que aquí regirían los artículos 513 y 514 del Código Civil. De manera tal que esta norma que hemos propuesto contempla una realidad fáctica concreta que este tipo de legislación impone.

Quizá en muchos de los casos que ya se han incorporado a la historia trágica de los espectáculos deportivos en la Argentina la norma podría llegar a resultar innecesaria. La justicia podría haber dispuesto las indemnizaciones correspondientes responsabilizando a las entidades organizadoras.

De todas formas, no creo que la casuística debe ser objeto de tratamiento por parte de esta Cámara. Sin embargo, aun en este caso, encontramos una clara respuesta para la situación concreta que desarrolló el diputado Stolkiner.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: se ha calificado este tipo de responsabilidad civil, por vía de las interpretaciones de los oradores precedentes, como una forma de responsabilidad objetivo. Esto es parcialmente cierto. Si quisiéramos calificarla mejor tendríamos que decir que es una responsabilidad objetivo por riesgo.

Este tipo de responsabilidad que proviene del riesgo tiene viejos antecedentes que incluso escapan a la legislación civil; muchos se vinculan con formas contractuales relacionadas con el trabajo. Por ejemplo, el artículo 1.010 de nuestro Código de Comercio, que tiene vigencia en la provincia de Buenos Aires desde 1857, establece una forma de responsabilidad determinada, objetivo y por riesgo para todo accidente que sufra un trabajador embarcado.

Desde que comienza el viaje hasta que termina, el empleador asume una responsabilidad objetiva y determinada por riesgo. Esta es anterior incluso al Código Civil. Sus orígenes y normativas sus propios de las ordenanzas de

Colbert del año 1640. Digo esto para que advirtamos que en las formas de responsabilidad por riesgo ya tenemos antecedentes importantes que han funcionado correctamente en el país y que han sido resueltos en la integración interpretativa de la jurisprudencia, vinculándola con otros parámetros de responsabilidad. Pero lo que no podemos hacer es mezclar los antecedentes que corresponden a la lógica de la responsabilidad por culpa con la lógica de la responsabilidad por riesgo. Se trata de dos sistemas de responsabilidad que no tienen que recorrer el mismo camino.

Por ello es que no estoy de acuerdo con el pensamiento que a esta alta hora de la noche ha tratado de desarrollar con precisión el doctor Stolkiner.

Aquí tenemos que admitir el nuevo régimen de responsabilidad civil que se aplica a un tipo de actividad riesgosa consistente en la generación de espectáculos en estadios deportivos. No se trata de cualquier espectáculo deportivo, sino de aquel que se realiza en un estadio, con todas las conductas que implica traer una multitud para que se someta a una situación riesgosa: convivir en grupo dentro de un estadio. Esa es la forma de actividad que estamos contemplando.

Existen antecedentes en la legislación como los que ya he mencionado. Sin duda se desarrollaron enormemente a partir de la era del maquinismo, como señaló el diputado Baglini. Tenían correlación en los regímenes de responsabilidad y eran motivo de interpretación constante para la jurisprudencia de nuestros tribunales, que resolvían los interrogantes planteados por el doctor Stolkiner por vía de esa misma interpretación. Esta circunstancia —mediante la legislación laboral de nuestro país— llegó a tener una alta consagración con la modificación del artículo 1.113 del Código Civil, introducida por la ley 17.711. En realidad, esta norma tampoco era extraña a nuestra propia legislación. Tenía una gran vigencia en los accidentes de trabajo como forma de responsabilidad objetiva por riesgo en las acciones comunes y estaba receptada por la mejor jurisprudencia del país mediante la interpretación del artículo 1.133, que contemplaba una forma de responsabilidad por riesgo ante vicios de las cosas. Pero en este caso el tema es más complejo y esa norma no debe ser mezclada con la responsabilidad por riesgo objetivo que proviene de la utilización de cosas

riesgosas o viciosas. En esta situación el tipo de responsabilidad corresponde a una actividad determinada.

La idea final de la gran responsabilidad por riesgo es receptada por la legislación laboral en la ley de accidentes de trabajo. También era recogida sin tarifación por el artículo 1.010 del Código de Comercio bajo la forma de responsabilidad asumida por quien se dedicaba a la actividad naviera. En este caso estamos avanzando sobre un mecanismo que resuelve el problema a las víctimas, porque en las formas modernas del derecho civil las cosas siguen parámetros de interpretación que corresponden a líneas donde el análisis de culpabilidad está reemplazado en protección de los damnificados. Aquí estamos legislando en protección de los espectadores, colocándolos por encima de otras consideraciones y contemplando una forma moderna y completa de resolver situaciones que de esta manera no se verán reflejadas en la insatisfacción de la víctima dañada en esta clase de hechos. De este modo también podrá gravitar en prevenir el accidente que pudiera producirse y que se manifestaría en la lesión o el daño producido. Esto es así porque las dos entidades que convoquen a un evento deportivo de esta naturaleza van a ser responsables de la actividad que están generando, del daño que puedan sufrir las víctimas que acudan allí como meros espectadores.

Por todo lo expuesto, y por los fundamentos vertidos por el señor diputado Cortese, considero que la propuesta de la comisión, con los agregados que ha hecho en el recinto, debe ser apoyada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 33, conforme al texto contenido en el punto 27 del dictamen de las comisiones y con el agregado propuesto por el señor miembro informante.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 34 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Habiéndose introducido modificaciones en el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 722.)

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: en el tratamiento en general habíamos adelantado que el justicialismo propondría la adopción de medidas complementarias a este proyecto con el objeto de contribuir a erradicar la violencia en los espectáculos deportivos, contemplando precisamente en lo sustancial al aspecto preventivo, que creíamos que se omitía en toda la legislación que se instrumentaba. Doy aquí por reproducidas las fundamentaciones dadas en aquel momento y paso a dar lectura de nuestra propuesta, que ha sido concretada en un proyecto de resolución que dice así: "La Cámara de Diputados de la Nación resuelve: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga como medidas complementarias de la ley destinada a erradicar la violencia en los espectáculos deportivos: a) La reglamentación de la ley del deporte sancionada en 1974; b) La intervención de la Asociación del Fútbol Argentino con el propósito de proceder al sinceramiento y moralización en la práctica de dicho deporte".

Esta es nuestra propuesta complementaria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Más que una propuesta complementaria es un nuevo proyecto de resolución que trae a la Cámara.

Sr. Maya. — Es un proyecto de resolución que opera como un complemento del texto legal.

Sr. Presidente (Pugliese). — No me cabe la menor duda; todos los proyectos de resolución complementan algún texto igual o alguna disposición de la Cámara. El problema radica en que ésta no es la instancia reglamentaria para la introducción de este proyecto de resolución.

Sr. Maya. — Al efectuarse la discusión en general nosotros sostuvimos que no se observaba el aspecto preventivo y que por eso en su momento plantearíamos ciertas medidas complementarias.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo comprendo perfectamente, señor diputado. Lo único que objeto es la oportunidad de la presentación, porque éste es un nuevo proyecto independiente del proyecto de ley que acaba de ser sancionado, aunque se vincula con él.

Sr. Maya. — Entiendo que el aspecto reglamentario se cubre toda vez que con el objetivo de solucionar un problema determinado se empleen todas las alternativas posibles.

Sr. Presidente (Pugliese). — Esa es una interpretación amplia en el sentido de que por el fin

noble que persiguen los proyectos pueden pasarse a nado los reglamentos.

Sr. Maya. — Es mi posición con respecto a la discusión en general y a las oposiciones que sobre el particular se puedan formular.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Cámara decidirá. La Presidencia ha hecho su interpretación de la cuestión planteada, como correspondía.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: con todo respeto hacia la inquietud planteada por el diputado preopinante, debo señalar que la Presidencia ha indicado correctamente la instancia parlamentaria que corresponde a este caso. Sin perjuicio o a pesar de que el señor diputado haya anticipado su propósito en la consideración en general, el hecho concreto y real es que hemos escuchado la fundamentación de una nueva iniciativa que no ha tenido entrada en esta Cámara, de manera que no veo cómo resolver este problema sino aplicando el reglamento.

Por consiguiente, mi bloque se va a oponer al tratamiento de este asunto. No obstante ello, estaríamos dispuestos a aprobar que se dé entrada al proyecto en esta sesión, a los efectos de que pase a comisión, como una decisión política adoptada para corresponder cortésmente a la inquietud planteada por el señor diputado Maya.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quiere decir que el señor diputado por Entre Ríos propone que la Cámara apruebe en este momento el ingreso del proyecto de resolución en esta sesión.

Sr. Jaroslavsky. — Así es, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Agradezco la gentileza, pero como tres proyectos similares ya tuvieron entrada en la Cámara en tres instancias distintas, no hay forma de que mi proyecto sea tratado sino juntamente con la cuestión específica que motiva este debate y que consiste en erradicar la violencia de los estadios deportivos. Creí que la instancia reglamentaria era ésta y que no era necesario incorporar el proyecto de mi autoría porque es la sustancia de otro proyecto similar ya ingresado en la Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Maya debe comprender que el suyo es un proyecto nuevo.

Sr. Maya. — No comparto el criterio, pero por supuesto respeto la posición mayoritaria.

Sr. Guatti. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Guatti. — Deseo aclarar al señor diputado Maya que en la reunión realizada ayer por la Comisión de Turismo y Deportes se aprobó un despacho favorable a la reglamentación de la ley del deporte. Creo que con esta información el señor diputado se sentirá satisfecho en cuanto a parte de sus inquietudes, máxime porque ese despacho fue aprobado por unanimidad.

En cuanto a la otra solicitud planteada por el señor diputado, el proyecto del que es autor se encuentra en la comisión que presido, que lo va a tratar a la brevedad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Creo que la situación queda resuelta si consideramos que el proyecto que acabamos de sancionar todavía aguarda la instancia del Honorable Senado. Es decir que en caso de que la Cámara tratara y aprobara este proyecto de resolución, como lo propone el señor diputado Maya, estaría tratando y aprobando un proyecto vinculado solamente a una sanción de la Cámara de Diputados y no a una ley con sanción definitiva.

Sr. Maya. — Señor presidente: estimo que mi proyecto de resolución es autónomo del proyecto de ley que hemos sancionado, pero lo planteo como complementario de ese proyecto y en consecuencia estimo que debe ser remitido al Senado conjuntamente con la sanción de hoy.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte que un proyecto de resolución sancionado por la Honorable Cámara de Diputados no puede ir al Senado.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: considero plenamente aclarada esta cuestión y en consecuencia hago moción de que se levante esta sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la sesión.

—Es la hora 3 y 20 del día 30.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

APENDICE

A. — SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 116 del Código de Procedimientos en Material Penal (ley 2.372), por el siguiente:

Artículo 116. — Corresponde al procurador general de la Suprema Corte:

- 1º Intervenir en todas las causa de jurisdicción originaria de la Suprema Corte.
- 2º Intervenir en todos los asuntos en que hubiesen sido parte los procuradores fiscales ante los jueces inferiores.
- 3º Cuidar de que los encargados de ejercer el ministerio fiscal en estos juzgados promuevan las gestiones que les correspondan y desempeñen fielmente los demás deberes de su cargo, atendiendo a la unidad y coherencia en su accionar. A tal efecto podrá impartir instrucciones de carácter general.
- 4º Disponer la intervención conjunta o alternativa de funcionarios de la Procuración General o de otros integrantes del ministerio público que coadyuvarán en toda causa del fuero en que, por la importancia o dificultad del asunto, lo estime aconsejable. El funcionario coadyuvante actuará bajo la dirección del titular.
- 5º Ejercer las demás funciones que especialmente se le confieran por las disposiciones de este código.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.183

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Régimen penal y contravencional para la violencia en espectáculos deportivos

Responsabilidad civil

CAPÍTULO I

Régimen penal

Artículo 1º — El presente capítulo se aplicará a los hechos previstos en él cuando se cometan con motivo

o en ocasión de un espectáculo deportivo en estadios de concurrencia pública o inmediatamente antes o después de él.

Art. 2º — Cuando se cometan los hechos previstos en el libro II, título I, capítulos I, artículos 79, 81 inciso 1º letras a) y b) y 84, II, III y V del Código Penal, las penas mínimas y máximas se incrementarán en un tercio. El máximo no será mayor al máximo previsto en el Código Penal para la especie de pena de que se trate.

Art. 3º — Ser reprimido con prisión de uno a seis años, si no resultare un delito más severamente penado, el que introdujere, tuviere en su poder, guardare o portare armas de fuego, armas blancas, artefactos explosivos o elementos inequívocamente destinados a ejercer violencia o agredir, en las circunstancias del artículo 1º.

Art. 4º — Serán reprimidos con prisión de un mes a tres años, siempre que no correspondiere pena mayor, los dirigentes, miembros de comisiones directivas o sub-comisiones, los empleados y demás dependientes de las entidades deportivas que consintieren que se guarde en estadios de concurrencia pública, armas de fuego, armas blancas, artefactos explosivos o elementos inequívocamente destinados para ejercer violencia o agredir.

Art. 5º — Será reprimido con prisión de uno a seis años el que determinare, promoviere o facilitare de cualquier modo la formación de grupos destinados a cometer algunos de los delitos previstos en el presente capítulo.

Si la formación de grupos estuviera destinada a cometer desórdenes, la pena será de un mes a tres años de prisión.

Art. 6º — Será reprimido con prisión de un mes a dos años el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público encargado de la tutela del orden, o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél, en las circunstancias del artículo 1º.

Art. 7º — Será reprimido con prisión de un mes a tres años el que impidiere mediante actos materiales, aunque sea momentáneamente, la realización de un espectáculo deportivo en estadios de concurrencia pública.

Art. 8º — Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que destruyera o de cualquier modo dañare una cosa mueble o inmueble total o parcialmente ajena en las circunstancias del artículo 1º.

Art. 9º — Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que, sin crear una situación de peligro común impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes hacia o desde los estadios en las circunstancias del artículo 1º.

Art. 10. — Los jueces impondrán como adicional de la condena:

- a) La inhabilitación de seis meses a cinco años para concurrir al tipo de espectáculos deportivos que haya motivado condena. El cumplimiento se asegurará presentándose el condenado en la sede policial de su domicilio en ocasión de espectáculos deportivos como el que motivó la condena, fijando el tribunal día y horario de presentación. El juez podrá dispensar total o parcialmente, en resolución fundada, dicha presentación;
- b) La inhabilitación de uno a quince años para desempeñarse como jugador profesional, técnico, colaborador, dirigente, miembro de comisiones o subcomisiones de entidades deportivas o dependiente o contratado por cualquier título por estas últimas.

Art. 11. — En Capital Federal y territorios nacionales, los delitos previstos en el presente capítulo serán juzgados en juicio oral y público por los tribunales nacionales con competencia ordinaria que correspondan, por el procedimiento establecido en la ley 23.077.

Art. 12. — El presente capítulo queda incorporado a las disposiciones penales de la ley 20.655.

CAPÍTULO II

Régimen contravencional

Art. 13. — El capítulo II de la presente ley se aplicará en la Capital Federal y territorios nacionales a las contravenciones en él tipificadas que se cometan con motivo o en ocasión de un partido de fútbol en estadios de concurrencia pública o inmediatamente antes o después de él.

Art. 14. — Las contravenciones previstas en este capítulo serán sancionadas con las siguientes penas: arresto, prohibición de concurrencia y multa.

Art. 15. — La pena de prohibición de concurrencia consiste en la interdicción impuesta al contraventor para asistir a tantas fechas del torneo al que corresponda el partido durante el cual se cometió la contravención, como se disponga en la sentencia. Si el torneo finalizare sin que se hubiera agotado la pena impuesta, el resto deberá cumplirse inmediatamente a partir de la primera fecha que se dispute de un torneo en que participe el club que contendía en aquél. Si el partido durante el cual se cometió la contravención no formare parte de un torneo, la pena se aplicará prohibiendo la concurrencia a los partidos que determine el órgano de juzgamiento.

Art. 16. — La pena de prohibición de concurrencia será cumplida por el contraventor asistiendo a la comisaría que se determine en la sentencia los días y durante el horario en que se desarrollen las fechas del torneo correspondiente. Si el contraventor no cumpliera con dicha asistencia sin causa grave justificatoria probada fehacientemente, la pena será convertida en arresto a razón de un día por cada fecha de prohibición de concurrencia que faltare cumplir.

Art. 17. — Habrá reincidencia cuando el condenado por alguna contravención prevista en este capítulo cometiere otra también en él prevista durante un plazo que correrá desde el comienzo de cumplimiento de la condena anterior y hasta los seis meses posteriores al agotamiento de la misma.

En todo caso de concurso se aplicará lo dispuesto en el artículo 55 del Código Penal.

Art. 18. — En caso de primera reincidencia la pena de prohibición de concurrencia prevista para la contravención cometida se aumentará en la mitad y la de arresto se graduará entre el término medio y el máximo correspondientes. En caso de segunda y ulteriores reincidencias la pena de prohibición de concurrencia será el doble de las previstas para la contravención cometida y la de arresto será el máximo correspondiente.

Art. 19. — Los condenados en virtud de las disposiciones del presente capítulo no gozarán de los beneficios de la condena condicional.

Art. 20. — Se entenderá por concurrente el que se dirigiera al lugar de realización del partido de fútbol, el que permaneciere dentro de aquél y el que lo abandonare retirándose.

Art. 21. — El concurrente que afectare o turbare el normal desenvolvimiento del espectáculo deportivo será penado con cuatro fechas de prohibición de concurrencia o con dos a ocho días de arresto.

Art. 22. — El concurrente que perturbare el orden de las filas formadas para la adquisición de las entradas o para el ingreso al lugar donde se desarrollará el espectáculo deportivo o su egreso será penado con seis fechas de prohibición de concurrencia o con dos a ocho días de arresto.

Art. 23. — El concurrente que sin estar autorizado reglamentariamente ingresare al campo de juego, vestuario o cualquier otro lugar reservado a los participantes del espectáculo deportivo será penado con seis fechas de prohibición de concurrencia o con tres a diez días de arresto.

Art. 24. — El concurrente que por cualquier medio creare el peligro de producción de una aglomeración o avalancha será penado con ocho fechas de prohibición de concurrencia o con cuatro a diez días de arresto.

Si la aglomeración o avalancha se produjere, la pena será de doce fechas de prohibición de concurrencia u ocho a veinte días de arresto.

Art. 25. — El concurrente que arrojaré líquidos u objetos que pudieren causar molestias a terceros o entorpecer el normal desarrollo del espectáculo deportivo será penado con ocho fechas de prohibición de concurrencia o con seis a doce días de arresto.

Art. 26. — El concurrente que arrojaré líquidos u objetos que pudieren causar daños a terceros será penado con catorce fechas de prohibición de concurrencia o con doce a treinta días de arresto.

Art. 27. — El concurrente que de cualquier modo participare en una riña será penado con quince fechas de prohibición de concurrencia o con doce a treinta días de arresto.

Art. 28. — El condenado a la pena de prohibición de concurrencia que quebrantando la sanción concu-

riere al espectáculo prohibido será penado con cinco a quince días de arresto.

Art. 29. — El vendedor que como consecuencia de su actividad dejare en poder de un concurrente una botella, un envase metálico o cualquier otro objeto con que se pudiere causar daño a personas o cosas será penado con una multa que tendrá como mínimo el valor equivalente a dos entradas populares y como máximo el establecido en el artículo 27 del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Art. 30. — El juzgamiento de las contravenciones establecidas en el presente capítulo corresponderá a la Policía Federal Argentina, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimientos en Materia Penal. Será aplicable el artículo 7º de este código.

Art. 31. — El Poder Ejecutivo nacional convendrá con los gobiernos de provincia la forma en que la pena de prohibición de concurrencia pueda ser cumplida con asistencia a la comisaría del domicilio del contraventor, fuera del ámbito de la Capital Federal.

CAPÍTULO III

Art. 32. — En jurisdicción nacional el Poder Ejecutivo, por medio del organismo que establezca la reglamentación de esta ley, podrá disponer la clausura temporaria o definitiva de los estadios cuando los mismos no ofrezcan seguridad para la vida o integridad física del público o para el desarrollo normal del espectáculo, sea por deficiencia de los locales o instalaciones, sea por fallas de organización para el control y vigilancia acordadas con los propósitos de esta ley.

Se invita a los gobiernos de las provincias a dictar normas para que sus poderes ejecutivos ejerzan facultades análogas en sus respectivas jurisdicciones.

CAPÍTULO IV

Responsabilidad civil

Art. 33. — Las entidades o asociaciones participantes de un espectáculo deportivo son solidariamente responsables civiles de los daños sufridos por los espectadores de los mismos, en los estadios y durante su desarrollo, si no ha mediado culpa por parte del damnificado.

La entidad o asociación que hubiese indemnizado una parte mayor que la que le corresponde podrá ejercer la acción de reintegro contra el o los codeudores solidarios conforme al grado de responsabilidad en que hubiesen incurrido.

Art. 34. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3. RESOLUCIONES ¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al señor ministro del Interior de la Nación para que informe verbalmente sobre el estado de la

seguridad pública en el país y las manifestaciones de violencia que son del dominio público.

2º — Establecer que el informe se preste en la sesión ordinaria del día jueves 30 del corriente mes a las 17 y 30 horas.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Designar una comisión de cinco (5) diputados que, en representación de la Honorable Cámara de Diputados, asista a la próxima asamblea anual de la Organización Internacional del Trabajo —OIT— que tendrá lugar en Ginebra y que se llevará a cabo a partir del 7 de junio de 1985.

2º — Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara a designar a los señores diputados que integrarán esta comisión, a autorizar la emisión de pasajes y los viáticos que correspondan, así como también a fijar los días de permanencia durante la asamblea.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a las VII Jornadas Nacionales de Pastoral de Minoridad, Juventud y Familia, que organizadas por la Conferencia Episcopal Argentina —Secretariado Permanente para la Familia—, tendrán lugar en el Centro Cultural General San Martín del 28 al 31 de mayo de 1985.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declarara de interés nacional la realización del I Congreso Odontológico Estudiantil Latinoamericano, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires entre los días 5 y 8 de junio del corriente año, con sede en la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Expresar su más enérgico repudio al salvaje atentado terrorista efectuado el día 16 de mayo de 1985 contra la iglesia de Nuestra Señora de Luján de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires.

2º — Dirigirse a las autoridades eclesíásticas expresándoles la más profunda solidaridad de esta Honorable Cámara en estas graves circunstancias.

3º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que se emplee el más alto esfuerzo oficial para que en el más corto plazo se esclarezca la autoría de los hechos y se proceda a implementar las medidas para impedir su repetición.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

B. — ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 21 de mayo de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad a fin de hacerle llegar el adjunto proyecto de ley facultando a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para el diligenciamiento de los mandamientos de intimación de pago, citaciones de remate o de venta, embargos y secuestros y notificaciones que deban efectuarse en los juicios en que aquélla sea parte y que se ventilen ante los tribunales federales de la Capital Federal o de las provincias o juzgados nacionales de la Capital Federal puedan estar a cargo de sus propios empleados cuando así lo solicite.

Los motivos que impulsan a la sanción de la norma legal proyectada se sustentan en las siguientes razones:

1º — Necesidad de implementar un mecanismo rápido y ágil tendiente a conseguir el recupero u obtención de sumas adeudadas a la Caja, que permita un eficiente desenvolvimiento operativo y oportuna utilización de los fondos en el cumplimiento de los fines sociales que desarrolla esa institución.

2º — Colaboración con el Poder Judicial a fin de paliar la falta de personal que se manifiesta en el diligenciamiento de las resoluciones judiciales.

3º — La circunstancia de que los notificadores y oficiales de justicia ad hoc sean meros ejecutores de las disposiciones judiciales, careciendo de facultades decisorias, materia reservada a la competencia de los tribunales.

4º — Los antecedentes legislativos que importan adoptar un sistema que registra una fructífera y prolongada experiencia.

Respecto de los antecedentes legislativos mencionados en el apartado 4º precedente corresponde señalar:

a) Ley 11.683 (texto ordenado por decreto 2.861/78) que legisló sobre el procedimiento tributario, disponiendo en su artículo 95: "El diligenciamiento de los mandamientos de ejecución y embargos y las notificaciones podrán estar a cargo de empleados de la Dirección General —se refiere a la Dirección General Impositiva— cuando ésta lo requiera. En estos casos los jueces designarán al funcionario propuesto como oficial de justicia ad hoc dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas. El costo que demande la realización de diligencias fuera del ámbito urbano será soportado por la parte condenada en costas".

b) Ley 13.577 (según texto ordenado después de la sanción de la ley 20.324), por cuyo artículo 44, respecto de los juicios iniciados por deudas de servicios sanitarios, se facultó "... a los jueces que entiendan en los juicios a que se refiere el presente artículo a designar oficia-

les de justicia ad hoc para llevar a cabo las intimaciones y notificaciones cuando así lo soliciten los apoderados de la actora y la medida se justifique por el recargo de trabajo..."; en cuyos casos los mencionados apoderados "... abonarán a la persona que el juzgado designe los gastos de movilidad que les origine la tarea...".

c) Ley de Aduanas, en cuyo artículo 92 se estableció que "... El diligenciamiento de los mandamientos de ejecución y embargo y las notificaciones podrán estar a cargo de empleados de la Administración Nacional de Aduanas cuando ésta lo requiera". Concordantemente, el Código Aduanero (ley 22.415) en su artículo 1.128 dispuso: "El diligenciamiento de las cédulas de notificación y de los mandamientos estará a cargo de agentes del servicio aduanero, cuando éste así lo solicitare...".

d) Ley 18.820, en su artículo 18 prevé que en las ejecuciones iniciadas por la Dirección Nacional de Previsión Social —actualmente Dirección Nacional de Recaudación Previsional— "El diligenciamiento de los mandamientos de intimación de pago, citación de venta y embargo y las notificaciones que deban efectuarse en las acciones judiciales en que sea parte la Dirección Nacional de Previsión Social podrán estar a cargo de sus propios empleados cuando ella lo solicite. En estos casos los jueces designarán a los funcionarios propuestos como notificadores u oficiales de justicia ad hoc".

e) Ley 20.680, conocida como de Economía, Comercio Interior y Abastecimiento, en su artículo 25 estatuyó que: "La autoridad de aplicación podrá solicitar a los tribunales de justicia intervinientes que sean designados los funcionarios administrativos que proponga, como oficiales de justicia y notificadores ad hoc en los procesos de ejecución de las resoluciones y sentencias".

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 910

RAÚL R. ALFONSÍN,

Juan V. Sourrouille. — Carlos R. S. A'conada
Aramburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El diligenciamiento de los mandamientos de intimación de pago, citaciones de remate o de venta, embargos y secuestros, y las notificaciones que deban efectuarse en los juicios en los que sea parte la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y que se ventilen ante los tribunales federales de la Capital Federal o de las provincias o juzgados nacionales de la Capital Federal, podrán estar a cargo de sus propios empleados cuando así se solicite. En estos casos los jueces podrán designar a los funcionarios propuestos como notificadores u oficiales de justicia ad hoc.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Legislación General y de Justicia.

2

Buenos Aires, 21 de mayo de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional se dirige al Honorable Congreso de la Nación con el objeto de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se posibilita el cómputo al solo efecto jubilatorio, de los períodos de inactividad comprendidos desde la fecha de vigencia de la ley 20.565 hasta el 9 de diciembre de 1983 en favor de todas aquellas personas que por motivos políticos o gremiales fueron dejadas cesantes, declaradas prescindibles o forzadas a renunciar a sus cargos públicos o privados o se vieron obligadas a exiliarse.

El proyecto de ley que hoy se somete a la consideración de vuestra honorabilidad reconoce diversos antecedentes en nuestra legislación previsional, tales como el decreto ley 4.827/58 y las leyes 16.001, 16.460 y 20.565, normas que permitieron de alguna manera dar reparación en el tiempo a quienes arbitrariamente habían sido alejados de sus empleos.

La República, reencauzada definitivamente en su plenitud institucional, no puede entonces hoy desentenderse de las secuelas de persecuciones políticas ocurridas en el pasado reciente.

La presente iniciativa se inspira en los mismos propósitos que dieron origen a los precedentes citados, como también en el proyecto que vuestra honorabilidad sancionara con fecha 28 de septiembre de 1984, pero que este Poder Ejecutivo se vio obligado a devolver sin promulgar por las razones que se expusieron en el mensaje respectivo. Encuadrándola en el mismo espíritu generoso de sus antecesoras se ha tratado de ajustarla más acabadamente a las normas del régimen nacional de previsión, a fin de evitar que una extensión dilatada de sus alcances derive en un perjuicio para el universo de beneficiarios como consecuencia del incremento de los egresos del sistema.

A esa misma preocupación responde la formulación de cargos por aportes no realizados que se incluye en el proyecto, permitiendo saldarlos en cuotas aun después de acordada la prestación.

La iniciativa fija como fecha inicial de pago de los beneficios que se acuerden con motivo del cómputo autorizado el primer día del mes en que se formule expresamente la solicitud de acogimiento, a fin de evitar el cobro de retroactividades que vendrían a ser infundadas, dado que el derecho a computar en forma ficta el período de inactividad se origina con motivo del proyecto cuya sanción se promueve.

Por ello, el Poder Ejecutivo solicita de vuestra honorabilidad tenga a bien darle prioridad en su tratamiento y aprobación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 917

RAÚL R. ALFONSÍN.
Hugo M. Barrionuevo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las personas que por motivos políticos o gremiales fueron dejadas cesantes, declaradas prescindibles o forzadas a renunciar a sus cargos públicos o pri-

vados, o se vieron obligadas a exiliarse, desde la fecha de vigencia de la ley 20.565, podrán computar, al solo efecto jubilatorio, en los regímenes para trabajadores en relación de dependencia o autónomos según corresponda, el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesaron en sus tareas y el 9 de diciembre de 1983.

Art. 2º — El reconocimiento del período de inactividad deberá solicitarse dentro de los noventa (90) días de vigencia de esta ley ante la Caja Nacional de Previsión a la que el peticionante se encontraba afiliado en razón del cargo o empleo en que se produjo el acto que originó la cesación en el servicio o de la actividad que debió abandonar por el exilio. Dicho reconocimiento surtirá también efectos para la determinación de la caja otorgante del beneficio.

Art. 3º — Quienes soliciten el reconocimiento de períodos de inactividad deberán acreditar fehacientemente la causa política o gremial que originó la cesación en el servicio.

No procederá el reconocimiento de períodos de inactividad si el acto que originó la cesación en el servicio se hubiera producido con relación a cargos o empleos públicos que por su naturaleza no gozaban de estabilidad o estaban condicionados a requisitos no cumplidos a la fecha de ese acto para el goce de la estabilidad.

Art. 4º — El derecho acordado por la presente ley podrá ser ejercido, a los mismos efectos, por los causahabientes de las personas que hubieran podido hacer valer el reconocimiento de períodos de inactividad.

Art. 5º — El reconocimiento respectivo quedará sujeto a la formulación de cargos por aportes, los cuales, a elección del interesado, podrán ser deducidos de los haberes a los cuales se tenga derecho.

Para la determinación de los cargos en el régimen para trabajadores en relación de dependencia se tomará la remuneración correspondiente al empleo desempeñado, actualizada a la fecha de su efectivo pago.

Las cajas nacionales de previsión tomarán a su cargo las contribuciones patronales correspondientes a la antigüedad reconocida.

Art. 6º — El derecho a la percepción de haberes jubilatorios resultantes de la aplicación de esta ley, nacerá a partir del primer día del mes en que se formule expresamente la solicitud de acogimiento a la misma, salvo que como consecuencia de la adición al período de inactividad de servicios prestados después de ese lapso, el cierre del cómputo definitivo fuera posterior a la fecha de la mencionada solicitud.

Art. 7º — La Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social queda facultada para dictar las normas complementarias y aclaratorias de la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

Comunica la aprobación y envía en revisión el Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico.

pico adoptado en Nairobi el 26 de septiembre de 1981 (3-S.-85). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Turismo y Deportes.)

—Comunica la aprobación y envía en revisión el proyecto de modificación de la ley 19.931 y sus modificatorias, sobre autorización al Banco de la Nación Argentina, a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y a los bancos provinciales y mixtos de provincias, a utilizar el sistema de microfilmación (4-S.-85). (A las comisiones de Finanzas y de Legislación General.)

—Ampliase en noventa (90) días el término a que alude la ley 23.082 y sus modificatorias 23.169 sobre suspensión de acciones judiciales y prohibición de nuevas acciones sobre créditos hipotecarios otorgados por la aplicación de las normas del Banco Central (5-S.-85). (A las comisiones de Vivienda y de Finanzas.)

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

Riquez: de ley. Declaración de interés nacional de las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (337-D.-83). (A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Mensaje 563 y proyecto de ley mediante el cual se propone la modificación del artículo 116 del Código de Procedimientos en Materia Penal, referido a las facultades del procurador general de la Nación (88-P.E.-84). (A las comisiones de Legislación Penal y de Justicia.)

—Declarar de interés nacional el puerto de Bahía Blanca e implementación de diversas obras en el puerto de Ingeniero White, provincia de Buenos Aires (2.931-D.-84). (A la Comisión de Obras Públicas.)

—Reglamentación del ejercicio de la profesión de abogado y creación del colegio único de abogados de la Capital Federal (622-D.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

Reparación y señalización de la ruta nacional 95, desde la localidad de La Tigra hasta Presidencia Roque Sáenz Peña, en la provincia del Chaco (1.290-D.-84). Ley 23.178.

—Ratificar la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de la ONU (755-D.-83). Ley 23.179.

—Mensaje 3.943 y proyecto de ley por el cual se propicia la derogación de la ley 22.934 denominada ley de tránsito y de la ley 23.064 que suspendía por 180 días la vigencia de la ley de facto (61-P.E.-84). Ley 23.181.

—Mensaje 3.789 y proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a enajenar en forma directa una fracción de tierra ubicada en la colonia Marcos Juárez, provincia de Córdoba (54-P.E.-84). Ley 23.182.

III

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la designación de los señores diputados Arson, para integrar la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, y Furque, para integrar la Comisión de Legislación Penal (253-D.-85). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Lugones para integrar la Comisión de Previsión y Seguridad Social (448-D.-85). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Angel Ruiz para integrar la Comisión de Educación (496-D.-85). (Al archivo.)

—Comunica la designación de los señores diputados Ghiano, Pintos y Reynoso para integrar el Consejo Federal de Energía Eléctrica, según lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 15.336 (156-D.-85). (Al archivo.)

—Comunica la designación de la señora diputada María Florentina Gómez Miranda para participar en el encuentro "Situación de la mujer en Latinoamérica y en el Caribe hoy" a realizarse en La Habana del 3 al 7 de junio próximo (603-D.-85). (Al archivo.)

—Comunica la designación de los señores diputados Guillermo Sarquis y Victorio O. Bisciotti para integrar la comitiva que visitará Alemania y España entre el 26 de mayo y el 9 de junio de 1985 (604-D.-85). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Juan Francisco Elizalde para integrar la misión argentina que tratará el aumento de intercambio comercial y cooperación tecnológica en Bélgica, Israel y Francia (605-D.-85). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Adolfo Stubrin para participar en el seminario regional sobre problemas de la juventud universitaria en América latina a celebrarse en Caracas del 28 al 31 de mayo de 1985 (606-D.-85). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Jorge V. Chehin para asistir a la conferencia anual de la Asociación Nuclear Canadiense a celebrarse en Ottawa del 2 al 5 de junio de 1985 (607-D.-85). (Al archivo.)

En los términos de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara ha cursado al Poder Ejecutivo la comunicación de los siguientes proyectos de resolución:

—Unamuno y García (R.): solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de las actuaciones existentes en el Banco Central con relación a la firma Custodia Compañía Financiera S.A. (3.223-D.-84).

—Suárez: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el atraso en las obras en construcción y equipamiento del Aeropuerto Mal Paso de la ciudad de Santiago del Estero (4.861-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación jurídica y financiera de la sociedad Luis Alberto Oddone, Asesores Financieros (3.139-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina y situación de las empresas inglesas comprendidas dentro del régimen de indisponibilidad de bienes dispuesto a causa del conflicto con Gran Bretaña por las Malvinas (1.255-D.-84).

—Pedrini: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que determinaron que la representación diplomática argentina en Moscú denegara el pedido de asilo de la familia soviética Smirnov en la primera quincena de junio de 1984 (1.924-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la actividad pesquera de otros países en la zona de exclusión alrededor de las islas Malvinas establecida por Gran Bretaña (1.324-D.-84).

—Maya y Unamuno: solicitar informes al Poder Ejecutivo si de acuerdo a lo dispuesto en la ley 23.054 se dio cumplimiento con el artículo 74 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" (1.481-D.-84).

—García (R.) y Unamuno: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con créditos para la promoción de la pequeña y mediana industria otorgados por el Banco Central en la cual la firma Abaco Compañía Financiera S.A. fue la receptora de las mismas (3.221-D.-84).

—Copello: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los montos de créditos destinados a los diversos sectores productivos por las provincias y según la clasificación de actividades contenida en el formulario 3.212 del Banco Central desde enero de 1983 a la fecha (3.456-D.-84).

—Landín: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la inspección realizada en el establecimiento agropecuario Las Piedritas, ubicado en Balcarce, provincia de Buenos Aires, por funcionarios del Ministerio de Trabajo de la Nación, delegación Mar del Plata, y otras situaciones conexas (179-D.-85).

—Unamuno y García: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de un grupo de trabajo en el ámbito del Banco Central y otras cuestiones conexas (3.225-D.-84).

—García (R.) y Unamuno: dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle instruya a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a fin de que tome intervención en el expediente 100.775 del Banco Central, relacionado con el otorgamiento de créditos (3.220-D.-84).

—Aráoz: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el proyecto argentino-peruano de construcción de una central nuclear en Huarangal, Perú (1.077-D.-84).

—Bonino: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas y las consecuencias sufridas a raíz de la explosión de un silo en el puerto de Bahía Blanca y las medidas de seguridad con que contaba la instalación afectada (4.466-D.-84).

—Milano: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la dotación del per-

sonal de planta permanente y temporario del Ferrocarril Mitre de la provincia de Santa Fe (4.970-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las partidas previstas para Vialidad Nacional en el proyecto de ley de presupuesto enviado al Congreso de la Nación (1.712-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con ilícitos denunciados en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza (4.726-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre una presunta estafa millonaria en dólares contra la empresa estatal YPF cometida por empresas contratadas para la exploración y explotación de hidrocarburos (4.561-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el buque de YCF "Santa Cruz" y sobre la actuación del señor Osvaldo Lardañi dentro del ámbito de la mencionada empresa (3.011-D.-84).

IV

Dictámenes de comisiones

En los términos de las disposiciones generales del reglamento.

PRESUPUESTO Y HACIENDA Y FINANZAS:

En el mensaje 309 y proyecto de ley mediante el cual se propicia la elevación de una tasa de impuestos sobre los débitos bancarios creada por la ley 22.947 al dos por mil (2%) (79-P.E.-84). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Jalile y otros, por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la intervención dispuesta por el gobierno de Catamarca a la Asociación de Trabajadores del Estado Provincial (4.566-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Pereyra (P. A.) y otros, por el cual se resuelve solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para disponer la incorporación a los bancos oficiales del personal cesante de instituciones bancarias que han cerrado (218-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Pepe y otros, por el cual se resuelve designar a miembros de la Honorable Cámara de Diputados para que la representen ante la asamblea anual de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a realizarse a partir del 2 de junio de 1985, en Ginebra (155-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pereyra (P. A.) y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas con el fin de disponer la reapertura de la delegación del Ministerio de Trabajo de la Nación en General Alvear, provincia de Mendoza (217-D.-85). (*Al orden del día.*)

COMERCIO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Dussol, por el que se solicita la adopción de medidas de estímulo y promoción de exportaciones de productos provenientes de las provincias del Chaco, Formosa y Santiago del Estero (1.764-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Migliozi y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a facultar los instrumentos para que la misión comercial de la Cámara de Comercio Latina, de Hialeah, del Estado de Florida (Estados Unidos de América), que arribará a Buenos Aires el próximo 19 de mayo de 1985, pueda cumplir su cometido (4.991-D.-84). *(Al orden del día.)*

JUSTICIA Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En el proyecto de ley del señor diputado Vanossi, sobre la sustitución del artículo 22, derogación de los incisos a) y c) del artículo 31, cuarto párrafo, del decreto ley 1.285/58 y derogación de la ley 20.528, modificando el sistema de reemplazo de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2.275-D.-84). *(Al orden del día.)*

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Reggera y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar el problema que padecen los jubilados y pensionados en las fechas que perciben sus haberes (3.894-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cantor, sobre la habilitación de una repartición de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco (1.901-D.-84). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la publicación y difusión de las principales resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General y del Comité Especial encargado de examinar la concesión de la independencia de los territorios y pueblos coloniales, de la ONU, en especial las referidas a la usurpación inglesa de las islas Malvinas (2.557-D.-84). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el mensaje 2.828 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueban el Acuerdo sobre cooperación en el campo de la veterinaria entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de Polonia, y el Contrato veterinario entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura y de Economía Alimentaria de la República Popular de Polonia, suscritos en Buenos Aires el 19 de septiembre de 1983 (40-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

—En el mensaje 2.827 y proyecto de ley por el que se aprueban los protocolos, 1983, para la nueva prórroga del Convenio sobre el Comercio, 1971, y del Convenio sobre Ayuda Alimentaria, 1980, que constituyen el Convenio Internacional del Trigo, 1971, suscritos en Londres el 1º de diciembre de 1982 (39-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y EDUCACION:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Stubrin (A. L.) y Storani, por el que se entablan relaciones culturales y educativas a nivel parlamentario con el Consejo de Europa, en respuesta a una invitación del mismo, y otras cuestiones conexas (4.377-D.-84). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki, por el que se solicita al Poder Ejecutivo instrumente la política exterior nacional con relación al sector antártico dentro del mecanismo del Tratado Antártico (ley 15.802) y otras situaciones conexas (2.728-D.-84). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el mensaje 287 y proyecto de ley por el que se modifica el régimen de incompatibilidades y de remuneraciones para los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas (51-P.E.-83). *(Al orden del día.)*

COMUNICACIONES:

En los proyectos de resolución del señor diputado Fino, por los que se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara para designar sendas delegaciones de señores diputados para asistir a la Conferencia Internacional sobre Comunicaciones, a realizarse en la ciudad de Chicago (EE. UU.), y a la Conferencia Internacional sobre Radiodifusión por Satélite, que se realizará en Ginebra (Suiza) (4.959-D.-84 y 5.056-D.-84). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Paleari, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para la instalación de un servicio de cabotaje, por parte de Aerolíneas Argentinas, entre las localidades de San Salvador de Jujuy, La Rioja, Mendoza y Bahía Blanca (4.403-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Paleari y Alias, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reimplantación en la empresa Aerolíneas Argentinas de las tarifas preferenciales (50 %) para la clase pasiva y su extensión a vuelos de cabotaje sin discriminación de horarios y frecuencias (4.897-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Riquez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a efectuar un llamado a

licitación pública para la construcción de la ruta nacional 40 en el tramo El Cerrito-ruta complementaria 0, proyectada por la provincia de Santa Cruz mediante convenio con Vialidad Nacional (5.023-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Romero F., por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para la refacción de diversos tramos de la ruta nacional 34 en la provincia de Santiago del Estero (5.061-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Liptak, por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de disponer la apertura del paso fronterizo de Pichachén en el departamento de Norquín, de la provincia del Neuquén (5.098-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Zavaley, por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a efectos de asegurar que Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas cuenten con camillas para el traslado de enfermos en las escalas que realizan en el sur del país y otras situaciones conexas (5.110-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare en estado de emergencia nacional a la empresa Ferrocarriles Argentinos a partir de la intervención decretada oportunamente para que se implemente un plan de emergencia en dicha empresa con la participación de los sectores que la componen (301-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Milano, por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la dotación de personal del Ferrocarril General Mitre en la provincia de Santa Fe (4.970-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti por el que solicita al Poder Ejecutivo reimplemente el servicio de trenes de pasajeros entre las provincias de Formosa y Salta (4.890-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Casale, por el cual solicita al Poder Ejecutivo adecuada iluminación para la estación Pacheco, del partido de Tigre (4.721-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo, sobre toda la información que se posea y los estudios pertinentes realizados, respecto de las causas y consecuencias producidas por la explosión de un silo granelero en la ciudad de Bahía Blanca y al mismo tiempo se eleve conjuntamente toda la información sobre las medidas de seguridad con que contaba la instalación afectada (4.466-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Paleari por el que se solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad y de la empresa nacional de Ferrocarriles Argentinos ponga en ejecución, en el más breve plazo posible, un plan de

reparación y mantenimiento de los puentes metálicos viales y ferroviarios que a lo largo de la ruta nacional 9 atraviesan la provincia de Jujuy (4.835-D.-84). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES Y LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Casale solicitando al Poder Ejecutivo ponga en marcha un plan de coordinación con las provincias, con el fin de unificar criterios y exigencias relacionadas con el otorgamiento o renovación de licencias para conducir vehículos (3.163-D.-84). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES Y EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Daud, por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a facilitar por el término de cinco años las instalaciones del campamento El Quebrachal, en el departamento de Anta, provincia de Salta, al Ministerio de Educación y Justicia, con destino al funcionamiento de un establecimiento de enseñanza (4.038-D.-84). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES Y LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y García, Roberto Juan, por el cual solicitan se instruya a los organismos responsables en el sentido de que se ejerza el poder de policía del Estado a fin de prevenir y sancionar el transporte conjunto y simultáneo de alimentos o prendas y pesticidas (3.941-D.-84). *(Al orden del día.)*

EDUCACION:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Alvarez, A. y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el II Congreso Cultural del Nordeste Argentino, organizado por la Universidad Nacional de Jujuy para los días 24, 25 y 26 de octubre de 1985 (5.201-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley del señor diputado Unamuno, por el que se propicia declarar de interés nacional la exposición de Arte de los años '80, que culminará el 1º de junio de 1985 (5.229-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Matus, por el que se propone solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al Encuentro de Estudiantes del Folklore, Artesanías e Indigenismo de la Patagonia que se realizará en Allen, provincia de Río Negro (147-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley en revisión sobre la derogación de la ley de facto 20.123 y su decreto reglamentario 7.073/72 y modificación del artículo 48 de la ley 14.473 Estatuto del Docente (80-S.-84). *(Al orden del día.)*

EDUCACION Y CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Salduna por el que se propone declarar de interés nacional al VIII Congreso Nacional de Arqueología Argentina a realizarse en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (3.723-D.-84). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En las peticiones efectuadas por los ciudadanos Augusto Leonardo Neme, Ricardo González, Juan Alberto Canale, Carlos Alberto Anun para aceptar las condecoraciones y títulos otorgados por gobiernos extranjeros (1.239, 1.241, 1.242, 1.243 y 1.244-P.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley en revisión sobre autorización al ciudadano don Víctor Hipólito Martínez para aceptar la condecoración del "Aguila Azteca en el grado de Banda" que le fuera conferida en su calidad de vicepresidente de la República Argentina por el señor presidente de los Estados Unidos Mexicanos (33-S.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley en revisión sobre autorización al ciudadano don Fernando de la Rúa para aceptar la condecoración de la "Gran Cruz de la Orden El Sol de Perú" conferida por el presidente de la República del Perú (91-S.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza al ciudadano don Edison Otero para aceptar la condecoración del "Aguila Azteca en el grado de Banda" que le fuera concedida en su calidad de presidente provisional de la Honorable Cámara de Senadores por el señor presidente de los Estados Unidos Mexicanos (92-S.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley en revisión sobre autorización al ciudadano don Eduardo Menem para aceptar la condecoración de la "Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil" conferida por el rey Juan Carlos I de España (32-S.-84). *(Al orden del día.)*

—En las peticiones efectuadas por los ciudadanos Manuel Cornejo Torino, José Aquilino Buteler, Marcelino T. López, René Leonidas Figueroa, para aceptar las condecoraciones y títulos otorgados por gobiernos extranjeros (2-P.-85, 11-P.-85, 12-P.-85, 15-P.-85 y 32-P.-85). *(Al orden del día.)*

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y EDUCACION:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Reggera y otros sobre la necesidad de que el Poder Ejecutivo proceda a promover los estudios de factibilidad que permitan la creación de un centro de psicopatología infantil especializada en los casos de autismo infantil (3.073-P.-84). *(Al orden del día.)*

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Silva por el que se solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, arbitre los medios para que el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS) intensifique las auditorías médicas para autorizar y fiscalizar facturaciones de clínicas, sanatorios, médicos particulares, y demás ámbitos asistenciales (730-D.-84). *(Al orden del día.)*

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Medina por el que se solicita la adopción de las me-

didadas para el cumplimiento del artículo 43 de la ley 15.336, que asegura a las provincias la percepción del 5 % del precio de la energía producida por las fuentes energéticas ubicadas en ellas, especialmente en el caso de la central hidroeléctrica Futaleufú, y en favor de la provincia del Chubut (2.065-D.-84). *(Al orden del día.)*

OBRAS PUBLICAS:

En los proyectos de declaración de los señores diputados Bielicki, sobre solicitud de información al Poder Ejecutivo referente al llamado a licitación para los estudios de canalización y saneamiento del río Reconquista, provincia de Buenos Aires; Robson, solicitando al Poder Ejecutivo la canalización del río Reconquista y realización de estudios de sistematización; Casale, solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a agilizar la concreción de la última etapa del plan integral de la cuenca del río Reconquista y cuestiones conexas; Bielicki, solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la rectificación, canalización, ensanche y el desbroce de las márgenes del arroyo Morón, desde su origen en el partido de Morón hasta su desembocadura en el río Reconquista, en la comuna de San Martín, provincia de Buenos Aires, y proyecto de resolución del señor diputado Casale solicitando informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras que integran el plan previsto para el río Reconquista, ubicado en la provincia de Buenos Aires (2.556, 2.723, 3.445, 4.349, 4.715-D.-84). *(Al orden del día.)*

VIVIENDA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Rubio por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional declarar de interés nacional el I Congreso Latinoamericano y II Congreso Nacional de la Vivienda y los Asentamientos Rurales a realizarse entre los días 17 al 21 de junio de 1985 en Posadas, provincia de Misiones (256-D.-85). *(Al orden del día.)*

En los términos del artículo 84 del reglamento de la Honorable Cámara y con plazo vencido:

EDUCACION, OBRAS PUBLICAS —ESPECIALIZADAS— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, sobre la creación en las provincias de Jujuy y de Santiago del Estero, de escuelas de instrucción primaria de jornada completa, que se denominarán "Escuelas de la Patria" en cumplimiento de la donación hecha por el general Manuel Belgrano el 31 de marzo de 1813 y otorgamiento de una partida a la provincia de Tucumán para completar la construcción y equipamiento de la escuela creada por ley 4.402 de esa provincia en cumplimiento de la misma donación (31-S.-84). *(Al orden del día.)*

EDUCACION —ESPECIALIZADA— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Jiménez sobre la edición de las obras completas del doctor Bernardo Canal Feijóo (1.503-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Grimaux y otros sobre rendir homenaje al escritor Julio Cortázar, fallecido en París el 12 de febrero de 1984; publicación de una edición económica y popular de sus obras más significativas y repatriación de sus restos (889-D.-83). (Al orden del día.)

**ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA
—ESPECIALIZADA— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

En el proyecto de ley de los señores diputados Langan y otros, por el que se “declara de interés nacional y se asigna carácter prioritario dentro de la política sanitaria nacional, la prevención y lucha contra la toxoplasmosis congénita” (1.653-D.-84). (Al orden del día.)

**ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DEFENSA NACIONAL
—ESPECIALIZADA— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

En el proyecto de ley de los señores diputados Bonino y Rubeo, por el que se promueve la creación de un sistema sanitario nacional por medio de hospitales volantes (1.255-D.-83). (Al orden del día.)

OBRAS PUBLICAS —ESPECIALIZADA— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Baglini sobre el otorgamiento de un subsidio de \$a 3.000.000 a la Fundación Presbítero José María Pantaleo, con destino a la construcción de un edificio de talleres de capacitación para jóvenes diferenciados (1.530-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de ley del señor diputado Bonino sobre la realización de las obras necesarias para la normalización del canal Vilas-Cululu (provincia de Santa Fe) (109-D.-84). (Al orden del día.)

**LEGISLACION GENERAL, OBRAS PUBLICAS
—ESPECIALIZADAS— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

En el proyecto de ley presentado por el señor diputado Bonino, por el cual se propugna la construcción de un monumento a la memoria de don Guillermo Lehman en la ciudad de Umberto I, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe (108-D.-84). (Al orden del día.)

**LEGISLACION GENERAL, EDUCACION
—ESPECIALIZADAS— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

En el proyecto de declaración de los señores diputados Storani y otros, expresando su adhesión al Congreso Latinoamericano de Asociaciones Profesionales Universitarias (V Conclapu) a realizarse en Quito, Ecuador, entre los días 3 y 6 de junio de 1985 (5.202-D.-84). (Al orden del día.)

En los términos del artículo 183 del reglamento de la Honorable Cámara:

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Maya y Unamuno, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo si de acuerdo a lo dispuesto en la ley 23.054 se dio cumplimiento con el artículo 74 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica (1.481-D.-84). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre nómina y situación actual de las empresas inglesas comprendidas dentro del régimen de indisponibilidad de bienes dispuesto a causa del conflicto con Gran Bretaña por las Malvinas (1.255-D.-84). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la actividad pesquera de otros países en la zona de exclusión alrededor de las islas Malvinas establecida por Gran Bretaña (1.324-D.-84). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pedrini, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que determinaron que la representación diplomática en Moscú denegara el pedido de asilo de la familia soviética Smirnov en la primera quincena de junio de 1984 (1.924-D.-84). (A la Presidencia.)

—En los proyectos de resolución de los señores diputados Unamuno, e Imbelloni y Ruiz, Osvaldo C, solicitando informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la realización en Toledo (España), entre el 20 y 24 de marzo de 1984, de la denominada II Conferencia Internacional sobre Política Económica Argentina 1946-1983 (752-D.-84 y 782-D.-84). (A la Presidencia.)

FINANZAS:

En el proyecto de resolución de los señores diputados García, R. y Unamuno, por el que solicita al Poder Ejecutivo instruya a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a fin de que tome intervención en el expediente 100.775 del Banco Central relacionado con el otorgamiento de créditos (3.220-D.-84). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados García, R. y Unamuno, por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de las actuaciones existentes en el Banco Central con relación a la firma Custodia Compañía Financiera S.A. (3.223-D.-84). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación jurídica y financiera de la sociedad Luis Alberto Oddone, asesores financieros (3.139-D.-84). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados García, R. y Unamuno, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de un grupo de trabajo en el ámbito del Banco Central y otras cuestiones conexas (3.225-D.-84). (A la Presidencia.)

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Suárez, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el atraso de las obras en construcción y equipamiento del aeropuerto Mal Paso de la ciudad de Santiago del Estero (4.861-D.-84). (A la Presidencia.)

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Landín, por el cual se resuelve solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre la inspección realizada en el establecimiento agropecuario Las Piedritas ubicado en Balcarce, provincia de Buenos Aires, por funcionarios del Ministerio de Trabajo de la Nación, delegación Mar del Plata, y otras cuestiones conexas (179-D.-85). (A la Presidencia.)

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y FINANZAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Aráoz, por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto argentino-peruano de construcción de una central nuclear en Huarangal (Perú) (1.077-D.-84). (A la Presidencia.)

TRANSPORTES Y ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Cassia y otros por el que solicitan al Poder Ejecutivo se introduzcan las medidas de seguridad necesarias para evitar siniestros como el ocurrido en el buque "Perito Moreno" (1.502-D.-84). (A la Presidencia.)

TRANSPORTES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre distintas cuestiones relacionadas con las obras del Plan Troncal de Vialidad Nacional financiadas por intermedio del BIRP, partidas presupuestarias del corriente año destinadas a la financiación de trabajos de la red troncal de Vialidad Nacional; destino de las partidas señaladas en el ítem I del anteproyecto de ley de presupuesto enviado al Congreso de la Nación, y nómina detallada de cuatro de las partidas discriminadas, y las que no lo son, incluidas en el proyecto de ley de presupuesto (1.712-D.-84). (A la Presidencia.)

TRANSPORTES Y LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con ilícitos denunciados en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza (4.726-D.-84). (A la Presidencia.)

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre una presunta estafa millonaria en dólares contra la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cometida por empresas contratadas para la exploración y explotación de hidrocarburos (4.561-D.-84). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el buque de Yacimientos Carboníferos Fiscales "Santa Cruz" y sobre la actuación del señor Osvaldo Lardani, dentro del ámbito de la mencionada empresa (3.011-D.-84). (A la Presidencia.)

V

Comunicaciones de comisiones

EDUCACION:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo establecido por la ley 13.640 (245-D.-85). (Al archivo.)

TRANSPORTES:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo establecido por la ley 13.640 (247-D.-85). (Al archivo.)

Solicita, con acuerdo a las disposiciones del artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara, el retiro de los dictámenes de la mencionada comisión correspondientes a los expedientes 430-D.-83 y 556-D.-84 (254-D.-85). (Sobre tablas.)

COMUNICACIONES:

Remite la nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (264-D.-85). (Al archivo.)

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo establecido en la ley 13.640 (288-D.-85). (Al archivo.)

Acompaña las notas remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de nuestro país y a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de los Estados Mexicanos, relacionadas con la Declaración de Nueva Delhi del 28 de enero de 1985 (629-D.-85). (Al archivo.)

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (292-D.-85). (Al archivo.)

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo, de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (341-D.-85). (Al archivo.)

AGRICULTURA Y GANADERIA:

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo, de acuerdo a lo establecido por la ley 13.640 (371-D.-85). (Al archivo.)

Solicita se desafecte al expediente 1.836-D.-84, del que es autor el señor diputado Casale, del giro a la Comisión de Economías y Desarrollo Regional (417-D.-85). (Sobre tablas.)

VIVIENDA:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (423-D.-85). (Al archivo.)

JUICIO POLITICO:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (431-D.-85). (Al archivo.)

COMISION ESPECIAL BICAMERAL DE LA REFORMA TRIBUTARIA:

Hace conocer que el día 16 de mayo se constituyó la Comisión Especial Bicameral de Reforma Tributaria y eligieron autoridades (463-D.-85). (*Al archivo.*)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (484-D.-85). (*Al archivo.*)

CIENCIA Y TECNOLOGIA:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo, de acuerdo con lo establecido en la ley 13.640 (525-D.-85). (*Al archivo.*)

DEFENSA NACIONAL:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (587-D.-85). (*Al archivo.*)

LEGISLACION DEL TRABAJO:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (623-D.-85). (*Al archivo.*)

INDUSTRIA:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (628-D.-85). (*Al archivo.*)

Anteproyectos de dictamen:

OBRAS PUBLICAS:

Comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley que fuera pasado en revisión por el Honorable Senado sobre otorgamiento a la provincia de La Rioja de un subsidio de \$a 150.000.000 para la construcción del acueducto Sanagasta, La Rioja, Capital, 425-D.-85 y 280-D.-85 (280-D.-85). (*Al archivo.*)

COMUNICACIONES:

Formula anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Piucill sobre la construcción del edificio para oficinas y vivienda de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en la zona del alto de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (expediente 2.329-D.-85). (501-D.-85). (*Al archivo.*)

VI**Comunicaciones de señores diputados**

Carmona: hace conocer su renuncia como vocal de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública (248-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Elizalde: solicita la modificación en los términos del artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara del proyecto del que es autor sobre régimen de pronto pago, garantía de cobro y formalización de la compra-

venta de hacienda, expediente 2.159-D.-84, girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Legislación General (273-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Tello Rosas: comunica su renuncia como integrante de la Comisión de Comercio (293-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Cortese: expresa su adhesión, con discrepancia parcial, al proyecto suscrito por los señores diputados Elizalde y otros (expediente 4.537-D.-84) por el que se propone establecer un impuesto que grave las tierras libres de mejoras, solicitando la incorporación al expediente correspondiente (302-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Silvero: solicita el retiro del proyecto, del que es autor, sobre declarar de interés nacional el Festival del Banano, a realizarse en Clorinda, Formosa (4.596-D.-84) (322-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Baglini: solicita que el proyecto de ley, del que es autor juntamente con el diputado Ramos, sobre régimen legal de recomposición de créditos para vivienda, actualizados por las circulares 1.050, 202 y 686 del Banco Central (expediente 3.533-D.-84), sea girado a la Comisión de Finanzas, en primer término, y en segundo término a la Comisión de Vivienda (344-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Bloque diputados UCR: propone cambios de miembros a producirse en las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General, de Ciencia y Tecnología y de Agricultura y Ganadería (405-D.-85). (*Presidencia.*)

Huarte: eleva su renuncia como miembro integrante de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología (406-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Bloque Peronista 17 de Octubre: comunica que el diputado Chazarreta pertenece a dicho bloque (449-D.-85). (*Al archivo.*)

Bloque Justicialista: solicita la incorporación a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del señor diputado Paleari (493-D.-85). (*Presidencia.*)

Bloque Justicialista: solicita la incorporación del diputado Jesús González a la Comisión de Industria (494-D.-85). (*Presidencia.*)

Urriza y Manzano: solicitan el tratamiento en el período ordinario de sesiones de la ley 23.113 que fuera observada parcialmente por el Poder Ejecutivo (515-D.-85). (*Presidencia.*)

Matus y Srur: solicitan ser incluidos en la nómina de firmantes del proyecto de declaración, expediente 298-D.-85, caratulado "Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la radicación definitiva de los directorios de las empresas Hipasam e Hidronor, en el ámbito donde desarrollan sus actividades de explotación" (549-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Guzmán: solicita informes sobre el envío a esta Honorable Cámara de la contestación que el señor ministro de Economía se habría comprometido a remitir durante la sesión del 15 de mayo de 1985 (556-D.-85). (*Presidencia.*)

Bloque Peronista 17 de Octubre: solicita la incorporación del señor diputado Chazarreta a las comisiones de

Asistencia Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, en reemplazo de los señores diputados Medina y Abbiate, respectivamente (634-D.-85). (*Presidencia.*)

Bernasconi: presenta su renuncia a la Comisión de Vivienda (637-D.-85). (*Presidencia.*)

VII

Comunicaciones oficiales

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por la Secretaría de la Función Pública con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba cumplimentación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 22.431 (28-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la creación de un centro educativo de nivel secundario en Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (29-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Jujuy: remite nómina de autoridades elegidas en la sesión preparatoria del día 30 de abril de 1985 (30-O.V.-85). (*Al archivo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 14 de agosto de 1984 en la que se solicitaba información sobre las prestaciones de servicios telefónicos que brindan las empresas Argentina y Entrerriana de Teléfonos S.S. AA. (31-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1985 en la que se solicitaba la reglamentación de varios artículos de la ley 20.744 (32-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 9 de mayo de 1984 en la que solicitaba se declarara solar histórico a la casa donde residiera el general Manuel Savio (33-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba información sobre el estado de ejecución de las obras de

Alta Cuenca del Río Bermejo, así como las modalidades de cooperación con la República de Bolivia para efectuar ese programa (34-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84, en la que se solicitaba la apertura de los archivos y biblioteca de ese ministerio para estudiosos e investigadores (35-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-9-84, en la que se solicitaba proporcionar a Gendarmería los medios necesarios para su lucha contra el narcotráfico (36-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación Penal.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84, en la que se solicitaba la creación de las facultades de Derecho y de Arquitectura en la Universidad Nacional de Cuyo (37-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84, en la que se solicitaba información sobre la situación de pensionados y jubilados en el área de Correos y Telégrafos (38-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa: remite declaración suscrita por todos los bloques políticos que componen esa Honorable Cámara, en la cual expresan su repudio por distintos atentados terroristas (39-O.V.-85). (*Al archivo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de un edificio destinado a la Escuela Nacional de Comercio N° 1 Manuel Belgrano de Mar del Plata (40-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la reimplantación de la Bolsa de Trabajo para trabajadores rurales, y creación de una comisión para estudiar el proyecto de ley relativo al trabajo rural (41-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Mi-

nisterio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se fije una política aerocomercial consultando a las provincias que hayan conformado flotas aéreas con el fin de conjugar las aspiraciones de las mismas (42-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba diera inicio a la elaboración del proyecto ejecutivo correspondiente a las obras del aprovechamiento integral del río Santa Cruz (43-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba que se autorice a Austral LASA, a realizar vuelos regulares comerciales que hagan escala en el aeropuerto de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (44-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Honorable Concejo Deliberante de La Plata: remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual repudia los actos terroristas perpetrados recientemente (45-O.V.-85). (Al archivo.)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite copia de la nota N° 70 de la República Árabe de Egipto, adjuntando declaración de la Asamblea del Pueblo de Egipto, con motivo del día internacional para erradicar la discriminación racial (46-O.V.-85). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Cámara de Senadores de Salta: remite la nómina de sus autoridades para el período 1985 (47-O.V.-85). (Al archivo.)

—Comisión Técnica Permanente Interprovincial del Transporte Fluvial (CTPIF): Hace conocer su preocupación ante el tratamiento de un proyecto de ley sobre promoción industrial para distintas provincias, e informa que está en estudio una nueva ley sobre puertos que reemplace a la 22.080 (Política Portuaria), solicitando la compatibilización de ambas leyes, para favorecer la instalación de industrias en zonas portuarias (48-O.V.-85). (A las comisiones de Transportes y de Industria.)

—Rafael Jorge Otegui, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal N° 2, provincia del Neuquén: solicita el desafuero del señor diputado Piucill en los autos "Aries Producciones S.R.L. s/querrela c/ agencias de publicidad asociadas s/injurias", expediente 6.765, folio 31, año 1983 (49-O.V.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación aprobada por ese cuerpo, mediante la

cual expresa su adhesión al proyecto de los legisladores de la UCR para la nacionalización del Instituto de Enseñanza Privada Domingo Fidel Sarmiento (50-O.V.-85). (A sus antecedentes.)

—Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita informes sobre el proyecto de los señores diputados Di Cío, Alvarez y Pérez sobre el proyecto de creación de un colegio nacional en esa localidad (51-O.V.-85). (A sus antecedentes.)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: hace saber que ha previsto embarcar la cantidad de 8.760 toneladas de harina de trigo con destino a puertos de Etiopía, contribuyendo a paliar la crisis alimentaria que padece ese país, como donación enmarcada a través del Programa Mundial de Alimentos (PMA) con sede en Roma (52-O.V.-85). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Concejo Deliberante de Bragado, provincia de Buenos Aires: remite su Boletín Oficial N° 3 del 7 de mayo de 1985 (53-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Representantes de San Juan: hace saber la designación de autoridades para el período legislativo 1985 (54-O.V.-85). (Al archivo.)

—Banco Hipotecario Nacional: hace saber que el directorio de esa institución aprobó el programa "Techo" por resolución 247/85, designando director ejecutivo del mismo al arquitecto Mauricio Gabriel Malamud (55-O.V.-85). (A la Comisión de Vivienda.)

—Honorable Concejo Deliberante de Tres de Febrero: remite copia de los comunicados de prensa de ese municipio con fecha 28 de abril de 1985 (56-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: hace conocer su declaración de solidaridad con el pueblo de Nicaragua en su lucha contra la injerencia de los EE.UU. en sus cuestiones internas (57-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: hace conocer su repudio al atentado contra Radio Belgrano y formula consideraciones sobre la cuestión (58-O.V.-85). (Al archivo.)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite copia de resolución adoptada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso Mexicano, en la que manifiesta su apoyo a la declaración de Nueva Delhi (59-O.V.-85). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Cámara de Apelaciones de la Justicia Municipal de Falta: hace conocer la inquietud y preocupación existente entre los magistrados de primera instancia por la afligente situación salarial por la que atraviesan (60-O.V.-85). (A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual repudia la violencia como método de expresión política y los últimos atentados contra locales partidarios, gremiales y medios de comunicación masiva (61-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio a los atentados sufridos por Radio Belgrano y Radio Rivadavia (62-O.V.-85). (Al archivo.)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite copia de disertación efectuada por el canciller, licenciado Dante Caputo, ante el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos el 15 de mayo de 1985 (63-O.V.-85). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite copia del discurso pronunciado en Roma por el señor canciller, licenciado Dante Caputo, en el Instituto para las Relaciones de Italia con América Latina, Africa y Medio Oriente, en Roma, el 8 de mayo de 1985 (64-O.V.-85). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Senado de la provincia de Córdoba: hace conocer su declaración de adhesión al Llamamiento de Los Cien Para Seguir Viviendo y se solidariza en forma completa y total con sus enunciados (65-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba: hace conocer la designación de sus autoridades para el período legislativo 1985 (66-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe: hace conocer la comunicación aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados Casale y De Nichilo, solicitando informes al Poder Ejecutivo sobre el accidente ocurrido el 11 de abril de 1985, protagonizado por una aeronave de YPF (67-O.V.-85). (A sus antecedentes.)

—Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de ley sobre jubilación sin límite de edad a los trabajadores que se desempeñan en zonas o áreas de frontera, formulando peticiones (68-O.V.-85). (A sus antecedentes.)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: hace conocer la preocupación expresada por el gobierno de Turquía sobre la participación de legisladores nacionales en los actos realizados en Buenos Aires al conmemorarse un nuevo aniversario del genocidio armenio (69-O.V.-85). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Sindicatura General de Empresas Públicas: hace llegar los boletines mensuales de precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP) correspondientes a los meses de marzo y abril de 1985, el de precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP) año 1984, el de nivel de actividad y producto bruto interno de empresas públicas (III trimestre 1984) y el de nivel de actividad de empresas públicas, anticipo (IV trimestre 1984) (73-O.V.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 173, mediante la que expuso su apoyo a la lucha del pueblo nicara-güense (74-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante de General San Martín: hace llegar la resolución 7/85, sancionada el 10 de mayo de 1985, relacionada con la aplicación por ley del control obligatorio al ingreso a escuelas primarias y preescolares de vista y oído (75-O.V.-85). (A sus antecedentes.)

—Honorable Concejo Deliberante Municipal de Bra-gado: hace llegar un ejemplar del Boletín Oficial N° 4 publicado el 4 de mayo de 1985 (76-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: hace llegar copia de la resolución 836/85, sancionada el 14 de mayo de 1985, relacionada con el apoyo al accionar de la asamblea permanente para el desarrollo de la cuenca carbonífera de Río Tur-bio, y otras cuestiones conexas (77-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza: solicita modificación de la ley 19.551 (ley de concursos) (78-O.V.-85). (A las comisiones de Industria, de Agricultura y de Ganadería y Comercio.)

—Unión Interparlamentaria: comunica acuse de re-cibo de la declaración aprobada por la Honorable Cá-mara sobre adhesión a la declaración de Nueva Delhi, por la paz y el desarme (79-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe: hace conocer la comunicación aprobada por ese cuerpo por la cual se solicita se practique un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el número de créditos para viviendas otorgados por el Banco Hi-potecario Nacional, y cuestiones conexas (80-O.V.-85). (A la Comisión de Vivienda.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita la designación de un representante de ATE en la empresa Yacimien-tos Carboníferos Fiscales (YCF) (81-O.V.-85). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Embajada de la República Arabe de Egipto: hace conocer la declaración del Consejo del Pueblo (Parla-mento) de la República Arabe de Egipto sobre la gue-rra iraquí-iraní (82-O.V.-85). (A la Comisión de Rela-ciones Exteriores y Culto.)

—Asamblea Nacional de la República de Nicaragua: hace conocer su opinión ante las medidas económicas de bloqueo o embargo comercial impuestas en ese país por el gobierno de los Estados Unidos de América (83-O.V.-85). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Senado de la provincia de Córdoba: hace conocer su enérgico rechazo al paro activo resuelto por la CGT (84-O.V.-85). (Al archivo.)

—Florencio Tenev, gobernador del Chaco y otros: hace llegar su salutación con motivo de celebrarse el 25 de Mayo (85-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita información sobre los proyectos de provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (86-O.V.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz: adhiere al proyecto del señor diputado Ghiano sobre transferencia definitiva de tierras fiscales en zonas o áreas de frontera a sus ocupantes (87-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (Expediente 928-D.-83). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz: adhiere al proyecto del señor diputado Ghiano sobre el establecimiento de un régimen preferencial de jubilaciones y pensiones para los trabajadores de zonas y áreas de frontera (88-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (Expediente 673-D.-83.) (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Unión Interparlamentaria: remite invitación para las jornadas de un simposio interparlamentario sobre desarme relativo a armas convencionales a realizarse en la ciudad de México entre el 28 y el 31 de mayo de 1985 (89-O.V.-85). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

—Honorable Senado de la provincia de Mendoza: solicita que el Instituto Nacional de Prevención Sísmica realice el estudio de microzonificación sísmica en zonas urbanas de esa provincia (90-O.V.-85). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*)

—Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita la adopción de medidas para instrumentar una rápida solución al problema habitacional (91-O.V.-85). (*A la Comisión de Vivienda.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual declara de interés provincial la construcción de un puente internacional que una Monte Caseros (Argentina) con Bella Unión (Uruguay) y Barra do Quarai (Brasil) (92-O.V.-85). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio por la inauguración de una pista de aterrizaje en las islas Malvinas por parte del Reino Unido de Gran Bretaña (93-O.V.-85). (*Al archivo.*)

—Municipalidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual adhiere al proyecto del señor diputado Riquez sobre la instalación de una planta de fertilizantes en Punta Loyola, Santa Cruz (94-O.V.-85). (*A sus antecedentes - expediente 4.397-D.-84.*)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual repudia la política que permita la importación de tomates a nuestro país (95-O.V.-85). (*A la Comisión de Comercio.*)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la venta en Capital Federal y en territorios nacionales de un sorteo especial de la lotería mendocina, cuyos fondos se destinarán a la reconstrucción de viviendas para los damnificados por el sismo del 26 de enero de 1985 (96-O.V.-85). (*A las comisiones de Vivienda y de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 referida a las plantas frigoríficas que posee la empresa SAFRA, en la provincia de Entre Ríos (70-O.P.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Industria.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 relacionada con el estado de la avenida General Paz (71-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984 en la que se solicita información sobre las cooperativas telefónicas existentes en el Gran Buenos Aires y diversas provincias (72-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

VIII

Peticiones particulares

Delegación gremial de la Comisión Municipal de la Vivienda: hace conocer el resultado de la reunión efectuada el 29 de abril de 1985 por el personal de este organismo ante la crisis institucional que vive la comisión (31-P.-85). (*A las comisiones de Vivienda y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.*)

—Figueroa y René, Leónidas: solicita autorización para aceptar y usar la condecoración Medalla de Ingeniería otorgada por la República del Paraguay (32-P.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Norín Nauge y otros: peticionan la liberación de Hilda Nava de Cuesta, privada de su libertad por el gobierno militar (33-P.-85). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Saladino, Gustavo: formula consideraciones acerca de la influencia de la Iglesia Católica en las funciones del Parlamento (34-P.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Pianta, Ricardo Gustavo: solicita autorización para aceptar la condecoración Orden del Mérito Militar en el grado de Gran Oficial otorgada por la República del Paraguay (35-P.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Pianta, Ricardo Gustavo: solicita autorización para aceptar la condecoración Visitante Ilustre de la Ciudad de Presidente Stroessner, de la República del Paraguay (36-P.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Asociación de Amparo a la Niñez y otros: hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Alvarez, Adrián, acerca de la creación del Parque Nacional Chuanisín, Isla de los Estados (37-P.-85). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

—Bercini, Julio y otros: peticionan y formulaen consideraciones sobre la situación en que encuéntran los jóvenes adherentes al culto de los Testigos de Jehová, juzgados y condenados por el gobierno de facto (38-P.-85). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Lancellotti, Raúl Alberto: solicita permiso para aceptar la condecoración Prócer de la Libertad General de División José Miguel Lanza en el grado de Oficial, otorgada por el gobierno de la República de Bolivia (39-P.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Scali, Oscar Angel: hace conocer su situación personal, y propone plan para que los jubilados perciban el 82 % (40-P.-85). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Castro, Claro A.: peticona se rinda homenaje en la Honorable Cámara el próximo 27 de mayo al ingeniero Jorge Newbery, al conmemorarse el 110 aniversario de su nacimiento (41-P.-85). (A la Comisión de Educación.)

—Giglio, María M.: hace conocer la situación de la sociedad de beneficencia Casa de la Empleada (42-P.-85). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—St. Andrew S. Parish Council Catholie Women, S. League of Canada: peticona la creación de una comisión parlamentaria para investigar a fondo las violaciones de los derechos humanos acontecidas durante la dictadura militar (43-P.-85). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Lalli, Nicolás Alberto: hace conocer su apoyo al proyecto de ley para declarar a la ballena franca austral como monumento natural (44-P.-85). (Al archivo.)

—Asociación Cooperadora Eustaquio Cárdenas, Escuela N° 16, Distrito Escolar 3, Capital Federal: solicita una prórroga de 30 días para la presentación de la documentación requerida en la rendición de los subsidios recibidos por un monto total de \$a 250.000 (45-P.-85). (A la Presidencia.)

—Spagnoletti, Luis: ratifica y amplía un pedido de enjuiciamiento a magistrados (46-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Cámara Tabacalera Argentina: peticona y formula consideraciones en relación con el aumento de la tasa de los impuestos internos del tabaco (47-P.-85). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.)

—Cáceres, Isidoro Bonifacio (coronel): solicita autorización para aceptar y hacer uso de la condecoración Medalla del Pacificador, otorgada por el gobierno de la República Federativa del Brasil (48-P.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Estévez, Luis Emilio (capitán): solicita autorización para aceptar y hacer uso de la condecoración Cruz de la Orden del Mérito Militar, otorgada por el Ministerio de Defensa del Reino de España (49-P.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica: peticionan la derogación de la ley 22.460, Ley de Consultorías.

—Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía.

—Asociación de Profesionales del Banco Nacional de Desarrollo.

—Asociación de Profesionales de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

—Asociación de Profesionales Universitarios de Encotel y Secretaría de Comunicaciones.

—Asociación de Profesionales Universitarios de Fabricaciones Militares.

—Asociación de Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

—Asociación de Profesionales y Técnicos del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

—Asociación de Profesionales de la Secretaría de Estado de Minería.

—Asociación de Trabajadores del Estado por los Profesionales y Técnicos de:

Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica.

—Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

—Centro de Profesionales Universitarios de los Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires.

—Centro de Profesionales de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

—Unión del Personal Civil de la Nación para: Profesionales y Técnicos, Personal de Apoyo del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas.

—Comisión Nacional de Energía Atómica.

—Dirección Nacional del Antártico.

—Fabricaciones Militares.

—Secretaría de Estado de Minería.

—Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

—Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

—Asociación de Universitarios de Vialidad Nacional.

(50-P.-85). (A la Comisión de Legislación General.)

—Russi, Ricardo Humberto. Solicita autorización para aceptar y hacer uso de la condecoración Orden al Mérito Militar en el grado de Comendador, otorgada por la República del Paraguay (51-P.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Federación Argentina del Personal de Gas del Estado. Peticona el tratamiento en el presente período de sesiones del anteproyecto de ley por el cual se exceptúa a Gas del Estado de la prescripción y limitación del artículo 8º, de la ley 20.541 (52-P.-85). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Cornejo Torino, Manuel (teniente coronel). Solicita autorización para aceptar y usar la condecoración Medalla de la Dirección de Industrias Militares, otorgada por la República del Paraguay (53-P.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Martino, Mario Antonio (coronel). Solicita autorización para aceptar y usar la condecoración de la

Orden del Mérito Militar José María Córdova otorgada por la República de Colombia (54-P.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Consejo Profesional de Ingeniería Naval. Hace conocer su oposición al proyecto de ley sobre el ejercicio de la profesión de perito naval presentado por la Asociación Argentina de Peritos Navales (55-P.-85). (A la Comisión de Legislación General.)

—Asociación Cooperadora Escuela N° 12, distrito escolar Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Hace conocer graves peligros de tipo sanitario al hacer funcionar en horario nocturno cátedras universitarias (56-P.-85). (A las comisiones de Asistencia Social y de Salud Pública y Educación.)

—Manifiestan su apoyo al proyecto de ley presentado por el señor diputado Alvarez sobre la creación del Parque Nacional Chuanisín (Isla de los Estados): Scroli, Alberto y otros (57-P.-85). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

—Felice, Olinda: formula apreciaciones acerca del funcionamiento de hogares geriátricos, servicios prestados por PAMI y diversos problemas que afectan al sector pasivo (58-P.-85). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Ghianda, Ana R.: hace conocer proyecto para el aprovechamiento del agua de las inundaciones (59-P.-85). (A la Comisión de Obras Públicas.)

—Consejo Profesional de Ciencias Económicas: formula consideraciones en relación a la situación financiera del Poder Judicial de la Nación (60-P.-85). (A la Comisión de Justicia.)

—Castelli, Carlos Alberto: hace conocer situación personal y solicita la supresión del artículo 52 de la ley 23.057 (Código Penal) (61-P.-85). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Asociación Guías Profesionales de Turismo de la República Argentina: hace conocer situación que atraviesan los asociados al desempeñar sus tareas en los aeropuertos de Ezeiza y Jorge Newbery (62-P.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Funes, Luis y Esquivel, Jorge: hacen conocer situación aeropuertos del país bajo la administración de la Fuerza Aérea Argentina (63-P.-85). (A la Comisión de Transportes y Defensa.)

—Centro de Jubilados de General Campos, Entre Ríos: peticona la aprobación de las modificaciones a la ley 18.037 (64-P.-85). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Dellarole, Alejandro José, mayor médico: solicita autorización para aceptar y hacer uso de la condecoración Insignia al Mérito en Oro, otorgada por la República de Austria (65-P.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Federación de Graduados de la Universidad Nacional de La Plata: peticona la derogación de las resoluciones ministeriales 194/77 y 1.813/78 dictadas por el Ministerio de Educación durante el gobierno de facto (66-P.-85). (A la Comisión de Educación.)

—Cámara de Vivienda Económica de la República Argentina: hace conocer nómina de nuevas autoridades (67-P.-85). (Al archivo.)

—Scopesi, Norma: peticona la libertad de un testigo de Jehová detenido en el Penal Militar de Magdalena por negarse a recibir instrucción militar (68-P.-85). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Asociación Fraccionadores de Vinos en Origen de la República Argentina: peticonan la sanción urgente de la prórroga de los plazos de vigencia de la ley 23.149 (69-P.-85). (A las comisiones de Industria y de Comercio.)

—Antonelli, Amelia Beatriz: hace conocer situación de personas en la denominada Casa de la Empleada (70-P.-85). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Galuppo, Roberto O., Tcnl.: solicita autorización para aceptar y hacer uso de la condecoración Cruz de la Orden del Mérito Militar de Primera Clase, otorgada por el gobierno español (71-P.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Partido Demócrata Cristiano, Línea Acción Democristiana: formula pedido de juicio político a los señores ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía de la Nación (72-P.-85). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Waidatt, Segundo F.: peticona se bautice con el nombre de Vicente Almandos Almonacid —padre del transporte aerocivil— al aeropuerto sito en Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, formulando consideraciones sobre la cuestión (73-P.-85). (A la Comisión de Transportes.)

—Moreno, Enriqueta: peticona una pensión graciable (74-P.-85). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Spagnoletti, Luis: agrega pruebas y formula aclaración a su pedido de juicio político a varios magistrados, tramitados por expediente 1.039-P.-84 (75-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Consejo Nacional de Institutos Técnicos Católicos: hace conocer su adhesión a la presentación efectuada por el obispo de Azul, monseñor Emilio Bianchi Di Cárcamo, acerca de la sanción de una nueva ley de impuesto a la educación técnica (76-P.-85). (A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.)

—Soto, Maximiliano J.: reitera su presentación de fecha 21 de diciembre de 1984 denominada Gran Proyecto Patriótico Nacional (77-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Fundación Juan Ruggiero: peticona la reimpresión de la obra de Paul Groussac, anteriormente implementada por la ley 11.904 (78-P.-85). (A la Comisión de Educación.)

—García Leone, Bernardo E.: remite un memorial de sus presentaciones ante la justicia nacional y formula petición (79-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Frega, José C. y Schmid, María: hacen llegar saludo al cuerpo con motivo de cumplirse el 165º aniversario de la Revolución de Mayo (80-P.-85). (Al archivo.)

—Olivero, Jorge Norberto: solicita se inicie juicio político al juez federal a cargo del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba (81-P.-85). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Fernández Lamarra: hace llegar copia de la declaración aprobada por los ministros y secretarios de Estado de Educación de las provincias el 17 de mayo de 1985 (82-P.-85). (Al archivo.)

—De Feo, Elías Roberto: solicita se inicie juicio político a los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia y a otros magistrados que hubieren incurrido en mal desempeño de sus funciones (83-P.-85). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Asociación para la Defensa del Niño y la Mujer: propone modificaciones a la legislación vigente sobre pago de alimentos a menores de padres separados (84-P.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Asociación Amigos de la Ecología y Protección del Ambiente Humano: expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Adrián Alvarez proponiendo la creación del Parque Nacional Chuanisín, Isla de los Estados (85-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Glinne, Ernest y otros: solicita la liberación de Hilda Nava de Cuesta (86-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Garnier, Claude y otros: solicita la modificación de la ley 23.070 según el proyecto en trámite en el Honorable Senado (87-P.-85). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Gran Parlamento Indígena Nacional: peticona y formula consideraciones relacionadas con el proyecto de protección a los indígenas y apoyo a las comunidades aborígenes (88-P.-85). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Círculo de ex legisladores de Tucumán: ofrece su colaboración para la elaboración del proyecto sobre la insertación en el Plan Energético Nacional para la extensión del uso de alconafta en todo el país (89-P.-85). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Watson, Mary: peticona la formación de una comisión de la Honorable Cámara para investigar la violación a los derechos humanos durante el proceso de facto (90-P.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Secretario general de la FOTIA: solicita la entrega del gremio a sus legítimas autoridades en la provincia de Tucumán y formula consideraciones sobre la cuestión (91-P.-85). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Liga por los Derechos del No Fumador: expresa consideraciones sobre los peligros y daños causados por el tabaquismo y da su apoyo a todo proyecto que alerte a la población sobre los riesgos del hábito de fumar (92-P.-85). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Valdés, Norma Elena: peticona la formación de juicio político a los magistrados César Antonio Pescio, Alberto Bueres, Carlos M. Ambrosioni y Patricio Raffo Benegas (93-P.-85). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Partido Demócrata Cristiano, línea Acción Democristiana: amplía presentaciones en el pedido de juicio político a los señores ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, respectivamente (94-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Asociación Argentina de Aeronavegantes: solicita la intervención del Poder Legislativo y formula consideraciones sobre el "Reglamento para regular la actividad del personal aeronavegante civil", resolución 571/68, que está siendo reformado por la Fuerza Aérea a través del Comando de Regiones Aéreas en el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (95-P.-85). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Biblioteca Popular de Frontera de Junín de los Andes, provincia del Neuquén: solicita el apoyo necesario para la construcción de un edificio en un terreno de su propiedad a través de un subsidio o de cualquier otro medio que posibilite su construcción (96-P.-85). (*A la Comisión de Educación.*)

—Comba, Antonio: solicita autorización para aceptar la condecoración Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas de la Segunda Clase (97-P.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Partido Demócrata Cristiano, línea Acción Democristiana: solicita el cumplimiento de los artículos 24, 67 y 102 de la Constitución Nacional y formula consideraciones sobre la cuestión (98-P.-85). (*A la Comisión de Justicia.*)

—Laborde, Paúl y otros: peticionan y formulan declaraciones relacionadas con la aprobación de un proyecto de ley por parte del Honorable Senado sobre modificaciones a la ley 23.070 de la libertad condicional (99-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Navarro, Rosa Blanca: peticona una pensión graciable (100-P.-85). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Villegas, Juan Carlos: formula consideraciones para controlar los cobros que el Estado debe efectuar (101-P.-85). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Schroter, Luis Esteban: solicita autorización para aceptar condecoración y diploma otorgado por el gobierno de la República del Paraguay (102-P.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Institución de Magistrados Judiciales en Retiro: solicita el pronto tratamiento de la ley de autarquía judicial y formula consideraciones al respecto (103-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

IX

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórguese un subsidio de pesos argentinos un millón (§a 1.000.000), actualizados al momento de ser entregados con el índice de la construcción que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Censos, a favor de la Cooperadora del Instituto N° 22 Fray Luis Beltrán, área de frontera Epuyen, provincia del Chubut, importe que será destinado a satisfacer impostergables necesidades de esa comunidad escolar.

Art. 2º — El gasto que demande el presente subsidio deberá imputarse a la cuenta respectiva, con cargo de rendición de cuentas por la utilización de los fondos referidos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hecho que el Instituto N° 22 sea el único de enseñanza secundaria del área de frontera Epuyen en la pro-

vincia del Chubut, acompañado por las circunstancias del agotamiento de los canales normales y extraordinarios de solicitud de ayuda por sus autoridades, me lleva a plantear a esta Honorable Cámara el pedido de asistencia que el proyecto convoca.

Conforme a un cuadro de necesidades que se adjunta, el precitado centro educativo se encuentra en condiciones más que alarmantes y sostenido económicamente más por la comunidad de El Maitín, que por partidas presupuestarias serias con cargo a los organismos correspondientes.

A título informativo diré que el instituto cuenta aproximadamente con 155 alumnos y con siete divisiones, lo que resulta insuficiente conforme la población rural existente en la zona, seguida del caso fáctico de ser el único centro educativo secundario del área de frontera Epuyen, con la gravedad que ello conlleva.

El monto solicitado no hace más que paliar, transitoriamente, gastos fijos y mensuales de mantenimiento, renovación y adecuación de los medios a la demanda cada vez más actualizada y creciente.

Sin ánimo de agorería y persuadido de la educación como elemento de progreso (Constitución Nacional, artículo 67, inciso 16) es que recorro a esta Honorable Cámara para que —convencido de su sensibilidad— podamos canalizar con saludable resultado las afligentes necesidades planteadas.

Obvio es recalcar que la carencia de desarrollo intelectual es el resultado de la falta de material educativo y medios económicos acordes de enseñanza, acompañados en nuestra Patagonia austral por condiciones durísimas de vida y poco aliciente de arraigo.

Démosles a estos adolescentes en formación el provechoso sentimiento de saberse cultural y emocionalmente útiles y la inefable espiritualidad que de la educación y la cultura devienen.

No han sido pocos los argumentos sostenidos ni las gestiones que las autoridades del precitado instituto han realizado; se han enviado numerosas cartas solicitando la ayuda necesitada, pero éstas nunca han tenido respuestas.

Claro es notar el olvido en que se ha sumido a la educación en los últimos tiempos, pero también diáfana es la pretensión que los pobladores de nuestra frontera patagónica soportan en esa materia, sumida en el atraso cultural y las más de las veces sin solución inmediata.

Por lo expuesto, apelo una vez más a la sensibilidad de esta Honorable Cámara para paliar la alarmante situación que sintéticamente he expresado.

Miguel H. Medina.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórguese a la Asociación Bomberos Voluntarios de Esquel, de la provincia del Chubut, un sub-

sidio de tres millones de pesos argentinos (\$a 3.000.000) destinado a la continuación de las obras edilicias que ha iniciado la Asociación.

Art. 2º — El monto otorgado deberá reajustarse de acuerdo con el aumento del índice del costo de la construcción durante el lapso que medie entre la fecha de otorgamiento efectivo del subsidio.

Art. 3º — La entidad beneficiaria tendrá un plazo de ciento veinte (120) días para efectuar la rendición de cuentas de la inversión realizada.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley deberá imputarse a la cuenta respectiva del presupuesto de la Nación, con cargo a rendición de cuentas por la utilización de los fondos referidos.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tal vez no es sumamente necesario venir en esta oportunidad a señalar puntualmente la significativa importancia de los cuerpos de bomberos voluntarios, y si obviamos tales conceptos es fácil entender por qué debemos realizar todos los esfuerzos posibles para que de esta manera las asociaciones reciban la atención y ayuda que las mismas merecen para poder cumplir satisfactoriamente con su función específica.

En la mayoría de las ciudades se forman estos cuerpos gracias a la interpretación de sus habitantes de que deben nuclearse para prepararse a los efectos de poder enfrentar los siniestros que distintas circunstancias originan, y por este espíritu humanitario dan cuanto pueden de sí.

Todos los cuerpos de bomberos reciben apoyo de la comunidad donde actúan y una especial participación de la fuerza policial, pero cuando estos cuerpos se encuentran en formación toda colaboración se hace insuficiente, tal es el caso de los bomberos voluntarios de Esquel, motivo particular de la presentación de este proyecto.

El cuerpo de bomberos voluntarios de Esquel se encuentra en una buena etapa de formación y ha iniciado la construcción de su cuartel, obra sumamente necesaria para —además de poder contar con un lugar adecuado para su funcionamiento— que los objetivos y razón de ser puedan llevarse a cabo.

Esta obra demanda una inversión importante para su concreción, y gracias a la inestimable colaboración de vecinos, municipalidad y gobierno provincial la misma se encuentra muy avanzada, y para lograr la finalización de la misma es sumamente necesaria la participación del Estado nacional, y la aprobación del presente proyecto sería una muestra realmente positiva de interpretación y sensibilidad por parte de este Honorable Congreso de la Nación.

Miguel H. Medina.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Club Social y Deportivo Estrella del Norte, con domicilio en la calle Carola Lorenzini 657, barrio Jorge Newbery, de la ciudad de Santiago del Estero, un subsidio de un millón quinientos mil pesos argentinos (\$a 1.500.000).

Art. 2º — El monto otorgado deberá reajustarse de acuerdo con el aumento del índice del costo de la construcción durante el lapso que medie entre la presentación de este proyecto de ley y la fecha de la correspondiente liquidación, en caso de aprobarse por ambas Cámaras.

Art. 3º — La citada entidad deberá utilizar este subsidio en la construcción y refacción de su sede social y deportiva.

Art. 4º — Una vez finalizada la obra, las autoridades del club dispondrán de un plazo de 120 días para la rendición de cuentas por las obras realizadas.

Art. 5º — Los fondos que demande este subsidio deberán imputarse a la cuenta que para este fin se incluye en el presupuesto nacional.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Social y Deportivo Estrella del Norte, del barrio Jorge Newbery de la ciudad de Santiago del Estero, es una entidad fundada el día 1º de marzo de 1932 y cuenta con personería jurídica acordada mediante decreto serie A 1.524 del día 18 de agosto de 1977, inscrito bajo el número 1.294.

Esta institución brinda amplios servicios recreativos y culturales a un vasto sector populoso y de condición humilde.

Los escasos recursos con que cuenta el club le hacen imposible asumir el gasto que demanda la construcción y refacción de sus instalaciones, que por otra parte son imprescindibles.

Escuchamos permanentemente que el deporte favorece a la salud física y mental, el club cuenta con un plantel de básquetbol femenino donde la edad de las jugadoras oscila entre los 9 y 20 años y son todas de condición muy humilde.

Hasta el año 1984, el club se mantenía gracias a algunas rifas que realizaba, ya que no cuenta con ningún tipo de apoyatura oficial, pero ante la crítica situación por la que atraviesa nuestro país, le es prácticamente imposible subsistir y es así que algunas veces las jugadoras deben trasladarse a jugar sus partidos de la liga oficial a pie.

La construcción y refacción de sus instalaciones tiene un presupuesto estimativo de pesos argentinos un millón quinientos mil (\$a 1.500.000).

En razón de lo expuesto, es que solicito a mis colegas sea aprobado este proyecto de ley, por el Honorable Congreso de la Nación, ante la seguridad de estar realizando un acto de estricta justicia social.

Ramón R. Aguilar.

—A las comisiones de Turismo y Deportes
—especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Amadea de Jesús Díaz, libreta cívica 9.264.880, nacida el día 18 de octubre de 1919, con domicilio en Cassaffouth 646 de la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de la ancianidad es una obligación de la sociedad para con aquellos que han contribuido al crecimiento de nuestra patria, a más que un elemental respeto a la dignidad humana por parte de un pueblo forjado en los principios cristianos.

Todo anciano desamparado debería ser asistido por el Estado, a fin de garantizarle sus necesidades mínimas en cuanto a la vivienda, alimentación y salud física y moral.

Con pleno funcionamiento de la democracia en nuestro país voy tomando contacto nuevamente con una serie de injusticias sociales, algunas de las cuales llevan a que nos tengamos que avergonzar, sobre todo en el caso de personas mayores que no poseen recursos económicos ni para el sustento diario.

El que planteo es uno de ellos. Una persona que ha dedicado toda su vida al trabajo, y que al llegar a la vejez debe hacer maravillas para poder subsistir y caer, a veces, en la caridad de sus semejantes por distintas cuestiones que oportunamente escaparon a su voluntad.

Pienso que por un estricto principio de justicia social debemos tratar de solucionar estos problemas que generalmente no están en conocimiento de las autoridades.

El sentido social de la presente petición, exige de mayores comentarios, por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores nacionales.

Ramón R. Aguilar.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Juana Evangelista Yñíguez, libreta cívica 2.284.473, nacida el día 28 de diciembre de 1917, con domicilio en la calle Cassaffouth 843, de la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los benefi-

ciarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La debida protección de nuestras mujeres ancianas es una obligación para con ellas, ya que han contribuido al crecimiento de nuestra patria en base a trabajo, sacrificio y sufrimientos, a más que un elemental respeto a la dignidad humana por parte de un pueblo forjado en los principios cristianos.

Toda mujer anciana desamparada tiene que ser asistida por el Estado nacional, a fin de garantizarle un mínimo de sus necesidades humanas y ser asistida en cuanto a vivienda, alimentación adecuada a su edad y atención a su salud física y moral.

Con pleno funcionamiento del Estado de derecho o la democracia como se lo prefiera llamar en nuestro país, estoy tomando contacto nuevamente con una serie de graves injusticias sociales, algunas de las cuales me llevan a tener que avergonzarme, sobre todo en el caso de mujeres mayores que no poseen ningún tipo de ayuda económica y viven en la total indigencia.

Lo que estoy planteando es uno de esos casos. La señora Juana Evangelista Yñíguez, debe realizar maravillas para poder subsistir y cae a veces en la caridad de sus semejantes por distintas cuestiones que oportunamente escaparon a su voluntad.

Pienso que por un estricto principio de justicia social debemos nosotros tratar de solucionar estos problemas que generalmente no están en conocimiento de las respectivas autoridades.

El sentido social de la presente petición exime de mayores comentarios, por lo que solicito a mis colegas legisladores nacionales de su aprobación teniendo la plena seguridad que será un acto de verdadera justicia social.

Ramón R. Aguilar.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Mercedes Mena, documento nacional de identidad F 1.449.546, con domicilio en la calle Italia 1666, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón R. Aguilar

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de la ancianidad es una obligación de la sociedad para con aquellos que han contribuido al crecimiento de nuestra patria, a más que un elemental respeto a la dignidad humana por parte de un pueblo forjado en los principios cristianos.

Todo anciano desamparado debería ser asistido por el Estado, a fin de garantizarle sus necesidades mínimas en cuanto a la vivienda, alimentación y salud física y moral.

Con pleno funcionamiento de la democracia en nuestro país voy tomando contacto nuevamente con una serie de injusticias sociales, algunas de las cuales llevan a que nos tengamos que avergonzar, sobre todo en el caso de personas mayores que no poseen recursos económicos ni para el sustento diario.

El que planteo es uno de ellos. Una persona que ha dedicado toda su vida al trabajo, y que al llegar a la vejez debe hacer maravillas para poder subsistir y caer a veces en la caridad de sus semejantes por distintas cuestiones que oportunamente escaparon a su voluntad.

Pienso que por un estricto principio de justicia social debemos tratar de solucionar estos problemas que generalmente no están en conocimiento de las autoridades.

El sentido social de la presente petición exime mayores comentarios por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores nacionales.

Ramón R. Aguilar.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Hermenegilda de Jesús Figueroa, documento nacional de identidad 1.449.433, con domicilio en la calle Manuel Alberti 1136, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de la ancianidad es una obligación de la sociedad para con aquellos que han contribuido al crecimiento de nuestra patria, a más que un elemental respeto a la dignidad humana por parte de un pueblo forjado en los principios cristianos.

Todo anciano desamparado debería ser asistido por el Estado, a fin de garantizarle sus necesidades mínimas en cuanto a la vivienda, alimentación y salud física y moral.

Con pleno funcionamiento de la democracia en nuestro país voy tomando contacto nuevamente con una serie de injusticias sociales, algunas de las cuales llevan a que nos tengamos que avergonzar, sobre todo en el caso de personas mayores que no poseen recursos económicos ni para el sustento diario.

El que planteo es uno de ellos. Una persona que ha dedicado toda su vida al trabajo, y que al llegar a la vejez debe hacer maravillas para poder subsistir y caer a veces en la caridad de sus semejantes por distintas cuestiones que oportunamente escaparon a su voluntad.

Pienso que por un estricto principio de justicia social debemos tratar de solucionar estos problemas que generalmente no están en conocimiento de las autoridades.

El sentido social de la presente petición, exime mayores comentarios, por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores nacionales.

Ramón R. Aguilar.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Junta Vecinal barrio Villa Italia de la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, un subsidio por valor de quinientos mil pesos (\$a 500.000), el que se destinará a la primera etapa de construcción de su sede social.

Art. 2º — El gasto que demande el presente subsidio deberá imputarse de la cuenta respectiva del presupuesto de la Nación, con cargo de rendición de cuentas por la utilización de los fondos referidos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las juntas vecinales y asociaciones de fomento constituyen parte fundamental de la vida comunitaria, propiciando el apartamiento del espíritu individualista y acentuando el espíritu solidario de quienes han comprendido que nadie se realiza en una comunidad que no se realiza.

Así, es común ver a los integrantes de esos organismos servir de documentados interlocutores de las autoridades comunales cuando éstas comprenden cabalmente su rol y hacen participar al pueblo de las decisiones que han de afectarlo en una u otra forma.

Uno de estos casos es el de la Sociedad Junta Vecinal Barrio Villa Italia, de la localidad bonaerense de Tres Arroyos. Los integrantes de sus distintas comisiones directivas han respetado un denominador común de trabajo y dedicación en favor de una populosa barriada de humilde condición.

Así, su actual comisión nos ha sugerido distintas inquietudes —instalación de teléfonos públicos, ilumina-

nación de tramos urbanos de rutas, creación de un jardín de infantes, pensiones para discapacitados y ancianos— las cuales en su mayoría fueron aprobadas por esta cámara.

Este modelo de accionar comunitario construye ahora su sede social, con las dificultades que son de imaginarse teniendo en cuenta los escasos recursos de los vecinos y la difícil situación económica que a todos aflige.

Mediando grandes sacrificios, los vecinos adquirieron un terreno con los fines descriptos, al que ahora se quiere cercar con un corralón del tipo prefabricado, cuyo costo insume el importe que solicitamos.

Teniendo en cuenta los fines invocados y en la seguridad de que de este modo contribuiremos a afianzar la labor de una entidad que así lo merece, es que vengo a solicitar de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Miguel Landín.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase con carácter de subsidio no reintegrable al Centro Polivalente de Arte de Chilecito, con domicilio en calle Libertad esquina Córdoba, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, la suma de veinte millones (\$a 20.000.000), para ser destinado a la ampliación del edificio en que funciona actualmente.

Art. 2º — El gasto que demande el presente subsidio se imputará a la cuenta respectiva del presupuesto del corriente año con cargo de rendición de cuentas por la utilización de los fondos referidos.

Art. 3º — El mismo será reajustado conforme lo establece el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para la Industria de la Construcción en la fecha de su otorgamiento.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo E. Herrera. — Pedro S. Rodríguez. — Miguel D. Dovená. — Miguel J. Serralta. — Jorge O. Ghilano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hablar del Centro Polivalente de Arte de Chilecito, en la provincia de La Rioja, es enorgullecerse por lo trascendental de su obra de bien a favor de la educación de su pueblo.

Y lo más significativo, es la forma como se iniciaron en esa actividad; primero, lo hacen adquiriendo un inmueble que fuera proyectado para que funcionara un hotel, obviamente tuvieron que hacerle las modificaciones necesarias para adaptarlo a la labor escolar. Como es de suponer se inicia a partir de ese momento una verdadera organización de labor de conjunto, integrada por personal docente, no docente, padres de los alum-

nos y alumnas, hechos que se produjeron en diciembre del año 1982. El año siguiente se inicia la actividad educacional con 229 alumnos y a partir de ese momento, no interesa el número de escolares que asistan que sin lugar a dudas irá en constante aumento, lo que si interesa es mantener vigente el principio madre de todo esto y es el accionar en conjunto de todos ellos, que no sólo se circunscribirá a la actividad educativa sino al convencimiento tácito que a este país le hace falta que todos trabajemos unidos y apuntando a un solo objetivo que es la felicidad del pueblo y la grandeza de la patria.

Es así como paulatinamente fueron tomando conciencia todos ellos de la importancia que reviste para esa marginada población del interior de nuestro país, la cultura, el esparcimiento físico, el enriquecimiento espiritual y la nobleza de corazón para con sus hermanos que tantas esperanzas cifran en sus maestros.

Cómo no preocuparnos como gobierno de ayudar a esta gente que nos está dando el ejemplo, cómo se debe trabajar, cómo se plasman en hechos los grandes ideales de los pueblos, mientras haya estatura de pensamiento y no las bajas pasiones por las satisfacciones personales, debilidad de figuración, etcétera; es por ello que estoy convencido que el pedido que le formulo a mis pares, no tendrá otra respuesta que es la que corresponde en estos casos, de resolver favorable la ayuda que se solicita en este proyecto.

Bernardo E. Herrera. — Jorge O. Ghtano.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Banda Municipal Juvenil de Música de Rosario (provincia de Santa Fe), un subsidio por la suma de pesos argentinos diez millones (\$a 10.000.000).

Art. 2º — El director a cargo de dicha banda afectará el monto del presente subsidio a la compra de instrumentos y otorgamiento de becas de estudio a sus integrantes.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuenta ante esta Honorable Cámara de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Banda Municipal Juvenil de Música de Rosario fue fundada el 18 de septiembre de 1984 por decreto 1.483/84. Depende de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad, ya que además de conciertos

didácticos y retretas, este organismo es utilizado en villas de emergencia, orfanatos, hospicios de niños y ancianos, escuelas carenciadas, actos protocolares, etcétera.

Pero esta fecha que menciono en el primer párrafo debe tenerse en cuenta como una refundación del actual conjunto musical, ya que su origen real data desde 1977. Su primer director fue el maestro José De Leonardi, y luego ocupó dicho cargo el maestro Ciralo, siendo su ayudante Miguel Angel Milano (actual director).

A partir de aquella época, la Banda Municipal Juvenil de Rosario llevó a cabo una fecunda actividad cultural, participando en diferentes festivales desarrollados en Rosario y en localidades vecinas. Además, se destaca como una de sus presentaciones más importantes la actuación en el acto inaugural de la subselección Rosario del Mundial de Fútbol '78.

No obstante, y sin motivo alguno, el director de cultura municipal del último gobierno de facto disolvió la banda en diciembre de 1980, y sus instrumentos pasaron al Conservatorio Municipal de esta ciudad.

Así fue que el conjunto musical, que realizaba presentaciones todos los domingos por la mañana en las plazas; como así también en actos patrios, festivos, escolares y homenajes; dejó de ofrecer a la comunidad rosarina una alternativa válida para el crecimiento cultural y la feliz recreación de toda la familia a través de la música.

Como ya acotara al principio, en septiembre del año pasado volvió a crearse la Banda Juvenil, integrada actualmente por cuarenta jóvenes que estudian música gratuitamente y que luego de una especialización en instrumentos de viento o percusión, pasan a conformar la estructura musical. Vale recordar, al tiempo, que dichos integrantes actúan *ad honorem*, y que por lo tanto el subsidio requerido estaría destinado —además de la compra de instrumentos necesarios— a brindar apoyo para trabajos y becas de estudio de los citados integrantes.

Finalmente, señor presidente, la mayor trascendencia de este subsidio es ofrecer a la comunidad la posibilidad de recuperar un elemento idóneo e imprescindible para la difusión cultural y la promoción social que se ejercerá, desde luego, a través de la Banda Municipal Juvenil de Música de Rosario.

Por todo lo expuesto, los estimados legisladores sabrán comprender el motivo primordial de este proyecto de ley, y por lo tanto solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del mismo.

Ricardo A. Terrile.

—A las comisiones de Legislación General, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Casa del Niño que Trabaja, de la ciudad de San Pedro, en la provincia de Jujuy, un subsidio de \$a 2.000.000 que serán destinados a la terminación del edificio y taller de cerámica de dicha institución.

Art. 2º — Esta institución deberá rendir cuenta a esta Honorable Cámara de lo actuado con el subsidio otorgado.

Art. 3º — Los fondos serán imputados a "Rentas generales" del presupuesto 1985

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Paleari. — Manuel Alias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Casa del Niño que Trabaja es una benemérita institución del ramal jujeño que afronta la realidad angustiante de una niñez desvalida con la realidad esperanzada del trabajo comunitario en solidaridad para con esos niños que a cambio de juguetes manejan las herramientas y a cambio de sus horas de estudio entregan sus horas de trabajo.

La Casa del Niño que Trabaja nuclea a los vecinos de buena voluntad que frente a esa lacerante realidad pusieron manos a la obra sin esperar la ayuda del Estado ni el milagro de una recuperación económica inmediata que otorgue a la niñez el lugar que le corresponde en un ámbito de paz, alegría y salud.

En su edificio se encuentra próximo a terminar un taller de cerámica que instruye y educa y, allí mismo, están proyectadas dependencias para carpintería y un playón polideportivo para solaz y esparcimiento de la niñez sampedreña más necesitada.

Para terminar esas obras solicitamos a esta Honorable Cámara el subsidio que detallamos en la parte resolutiva.

Los elevados propósitos que inspiran el presente proyecto de ley nos permiten esperar confiados su pronta aprobación.

Antonio Paleari. — Manuel Alias.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Hospital Nacional de Rehabilitación María Ferrer, ubicado en Finochietto 849, de esta Capital, un subsidio de \$a 5.000.000 destinado al reequipamiento del Hogar Respiratorio dependiente del mismo.

Art. 2º — El mencionado hospital deberá rendir cuentas ante esta Honorable Cámara de lo actuado con el subsidio otorgado.

Art. 3º — Los fondos para atender a lo determinado en el artículo 1º de esta ley, serán imputados a "Rentas generales" del presupuesto de 1985.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hospital María Ferrer fue creado en 1956 para asistir a los pacientes poliomiélicos con compromiso respiratorio, siendo el primer organismo hospitalario dedicado a la terapia intensiva en el país y Latinoamérica; en la actualidad es un irremplazable centro médico dedicado al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del tórax.

En el mismo se aplicaron por primera vez en nuestro país técnicas y procedimientos que hoy son de uso habitual, como la asistencia respiratoria mecánica volumétrica, la oxígeno-terapia controlada y el monitoreo respiratorio y hemodinámico mecánico.

En el área de investigación más de 200 trabajos publicados en el país y el exterior, resumen su labor.

En el Ferrer se han educado directa o indirectamente todos los médicos y enfermeras dedicados a la terapia intensiva respiratoria en la Argentina y en él se organizó el primer departamento de enfermería que existió en nuestro medio.

También formó médicos, enfermeras y kinesiólogos de prácticamente toda Sudamérica y Centroamérica y, además, algunas unidades asistenciales de países vecinos se organizaron con su ayuda técnica y docente y acorde con el modelo de este hospital.

Actualmente es múltiple y cuantioso el número de consultas sobre procesos respiratorios insuficientes, causando esta situación gran preocupación en su plantel médico.

Los facultativos allí a cargo indican que la cifra estimada asciende a 22 000 pacientes anuales, de los cuales 800 aproximadamente recalcan en terapia intensiva, consistiendo la mayoría de los casos presentados en enfermos asmáticos y bronquíticos crónicos, dolencias éstas que afectan al 25 % de la población del país en alguna etapa de la vida.

Debo destacar que el Ferrer es el único centro de vías respiratorias de alta complejidad en el área nacional, encontrándose por ello obligado a una elevada atención de casos derivados de terapia intensiva.

Es importante mencionar que del Ferrer depende también el Hogar Respiratorio, por el cual solicito este subsidio, donde se brinda asistencia a niños en pulmón y cama oscilante, quienes están afectados por las secuelas de la poliomiélitis que azotó a la Argentina en 1956.

Debido a las dificultades presupuestarias existe en esta dependencia escasez de medicamentos, el mantenimiento es dificultoso y el plantel de enfermeras escaso.

A pesar de ello, los médicos y enfermeras a cargo brindan con alto grado de sacrificio personal la adecuada y completa atención que los pacientes necesitan.

Ayudar a que el Hospital Nacional María Ferrer continúe brindando generosamente su valioso aporte, como lo ha hecho a través de sus casi 30 años de existencia, es casi una obligación moral, que, seguramente, muchos asumirán como suya, pese a las dificultades económicas por las que atraviesa el país.

Por las razones expuestas solicito de esta Honorable Cámara el otorgamiento del subsidio solicitado, destinado a esta ejemplar institución.

Antonio Paleari.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de prioridad absoluta la inmediata señalización y demarcación de las rutas nacionales.

Art. 2º — Deberán arbitrarse las medidas necesarias para que las mismas sean conservadas en forma correcta y eficiente en su funcionamiento.

Art. 3º — Las obras en ejecución deberán incluir, en forma total, la señalización y demarcación, previa a su recepción.

Art. 4º — Todo proyecto de obra nueva, ampliación, refacción o modificación de las rutas existentes deberá incluir la más completa señalización y demarcación.

Art. 5º — Invítase a las direcciones provinciales de vialidad y autoridades comunales a mantener criterio similar al articulado anterior.

*Bernardo E. Herrera. — Jorge O. Ghiano. —
Antonio M. García. — Pedro S. Rodríguez.
— Jorge R. Matzkin.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es conocido el alto porcentual de accidentes de tránsito vial producidos en las rutas de nuestro país por la falta de señalización.

Carecen los pavimentos de las mismas de la limitación de calzada tanto lateral como central, la separación de doble traza en las curvas, las líneas continuas que prohíben el cruce y demás señalización en horizontal, fundamentales para la seguridad en el tránsito de los automotores.

Los accidentes provocados por la indeterminación de las trochas no pueden ser culpados a los conductores, por lo cual el siniestro recae sobre la responsabilidad de las autoridades responsables de la señalización y mantenimiento de las rutas.

Estas situaciones de riesgo se agravan en la medida que las condiciones climáticas y ambientales empeoran por causas de lluvia, vientos, heladas, granizo, etcétera.

Agrégase a ello los problemas de visibilidad que se ponen de manifiesto, con mayor magnitud, cuando se cruzan los vehículos durante las horas de la noche, al no permitir visualizar dónde termina la calzada y dónde se inicia la banquina o viceversa.

Además no todas las banquinas están calzadas o su construcción es la recomendada —riego asfáltico—, y ello origina desplazamiento de los vehículos hacia lugares que están fuera de la zona de seguridad en las rutas.

Por ello, en base a esta serie de riesgos, obviamente ajenos a los conductores de vehículos automotores, obligan a poner en consideración de mis pares la necesidad de que se establezca como requisito indispensable que en todas las rutas nacionales que no posean esta señalización, se proceda en forma inmediata a su ejecución.

Asimismo, para aquellas obras viales que estén en construcción o en proyecto deberá agregarse, en la documentación de las mismas, una cláusula que obligue a realizar este trabajo de señalización.

Idéntico criterio deberá regir en las carreteras provinciales y/o municipales, por lo cual se invita a las direcciones provinciales de vialidad y autoridades respectivas de las comunas a sancionar similares reglamentaciones.

Evidentemente este proyecto no persigue otro objetivo que el cuidado de nuestra población, y lo haremos en la medida que le ofrezcamos un mínimo de seguridad finalización se proceda en forma inmediata a su ejecución.

*Bernardo E. Herrera. — Jorge O. Ghiano. —
Antonio M. García. — Pedro S. Rodríguez.
— Jorge R. Matzkin.*

—A la Comisión de Transportes.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fijase en la suma de quientos diez mil millones de pesos argentinos (\$a 510.000.000.000) el monto a transferir, durante el ejercicio fiscal de 1985, por la administración nacional a las jurisdicciones provinciales y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a la distribución de la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — El anteúltimo día hábil de cada mes el Poder Ejecutivo deberá transferir, a las jurisdicciones provinciales, la doceava parte indicada en el artículo anterior, conjuntamente con la actualización establecida en el artículo siguiente.

Art. 3º — Los montos a girar serán ajustados mensualmente por el índice de precios implícitos (2/3 índice de precios mayoristas nivel general y 1/3 índice de precios minoristas), correspondiente al mes anterior al de la transferencia.

Art. 4º — La presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1985 y dentro de los treinta días de sancionada se transferirá a las provincias la diferencia entre los valores determinados por el presente régimen y los recursos enviados a las provincias en calidad de anticipos.

Art. 5º — El Tesoro Nacional financiará los déficit presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 1984 de las provincias y territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por un monto equivalente a la doceava parte del indicado en el artículo 1º. La asignación por jurisdicción será proporcional a la establecida en la planilla anexa de dicho artículo.

Art. 6º — El monto resultante del artículo 5º será transferido dentro de los treinta días de promulgada

la presente ley conjuntamente con la actualización que se realizará desde la fecha de vigencia indicada en el artículo 4º hasta el mes de la transferencia de los fondos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º.

Art. 7º — Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el crédito del presupuesto general de la administración nacional en un monto equivalente al que demanda el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Matzkin. — Antonio E. Romero. — Oscar L. Fappiano. — Diego R. Guelar.

Planilla Anexa al Artículo 1º

Jurisdicción	Monto a transferir durante 1985
	\$a
Buenos Aires	89.244.900.000
Catamarca	15.261.240.000
Córdoba	48.627.480.000
Corrientes	20.491.290.000
Chaco	27.608.340.000
Chubut	5.568.180.000
Entre Ríos	27.040.710.000
Formosa	20.123.070.000
Jujuy	15.581.010.000
La Pampa	10.385.640.000
La Rioja	11.466.840.000
Mendoza	21.038.010.000
Misiones	18.273.300.000
Neuquén	6.561.150.000
Río Negro	13.404.840.000
Salta	21.190.500.000
San Juan	18.689.970.000
San Luis	12.659.220.000
Santa Cruz	5.595.720.000
Santa Fe	50.817.930.000
Santiago del Estero	22.878.090.000
Tucumán	26.330.280.000
Tierra del Fuego	1.162.290.000
Total	510.000.000.000

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 31 de diciembre de 1984 terminó la vigencia de la ley de coparticipación federal de impuestos 20.221. No existe en la actividad ninguna norma legal que regle, distribuya y armonice la relación financiera provenientes del poder de imposición entre el Estado federal y cada una de las jurisdicciones locales que componen la Nación.

El sistema federal de gobierno, instituido en la Constitución Nacional exige definir la certeza y las relaciones entre los Estados, en especial las relacionadas con los aspectos económicos que hacen a su posibilidad de crecimiento o regresión, esplendor o fracaso de las regiones.

El presente proyecto tiene por objeto reglar un sistema provisorio y de emergencia que permita subsistir a las provincias durante 1985, lapso en el cual se instrumentará la norma o ley-convenio entre los Estados.

Por otra parte los aspectos cuantitativos son fiel reflejo del acuerdo entre los titulares de los Poderes Ejecutivos nacional y provinciales, celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 8 de enero de 1985.

El antedicho régimen permitirá cumplir de manera correcta el acuerdo alcanzado como asimismo permitir a los gobiernos provinciales conocer con anticipación el monto de los recursos a su disposición para de esta manera planifica a una más eficiente acción de gobierno.

El presente régimen tendrá vigencia hasta tanto se apruebe el nuevo régimen de coparticipación federal.

Jorge R. Matzkin. — Antonio E. Romero. — Oscar L. Fappiano.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una comisión de estudios de factibilidad de tendido de líneas ferroviarias y que se denomina Transpatagónico y deberá cubrir el recorrido del mismo desde Ingeniero Jacobacci (Río Negro) hasta Río Gallegos (Santa Cruz), como columna vertebral.

Art. 2º — La comisión creada por la presente ley deberá expedirse en un lapso de tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su creación.

Art. 3º — La comisión que se crea por el artículo 1º estará compuesta por un representante por cada organismo y/o provincia que se detalla a continuación:

- a) Ferrocarriles Argentinos;
- b) Ministerio de Defensa;
- c) Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- d) Ministerio de Economía;
- e) Dirección Nacional de Turismo;
- f) Gobierno de la provincia de Río Negro;
- g) Gobierno de la provincia del Chubut;
- h) Gobierno de la provincia de Santa Cruz;
- i) Confederación General Económica;
- j) Confederación General del Trabajo.

La Comisión de Estudios de Factibilidad de Ferrocarril Transpatagónica será presidida por uno de los representantes elegido de su propio seno en la primera reunión de constitución de la misma.

Art. 4º — La comisión creará su propio reglamento y, sin perjuicio de lo determinado en el mismo, tendrá las siguientes facultades:

- a) Determinar el plazo de iniciación y ejecución del proyecto, estudiando las condiciones financieras;

b) Mencionar la conveniencia de la realización de la obra tanto en lo inmediato como mediato, principalmente en el aspecto de soberanía territorial, turístico, en lo social, económico, cultural, seguridad nacional.

Art. 5º — La comisión, y a los efectos de lograr agilidad y éxito de su cometido podrá solicitar la colaboración necesaria de personas u organismos que considere conveniente y, tendrá para el cumplimiento de sus fines, los recursos que le fije el Poder Ejecutivo con imputación a "Rentas generales".

Art. 6º — Producidas las conclusiones de la comisión, el Poder Ejecutivo dispondrá la ejecución de la obra, de acuerdo a las mismas.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si nuestro extenso territorio contara con una red vial ferroviaria que posibilitara la distribución interna de las producciones regionales, el desarrollo integral del país sería seguramente muy distinto, si el ferrocarril se hubiese programado con sentido federalista, no sólo se hubiese podido mejorar la economía sino que grandes zonas hoy despobladas estarían más densas y desarrolladas y la idea de llevar a cabo el ferrocarril Transpatagónico es precisamente con la intención de lograr entre otras cosas desarrollo integral del país, posibilitar la redistribución interna de las riquezas regionales, mayor densidad poblacional en la región patagónica, concretar soberanía nacional con presencia del hombre argentino y de esta manera afianzar la seguridad nacional a través de la ocupación de los grandes espacios vacíos.

Debemos intentar preventivamente poner en ejecución ideas defensivas de nuestra riqueza y nuestro patrimonio nacional y, la implementación de redes ferroviarias en nuestra desértica Patagonia, posibilitaría crear y consolidar las infraestructuras básicas para el desarrollo de aquella región de reserva de nuestra Nación.

Este medio de transporte —comprobado está— es de una enorme capacidad, principalmente a larga distancia con un consecuente beneficio de bajo costo, ha demostrado dar mayor seguridad y comunicación permanente a las poblaciones que se encuentran en su área de influencia.

Debe tenerse en cuenta que la producción de la región patagónica es diversa desde frutas, verduras, etcétera, de las zonas valletanas, hasta el gas y petróleo, pasando por entre otras por la lana, carnes ovinas y bovinas, los productos de nuestro extenso litoral marítimo, la gran riqueza minera existente en explotación y en el futuro —caso importante de destacar el yacimiento polimetálico Los Huemules, en Esquel-Chubut—, maderas y granos y la gran fuente natural que es el turismo.

Si se realiza un estudio avanzado y minucioso podrá comprobarse que el Transpatagónico puede ser alimentado con energía eléctrica generada por centrales hidroeléctricas, ya que plantas como El Chocón-Cerros Colorados y Futaleufú en la actualidad y, en el futuro

Epuyen-Puelo, Carreleufú-Corcovado, Santa Cruz, Los Monos, etcétera, brindarían seguramente la posibilidad de crear este transporte sin consumir hidrocarburos tan preciados y de necesaria reserva para el futuro del país todo, tales como los derivados del petróleo.

Señor presidente, a los efectos de no ser reiterativo y dado que existen ya presentaciones en otra época (tal el caso del proyecto del señor senador Ramón Lorenzo aprobado por el Honorable Senado de la Nación el 27 y 28 de septiembre de 1974 y publicado en el Diario de Sesiones de la reunión 25ª-22ª sesión ordinaria) como asimismo un muy buen trabajo que proveeré oportunamente a las comisiones que traten el presente proyecto para una mayor ilustración.

Por lo expuesto y que de considerarse necesario abundaré oportunamente, solicito la aprobación del mismo.

Miguel H. Medina.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Transportes —especializadas— y de Presupuestos y Hacienda.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional transferirá a la provincia de Jujuy una partida de pesos argentinos veintidós mil seiscientos millones (\$a 22.600.000.000), destinados a concluir las obras del aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande, que viene ejecutando con recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

Art. 2º — La erogación que demande la presente, será atendida con cargo a la cuenta especial 550 Fondo de Desarrollo Regional.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel Alias. — Dardo N. Domínguez Ferrera. — Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande, comúnmente llamado por los jujeños la obra de Las Maderas o dique Las Maderas, constituye un conjunto de obras de aprovechamiento múltiple.

Este sistema hidráulico abarca desde el departamento Capital de la provincia de Jujuy hasta el departamento de El Carmen, donde se encuentra enclavado el embalse principal y la mayor parte de las obras que la complementan.

Fue programado para su realización en cuatro etapas, que comprende la

Primera Etapa:

a) Presa de embalse Las Maderas, con un dique de 93 m de altura y 450 m de longitud, un camino de 10 m de ancho en su coronamiento; cuando esté lleno tendrá un espejo de agua de 730 ha, destinado a regular los caudales de agua a régimen natural de los ríos Perico y Grande;

b) Dique derivador El Típal sobre el río Perico, destinado a captar las aguas de este río y, previa decantación, entregarlas al canal del río Perico;

c) Canal del río Perico, de 3,9 km de longitud y capacidad de conducción de 45 m³/segundo, destinada a transportar los caudales de los canales de los ríos Perico y Grande hasta los embalses La Ciénaga y Las Maderas.

Etapa totalmente terminada en 1974.

Segunda etapa:

a) Un dique derivador sobre el río Grande a la altura del Paraje Reyes, con una capacidad de derivación de 25 m³/segundo, construido de hormigón con espaldones de tierra;

b) Canal del río Grande, de 36,6 km y una capacidad de conducción de 25 m³/segundo, revestido de sección trapecial en su mayor parte, y sección cerrada rectangular de doble conducto al atravesar zonas suburbanas. Incluye numerosas obras de arte, entre las que sobresalen, el sifón de cruce del río Xibi Xibi en San Salvador de Jujuy y los acueductos de cruce de los ríos Los Alisos y Perico. Este canal transportará las aguas del dique derivador sobre el río Grande hasta la dársena de unión con el canal del río Perico.

Etapa también concluida en 1979.

Tercera etapa:

a) Embalse compensador Catamontaña, aguas abajo de la futura central hidroeléctrica Las Maderas, con una capacidad de 1,5 hm³, que permitirá regular los caudales para un adecuado aprovechamiento de los mismos para riego;

b) Canal matriz de riego Las Maderas o Canal Principal, de 10,5 km de longitud y una capacidad de conducción de 30 m³/segundo. Tiene por finalidad tomar el agua del embalse compensador y alimentar los canales de riego.

En plena ejecución, con fecha prevista de terminación aproximada en diciembre de 1986.

La tercera etapa prevé una red de riego que abarca una área dominable por los canales de 48.000 ha, dividida en cinco subzonas, El Típal, La Ciénaga, Maderas I, Maderas II y Manantiales. La red permitirá mejorar la dotación de agua en un 30 %, en números redondos.

Las obras de esta etapa se subdividieron en cuatro subredes, denominadas subred El Típal, subred La Ciénaga, subred Maderas I y subred Maderas II, que proporcionarán riego a las subzonas homónimas.

En la subzona Manantiales la red servirá a unas 7.000 hectáreas y en la mayor parte de la superficie tiene por objeto resolver los problemas de drenajes creados por las aguas subterráneas que afloran por debajo de la cota 700 metros sobre nivel del mar. Esta subzona no requiere agua de los embalses, pues utilizará las aguas que afloran en los numerosos manantiales. Existen unas 3.000 hectáreas que requieren drenaje inmediato y 1.800 hectáreas no necesitan.

El proyecto a nivel ejecutivo tiene un avance del 90 por ciento.

Cuarta etapa:

a) Construcción de la galería de conducción, de hormigón, blindada con acero, de 3,5 kilómetros de longitud y un diámetro de 4,5 metros;

b) Torres de compuertas;

c) Chimenea de equilibrio y conducción de presión;

d) Central hidroeléctrica compuesta de tres partes edificio de la central, equipamiento de la central hidroeléctrica y estación transformadora con línea de transmisión de 132 kilovoltios a la ciudad de Palpalá.

Las obras mencionadas en los incisos a), b) y c) están ejecutadas en un 100 %. Del inciso d) el edificio se encuentra en análisis del gobierno provincial para llamar a licitación; equipamiento ejecutado un 6 %; estación transformadora y línea de transmisión con documentación en preparación para licitar.

Aunque la obra de la presa Los Alisos y el acueducto a Palpalá se administra como obra independiente, técnicamente constituye parte integrante del conjunto de obras para el aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande, por lo que puede catalogarse como

Quinta etapa:

Este dique tiene una capacidad de 19 hectómetros cúbicos. A 2.500 metros, agua bajo de la presa, se encuentra un azud derivador de hormigón, donde nace el acueducto de Palpalá, que desemboca en una dársena que mediante compuertas puede derivar agua de Los Alisos hacia el complejo Las Maderas, o derivar agua del río Grande hacia el parque industrial de la ciudad de Palpalá.

Se encuentra ejecutado en un 100 % la presa y el azud derivador y en un 92 % el acueducto.

Las obras se iniciaron en el año 1970 con un ritmo sostenido de ejecución hasta fines del año 1979; durante esos diez años el promedio de inversión anual aproximado fue de veinte millones de dólares (u\$s 20.000.000); a partir de 1980 la inversión fue declinando hasta los cinco millones de dólares (u\$s 5.000.000) estimados para 1983.

En los quince años de concreción de las obras se realizó el 80 % del total programado, con una inversión aproximada de doscientos veinte millones de dólares (u\$s 220.000.000).

El 20 % pendiente de ejecución requiere un aporte total de cuarenta millones de dólares (u\$s 40.000.000) para concretar la ejecución del embalse compensador Catamontaña, canal matriz principal, central hidroeléctrica, estación transformadora y línea de transmisión.

La realización de este complejo hidroeléctrico se inicia con el compromiso de la Nación, establecido por decreto específico 4.368 del 31 de julio de 1968, en cuyos considerandos acredita la importancia de la obra y expresa la urgencia de su realización.

Encuadrándola para su financiación en la ley 17.678, Fondo de Integración Territorial, y decreto reglamentario 1.705/68. Desde 1972 continúa su asistencia financiera hasta el presente con recursos del Fondo de Desarrollo Regional (creado por ley 20.221/72 —artículo 15— y decreto reglamentario 1.186/80).

La sociedad del Estado Agua y Energía Eléctrica, por convenios suscritos, realiza los estudios, proyectos e inspecciones. Actualmente al gobierno de la provincia se le ha ocasionado un grave inconveniente para la prosecución de las obras, por la resolución 1.372 del 1º de septiembre de 1983, emanada del Ministerio del Interior, que omite reconocer gastos en concepto de dirección, inspección y administración en las obras financiadas por el Fondo de Desarrollo Regional, disposición que mereció diversos pedidos de revocación. En comunicaciones con el presidente de Agua y Energía sobre el particular, se abriga la expectativa de que no tomará una inminente actitud drástica.

Los servicios y beneficios que brindarán estas obras, una vez concluidas, son múltiples:

—En energía eléctrica producirá anualmente 115.000.000 de kilowatios/hora, con ahorro anual de u\$s 2.654.036,38 (cotización del dólar al 31 de diciembre de 1983 a \$a 23,25).

—La producción de energía ascenderá del 5 % actual al 80 por ciento.

—Ahorro del país si se exportara el petróleo sustituido por el uso de la nueva fuente de energía, 43.000 m³ (equivalente a 272.152 barriles a u\$s 27 cada uno), u\$s 10.004.036,38 anuales.

—Agua para uso industrial 40.996.800 m³/año, valor u\$s 3.966.700 anuales (siempre cotización al 31 de diciembre de 1983).

—Además de asegurar el consumo de agua para bebida en los próximos veinte años, como mínimo, al polo de desarrollo industrial de Palpalá.

—En riego se aumenta en un 30 % la superficie beneficiada en la provincia.

—La producción y exportación agrícola generará alrededor de u\$s 80.000.000 anuales.

—Aumento del producto bruto provincial en un 30 por ciento.

—Aumento del 30 % en el nivel de ocupación, con la creación de 28.000 puestos de trabajo, cuando entre en actividad el complejo.

—En recreación aumentará el turismo, pesca deportiva, actividades náuticas, etcétera.

Sumado los ítem precedentes, la recaudación total anual, holgadamente, superará los u\$s 100.000.000 (cotizado al 31 de diciembre de 1983).

Ante la crisis económica provincial, el gobierno de Jujuy concentra su mayor preocupación, entre otras, por dos obras, la de Las Maderas y el Programa de Construcción y Reconstrucción de Defensas.

Con referencia a la primera, ante la magnitud de lo invertido, realizado y años continuos de trabajo, el Poder Ejecutivo no escatimó esfuerzos en solícitas gestiones ante todas las autoridades nacionales posibles, en procura de mayores aportes a esta provincia por intermedio del Fondo de Desarrollo Regional para la culminación de la obra.

De los fondos solicitados el 10/1/84 para el ejercicio 1984 (manejo en valores reales) fue notificada la provincia el 13/4/84 que sólo se le asignaría un 30 %; por esta situación el gobierno tuvo que renegociar la forma

de llegar a definir un monto mínimo de inversión que permitiera continuar la ejecución a ritmo reducido y disminuir a un 45 % las pretensiones de realización convenida.

Grave fue la situación creada cuando se informa a la provincia el 13/7/84 que la asignación del Fondo de Desarrollo Regional había sido redefinida reduciendo a sólo un 20 % de lo inicialmente requerido, medida ésta opuesta a lo acordado, y en el momento cuando se encontraba realizada la inversión correspondiente a diez de los doce meses (el plazo del pago de certificados es de sesenta días), sumando a esta situación crítica un sinnúmero de problemas conexos.

La obra se encuentra prácticamente en vía de paralización; la provincia adeuda a la empresa contratista por el ejercicio 1984 \$a 1.800.000.000, más los intereses sobrepasa los \$a 3.000.000.000.

Comienzan a percibirse los efectos de los despidos masivos que ha iniciado la empresa; la paralización de los trabajos o disminución del ritmo de ejecución por debajo de lo soportable económicamente, por carencia de los aportes financieros, acarrearía gravísimas consecuencias políticas, económicas y numerosas demandas judiciales.

Consciente el gobierno de la provincia de Jujuy de la gravedad imperante en el país, acepta con comprensión las restricciones y renuncia al segundo año de anhelos de nuevas obras convencido de que con este acto colabora por la recuperación integral de la patria; es por estos sentimientos que el gobierno de Jujuy no alzó ni alzará voces en menoscabo del gobierno nacional. Pero como un deber de buen administrador de la cosa pública no puede renunciar al reclamo de aportes para la conclusión de las obras de aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande, conociendo la magnitud de lo invertido y ejecutado y carente de aprovechamiento alguno si no se las concluye.

Jujuy confía en la trascendencia que se dará a estos requerimientos.

Al evaluar los fundamentos de esta obra debe tenerse en cuenta que la provincia de Jujuy, limitrofe con Chile y Bolivia, en su condición de área de frontera ha pasado al segundo lugar de mayor crecimiento relativo de población del país con un aumento del 50 %, lo cual compromete en igual proporción al crecimiento de infraestructura de todos los órdenes.

Puedo afirmar que la culminación de este complejo es la aspiración de todos los sectores políticos de la provincia, por considerársela la más importante de la región, sobre la cual se funda la más concreta expectativa de desarrollo a corto plazo y, en circunstancia como la actual, donde se busca obtener recursos para amortización de la deuda externa, este complejo ofrece esos beneficios.

Manuel Alias. — Dardo N. Domínguez Ferreyra. — Antonio Paleari.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase por el término de seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente, la suspensión de la aplicación de los artículos 9º y 40 de la ley de facto 22.105 y los concordantes de la ley de facto 22.269, mediante la sanción de la ley 23.072.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Diego S. Ibáñez. — Torcuato E. Fino. —
Juan J. Minichillo. — José L. Manzano.
— Julio C. Aráoz. — Domingo Purita. —
Carlos E. Ferré.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Manteniéndose en la actualidad los fundamentos que dieron origen a la suspensión por el término de seis (6) meses de la aplicación de los artículos 9º y 40 de la ley de facto 22.105 y los concordantes de la ley de facto 22.269, corresponde disponer una nueva prórroga por idéntico término, el que comenzará a regir a partir de la promulgación de la ley respectiva.

*Diego S. Ibáñez. — Torcuato E. Fino. —
Juan J. Minichillo. — José L. Manzano.
— Julio C. Aráoz. — Domingo Purita. —
Carlos E. Ferré.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase incluido en el plan de obras públicas de la Dirección Nacional de Vialidad para su ejecución en el ejercicio 1986, la pavimentación de la avenida Circunvalación F. Urioste, en el partido de Azul, provincia de Buenos Aires, el tramo comprendido entre la intersección de dicha avenida con la ruta nacional 3 y la calle Moreno, en el barrio Comandante Luis Piedrabuena.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Balbino P. Zubiri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La avenida Circunvalación F. Urioste, en el partido de Azul, provincia de Buenos Aires, es el acceso al complejo turístico de dicha ciudad.

Las tareas de pavimentación que se proponen deberán efectuarse en una longitud aproximada de 2.300 metros.

Esta avenida tiene en la actualidad un considerable tránsito vehicular el que se encuentra altamente perjudicado por la inexistencia de una obra básica de comunicación.

El trazado que se proyecta pavimentar es el nexo entre la ruta nacional 3 y los barrios Santa Elena, Comandante Luis Piedrabuena, Ceferino Namuncurá, la ruta provincial 51 y, fundamentalmente, el acceso a la zona turística de Azul en donde se encuentran diversas reservas de campings, el balneario municipal, etcétera.

Ello y razones de progreso social nos impulsan a solicitar la aprobación del presente proyecto de ley.

Balbino P. Zubiri.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórguese, por única vez, a la Asociación para la Rehabilitación del Niño Lisiado (ARENIL), domiciliada en Sarmiento 1220 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, la suma de cinco millones de pesos argentinos (\$a 5.000.000) para ser destinados a la ampliación del gimnasio para ejercicios de rehabilitación y compra de elementos para dotarlo como electroterapia, mecánicos y electrodiagnósticos.

Art. 2º — El gasto que demande el presente subsidio deberá imputarse a "Rentas generales", con cargo a rendición de cuentas por la utilización de los fondos requeridos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación para la Rehabilitación del Niño Lisiado (ARENIL), creada en el año 1956, sin fines de lucro para combatir los embates del terrible mal de la poliomielitis, que en esos momentos asolaba a la población, y que funciona como hospital neuroortopédico carece en estas circunstancias de recursos económicos suficientes como para poder cumplir con las aspiraciones de ampliar, entre otras cosas, urgentemente, sus instalaciones, fundamentalmente la de su gimnasio destinado a rehabilitación del enfermo y dotarlo con los elementos que las técnicas modernas exigen (aparatos de electroterapia mecánicos y de electrodiagnósticos) acorde a las necesidades de la zona, ya que a él concurren para sus ejercicios diarios no sólo los lisiados del partido de Morón, Castelar, Hae-do, Ituzaingó, Hurlingham, El Palomar, Villa Sarmiento y Santo Tesei, sino de todo el Gran Buenos Aires, dada su especialización en la materia y en el tratamiento de dicha enfermedad.

Este centro que tuviera el gran privilegio de recibir como invitado de honor en el año 1956 al creador de la vacuna oral, doctor Alberto Bruce Sabin, quien se mostró sorprendido por el trabajo de esta institución desarrollada con la precariedad de medios de aquellos días.

El otorgamiento del subsidio que solicito serviría para paliar en alguna manera la difícil situación económica por la que atraviesa y así poder contar con los medios para continuar con sus obras largamente postergadas.

José Bielicki.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una aduana en la localidad de Bernardo de Irigoyen, con un Resguardo Jurisdiccional Aduanero en San Antonio y un paso fronterizo de personas y turistas en el paraje de Saltos del Mocaná, en la provincia de Misiones.

Art. 2º — La aduana creada mediante la presente ley tendrá jurisdicción entre los puntos de desembocadura del río San Antonio en el río Iguazú y la desembocadura del río Pepirí-Guazú en el río Uruguay incluyendo ambos parajes. Quedando modificados los límites de las jurisdicciones vecinas.

Art. 3º — La Administración Nacional de Aduanas de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Aduanero (ley 22.415) establecerá la clase, naturaleza e importancia de las operaciones, regímenes y destinaciones que pueden cumplirse ante la misma.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley, será atendido con los créditos presupuestarios que se asignen a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cleto Rauber. — Héctor H. Dalmau. — Hernaldo E. Lazcoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro del marco de la integración regional se hacen necesarios mayores puntos de contacto como ser aduanas y cruces fronterizos para una mejor implementación de la política comercial exterior que se han propuesto las provincias del Nordeste Argentino a través de la Comisión Regional de Comercio Exterior del Nordeste Argentino - Litoral (CRECE - NEA).

Este proyecto de ley por el cual se propone crear una aduana en la localidad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, frontera seca con la República Federativa del Brasil, tiene como fundamento que en dicho lugar funciona un Resguardo Jurisdiccional Aduanero, dependiente de la Aduana de Iguazú, distante doscientos ochenta (280) kilómetros de tierra, intransitable en días de lluvia en la cual se debe documentar la operativa de importación y exportación que por ella se desarrolla y que últimamente se ha visto incrementada, tanto en las señaladas, como en la entrada y salida de automotores y tráfico vecinal fronterizo que se realiza con la ciudad de Dionisio Cerqueira, (Santa Catarina) y Barracão (Paraná).

La misma situación se plantea en la localidad de San Antonio de 3.500 habitantes, limítrofe con la ciudad de Santo Antonio, de 30.000 habitantes, Estado de Paraná, tema sobre el cual se expidió esta Honorable Cámara el día 15 de agosto de 1984 al sancionar la Orden del Día Nº 316 expediente 756-D-84.

La creación de un paso de personas y turistas en el paraje de Saltos del Moconá es absolutamente necesario por cuanto visitar esta belleza natural, casi desconocida en el país, de 3.000 metros de longitud es imposible sin cruzar a la margen opuesta del río Uruguay.

Por otro lado, debido a la próxima finalización de la pavimentación de la ruta en territorio brasileño que une la ciudad de Dionisio Cerqueira y Santo Antonio con Curitiba, capital del estado de Paraná, que reducirá considerablemente las distancias comparativas con otras rutas de tráfico internacional a nuestro país, existen amplias perspectivas de una mayor utilización de esta aduana y paso fronterizo en el tráfico bilateral de cargas con el Brasil.

Existen además en las localidades brasileñas de Dionisio Cerqueira y Santo Antonio instalaciones aduaneras.

La Dirección General de Pasos de Frontera tiene previsto en su plan de obras públicas la construcción de un Complejo de Fiscalización de Cargas (Coficar), con prioridad I en Bernardo de Irigoyen, contemplando las previsiones edilicias, locales e instalaciones para el normal cometido de un resguardo reservado exclusivamente para tareas operativas.

Las necesidades bancarias por nuestra parte se ven cumplidas por la existencia en Bernardo de Irigoyen de una sucursal del Banco de la Provincia de Misiones, que mediante un convenio con el Banco de la Nación Argentina, voluntad ya expresada por ambas instituciones bancarias, actuaría como ente recaudador.

Cleto Rauber. — Héctor H. Dalmau. — Hernaldo E. Lazcoz.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE EXPROPIACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD UNIÓN CAÑEROS AZUCARERA ÑUÑORCO LTDA. S.A.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes que integran el activo de la Sociedad Anónima Unión Cañeros Azucarera Ñuñorco Ltda. S.A., con destino a su explotación.

Art. 2º — Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Tribunal de Tasaciones de la Nación (ley 21.626) y demás organismos autorizados por la ley 21.499, procederá al inventario de los bienes comprendidos en el artículo primero.

Art. 3º — A los efectos de la toma de la posesión de los bienes comprendidos en el artículo primero, autorízase al Poder Ejecutivo a depositar judicialmente la suma que resultare del advenimiento con los acreedores

quiégrafos y privilegiados y a las costas en los autos caratulados "Unión Cañeros Azucarera Ñuñorco Ltda. S.A. s/quiebra", que se tramitan ante los Tribunales de Justicia de la provincia de Tucumán.

Art. 4º — Dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional llamará a licitación pública para otorgar la explotación en block del fondo de comercio constituido por los bienes comprendidos en el artículo primero, dando preferencia a las entidades empresarias sin fines de lucro regidas por la Ley Nacional de Cooperativas 20.337.

Art. 5º — A los efectos del mejor cumplimiento de los fines perseguidos por la presente ley, el Poder Ejecutivo promoverá la integración cooperativa y la asociación con personas jurídicas de carácter público y privado (artículos 17, 19, 82 y 85 de la ley 20.337), entre las entidades cooperativas del sector azucarero, dando preferencia a aquellas que desarrollan su actividad en la provincia de Tucumán.

Art. 6º — El Ministerio de Economía designará, por medio de la Secretaría de Acción Cooperativa, los funcionarios que tomarán posesión de los bienes a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, pudiendo delegar esas funciones en el órgano local competente que prevé el artículo 117 de la ley 20.337.

Art. 7º — Las entidades financieras del Estado deberán dar prioridad a la atención de los requerimientos que formulen las entidades que resultaren adjudicatarias cuando tengan por destino específico tal explotación, ya se trate del otorgamiento de créditos, renovación de los existentes, o cualquier otra forma de asistencia.

Art. 8º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley serán provistos por el Tesoro nacional.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Austerlitz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sociedad Anónima Unión Cañeros Azucarera Ñuñorco Limitada Sociedad Anónima, propietaria del ingenio Ñuñorco, en estado de quiebra, entrará en proceso de liquidación y venta de sus bienes como consecuencia de la no aprobación por la junta de acreedores de la propuesta de concordato resolutorio que formulara la fallida. Se abre así la perspectiva cierta del desmantelamiento del ingenio Ñuñorco, cuya capacidad instalada constituye la principal fuente de trabajo de la población de Monteros y su zona de influencia en la provincia de Tucumán. Este hecho determinaría que el parque industrial azucarero de esa provincia fuera seriamente dañado; situación de particular gravedad puesto que su subsistencia integral se vincula con el presente y futuro del desarrollo de la actividad económica y la paz social de la provincia de Tucumán.

Desde el año 1945 hasta 1979, ese ingenio fue explotado por una sociedad anónima de características atípicas que representaban un interesante ensayo social de conjunción entre las fuerzas del trabajo y de la producción en aras del logro de un objetivo común de superación moral y material.

La quiebra de la empresa así constituida, originada por falencias administrativas y por la nefasta política económica del régimen militar que aniquiló las economías regionales, no puede constituirse en inmerecido castigo para la importante población afincada en su zona de influencia.

Los trabajadores —técnicos, empleados y obreros— del ingenio Ñuñorco, están viviendo desde hace años, una situación de permanente incertidumbre y zozobra ante la inseguridad, renovada año a año, sobre la subsistencia de su fuente de trabajo.

Asimismo hace al interés del Estado nacional y provincial y de los productores cañeros contar con una "fábrica-verdad", que permita, a la luz de la filosofía ordenadora y reguladora de la ley 19.597, contribuir al esclarecimiento de todas las cuestiones controvertidas, y posibilitar la adopción, por parte de la autoridad competente en materia azucarera, de las medidas que, con objetividad y ecuanimidad, se hicieran necesario en cada caso.

Es obligación básica del Estado promover el bienestar general dando satisfacción no sólo a las necesidades materiales inmediatas de la población o de un sector determinado de ella, sino también, creando condiciones apropiadas que aseguren su futuro y su permanente superación espiritual y moral.

En el caso del ingenio Ñuñorco, los negativos resultados económicos y sus secuelas sociales, después de años de frustración, son de público y notorio conocimiento y justifican la inmediata intervención del Estado para evitar una situación irreversible.

Tal intervención debe concretarse, en una primera etapa, mediante los procedimientos previstos por la Ley Nacional de Expropiación 21.499, para permitir, en una etapa posterior, su racional explotación por entidades privadas; preferentemente por empresas económicas sin fines de lucro regidas por la Ley Nacional de Cooperativas 20.337.

El Estado podrá cumplir, de esta manera, sus fines de bienestar general y recuperar progresivamente los fondos públicos invertidos en el pago del valor objetivo de los bienes expropiados.

La preferencia prevista por la ley para adjudicar en licitación pública la explotación del ingenio Ñuñorco a favor de entidades cooperativas, tiene su fundamentación en la propia naturaleza del sistema cooperativo.

Las cooperativas son asociaciones de personas que, fundadas en el esfuerzo propio y la solidaridad entre sus miembros, prestan servicios que benefician al hombre y la comunidad.

Los principios universales del cooperativismo, libertad de asociación, democracia económica (un hombre, un voto), destino desinteresado del sobrante patrimonial y retorno de los excedentes en proporción a su creación, entre otros, han dado a esta forma asociativa una expansión notable en todo el mundo.

En nuestro país, la aceptación de la forma cooperativa y de sus bondades por los partidos políticos mayoritarios ha significado que el actual gobierno constitucional creara, por primera vez en la historia institucional de la República, la Secretaría de Estado de Acción Cooperativa dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

En igual sentido, aquella importancia del sistema cooperativo ya había sido puesta de manifiesto en el año 1954 por el entonces presidente de la Nación, general Juan Domingo Perón, cuando expresó: "La cooperativa es en pequeño lo que el Estado Justicialista piensa y quiere hacer en conjunto; por esa razón, cuando alguno se preguntan por qué apoyamos el cooperativismo, debemos contestarles que el cooperativismo es el reflejo del justicialismo".

Asimismo, la preferencia establecida por la presente ley en favor de la cooperativa se funda en que ésta, como entidad jurídica —que no se confunde con la persona de los asociados que la componen—, es una creación del Estado para cumplir fines sociales. En tal carácter, se limita a posibilitar la realización de una actividad económica pura, cuyo costo social es sustraído a la intermediación parasitaria que encarece artificialmente los bienes y servicios necesarios a la comunidad, o impide, en su caso, que el productor sea despojado impropriamente de una parte del fruto de su trabajo.

En otras palabras, la cooperativa como entidad actuante, conforme a la ley nacional 20.337 que reglamenta su funcionamiento, no lucra. No puede lucrar por imperio de la ley. La suma total del margen de diferencia que con relación a costos arrojará el monto de las operaciones cooperativas no pueden sino destinarse a reservas y el remanente íntegro es recibido por los asociados. Ningún margen de lucro autónomo puede reservarse a la cooperativa como entidad económica.

Para la mejor comprensión de la naturaleza económica de la cooperativa, es importante no confundir los niveles en que opera la "economía de lucro" (entendido el "lucro" como ganancia o provecho que se saca de una cosa) y la "actividad económica en sí misma considerada".

El concepto de "actividad económica", que obviamente comprende la de la industria del azúcar, se refiere a la proyección del hombre sobre la naturaleza para posibilitar su subsistencia y al intercambio o distribución de bienes y atención de servicios para satisfacer necesidades humanas sin subordinación a otras motivaciones.

La "economía de lucro" expresa la organización de la actividad económica subordinada al fin declarado de obtener ganancias o utilidades en el intercambio, independientemente del uso final de los bienes o servicios que son objeto de las transacciones. Este intercambio reconoce como fin único de su actividad el producir lucro a quien lo realiza. Este es el objetivo exclusivo y definitorio de su actuación y del sistema que genera.

La cooperativa no actúa en el campo de la "economía del lucro" sino en el que corresponde a la "actividad económica" en función social.

A efectos de garantizar el mejor cumplimiento de sus fines, la ley establece que el Estado deberá promover, entre las entidades cooperativas interesadas en participar en la licitación pública para la adjudicación de la explotación de los bienes expropiados, la integración y asociación cooperativa.

De esta manera se pretende que el Estado, actuando no imperativamente sino como responsable del fomento a las entidades de bien público, potencie la federación cooperativa y la asociación de éstas con entidades de otro carácter, en el marco de la economía tucumana, a efectos de lograr la organización empresarial más apta para la eficaz explotación del ingenio Ñuñorco.

Así, el Estado no sólo asegurará el cumplimiento de los fines de bien público perseguidos por la ley, sino también la recuperación del capital invertido por la eficaz gestión empresarial de la entidad adjudicataria de la explotación.

Federico Austerlitz.

—A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Elsa Ali De Silva, nacida el 30 de octubre de 1927, libreta cívica 3.468.769, una pensión graciable, por el término de ley, cuyo monto mensual será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro concepto que pudiera percibir.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona que se encuentra imposibilitada y atravesando una difícil situación socioeconómica agravada por su avanzada edad.

Esta triste realidad la coloca en una situación de total desamparo. Corresponde en consecuencia reparar aunque sea en parte esta injusticia, y por lo tanto me permito someter a la sensibilidad de mis pares este proyecto de ley que pretende solucionar un orden de vida que ofende al sentido ético de nuestra comunidad.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Mercedes Trinidad Del Valle Avellaneda, libreta cívica 1.783.564, una pensión graciable, cuyo monto será igual a una jubilación ordinaria sin perjuicio de otros ingresos que pudiera percibir.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Permanecer indiferente en el uso de la facultad que la Constitución Nacional le confiere a los señores legisladores de poder remediar en parte el dolor ajeno sería cruel e injustificado.

Sabemos que tanto el dolor como la necesidad crean problemas sociales de verdadera angustia, y es allí precisamente donde el Estado debe estar presente para resolver de inmediato esas situaciones; situaciones difíciles como la que tiene que afrontar doña Mercedes Trinidad del Valle Avellaneda, la que tiene que atravesar sola los gastos más indispensables que requiere su hogar, dentro de un nivel mínimo y decoroso.

Al hacerle llegar este pequeño patrimonio se habrá cumplido con un verdadero acto de estricta justicia, para asegurarle así una modesta y tranquila vejez.

Con estas condiciones dejo fundada esta iniciativa, la que sin duda alguna ha de encontrar el eco favorable de mis honorables colegas.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Lidia Ana Delbene de Ondoli, documento único 3.454.828, una pensión graciable por el término de ley cuyo monto será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilación y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro concepto que pudiera percibir.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona carente de recursos económicos.

La situación socioeconómica de esta ciudadana es muy difícil por su edad y es por eso que con la aprobación de este proyecto de ley se tenderá al menos a permitirle solventar los gastos derivados de su enfermedad.

Por lo aquí expuesto se hace innecesario abundar en más consideraciones y descuento, desde ya, que de la alta sensibilidad humana de esta Honorable Cámara se reafirmará el apoyo favorable para este proyecto de ley.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Griselda Lidia Felitti, libreta cívica 0.256.684, una pensión graciable cuyo monto será igual a una jubilación ordinaria sin perjuicio de otros ingresos que pudiera percibir.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Griselda Lidia Felitti tiene en la actualidad 74 años. Concretamente nació en la Capital Federal el 11 de julio de 1911 y, muy joven aún, enfrentó con entereza los avatares de la vida que se le presentaba dura como ocurre siempre a quienes, como ella, nacieron en hogar humilde.

Pero si bien es cierto sus esfuerzos y trabajos constantes no le lograron fortuna personal, pudo transcurrir su existencia dentro de un marco decoroso al que no fue ajena la corrección de su conducta y la sobriedad de sus costumbres.

Por lo expuesto, y en la seguridad de que de concretarse ello constituirá un acto de humana justicia, es que solicito para ella una ayuda estatal descontando, desde ya, el voto favorable de mis distinguidos colegas.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Celina Raneli, libreta cívica 3.794.257, una pensión graciable, por el término de ley cuyo monto mensual será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilación y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro concepto que pudiera percibir.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona carente de recursos económicos.

Por lo expuesto precedentemente y su situación económica apremiante evitan toda redundancia; someto pues a

esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, en la seguridad que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Rosalía Samsa de Bellina, nacida el 15 de octubre de 1911, cédula de identidad 11.986.746, una pensión graciable, por el término de ley cuyo monto mensual será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilación y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro concepto que pudiera percibir.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona que se encuentra en una situación socioeconómica desesperante, carente de medios para su sustento diario y sus necesidades medicinales, creo que dicha señora es merecedora de esta pensión, la cual debido a su edad no puede ocupar ningún cargo ni empleo, además por la prótesis que tiene en su pierna se siente imposibilitada para hacer cualquier tarea.

Por lo tanto, señor presidente, pido a mis pares de bancada la aprobación de este proyecto que presento a consideración.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórguese, por única vez, al Centro Social y Recreativo Español, domiciliado en Estanislao del Campo 989 de la ciudad de Villa Sarmiento (Hae-do), partido de Morón, la suma de tres millones de pesos argentinos (\$a 3.000.000) para ser destinados a la reparación general de la estructura y techos de su gimnasio cerrado.

Art. 2º — El gasto que demande el presente subsidio deberá imputarse a "Rentas generales", con cargo a rendición de cuentas por la utilización de los fondos requeridos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La práctica del deporte constituye un elemento fundamental en el mantenimiento no sólo de la salud física sino también moral de la sociedad toda.

Más aún se cumple con este cometido cuando las instituciones deportivas vuelcan todos sus esfuerzos en beneficio de la niñez y que, además, facilitan sus instalaciones en favor de la población escolar de la zona.

Tal es el caso del Centro Social Recreativo Español, fundado en 1934 y que desde hace años sigue brindando generosamente sus instalaciones en Villa Sarmiento, partido de Morón, pero para poder cumplir con este cometido en la actualidad se encuentra abocado en la realización de la reparación de su gimnasio cerrado que con el correr de los años y la intensa práctica deportiva ha sufrido diversos deterioros en su estructura general y techos.

Es necesario comprender que no debemos desconocer la importancia sociocultural que revisten las instituciones deportivas repartidas en cada rincón de nuestra patria.

Por todo lo expuesto, solicito de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

José Bielicki.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley de facto 19.987 orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y sus modificaciones en la forma en que se establece en los artículos siguientes.

Art. 2º — Incorpórase como inciso r), del artículo 9º, el siguiente:

r) Comunicar todo programa y proyecto de interés zonal al consejo vecinal que corresponda.

Art. 3º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 18, por el siguiente:

Los cargos de concejal y consejero vecinal son incompatibles con la función judicial o el desempeño de otra función, tarea o puesto electivo, ejecutivo o empleo remunerado por el Estado nacional, provincial o municipal, excepto la docencia.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 20, por la siguiente redacción:

Ningún concejal ni consejero vecinal, desde el día de su elección y hasta el cese de sus funciones, podrá ser detenido sin orden expresa de juez competente, salvo en el caso de flagrante delito; ser molestado ni reconvenido por autoridad alguna por motivos provenientes de sus funciones o en razón de las opiniones que sustenten.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 21 por el siguiente:

Artículo 21. — Cuando se siga una causa criminal contra un concejal o consejero vecinal, previo examen sumario del mérito de aquélla por el cuerpo, éste, con los dos tercios de los presentes podrá suspender en sus funciones al acusado.

Art. 6º — Incorpórase como inciso z), del artículo 31, el siguiente:

z) Comunicar todo proyecto y programa de interés zonal al consejo vecinal que corresponda.

Art. 7º — En cada sección electoral funcionará un consejo vecinal como organismo de base del régimen municipal que se determina por este ordenamiento.

El consejo vecinal se compondrá de cinco (5) vocales elegidos en forma directa por los ciudadanos que se domicilian en la sección con una residencia inmediata anterior a la elección no inferior a dos (2) años.

Para la elección de los vocales que lo integran se aplicarán las normas y sistemas establecidos en el artículo 8º, formando a esos fines cada sección electoral un distrito único. Asimismo, no participarán en el ordenamiento y distribución de cargos las listas que no obtengan el 8 % del total de votos válidos emitidos en cada sección.

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 43, por el siguiente:

Artículo 43. — Los consejeros vecinales durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente.

Su retribución será del 60 % de la que corresponda a un concejal por todo concepto.

El presidente del consejo o la minoría tendrán la facultad prevista por el artículo 14.

Asimismo, será de aplicación por los miembros del consejo lo establecido en los artículos 15 y 16.

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 44, por el siguiente:

Artículo 44. — A los fines del adecuado funcionamiento de los consejos vecinales, el Departamento Ejecutivo afectará de sus propios cuadros, y a solicitud de los mismos, la dotación de personal necesario.

Cada consejo nombrará por simple mayoría de sus miembros y por un año, un secretario administrativo, mediante la sustentación de concurso de antecedentes y demás recaudos que determine el reglamento interno. Dicho secretario trabajará en calidad de personal contratado, pudiendo, a resolución del consejo renovársele el contrato anualmente.

Art. 10. — Incorpóranse como incisos l) y m), del artículo 44, los siguientes:

l) Requerir directamente de las direcciones competentes dependientes del Departamento Ejecutivo, que se le informen en el plazo de veinte (20) días todo aquello que el consejo solicitare respecto de cuestiones concretas específicamente vinculadas a su sección.

El silencio injustificado del órgano requerido relativo a un mismo pedido de informes reiterados dos o más veces por el consejo, serán consi-

derados falta grave y autorizará a éste a poner el hecho en conocimiento del Departamento Ejecutivo a efectos de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a las que pudiere haber lugar, teniendo el consejo acceso a las actuaciones administrativas que se labraren;

m) Decidir su constitución *in situ* dentro del ámbito de su sección a efectos de constatar el estado de cosas, bienes, lugares, o dejar constancia de hechos o circunstancias vinculados a la gestión municipal. El contenido de las actas que labrare podrá ser puesto en conocimiento del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante a efectos que éstos adopten los recaudos que correspondieren, sin perjuicio del ejercicio de las facultades conferidas en el inciso l).

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 47, por el siguiente:

Artículo 47. — Los vocales ejercerán estrictamente sus competencias dentro de su respectiva sección, cuando razones de interés común lo requieran, la prestación de servicios a que alude el inciso f) del artículo 44, podrá realizarse coordinadamente por varios consejos vecinales.

Art. 12. — Sustitúyese el artículo 48 por el siguiente:

Artículo 48. — Los consejos vecinales funcionarán ordinariamente durante el período que se extiende entre el 1º de marzo y el 30 de noviembre de cada año. Pueden disponer su prórroga por un plazo no mayor de treinta días corridos. También pueden ser convocados extraordinariamente por el intendente, el Concejo Deliberante o a solicitud de tres de sus miembros.

Asimismo, deberán fijar sus días y horas de reunión, que no podrán ser menos de dos días semanales. El consejo vecinal fijará días y horas de atención al público, debiendo mediante publicación mural, ponerlo en conocimiento del vecindario.

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 49 por el siguiente:

Artículo 49. — Para sesionar válidamente el quórum se formará con la presencia de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los vocales presentes. El presidente del cuerpo participa en las deliberaciones del cuerpo en forma igual a los demás miembros. En caso de empate su voto se computará doble.

Art. 14. — Dentro de los ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta ley, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante para su consideración por el cuerpo un proyecto de reglamento interno de los consejos vecinales, en el que se incluirá en forma expresa el procedimiento a seguir en las ejecuciones de obras y prestaciones de servicios previstas por los incisos e) y f) del artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal, respectivamente.

Art. 15. — Las modificaciones dispuestas por esta ley entrarán en vigencia a los treinta (30) días de su publi-

cación en el Boletín Oficial, con excepción de las introducidas en los artículos: 39, 43, primer párrafo, 47 y 49, las que comenzarán a regir a partir de la primera renovación de los consejos vecinales electos el 30 de octubre de 1983, aplicándose a los efectos de la elección de los nuevos vocales de los consejos vecinales el último párrafo del artículo 39, según las modificaciones introducidas por la presente ley.

Tulio M. Bernasconi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando la ley 19.987 estableció a los consejos vecinales como órgano institucional del gobierno municipal de la ciudad de Buenos Aires, lo hizo con la intención de lograr una efectiva descentralización en lo que atañe a la ejecución de gestión, en orden a la solución de las necesidades de los diversos vecindarios que la componen, entre las que el mensaje que acompaña al proyecto de ley menciono al abastecimiento, vivienda, sanidad y comunicación.

Se expresaba en dicho mensaje la esperanza de que los consejos vecinales pudieran constituir quizás el logro más significativo para consolidar la base democrática del gobierno municipal por conducto de la participación efectiva del vecindario en los asuntos cotidianos que le atañen, agregando que: "El ciudadano con vocación de servicio podrá realizar en ellos una verdadera experiencia formativa y de iniciación en la carrera política".

Los datos que suministra la experiencia, sin embargo, indican que tan nob'es fines no han llegado a tener plena vigencia, debiéndose ello, en parte significativa, a que la ley no dotó a los consejos de facultades suficientes como para desempeñar su cometido, ni tampoco es justo decirlo, previó responsabilidades institucionales adecuadas para sus miembros.

Hacia tales objetivos apuntan en sustancia las modificaciones que constituyen el proyecto de ley que se acompaña.

La modificación al actual artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, al suprimir las catorce zonas en las que hasta ahora se desenvuelve cada consejo vecinal, para hacer coincidir su ámbito de actuación con el de las existentes veintiocho secciones electorales de la ciudad de Buenos Aires, tiende a que los consejeros que resulten electos en el futuro se desenvuelvan exclusivamente en su propio sector geográfico de origen, cuyas necesidades mejor conocen, por lo que estarán en mayor aptitud de contribuir solucionarlas.

La reducción del número de nueve vocales de cada consejo a solamente cinco, a su vez facilitará su función de gestión, le dará mayor operatividad a los organismos que integran y mantendrá incidencia significativa en el número total de consejeros que hoy existe en la capital de la República.

La modificación al artículo 43, en cuanto hace aplicable a los consejeros las obligaciones y efectivización de responsabilidad que prevén los artículos 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal respecto de los concejales, tiende a llevar al seno de los consejos vecinales la plena vigencia del principio republicano de responsabilidad por los actos de gobierno.

Por otra parte, mediante la incorporación de los nuevos incisos l) y m) al artículo 44, se amplían las facultades de los consejos en aspectos que se consideran substanciales desde el punto de vista de la jerarquía institucional, y eficiencia de gestión que se les desea dar. Así, se establece en el inciso l) que los consejos podrán requerir directamente informes a las direcciones que actúan en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de cuestiones concretas específicamente vinculadas a su sección, considerando que el silencio reiterado e injustificado por parte de éstas constituye falta grave.

La facultad que se otorga a los consejos por el nuevo inciso m), permitirá que constaten *in situ* posibles irregularidades administrativas, deficiencias, hechos o circunstancias que pongan en peligro o afecten el bienestar, la salud, la higiene, la moral, la comunicación, el abastecimiento o el estado de los bienes del dominio público municipal en el ámbito de las respectivas circunscripciones. Las actas que se labrasen y sean remitidas al Departamento Ejecutivo o al Concejo Deliberante, configurarán no sólo instrumentos públicos que acrediten hechos o circunstancias, sino también un medio efectivo que contribuirá a subsanar falencias que afecten a la población seccional.

Tulio M. Bernasconi.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 3º de la ley 11.544 por el siguiente:

a) Cuando se trate de empleos de dirección o de vigilancia superior o sobre las personas.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 11 del decreto reglamentario 16.115 del 16 de enero de 1933 por el siguiente:

Artículo 11. — Se entenderán comprendidos dentro de la denominación de empleados, la dirección o vigilancia superior:

a) El jefe, gerente, director o habilitado principal;

b) Los altos empleados administrativos o técnicos que sustituyan a las personas indicadas en el inciso anterior en la dirección o mando del lugar de trabajo; profesionales liberales dedicados exclusivamente al ejercicio de las funciones de su competencia o que acumulen a su cometido, algún cargo de dirección o vigilancia superior, es decir sobre las personas a su cargo; personal de secretaría que se halle afectado a la dirección o gerencia y que no sea meramente subalterno: jefes de sección, de departamentos, de taller, de equipos, de per-

sonal de máquinas, de personal de calderas o de personal de cuadrillas y subjefe, mientras reemplacen al jefe respectivo; capataces, apuntadores, inspectores, mientras reemplacen al titular y siempre que efectúen trabajos de dirección o vigilancia superior.

Están comprendidos en las excepciones de la ley cobradores o investigadores de cobranzas y corredores que sean remunerados exclusivamente a comisión.

Las personas enumeradas en este artículo se considerarán exceptuadas a condición que ejerzan exclusivamente los trabajos inherentes a sus denominación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo A. Ponce. — Diego S. Ibáñez. —
Teófilo Iglesias Villar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se propone la sustitución del actual texto en vigencia del inciso a) del artículo 3º de la ley 11.544, por el siguiente: "Artículo 3º — En las explotaciones comprendidas en el artículo 1º se admiten las siguientes excepciones: a) Cuando se trate de empleos de dirección o vigilancia superior..."

El artículo 1º de la mencionada ley limita la jornada laboral a ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales.

El actual inciso a) del artículo 3º de la ley 11.544, exceptúa de la jornada máxima legal al personal de dirección o vigilancia, sin hacer ninguna distinción con respecto a esto último.

La excepción que el texto normativo vigente dispone tuvo en mira —a la fecha de su sanción, es decir, septiembre de 1929— al personal de vigilancia que en doctrina se denominó "vigilancia superior" o "vigilancia activa". Tal tipo de tareas, que se llevan a cabo en vigilancia sobre personas, lleva implícito un poder jerárquico o de dirección sobre las mismas.

Peró no es éste el único tipo de vigilancia. Existe también —tal el caso que nos ocupa— la vigilancia subalterna, que se lleva a cabo sobre ellas y sin personal jerárquicamente dependiente.

Tal personal, comprendido en la convención colectiva de trabajo 15/75, realiza, entre otras, las siguientes tareas: custodia de valores; vigilancia en remates, hoteles y casas particulares; vigilancia y control de carga y descarga de mercaderías; prevención e investigación de robos y hurtos; protección industrial y comercial; vigilancia y seguridad en instituciones o empresas públicas, sean éstas nacionales, provinciales o municipales; vigilancia y seguridad en comercios y fábricas.

Dicho personal de vigilancia subalterna, por no tentar cargo jerárquico o de dirección alguno, fue siempre remunerado en forma deficiente, ya que su salario normal y habitual apenas supera —históricamente— el salario mínimo vital y móvil (ver tabla comparativa en anexo I), exceptuándolos además la legislación vigente del plazo máximo de la jornada legal.

Nótese que son los únicos trabajadores que sin tentar cargo jerárquico alguno y, por ende, retribuidos con una remuneración mínima se encuentran en esa situación.

De lo expresado precedentemente derivan serios y graves perjuicios para este sector de trabajadores.

En primer término, al ser exceptuado del límite en su jornada laboral, se ve sujeto a la discrecionalidad de su empleador en lo que a la duración diaria de su labor se refiere. Y tales empleadores —agencias de seguridad e investigaciones— hacen cumplir a su personal —en forma habitual— una jornada laboral de doce o dieciséis horas. Y, amparándose en la excepción que el texto legal vigente consagra, retribuyen solamente ocho de las horas de labor cumplidas.

Y ello así toda vez que la única consecuencia práctica actual de la excepción en estudio, es impedir al mencionado personal de vigilancia subalterna el cobro de las horas extras de labor con los recargos de la ley.

Y decimos "consecuencia práctica actual", ya que la ley fue sancionada en el año 1929, bajo circunstancias fácticas totalmente distintas a las actuales; en más de cincuenta años de vigencia no solo se ha modificado el espectro social sino además las características específicas que hacen a la tarea del vigilador.

Además, y según calificada doctrina en derecho del trabajador, se ha interpretado que la excepción al máximo de la jornada legal para el personal de dirección o vigilancia, apuntaba —aun cuando el texto no lo dijera en forma expresa— a la denominación "vigilancia superior".

Esta aseveración se vio desvirtuada cuando, al sancionarse el primer decreto reglamentario de la ley 11.544, del 11 de marzo de 1930, se dispone, por su artículo 8º, que se encontraban comprendidos dentro de la excepción... "en general el personal dedicado a la vigilancia superior o subalterna, a cargo esta última de los serenos, porteros, ascensoristas y otros similares..."

Entendemos, conjuntamente con parte de la doctrina nacional que dicha reglamentación se apartó del espíritu de la ley 11.544, y sus antecedentes internacionales (convención Nº 1 de Washington).

Tal apartamiento, fue subsanado por la sanción de la última reglamentación de la ley 11.544, por decreto 16.115/33 que, en una disposición derogatoria del decreto anterior, hace alusión exclusivamente a las tareas de "dirección o vigilancia", sin especificación alguna, lo que se ha interpretado en el sentido de que la norma alude exclusivamente a la vigilancia superior.

Así lo ha entendido gran parte de la doctrina nacional. Entre sus autores, podemos citar a Justo López, Centeno y Fernández Madrid que, en su obra *Ley de Contrato de Trabajo comentada*, tomo II, pág. 711/2, dicen: "...Sin embargo, se ha planteado un serio conflicto normativo, con la primera reglamentación de la ley 11.544, que tuvo lugar por decreto del año 1930, en el que se consideró que ocupan empleos de dirección o vigilancia superior o subalterna entre otros... en general el personal dedicado a la vigilancia superior

o subalterna, a cargo esta última de los serenos, porteros, ascensoristas y otros similares, lo que estaba en contradicción con los antecedentes..., internacionales vistos y no condecía necesariamente con el texto de la ley. Entendemos que por estos motivos, y porque en el orden internacional se sumó un nuevo antecedente, a través del convenio 30, que atribuyó carácter intermitente a los trabajos de vigilancia subalterna (porteros y de guarda y conservación), el decreto reglamentario de 1933, en una disposición enunciativa, pero derogatoria de la anterior, y acorde con el espíritu de la ley, ciñó el tratamiento del tema a los cargos de dirección, de confianza y de vigilancia superior...".

Sin embargo, y no obstante la aparente claridad que los autores nombrados encuentran en el texto en vigencia, la jurisprudencia no lo ha entendido así. Distintas salas de la Cámara de Apelaciones del Trabajo han sostenido, al respecto, criterios diversos. Así, se ha resuelto que: "Las excepciones previstas a la jornada máxima de trabajo, en el artículo 3º, inciso a), ley 11.544, comprenden la denominada vigilancia superior, que se ejercita directamente sobre las personas, quedando excluida la vigilancia subalterna, que se ejerce sobre cosas. Sala II, sentencia 43.994, 16-3-77. Angerame c/EFA. El decreto 16.115/33 ha exceptuado de las disposiciones sobre jornada de trabajo tanto a la vigilancia superior como a la subalterna. Galdón c/Espol. CNAT, sala III, 30-11-76. L.T. febrero 1977. Idem, sala VII, sentencia 34.819, 16-3-77. García c/Póliza. Idem, sala VII, sentencia 2.299, 26-2-82. Da'io c/Ecos. Las tareas de vigilancia deben dividirse en superior (sobre personas) y subalternas (sobre cosas), comprende sólo a la primera la excepción contenida en el artículo 3º, inciso a), ley 11.544, según el artículo del registro 16.115/33, sala IV, sentencia 41.358, 27-5-77. Ivaldi c/Soler. Idem, sala IV, sentencia 41.358, 31-5-77. Sánchez c/Agencia Marítima Marinter. Constituye actividad de vigilancia la desempeñada por el trabajador que, además de permanecer en el lugar, armado o no, custodia bienes y valores y efectúa recorridos dentro y fuera del establecimiento. Por consiguiente, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del decreto 16.115/33, dicha actividad está excluida de la delimitación de la jornada legal prevista por la ley 11.544, y no es procedente el pago de recargos. Sala III, 16-3-77. García c/Póliza. T. y S.S., mayo 1977".

Las confusiones planteadas ante los diversos criterios jurisprudenciales, interpretaciones doctrinarias y evidentes dificultades que ofrece para su aplicación el texto normativo vigente, sumado a que los vigiladores no poseen cargo de dirección o jerárquicos algunos, hecho este que se ve reflejado en sus remuneraciones, atento a los cincuenta y tres años transcurridos desde la sanción de la norma vigente, hace surgir en forma palmaria la necesidad apremiante de la pronta modificación del inciso a) del artículo 3º de la ley 11.544 en la forma propuesta, del cual ya contamos con el antecedente del expediente 1.337-D.-83, que fuera aprobado el 29-9-84. Sólo nos resta la sanción definitiva del proyecto adjunto.

Rodolfo A. Ponce. — Teófilo Iglesias Villar. — Diego S. Ibáñez.

ANEXO
LISTADO DE SALARIOS MINIMOS VITALES
Y SUELDOS BASICOS DEL VIGILADOR

Mes	Salario vital \$ 1	Sueldo básico \$ 1
Abril 1974	1.300	1.300
Noviembre 1974	1.600	1.600
Junio 1975	3.300	3.750
Junio 1976	10.000	12.700
Septiembre 1976	11.200	14.323
Enero 1977	14.000	20.162
Julio 1977	22.500	27.364
Octubre 1977	30.000	30.000
Agosto 1978	60.000	60.000
Diciembre 1978	90.000	90.000
Enero 1979	93.000	93.600
Febrero 1979	97.000	97.344
Marzo 1979	101.238	101.238
Abril 1979	105.288	105.288
Mayo 1979	109.500	125.925
Junio 1979	113.880	138.820
Julio 1979	118.435	153.035
Agosto 1979	123.172	159.156
Septiembre 1979	172.500	172.500
Octubre 1979	179.400	179.400
Noviembre 1979	186.576	186.576
Diciembre 1979	194.039	195.039
Enero 1980	250.000	250.000
Febrero 1980	260.000	260.000
Marzo 1980	270.400	270.400
Abril 1980	281.216	281.216
Mayo 1980	292.464	292.464
Junio 1980	304.163	304.163
Julio 1980	316.329	331.606
Agosto 1980	328.982	344.870
Septiembre 1980	342.142	358.665
Octubre 1980	355.827	373.012
Noviembre 1980	370.061	387.932
Diciembre 1980	384.863	403.449
Enero 1981	394.486	413.456
Febrero 1981	404.348	423.796
Marzo 1981	414.457	434.391
Abril 1981	424.818	445.251
Mayo 1981	435.438	456.382
Junio 1981	587.841	616.225
Julio 1981	646.625	677.847
Agosto 1981	678.956	711.739
Septiembre 1981	712.904	747.326
Enero 1982	982.471	1.029.952
Julio 1982	1.382.500	1.429.952
Septiembre 1982	2.800.000	2.829.952
Diciembre 1982	4.000.000	4.318.051
Enero 1983	5.000.000	5.000.000
Abril 1983	7.000.000	8.000.000
Julio 1983	1.100	1.123,94
Septiembre 1983	1.600	1.600
Octubre 1983	1.800	2.100
Diciembre 1983	2.800	3.478
Enero 1984	3.136	3.895
Febrero 1984	3.481	5.139

1 A partir de julio de 1983, pesos argentinos.

Mes	Salario vital \$a	Sueldo básico \$a
Marzo 1984	4.107	6.183
Abril 1984	5.030	6.987
Mayo 1984	5.483	7.616
Junio 1984	6.251	8.683
Julio 1984	8.500	12.200
Agosto 1984	13.000	16.000
Septiembre 1984	15.080	18.560
Octubre 1984	15.080	21.158
Noviembre 1984	15.080	23.756
Diciembre 1984	15.080	26.355
Enero 1985	20.000	31.847
Febrero 1985	24.000	36.306
Marzo 1985	30.168	46.000

Rodolfo A. Ponce. — Diego S. Ibáñez. — Teófilo Iglesias Villar.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia a favor de doña Carolina Becú, cédula de identidad 1.301.919, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo 958, piso 2º departamento D.

Art. 2º — El monto de la pensión a que se refiere el artículo anterior será igual a un salario mínimo mensual, sin perjuicio de los demás conceptos que puedan corresponder a un trabajador bajo relación de dependencia.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados según lo previsto por el artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A más de cumplir con un acto de estricta justicia, esta Honorable Cámara, en el caso que nos ocupa, tendrá la oportunidad de cumplir también con un acto de reivindicación histórica.

La beneficiaria de la pensión a que se refiere el presente proyecto, doña Carolina Becú, es hija de don Carlos Alfredo Becú, quien fuera un destacado hombre público argentino, con papeles protagónicos en las primeras décadas del presente siglo.

El doctor Becú, en efecto, fue miembro de la comisión de límites en el conflicto con Chile (1901-1902); profesor en la enseñanza media (1902-1906); secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal (1905); secretario de la delegación argentina a la Conferencia Internacional Americana de Río de Janeiro (1905); secretario de la delegación argentina a la Conferencia Internacional de La Haya (1907); profesor de derecho internacional público en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Univer-

sidad Nacional de Buenos Aires; asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores entre los años 1906 y 1908; secretario de la Cuarta Conferencia Internacional Americana de 1910; diputado nacional por el distrito Capital Federal y presidente de la Comisión de Negocios Extranjeros de esta Honorable Cámara. Su carrera política culminó con el desempeño del cargo, en el año 1916, de ministro de Relaciones Exteriores del doctor Hipólito Yrigoyen.

Labor pública tan proficua, llevada a cabo con absoluto desinterés y sacrificio, en tiempos en que, por lo demás, el sistema previsional virtualmente no existía, fue un verdadero ejemplo. También en el orden patrimonial sus consecuencias fueron las de morir en la pobreza, no pudiendo dejar a sus sucesores recursos para asegurar una decorosa existencia.

Es este el caso de la beneficiaria del presente proyecto, una mujer soltera de setenta años de edad, sin recursos ni ingresos ni jubilación ni pensión que le permitan sobrellevar mínimamente sus últimos años de existencia.

Por esta razón es de esperar que esta Honorable Cámara, pensando en el hombre público y en el colega, brinde una pronta sanción al mismo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como inciso m) del artículo 1º de la ley 18.017, el siguiente:

m) Asignación por servicio militar obligatorio.

Art. 2º — Incorpórase al texto de la ley 18.017, como artículo 15 bis, el siguiente:

Artículo 15 bis — La asignación por servicio militar obligatorio consistirá en el pago de una suma mensual que será fijada en forma periódica y que en ningún caso será inferior al salario mínimo. Esta asignación estará sujeta a los reajustes que correspondan de acuerdo a los coeficientes zonales.

Dicho pago se efectivizará por el período que dure la licencia que se le acuerda al trabajador de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las causas principales por las cuales se implantó el actual régimen de asignaciones familiares fue la de evitar la discriminación en la oferta de trabajo. La creación del fondo compensador restó argumentos a los empleadores para no dar empleo a aquellos trabajadores que tuvieran cargas de familia, por cuanto ello no les representaría un mayor costo.

En otras palabras, el sistema previó la consecuencia negativa que podía acarrear la implantación de las asignaciones familiares, formulando una adecuada solución, evitando la discriminación.

A pesar de que la actual Ley de Asignaciones Familiares cubre las distintas situaciones familiares del trabajador, evitando la discriminación de su fuerza laboral, desgraciadamente la ley no ha contemplado el caso muy particular de quienes aún no han cumplido con el servicio militar obligatorio.

Es por todos conocido que muchos jóvenes argentinos por el hecho del cumplimiento del servicio militar se encuentran sin posibilidades de atender a su familia. Es también conocido, por otra parte, que los empleadores se niegan a tomar bajo su dependencia a aquellos varones que no hayan cumplido con sus obligaciones del servicio militar. Es habitual ver en la publicidad, a través de la cual se requieren postulantes para determinado trabajo, que se coloque como requisito ineludible el poseer el servicio militar cumplido.

Estamos en contra de cualquier tipo de discriminación y principalmente si ésta provoca imposibilidad de desempeñar una actividad laboral para la cual se está debidamente capacitado.

A los efectos de atender este problema, el proyecto que se acompaña establece una asignación por servicio militar obligatorio cuyo monto mensual en ningún caso será inferior al salario mínimo vital, sujeto, obviamente, a la aplicación de los coeficientes zonales que correspondan. Este subsidio resuelve los problemas de empleo y permite atender parcialmente las necesidades básicas de los grupos familiares a los que pertenecen.

La figura que se propone es similar a la actualmente utilizada para el caso de la asignación por maternidad, donde el empleador, mientras dure la licencia, continúa pagando un monto equivalente a la remuneración de la dependiente, descontando al mismo tiempo de los aportes que debe realizar al fondo compensador de las asignaciones familiares.

En el caso que se propone, mientras el conscripto hace uso de la licencia que establece la Ley de Contrato de Trabajo, percibirá en concepto de asignación familiar por servicio militar obligatorio una suma cuyo monto será como mínimo al equivalente al salario mínimo vital.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

REGLAMENTACION DEL ESTADO DE SITIO

Artículo 1º — La aplicación por parte del Poder Ejecutivo y el correspondiente control judicial de las medidas que se dispongan con motivo de la declaración del estado de sitio prevista en el artículo 23 de la Constitución Nacional, estarán regladas por la presente ley. Sus disposiciones alcanzan a todos los habitantes de la Nación. El asilo que hubiere otorgado el Estado a los ex-

tranjeros, en cumplimiento de tratados internacionales vigentes, no puede servir de fundamento para excluirlos de las disposiciones de esta ley.

Art. 2º — La ley o decreto que declare el estado de sitio deberá establecer:

- a) Las causas concretamente determinadas de la declaración, suficientemente fundamentadas, con apoyo en el artículo 23 de la Constitución;
- b) La determinación precisa del ámbito espacial en el cual se aplicará la medida de gobierno;
- c) El término de su duración, que solo podrá ser prorrogado conforme al procedimiento que la Constitución prevé para su declaración. Dicho término estará en relación con la naturaleza de la conmoción interior o con la gravedad del ataque exterior.

Art. 3º — Los jueces podrán ejercer el control de causalidad y razonabilidad de la duración del estado de sitio cuando los hechos demuestren en forma inequívoca y suficientemente probada, que las causas que determinaron la emergencia constitucional, han dejado de existir en el caso concreto. Cualquier habitante o el Ministerio Público, se encuentran habilitados procesalmente para reclamar el levantamiento de la medida, correspondiéndoles, para impulsar la acción, de llevar al juicio los elementos de prueba que otorguen razón a su petición.

Art. 4º — Cesará el estado de sitio en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el poder facultado para establecerlo disponga su levantamiento. En caso de ataque exterior también el Congreso puede levantar la medida de emergencia. El restablecimiento de la plena vigencia de la Constitución no será revisable por parte de los jueces;
- b) Cuando se cumple el término de duración previsto en el acto que lo estableció;
- c) Cuando habiendo sido establecido por causa de ataque exterior no se somete al acuerdo del Senado dentro de los quince días de su declaración o, en caso de receso del cuerpo, no se lo convoque en el mismo plazo;
- d) Cuando habiendo sido establecido por causa de conmoción interior, encontrándose el Congreso en receso, éste no fuera convocado a sesiones extraordinarias para aprobar o suspender la medida en el término de quince días contados a partir de su declaración;
- e) Cuando los jueces dispongan su levantamiento de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de la presente ley;
- f) Cuando en caso de ataque exterior el gobierno hubiere dado por finalizadas las operaciones, sin necesidad de una declaración especial de levantamiento. En el caso de que el Congreso o el Senado no se pronunciaren acerca de la declaración del estado de sitio, en los supuestos previstos en este artículo, la medida caducará a los sesenta días de ser elevada la comunicación al Congreso o al Senado de la Nación;

- g) Cuando así se dispusiere a través de un referéndum abrogatorio efectuado por iniciativa popular a solicitud de, por lo menos, el 1 % de los ciudadanos que conforman el padrón electoral nacional.

Art. 5º — Las atribuciones otorgadas al presidente de la Nación por el artículo 23 de la Constitución, son indelegables. El arresto o traslado de los habitantes y las demás atribuciones que la presente ley reconoce al Poder Ejecutivo requerirán, en cada caso particular, ser dispuestas por decreto.

Art. 6º — Las medidas de seguridad respecto de las personas o de sus derechos que disponga el Poder Ejecutivo por aplicación de la presente ley, no podrán omitir:

- a) La individualización de la persona afectada y el alcance preciso de la restricción de sus derechos;
- b) Una relación circunstanciada de la vinculación concreta entre la medida que se tome y la causa por la cual fue declarado el estado de sitio; la autoridad de aplicación será responsable de la autenticidad del instrumento público donde conste la orden de restricción de los derechos y estará obligada a entregar copia auténtica de la misma a los particulares afectados. También deberá facilitar a éstos, la comunicación con sus abogados en forma inmediata.

Art. 7º — La autoridad de aplicación deberá comunicar los arrestos y traslados dispuestos por el Poder Ejecutivo con motivo del estado de sitio, dentro de las 48 horas de producidos, al juez federal con competencia en lo criminal y correccional de turno de la jurisdicción donde la persona sometida al arresto o traslado tenga su domicilio.

En caso de que se abriera causa y se dispusiere el procesamiento del arrestado, éste quedará a disposición del juez interviniente y no a disposición del Poder Ejecutivo. Con la comunicación se acompañará:

- a) Copia auténtica del decreto respectivo;
- b) Indicación del lugar en que el particular afectado se encuentra detenido, así como su domicilio;
- c) Indicación de la persona señalada por el afectado como un abogado o a quien se ha de dar a conocer estos datos, con mención del domicilio, de estos últimos. Sin perjuicio de las normas que rigen el procedimiento de hábeas corpus, el juez notificará, dentro de las 48 horas de recibida la comunicación las referidas circunstancias a la persona indicada por el arrestado;
- d) Indicación de las causas que han determinado la restricción de los derechos.

Art. 8º — El juez deberá organizar un registro de personas sometidas al régimen que esta ley regula, el que deberá ser público y estar permanentemente actualizado.

Art. 9º — Recibidas por el juez competente las actuaciones a las que alude el artículo 7º, éste deberá inmediatamente, con habilitación de día y hora, dar vista del caso al defensor oficial, para que éste decida la presentación del recurso de hábeas corpus.

Art. 10. — El arresto deberá cumplirse en lugares distintos a los destinados a procesados o condenados por delitos comunes o faltas, cualquiera sea la naturaleza de estas últimas. Dichos lugares deberán ofrecer condiciones satisfactorias de habitabilidad aprobadas por la Cámara Federal en lo Penal del lugar del establecimiento bajo un régimen disciplinario que concilie las exigencias de la seguridad con tratamiento digno de las personas. Durante el arresto o traslado se asegurará a las personas sometidas a proceso penal, la efectividad de las garantías de inmediatez del tribunal e inviolabilidad de la defensa en juicio.

También se asegurará a los arrestados un régimen de visitas, para sus familiares o amigos, que asegure la existencia de tres reuniones semanales y que no contemple su incomunicación. Los abogados de los arrestados no deberán tener limitación en el régimen de visitas. El traslado no podrá hacerse a lugares inhóspitos o peligrosos para la vida o la salud, ni tampoco a aquellos cuya distancia sea mayor de 250 km del domicilio de los afectados.

Art. 11. — Cuando el traslado de las personas arrestadas por el Poder Ejecutivo fuera dispuesto respecto de quienes estuvieran suetos a proceso, el mismo no podrá hacerse efectivo sino con la intervención del juez natural de la causa, quien autorizará el traslado sólo cuando razones de seguridad del detenido lo justificaren. En tal caso, quedará habilitada la extensión de la jurisdicción de los tribunales donde están radicadas las causas, a fin de posibilitar el cumplimiento de las diligencias procesales que estime pertinentes.

Art. 12. — Si en la causa penal que se les sigue a las personas que se encuentran a disposición del Poder Ejecutivo recayera resolución absolutoria, dicho poder podrá mantener la medida de seguridad independientemente del control judicial de razonabilidad y del derecho de opción para salir del país de que dispone el detenido.

Art. 13. — La declaración de estado de sitio no suspende la procedencia de las acciones de hábeas corpus y de amparo, las cuales estarán abiertas a los efectos de efectuar el control judicial de razonabilidad de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo. Especialmente los jueces deberán velar por impedir que las medidas de seguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo se conviertan en la aplicación de una pena, sea por extensión irrazonable de la privación de la libertad o por el tratamiento aflictivo dispuesto para con los arrestados.

Art. 14. — Si la resolución judicial producida como consecuencia de las actuaciones previstas en el artículo anterior estableciera la improcedencia de la detención de las personas puestas a disposición del Poder Ejecutivo, éste deberá disponer en 24 horas el levantamiento de la medida de seguridad. Si la resolución es confirmatoria, queda expedita la opción para salir del país por parte del detenido.

Art. 15. — Durante el estado de sitio podrán dispo- nerse otras medidas de seguridad, siempre que en di- cho acto se deje constancia de:

- a) Los motivos que les dé fundamento;
- b) La vinculación objetiva de la restricción a los derechos con relación a la causa constitucional del estado de sitio;
- c) La determinación precisa del alcance de la res- tricción y su expresa limitación en el tiempo.

Bajo tales condiciones sólo pueden restringirse el ejercicio de los siguientes derechos y protecciones cons- titucionales:

- a) Los reuniones públicas por razones de seguridad pero no por causa de discriminación ideo- lógica;
- b) Entrar en el territorio nacional;
- c) La inviolabilidad del domicilio, de la correspon- dencia epistolar, de los papeles privados, de la telecomunicación y de cualquier otra forma de comunicación privada;
- d) La libertad de comercio e industria, cuando el origen de la conmoción se vincule con una si- tuación de emergencia económica.

No cabe la censura previa durante el estado de sitio, ni tampoco el cierre de empresas editoriales ni de la prohi- bición de futuras publicaciones. Sin embargo, cuando el estado de sitio ha sido declarado por causa de ataque exterior, el Poder Ejecutivo podrá justificar la censura previa de publicaciones dirigidas a impedir la divulgación de secretos que comprometan la seguridad y la defensa de la Nación.

Art. 16. — Si a consecuencia del acto se lesionara acci- dentalmente algún derecho no previsto entre los men- cionados en el artículo anterior, ello no podrá ser moti- vo para atacar o impugnar dicha medida. Durante el estado de sitio no cabe restricción alguna al ejercicio de los derechos políticos del ciudadano y a los derechos subjetivos (públicos y privados) frente al Estado.

Art. 17. — De todas las medidas restrictivas adopta- das por el Poder Ejecutivo se presentará un informe men- sual y motivado a la justicia federal a efectos de que el juez interviniente, previa vista al ministerio público, ten- ga oportunidad de ejercer un control de razonabilidad sobre las mismas, cuando se le plantea el caso. Si se dis- pusiera la suspensión de las medidas, el Poder Ejecu- tivo podrá insistir invocando hechos nuevos que lo jus- tifiquen. En el caso de las reuniones públicas cada res- tricción debe ser comunicada de inmediato al juez, pa- ra su intervención.

Art. 18. — Cuando las personas afectadas en su li- bertad personal por la aplicación del estado de sitio, optaren por salir del territorio argentino, en los térmi- nos del artículo 23 de la Constitución, lo harán saber por sí o por otros al presidente de la Nación, quien de- berá proveer el pedido dentro de las 48 horas.

La opción de salida no podrá ser denegada, salvo el caso de que los arrestados a disposición del Poder Ejec- utivo estuviesen procesados en causa penal. En este último supuesto, el arrestado o quien invoque su repre-

sentación de salida si el estado de éste lo permitiere. Los jueces intervinientes en los trámites de hábeas cor- pus abiertos con motivo de la aplicación de la presente ley o los que conocieran en las causas comunes que se les sigue a las personas que han sido puestas a disposi- ción del Poder Ejecutivo, deberán garantizar mediante todas las medidas a su alcance, el efectivo cumplimiento del derecho de opción ejercido por el arrestado, cuando el mismo estuviere expedido.

Art. 19. — Tampoco procederá la opción, cuando ha- biendo sido declarado el estado de sitio por causa de un ataque exterior o cuando estuviese comprometida la seguridad o defensa de la Nación, el arrestado se en- contrare en posesión de secretos de Estado o fuera es- pía de potencias extranjeras.

Art. 20. — Todo aquel que hubiera optado por salir del país, no podrá reintegrar al mismo sin autorización del Poder Ejecutivo, salvo el caso de ser requerida su presencia por la autoridad judicial. Quien violare la prohibición de ingreso, sufrirá una pena de 1 (uno) a 4 (cuatro) años de prisión.

Art. 21. — La declaración del estado de sitio no puede afectar el funcionamiento de los poderes del Estado, manteniéndose en plenitud el régimen de inmunidades y prerrogativas de la Constitución que reconocen a quienes los integran. Tampoco se altera el orden de competencias de los poderes públicos establecido en la Constitución, careciendo el presidente de la República de funciones legislativas o judiciales. Las atribuciones de excepción que le confiere la Constitución no pueden ir más allá de una restricción razonable y momentánea de las garantías constitucionales.

Art. 22. — La declaración del estado de sitio no sig- nifica —en ningún caso— la aplicación de la ley mar- cial ni la extensión de la jurisdicción militar fuera de los supuestos estrictamente previstos por la ley. En to- dos los casos debe asegurarse el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 18 de la Con- stitución Nacional.

Art. 23. — Durante todo el tiempo de la vigencia del estado de sitio, el presidente de la Nación deberá en- viar mensualmente al Congreso un informe detallado de las medidas de seguridad tomadas en consecuencia del estado de emergencia, así como de las disposiciones adoptadas con vista a la más pronta superación de las circunstancias que lo motivaron.

La falta de cumplimiento de esa prescripción será te- nida en cuenta a los efectos de la responsabilidad pre- vista en el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Art. 24. — El levantamiento del estado de sitio o su caducidad en los casos previstos en la presente ley, pro- vocará la inmediata cesación de todas las medidas de seguridad adoptadas durante su vigencia respecto de personas o de sus derechos, sin perjuicio de la prose- cución de las causas judiciales pendientes.

Art. 25. — Desaparecidas las causas que motivaron la declaración del Estado de sitio, las personas que hayan sido perjudicadas por actos efectuados durante la vi- gencia de aquel, con abuso o desviación de poder, po- drán reclamar las indemnizaciones correspondientes. La prescripción de las acciones comienza a correr a partir del levantamiento formal del estado de sitio.

Art. 26. — Durante la vigencia del estado de sitio, y con motivo de su aplicación, ningún funcionario, civil o militar, gozará de remuneraciones especiales o extraordinarias ni de privilegio alguno.

Tampoco se computará el tiempo de sus servicios en forma diferenciada o especial a los fines de las respectivas legislaciones previsionales.

Art. 27. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

I

Señor presidente:

El tema de la reglamentación del estado de sitio ha motivado la inquietud de la doctrina constitucionalista argentina, como asimismo reconoce la existencia de distintos proyectos de ley, que han sido presentados por legisladores de diversos partidos políticos, a lo largo de más de cincuenta años.

Así, cabe destacar los proyectos que presentaron los senadores Alfredo L. Palacios (8 de junio de 1933), Fernando de la Rúa (7 de marzo de 1975) y Francisco E. Cerro (13 de agosto de 1975); y los diputados José B. Casás y otros (3 de junio de 1959), Ricardo A. Fuertes (7 de septiembre de 1960), José E. Rozas y otros (11 de diciembre de 1963), Miguel P. del Pero y otros (10 de junio de 1964) y Raúl A. Galván (también en el año 1974).

Por otra parte, la doctrina elaboró proyectos que revestían la calidad de documentos de trabajo.

Así podemos citar: a) el proyecto de la Sección de Derecho Constitucional del Instituto de Estudios Legislativos de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (año 1981) y b) "Reflexiones en torno del estado de sitio", de Jorge R. Vanossi (año 1982).

En doctrina, se perfilan claramente dos corrientes de pensamiento: una, que se manifiesta en contra de todo tipo de reglamentación que pueda significar una traba o una limitación en las potestades aplicativas del estado de sitio. La otra, rotundamente mayoritaria, que en prieta síntesis sostiene que:

a) Es constitucionalmente viable la sanción de una norma legal reglamentaria del artículo 23 de la Constitución Nacional.

b) Que las atribuciones del presidente de la República en esta materia, cuando lesionan derechos subjetivos de los habitantes, están sujetas a la debida revisión judicial y;

c) Que no es admisible la creación de *lege lata* con el marco de la Constitución de 1853-60, de otras figuras de suspensión de las garantías, aparte de la prevista en el artículo 23.

En tal sentido, en la votación registrada en la junta de gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, realizada en la ciudad de Mar del Plata

el 10 de abril de 1982, se aprobó un proyecto reglamentario, y sobre 54 colegios de todo el país, sólo uno de ellos votó en disidencia.

II

Se debe destacar que, si bien en el programa de gobierno contenido en la plataforma de la Unión Cívica Radical se postula la supresión del estado de sitio del texto constitucional, mientras ello no ocurra —lo cual supone, obviamente, instrumentar la reforma de la ley fundamental—, resulta conveniente reglamentar el uso por el Poder Ejecutivo de una institución de emergencia que ha sido utilizada con tanto exceso en nuestra vida institucional.

La finalidad de la reglamentación de estado de sitio responde a la necesidad de compatibilizar y armonizar las facultades que durante el estado de sitio posee el Poder Ejecutivo y que derivan de la necesidad de mantener la tranquilidad y el orden público, con la garantía constitucional del debido proceso a fin de evitar por todos los medios posibles la arbitrariedad.

Para ello, se crea un doble control. El primero es el control político que se realiza a través del Parlamento, y así, por ejemplo, el incumplimiento del presidente de la Nación de la obligación de mantener informado mensualmente al Congreso, puede derivar en la responsabilidad que establece el artículo 45 de la Constitución Nacional.

El otro contralor es el judicial. La justicia federal tendrá a su cargo, tanto el control de la causalidad para que exista relación entre el derecho afectado y los motivos del estado de sitio; y el control de razonabilidad a fin de comprobar si existe relación entre el medio elegido (es decir, la restricción concreta) y el fin perseguido (la causa constitucional del estado de sitio).

Pero no se agota allí la función judicial, la que tendrá a su cargo la organización de un registro de personas sometidas al régimen que esta ley regula; verificar que los lugares de detención sean adecuados, el régimen disciplinario digno, y, fundamentalmente, garantizar a las personas la efectividad de la garantía de la inmediatez con el tribunal; todo ello tendiente a asegurar la inviolabilidad de la defensa en juicio y del debido proceso a que se tiene derecho en un adecuado servicio de justicia.

III

A fin de posibilitar la defensa en juicio de los habitantes, se dispone la obligatoriedad de la debida fundamentación (en términos claros, precisos y concretos) en la ley o decreto que declare el estado de sitio.

También se aclara cuáles son los derechos que pueden restringirse, y, finalmente, se legisla lo referente a la opción de salida del territorio nacional.

Por último, se ha previsto lo relativo al curso de la prescripción, en los casos de abuso o desviación de poder acaecidos durante la aplicación del estado de sitio.

IV

Entronizar la excepcionalidad dentro del marco del estado de derecho, juridizar todas las instituciones y hacer que la emergencia misma sea una institución reglada, una institución de derecho, todo ello tendiente a garantizar el ejercicio pleno de las garantías constitucionales, es el vacío que trata de cubrir este proyecto.

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional y de Legislación Penal.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Ministerio de Salud y Acción Social redactará, publicará y revisará periódicamente el "Formulario terapéutico nacional", que contendrá las drogas indispensables de acción farmacológica y utilidad terapéutica reconocida.

Art. 2º — El Ministerio de Salud y Acción Social elevará, previa implementación, el "Formulario terapéutico nacional" a la aprobación de la Comisión Bicameral del Medicamento o, si ésta no estuviera aún constituida, a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, Comercio e Industria de las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación.

Art. 3º — El Ministerio de Salud y Acción Social confeccionará un listado de los productos comerciales que contengan las drogas incorporadas en el "Formulario terapéutico nacional", con sus nombres comerciales.

Deberá estar clasificado por acción terapéutica incluyendo las formas de presentación comercial y su correspondiente precio de venta al público. Este listado deberá actualizarse cada 90 días, instrumentándose a los medios para que sea distribuido a los médicos y odontólogos que se encuentren en ejercicio de su profesión.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano. — Alberto S. Melón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo el medicamento un bien social, es todavía uno de los temas no resueltos en la República.

Pese al tiempo transcurrido desde la reinstauración de la democracia el medicamento sigue siendo un campo de injusticias imposible de acceder por sectores cada vez más importantes de la sociedad argentina; sobre él actúan los mecanismos de la dependencia y de la opresión a costa de la salud y la economía del pueblo.

Es necesario una vigorosa actitud del Poder Legislativo que asuma cabalmente sus atribuciones constitucionales estableciendo mecanismos de acción y supervisión en un tema fundamental para la Nación.

Los mejores antecedentes legislativos como la Ley Oñativia han sido burlados en la práctica histórica por los poderosos intereses en juego.

Es necesario entonces una racionalización del consumo que incluye a los profesionales que prescriben y los comprometan mediante instrumentos como el "Formulario terapéutico nacional" y la información comparativa de productos y precios.

Si bien estas medidas no significan las modificaciones necesarias, establecen un rumbo y van creando condiciones para la revisión estatal que el medicamento y las necesidades del pueblo y de la Nación requieren.

José L. Manzano. — Alberto S. Melón.

—A las comisiones de Asistencia Social y Sa'ud Pública, de Comercio y de Industria.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuédase a don Carlos Acuña, libreta de enrolamiento 5.436.222, domiciliado en avenida Urquiza 702 de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, nacido el 4 de noviembre de 1929, una pensión graciable por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por otros conceptos.

Art. 2º — El monto de la citada pensión será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona carente de recursos para subsistir decorosamente de avanzada edad y aquejada de problemas de salud.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores.

Antonio M. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamiento.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de un millón quinientos mil pesos argentinos (\$a 1.500.000) a la Comisión Pro Servicio Comunitario de Televisión Color en Diferido, de la localidad de Hermoso Campo, provincia del Chaco, para ser aplicado a la compra de equipo de aire acondicionado, videos cassettes, micrófonos, auriculares, monitores y moblaje en general para la estación repetidora, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — Los gastos que demande el presente proyecto serán imputados a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un grupo de vecinos de la localidad de Hermoso Campo, provincia del Chaco, se ha unido y ha venido trabajando solidariamente desde 1983, con el aporte inestimable de toda la comunidad para dotar a Hermoso Campo y toda la zona de influencia, de una repetidora de televisión sistema diferido, y proveer de esa manera de un importante medio de comunicación a esta región tan postergada en distintos sentidos y durante mucho tiempo.

El gobierno provincial y municipal actuales, han contribuido a la concreción de este proyecto que está a punto de verse concretado. Los trámites legales están en vías de resolución favorable, la mayor parte de los equipos para salir al aire con imágenes televisivas para un radio efectivo de 20 kilómetros, se encuentran instalados. No obstante ello, falta aún dotar a la estación repetidora de varios elementos imprescindibles para su funcionamiento, como ser: equipo de aire acondicionado de 2.500 frigorías, videocasetes, micrófonos, auriculares, monitores y mobiliario en general.

Es este un tema que hace al aspecto cultural y social de los pueblos, y más en el caso de esta población que ha sido tan relegada insistentemente. Pido a mis pares, se sirvan brindar aprobación al presente proyecto.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Comunicaciones —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a don Martín Enrique, argentino, nacido en Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes, el 11 de julio de 1904, domiciliado en calle Chile 1292, de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), documento nacional de identidad 1.835.114, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que perciba el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor Martín Enrique es un hombre de avanzada edad, más de 80 años, con toda una vida de trabajo honesto y al servicio de la democracia y de los ideales cívicos que sustentó y por los que luchó durante tantos años, desinteresadamente, y sin pedir ni obtener ningún beneficio personal.

Encontrándose a esta altura de su vida imposibilitado de trabajar y con una modesta jubilación como empleado de la Policía de Entre Ríos que le resulta notoriamente insuficiente para subvenir a sus necesidades, es de estricta justicia la aprobación del presente proyecto que tiende a asegurar a un hombre honesto y de trayectoria democrática consecuente, una vez tranquila y libre de apremios económicos.

Por tales razones, y otras que no es del caso detallar, solicito la aprobación del presente proyecto.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Refórmase el artículo 256 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t. o. en 1976), cuyo texto será el siguiente:

Artículo 256. — Prescriben a los cuatro (4) años las acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones de convenios colectivos y disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo. Esta norma tiene carácter de orden público y el plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas.

Art. 2º — Refórmase el artículo 258 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t. o. en 1976), cuyo texto será el siguiente:

Artículo 258. — Las acciones provenientes de la responsabilidad por accidente de trabajo y/o enfermedades profesionales prescribirán a los cuatro (4) años a contar desde la determinación de la incapacidad o fallecimiento de la víctima.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassia. — Raúl Reali. — Milivoj Ratkovic.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Creemos innecesario en esta expresión de fundamentos analizar la institución de la prescripción en sí, como tampoco los efectos del tiempo en la vigencia de las acciones judiciales. Si es de enfocar el tema de los elementos que dan la pauta con la cual encontrar un término justo de prescripción, remitiéndose en nuestro caso a la esfera del derecho laboral, más precisamente al lapso de dos (2) años que contiene la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t. o. en 1976) en sus artículos 256 y 258.

Son de tomar en cuenta dos puntos de intereses extremos: por un lado el del trabajador para mantener vigente su acción, por el otro el del empleador que necesita contar con la seguridad y la estabilidad de no verse de por vida sometido a un futuro proceso judicial nunca iniciado.

Entre ambos intereses contrapuestos, y dentro de otras instituciones, la legislación siempre ha tutelado al trabajador por ser la parte más débil de la relación. En nuestro caso, el término de prescripción que establece la ley 20.744, que es de dos (2) años, parece no haber sido adecuado si a la experiencia nos remitimos.

En efecto, son muchos los casos en que por falta de conocimiento o por maniobras tendientes a tal fin el trabajador se ha encontrado con que había transcurrido el término de la prescripción, quedando su derecho convertido en uno de sola orden natural, con los efectos meramente voluntarios que este conlleva.

Pueden verse dentro de otras ramas del derecho plazos de prescripción más amplios, que sin embargo no están relacionados a esferas de la importancia pública como la que aquí enfrentamos. Por ese mismo carácter tuitivo a que ya hicimos mención, y por un hecho que no cabe descuidar, cual es la natural falta de información que tiene el trabajador sobre la certeza de sus derechos, al menos en un alto porcentaje, es nuestro deber propender a la ampliación de dicho término en beneficio de la seguridad jurídica de la ya mencionada parte débil del contrato de trabajo.

Obviamente, tomando en cuenta el plazo aquí propuesto de cuatro (4) años, no se está obligando al empleador a quedar en una situación de inseguridad jurídica, toda vez que no resulta excesivo y sí, por el contrario, de mayor utilidad para la defensa de los derechos del trabajador, muchas veces desconocidos sin conseguirse el correspondiente resarcimiento en virtud de la prescripción de la acción.

Antonio Cassia. — Raúl Realí. — Milivoj Ratkovic.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se considera derecho adquirido por el trabajador en un contrato laboral, todo beneficio, privilegio o exención, apreciable o no en dinero, que el empleador reconozca individual o genéricamente a sus dependientes, desde el mismo momento en que la relación se inicia y con exclusión de su carácter precario o efectivo.

Art. 2º — Tales beneficios, privilegios o exenciones, generan para el empleador la consecuente obligación de respetarlos, y de no poder modificarlos si no fuera para mejorar sus condiciones.

Art. 3º — Igual carácter tienen los requisitos, presupuestos o modalidades que el empleador haya venido tomando en cuenta para el otorgamiento del beneficio, privilegio o exención, haciéndose la misma salvedad del artículo 2º.

Art. 4º — Cuando el empleador, por medios directos o indirectos, pretendiera desconocer un derecho adquirido por el trabajador, éste podrá solicitar en instancia judicial su restablecimiento en proceso que se regirá por las normas del proceso sumarisimo del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación, pu-

diendo celebrarse no obstante, a criterio del juez, la audiencia de conciliación que dispone el artículo 68 de la ley 18.435.

Art. 5º — De comprobarse en la instancia judicial que el derecho desconocido ha provocado detrimento salarial al trabajador, el demandado deberá recompen-sar la pérdida sufrida. En caso de no poder hacerse tal apreciación económica, el empleador deberá restablecer el beneficio, privilegio o exención, a la par de abonar una multa que variará entre los 10 y 100 salarios mensuales, mínimos, vitales y móviles vigentes a la fecha de su liquidación, a criterio del juez.

Art. 6º — Dicha multa será destinada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para el estudio de métodos de protección de la seguridad e higiene industrial.

Art. 7º — En los casos de responsabilidad pecuniaria del empleador, ésta podrá ser disminuida a criterio del juez, si en la audiencia conciliatoria se consiguiera la inmediata restauración del derecho desconocido.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassia. — Milivoj Ratkovic. — Raúl Realí.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha sido una constante en el derecho laboral su tuitividad para con el trabajador, parte débil de la relación contractual. Sin embargo, y pese al esfuerzo de la legislación, siempre se han producido desfasajes en su perjuicio, muchas veces amparados por políticas conocidas como "patronales", y en otras por la propia falta de información.

Claro está que cuando el resorte judicial era viable, los derechos de los trabajadores que eran desconocidos podían ser peticionados en esa sede, pero su alcance no daba cabida a aquellas situaciones que referían a sus beneficios, privilegios o exenciones no comparables en dinero; jornadas no laborables, horario reducido, día femenino, provisiones de alimentos por exclusiva voluntad del empleador, etcétera. Cada uno de estos casos, sin dudas, son variantes tenidas en cuenta por el beneficiado al contratar. Es sabido que el hombre puede preferir un salario algo inferior en un lugar que ofrezca ciertas "ventajas" como las mencionadas.

Los convenios colectivos de trabajo fueron un claro ejemplo de esta tesitura, pues no concedían solamente beneficios contemplables en dinero, sino otros de distinto orden que tendían a dignificar a la parte débil del contrato. Y así hemos sido testigos de cómo fueron cercenados, los derechos que habían adquirido los trabajadores mediante una costumbre inveterada arrancándolos del espectro jurídico.

Más aún debemos enfocar el caso, si nos extendemos a aquellos derechos adquiridos por los usos y costumbres que no constaban en normativa legal alguna, o a lo sumo en disposiciones privadas del empleador que, al crearlas a su voluntad, se sentía dueño y señor de eliminarlas a placer.

Apreciación judicial mediante, cada uno de esos actos puede constituir una vulneración a un derecho adquirido por el trabajador, mereciendo por tanto tutela legal que sirva al poder jurisdiccional para resolver en consecuencia. A ello es dedicado el adjunto proyecto de ley, pero contemplando dos situaciones diferentes:

- a) Cuando el derecho vulnerado es apreciable en dinero.
- b) Cuando el mismo no tiene tal apreciación.

Ambos casos configuran para este proyecto, hechos redimibles, sólo que en el segundo de ellos no se podría acceder a una compensación para el trabajador por un hecho que económicamente nunca le había reportado nada. Creímos conveniente entonces multar al empleador que desconociera un derecho adquirido, y el destino de esa multa fue elegido en base al provecho indirecto que el damnificado recibirá.

Por último, es de destacar que se ha optado por un proceso ágil, con el evidente fin de solucionar cuestiones que por su carácter no necesitan de mayor elaboración, pero previéndose, como en el proceso laboral ordinario, una audiencia de conciliación a criterio del juez, en la cual, de llegarse a un acuerdo, el empleador vería disminuida su responsabilidad pecuniaria en las dos variantes apuntadas.

Antonio Cassia. — Milivoj Ratkovic. — Raúl Reali.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el segundo párrafo del artículo 9º de la ley 19.199/71 el que dice:

La tarifa de energía eléctrica destinada a la fabricación de aluminio estará exenta de los gravámenes que fijan los artículos 30, inc. e) y 43 de la ley 15.336; 3º de la ley 17.004 y 2º inc. b) de la ley 17.574,

quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º — ...La tarifa de energía eléctrica destinada a la fabricación de aluminio estará exenta de los gravámenes que fijan los artículos 30, inc. c) de la ley 15.336, 3º de la ley 17.004 y 2º, inc. b) de la ley 17.574.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien es cierto que un emprendimiento industrial y base de desarrollo tanto regional como de incidencia nacional, como lo es la fabricación de aluminio, mereció la atención del Estado y la colaboración del pueblo de la Nación a través de la exención de impuestos, es menester señalar que han desaparecido virtualmente los motivos que fundamentó la aprobación del contrato cele-

brado entre el Estado y la empresa ALUAR en cuanto se refiere a la redacción del artículo 9º de la ley 19.199/71 y es por ello que solicito la aprobación del proyecto que he presentado y que tiene como objeto principal la aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 15.336 modificado por la norma legal 23.164 y que dispone como regalía por generación hidroenergética el 12 % para el estado provincial donde se genere la energía eléctrica.

Téngase en cuenta que la aplicación de la mencionada exención lleva casi quince (15) años, significando un aporte más que importante en esta especie por parte de la provincia del Chubut.

La modificación que se propone concurriría a satisfacer no sólo un derecho que le es propio sino que además daría plena vigencia a una ley que regula en materia de regalías a las provincias productoras tal el caso de la ley 15.336 aprobada en un gobierno con representantes del pueblo y no el caso de la ley 19.199 que fuera redactado por un gobierno de facto.

Señor presidente, con el proyecto que presento modificatorio del artículo 9º de la ley de facto 19.199, vengo a solicitar la reivindicación de un derecho de las provincias y de lo normado por una ley del Congreso de la Nación, tal el caso de la ley 15.336.

Las regalías son la retribución a las provincias donde se encuentran y explotan recursos naturales en beneficio de la Nación toda y, la modificación propuesta traerá —además— satisfacciones populares, ya que la comunidad de mi provincia reclama se adopte esta medida que hace al desarrollo de la misma.

En otro orden considero que para nada afectaría a ente alguno ya que —y mucho menos a la producción de aluminio— la incidencia final no sería significativa, en cambio se lograría si —entre otras consecuencias—, la verdadera compensación y redistribución nacional de los recursos, en suma la práctica del federalismo, esencia de nuestra formación como república.

En definitiva lograríamos asegurar un mayor desarrollo en lo social, económico, cultural y en la necesaria densidad poblacional de nuestra Patagonia, lograríamos reactivar la tan necesaria obra pública provincial recurriendo en menor medida a los aportes del Tesoro nacional, además puede llegar a destinarse incluso para el desarrollo de actividades energéticas, en particular en la zona de Puerto Madryn y/o Futaleufú.

Miguel H. Medina.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Industria y de Asuntos Constitucionales.

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación Cooperadora del Cuerpo de Bomberos Zapadores de Santa Fe, con domicilio legal en 9 de Julio 2438 de la ciudad de Santa Fe, un subsidio por la suma de pesos argentinos un millón (\$a 1.000.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria sólo podrá utilizar el monto del presente subsidio a los efectos de la adquisición de material logístico.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuentas ante esta Honorable Cámara de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 4º — El monto del presente subsidio se aplicará a la cuenta "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Cuerpo de Bomberos Zapadores de la ciudad de Santa Fe, entidad cuyo objetivo primordial es la protección de vidas y bienes de los habitantes de una vasta zona de la provincia, ha puesto en evidencia desde su origen una notable idoneidad en el cumplimiento de sus fines y un alto espíritu solidario en la faz preventiva y en las ocasiones en que la comunidad se ha visto amenazada por el fuego u otras calamidades públicas.

Si bien su asiento es la capital de la provincia, su área de influencia operativa se extiende hacia el sur hasta la ciudad de Barrancas y hacia el norte hasta el límite con la provincia del Chaco; haciéndose común la participación de dotaciones en siniestros registrados en las ciudades de San Justo y de toda la costa santafesina.

Pero si el velar por la seguridad de los habitantes es uno de los propósitos primarios del Estado, al cual contribuyen otras asociaciones, nos encontramos ante la realidad de que esta dotación ve dificultado el cumplimiento de éste, pues no cuenta con el material logístico requerido, debiendo paliar esta carencia con el sacrificio de su personal.

En efecto, el parque material de la unidad de referencia se encuentra en la actualidad reducido drásticamente por el deterioro constante que han experimentado dos de sus autobombas —con más de 30 años de uso— que ya han cumplido con creces su ciclo de vida útil, y que además se hallan fuera de servicio por problemas en sus plantas motrices, no pudiendo ser reparadas por requerir material importado y de mucha antigüedad. Otra de sus unidades, una autobomba de tipo liviana, resulta por ende insuficiente al ser la única movilidad en servicio efectivo para cubrir los riesgos en la vasta zona de operaciones descrita.

Esta situación plantea en forma imperiosa el reequipamiento de la unidad, no creyendo necesario redundar en más detalles para acudir en ayuda económica de quienes cumplen una misión trascendente con vocación de servicio y espíritu solidario, por lo que sólo me resta solicitar la aprobación de este proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación Cooperadora del Taller de Educación Manual Nº 4, de la localidad

de Tostado, departamento Nueve de Julio, de la provincia de Santa Fe, un subsidio por el monto de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000).

Art. 2º — El monto del presente subsidio será destinado a la adquisición del material requerido para el desarrollo de la educación manual.

Art. 3º — Se rendirá cuenta ante esta Honorable Cámara de lo actuado con el monto del presente subsidio recibido.

Art. 4º — El monto del subsidio se aplicará a "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El inicio de la etapa democrática en nuestra patria ha señalado a la educación como una prioridad de la acción de gobierno a los efectos de la formación de hombres libres, conscientes y responsables, capaces de transformarse en seres socialmente útiles.

En este contexto, la educación técnica resulta indispensable en un mundo surgido con la revolución industrial de profundo impacto en el cuadro social, político, económico y cultural que caracteriza a esta era, y a la vez para lograr una salida laboral acorde a las necesidades de las comunidades en las que dichas instituciones desarrollan su labor.

El tema concreto que nos ocupa en este proyecto es el de aportar una ayuda económica al Taller Manual Nº 4, ubicado en la calle Rivadavia 1685, de la localidad de Tostado, departamento Nueve de Julio, de la provincia de Santa Fe, para que proceda a la adquisición de material destinado a la enseñanza técnica de una población escolar de 286 educandos.

De esta forma, la fijación de prioridades gubernativas se traducirá en acciones concretas que nos permitirán poner cimientos donde antes había endeblez, para que junto a las transformaciones educativas se provea de los elementos necesario que posibiliten el desarrollo de potencialidades de nuestra joven generación de argentinos.

Por lo expuesto es que recorro a los señores diputados en procura de la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, dispondrá la colocación de una barrera automática en el paso a nivel existente en la intersección de la calle Fitz Roy y las vías del Ferrocarril Sarmiento, en la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los deberes más importantes que debe cumplir el Estado frente a los particulares, es el de brindarle la seguridad necesaria para sus vidas y bienes.

Hace pocos días un nuevo y trágico accidente cobró la vida de seis jóvenes en el paso a nivel ubicado en la intersección de la calle Fitz Roy y las vías del Ferrocarril Sarmiento, en la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, siendo éste, lamentablemente, uno más entre los numerosos allí ocurridos.

Es de destacar que en el citado paso a nivel funciona una alarma fonoluminosa cuyos efectos precautorios no han dado resultado, pues la misma funciona en forma constante, es decir aun cuando no pasa el tren.

Tal circunstancia hace que la numerosa población de dicha localidad viva en constante preocupación, ya que la gran cantidad de niños que habitan la zona, y su propensión al descuido, son motivo más que suficiente para mantener dicha angustia.

El último episodio vivido, el 10 de mayo de 1985, señala la gravedad de los hechos detallados, por ello entendemos que es suficiente fundamento la pérdida de seis vidas jóvenes como para abordar la solución que planteamos en el proyecto con la máxima urgencia.

José Bielicki.

—A la Comisión de Transportes.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del personal de la administración pública creado por decreto 7.843/953, se denominará en lo sucesivo Registro Nacional de Declaraciones Juradas Patrimoniales y dependerá de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, constando de las siguientes delegaciones:

- a) La del Poder Ejecutivo, que funcionará bajo la dependencia de la escribanía general de gobierno;
- b) La del Poder Legislativo, que tendrá su sede en el Honorable Congreso de la Nación y estará bajo el contralor de una comisión bicameral integrada por los secretarios de cada Cámara Legislativa;
- c) La del Poder Judicial, que dependerá de la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 2º — El Registro Nacional tendrá a su exclusivo cargo concentrar todas las listas de declaraciones juradas que se hallaren registradas en las respectivas delegaciones y sus respectivas actualizaciones mensuales.

Art. 3º — Compete a la delegación del registro ante el Poder Ejecutivo recibir, custodiar y empadronar las

declaraciones juradas patrimoniales de los siguientes magistrados y funcionarios que se declaran comprendidos en la presente ley:

- a) Presidente y vicepresidente de la Nación;
- b) Ministros del Poder Ejecutivo;
- c) Secretarios de Estado;
- d) Subsecretarios;
- e) Directores generales, subdirectores y directores y subdirectores de sección;
- f) Personal de las fuerzas armadas en actividad, con categoría no inferior a coronel en el ejército o grado equivalente en las otras armas;
- g) Personal de Policía, Gendarmería Nacional y Prefectura Nacional Marítima, con jerarquía no inferior a comisario en la Policía, Gendarmería Nacional y Prefectura Nacional Marítima, con jerarquía no inferior a comisario en la Policía y su equivalente en los otros organismos de seguridad;
- h) Embajadores, cónsules y demás personal del cuerpo diplomático en actividad que fueren comprendidos en la reglamentación a dictarse;
- i) Titulares de los directorios de los bancos y empresas del Estado nacional, así como de las empresas mixtas que integre el Estado;
- j) Funcionarios que fueren incorporados al régimen de esta ley por la respectiva reglamentación.

Art. 4º — Corresponde a la delegación del registro ante el Poder Legislativo recibir y empadronar las declaraciones juradas que les sean presentadas por los señores senadores o los señores diputados, así como las de los secretarios de las Cámaras respectivas.

Art. 5º — La delegación en el Poder Judicial, recibirá para su custodia y empadronamiento las siguientes declaraciones juradas:

- a) De los señores jueces de la Corte Suprema de Justicia;
- b) De los señores jueces de las excelentísimas cámaras de apelaciones en todos los fueros;
- c) De los jueces de primera instancia, cualquiera sea el fuero en que actúen;
- d) De los miembros del Ministerio Público;
- e) De los secretarios de la Corte Suprema, cámaras de apelaciones y juzgados de primera instancia.

Art. 6º — La delegación ante el Poder Ejecutivo tomará a su cargo la documentación que se encontrare en poder del registro creado por decreto 7.843/953 y efectuará el correspondiente empadronamiento de los funcionarios que hubieren presentado su declaración con sujeción al citado decreto en planillas por duplicado, una de las cuales elevará al registro nacional.

Art. 7º — Las delegaciones ante los poderes Legislativo y Judicial intimarán a los señores legisladores de ambas cámaras y a los magistrados y funcionarios que se hallaren comprendidos en los artículos 4º y 5º, la pre-

sentación dentro de un plazo de 60 días corridos a contar de la reglamentación que se dicte, de sus respectivas declaraciones juradas.

La delegación ante el Poder Ejecutivo seguirá el mismo procedimiento con relación a los funcionarios que no se hallaban comprendidos en el decreto 7.843/953 y sus complementarios y cuya situación se contempla en el artículo 3º.

Art. 8º — Cada delegación remitirá al Registro Nacional una nómina de las declaraciones juradas que se encuentran bajo su custodia, la que deberá actualizarse mensualmente.

Art. 9º — Cada declaración jurada deberá contener:

- a) Nómina completa y detallada de los bienes inmuebles, muebles registrables y semovientes que fueren propiedad del declarante, de su cónyuge e hijos menores no emancipados.
- b) Especificación de las inscripciones en los registros respectivos;
- c) Indicación de su costo de origen, valuaciones fiscales o estimaciones de valor actualizado y rentas que pudieren producir;
- d) Nómina de gravámenes hipotecarios o prendarios que afecten los bienes denunciados, con especificación de acreedores y domicilios de los mismos;
- e) Fotocopias autenticadas de los certificados de dominio y de valuaciones fiscales;
- f) Para los casos de acciones y derechos sucesorios, indicación del haber patrimonial neto del causante y de la parte hereditaria que corresponda al declarante;
- g) Nombre y apellido, domicilio, profesión y número de documento de identidad de su cónyuge y parientes en línea recta que vivieren bajo su potestad o a su amparo.

Art. 10. — Los magistrados, funcionarios o legisladores deberán presentar su declaración jurada ante la delegación respectiva dentro de 60 días a partir de la toma de posesión de sus cargos correspondientes.

Art. 11. — Será causal de juicio político, cesantía o exoneración en su caso, la no presentación de la declaración jurada ante la delegación respectiva, si vencido el plazo fijado para su presentación se le hicieron una intimación inicial y una segunda bajo apercibimiento de adoptarse las medidas disciplinarias correspondientes, sin que el obligado hubiere efectuado la presentación respectiva. Vencido el término de la primera intimación, como medida preventiva podrá decretarse la prohibición de percibir los haberes que le puedan corresponder. Iguales sanciones podrán ser aplicadas en los casos de omisión dolosa, falsedad manifiesta u ocultamiento de bienes, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder por falsedad ideológica de instrumento público, al que queda asimilada la declaración patrimonial.

Art. 12. — Toda incrementación del patrimonio superior al diez por ciento del activo físico deberá ser denunciada a la delegación respectiva dentro de los tres meses de producida.

Art. 13. — Las declaraciones juradas serán presentadas bajo sobre cerrado y firmado en sus cierres por el declarante, siendo de carácter secretas y sólo susceptible de abrirse en los casos siguientes:

- a) Para incorporar nuevos bienes o cualquier otra modificación que se produjere en el haber patrimonial del obligado;
- b) A requerimiento de juez competente;
- c) A solicitud del instructor administrativo en el caso de instrucción sumarial de tal carácter;
- d) Por orden de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Art. 14. — Las investigaciones sobre enriquecimiento ilícito se realizarán en las respectivas delegaciones, en caso de denuncia o a solicitud del propio interesado, pudiendo solicitarse la colaboración de la Policía Federal y demás organismos de seguridad, así como también de las diversas reparticiones de la administración pública.

Art. 15. — No siendo probado el enriquecimiento ilícito, se dará por terminado el procedimiento y se formulará la expresa declaración de que la investigación no ha afectado el buen nombre y honor del imputado.

Art. 16. — En caso de acreditarse prima facie la responsabilidad del investigado en los hechos imputados, se procederá de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 21.

Art. 17. — La denuncia podrá ser efectuada por toda persona capaz fundada en la supuesta comisión de los delitos de cohecho, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos, exacciones ilegales, prevaricato y toda otra acción delictuosa prevista por el Código Penal. En el trámite administrativo se observarán las normas del debido proceso. En caso de falsedad manifiesta de la denuncia, se pasarán las actuaciones a la justicia penal para el juzgamiento del denunciante, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan corresponder al denunciado.

Art. 18. — Las declaraciones juradas se devolverán a requerimiento de parte, luego de transcurrido un año desde el cese en sus funciones del obligado.

Art. 19. — Los funcionarios o empleados de las delegaciones, que violaran en forma directa o indirecta el secreto de las declaraciones juradas entregadas bajo su custodia, se harán pasibles de exoneración, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que puedan corresponder.

Art. 20. — Las disposiciones de la presente ley serán aplicables igualmente al señor intendente de la ciudad de Buenos Aires, a sus secretarios, y a los señores concejales, así como también a los interventores federales, ministros y subsecretarios que se designen para su actuación en las provincias, todos los cuales deberán presentar sus respectivas declaraciones juradas ante la delegación del Poder Ejecutivo.

Art. 21. — Finalizada la investigación administrativa por la delegación respectiva y cuando surgiere prima facie el enriquecimiento ilícito de un funcionario, se

dará intervención a la Fiscalía Nacional de Investigaciones administrativas, para que ésta a su vez promueva la acción que estime corresponder.

Art. 22.—En el caso de cesación en el servicio por renuncia, el magistrado o funcionario dimitente deberá presentar una nueva declaración jurada al día de su renuncia.

Art. 23.—Hasta tanto se fijen las respectivas partidas presupuestarias los gastos que demande la organización del registro en las delegaciones y en todo el ámbito nacional, se tomarán de "Rentas generales".

Art. 24.—Quedan derogadas todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Art. 25.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los sanos principios de ética administrativa que inspiraron la sanción del decreto 7.843/953 sobre creación del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Pública, no ha podido alcanzar integralmente sus propósitos en todos los ámbitos del gobierno nacional, en razón de que la sugestión formulada en su artículo 14 a los poderes Legislativo y Judicial, para extender sus efectos previsores a sus respectivas órbitas, no ha tenido eco auspicioso hasta el presente.

Ello ha motivado, pues, la existencia de un irritante privilegio al quedar excluidas de sus obligaciones las más elevadas jerarquías del Poder Ejecutivo, los señores legisladores de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación y los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, igualmente susceptibles de tener a su alcance los medios para incurrir en maniobras tendientes a su ilícito enriquecimiento.

De ahí el motivo de este proyecto de ley que aspira a colocar en un mismo pie de igualdad a todos aquellos magistrados, funcionarios o representantes populares que, por tener a su disposición el manejo de ciertos resortes administrativos de significación económica, cuentan con posibilidades incurrir en irregularidades y corrupciones capaces de invadir la esfera delictual.

El proyecto que someto a consideración de esa Honorable Cámara contempla la creación de tres delegaciones dependientes de un registro nacional dependiente a su vez de la Secretaría General de la Presidencia, que tendrá a su cargo la custodia y empadronamiento de las declaraciones juradas patrimoniales que formulen los integrantes de cada uno de los poderes del Estado nacional.

Se establecen en el mismo severas sanciones por el incumplimiento de la obligación de presentar la respectiva declaración jurada y para los casos de falsedad, omisión u ocultamiento de bienes por parte del obligado.

Se reglamenta en general la sustanciación de los sumarios administrativos en caso de denuncia o por solicitud del obligado, subordinándola a las reglas del debido proceso, que aseguran con amplitud la libre

defensa y sometiendo en definitiva sus conclusiones a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Se prescribe igualmente la responsabilidad de los denunciados por falsedad de sus denuncias, por decisión de oficio o por acción del denunciado tanto en la jurisdicción penal como en la civil.

Por último, se declaran comprendidos en las obligaciones impuestas, al señor intendente municipal de la Capital, a sus secretarios y a los concejales metropolitanos, así como también al personal superior de las intervenciones federales.

Entiendo que la extensión dada al proyecto presentado, comprensiva de los más diversos componentes del gobierno nacional, previene la corrupción en todos sus ámbitos, en un intento tan necesario en estos momentos de restauración democrática.

José Bielicki.

—A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase el artículo 72 del Código Penal, introduciéndose como segundo párrafo, el siguiente:

También son acciones dependientes de instancia privada las lesiones leves, sean dolosas o culposas. Sin embargo, se procederá de oficio en estos casos cuando mediaren razones de seguridad o interés público.

Art. 2º — Modificase el nombre del capítulo XIV, título XI, libro segundo del Código Penal, agregando al actual de evasión, el de "y quebrantamiento de pena".

Art. 3º — Agrégase al Código Penal como artículo 281 bis, el siguiente:

El que quebrante una inhabilitación judicialmente impuesta será reprimido con prisión de dos meses a dos años.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor G. Deballi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las reformas propuestas fueron incluidas con anterioridad, juntamente con otras disposiciones y supuestos, por la ley 17.567 y derogadas por la ley 20.509. Incluidas nuevamente por la ley 21.338, volvieron a quedar sin efecto con la reciente sanción dispuesta por este mismo Congreso, de la ley 23.077 y, en consecuencia, se ha vuelto a la reversión de nuestro Código Penal dada en la ley 11.179.

Al considerar que no se ha legislado —teniendo en cuenta las necesidades de la práctica judicial— en esta materia, con este proyecto insisto en su inclusión en la legislación vigente.

Una práctica tribunalcia de muchos años nos ha llevado a conocer y escuchar los reclamos, las críticas o el aplauso que los jueces realizan en su cotidiana función

de aplicar la ley, pesar el derecho y sancionar en estricta justicia. Y todo ello recomienda volver a incluir en el referido artículo 72 del Código Penal el párrafo propuesto, lo que determina la obligatoriedad de la denuncia previa par los casos de lesiones leves motivadas por cuasi delitos o delitos, con las excepciones que a criterio judicial hacen a la seguridad o al interés público.

Esta norma tiende a evitar la formación y sustanciación de cientos de trámites sumariales que a diario, actual y obligatoriamente, debe promover la autoridad policial por estas causa, ocupando personal que hace falta en la esfera de la seguridad comunitaria. Cuando estos sumarios se elevan a la instancia judicial donde deben ser resueltos, multiplican, complican y entorpecen la correcta aplicación de justicia, porque su gran número ocupa la mayor parte del tiempo de los magistrados, fiscales, asesores y funcionarios en general.

Al derivarlas a la instancia privada tales acciones requieren de una denuncia y éstas se limitarán a los casos que de mayor o menor importancia tendrán un real interés para los afectados. Por contrapartida se evitarán juicios muchas veces injustificados, como algunos provenientes de lesiones leves, culposas por accidentes o de lesiones dolosas leves, causadas en la intimidad del domicilio privado.

Nuestra justicia está demasiado sobrecargada de trabajo; nuestra situación económica no nos permite aplicar ni el número de juzgados ni el de jueces y menos de restantes funcionarios y empleados; y por último y, esencialmente, no ayuda a una buena administración de justicia el inicio ex officio de juicios por lesiones leves cuando los propios afectados no tienen ni muestran interés para que ello se realice.

En la exposición de motivos de la comisión que redactó la ley 17.567, integrada por los doctores Sebastián Soler, Carlos Fontán Balestra y Eduardo Aguirre Obarrio, al referirse a estos casos, en particular, afirmaban:

“Reviste importancia especial la inclusión de los delitos de lesiones leves dolosas y culposas, con la excepción de los casos en que medien razones de seguridad o interés público. Creemos que ésta es la forma correcta de resolver los problemas prácticos derivados de la gran cantidad de esta clase de transgresiones. No lo eran ciertamente, las soluciones que tendían a quitar carácter delictivo a las lesiones levisimas. En este inciso se habla de lesiones culposas leves porque, aun cuando el artículo 94 no las diferencia, es posible apelar a la caracterización de los artículos 89, 90 y 91, a los efectos de la acción penal. De todos modos es necesario que no existan razones de seguridad o interés público, como ocurrirá, por ejemplo, en el caso de conducción temeraria de vehículos, el de manifiesta impericia o, cuando la víctima sea un representante de la autoridad. Las modificaciones propuestas en el artículo tienen antecedentes numerosos: P. 1891, 87; P. 1906, 76 y 77; P. 1960, 95; C. Uruguayo, 255, 322; C. Peruano, 168, 224, 230 272; C. Brasileño, 179; C. Cubano, 574; C. Italiano, 581, 582, 590 y 614; C. Alemán, 232; P. Alemán de 1960, 153; C. Griego, 315 y 334, 2; C. Suiza, 123; 1º, 125 y 183 y P. 1960, 94, 3º; C. Portugués, 360 y 369. El C. Holan-

dés 308, no incluye como delitos las lesiones culposas leves; el P. Tejedor, II, I, Tit. 2, 14, se refiere a lesiones leves al cónyuge.”

III) En cuanto a la modificación del Título XI, Capítulo XIV, Libro II, y consecuente inclusión y agregación del artículo 281 bis al Código Penal, es de tal importancia que la misma surge de su propia lectura, estimando que su derogación lo ha sido más por error u omisión y no por un discutido análisis de la medida. Por ello limitaré los fundamentos a lo expuesto por la misma comisión redactora en la exposición de motivos, en forma breve y brillante; “la importancia de la pena de inhabilitación debe respaldarse con el delito correspondiente”.

Es evidente que queda muy mal parada la justicia, cuando sanciona una inhabilitación, que después no es capaz de hacer respetar, porque la transgresión a la mismo no tiene sanción legal vigente.

La misma comisión redactora de la ley 17.567, informa acerca de los antecedentes de esta norma: “P. 1891, 350, 8º; P. 1906, 324, 7º; P. 1937, 55; P. 1941, 376; P. 1960, 330; C. Uruguayo, 191; C. Paraguayo, 205; C. Mexicano, 159; C. Costarricense, 412; C. Chileno, 90, 5º y 6º; C. Cubano, 336, A; C. Panameño, 205 a; C. Italiano, 389; C. Portugués, 70, 5º”.

Por los fundamentos expuestos, solicito la sanción favorable de este proyecto de ley, a esta Honorable Cámara.

Héctor G. Deballi.

—A la Comisión de Legislación Penal.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Catalina Godoy viuda de Carballo, documento nacional de identidad 4.814.704, con domicilio en Riso Patrón 7879, de la localidad de Laferrère, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será el equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Zelmar R. Leale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de la ancianidad es una obligación de la sociedad para con ellos, que han contribuido al crecimiento de nuestra patria, a más que un elemental respeto a la dignidad humana. Todo anciano desamparado, como el de este caso, debería ser asistido por el Estado a fin de garantizarle sus necesidades en cuanto a vivienda, alimentación y salud física y moral. Con el pleno funcionamiento de la democracia vamos tomando contacto de las injusticias sociales que padecen muchos argentinos y éste es un caso de ellos, ya que la pensión solicitada es para una anciana de 70 años en estado de

invalidez, careciendo de ingresos para su sustento diario. Como legislador pienso que por un estricto principio de justicia debemos dar una inmediata solución a este problema. El sentido social de la presente petición exige mayores comentarios, por lo que solicito la aprobación a través de mis colegas.

Zelmar R. Leale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Designase con el nombre de Luis Alberto de Herrera, a la actual calle Nankin de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Déjase aclarado que la presente ley, lo es sin perjuicio de las facultades oportunamente delegadas por el Congreso Nacional a través de la ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en mérito a las facultades emergentes del artículo 67, inciso 27 de la Constitución de la República Argentina.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Diego R. Guclar. — Adam Pedrini. — Roberto J. García. — José L. Manzano. — Héctor M. Maua. — Alberto S. Melón. — Luis V. Cabello. — Arturo A. Grimaux. — Carlos M. González Pastor. — Augusto Conte. — Lorenzo A. Pepe. — Bernardo I. R. Salduna. — Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 22 de julio venidero se cumplirán ciento doce años del nacimiento de Luis Alberto de Herrera. Aunque su nombre se inserta protagonista y decisivamente en la historia de la República Oriental del Uruguay, sería erróneo limitar su proyección al escenario de un solo país. Herrera fue uno de los grandes caudillos de la patria grande, que es América, y consideramos un acto de estricta justicia reclamar el acuerdo de este honorable cuerpo para que una de las calles de nuestra ciudad lleve su nombre en reconocimiento a su memorable trayectoria de político, de tribuno, de historiador y, esencialmente, de diáfano intérprete de las causas nacionales y populares.

Las mismas fuerzas políticas y económicas que trabaron en el pasado y procuran evitar en el presente la concreción del magno proyecto de la unión americana condicionaron singulares mecanismos culturales que llevaron a forjar héroes aislados, de estricto consumo regional, desvinculados de esa aventura de conjunto que ha sido entre nosotros la lucha por la emancipación, por la justicia, por la soberanía. Debemos reconocer que en el campo historiográfico no fuimos siempre generoso con nuestros antepasados, con sus declarados afanes de integración continental. El resultado es que hemos condenado muchas veces a perso-

nalidades ilustres a una gloria estática y limitada sin raíces con un contexto más vasto coartando la posibilidad de recrear sus legados y enriquecer sus experiencias en la confrontación con las nuevas alternativas que nos brinda la realidad.

El nuevo aniversario del nacimiento de Herrera es quizá una buena oportunidad para variar semejantes prácticas mutiladoras. No hacerlo, involucra la ociosa tarea de continuar invocando una fraternidad continental que, a despecho de retóricas y discursos, los manuales de historia niegan luego. Herrera no pertenece exclusivamente a la historia uruguaya. Pertenece también a la nuestra y a la de toda América.

Quienes compartimos el común desvelo por el destino de los pueblos del continente sabemos hasta dónde de la voz de Herrera se alzó en el Uruguay para señalar, con claridad profética, los puntos rectores en el duro camino de la lucha por nuestra autodeterminación e independencia y con cuanta valentía denunció las desviaciones importadas por intereses ajenos que intentaron embargar nuestro derrotero. Su dilatada existencia le permitió asistir al nacimiento y evolución de los procesos que desde fines del siglo pasado despuntaron en los pueblos de América para ensanchar sus márgenes de realización política y social y formular un diagnóstico certero sobre la trascendencia que esas expresiones tendrían para el devenir de la comunidad del continente.

Al respecto podrían citarse su defensa de Augusto C. Sandino; sus muy vivas caracterizaciones sobre los sucesos ocurridos en abril de 1948 en Bogotá, sobre la conjura contra Villarroel en Bolivia y la revolución popular de los años cincuenta en ese país, sobre el Estado Novo en Brasil y sobre los métodos aplicados por todopoderosos intereses internacionales para someter a las repúblicas del Caribe. Bastan estos pocos datos para advertir que estamos rindiendo homenaje a un auténtico patriota de las grandes causas de nuestros pueblos, de las grandes causas que contribuyen a hacer posibles las opciones liberadoras.

La estrecha vinculación de los pueblos rioplatenses, lo mantiene a Herrera particularmente, atento a los avatares de la política argentina, con cuyos epígonos mantiene un permanente contacto que fructifica en recíprocas demostraciones de admiración y respeto, en las que menudean los gastos solidarios cuando la adversidad abate a quienes, en distintos momentos, se elevaron como intérpretes genuinos de la voluntad nacional. El triunfo del yrigoyenismo, en 1916, es saludado por el caudillo oriental, con la efusividad de quienes vislumbran la victoria de principios comunes en naciones hermanas. Con la misma hidalguía, en 1930, cuando la dictadura militar ensombrece el horizonte argentino, Herrera ofrece su residencia particular como albergue fraterno para el presidente derrocado. Estas expresiones se renuevan cuando la caudalosa corriente liberadora del justicialismo irrumpe en la escena nacional y Herrera vuelve a pronunciarse en la tierra oriental en defensa de la marcha emprendida por la mayoría del pueblo argentino. Su solidaridad no se apagó ni siquiera a la hora del derrocamiento del general Perón y al día siguiente de su caída, editorializa desde el diario "El Debate", con un texto profético

que la historia posterior se encargó de certificar. Los episodios registrados en la Argentina —decía—, obligan a lamentar más la suerte de los aparentes vencedores que del ocasional vencido. No saben quienes lo derrotaron que, en su incompreensión y su ceguera, ahora lo sacan, pero un día tendrán que ir a buscarlo para que la nación recobre el bienestar perdido. ¿Será necesario decir que estas cualidades definen la significación de sus luchas y de sus ideales en su propia patria?

No es nuestro propósito interceder en los azares de pujas partidarias ocurridas en el hermano país del Uruguay y que se escribieron en favor y en contra de su vigorosa gestión. Más que el jefe de un partido determinado estamos recordando aquí al jefe de una corriente política caudalosa que expresaba con sus principios y su acción las esencias mismas de la comunidad oriental y de su historia. Es posible que desde la perspectiva de quienes compartieron un mismo aire y una misma patria, de quienes fueron contemporáneos estrictos de su gesta política, Herrera no ignore algún juicio adverso. Pero ése es el precio que se paga cuando se asume la historia con la inmediatez de un episodio cotidiano y no se la asume en el conjunto, con la suficiente distancia que permite apreciar lo que es esencial y no episódico en una personalidad. Como gran hombre que era, Herrera tuvo sus grandes adversarios. Incluso, conoció y padeció la afrenta de consignas cipayas, voceadas por minorías de izquierda y de derecha, que pedían la cárcel por su manifiesta militancia antiimperialista. Militancia que le permitió enarbolar la bandera del neutralismo, de la no intervención, de la autodeterminación en una hora en que otros preferían hipotecar toda visión emancipadora por el continente.

Pero por encima de esas penurias, más allá de los enconos partidarios, a despecho de momentáneas divisas, la posteridad ha sabido recoger su figura como la del singularísimo caudillo cuya palabra conmovía a las grandes mayorías de su tierra natal. Un periodista amigo, que presencié una de las campañas de Herrera por el interior del Uruguay, todavía recuerda emocionado la tarde en que una anciana se abrió paso entre la multitud hasta abrazarlo, para decirle enseguida sin una sola lágrima: "Lo he tocado. Ahora puedo morirme tranquila". Si evocamos este episodio peculiar es porque estimamos que arroja ancha luz sobre una zona decisiva de su personalidad. Tanta veneración popular a su alrededor no fue fruto de ningún poder publicitario, de ninguna demagogia.

En verdad, fue fruto de su honda comprensión de una manera de sentir y vivir de sus compatriotas. De una felicidad en el habla que traducía a fórmula llana cualquier pensamiento complejo y revelaba una fresca raíz campesina. De una memoria inagotable que le permitía actualizar, desafiando fechas y calendarios, seres y cosas. De una sabiduría que estaba en deuda con el mundo rural, con sus costumbres y frases sentenciosas, con sus conversados fogones y trucos, con su aliento social y humano. Aunque nacido en Montevideo, Herrera se identificó muy prontamente con gentes y costumbres de las llanuras orientales, compartió las ardientes escaramuzas de las luchas civiles, encontró acaso en Aparicio Saravia —caudillo de leyenda, de cuchillas florecidas en

lanzas— un modelo para el heroísmo y la batalla. Pero si Saravia encarnó la gesta de la patria en armas, Herrera encarnó la gesta de la patria en paz. Una nota común enlaza ambas gestas: el respeto por la voluntad popular. Uno la defendió con la lanza. El otro con el sufragio.

Las multitudes que movilizaba tras él no fueron nunca una imagen abstracta. Fueron una imagen viva. En Herrera, el pueblo no era una entidad anónima sino concreta y real, suma de cada región y cada rostro, de cada dolor y cada esperanza. De aquí su magisterio y su liderazgo. De aquí también que resultara casi siempre el candidato más votado, aunque por ciertas modalidades de la ley electoral del Uruguay ese caudal de sufragios no significara la conquista del poder. En tal sentido, debió esperarlos los últimos años de su vida para que su partido se impusiera.

El fundamento político de las devociones que suscitaba su nombre debe buscarse, además, en su sólida conciencia nacionalista. Para divisarla, nada mejor entonces que asomarse a la obra escrita por Herrera. Títulos como *La tierra charrúa*; *Buenos Aires, Urquiza y el Uruguay*; *El drama del '65: la culpa mitrista*; *La misión Ponsonby*; *Orígenes de la guerra grande*; *Antes y después de la Triple Alianza*, constituyen piezas de esclarecimiento de nuestro pasado y formuladas con un rigor documental y una pasión demistificadora que explican sin duda que Herrera sea uno de los grandes adelantados en la tarea de contar la historia rioplatense y aun americana tal cual fue. Esta vasta labor —de la que hemos mencionado apenas algunos pocos libros— asombra no sólo por la factura de sus interpretaciones y análisis. También asombra por la época en que se llevó a cabo y que arranca desde las primeras décadas de este siglo, cuando el denominado revisionismo histórico no había asomado todavía, carecía de contribuciones orgánicas, exhibía un aire casi fantasmal o fragmentario.

Se ha dicho que el nacionalismo de Herrera era un nacionalismo de "patria chica", un nacionalismo confinado al paisaje oriental. A primera vista —pensemos en el volumen titulado *El Uruguay internacional*— el juicio parece correcto. Pero si se profundiza su obra, si se la examina en conjunto y no aisladamente, se distinguirá que Herrera no cedió a ninguna xenofobia, no planteó el destino de su país separado o al margen del vasto mundo que converge sobre las aguas del río de la Plata. Quienes han recordado trabajos suyos que postulan la visión de un Uruguay independiente, de hechura británica, olvidaron tal vez que en esas postulaciones no se está prestigiando una comunidad artificial, sin raíces en el continente, desligada de sus más obvias coordenadas geográficas e históricas.

Simplemente, se está recelando de cualquier forma de centralismo y expansionismo. Ese expansionismo y ese centralismo que, en el curso de la historia del continente, han ostentado el tamaño casi siempre de las minorías todopoderosas, aliadas a la voracidad extranjera; adversas a la voluntad de los pueblos, la apasionada memoria del propio nucleamiento político al que perteneció Herrera le está señalando una postura semejante. Jornadas tan heroicas como las protagonizadas en distintos avatares del pasado uruguayo por un Leandro Gómez, por un Oribe, por un Diego Lamas, por un

Aparicio Saravia, aportan su impronta. Herrera fue a veces heredero, a veces testigo de tales jornadas. Y hasta la misma tradición familiar —que enlaza en los cielos y los infiernos de la Guerra de la Triple Alianza— le facilitan una perspectiva que hoy nos permite invocar al caudillo oriental como un caudillo americano.

En Herrera, la prevención o condena de las minorías oligárquicas y europeizantes, ajenas a lo que él llamaba la “verdad telúrica de gentes y paisajes”, fue una especie de marca de fábrica de su personalidad. Así, prefirió la humildad de los fogones antes que los doctores que transitaban los salones alfombrados del Directorio partidario. Prefirió el Uruguay agrario a un Uruguay falsamente industrializado, sin suficiente sustento para alentar un crecimiento semejante. Prefirió los pueblos marginales —sus luchas, sus dolores, sus esperanzas— a los grandes centros de poder empeñados en apocalípticos enfrentamientos. No debe sorprendernos entonces que su palabra y sus libros, su prédica y sus luchas hayan trascendido las fronteras de su misma patria incitando —como ha ocurrido entre nosotros y respecto a una labor historiográfica de las últimas décadas— a una mejor comprensión de sucesos que oscurecieron u omitieron manos interesadas. Tampoco debe sorprendernos que estemos ahora reunidos aquí para testimoniar un homenaje que nos enlaza a todos porque su causa no era ajena a la nuestra, porque sus luchas —como argentinos y como americanos— también nos pertenecen.

Miguel Unamuno. — Diego R. Guelar. — Roberto J. García. — Lorenzo A. Pepe. — José L. Manzano. — Adam Pedrini. — Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase, en carácter de subsidio, a la asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, la suma de pesos argentinos treinta y seis millones (\$a 36.000.000), con destino a la adquisición de una autobomba equipada con equipo de salvamento y grupo electrógeno. Dicha cifra será actualizada al momento de su factible entrega conforme a la variación del nivel general de precios publicado por el INDEC.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de “Rentas generales”, con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Puerto Madryn, que supera ya los 35.000 habitantes, ha experimentado en los últimos años un crecimiento socioeconómico sustentado en la concentración de industrias y en las actividades de apoyo y de servicios que ellos originan.

La población, que en 1970 apenas superaba los 6.000 habitantes, pasa a sextuplicar el número en tan sólo quince años. La instalación de la planta Aluar y la construcción del puerto de guas profundas marcan un hito que permite dar respuestas a este extraordinario crecimiento.

A lo ya mencionado debe sumársele la instalación de su parque industrial liviano y el asentamiento de importantes empresas pesqueras, conformando de esta manera un polo de desarrollo regional que día a día va en demanda de mayores servicios comunitarios.

En este sentido, el recientemente creado cuerpo de bomberos voluntarios no es sino una respuesta para cubrir las contingencias a que están expuestas los habitantes y los bienes.

Hoy sólo se cuenta con un pequeño grupo de voluntarios que con gran sentido comunitario están siempre dispuestos a prestar su valiosa colaboración con medios precarios, cuya efectividad ante la contingencia distan de ser lo más idóneo y eficiente que la urgencia del caso requiere.

La inversión de los fondos que se solicita para la adquisición de una autobomba totalmente equipada con los elementos necesarios está, sin duda alguna, más que justificada.

Lo expuesto hasta aquí es razón suficiente para que el proyecto que elevo a la consideración de mis colegas tenga la aprobación a los efectos de dotar de tan vital elemento a una población que lo está reclamando y que es justicia hacer el esfuerzo para que así sea.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Sistema Informático Nacional (SINAC) que actuará como centro integral de información y documentación al servicio del Estado nacional.

Art. 2º — El sistema deberá contar con una estructura dinámica que le permita desarrollar y aplicar las más avanzadas tecnologías de la informática y la telemática. Asimismo deberá ser apto para definir y operar los sistemas de bancos y bases de datos fundamentales del sector público que provean información sistematizada sobre la evolución global socioeconómica y política de la Nación.

Art. 3º — El SINAC será el ente coordinador de los servicios informáticos regionales o sectoriales así como de los ministerios y organismos públicos con el objeto de que alcancen su integración en calidad de fuentes de información, sin interferir en las tareas específicas de cada uno ni alterar su autonomía.

Art. 4º — Será función del SINAC implementar una infraestructura técnica apta para la transmisión y recepción de datos informatizados, transferencias de datos a través de las fronteras haciendo uso de redes públicas y técnicas de conmutación de mensajes y comunicaciones vía satélite.

Art. 5º — Deberá estudiar y establecer un régimen de protección jurídico-legal que contemple los aspectos referentes a la privacidad, confidencialidad y divulgación en el acceso a la información, referida a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas.

Art. 6º — Deberá adoptar las medidas de protección de la información que resulten necesarias, a efectos de garantizar la seguridad de la Nación que podría verse vulnerada por el uso indebido del sistema.

Art. 7º — Encomiéndase a la Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia la constitución de un equipo interdisciplinario para que proceda a diseñar el sistema objeto de esta ley y designase presidente de esta comisión al secretario de Ciencia y Técnica con el fin de que supervise sus actividades y haga cumplir el cronograma que se proponga.

Art. 8º — El equipo interdisciplinario de referencia deberá ser constituido por expertos nacionales de primer nivel en las diferentes disciplinas necesarias para el desarrollo del proyecto; todos ellos deberán poseer además de su especialidad, conocimientos indispensables de informática.

Art. 9º — El secretario de Ciencia y Técnica presentará a los 90 días de la fecha de promulgación de la presente ley, un estudio de factibilidad que, previa aprobación del Poder Ejecutivo, pasará a ser la base del proyecto definitivo del SINAC.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es clara la importancia conceptual de un sistema informático nacional en un modelo de desarrollo y crecimiento. Tal sistema alimenta, mediante la información adecuada, las matrices de las variables, temporales y físicas que deben introducirse en el esquema de la planificación general socioeconómica.

Las proyecciones a largo plazo de las principales tendencias económicas y demográficas, por ejemplo, tienen por objeto fundamentar racionalmente las decisiones políticas que deben tomarse en relación a la futura evolución del conjunto de la economía o de la sociedad.

Cuando se exige una rápida consulta, en las condiciones cambiantes de la actualidad a las normas complejas y trascendentes de las leyes fundamentales, recurrir a normas específicas, a los aspectos controvertidos de alguna disposición o llegar al fondo de un cierto valor esencial, las respuestas llegan tardías y confusas.

De la misma manera, cuando el Parlamento requiere un información precisa sobre un determinado tema que se debe legislar, tema que probablemente figure en los bancos de datos parlamentarios de otros países y que podrían ser proporcionados mediante la transferencia de datos a través de las fronteras, hecho cada vez más común en el mundo moderno, tal información ajustada a la mecánica legislativa, o sea, las normas jurídicas, sus antecedentes históricos, los debates que originó la aprobación, la doctrina que la fundamentó; sería de un valor inapreciable si el país dispusiera de la infraestructura capaz de recibirla.

Y qué decir, finalmente, de la primordial urgencia del Poder Ejecutivo en formular consultas sobre los cuadros de situación de algunos sectores determinados a fin de prever su comportamiento y proceder concordantemente.

El Ejecutivo, como se denomina al órgano del gobierno que asume la administración del Estado, compuesto de ministerios, secretarías y demás organismos bajo la dirección de un órgano unipersonal —el presidente de la Nación— basa su acción de gobierno en las leyes fundamentales y particulares, procediendo a su aplicación para administrar los asuntos públicos. Para cumplir tales funciones el Ejecutivo de un país debe disponer de la documentación sobre las leyes, decretos, ordenanzas, circulares, etcétera, que son la base de cualquier decisión político-administrativa o de cualquier naturaleza dentro del cuadro general de los planes de gobierno.

Un sistema moderno de procesamiento de datos, con terminales de consulta en cada sector del gobierno que brinde la documentación legal vigente y los antecedentes normativos necesarios a una determinada cuestión, al igual que las estadísticas necesarias para la cuantificación de un evento, etcétera, constituye un elemento fundamental para abreviar tiempo de decisión, garantizar la precisión y organicidad de los datos y disminuir los riesgos de una apreciación errónea.

SINAC, fundado en los procesos informáticos y/o telemáticos, exige la definición de las necesidades de información y la identificación de sectores que la generen; los canales que la conducen, los ministerios y organismos públicos competentes que intervienen en su elaboración con el fin de pulsar y explorar constantemente los múltiples sectores de la vida socioeconómica de la comunidad.

Tendrá a su cargo las funciones de ente director que homogeneizará la información que fluye de las diversas fuentes citadas y propondrá las especificaciones que deberá cumplir cada componente para permitir el diseño de sistemas parciales así como las lógicas interrelaciones entre los mismos.

Si bien, en la actualidad, existen sistemas de procesamiento de datos en sectores más diversos de la administración pública, la informatización se aplica especialmente a procedimientos de rutina, según modalidades de tipo convencional.

La heterogeneidad de las tareas y de las estructuras es tal que hace aconsejable una descentralización político-administrativa concordante con el esquema federal.

No obstante los servicios informáticos sectoriales o regionales deberían estar integrados al sistema informático nacional que deberá coordinar las diferentes áreas informativas.

El informe encargado por el gobierno de Francia a dos especialistas notables, Nora-Minc, afirma que cualquier país tiene necesidad de implantar su sistema telemático que respalde las decisiones gubernamentales y permita a los centros de decisión servirse del potencial informático del mundo moderno.

En Europa, Japón y América del Norte, se han creado redes de transferencia de datos en las que se ha utili-

zado la técnica de las fibras ópticas cuya aplicación ha facilitado casi milagrosamente las comunicaciones locales e internacionales.

En Francia funciona la red Transpac; en España se opera con la red Iberpac. Abarcando a casi toda Europa actúa la Euronet, en el Japón la DDX y en Estados Unidos dos redes, la Tymnet y la Telenet. También Argentina ha habilitado hace poco su red denominada Arpac. Sin embargo, hasta ahora no ha sido utilizada al nivel de sus posibilidades, en lo que a transmisión de datos se refiere.

Ante esta visión de la tecnología del mundo moderno, frente al desafío acuciante de la ciencia, Argentina no puede permanecer pasiva frente al hecho histórico de una integración en marcha. Debe desarrollar su propia estructura y estrategia que le permita una fluida comunicación interna y externa contribuyendo a una armonización legítima de las soberanías de nuestras hermanas del continente.

Estas son las propuestas de transformación que en materia informática requiere el país para emerger del cuadro de los países subdesarrollados.

Ayudará además al proceso de integración continental, la cooperación horizontal y la gestación de la tecnología apropiada capaz de competir con la del mundo desarrollado.

El SINAC, con una organización dinámica y coparticipación de todos los sectores creativos de la República, propenderá a estrechar la brecha que nos separa de las sociedades más ricas y desarrolladas.

Y, por último, el SINAC en su calidad de instrumento movilizador de todas estas propuestas y como herramienta indispensable de planificación y la toma de decisiones, debe ser implementado sin demora y en eso creo tener el acuerdo de todos mis pares de esta Honorable Cámara, quienes sin duda lo propiciarán con su voto.

Ricardo A. Berri.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Ciencia y Tecnología, de Educación, de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de la Ciudad de Basavilbaso, departamento Concepción del Uruguay, en la provincia de Entre Ríos, un subsidio de pesos argentinos quince millones (\$a 15.000.000) para

ser destinados a la construcción de un gimnasio de invierno, el cubrimiento de dos piletas de natación y su infraestructura afín, todas obras correspondientes al complejo polideportivo perteneciente al mencionado municipio.

Art. 2º — El subsidio a que se refiere el artículo 1º tendrá carácter de no reintegrable y sus fondos serán indexados de acuerdo a los precios del costo de la construcción, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que será aplicado a partir de la presentación de este proyecto de ley.

Art. 3º — Los gastos que demante la presente ley, serán tomados de "Rentas generales" de la Nación, con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. Scelzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de subsidio va dirigido en ayuda de una intendencia cuya administración tiene en cuenta en grado especial el desarrollo moral e intelectual de la niñez y adolescencia de esta localidad entrerriana. El asunto que nos ocupa no solamente permitirá desarrollar la faz deportiva sino contar con un saión en donde se llevarán a cabo eventos culturales, como por ejemplo el accionar de grupos teatrales conformados por esos jóvenes u otros de localidades vecinas.

El municipio da prestaciones a escuelas y colegios para el uso de ese complejo deportivo, dando cursos en diversas disciplinas deportivas, asistiendo a los jóvenes en medicina preventiva y del deporte, apostando invariablemente guardias médicas donde todo ello se realiza.

En otro orden de cosas, el presupuesto que se acompaña, realizado por el Departamento de Obras y Servicios Públicos de la municipalidad de aquella ciudad, ha perdido vigencia dado el deterioro de nuestra economía, siendo rebasado por el constante aumento de los costos; por ello es que las autoridades han recortado este presupuesto por entender que, pese a sus necesidades, el gobierno central tendrá la oportunidad de una mayor facilidad para girar los fondos, quedando el resto a cargo del esfuerzo de los habitantes de Basavilbaso y de sus autoridades.

Por estas razones, señores legisladores, no dudamos el apoyo de ustedes a esta iniciativa que es de estricta justicia.

Carlos M. Scelzi.

TINGLADO PLAYON POLIDEPORTIVO

PRESUPUESTO PARA EL CERRAMIENTO LATERAL (ESTRUCTURA DE HºAº Y MAMPOSTERIA DE LADRILLOS COMUNES) E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS INCLUYENDO COSTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

Item	Designación de las obras	Unidad	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total
01	Movimiento de tierras				
	Excavaciones para bases y cimientos	m ²	34,14	1.954	66.709,56

Item	Designación de las obras	Unidad	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total
02	<i>Estructura resistente</i>				
	De HºAº: bases, columnas, vigas, losas y Hº simple	m²	99,39	15.046	1.495.421,90
03	<i>Albañilería</i>				
	De ladrillos comunes para cemento Elevación de 0,30 y 0,15	m²	349,31	17.956	6.272.210,30
	Cerámicos huecos de 0,10	m²	14,—	2.198	30.772,—
04	<i>Capas aisladoras</i>				
	Horizontal	m	352,40	368	129.683,30
	Vertical	m²	26,43	973	25.716,39
05	<i>Revoques</i>				
	Toma de juntas	m²	916,65	1.174	1.076.147,10
	Bajo azulejos	m²	84,—	674	56.616,—
06	<i>Cielos rasos</i>				
	Suspendido a la cal	m²	37,04	903	33.447,12
	Aluminio linear	m²	255,60	4.500	1.150.200,—
07	<i>Contrapisos</i>				
	S/losas	m²	193,29	1.199	231.751,71
08	<i>Pisos</i>				
	Cerámicos	m²	307,78	2.305	709.433,—
	Plásticos	m²	69,83	1.850	129.186,—
	Antideslizantes	m²	63,75	1.850	117.938,—
	Calcáreo vereda	m²	155,88	2.033	316.905,—
09	<i>Zócalos</i>				
	Cerámicos	m	205,25	350	71.838,—
	Madera	m	33,20	389	12.915,—
10	<i>Revestimientos</i>				
	Súper litógeno	m²	1.342,36	822	1.103.430,—
	Azulejos 15 x 15	m²	91,30	2.305	210.447,—
11	<i>Escaleras</i>				
	Escalones cerámicos	m²	15,51	2.305	35.751,—
	Umbrales	m	23,15	350	8.103,—
12	<i>Barandas y balcones</i>				
	De rampa, escalera y hall	m	37,65	1.506	56.701,—
13	<i>Carpintería</i>				
	Metálica				2.360.000,—
14	<i>Instalaciones</i>				
	Eléctrica	Gl			778.869,—
	Sanitaria	Gl			607.500,—
				Total \$a	17.087.631,28

Basavilbaso, 12 de abril de 1985.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

MINISTERIO PUBLICO

Organización del ministerio público

Artículo 1º — El ministerio público organizado en su funcionamiento y competencia por la presente ley, es el cuerpo de fiscales, defensores y tutores públicos que, en representación de los intereses generales de la sociedad, tiene por misión la defensa jurisdiccional de los mismos.

Art. 2º — El ministerio público está integrado por el procurador general de la Nación, que ejerce la Superintendencia sobre dicho ministerio, por los procuradores fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, por los fiscales públicos ante las cámaras de apelaciones en lo federal y las nacionales de la Capital, por los fiscales públicos ante los jueces de primera instancia en dichos fueros y por los defensores y tutores públicos previstos en la presente ley.

Art. 3º — El ministerio público ejerce la defensa del interés público con plena autonomía y sin dependencia funcional respecto de los poderes del Estado. Sus miembros, en todas las jerarquías, gozan de estabilidad mientras dure su buena conducta y sólo podrán ser removidos por la Comisión de Juicio Político del Senado de la Nación, de acuerdo al trámite previsto por los artículos 45 y 52 de la Constitución Nacional. La acusación será impulsada por la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

La remoción del procurador general de la Nación tramitará por el procedimiento del juicio político previsto por la Constitución Nacional.

Art. 4º — Todos los integrantes del ministerio público serán designados por el Poder Ejecutivo nacional con acuerdo del Senado. Sus retribuciones serán equivalentes a las que resulten de la siguiente escala:

- a) El procurador general de la Nación recibirá una retribución equivalente a la del ministro de la Corte Suprema de Justicia;
- b) Los procuradores fiscales ante la Corte recibirán una retribución equivalente a la de los jueces de Cámara;
- c) Los fiscales públicos ante las cámaras de apelaciones recibirán una retribución equivalente a los jueces de Cámara;
- d) Los fiscales públicos ante la justicia de primera instancia recibirán una retribución equivalente a la de los jueces de ese rango;
- e) Los defensores y los tutores públicos recibirán una retribución equivalente a la de los secretarios de primera instancia.

Los ascensos en el escalafón del ministerio público se producirán por el mismo trámite que para su designación, respetando los antecedentes de quienes lo integran, a cuyo efecto dictaminará el procurador general. El desempeño en las funciones del ministerio público debe ser tenido en cuenta con motivo de la promoción a magistrado en la carrera judicial.

Art. 5º — Para ser procurador general de la Nación se requieren las mismas condiciones que para ser juez de la Corte Suprema de Justicia; para ser procurador fiscal y fiscal público ante las cámaras de apelaciones, las mismas condiciones que para ser vocal de éstas; para ser fiscal público ante la justicia de primera instancia, las mismas condiciones que para ser juez; y para ser defensor o tutor público, las mismas condiciones que para ser secretario en la justicia de primera instancia. En ningún caso se podrá acceder a la función en el ministerio público con menos de dos años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de funciones judiciales que requieran ese título.

Art. 6º — Quienes integran el ministerio público no podrán abogar ni ejercer representación de terceros en juicio, salvo en sus propios asuntos o en los de sus cónyuges, ascendientes y/o descendientes. Alcanzan a ellos las incompatibilidades que establece la legislación respecto de los jueces de la Nación.

Además estarán exentos de la obligación de comparecer a prestar declaración como testigos ante los tribunales de justicia y demás autoridades, haciéndolo por medio de declaración jurada con especificación de las generales de la ley y razón de sus dichos.

Art. 7º — Los integrantes del ministerio público gozarán de las inmunidades y prerrogativas que poseen los legisladores, mientras no sean removidos de sus cargos. Las cuestiones de privilegio que ellos denunciaren con motivo de las perturbaciones al ejercicio de sus funciones provenientes de los poderes públicos, serán sustanciadas ante la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Nación, que será la componente para resolverlas.

Art. 8º — Los integrantes del ministerio público podrán ser recusados por las causales determinadas en el artículo 750, incisos 6, 7, 9, 10, 12 y 13 del Código de Procedimientos en lo Penal y, además, por las siguientes:

- a) Parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, o primero de afinidad con alguna de las partes;
- b) Ser o haber sido acusador privado del que lo recusa, o haber sido denunciado por él ante los tribunales ordinarios, como autor, cómplice o encubridor de un delito, o como autor de una falta, y estar o haber sido denunciado por el recusante a los fines del artículo 3º de la presente ley;
- c) Tener interés directo en la causa;
- d) Haber aceptado, después de iniciado el proceso, presentes o dádivas, cualquiera sea su valor;
- e) Haber sido defensor de alguna de las partes, intervenido en el proceso como perito o testigo, dado recomendaciones acerca de la causa, antes o después de comenzado, a menos que ellas hubieran tenido lugar en el ejercicio de las atribuciones que les otorgue la presente ley.

Art. 9º — Los integrantes del ministerio público, en todos sus rangos, al tomar posesión de sus cargos, de

berán prestar juramento ante el presidente de la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación de desempeñar fielmente sus empleos y de cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y las leyes de la República. El procurador general de la Nación lo hará ante el presidente del Senado.

Art. 10. — En caso de recusación o excusación, impedimento, licencia o vacancia, los miembros del ministerio público serán reemplazados según la reglamentación que efectúa el procurador general. En el caso que el impedimento lo tuviere el procurador general, se aplicará la previsión del artículo 19 de la presente ley.

Art. 11. — Los tribunales de justicia podrán imponer a los miembros del ministerio público las mismas correcciones disciplinarias que estatuyan las leyes para los litigantes por faltar contra su autoridad o decoro, salvo la sanción de arresto. El tribunal comunicará al superior jerárquico del funcionario sancionado la medida impuesta, debiendo informarle, asimismo, de toda inobservancia que advierta en el ejercicio de las funciones a su cargo. Cuando la corrección disciplinaria afecte al procurador general de la Nación, la misma será comunicada al Senado de la Nación.

Art. 12. — No podrá ejercer el ministerio público quien sea pariente consanguíneo o por afinidad dentro del cuarto grado civil de los magistrados judiciales ante quienes ejerza su ministerio.

De las funciones del ministerio público

Art. 13. — Le corresponde al ministerio público:

- a) Representar y defender al interés público, de oficio o a pedido de parte interesada — sean particulares o en representación del Estado quienes efectúan la presentación— o por denuncia de cualquier ciudadano, tanto en sede judicial como administrativa. Bastará la justificación del interés simple para legitimar el pedido de los particulares;
- b) Promover y ejercer la acción pública en todas aquellas causas en que la misma se encuentre abierta, sean de índole criminal o civil;
- c) Interponer la acción popular prevista por la ley cuando fuera notoria la inacción social en circunstancias en que el interés público se encuentre afectado;
- d) Velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal, adjetivo o sustantivo, en el trámite de la creación legislativa y en el de la aplicación de la legislación en sede jurisdiccional, fuere judicial o administrativa;
- e) Defender la jurisdicción de los tribunales o de la competencia judicial y administrativa;
- f) Intervenir en todos los negocios en los cuales el interés y el orden público se encontraren implicados.

Art. 14. — Los integrantes del ministerio público, en cualquiera de sus niveles, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrán requerir informes a los orga-

nismos nacionales, provinciales, comunales o a los particulares, así como recabar la colaboración de las autoridades policiales, para realizar diligencias y citar personas a sus despachos, al solo efecto de prestar declaración testimonial.

Art. 15. — Las acciones públicas interpuestas por quienes integran el ministerio público, sus dictámenes e intervenciones en juicio, carecen de carácter vinculante para los jueces de la Nación, con la limitación prevista en el artículo 461 del Código de Procedimientos en lo Penal.

Art. 16. — Quedan excluidas de las funciones del ministerio público la representación del Estado y/o del fisco en juicio, así como el asesoramiento del Poder Ejecutivo y el contralor interno de la administración pública.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia, deberá denunciar al ministerio público la existencia de todo delito que llegare a su conocimiento, a fin de que éste promueva la acción pública; ello sin perjuicio de poder hacerlo en forma directa, como parte afectada en representación del Estado.

Del procurador general de la Nación

Art. 18. — Le corresponde al procurador general de la Nación:

- a) Intervenir en el trámite de todas las causas en las que conoce la Corte Suprema por vía de su jurisdicción originaria dispuesta en el artículo 101 de la Constitución Nacional, pudiendo ofrecer pruebas cuando se debatan cuestiones de hecho y el interés público está en juego, así como controlar la sustanciación de las producidas para evitar la afectación del debido proceso legal;
- b) Intervenir en el trámite de todas las causas en que se debaten cuestiones federales ante la Corte Suprema de Justicia, se haya o no concedido el recurso extraordinario por parte del tribunal superior de la causa, a efecto de emitir dictamen en relación con los intereses que el ministerio público tutela. A los fines de la presente atribución, la Corte Suprema dará vista al procurador general de todos los recursos extraordinarios introducidos a su despacho y de las quejas planteadas en forma directa en caso de denegatoria del recurso extraordinario;
- c) Intervenir en el trámite de la jurisdicción por apelación ordinaria ante la Corte Suprema, cuando la Nación sea parte o el interés público que tutela el ministerio público se encontrare en juego, con el mismo alcance previsto en el inciso a) de este artículo.
- d) Intervenir en las cuestiones de competencia que debe dirimir la Corte Suprema de Justicia;
- e) Requerir informe a la Corte Suprema de Justicia y a los tribunales inferiores en relación con situaciones que produzcan una efectiva privación de justicia o la afectación del debido proceso legal en las actuaciones judiciales;

- f) Impulsar la acción pública ante la Corte Suprema de Justicia, en el caso de corresponder, y dar instrucciones a los fiscales públicos de cámara y a los de primera instancia, con el objeto de instarlos a ejercer dicha acción en las restantes atribuciones que les reconoce la presente ley;
- g) Ejercer la superintendencia general sobre los miembros del ministerio público, aplicándoles correcciones disciplinarias por incumplimiento de los deberes que les incumben, a saber: prevenirlos; apercibirlos; multarlos, siempre que la multa no exceda el 10 % de sus retribuciones. Estas sanciones serán apelables ante la Corte Suprema de Justicia.

También podrá aplicar penas los demás funcionarios o empleados del ministerio, en grado de apelación de las resoluciones de los órganos inferiores, debiendo en todo caso sustanciar un sumario previo. El procurador general dictará un reglamento de superintendencia;

- h) Intervenir en las causas de extradición de criminales que lleguen por apelación ante la Corte Suprema;
- i) Elevar un informe anual a la Corte Suprema y a la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados de la Nación, en relación al desempeño del Poder Judicial en punto a la defensa del ministerio público;
- j) Promover ante la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados la sustanciación del juicio de remoción contra los integrantes del Poder Judicial y del ministerio público que, a su juicio, se encontraran incurso en las causales previstas en el artículo 45 de la Constitución Nacional o en las prescripciones de la presente ley;
- k) Delegar sus funciones en los procuradores fiscales ante la Corte Suprema según se establezca en el reglamento de superintendencia;
- l) Elevar a conocimiento del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia, la opinión del ministerio público acerca de la conveniencia de la reforma de la legislación y del modo o forma como se hace efectiva su aplicación y/o reglamentación de las leyes;
- ll) Disponer de oficio o a pedido de un fiscal de cámara, la actuación conjunta o alternativa de dos o más integrantes del ministerio público o del de igual o diferente jerarquía cuando la importancia o dificultad del asunto lo hagan aconsejable;
- m) Rendir un informe público anual, dirigido al Congreso de la Nación, en relación con el juicio que le merece al ministerio público la actuación del Poder Judicial y de la administración pública en orden a la defensa de los intereses generales de la sociedad, según las previsiones de la presente ley.

De los procuradores fiscales ante la Corte Suprema de Justicia

Art. 19. — En relación inmediata con el procurador general de la Nación existirán tres procuradores ante

la Corte Suprema de Justicia, a quienes, de las funciones que les encomiende el procurador general, les corresponderán las siguientes atribuciones:

- a) Sustituir al procurador general en las causas sometidas a su dictamen, cuando aquél lo resuelva, o en caso de licencia, excusación, impedimento o vacancia;
- b) Informar al procurador general acerca de las causas sometidas a su dictamen.

De los fiscales públicos ante las cámaras de apelaciones

Art. 20. — Corresponde a los fiscales públicos ante las cámaras de apelaciones federales y nacionales de la Capital Federal:

- a) Promover ante las cámaras de apelaciones el ejercicio de la acción pública o continuar ante ellas la intervención que el ministro público hubiera tenido ante los jueces inferiores, sin perjuicio de su derecho a desistir de las mismas;
- b) Vigilar el correcto funcionamiento de la superintendencia que ejercen las cámaras de apelaciones, pudiendo —al efecto— requerir los informes necesarios a tal fin; también podrán promover —ante dichos cuerpos— la aplicación de medidas disciplinarias contra los jueces inferiores y sus empleados subalternos;
- c) Elevar al procurador general un informe anual de la gestión del ministerio público que actúa en su jurisdicción, tanto en relación al trámite jurisdiccional —judicial o administrativo—, como el de superintendencia. En ambos casos podrá aconsejar la conveniencia de iniciar el trámite del juicio político de los integrantes del Poder Judicial y del ministerio público;
- d) Ejercer la superintendencia federal sobre los fiscales públicos ante las instancias inferiores, en el marco de la presente ley y de la reglamentación que dicte la Procuración General de la Nación;
- e) Intervenir en las cuestiones de competencia que se planteen entre los fiscales públicos ante la primera instancia;
- f) Evacuar los informes que les solicite el procurador general de la Nación;
- g) Peticionar la reunión de la cámara ante quien ejerce su ministerio, a fin de que reuniéndose en pleno proceda a unificar la jurisprudencia plenaria. En ambos casos no será requisito para el ejercicio de esta atribución al carácter de parte en el juicio;
- h) Dictaminar en todas las causas sometidas a fallo plenario;
- i) Promover las acciones públicas que correspondan a fin de poder cumplir en forma efectiva con la función que la presente ley le asigna al ministerio público.

Art. 21. — Corresponde al procurador general del Trabajo o al subprocurador general, en su reemplazo, el

ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 12 y 13 de la ley 18.345.

De los fiscales públicos ante la Justicia de Primera Instancia

Art. 22. — Corresponde a los fiscales públicos ante la Justicia de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional:

- a) Promover la averiguación y enjuiciamiento de los delitos y contravenciones que se cometieren y que llegaren a su conocimiento por cualquier medio, velando para que en las causas se respete el debido proceso legal, requiriendo para ello las medidas necesarias ante los jueces o ante cualquier otra autoridad administrativa, salvo aquellos casos en que por las leyes penales no sea permitido obrar de oficio;
- b) Hacerse parte en toda causa que la acción pública criminal o contravencional estuviera abierta, ofreciendo pruebas, asistiendo al examen de los testigos ofrecidos en la causa y verificando el trámite de las otras pruebas presentadas en el proceso;
- c) Ejercitar todas las acciones y recursos previstos en las leyes penales, contravencionales y de procedimientos, así como los recursos administrativos dirigidos a la averiguación o investigación de delitos o de infracciones administrativas, cuidando de instar la efectiva denegación de justicia;
- d) Asistir a las visitas de cárceles, no sólo para formar conocimiento de la situación de los alojados en ellas, sino para promover o aconsejar medidas tendientes a la corrección del sistema carcelario que, en miras al interés público, pudiera corresponder.

Art. 23. — Todos los jueces federales y los nacionales actuantes en la Capital Federal deberán dar intervención a los fiscales públicos antes la justicia criminal y correccional cuando una parte denunciare la comisión de un delito de acción pública, a fin de permitir el cumplimiento por parte del ministerio público de las atribuciones que la ley concede.

Art. 24. — Corresponde a los fiscales públicos ante la Primera Instancia de la Justicia Federal en lo Civil, Comercial, Contencioso Administrativo y del Trabajo, y en la Justicia Nacional de la Capital Federal en los referidos fueros:

- a) Hacerse parte en todas las causas o trámites judiciales o administrativas en que el interés público lo requiera, de oficio, o a requerimiento de cualquier persona del pueblo, o como consecuencia de las vistas de los expedientes que los jueces o las autoridades administrativas pongan a su consideración a fin de asegurar el respeto del debido proceso legal, la defensa del interés público y el efectivo cumplimiento de la legislación;
- b) Ejercer todas las acciones y recursos previstos en la legislación a nombre del ministerio pú-

blico, en el trámite de sus presentaciones ante la jurisdicción judicial o administrativa; en ausencia de prescripciones legales expresas, ellos quedan legitimados para ejercer la representación del interés público en las referidas instancias;

- c) Ofrecer pruebas en las causas y trámites en que intervengan, y verificar la regularidad de la sustanciación de las restantes ofrecidas o rendidas en autos, para asegurar el respeto al debido proceso legal;
- d) Intervenir en forma ineludible en todos aquellos casos en que el interés fiscal está comprometido, en representación de la sociedad y no del Estado, así como en todos aquellos asuntos en los que el ministerio público debe ejercer funciones por mandato de la ley;
- e) Intervenir en la gestión y administración de las asociaciones jurídicas de bien público, toda vez que tuvieran conocimiento de que el interés público se encontrare afectado, o en peligro de serlo, con el objeto de reclamar ante los órganos administrativos de control o ante la autoridad judicial, que se proceda a reparar el bien afectado;
- f) Intervenir en las cuestiones de competencia declinatorias de jurisdicción;
- g) En los casos de los fiscales públicos ante la justicia del trabajo, ellos ejercerán, además, las atribuciones previstas en el artículo 12 de la ley 18.345.

Art. 25. — Los fiscales públicos ante la justicia de primera instancia deberán informar a las fiscalías públicas ante las cámaras de apelaciones, de toda irregularidad advertida en el desempeño de las funciones judiciales y administrativas que afectaren el debido proceso legal y el interés público que el ministerio público está obligado a tutelar.

De los defensores públicos de incapaces y de pobres y ausentes.

Art. 26. — Los jueces de primera instancia en lo federal y los nacionales con jurisdicción en la Capital Federal, encomendarán a los defensores públicos de incapaces en el trámite de las respectivas actuaciones judiciales, la defensa en juicio en el despacho de sus resoluciones cuando el interés de los mismos estuviera comprometido.

Art. 27. — Los defensores públicos de incapaces podrán intervenir en todo asunto judicial que interese a la persona o al patrimonio de los incapaces, a fin de establecer en su defensa las acciones y recursos necesarios en forma directa, o conjuntamente con los representantes de los incapaces.

Art. 28. — Los defensores públicos de incapaces están habilitados para requerir a la autoridad judicial que se adopten medidas dirigidas a mejorar la condición de los incapaces, cuando hubieran tomado conocimiento de malos tratos o de deficiencias en la atención que deben dispensarles sus padres, tutores o cuidadores.

Art. 29. — Los defensores públicos de incapaces podrán solicitar a la autoridad judicial, de oficio o por quejas recibidas, la aplicación de las medidas disciplinarias o de seguridad correccional para aquellos menores que observaren mala conducta. La aplicación de estas medidas no podrá extenderse más allá de la mayoría de edad.

Art. 30. — Los defensores públicos de incapaces están obligados a efectuar visitas mensuales a los establecimientos de guarda o correccionales de incapaces y de mantener informada a la autoridad judicial, así como los tutores públicos, de todo lo concerniente a la marcha y desenvolvimiento de los mismos en relación con el cuidado de los incapaces.

Art. 31. — Los defensores públicos de incapaces deberán expedir dictámenes en los asuntos en que fueran consultados por los tutores públicos.

Art. 32. — Los defensores públicos de pobres y auserentes ante la justicia federal y nacional de la Capital Federal, serán designados para ejercer la defensa y representación en el juicio de todas aquellas personas que invocaran y justificaran pobreza o se encontraran ausentes con motivo de la defensa de sus derechos. La designación será efectuada en las respectivas causas judiciales.

De los tutores públicos

Art. 33. — Los jueces federales y nacionales de la Capital Federal designarán en el trámite de las actuaciones judiciales, tutores públicos de aquellos menores incapaces o inhabilitados que fueran huérfanos o se encontraran abandonados por sus padres, tutores, cuidadores o encargados. Ello no impedirá la designación de tutores privados cuando los jueces encontraren las personas que reunieren las condiciones necesarias para desempeñar el cargo.

Art. 34. — Serán funciones de los tutores públicos en relación con los referidos incapaces:

- a) Cuidar de sus personas y tratar de que sean educados de forma tal que tengan asegurado el ejercicio de algún oficio o profesión útil;
- b) Cuidar de su acervo patrimonial, disponiendo de la administración del mismo de acuerdo con el régimen previsto para los tutores en el Código Civil;
- c) Llamar y hacer comparecer a su despacho a cualquier persona, cuando a su juicio fuere necesario para el desempeño de su ministerio, a fin de pedirles explicaciones, o para que contesten a cargos que se les formularan por malos tratamientos a los menores o a los incapaces bajo su cuidado o por cualquier otra causa vinculada con el cumplimiento de su función, pueden asimismo, con el mismo objeto, dirigirse a cualquier autoridad o funcionario público;
- d) Aplicar correctivos a sus pupilos en los mismos términos que lo permite el ejercicio de la patria potestad a favor de los padres;
- e) Proceder de oficio y extrajudicialmente en la defensa de las personas e intereses puestos bajo

su guarda, tanto en el ámbito de la actividad privada como frente a la administración pública;

- f) Visitar periódicamente los establecimientos donde estuvieran alojados los pupilos, e informar al juez y al defensor público sobre el estado y cuidado de los mismos, efectuando gestiones para mejorar su situación cuando lo juzgare conveniente.

Art. 35. — Todo integrante del ministerio público podrá denunciar excesos cometidos por cualquiera de sus pares en el ejercicio de sus funciones, sea ante los jueces intervinientes en las causas en trámite, o ante el procurador general de la Nación, a los efectos del ejercicio del poder de superintendencia que le otorga la presente ley.

Art. 36. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley encuentra fundamento en la necesidad de cubrir la insuficiencia legislativa que existe en la República, en el orden federal, en relación con la organización y atribución de competencias del ministerio público, con el objeto de disponer la reubicación de un cuerpo de poder social que debe funcionar con un sentido sustancialmente diferente al que ha gobernado su accionar hasta el presente. La antigua ley 1.893, que regula la organización de los tribunales de la Capital, las dispersas disposiciones contenidas en los Códigos de Procedimientos en Materia Penal, Civil y Comercial, y en las leyes 27, 4.055, 17.516, 18.345, 19.539, 20.521, conforman un marco normativo inadecuado para regular la potestad pública de control por excelencia, que es el carácter esencial que debe reconocerse al ministerio público.

La nota fundamental de la reforma que se propone está dirigida a disponer la absoluta autonomía y no dependencia del ministerio público, con respecto de los tres poderes del Estado, por la simple razón de que dicho ministerio debe operar como un genuino representante de los intereses públicos y generales de la sociedad —del pueblo, en los términos del artículo 33 de la Constitución Nacional— con el objeto de funcionalizar el control externo sobre las potestades públicas, cumplidas por aquellos poderes del Estado, en la búsqueda de producir un potenciamiento de la actividad social cuando se trate de lograr el efectivo cumplimiento de la ley en los supuestos en que no esté en juego interés sectorial alguno. El régimen vigente, en cambio, establece la dependencia de los agentes fiscales en relación con la Secretaría de Hacienda (artículo 127 de la ley 1.893), la posibilidad de instrucciones del Poder Ejecutivo nacional a los fiscales del ministerio público con el objeto de controlar su desempeño con la alternativa de que el Poder Ejecutivo nacional se haga representar por dicho ministerio cuando está en juego el interés patrimonial del Estado (leyes 17.516 y 19.539) y la atribución del Ministerio de Justicia de ejercer la dirección del ministerio público en los términos que esta-

blezca la legislación (artículo 11, inciso 5, de la ley 20.521). En cambio, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el Reglamento para la Justicia Nacional (artículos 23 y 162) y en otras resoluciones adoptadas por el alto tribunal (fallos 272:209 y resolución del 12 de julio de 1977), ha sostenido que le corresponde, por sí o por delegación a las Cámaras de Apelaciones, la Superintendencia del Tribunal sobre el ministerio público, con lo cual se introduce un factor argumental a favor del conflicto de competencias en punto a la dependencia del ministerio público respecto a los referidos poderes del Estado.

Es propósito del proyecto, en consecuencia, disolver las contradicciones de la legislación vigente y dirimir la puja, tal como ha sido planteada, entre los departamentos judicial y ejecutivo del Estado en punto a ejercer la superintendencia o control sobre el ministerio público. Tampoco la alternativa de judicializar el público ministerio —reivindicación frecuente de variados proyectos anteriores— resulta adecuada en la mira de lograr un efectivo control externo de la regularidad legal en un sentido objetivo, debido a que serán los jueces los que en definitiva deberán disponer las medidas conducentes al referido objeto, no resultando propio que los agilizadores e impulsores del control queden sometidos a dependencia alguna del poder encargado de efectivizar dicho resultado. Es por ello que el proyecto dispone la “independencia funcional del ministerio público respecto de los poderes del Estado” (artículo 3º), habiéndose dispuesto —para certificar la autonomía del cuerpo respecto de los poderes judicial y ejecutivo— que la remoción de sus miembros tramitará por el procedimiento del juicio político ante la comisión respectiva del Senado de la Nación, previo impulso de la que pertenece a la Cámara de Diputados, con la previsión expresa de que la remoción del procurador general de la Nación se llevará a cabo, en un todo, según el trámite previsto por la Constitución Nacional (artículos 42 y 521). La exigencia del acuerdo del Senado en el trámite de la designación de los integrantes del ministerio público por parte del Poder Ejecutivo, introduce el trato igualitario al que reciben los jueces de la Nación en aras de certificar la cooperación de los dos poderes de gobierno en la integración del poder que en el Estado cumple funciones de contralor interno. El reconocimiento de las inmunidades y prerrogativas de los legisladores a favor de los ministeriales públicos, implica —del mismo modo— el tratamiento igualitario con los integrantes del Poder Legislativo a tono con el objeto de dispensarles la consideración propia a un poder público autónomo.

Sin embargo, la independencia que el proyecto propone no puede significar el aislamiento de sus miembros en relación con el funcionamiento del Poder Judicial, dado que es —en definitiva— este departamento de gobierno el que deberá efectivizar la función de contralor general del sistema: es por ello que resultará adecuada la alternancia de las funciones ministeriales públicas con las de la magistratura judicial, a cuyo efecto el proyecto dispone que con motivo de las promociones en la carrera judicial deberán ser tenidos en cuenta quienes se estuvieran desempeñando en el ministerio público.

Tampoco significa afectación al postulado de independencia absoluta del ministerio público que el proyecto introduce como cuestión fundamental, la circunstancia de que puedan los tribunales de justicia imponer a sus miembros las mismas correcciones disciplinarias que estatuyen las leyes para los litigantes; por el contrario, otorgar a los fiscales públicos el mismo trato que a las partes en juicio resalta la condición de independencia, la misma que tiene cualquier integrante de la sociedad cuando gestiona o es llevado ante los tribunales de justicia.

Por otra parte, la independencia funcional del ministerio público, respecto de los restantes departamentos del Estado está lograda con la prescripción de que “quedan excluidas de las funciones del ministerio público la representación del Estado y/o del fisco, en juicio, así como el asesoramiento del Poder Ejecutivo y el contralor interno de la administración pública”. No es el ministerio público el cuerpo de abogados del Estado, ni su cuerpo asesor, ni su órgano de control interno; para cubrir estas necesidades funcionales se prevé que el Ejecutivo organice una asesoría general de gobierno, en el área del Ministerio de Justicia, una procuración general, en el área del Ministerio de Economía, y una fiscalía nacional de investigaciones administrativas, en el área de la presidencia de la República. Estos organismos internos de la administración pública, podrán denunciar al ministerio público —como cualquier particular—, por intermedio del Ministerio de Justicia, la existencia de todo delito que llegare a su conocimiento a fin de que aquel promueva la acción pública; pero ello no obsta —según lo dispone en forma expresa la ley— a que el Poder Ejecutivo, inicie la acción pública respectiva, como parte afectada, la representación del Estado. Se incrementan de este modo, debidamente articulados, la defensa de los intereses públicos de la sociedad y los del Estado, en una estructuración de controles internos y externos al aparato, que pugna por aseguar el equilibrio de un sistema institucional gravemente dañado por la anomia y la indeferencia de los defensores de los intereses públicos, sólo organizados como partes de la burocracia del Estado.

La segunda innovación fundamental que introduce el proyecto se refiere a la “representación y defensa del interés público” por parte del ministerio público. Ello está en la sustancia misma de lograr que sea el ministerio el efectivo representante de los intereses sociales, obrando incluso de oficio, o a presentación de parte interesada —con la sola exigencia de que esté justificado el interés simple del peticionante—, o por denuncia de cualquier ciudadano, tanto en sede judicial como administrativa, con lo cual se logra la protección preventiva de los intereses públicos, debido a que no se exige —como lo hace la vigente ley 1.893— que la representación y defensa del interés público se haga en una “causa pública”, lo cual implica litis, con la consiguiente necesidad de que se haya producido un daño efectivo al patrimonio público. El proyecto aspira a que el ministerio público tutele en forma preventiva el patrimonio social, porque hay daños que una vez producidos resultan materialmente irreparables, no sólo por la insolvencia de quien los produjo, ni por el alto costo que al Estado le producirá la respectiva indemnización, sino por el hecho indiscutible de que hay daños que la única posibilidad de re-

paración cierta es la de evitarlos, pues si ellos se producen el dinero carece de virtualidad para volver las cosas al estado anterior al hecho que lo determinó. No se nos oculta que la reforma colocará al ministerio público en la posición de convertirse en agente de freno de muchas gestiones públicas —particularmente las administrativas— que hasta ahora se han llevado adelante sin interferencia alguna, porque los controles internos no suelen operar debido a los intereses corporativos de por medio, pero ello asegurará el efectivo cumplimiento de la ley, y evitará los daños que el patrimonio social no debe sufrir como ha ocurrido hasta ahora por encontrarse tan desprotegido. La reforma deberá complementarse con una modificación de la jurisdicción judicial en punto a la protección del interés público del patrimonio social —tema que puede calificarse como la materia del amparo colectivo o de los derechos públicos subjetivos— pero, entretanto, en sede administrativa podrá, la sociedad representada por su ministerio público, ser oída con el objeto de intentar lograr la prevención al daño patrimonial social, y el correlato de obtener la regularidad objetiva del cumplimiento de la legislación que dicha intervención implicará.

Con un sentido equivalente se amplía la intervención del ministerio público, no sólo en la promoción y ejercicio de la acción pública en causas criminales y correccionales, como lo establece la vigente ley 1.893, sino a las que estuvieron previstas para ser introducidas en las causas de índole civil; ello porque no existe ninguna justificación de que el ministerio público no esté expresamente legitimado para actuar como parte en las acciones públicas de carácter civil, como entendemos que lo está —de hecho—, aunque no lo diga la ley. Quedará a cargo de la reforma legislativa futura ampliar, en la medida de lo conveniente, la nómina de las acciones públicas civiles, con el sentido de generar la máxima protección del patrimonio social, en los términos que dejamos expuestos. El mismo sentido tiene la previsión —no contemplada en la ley vigente— de la legitimación, a favor del ministerio público, para interponer la acción popular.

No menos trascendencia tiene en la propuesta legislativa del proyecto otorgarle al ministerio público la potestad de velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal, adjetivo o sustantivo, en el trámite de la creación legislativa. La vigente ley 1.893 sólo prevé que el ministerio podrá “velar por el cumplimiento de la legislación que deben aplicar los tribunales, pidiendo el remedio de los abusos que notase”; de esa forma el ministerio no está habilitado para cuidar el cumplimiento de la ley en sede administrativa, y en sede judicial sólo lo está frente a la comisión de “abusos”, con lo cual no se resuelven múltiples casos de violación al debido proceso que pudieran no entenderse como abusivos, máxime si se tiene en cuenta la rectora jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando ha sostenido como no justificable lo relativo a la aplicación de los procedimientos para confeccionar las leyes. La reforma legislativa futura deberá también especificar la potestad jurisdiccional de los jueces en punto a controlar el efectivo respeto al debido proceso legal en el trámite integral de la elaboración legislativa.

Las competencias públicas, tanto judiciales como administrativas, con frecuencia ni los mismos titulares las defienden con firmeza, sobre todo si se trata de lo que ocurre en el ámbito administrativo; o bien son una materia que no carece del suficiente perfil público como para justificar que la sociedad, a través del ministerio público deje intervenir para reclamar a favor del respeto a lo dispuesto por la ley en tal sentido. Se trata de otra novedad, de no poca trascendencia, introducida en el proyecto de ley que se pone a consideración.

El proyecto especifica, en forma puntual, las atribuciones de los diversos niveles jerárquicos que conforman el ministerio público. En tal sentido la ley regula en forma integral, la posición institucional y las atribuciones del procurador general de la Nación, funcionario que en la legislación vigente sólo tiene la magra referencia del artículo 116 del Código de Procedimientos Penales, en cuanto reconoce su intervención en la jurisdicción originaria de la Corte y en todos los asuntos en que hubieren sido parte los fiscales ante los jueces inferiores, y la equivocada definición institucional de la ley 27 que ubica al procurador general integrando la Corte Suprema, lo cual es impropio porque dicho magistrado no debe formar parte de ningún poder del Estado, sino que tutela el interés público de la sociedad. La amplia enumeración de atribuciones a favor del procurador general de la Nación incluye una cobertura integral de su intervención en todas las causas que tramitan ante la Corte Suprema (con la expresa indicación de la posibilidad de ofrecer pruebas cuando se debatieran cuestiones de hecho y el interés público estuviera en juego) concedido o no el recurso extraordinario, con lo cual se amplía el vigente sistema de conocimiento de la procuración. La ampliación jurisdiccional de este alto organismo —caracterizado por la ley como la cabeza del ministerio público, en ejercicio de la superintendencia sobre el cuerpo— comprende la de impulsar la acción pública ante la Corte Suprema en los supuestos del artículo 101 de la Constitución Nacional, la de promover ante la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados la sustanciación del juicio de remoción contra los integrantes del Poder Judicial, la de pedir informes y elevarlos a la Corte Suprema, en relación con situaciones que produzcan la efectiva privación de justicia o la afectación del debido proceso en las actuaciones judiciales y con relación al desempeño del Poder Judicial en punto a la defensa del ministerio público. También el proyecto prevé la intervención del procurador general en las propuestas de reformas legislativas ante el Poder Ejecutivo, y la potestad de disponer de oficio, o a solicitud de un fiscal de Cámara, la actuación conjunta o alternativa de dos o más integrantes del cuerpo en las actuaciones de su competencia, cuando la importancia o la dificultad del asunto lo hicieran aconsejable.

La atribución que el proyecto de ley le otorga al procurador general de rendir un informe anual al Congreso de la Nación, en relación con el juicio que le merece al ministerio público la actuación del Poder Judicial y de la administración pública en orden a la defensa de los intereses generales de la sociedad —en forma correspondiente a la atribución informativa que el proyecto concede a los restantes niveles jerárquicos

de dicho ministerio, que debe ser remitido para ser concentrada, al procurador general— le otorga al cuerpo el carácter de un verdadero operador de la información pública en lo relativo a la regular aplicación de la ley por los departamentos judicial y ejecutivo del Estado, con el significado de introducir en la práctica institucional de la República un valioso instrumento de control social, a la manera del “ombudsman” escandinavo. Sin perjuicio de que más adelante la operación de la información pública fuera concentrada en un funcionario que tuviera las características del conocido en la legislación comparada con la denominación de “defensor del pueblo”, el expediente que se propone, tiene el significado de una alternativa descentralizada del control social a través de la información pública del mal funcionamiento administrativo, con el cual el sistema de control ganaría en forma notable en eficiencia.

La ley proyectada amplía a tres el número de los procuradores fiscales ante la Corte Suprema, cuyas funciones previstas son las de sustituir al procurador general en orden a las funciones que dicho funcionario les encomendare, así como los casos de licencia, impedimento o vacancia del procurador general. La circunstancia de que la ley amplíe la intervención de la cabeza del ministerio público a los recursos de quejas presentados ante la Corte Suprema, justifica la ampliación del número de los procuradores fiscales ante el alto tribunal, pues la atención del despacho de esos recursos podría serles delegada —según la previsión de la ley—, por el señor procurador general de la Nación.

En punto a las atribuciones de los fiscales públicos ante las cámaras de apelaciones en lo federal y nacional de la Capital, el proyecto de ley incorpora al régimen vigente —además de la promoción o continuación de la acción pública iniciada por el ministerio público ante la justicia inferior, atribución que se mantiene— la vigilancia del correcto funcionamiento de la superintendencia que ejercen aquellas cámaras sobre los jueces inferiores, pudiendo promover, ante dichos cuerpos, las medidas disciplinarias correspondientes, así como aconsejarle al procurador general la promoción del juicio político contra los magistrados que a su juicio se encontraren incurso en las causas de remoción. Se confirman las atribuciones informativas relativas al funcionamiento del Poder Judicial con el objeto de elevar las respectivas conclusiones al procurador general; y, finalmente, se les otorga la trascendente función de gestionar la reunión de la cámara ante quien ejerce su ministerio, con el objeto de lograr la reunión plenaria del tribunal para obtener la unificación de la jurisprudencia plenaria, sean o no los fiscales de cámara parte en los respectivos juicios, debido a que lo que importa es el servicio social de una jurisprudencia unificada y no la legitimación procesal de quien lo peticione.

El proyecto de ley prevé un despliegue de atribuciones a favor de los fiscales públicos ante la primera instancia judicial según sea el fuero de su competencia. En el caso de la justicia penal se incluye la intervención fiscal en el juzgamiento de las contravenciones, pues también el supuesto de los ilícitos de menor cuantía debe contar con la seguridad, en beneficio público, del respeto a la regularidad legal; también se introduce la potestad del fiscal público en relación con el asegu-

ramiento del respeto debido al debido proceso en el trámite judicial; y se prevé la intervención del fiscal en sede administrativa pues allí debe tutelarse el interés público frente a situaciones en las cuales la colaboración administrativa resultara fundamental para esclarecer o prevenir la comisión de ilícitos o para evitar la efectiva denegación de justicia. El proyecto introduce el concepto de que el fiscal público es parte en el juicio penal y no sólo un dictaminador, razón por la cual puede ofrecer pruebas a nombre de la sociedad cuyo interés público representa y como sustento de sus presentaciones. También se introduce la novedad de que la visita de cárceles por parte de los fiscales públicos, no sólo está dispuesta para conocer la situación de los alojados en ellas, sino para promover o aconsejar medidas tendientes a la corrección del sistema carcelario, con lo cual la función del ministerio público adquiere un cariz participativo en la gestión de gobierno. Por último se ha suprimido el inciso 2º del artículo 118 de la ley 1.893, que dispone la atribución del fiscal de “promover las acciones contra la publicación y circulación de escritos, grabados o estampas que fueren contrarios a la moral pública”, debido a que ello resulta sobreabundante dado que los delitos cometidos a través de la prueba no revisten una especialidad que justifique una previsión como la que se propone suprimir.

El proyecto establece, como deber funcional a cargo de los jueces, el de dar intervención a los fiscales públicos ante la justicia criminal y correccional, cuando una parte denunciare la comisión de un delito de acción pública, a fin de permitir el cumplimiento, por parte del ministerio público, de las atribuciones que la ley concede. Vale decir que el proyecto no sólo estipula la potestad de los fiscales en tal sentido, sino la obligación de los jueces, con el objeto de dar fundamento al eventual acreditamiento del mal cumplimiento de las funciones por parte de los magistrados a los efectos de su responsabilidad política.

En punto a las atribuciones de los fiscales públicos en los fueros civiles, el proyecto extiende su actuación no sólo en el civil —como lo hace la ley 1.893— sino a los fueros comercial, contencioso administrativo y del trabajo, con el objeto de cubrir la protección del interés público en todas las áreas de la actividad judicial, tanto en la órbita de la justicia federal como la nacional de la Capital. También aquí se amplía la intervención fiscal en la órbita administrativa tanto en las causas como en los trámites que allí se sustancien, de oficio o a requerimiento de cualquier persona del pueblo o como consecuencia del conocimiento que tengan de los expedientes —judiciales o administrativos— que fueren puestos a su consideración, con el objeto de asegurar el respeto del debido proceso legal, la defensa del interés público y el efectivo cumplimiento de la legislación. También se les otorga la legitimación activa a estos fiscales públicos para ejercer todas las acciones y recursos donde el interés público estuviere en juego, exista o no la respectiva previsión legal a favor del ministerio público. La posibilidad de ofrecer pruebas en las causas y trámites en que estos fiscales públicos intervengan, así como la posibilidad de verificar la regularidad de la sustanciación de las restantes pruebas ofrecidas o rendidas en esos trámites, con el objeto de asegurar el respeto al debido pro-

ceso legal, ratifica la coherencia del proyecto en punto a potenciar la condición de parte del ministerio público en defensa de los intereses de la sociedad.

En relación con las atribuciones de los fiscales públicos civiles el proyecto también amplía su intervención controladora, a la gestión y administración de las asociaciones jurídicas de bien público, si median afectación o peligro de afectación del interés jurídico por ellas gestionado, con el objeto de obtener la reparación de los bienes afectados. De este modo el proyecto otorga el carácter de paraestatalidad a los referidos entes, tan gestores del interés público como la administración del Estado, razón que justifica suficientemente el referido control. Por lo demás, el proyecto especifica —de un modo coherente con lo ya reglado por el mismo— que estos fiscales públicos no representan al Estado, sino sólo a la sociedad.

El proyecto introduce una modificación de importancia en orden a la denominación de los actuales defensores y asesores de menores e incapaces, y de los defensores de pobres y ausentes, así como en relación a las condiciones exigidas para su designación. En primer término corresponde sostener la conveniencia de cambiar la denominación actual que tienen esos funcionarios; resulta más adecuado llamar “defensores públicos” a los actuales “asesores”, debido a que el asesoramiento que cumplen se traduce en la defensa del interés público, en relación con la respectiva situación particular, ante los tribunales de justicia, lo cual implica que su función es mucho más una “defensa” que un simple asesoramiento; a su turno, es mucho más apropiado denominar “tutor público” a los actuales defensores pues su función es cuidar de las personas y patrimonio de los menores e incapaces o abandonados, así como atender a su educación, funciones propias de un tutor —en los términos de nuestra legislación civil— que de un “defensor” como los llama la ley vigente. En segundo término parece más atinado ampliar el marco de posibilidades, con motivo de la designación de estos integrantes del ministerio público exigiendo los requisitos que la ley reclama para ser designado secretario de primera instancia, y no los cincuenta años exigidos por el artículo 135 de la ley 1.893, pues ello bastará para asegurar una correcta prestación del interés público, no colocando como tutores a personas que marcan —por su edad— una brecha difícil de salvar en relación con el trato de los menores. Ello sin perjuicio de que los jueces puedan designar tutores privados si se encontraran las personas que reunieran las condiciones adecuadas para desempeñar el cargo. En punto a las atribuciones de estos funcionarios públicos se suprime la potestad que les reconoce la ley vigente a favor de los “defensores” a efectuar arreglos extrajudiciales con los padres sobre prestación de alimentos a sus hijos naturales y con los tutores o curadores sobre las personas y derechos de los incapaces, pues dichas gestiones están incluidas en la atribución general prevista en el proyecto respecto a “requerir a la autoridad judicial la adopción de medidas dirigidas a mejorar la condición de los incapaces”, pues de un modo se asegura la intervención judicial en el arreglo y se suprime la referencia a los hijos naturales con el objeto de eliminar las referencias discriminatorias contenidas en la legislación respecto a distintas

categorías de hijos. Se incluye sí, a favor de los tutores públicos, la potestad de aplicar correctivos a sus pupilos, sin necesidad de intervención judicial, en la misma medida que lo tienen los padres en ejercicio de la patria potestad. Pero el proyecto prevé la denuncia de los excesos cometidos, ante el juez que designó al tutor público, por parte de cualquier integrante del ministerio público que tuviere conocimiento del mismo, dentro del marco general del poder de denuncia que —como control interno— se reconoce a todos ellos para evitar excesos en el desempeño de sus funciones: dicha denuncia podrá ser efectuada ante los jueces que intervinieren en las causas donde actúen los fiscales públicos, o ante el procurador general para que pueda ejercer sus funciones de superintendencia. En lo demás las atribuciones reconocidas por el proyecto a estos funcionarios están enunciadas de un modo más amplio, lo que asegurará una mejor tutela del interés público que se busca proteger.

De este modo, señor presidente, se expresan los motivos y la fundamentación de un proyecto de ley que aspira a ser un efectivo instrumento de transformación de la organización institucional, con el decidido propósito de efectivizar la propuesta de consolidar el proyecto de democracia social que anhela realizar el gobierno.

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General, de Justicia, de Legislación Penal y de Legislación del Trabajo.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de \$a 3.000.000 (tres millones de pesos argentinos) a la Universidad Tecnológica Regional Delta, con asiento en Campana, provincia de Buenos Aires, a los efectos de ser invertidos en: reparación del sistema de calefacción, equipos para estudios sobre la química, fotocopiadora y material didáctico.

Art. 2º — El monto del presente subsidio se tomará de “Rentas generales” con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Universidad Tecnológica Regional Delta, de Campana, alberga en sus aulas a más de 750 alumnos de la región que se esmeran por una capacitación que les provea los conocimientos mínimos indispensables que le den utilidad futura.

La carencia de elementos indispensables para el desarrollo de la enseñanza adecuada dificulta muchas veces la tarea docente, por lo que, en procura de que se pueda mantener la estructura logística y de otras características, es que solicito la adjudicación de este subsidio que traerá aparejada una serie de soluciones para el cometido.

Luis O. Orgambide.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación arbitre los medios necesarios para que, por donde corresponda se provea de una ambulancia al Centro de Empleados de Comercio de la localidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, a fin de solucionar la grave situación que se plantea en la región por la carencia de ese importante medio de traslado de enfermos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Más de 1.500 afiliados, y sus familiares, del Centro de Empleados de Comercio de la localidad de Río Tercero (Córdoba) adolecen de la falta de una ambulancia que llene las necesidades de traslado que por distintas causas se producen a diario. El hecho de que este centro esté aún en pleno desarrollo no ha hecho posible aún la adquisición, por cuenta propia, del citado transporte, por lo cual un donativo de esta naturaleza habrá de acompañar la pujanza de este importante agrupamiento.

A la vez, como es conocida la solidaridad que ponen de manifiesto los trabajadores organizados, sin duda que una solución de esta naturaleza habrá de favorecer a las localidades aledañas, que podrán contar así indirectamente con un servicio de urgencia para el caso de los traslados de enfermos.

Atento a lo que es fácil suponer, en cuanto a las demás soluciones que trae aparejado este otorgamiento, me eximo de mayores fundamentos en la seguridad de la comprensión del señor presidente y mis distinguidos colegas que aprobarán el presente proyecto.

Luis O. Orgambide.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

54

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 24 de la ley 21.839 por el siguiente:

Artículo 24. — En los procesos sucesorios, el monto será el valor del patrimonio que se transmite y el honorario será el que resultare de la aplicación del artículo 7º, primera parte, reducido en un cincuenta por ciento (50 %). Sobre los gananciales que correspondieren al cónyuge superviviente, se aplicará el cincuenta por ciento (50 %) del honorario que correspondiere por la aplicación del artículo 7º, primera parte, reducido en un treinta y cinco por ciento (35 %).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 21.839 regula el régimen arancelario que corresponde aplicar a los honorarios de abogados y procuradores que ejercen en el ámbito de la Capital Federal, territorios nacionales y ante los tribunales nacionales con asiento en las distintas provincias. Esta norma, en su artículo 24, determina los porcentajes que les corresponde percibir a estos profesionales en el caso de intervención en procesos sucesorios. Actualmente, de la aplicación de los parámetros que brinda el citado artículo resulta que los honorarios se fijan en una escala que varía entre el 8,25 % y el 15 % del valor del patrimonio que se transmite. Y en caso de bienes gananciales que correspondan al cónyuge superviviente, ese porcentaje disminuye al 4,12 % y 7,5 % respectivamente.

Podría pensarse que esos honorarios no son del todo excesivos, si se tiene en cuenta que la pauta general que brinda la propia ley para regular los que se generan en procesos que implican sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, es del 11 % al 20 % del monto del juicio. Sin embargo, si analizamos las características del proceso sucesorio notaremos que la pauta es elevada.

En efecto, sucede que en materia sucesoria los que deben abonar estas sumas son los herederos del causante, quienes, por lo general no reciben en razón de la herencia una suma de dinero líquida (como sí sería el caso del litigante vencedor de un pleito por reclamo de dinero), sino tan sólo la transferencia de determinados bienes que, por lo común, no se liquidan, representando entonces valores que, si bien engruesan el patrimonio, no implican una inmediata disponibilidad de dinero. Esto obliga a que, para satisfacer los importes que implican los honorarios profesionales, existan para los herederos dos únicas alternativas: vender bienes de la sucesión o abonar con sus propios recursos esos montos. Esta alternativa se torna aún más grave si se toma en cuenta que, por lo general, la muerte del causante provoca una discontinuidad en la creación de la riqueza familiar y, por consiguiente, empeora la situación de los herederos.

Estas especiales circunstancias son tenidas en cuenta por la ley actual, que —como ya vimos— dispone para los herederos una sensible reducción de los honorarios que deben satisfacer, en relación a lo que corresponde pagar a otros litigantes o interesados en un proceso judicial. Así del 11 % al 20 % al que tiene derecho el profesional interviniente, para el caso en cuestión se lo reduce al 8,25 % y 15 % respectivamente. Esa reducción es aún mayor en el supuesto de bienes gananciales que correspondan al cónyuge superviviente: aquí se rebajan al 4,12 % y 7,5 %.

Sin embargo, aun con esta reducción, la erogación que implica para los herederos el pago de esos honorarios, provoca muchas veces un efecto no deseado por la ley: la no iniciación del proceso sucesorio. Esto produce la acumulación de situaciones de hecho que entorpecen la libre circulación de los bienes y afectan a la seguridad jurídica.

La existencia de estos riesgos nos han hecho analizar la situación y llegar a la conclusión de que una

de las maneras de evitarlos sería reajustar moderadamente el porcentaje de honorarios que actualmente perciben abogados y procuradores en los procesos sucesorios.

Por esta razón, proponemos la reducción de los mismos del 50 % para la generalidad de los bienes del sucesorio y del 35 % para el caso de los gananciales que correspondan al cónyuge superviviente, siempre sobre las pautas que fija el artículo 7º de la ley 21.839. Esto implicará, para el primer supuesto, que se pase de un 8,25 % y 15 % a un 5,5 % y 10 %, como parámetros mínimos y máximos. Y para el segundo supuesto, de un 4,12 % y 7,5 % a un 3,6 % y 6,5 % respectivamente.

Consideramos que esta medida, a la par que corregirá la distorsión a la que apuntábamos precedentemente, permitirá salvaguardar adecuadamente la jerarquía profesional de abogados y procuradores y compensar su trabajo con una retribución justa, que tiene en cuenta la especial naturaleza del proceso sucesorio y la actividad profesional que éste exige.

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Legislación General.

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el estudio de la figura del Mahatma Gandhi, su proyección ideológica en el mundo y las consecuencias políticas y sociales de su gestión.

Art. 2º — A los efectos de dar cumplimiento a lo enunciado en el artículo 1º, se declara la obligatoriedad de la ejecución de los siguientes puntos:

- a) La proyección de la película sobre su vida en los establecimientos escolares, la que llevará implícita, además, una charla explicativa sobre la misma por parte del docente a cargo, seguida por un debate con los alumnos.

La modalidad de implementación de este punto será fijada por los docentes y autoridades de cada establecimiento educativo;

- b) Los alumnos que se verán beneficiados por la implementación de los puntos anteriores del presente artículo serán aquellos que cursen 4º, 5º, 6º y 7º grados y los cursos correspondientes al nivel secundario completo.

Art. 3º — A los efectos de no recargar económicamente a los establecimientos educativos y su alumnado, los gastos que implique la ejecución del presente proyecto serán costeados por el Ministerio de Educación y Justicia, cuando se traten de escuelas nacionales, y por las provincias cuando se traten de escuelas provinciales. Para cumplimentar el siguiente artículo deberán respetarse las siguientes normas:

- a) No podrá cobrarse entrada o equivalente a los alumnos para tener acceso a la exhibición de la película, en ningún caso y por parte de ninguna persona física o ideal.

b) En caso de que fuese necesario el traslado de los alumnos, el mismo no podrá ser recargado a los alumnos ni a los establecimientos escolares en ningún caso y por ningún motivo.

c) Tal lo enunciado específicamente en el presente artículo, los gastos que surgieran de la exhibición de la mencionada película y del traslado de los alumnos correrán por cuenta de los organismos correspondientes, no pudiendo éstos ser imputables, en ningún caso, a otras dependencias tales como establecimientos educativos, cooperadoras escolares, etcétera.

Art. 4º — Se deberá compenetrar a este proyecto a directores y maestros para convencer luego de la necesidad de asistencia y participación de los alumnos.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos H. Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a la propuesta de paz lanzada por nuestro presidente en forma conjunta con el "Grupo de los seis", consideramos imprescindible rescatar en este mundo de violencia y agresividad una figura ejemplificadora como la de Mahatma Gandhi, quien supo seguir en medio de la corrupción y la miseria el camino de la paz, la justicia, el amor, la verdad. Supo, en definitiva, dar a conocer a través de su gestión las infinitas posibilidades del "verbo".

Creemos necesario y ético revertir una política educativa que centró su atención en una historia de héroes belicistas desprovista de toda condición humana, en la que importaba más la cantidad de batallas libradas, la cantidad de muertos, de caballos empleados, la extensión del territorio geográfico ganado que el porqué de esas batallas, el porqué de esas muertes, en suma, importaba más la carrera armamentista que la producción humana y cultural que, sin duda, contribuía más al crecimiento y fortalecimiento de un pueblo.

Sabemos que con la sola ejecución de este proyecto no vamos a revertir años de práctica educativas oscurantistas y bélicas, pero consideramos que es un primer paso para acercarnos al nuevo camino que la realidad nos exige tomar en la vida de la enseñanza y la formación de nuestros jóvenes, y así adaptarnos a las necesidades y acontecimientos del presente.

Entre otras cosas, elegimos la figura de Gandhi para introducirnos en esta nueva etapa porque a través de su mensaje de paz y su accionar coherente, supo apaciguar al fanatismo, ese flagelo que azota a todos los pueblos, supo conducir a su gente a un enfrentamiento pacífico con aquellos colonialistas que aún hoy se empeñan en seguir custodiando territorios que no les pertenecen, sometiendo a los habitantes de los mismos a un modo de vida basado en la competitividad, el egoísmo, la agresión y la ambición desmedida de poder.

Hoy, más que nunca, consideramos que el mensaje y el ejemplo de Gandhi no es ajeno a nuestro pueblo. Todavía intentamos paliar, ya que no es posible solucionar en forma inmediata, las secuelas dejadas por años de

implementación sistemática de políticas agresivas y anulares, política que alcanzó su cima con el proceso de reorganización nacional, durante el cual no sólo sufrimos la desaparición y muerte de muchos ciudadanos, sino que además, lejos de emular la acción pacifista de Gandhi, nos condujo a una guerra absurda y genocida en el enfrentamiento con Gran Bretaña, tratando también de llevarnos a igual destino con la hermana República de Chile.

Hoy nuestro pueblo demostró el rechazo a esa política a través de la consulta popular por el Beagle, que no consistió sólo en un sí o un no a la propuesta papal, sino en optar por cambiar el rumbo, tomando el de la paz, el de la integración, o seguir la carrera armamentista y el desmedido deseo de posesión de fronteras que nos preocupamos por poblar.

Por todo esto reiteramos que es imprescindible rescatar la figura de este arquitecto de la paz.

Consideramos que la cuestión económica no debe representar una traba para la formación ética y pacifista de nuestros jóvenes, futuros diseñadores y ejecutores de nuestra proyección y realización como pueblo; por eso propiciamos que el Estado se haga cargo de los gastos que implique la ejecución de este proyecto.

Carlos H. Bianchi.

—A las comisiones de Educación —especializada— y Presupuesto y Hacienda.

56

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a José Lomoro, libreta de enrolamiento 3.330.940, con domicilio en calle Burgos y Sargento Cabral, Las Heras, Mendoza, una pensión graciable mensual equivalente al doble de la pensión mínima vigente en el régimen previsional, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión cuyo otorgamiento se propicia por el presente proyecto de ley, tiene como destino a una persona con problemas de salud y que si bien siempre trabajó al hacerlo en lugares rudimentarios, no se encuentra amparada en ningún régimen de previsión.

Al no poseer ningún tipo de ayuda, el beneficio que se propugna podrá solucionarle sus mínimas necesidades y su atención en los últimos años de vida.

La persona a beneficiar siempre fue considerada en la comunidad donde vive como alguien dedicado y siempre atento a ayudar a sus semejantes, habiendo llegado a la vejez sin ninguna clase de respaldo económico.

Las razones expuestas hacen innecesario abundar en más consideraciones, descontando el favorable apoyo a esta iniciativa de la Honorable Cámara.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prohíbese en todo el territorio de la Nación la utilización o uso de colorantes sintéticos para la coloración superficial de las naranjas, así como la de otra fruta cítrica.

Art. 2º — Se autorizará únicamente el uso de colorantes naturales, no dañosos para la salud de la población.

Art. 3º — El Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a los fines dispuestos, procederá a evaluar los métodos naturales de coloración, desarrollados en el país, a efectos de extender la correspondiente autorización.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha tenido conocimiento de que la Asociación de Productores de Frutas Argentinas presentó al presidente de la Comisión del Código Alimentario Argentino un petitorio en donde se pide que se autorice el uso o utilización del colorante denominado "Citrus Rex Nº 2", para el coloreado de las naranjas maduras. Al respecto, es cierto que los productores necesitan del proceso de coloración, pero el problema es que el colorante citado es sintético y está específicamente prohibido por resolución del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Los colorantes no naturales están prohibidos porque obviamente son peligrosos para la salud humana, no sólo para los consumidores o población en general, sino especialmente para los trabajadores rurales, que son quienes están en contacto directo con el colorante al realizar la tarea de coloración.

Como dijimos anteriormente, el proceso de coloración es necesario o al menos así lo plantean los productores, pero no a costa de la salud de la población; entonces, por qué no usar colorante natural, aclarando además que en la mayor parte del mundo no se incluyen en el listado de colorantes alimentarios a los colorantes liposolubles sintéticos, y damos como ejemplo a la Comunidad Económica Europea (CEE).

Y si hablamos de colorantes naturales es obligación nuestra informar que en nuestro país se han realizado estudios y se llegó a lograr un método inocuo, usando un caroteno vegetal y natural que es el extracto de rocú, cuya materia prima está autorizada en el artículo 1.324 del Código Alimentario Argentino, y sin embargo, no obstante las características naturales del producto

y que el nuevo método cuenta con un registro de patente nacional y promueve el cultivo de la planta de rocú o urucú, que serviría de complemento al productor, la autoridad de aplicación tampoco lo ha autorizado, aduciendo razones que nada tienen que ver con la protección de la población.

Es así entonces que creemos necesario como primera medida proteger la salud de nuestro pueblo; segundo: apoyar toda tarea investigativa de argentinos abocados en la búsqueda de soluciones para nuestros problemas y, por último, profundizar todos los estudios que signifiquen de alguna manera acabar con la dependencia tecnológica o científica.

Próspero Nieva.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asistencia Social y Salud Pública.

58

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como segundo párrafo del artículo, 3º del decreto ley 18.248, el siguiente:

Quedan exceptuados de las prohibiciones enunciadas precedentemente los nombres de origen indígena que correspondan a idiomas de los pueblos aborígenes que hayan habitado o habiten el territorio nacional.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl. — Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Julio A. Miranda. — Pedro A. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación que se propone al régimen legal del nombre tiende a lograr la incorporación efectiva de un medio jurídico que permita la integración social igualitaria de los pueblos aborígenes a la sociedad nacional.

Históricamente el desconocimiento y la descalificación de las tradiciones culturales precolombinas ha sido en América latina en general, y en nuestro país en particular, una constante ideológica, que se sustentaba en la superioridad de la cultura europea que transmitían los conquistadores.

Es claro hoy que la supresión del derecho a conservar su lengua, tradiciones y cultura han configurado una constante violación de los más elementales derechos humanos respecto de los pueblos indígenas.

Por otra parte, la legislación civil argentina en la materia ha sido restrictiva en cuanto a la inscripción de nombres de pila de las personas más allá de un conjunto de ellos, que resultaban admisibles según pautas de valoración altamente objetables, sumados a las contradictorias resoluciones administrativas que en cada caso interpretaban prácticamente esa legislación, según la provincia de que se tratara y los criterios de los funcionarios a cargo de los registros civiles.

Las circunstancias expuestas permitieron que operara el prejuicio racial y la discriminación cultural respecto de los pueblos aborígenes, por lo cual la enmienda legislativa proyectada procura habilitar un camino que posibilite ir convirtiendo a la legislación en una herramienta de integración social entre los sectores que conforman la comunidad nacional.

Néstor Perl. — Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Julio A. Miranda. — Pedro A. Pereyra.

—A la Comisión de Legislación General.

59

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TRIBUNALES DE FAMILIA

TITULO I

Organización y competencia

CAPÍTULO I

Organización

Artículo 1º — Créanse los tribunales de familia, los que formarán parte del Poder Judicial de la Nación. Su organización, competencia y procedimiento se regirán por las normas establecidas en la presente ley.

Art. 2º — La magistratura de familia comprende a los juzgados de familia y las cámaras de familia.

Art. 3º — Son funcionarios de la administración de justicia en los tribunales de familia los fiscales de familia y los defensores de familia.

Art. 4º — Las cámaras de familia estarán integradas por tres miembros, uno de los cuales actuará de presidente y será elegido mensualmente por sorteo.

Art. 5º — Los juzgados de familia serán unipersonales.

Art. 6º — Las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, relativas a la designación, garantías y obligaciones y remoción de los magistrados y funcionarios judiciales, les son aplicables a los integrantes de la magistratura de familia, a los fiscales de familia y a los defensores de familia.

Art. 7º — Para ser vocal de cámara de familia se requieren los requisitos fijados por la Ley Orgánica del Poder Judicial para ser vocal de cámara de apelación, y poseer versación en derecho de familia.

Art. 8º — Para ser juez de familia, o fiscal o defensor de familia, se requieren los requisitos fijados por la Ley Orgánica del Poder Judicial para ser defensor general, y además poseer versación en derecho de familia.

Art. 9º — Cada cámara y juzgado de familia contará con una secretaria. Para la designación de los secretarios se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 10. — La Corte Suprema de Justicia establecerá y determinará la dotación y distribución del personal auxiliar de los organismos judiciales que se crean por esta ley.

CAPÍTULO II

Integración

Art. 11. — Los miembros de las cámaras de familia serán reemplazados en el siguiente orden:

- a) Por los vocales de otra cámara de familia, si existieran en la circunscripción;
- b) Por los jueces de familia de la misma circunscripción;
- c) Por los vocales de las cámaras de apelación en lo civil y comercial de la misma circunscripción;
- d) Por los jueces de primera instancia en lo civil y comercial de la misma circunscripción.

Art. 12. — Los jueces de familia serán reemplazados en el siguiente orden:

- a) Por los jueces de familia de la misma circunscripción;
- b) Por los jueces de primera instancia en lo civil y comercial de la misma circunscripción;
- c) Por los jueces de menores de la misma circunscripción.

Art. 13. — Los fiscales de familia serán suplidos, en caso de ausencia o impedimento, por los funcionarios de la misma jerarquía e igual función, si existieran en la misma circunscripción; o en su defecto por los agentes fiscales, en orden de turno.

Art. 14. — Los defensores de familia serán suplidos por funcionarios de igual jerarquía e igual función si existieran en la misma circunscripción, o en su defecto por los defensores generales en orden de turno.

CAPÍTULO III

Competencia

SECCION 1ª

Competencia por materia

Art. 15. — Los tribunales de familia conocerán de las siguientes causas:

- a) Adopción de personas;
- b) Divorcio, incluido el juicio posterior del artículo 71 bis de la ley 2.393, y todos los conexos al divorcio;
- c) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal sin divorcio;
- d) Nulidad de matrimonio y juicios conexos;
- e) Filiación, acciones de estado y contestación de estado;
- f) Tenencia, guarda y régimen de visitas de hijos menores o de menores;
- g) Autorización para disponer o gravar bienes de menores integrantes de la sociedad conyugal como gananciales cuyo registro han impuesto las leyes en forma obligatoria;

- h) Tutela, curatela y autoridad de los padres (patria potestad);
- i) Autorización y oposición a la celebración del matrimonio;
- j) Ausencia y ausencia con presunción de fallecimiento;
- k) De la declaración de incapacidad e inhabilitación establecidas en los Títulos X y XI del Código Civil;
- l) Toda otra cuestión derivada de las relaciones de familia que no correspondan al juicio universal de sucesión.

SECCION 2ª

Competencia territorial

Art. 16. — La competencia de los tribunales de familia comprenderá el territorio de la circunscripción judicial a la que pertenezcan.

SECCION 3ª

Competencia funcional

Art. 17. — Las cámaras de familia conocerán:

- a) En instancia única, en juicio oral y continuo, de las causas previstas en el artículo 15 de la presente ley;
- b) De la ejecución de sus propias decisiones y de las dispuestas por la Suprema Corte de Justicia;
- c) De la recusación o excusación de sus miembros, con exclusión del recusado o excusado y en grado de apelación de la de los jueces respectivos;
- d) De los recursos deducidos contra las resoluciones dictadas por los jueces de familia; y de las quejas por denegación de recursos;
- e) De las quejas por retardo de justicia contra los jueces inferiores.

Art. 18. — Los jueces de familia conocerán:

- a) En las actuaciones preparatorias de la demanda, en ésta, en su contestación y en la reconvencción;
- b) En las excepciones de previo y especial pronunciamiento;
- c) En la fijación provisoria de alimentos, litis expensas, guarda y tenencia provisoria de hijos, incapaces e inhabilitados, y régimen de visitas;
- d) En la designación provisoria de curador para menores o incapaces, y su remoción. En el depósito de personas, o de cosas;
- e) En las medidas cautelares sobre bienes o personas establecidas en la ley procesal sustantiva;
- f) En las demás cautelas que a criterio del juez sean necesarias para resguardar los intereses patrimoniales y personales y aquellas que garanticen efectivamente el resultado de la acción;
- g) En la conciliación y en la homologación de los acuerdos celebrados por las partes en su tribunal;
- h) En la instrucción de la prueba prevista en el artículo 45.

SECCION 4*

Principios generales

Art. 19. — El tribunal competente para lo principal, lo es también para conocer de sus incidentes, trámites auxiliares, preparatorios, cautelares y sus cancelaciones, tercerías, juicios conexos y la ejecución de sus decisiones.

Art. 20. — La incompetencia por razón de la materia podrá ser declarada por el tribunal, de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del juicio.

Art. 21. — La competencia de los tribunales de familia es improrrogable e indelegable. En caso necesario podrá encomendarse a jueces de otra competencia la realización de diligencias determinadas.

CAPÍTULO IV

Funciones del fiscal y del defensor de familia.

SECCION 1*

Fiscal de familia

Art. 22. — El fiscal de familia interviene en todas las actuaciones que se tramitan ante los tribunales de familia, y de acuerdo con las disposiciones de la ley orgánica del Poder Judicial, hubiese de intervenir el ministerio fiscal del cual forma parte.

SECCION 2*

Defensor de familia

Art. 23. — Son funciones del defensor de familia:

- a) Patrocinar ante los tribunales de familia a aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para obtener asistencia letrada privada, sin que sea menester el previo requisito de la declaración de pobreza;
- b) Asesorar en derecho de familia a aquellas personas que así se lo requieran, e intervenir en dichos asuntos como amigable componedor en etapa prejudicial;
- c) Ejercer la representación promiscua de los menores e inhabilitados o incapaces en las causas que tramitan ante los tribunales de familia.

TITULO II

Procedimiento

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 24. — Las actuaciones deberán cumplirse en día y hora hábiles. En caso de urgencia podrán habilitarse los días y horas necesarios.

Art. 25. — Los plazos procesales son improrrogables, y se computarán por días hábiles.

Art. 26. — Toda providencia judicial quedará notificada por ministerio de la ley los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno de éstos no lo hubiera sido; con excepción de los casos en que esta ley o el tribunal establezca que deba notificarse a domicilio.

Art. 27. — Las resoluciones dictadas en las audiencias quedarán notificadas para los comparecientes al acto.

Art. 28. — Deberán notificarse a domicilio.

- a) Las providencias o resoluciones que fijen audiencias;
- b) La citación de comparendo;
- c) La resolución de rebeldía;
- d) Las providencias que dispongan traslados o vistas, salvo que fuesen pronunciadas durante una audiencia;
- e) El decreto de apertura a prueba o su denegatoria;
- f) El decreto que ordene o deniegue la producción de la prueba ofrecida;
- g) El decreto que disponga la elevación de la causa a juicio;
- h) Toda resolución que cause estado o pueda producir gravamen irreparable.

Art. 29. — El impulso procesal será de oficio, salvo los casos en que esta ley expresamente disponga la petición de partes como necesaria.

Art. 30. — En la primera presentación ante el tribunal deberá constituirse domicilio legal, el que subsistirá para todos los efectos mientras la parte no designe otro.

Art. 31. — En cualquier estado de la causa, el tribunal podrá convocar de oficio o a petición de parte, a audiencia de conciliación. La petición de parte no obliga a designar tal audiencia, salvo que fuesen solicitadas en presentación conjunta por la totalidad de las partes.

CAPÍTULO II

Juicio

Art. 32. — La demanda se deducirá ante el juez de familia por escrito y con copia, con excepción de la demanda a que se refiere el artículo 55, que deberá presentarse de igual modo ante la Cámara de Familia.

Art. 33. — Antes de la audiencia prevista en el artículo 34, el actor podrá acumular todas las pretensiones que tuviera contra el demandado, siempre que no sean excluyentes entre sí, que sean competencia del tribunal interviniente y que deban sustanciarse por igual procedimiento.

Art. 34. — Admitida la demanda, y dispuesta la adopción de las medidas cautelares de urgencia que a criterio del juez resultaran pertinentes, se fijará audiencia dentro de un plazo no menor de cinco (5) días ni mayor de veinte (20), salvo que el demandado se domicilie fuera de la circunscripción, o deba ser citado por edictos, en cuyo caso el plazo será de treinta días como máximo. Si el citado no compareciere a la audiencia, en la misma se lo declarará rebelde, y si la citación lo fuera por edictos, se lo designará representante al defensor de familia.

Art. 35. — La audiencia prevista en el artículo anterior se le notificará al fiscal y al defensor de familia si correspondiera, y se convocará a las partes para que concurren personalmente. El actor será citado bajo apercibimiento de que si no comparece será tenido por desistido a menos que justifique antes de la audiencia su inasistencia. El demandado será citado bajo apercibimiento de rebeldía y de tenerse por contestada la demanda.

Art. 36. — El juez, en la audiencia del artículo 34, procurará el advenimiento de las partes, siempre que la naturaleza de la causa lo permita. Producida la conciliación, se hará constar en acta sus términos y su homologación por el juez, la que pasará en autoridad de cosa juzgada en la misma audiencia. Si no se produjera el advenimiento, se hará constar en acta esta circunstancia, sin expresión de lo que se dijo.

Art. 37. — No lograda la conciliación, el demandado deberá en la misma audiencia oponer las excepciones de previo y especial pronunciamiento que tuviera, contestar la demanda y, en su caso, reconvenir.

Art. 38. — En dicha audiencia las partes deberán ofrecer la totalidad de la prueba que haga a sus derechos, acompañando la documental e instrumental que tuvieren en su poder, o caso contrario indicando su contenido y lugar, archivo, oficina pública o persona en cuyo poder se encuentre.

Art. 39. — No se admitirá documental que no hubiese sido producida en la oportunidad referida en el artículo 38, salvo que se tratase de documentos con fecha posterior, en cuyo caso se admitirán previa vista a las demás partes.

Art. 40. — En la audiencia, las partes deberán pronunciarse respecto de la prueba producida por el adversario, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los documentos privados acompañados.

Art. 41. — Si el demandado opusiere excepciones en forma de artículo previo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes.

Art. 42. — Si el demandado dedujese demanda reconvenzional, en la misma audiencia deberá ser contestada por el actor, pudiendo el juez, con el consentimiento de ambas partes, fijar un plazo que no exceda de cinco días para que la conteste.

Art. 43. — Contestada la demanda y la reconvencción en su caso, si las partes hubiesen ofrecido pruebas, el juez fijará un plazo de treinta (30) días como máximo para la producción de la ofrecida; contra el proveído que así lo disponga y fije el término de producción, no habrá recurso alguno.

Art. 44. — La prueba ofrecida de conformidad con el artículo 38 será diligenciada y producida ante el juez, con excepción de la testimonial, confesional e inspección *de visus* judicial, que serán producidas en la audiencia de vista de causa.

Art. 45. — Vencido el término probatorio e incorporada la producida, a petición de parte, se elevará la causa a la Cámara de Familia.

Art. 46. — Elevada la causa al Tribunal de Juicio, el actuario hará constar la fecha de entrada, controlando la documentación que se acompañe, dejando constancia en autos.

Art. 47. — Abocado el tribunal, y en su caso efectuadas las integraciones, a petición de parte, se designará audiencia para que tenga lugar la vista de causa dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, debiendo de oficio efectuarse las notificaciones a las partes, testigos, peritos y, si correspondiere, al fiscal y al defensor de familia.

Art. 48. — El día y hora designados para la vista de una causa, con una tolerancia que no podrá exceder la media (½) hora, se realizará la audiencia oral con las partes que asistieren y, si correspondiera, el fiscal y el defensor de familia, de acuerdo con las siguientes reglas, bajo pena de nulidad:

- a) El presidente declarará abierto el acto controlando la presencia de las partes, testigos, peritos y demás citados;
- b) El presidente dirigirá el debate, que será oral, continuo y, siempre que así lo disponga el tribunal, dadas las características y naturaleza del caso, reservado.
- c) Presidencia recibirá los juramentos, moderará la discusión y adoptará las providencias necesarias para la mejor eficiencia del proceso, teniendo en cuenta las características de la causa;
- d) Se ordenará que por secretaría se dé lectura a la demanda, contestación, reconvencción y réplica, si las hubiere. Las actuaciones de prueba recepcionadas ante el juez de familia deberán ser incorporadas al debate mediante la lectura. Por acuerdo de partes se podrá disponer la omisión de lectura de la totalidad o de algunos de estos escritos y medios de prueba;
- e) Acto seguido se recepcionará la prueba confesional, la testimonial y las aclaraciones y aplicaciones de informes técnicos y periciales. El tribunal podrá interrogar libremente a las partes, testigos y peritos. Las partes, el fiscal, y el defensor de familia podrán interrogar por intermedio de Presidencia a la contraparte cuando absolviera a los testigos, peritos y demás declarantes.
- f) Receptada e incorporada la prueba, o luego de las lecturas del inciso d), si la cuestión fuere de pleno derecho, la Presidencia concederá la palabra a los abogados de las partes, al fiscal y al defensor de familia, si tuvieren participación, para que por su orden y por una sola vez aleguen sobre el mérito de la causa y, en su caso, de la prueba.

Art. 49. — Si por razones de tiempo u otras atendibles, no pudiera terminar el debate el día señalado, la audiencia continuará en días sucesivos hasta su terminación.

Art. 50. — El secretario levantará acta del debate, la que contendrá lugar y fecha, nombre y apellido de los

miembros del tribunal, de las partes, apoderados o letrados, miembros del ministerio público, si hubieran tenido intervención, y de las demás personas que participaren de la audiencia. Se hará una relación abreviada de lo ocurrido y de las manifestaciones de los representantes legales de las partes y del ministerio público, no admitiéndose la incorporación de memorandos de los alegatos. El acta será firmada por los miembros del tribunal y la totalidad de las personas que intervinieron en la audiencia, y en la misma se hará constar día y hora de audiencia para la lectura de la sentencia y sus fundamentos, que deberá realizarse dentro de los tres días de clausurado el debate, bajo pena de nulidad

Art. 51. — La sentencia será leída en audiencia con asistencia de los vocales, y en presencia de las partes que quisieran concurrir. El pronunciamiento se ajustará a un cuestionamiento fijado al efecto por el tribunal. El voto sobre cada una de las cuestiones será fundado y se emitirá en el orden que determine el sorteo. La obligación de fundar el voto no se considerará cumplida con la adhesión a otro voto y la resolución se adoptará por mayoría.

Art. 52. — Las partes, a sus costas, podrán obtener la reproducción de la audiencia de vista de causa por cualquier medio idóneo, que se incorporará al expediente o se reservará en secretaría, previamente identificada.

Art. 53. — Cuando se tratase de versiones taquigráficas, las mismas serán suscritas por el taquígrafo y el secretario.

CAPÍTULO III

Juicios especiales

Art. 54. — La demanda de divorcio que deba tramitarse por el procedimiento establecido en el artículo 67 bis de la ley de matrimonio civil, se promoverá directamente en la Cámara de Familia.

Art. 55. — La declaración de ausencia, con presunción de fallecimiento, se tramitará ante el juez de familia de conformidad con el procedimiento dispuesto por el Código Civil y leyes sustantivas incorporadas al mismo. Elevada la causa a la Cámara, la misma pronunciará sentencia según el procedimiento fijado por los artículos 43 a 51.

CAPÍTULO IV

Incidentes

SECCION 1ª

Excepciones de artículo previo

Art. 56. — Sólo son admisibles como de previo y especial pronunciamiento las siguientes:

- a) Incompetencia;
- b) Falta de personería;
- c) Defecto legal;
- d) Litis pendencia;
- e) Cosa juzgada y prescripción.

Art. 57. — Si el demandado opusiere excepción de artículo previo, deberá acompañarla de la prueba respectiva. En la audiencia del artículo 34 deberá el actor contestarla y ofrecer a su vez prueba.

Art. 58. — La prueba se recepcionará en un plazo que no excederá de quince (15) días.

Art. 59. — Diligenciada la prueba, o vencido el término, previa vista al fiscal y al defensor de familia, exclusivamente y si correspondiere, el juez resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes siendo apelables la resolución interlocutora al respecto.

SECCION 2ª

Recusación y excusación

Art. 60. — Los miembros de la magistratura de familia sólo podrán ser recusados por las causales establecidas en el artículo 10 del Código Procesal Civil y Comercial.

Art. 61. — El magistrado que se halle comprendido en alguna causa legal de recusación, deberá excusarse

Art. 62. — Los magistrados no son recusables en la diligencia preparatoria del juicio, o en los trámites seguidos para obtener medidas urgentes de cautela.

Art. 63. — Los fiscales y defensores de familia no son recusables, pero deberán excusarse cuando tuvieren algún impedimento para ejercer su ministerio.

Art. 64. — El incidente de recusación suspende el procedimiento ante el juez de familia. Si la recusación fuese contra algún vocal de cámara, continuará el procedimiento dirigido por los demás, hasta la fijación de la audiencia de vista de causa.

Art. 65. — El incidente de recusación se tramitará por el procedimiento fijado en los artículos 14 y 15 del Código Procesal Civil y Comercial.

SECCION 3ª

Incidente de nulidad

Art. 66. — Procederá la nulidad de los actos procesales cuando la ley prevea de modo expreso esa sanción, o cuando el acto carezca de uno de los requisitos necesarios para la obtención de su finalidad.

Art. 67. — La nulidad no podrá ser declarada cuando el acto haya sido consentido de modo expreso o tácito, por la parte interesada en su declaración, ni cuando el vicio procesal haya quedado subsanado o no haya influido en la defensa, restringiendo las normas del debido proceso legal.

Art. 68. — La parte que peticionara la nulidad deberá expresar el gravamen sufrido, mencionando las defensas que no ha podido oponer, o las pruebas de que se ha visto privado de producir.

Art. 69. — Los magistrados podrán anular de oficio un acto, o todo o parte del procedimiento, si el vicio es manifiesto y no estuviera consentido

SECCION 4ª

Reposición

Art. 70. — Podrá oponerse incidente de reposición contra las providencias dictadas sin sustentación y que puedan producir perjuicio reparable o no, a fin de que el tribunal las revoque por contrario imperio.

Art. 71. — El incidente deberá interponerse fundadamente por escrito dentro de los tres (3) días de notificada la providencia y previa vista a las demás partes por igual término; el tribunal que la dictó resolverá dentro de los tres (3) días de evacuada la última vista.

Art. 72. — Contra las resoluciones dictadas en el transcurso de una audiencia, deberá promoverse inmediatamente el incidente y en el mismo acto se oír a las demás partes y se dictará resolución, continuándose con el desarrollo de la audiencia.

SECCION 5ª

Perención de instancia

Art. 73. — El plazo de perención de instancia será de un año, salvo en los recursos o incidentes que será de tres (3) meses.

Art. 74. — Los plazos en el artículo anterior señalados, se contarán por días corridos, inclusive los inhábiles, y a partir de la fecha de la última petición de parte o actuación del juez o tribunal que tenga por efecto impulsar el procedimiento.

Art. 75. — La perención de instancia, será declarada de oficio o a petición de parte, sin otro trámite que la comprobación del cumplimiento de los plazos señalados en el artículo 73, y de que el procedimiento no ha sido instado.

Art. 76. — La perención se operará inclusive contra los incapaces, sin perjuicio de las responsabilidades de sus representantes.

Art. 77. — La perención no se producirá:

- a) En los trámites de ejecución de sentencia;
- b) Cuando el juicio se hubiere paralizado por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Art. 78. — La resolución que declare o deniegue la perención de instancia es apelable, pero si hubiere sido pronunciada por la Cámara de Familia, sólo será susceptible de reposición.

Art. 79. — La perención de la instancia principal comprende a los incidentes, pero la de éstos no afecta la instancia principal.

SECCION 6ª

Disposiciones comunes

Art. 80. — Los incidentes que no tengan previsto un procedimiento especial, les son aplicables las normas establecidas en los artículos 57 a 59.

TITULO III

Recursos

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 81. — Sólo son recurribles las resoluciones dictadas por los magistrados cuando la ley expresamente lo establezca.

Art. 82. — El recurso atribuye al tribunal de grado el conocimiento del proceso limitadamente a los puntos contenidos en los agravios.

Art. 83. — Si el recurrente no expresara agravios, o no concretara en forma razonada y fundada las partes de la resolución que considera erróneas, el tribunal declarará desierto el recurso, señalando en su caso, cuáles son las motivaciones esenciales del pronunciamiento que no han sido rebatidas. Desistido el recurso o declarado desierto, la resolución quedará firme para el impugnante.

Art. 84. — El recurso puede ser desistido en cualquier tiempo por el recurrente, antes que se dicte pronunciamiento, con costas. El desestimiento no perjudica a los demás recurrentes ni a quienes se adhucieron en debido tiempo y forma.

Art. 85. — Si procedieran, los recursos se concederán con ambos efectos, salvo en los casos previstos en el inciso c) del artículo 18, y en las medidas cautelares, en los que se concederán sólo con efecto devolutivo.

Art. 86. — Cuando un recurso fuera denegado, el recurrente podrá ocurrir en queja ante el superior dentro de los tres (3) a cinco (5) días siguientes al de notificación de la denegatoria, según éste tenga o no la sede en el mismo lugar del inferior. A la queja deberá acompañar bajo pena de inadmisibilidad, copia de la resolución recurrida, de su notificación, de la interposición del recurso, de la denegatoria y de su notificación.

Art. 87. — Interpuesta la queja, el tribunal superior solicitará informe del inferior, quien deberá evacuarlo dentro de los tres días y remitirá los autos.

Art. 88. — Dentro de los cinco días de recibido el informe y los autos, el superior dictará resolución, declarando si el recurso ha sido bien o mal denegado, y ordenando en su caso lo que corresponda, disponiendo que continúe el trámite según lo resuelto.

CAPÍTULO II

Apelación

Art. 89. — Procederá el recurso de apelación:

- a) Contra las resoluciones que resuevan incidentes, siempre que causen gravamen irreparable;
- b) Contra las providencias que causen estado;
- c) Contra las demás resoluciones que esta ley declara apelable.

Art. 90. — Si la resolución impugnada fue dictada sin sustanciación, podrá deducirse incidente de reposición apelando en subsidio.

Art. 91. — Las resoluciones pronunciadas por las cámaras de familia no son apelables.

Art. 92. — El recurso deberá ser interpuesto por escrito o diligencia dentro de los cinco días de la notificación que se impugna. Si el tribunal superior tuviera su sede en otro lugar en el acto de la interposición, el recurrente deberá constituir domicilio en el radio de aquél. El juez proveerá sobre el recurso sin sustanciación alguna.

Art. 93. — Concedido el recurso, en el mismo proveído se ordenará correr traslado al apelante por el término de tres (3) días para que se expresen agravios, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

Art. 94. — Expresado agravios, se correrá traslado de ellos a las demás partes, sucesivamente, y por igual término.

Art. 95. — Al contestar los agravios se deberá constituir domicilio dentro del radio del superior. En el mismo acto podrá adherirse al recurso expresando los agravios que correspondan. Si hubiera adhesión, se procederá en la forma prescrita en el artículo 94.

Art. 96. — Contestado los agravios, o vencido el término para hacerlo, se elevarán los autos a la cámara de familia para la decisión del recurso, debiendo pronunciarse dentro de los diez (10) días de recibido.

CAPÍTULO III

Nulidad

Art. 97. — El recurso de nulidad procede contra las resoluciones dictadas por el juez de familia, pronunciada con violación de la forma que prescribe la ley, o en virtud de un procedimiento en que se hayan omitido formas que produzcan un gravamen irreparable, o incurrido en alguna omisión de los que por expresa disposición del derecho anulan las actuaciones.

Art. 98. — El recurso de nulidad podrá interponerse juntamente con el de apelación, si procediese y la cámara de familia conociera de ellos simultáneamente.

Art. 99. — Cuando la nulidad se origine en vicios procedimentales, se declarará nulo lo actuado a partir del acto que la provocó y se devolverán los autos para que se tramite conforme a derecho. Cuando el vicio consistiese en la forma de la resolución, la cámara la declarará nula y resolverá sobre el fondo de la cuestión litigiosa.

CAPÍTULO IV

Casación

Art. 100. — El recurso de casación procede contra las sentencias definitivas dictadas por la cámara de familia, por los siguientes motivos:

- a) Inobservancia o errónea aplicación de la ley sustantiva;
- b) Inobservancia de las formas procesales prescritas bajo pena de inadmisibilidad o de nulidad, siempre que a quien lo interpone le haya ocasionado un gravamen no reparado en la sentencia definitiva;

c) Cuando la sentencia se funde en una interpretación de la ley que sea contraria a la efectuada por otro tribunal de igual grado;

d) Cuando la sentencia se hubiere dictado en virtud de cohecho, violencia o mediante otro fraude procesal.

Art. 101. — Para la procedencia de este recurso se entiende por sentencia definitiva, la que termina el juicio haciendo imposible su continuación.

Art. 102. — Es inadmisibile este recurso contra las sentencias recaídas en juicio que no causan estado.

Art. 103. — El recurso se interpondrá por escrito ante el tribunal que dictó la sentencia definitiva, dentro de los diez (10) días de notificada, citando las disposiciones legales violadas o erróneamente aplicadas y para el supuesto del inciso d) del artículo 100 se ofrecerá la totalidad de la prueba que acredite tales vicios.

Art. 104. — Si el tribunal que dictó la sentencia recurrida no tuviera su sede en la misma localidad que la Corte Suprema de Justicia, el recurrente deberá constituir domicilio dentro del radio de ésta, en el acto de interponer el recurso.

Art. 105. — Dentro de los tres días de interpuesto el recurso, el tribunal resolverá sobre su procedencia. Si lo concede, emplazará a las demás partes para que fijen domicilio dentro de los supuestos del artículo 104 y por tres días, vencidos los cuales se elevarán los autos a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 106. — Recibido los autos, la Suprema Corte emplazará al recurrente para que comparezca a mantener el recurso dentro de los tres días de notificada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del mismo.

Art. 107. — Vencido el trámite del emplazamiento, si el recurrente no hubiera comparecido se declarará desierto el recurso, devolviéndose los autos al tribunal de origen.

Art. 108. — En el trámite del recurso intervendrá el fiscal de la Suprema Corte si el fiscal de familia hubiera tenido intervención en el juicio, o si el recurso se fundara en las causales previstas en el inciso d) del artículo 100.

Art. 109. — Si el recurrente hubiera comparecido se pondrán los autos a la oficina y se designará audiencia dentro de un plazo de no más de quince días al del comparendo para que las partes aleguen oralmente sobre el mérito del recurso. La parte que prefiera alegar por escrito deberá acompañar memorial antes de la hora de la audiencia; éste se reservará y se incorporará en la audiencia. La parte que alegue por escrito no tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia.

Art. 110. — Dentro de los quince días de celebrada la audiencia del artículo anterior, la Suprema Corte dictará sentencia.

Art. 111. — Si el recurso es acogido la Suprema Corte podrá anular lo actuado, y remitir lo actuado y los autos al tribunal que corresponda para su nueva sustanciación, o resolver sobre el fondo de la cuestión en definitiva.

TITULO IV

Disposiciones complementarias

Art. 112. — En todo lo que no esté expresamente previsto en esta ley se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código en lo Procesal Civil y Comercial, y las leyes que los complementen.

Art. 113. — Quedan derogados los artículos 531 a 533 comprensivos del título III, libro III, capítulo I del Código Procesal Civil y Comercial.

Art. 114. — Quedan derogados los artículos 682 a 692, comprensivos de los títulos IV, V, VI y VII de la sección III del libro IV del Código Procesal Civil y Comercial.

Art. 115. — Los artículos derogados mantendrán su vigencia hasta la fecha en que comiencen a funcionar los tribunales que se crean por esta ley y serán de aplicación en los juicios a que se refiere el artículo 117 y hasta su finalización.

Art. 116. — Modifícase el artículo 541 del Código Procesal Civil y Comercial, que queda redactado:

Las disposiciones que seguidamente se establecen, se aplicarán a los juicios de responsabilidad por hechos ilícitos, acciones posesorias y de despojo.

Esta modificación regirá a partir de la fecha en que pierdan su vigencia las normas procesales derogadas y según lo establece el artículo 115.

Disposición transitoria

Art. 117. — Las causas actualmente en trámite, con tinuarán hasta su finalización en los tribunales de su radicación y se tramitarán de conformidad con las disposiciones vigentes a la fecha de la sanción de la presente ley.

Art. 118. — Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 119. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La defensa de la familia, como célula primaria de la sociedad, ha sido, es y debe ser una de las obligaciones fundamentales en el estado de derecho y, por ende, la protección legal de la familia se convierte en uno de los pilares principales de esa defensa a la que aludimos.

Esta protección será eficaz cuando la ley sustantiva sea aplicada por tribunales capaces de resolver y solucionar los conflictos derivados de las relaciones jurídicas de familia con justicia, celeridad y ponderación. Para ello es esencial que orgánicamente se establezcan tribunales con competencia material exclusiva y especializada, cuyos magistrados y funcionarios que los integren posean versación especial en derecho de familia,

y que el procedimiento que se aplique tenga preferentemente en cuenta los principios procesales de inmediatez, concentración y oralidad.

El derecho de familia, si bien legal y jurídicamente forma parte del derecho civil y se sustenta en sus principios, posee modalidades, características e instituciones típicas que lo diferencian de las demás ramas del derecho civil de modo apreciablemente sustancial. Por esto, y por la extensa gama que comprenden las situaciones conflictivas que se originan en las relaciones de familia, es útil y necesario que esas causas sean conocidas por tribunales cuya competencia material sea referida exclusivamente a las mismas.

El interés público está más comprometido en esta rama del derecho que en cualquier otra del derecho civil. Por esto, el derecho positivo, tanto sustantivo como formal, debe establecer normas destinadas a prevenir el conflicto familiar, y si ello no fuera posible, a brindarle una solución jurídica justa, rápida y eficaz, que garantizando los legítimos intereses en conflicto, resguarde eficientemente el interés público que tanto la sociedad como el Estado tienen en las instituciones de familia.

Por lo tanto, el impulso principal que motiva el presente proyecto, está directamente ligado a la obligación que como legisladores de la Nación nos corresponde de elaborar las medidas y normas que permitan aportar soluciones rápidas a todo lo que aqueja a nuestros representados, y precisamente la falta de tribunales de familia que sean eficazmente versados en esta rama y puedan dar rapidez a los litigios de esta naturaleza, es uno de los reclamos que diariamente escuchamos de aquellos a quienes representamos y, por ello, buscando lograr una normativa eficiente, tanto orgánica como sustantiva, elevo el presente proyecto a la Honorable Cámara, para que con la colaboración de sus miembros se dé aprobación a lo aquí expuesto.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Justicia, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Elimínase el inciso g) del artículo 8º de la ley 22.140 del 3 de enero de 1980.

Art. 2º — Elimínanse todas las exigencias administrativas generadas por dicha norma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio S. Bulacio. — Félix J. Mothe. — Luis A. Lencina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las finalidades políticas de' presente período histórico que vive la República, de democratizar todas sus instituciones, hace necesario eliminar de nuestro ordenamiento legal todo vestigio de mecanismos de control, impuestos sobre los ciudadanos por parte de los gobiernos de facto.

El régimen jurídico básico de la función pública, aprobado por la ley 22.140 del 3 de enero de 1980, contiene en su articulado normas que implican el control político de los agentes de la administración pública nacional y de sus posibles integrantes, con lo cual se degradan las instituciones y organismos del Estado nacional por la dependencia que les crea de organismos de seguridad o con poder de policía. Todo esto contraría el espíritu democrático que debe presidir la acción de dichos organismos e instituciones del país, así como atenta contra el afianzamiento de los principios de respeto por la conciencia íntima de todos los hombres, y por sus ideas.

Julio S. Bulacio.

—A la Comisión de Legislación General.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una escuela normal superior mixta, en la ciudad de Concepción (departamento de Chichigasta, provincia de Tucumán).

Art. 2º — La mencionada escuela superior mixta contará con un departamento de aplicación integrado por un nivel preprimario y primario; un nivel medio en el que se implementará distintos tipos de bachilleratos modalizados: un nivel superior no universitario (o terciario) para la formación de profesores para jardines de infantes, escuelas primarias y establecimientos de nivel medio con profesores de inglés, francés y ciencias jurídicas y contables, susceptibles de incorporar otros en la medida de las necesidades del medio.

Art. 3º — Dicha escuela deberá organizarse en su nivel medio por el sistema de profesores por cargo, tal como lo establece la ley 19.514 y sus normas reglamentarias.

Art. 4º — La DINEMS del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación designará al funcionario que se encargará de organizar y poner en marcha la nueva escuela normal, incluyendo las gestiones pertinentes ante autoridades nacionales, provinciales o municipales para la más inmediata consecución de un local funcional, como asimismo la designación del personal docente, administrativo y de servicios.

Art. 5º — Los gastos de creación y establecimiento de esta escuela normal deberán ser contemplados en el presupuesto del respectivo sector o a través de partidas especiales establecidas por el Poder Ejecutivo nacional, a efectos de que se inicie su funcionamiento en el período lectivo de 1986.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio S. Bulacio. — Félix J. Mothe. — Luis A. Lencina. — Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Concepción, ubicada en el departamento de Chichigasta, provincia de Tucumán, con una población de más de treinta mil habitantes y un nota-

ble crecimiento en los últimos treinta años, se cuenta entre los más notables e importantes núcleos urbanos del sur de la provincia y un centro comercial, financiero, de producción agrícola y de gran nivel cultural.

Su indudable influencia abarca una amplia zona que incluye a las localidades de Aguilares, Alto Verde, Río Seco, Villa Quinteros, Medina, Gastona, Alpachiri, etcétera, que en conjunto suman una población de más de cuarenta y seis mil habitantes.

A este radio de influencia hay que agregar una acción que cumplen los establecimientos educacionales ubicados en la propia ciudad de Concepción y que queremos señalar de la siguiente manera: sus escuelas primarias oficiales cuentan con 5.966 alumnos y las privadas del mismo nivel con 1.517 alumnos; en el nivel medio los alumnos suman 2.410 para la jurisdicción oficial y los privados del mismo nivel más el terciario alcanzan a 887 alumnos. La Escuela Nacional de Comercio tiene 1.340 alumnos; la Escuela Nacional de Educación Técnica tiene 900 alumnos y la Escuela Provincial de Manualidades tiene 160 alumnos; el Instituto Vocacional (privado comercial) tiene 460 alumnos; el Colegio Nuestra Señora de la Consolación (privado) entre sus cursos de nivel medio (bachillerato pedagógico) y de nivel terciario (profesorados) tiene 420 alumnos; hay también un Instituto de Formación de Profesores dependiente de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, en rápido crecimiento.

Es decir, fuera de los dos establecimientos oficiales del nivel medio, la acción del Estado nacional o provincial referida al aumento y diversificación de este nivel o de nivel terciario (que no tiene ninguno de su jurisdicción), para poder ofrecer mejores oportunidades de educación gratuita a sus jóvenes, no se ha hecho notar en los últimos treinta años.

Es por ello que una parte importante de la matrícula del nivel medio se ha ido orientando hacia establecimientos de enseñanza privada (un 27%), en tanto que la totalidad de la matrícula del nivel terciario se ha dirigido al área privada porque no hay ningún establecimiento oficial de este nivel.

Teniendo en cuenta que tanto el partido gobernante como el de la primera minoría han incluido en sus plataformas claros compromisos en lo educacional y considerando impostergable la necesidad de crear en la ciudad de Concepción una escuela normal superior mixta que ofrezca nuevas posibilidades de formación a sus generaciones jóvenes, es que se ha elaborado el presente proyecto de ley que incluye la incorporación a esa nueva escuela normal de innovaciones pedagógicas de comprobada calidad como lo es el sistema de profesores por cargo para su nivel medio y la formación en cursos de nivel terciario de profesores para jardines de infantes, para escuela primaria y para establecimientos de nivel medio como los profesorados en inglés, francés y ciencias jurídicas y contables.

Este proyecto tiende por otra parte, a recuperar para la educación pública gratuita los beneficios indudables del normalismo que tanto bien proporcionó a la educación de la República en su más alta finalidad (deprimida en los últimos años frente al principio de subsidiariedad del Estado en materia de educación aplicado

por las autoridades del proceso) como lo es la formación de los verdaderos profesionales de la docencia y como lo fueron siempre los egresados de las escuelas normales.

Julio S. Bulacio.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

62

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Que el Poder Ejecutivo disponga que la Secretaría de Energía y Combustible con intervención de Gas del Estado, tome las medidas necesarias para realizar la conexión de un ramal del gasoducto Campo Durán-San Lorenzo, para alimentar la localidad de San Pedro de Guasayán, provincia de Santiago del Estero, que dista a 5 kilómetros del referido gasoducto.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio E. Lugones.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La implementación de dicha obra en la localidad de San Pedro, departamento Guasayán, provincia de Santiago del Estero, se inscribe en la necesidad de impulsar el desarrollo de esa región de nuestra provincia, ya que incentivarían la instalación de industrias y elevarían el nivel de vida de sus habitantes.

La necesidad de coadyuvar a la esforzada vida de los pobladores de esa zona, se propone el presente proyecto.

Estos fundamentos, me dan la seguridad de que los señores diputados, comprenderán el espíritu, dando su aprobación al mismo.

Horacio E. Lugones.

—A las comisiones de Energía y Combustibles —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Leonardo Kelm, libreta de enrolamiento 7.435.174, una pensión graciable mensual equivalente en el régimen previsional nacional, sin perjuicio de lo que por otro concepto le pudiere corresponder.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley viene a cubrir una sensible necesidad para una persona de edad avanzada y que se encuentra físicamente impedida de lograr medios para su subsistencia.

Solicito a mis pares la aprobación de este proyecto, en la seguridad de que el mismo se funda en elementales razones de justicia social, amparando a un anciano.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

64

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Ciriaco Octavio Figueroa, libreta de enrolamiento 3.561.747, una pensión graciable mensual equivalente en el régimen previsional nacional, sin perjuicio de lo que por otro concepto le pudiere corresponder.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley viene a cubrir una sensible necesidad para una persona de edad avanzada y que se encuentra físicamente impedida de lograr medios para su subsistencia.

Solicito a mis pares, la aprobación de este proyecto, en la seguridad de que el mismo se funda en elementales razones de justicia social, amparando a un anciano.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

65

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Rosalio Ferreyra, argentina, nacida en La Paz (provincia de Entre Ríos) el 22 de noviembre de 1902, domiciliada en Colonia Urquiza (departamento Concordia), DNI 2.005.668, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que perciba el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Rosalio Ferreyra es una mujer de avanzada edad (83 años) la cual dedicó toda una vida al trabajo y a la confianza en un país que la vio nacer.

Dicha persona, lamentablemente no tiene familiares que puedan hacerse cargo de ella encontrándose a la vez sola y desprotegida en los últimos años de su existencia.

Lamentablemente, no recibe renta alguna y subsiste solamente con la ayuda de personas que se apiadan de su situación. Es por ello que solicito la aprobación de este proyecto, el cual beneficiará a una mujer de bien.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

66

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Elsa Lezcano, argentina, domiciliada en Concordia, Entre Ríos, barrio José Hernández, calle 3, casa 1039, Libreta Cívica 3.957.235, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que perciba el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Elsa Lezcano domiciliada actualmente en Concordia (Entre Ríos) ha sufrido una seria intervención quirúrgica en su pulmón izquierdo ocasionándole la misma una disminución en su capacidad respiratoria.

Dicha operación fue realizada en el Hospital Muñiz de Plombaje, según consta certificado extendido por la Secretaría de Estado de Salud Pública (Entre Ríos) Hospital Tisiológico de zona "Doctor Roberto Koch", Concordia (Entre Ríos).

A raíz de ello, dicha mujer sufre actualmente asma bronquial, ocasionándole serios inconvenientes para desarrollar una vida normal.

Es por ello, que solicito la aprobación de este proyecto para alguien que sufre una real incapacidad física no permitiéndole la misma trabajar adecuadamente.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

67

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de dos millones de pesos argentinos (\$a 2.000.000) al Club de la Amistad y de la Tercera Edad, de la ciudad de Concepción

del Uruguay, provincia de Entre Ríos, con personería jurídica N° 008 y domicilio en la calle España 621 de esa ciudad con destino a la adquisición de un inmueble.

Art. 2º — La cantidad a que se refiere el artículo 1º será indexada según los precios del costo de la construcción elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) a partir de la presentación del presente anteproyecto de ley.

Art. 3º — Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán tomados de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. Scelzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que nos ocupa es sin duda ejemplar. Pues este club que ha sido conformado y mantenido por personas ya mayores, pese a que entre ellas se cuentan personas relativamente jóvenes, deja entrever la voluntad de darle un sentido a la vida en edades en que muchos otros abandonan todo esfuerzo, reuniéndose para así alejar la opacidad de sentirse marginados o molestos, como ocurre en algunas comunidades en donde tan sólo el esfuerzo oficial trae cierto resguardo o respaldo para sus actividades.

Esta sociedad necesita para sus funciones una sede social, porque si bien cuando sus actividades se desarrollan en épocas veraniegas, pueden sin duda realizarlas al aire libre en espacios abiertos, en las invernales necesitan, sin duda, espacios cubiertos y confortables, por riesgos de salud y para proteger la prosecución de la entidad.

Es por ello que ante la imprescindibilidad de tener su sede social presentamos ante nuestros pares este proyecto que, a no dudar, tendrá vuestra favorable acogida.

Carlos M. Scelzi.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

68

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de dos millones de pesos argentinos (\$a 2.000.000) a la Escuela Nacional Normal Superior de profesorado con intensificación en lenguas vivas Mariano Moreno, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, destinado a la adquisición de mobiliario escolar.

Art. 2º — La cantidad a que se refiere el artículo 1º, será indexada de acuerdo a los precios del costo de la construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) a partir de la presentación del presente anteproyecto de ley.

Art. 3º — Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán tomados de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. Scelzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta escuela normal, de larga e ímproba trayectoria al servicio de la comunidad de esta ciudad entrerriana y localidades vecinas, no ha escapado en los últimos tiempos a la depredación cometida en contra del medio educativo en la mayor parte del ámbito de nuestro país. Con una población concurrente de más de 2.500 alumnos, divididos en tres turnos diarios, hace que el deterioro de sus enseres se vea acrecentado por ser material de antigua data, encontrándose algunos elementos en una forma tal, que hacen prácticamente nula su utilización.

Pero estamos contestes en que la educación es uno de los pilares fundamentales de toda comunidad organizada y es por ello que debe proseguir su obra en forma ininterrumpida, satisfaciendo de esta manera las necesidades de educadores y educandos, más espirituales que materiales, de educar y educarse.

Es nuestra responsabilidad entonces, atender a esta mancomunidad de voluntades otorgándoles los medios que le permitan continuar con su obra para no, de otra manera, defraudar sus expectativas.

Es por todo lo expuesto, señores legisladores, que no dudamos que esta iniciativa tendrá vuestro incondicional apoyo.

Carlos M. Scelzi.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

69

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de dos millones de pesos argentinos (\$a 2.000.000) a la filial de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC) de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, con destino a la creación de un centro oncológico.

Art. 2º — La cantidad a que se refiere el artículo 1º, será indexada de acuerdo a los precios del costo de la construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) a partir de la presentación del presente anteproyecto de ley.

Art. 3º — Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán tomados de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. Scelzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A ninguno se nos escapa la altruista labor que desempeña la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), realiza en su prevención contra este alarmante y trágico flagelo de la humanidad.

La filial de la ciudad de Concepción del Uruguay se ha propuesto concretar la creación de un centro oncológico del que la ciudad carece, y apuntalando este motivo, diversas instituciones de bien público han es-

trechado sus filas en el esfuerzo de alcanzar el objetivo anhelado.

No obstante ello, los recursos obtenidos para lograrlo no han sido los suficientes. Es ahora entonces, señores legisladores, que la Nación a través de sus legítimos representantes en esta oportunidad la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en una actitud impostergable debe concurrir en auxilio de tan insoslayable necesidad.

No escapará a la fina penetración de los señores legisladores que la creación de este centro oncológico convertirá a esa ciudad y su zona de influencia en una fuente de salud de estimada cobertura para la población.

Señores diputados, esta iniciativa potable a todas las esperanzas y aspiraciones que deposita su confianza en los representantes elegidos para amparar y luchar por el pueblo, a no dudar en esta oportunidad contará con vuestro voto favorable.

Carlos M. Scelzi.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

70

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórguese por única vez a la Municipalidad de Mocoretá, departamento de Monte Caseros, provincia de Corrientes, la suma de cinco millones de pesos argentinos (\$a 5.000.000), para ser destinados a la reparación de maquinarias viales y calles.

Art. 2º — El gasto que demande el presente subsidio deberá imputarse a la cuenta de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tomás W. González Cabañas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es por todos conocido que los pequeños municipios del interior de nuestro país padecen numerosas dificultades para la realización de las obras públicas que necesita la comunidad. Los recursos genuinos de esas comunas son insuficientes para encarar proyectos y únicamente permiten en algunos casos satisfacer los gastos administrativos.

El municipio de Mocoretá en la provincia de Corrientes es uno de los pocos que puede lucir orgulloso el mérito de no tener déficit en su administración, lo que es un verdadero logro. Sin embargo tal circunstancia no alcanza para la realización de urgentes obras de mejoramiento de la infraestructura vial de la localidad a fin de beneficiar a su laboriosa población que llega a la cantidad de 7 000 personas.

Para ello es necesaria la reparación de la maquinaria existente y la adquisición de los elementos apropiados para acondicionar las calzadas, banquetas y alcantarillas de la ciudad.

Este esfuerzo no está al alcance del presupuesto municipal, por lo que sería de gran importancia el concurso de la Nación para concretar tal iniciativa que redundará en favor de todos los habitantes de la zona.

Señor presidente, por lo expuesto y apelando a la sensibilidad que debe imperar en esta Cámara, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Tomás W. González Cabañas.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

71

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, el fraccionamiento de vinos en envases desde 930 cc. hasta 150 cc. inclusive, deberá realizarse exclusivamente en la zona de origen de producción de las uvas, en forma progresiva y conforme a la siguiente escala anual:

- a) El primer año, diez por ciento;
- b) El segundo año, veinte por ciento;
- c) El tercer año, treinta por ciento;
- d) El cuarto año, cincuenta por ciento;
- e) El quinto año, setenta por ciento; y
- f) El sexto año, ciento por ciento.

Los plazos anuales establecidos se computan desde la vigencia de esta ley.

Art. 2º — Desde el primer año de vigencia de esta ley, los vinos destinados al consumo interno no envasados en origen tributarán un gravamen especial, adicional al impuesto interno establecido en el artículo 52 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979), del 10 % sobre la base imponible definida por dicha ley.

Art. 3º — Decláranse exentos del pago de los impuestos sobre capitales y patrimonio neto de las empresas y personas físicas o de los que los complementen o sustituyan los bienes incorporados al patrimonio de las explotaciones como consecuencia de las inversiones en maquinarias y equipos, instalaciones, obras civiles, adquisición, ampliación, refacción o reforma de plantas industriales destinadas a la puesta en funcionamiento de plantas de fraccionamiento en las zonas de origen de producción de las uvas o para la instalación en zonas de origen de industrias anexas al fraccionamiento de vinos, como por ejemplo fábricas de envases, tapas y corchos, cajones y elementos de transportes, etcétera.

Estas exenciones regirán para los seis primeros períodos fiscales que sean compatibles a partir de la vigencia de esta ley.

Art. 4º — Las entidades de crédito del Estado nacional implementarán líneas de créditos especiales durante los seis años previstos en el artículo primero a los propietarios de plantas de fraccionamiento existentes fuera de la zona de producción que los soliciten para el traslado, construcción e instalación de plantas de fraccionamiento en las zonas de producción, debiendo adoptarse las medidas necesarias para asegurar el destino de los préstamos.

Art. 5º — Son aplicables al fraccionamiento de vinos dispuesto en esta ley las disposiciones establecidas en los artículos 2º, 3º y 4º de la ley 23.149.

Art. 6º — La aplicación de esta ley estará a cargo del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 7º — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl E. Baglini. — Alfredo M. Mosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El envasado en origen de los vinos es un largo anhelo de las provincias productoras que ha tenido su primer paso de concreción en la ley 21.349, surgida de una lucha en la que han participado —por encima de las banderías políticas e intereses sectoriales— muchos hombres o instituciones de nuestra provincia.

No pueden escapar, en el momento del recuerdo, el empeño de los pioneros hombres que accediendo a esta Honorable Cámara impulsaron la marcha que hoy pretendemos concluir: Felipe Abdala, que recogiendo una iniciativa provincial de Arturo González Martín, Santiago F. Llaver, Francisco Maza, Evangelista D'Ambrosio y Mario Fradusco, presentara el 26 de octubre de 1960, un proyecto que luego en dos oportunidades (11 de diciembre de 1963 y 25 de agosto de 1965) reiterara y complementara el entonces diputado y hoy gobernador de la provincia de Mendoza, don Santiago Felipe Llaver.

Los objetivos son siempre los mismos: sanear la industria, eliminar fraccionadores aislados que carecen de interés regional en acreditar marcas y productos, descentralizar económicamente el país fomentando la radicación de industrias subsidiarias y mejorar la fiscalización.

El proyecto que proponemos es simplemente reactivar la lucha de nuestros predecesores, adoptando el cronograma a la situación económica actual y propugnando incentivos fiscales y crediticios, que no sólo posibilitan el traslado de las plantas a zonas de origen, sino que impulsan al empresario a anticiparse a los plazos de la ley.

Raúl E. Baglini.

—A las comisiones de Industria y de Comercio.

72

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese por la presente ley la pavimentación de la ruta nacional 79, entre la localidad de Ulapes, departamento de General San Martín, provincia de La Rioja y la ruta nacional 141, ex ruta nacional 20.

Art. 2º — La autoridad reglamentaria arbitrará los medios que correspondan a fin de efectuar la mencionada obra.

Art. 3º — Los fondos que demande la presente ley serán tomados de "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo E. Herrera. — Jorge O. Ghiano. — Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace escasos días se produjo un accidente automovilístico en las proximidades de Ulapes, departamento de General San Martín, provincia de La Rioja, ruta nacional 79, entre esta localidad y la ruta nacional 141 (ex ruta nacional 20) en la que viajaba un alto funcionario del gobierno nacional.

Sin llegar a la exageración por lo que podría haber sucedido con todos sus ocupantes, ya que el vehículo ha quedado completamente destrozado y al margen de la investidura del funcionario que viajaba, hay otro hecho que es de suma importancia a tener en cuenta en estos casos:

1º — Los 23 kilómetros de ruta de tierra que median entre las dos localidades (Ulapes, ruta nacional 141) es una verdadera odisea para el tránsito vehicular; no hay visibilidad adecuada, animales sueltos en el camino, se producen empujones de vehículos en los días de lluvia, rotura de parabrisas, etcétera y sin lugar a dudas que lo necesario en este tipo de ruta es la conservación y mantenimiento que debe llevarse a cabo en forma permanente y con continuidad para evitar que el mismo se deteriore por el tráfico automotor.

2º — Como este hecho no se cumple, considero por ello lo más lógico su pavimentación. Además no creo que exista una imposibilidad presupuestaria para pavimentar 23 kilómetros de camino, sobre una ya existente, en donde no se deben hacer obras de arte, o modificaciones en la traza y con la ventaja que es una ruta que por ser muy transitada por vehículos de carga tiene un excelente valor soporte y ello nos exime de llevar a cabo ingentes trabajos de afirmado y compactación.

3º — En la faz funcional, comercial o turística, sin lugar a dudas es lo menos que podemos hacer. No nos olvidemos que nuestra obligación como gobierno es la atención a todos por igual, ya sea de los grandes centros urbanos, suburbanos o rurales, lo importante es mantener un criterio que posibilite a todos nuestros hermanos argentinos un desarrollo pleno de su potencial económico, cultural y político, y para ello debemos tratar que los medios que están a su alrededor se cristalicen de la misma manera. Es ahí donde una vía de comunicación en condiciones posibilita ese tan anhelado progreso, que por otra parte es necesario plasmar hechos que hagan a la tranquilidad de los pobladores de estos marginados pueblos del interior del país. Por todo lo expuesto, espero de mis pares sepan interpretar los anhelos que conlleva este proyecto y proceder a su aprobación.

Bernardo E. Herrera. — Jorge O. Ghiano. — Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

73

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la actividad tealera en la República Argentina.

Art. 2º — Exímese, a partir de la promulgación de la presente ley, de toda clase de gravamen, cualquiera sea su denominación, que afecte o interese la exportación de té.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor H. Dalmau. — Antonio Paleari. — Diego R. Guelar. — Miguel A. Castillo. — Bernardo E. Herrera. — Julio A. Migliozzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No puede el poder central, con una mentalidad fiscalista, condenar a una economía regional que a través de más de 40 años de trabajo fecundo logró no sólo convertirse en sostén de miles de familias productoras —constituyéndose en un sector básico de la economía misionera— sino también expandir sus colocaciones en todo el mundo, con muy buenos resultados.

El sector tealero se encuentra hoy sumido en una alarmante crisis. El gravamen del 16,5 % que pesa sobre sus exportaciones, sumado a la merma de las cotizaciones internacionales, la aguda iliquidez existente en el orden interno, la irregularidad del mercado mundial, llevó a restringir las compras de materia prima en la región y retrasar el ajuste de precios, sumiendo en una alarmante situación a una vasta región de la provincia de Misiones y del norte correntino.

De no acudir el Estado nacional al levantamiento de este gravamen, esta crisis obligará al cierre de numerosas plantas elaboradoras, con todas las consecuencias que este hecho implicará para la producción y la drástica reducción del ingreso de divisas correspondiente —como ha tomado estado público a través de la prensa—, porque será muy difícil colocar en el mercado internacional 22.000 toneladas de té elaborado.

Señor presidente: la abrupta caída de los precios en el mercado internacional, la estampida del dólar, la retracción de la demanda, la oferta de té chino a valores por debajo de los obtenidos por nuestro país, son causas que hacen peligrar la subsistencia del sector tealero. ¿Será el poder central quien le dé la estocada final a miles de trabajadores, productores y elaboradores misioneros? ¿Pueden las razones fiscalistas prevalecer sobre el bien común de una ya de por sí castigada región?

Todas estas razones han tornado negativo el margen de rentabilidad del sector. Las dificultades han comenzado a causar la paralización de actividades y por el momento, pese a todas las gestiones realizadas, no hay solución alguna.

En esta actividad, señor presidente, a diferencia de otras, son los mismos elaboradores quienes concretan las colocaciones en los diferentes mercados mundiales. Al verse imposibilitados de realizar sus operaciones se tornan insalvables sus obligaciones con los productores y

se sume en la intranquilidad a una importante economía regional.

Por todo ello solicitamos la urgente derogación de este gravamen.

Héctor H. Dalmau. — Antonio Paleari. — Miguel A. Castillo. — Diego R. Guelar. — Julio A. Migliozzi.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

74

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE JUBILACIONES COMUNES Y ORDINARIAS, CON APORTES; JUBILACIONES ESPECIALES (REDUCIDAS), SIN APORTES; Y ASISTENCIA SOCIAL, PARA LAS AMAS DE CASA

I. Ambito y extensión de aplicación (beneficiarias)

a) Aclaraciones - Previas

Artículo 1º—Hasta tanto se dicte una ley general de asistencia social, que ampare y proteja a todos los habitantes del país, que se encontrasen en estado de necesidad, a la cual deberá incorporarse oportunamente la presente legislación, con los reajustes correspondientes, las amas de casa, en materia de asistencia social, incluida la jubilación sin aportes, quedarán amparadas y protegidas, en todo el país, por las disposiciones de la presente ley, de alcance nacional.

b) Definición ama de casa

Art. 2º—Entiéndese por ama de casa, a toda persona que integrando o formando parte del grupo familiar, y sin encontrarse en relación de dependencia, realizare los quehaceres domésticos y/o tareas del hogar, independientemente de otras actividades, remuneradas o no, cualquiera fuere su estado civil: soltera, casada, concubina, viuda, separada, divorciada, etcétera.

c) Derechos previsionales de las amas de casa

Art. 3º—A partir de la sanción de la presente ley, las amas de casa, en materia de previsión y seguridad social, gozarán entre otros, de los siguientes derechos, a saber:

- a) Jubilación común y ordinaria con aportes: por incapacidad, invalidez y vejez, como trabajadoras autónomas, en las condiciones estipuladas por la ley 18.038, con los reajustes de la presente ley;
- b) Jubilación especial (reducida) sin aportes: por incapacidad, invalidez y vejez, como trabajadoras autónomas, en las condiciones estipuladas por la ley 18.038, con las modificaciones de la presente ley;
- c) Servicio de asistencia social —pensión— del Estado: por incapacidad, invalidez y vejez, como trabajadoras autónomas, en las condiciones estipuladas por la presente ley.

d) Jubilación común y ordinaria

(Con aportes)

Art. 4º—Gozarán de los beneficios de la jubilación común y ordinaria, con aportes, en sus diversos tipos, todas las mujeres que hubieran cumplimentado los requisitos exigidos para ello por la ley 18.038.

Art. 5º—La jubilación común y ordinaria del ama de casa, tiene carácter voluntario, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º, inciso f), de la ley 18.038, no obstante lo cual si la beneficiaria resolviera adherirse al sistema, tendrá opción para responsabilizar del pago de sus aportes, a los integrantes del grupo familiar que atiende, para lo cual deberá notificarlos de su decisión por intermedio de la caja y si no mediare oposición justificada para ello de los mismos, sus integrantes quedarán solidariamente obligados al pago de los aportes respectivos, quedando en este caso la caja autorizada a deducirlos automáticamente del sueldo, jubilación y/o pensión de los titulares.

Art. 6º—La falta de pago de los aportes del ama de casa, en el supuesto del artículo anterior, autoriza a la caja a exigir a los responsables, el pago obligatorio de los mismos.

Art. 7º—La jubilación común y ordinaria, con aportes, del ama de casa, se regirá por las disposiciones de la ley 18.038, con los reajustes de la presente ley y será otorgada y financiada por la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Autónomos.

e) Jubilación especial (reducida)

(Sin aportes)

Art. 8º—Gozarán de los beneficios de la jubilación especial —reducida— sin aportes, en sus diversos tipos, todas las mujeres que habiendo cumplimentado los requisitos jubilatorios de la ley 18.038 no hubiesen realizado los aportes correspondientes y no contaren con la protección inmediata de otro régimen graciable y/o de previsión social.

Art. 9º—En consecuencia, para gozar de los beneficios de la jubilación especial (reducida) sin aportes las amas de casa deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber:

- a) Edad: 60 años;
- b) Antigüedad: 30 años de actividad laboral como ama de casa;
- c) Desamparo: carecer de la protección inmediata de otro régimen graciable y/o de previsión social, salvo el que surge de la presente ley y del artículo 3º, inciso f), de la ley 18.038.

Art. 10.—La jubilación especial (reducida) sin aportes, del ama de casa, se regirá por las disposiciones de la ley 18.038, con las modificaciones de la presente ley, y será otorgada y financiada por la caja creada por esta legislación.

f) Asistencia social —pensión— del Estado

Art. 11.—Gozarán del beneficio de asistencia social del Estado las amas de casa de 60 años o más que se encontraren en situación de necesidad, por carecer de

bienes o recursos propios para mantenerse, y que les faltare la protección inmediata de otro régimen graciable y/o de previsión social.

Art. 12. — Se entiende que media estado de necesidad cuando se tratare de amas de casa no pudientes, vale decir carentes de rentas personales o entradas provenientes de otras actividades, por cuenta propia o ajena, de carácter permanente y en cantidad suficiente para garantizar su subsistencia, y del grupo económicamente a su cargo, en forma normal, regular, segura, sin angustias ni zozobras, aunque dispongan de vivienda económica no suntuaria.

Art. 13. — Para gozar de los beneficios anteriormente mencionados, las amas de casa deberán acreditar además de su carácter y calidad de tales una antigüedad de por lo menos 3 años en el desempeño de sus tareas, caso contrario la pensión que pudiera corresponderle, según esta ley, soportará un descuento y/o retención del 10 % al 15 % del monto de la misma, a determinarse por el Poder Ejecutivo, por un período de 3/5 años.

Art. 14. — Igual derecho le asiste a todas aquellas amas de casa que, encontrándose en las condiciones estipuladas en los artículos anteriores, demostraren estar incapacitadas para el trabajo, cualesquiera fuere su edad.

El derecho de asistencia social se mantendrá, en estos casos, mientras subsista la incapacidad para el trabajo de las beneficiarias, las que quedarán obligadas a someterse a los tratamientos de reeducación, recuperación y rehabilitación que se les indicare, bajo pena de perder dichos beneficios.

Art. 15. — Igualmente podrán gozar de los beneficios de la asistencia social, otorgados por esta ley, las amas de casa incapacitadas para el trabajo, o que alcanzaren la edad fijada de 60 años o más, que dispongan de bienes o recursos propios —pudientes— para mantenerse que desearan adherirse voluntariamente al sistema mediante el pago de los adelantos y/o aportes y/o cuotas y/o contribuciones que fijare oportunamente el Poder Ejecutivo, a propuesta de las autoridades de la caja con criterio social y actuarial, para mantener el equilibrio del sistema.

Art. 16. — El personal del servicio doméstico y cualquiera otro que realizare tareas similares a las del ama de casa dentro del grupo familiar, en forma continuada y permanente, tendrá derecho a adherirse a los beneficios de la asistencia social del Estado, en las condiciones que estipulare oportunamente el Poder Ejecutivo, en la reglamentación pertinente.

Art. 17. — El Servicio de Asistencia Social del ama de casa se registrará por las disposiciones de la presente ley, y será otorgado y financiado por la caja creada por la misma.

g) *Reducción edad requerida gozar beneficios del sistema*

Art. 18. — La edad requerida para gozar de los beneficios del sistema creado por esta ley se reducirá a 55 años cuando lo permitan los recursos, reservas y dis-

ponibilidades acumuladas del mismo, siempre que ello no altere ni perjudique el equilibrio del conjunto.

II. Prestaciones y beneficios

a) *Jubilación común y ordinaria (con aportes)*

Art. 19. — La jubilación común y ordinaria, con aportes, da derecho a las jubilaciones, pensiones y demás servicios económicos sociales establecidos por la ley 18.038, sobre trabajadores autónomos, a los que se deberán agregar según esta ley, los servicios de asistencia médica, suministro de remedios, aparatos, prótesis, etcétera, a prestarse gratuitamente por los organismos que dispongan oportunamente el Poder Ejecutivo, cuando las disponibilidades de dicho sistema lo permitan.

b) *Jubilación especial (reducida) sin aportes y servicios de Asistencia Social del Estado*

Art. 20. — La jubilación especial (reducida), sin aportes y el Servicio de Asistencia Social del Estado, creados por la presente ley, dan derecho entre otros, a los siguientes beneficios, a saber:

- a) Pensión: otorgamiento de una pensión a la incapacidad, invalidez y a la vejez;
- b) Obras sociales: servicio de asistencia médica especializada, para incapacitados y personas de edad avanzada, incluido el suministro de medicamentos, aparatos, prótesis, etcétera;
- c) Aprendizaje: de tareas y labores para personas incapacitadas y de edad avanzada, en escuelas, colegios, talleres e instituciones especializadas;
- d) Clubes, recreos e instituciones: de recreación, de carácter social, cultural, educativo, deportivo, vacaciones, turismo, etcétera;
- e) Casas colectivas, hogares sociales y asilos: de internación, reposo y descanso;
- f) Servicio fúnebre: de sepelio y entierro en las condiciones fijadas por la ley 21.074, y demás disposiciones legales sobre la materia, ajustadas a la presente ley.

Todo lo cual se concretará, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, comenzando con las pensiones y continuando con las obras sociales y dejando para el final los demás servicios y beneficios creados por la presente ley.

Art. 21. — La muerte de las beneficiarias del sistema, creado por la presente ley no da derecho a sus deudos y/o parientes, a reclamo de pensión o haber alguno a su favor, salvo el servicio de sepelio y entierro estipulado en el artículo anterior.

III. Importe monto pensiones

Art. 22. — El monto de las pensiones de asistencia social no será inferior al haber mínimo del régimen nacional de jubilaciones y pensiones, equivalente al 82 % del salario mínimo, vital y móvil, y/o promedio de los salarios de los convenios colectivos de trabajo, ni al costo de la vida, pues tiene por objeto atender los gas-

tos de subsistencia y manutención de la persona, debiendo además gozar de bonificaciones por cargas de familia y asignaciones familiares.

El Poder Ejecutivo y las autoridades del sistema establecerán la forma y modo de calcular el costo de la vida, a los efectos anteriormente mencionados.

Art. 23. — El importe de las jubilaciones sin aportes será equivalente al de las pensiones de asistencia social, incrementado en un mínimo del 1 % al 2 % del monto de las mismas por cada año de antigüedad en el trabajo que hubiere justificado la beneficiaria para obtener su jubilación, lo que podrá ser reajustado posteriormente.

Art. 24. — En el caso de reintegro de aportes y contribuciones de otros regímenes de previsión social, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 28, las beneficiarias pueden tener una jubilación y/o pensión mayor cuando lo permita el monto de los mismos, según cálculos actuariales efectuados con criterio social.

Art. 25. — El Poder Ejecutivo, a propuesta de las autoridades de la Caja, fijará el importe máximo de las jubilaciones y pensiones a otorgarse por la misma, el que regirá en todos los casos, salvo el supuesto del artículo 30.

IV. Recursos y financiación

a) División de los recursos (tipo y clase)

Art. 26. — Las jubilaciones sin aportes, pensiones de asistencia social y demás gastos del sistema creado por la presente ley serán financiados con los recursos eventuales, facultativos y obligatorios, que se pasan a detallar a continuación, a saber:

b) Recursos eventuales

Art. 27. — Constituyen recursos eventuales del sistema, las donaciones, legados y demás liberalidades, efectuadas a favor del mismo.

c) Recursos obligatorios

Art. 28. — Constituyen recursos obligatorios del sistema, los siguientes, a saber:

- a) Los aportes y contribuciones de las adherentes voluntarias a la Caja, que fijare el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15;
- b) Los descuentos y retenciones que fijare el Poder Ejecutivo, para las beneficiarias que no hubieren acreditado la antigüedad mínima, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13;
- c) El reintegro del 80 % al 100 % de los aportes y contribuciones efectuados por las beneficiarias personalmente, y/o sus empleadores, y/o el Estado, a otros regímenes de previsión social, de los cuales las mismas no hubieren obtenido beneficio alguno de jubilación y/o pensión, actualizados mediante la capitalización de los intereses correspondientes y reajustados por desvalorización monetaria;

d) Importes pagados por cuotas de alimentación, por los parientes de las beneficiarias, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30;

e) Los porcentajes que fijare el Poder Ejecutivo, entre el 50 % al 60 % de los aumentos que registrare a partir del 1º de enero de 1985 los beneficios, aranceles y recaudaciones del PRODE, a que se refieren los artículos 2º) y 4º) de la ley 19.336 sobre Pronósticos Deportivos;

f) La parte libremente disponible del beneficio neto del Bingo, que disponga el Poder Ejecutivo, cuya explotación queda oficialmente autorizada por la presente ley, en todo el territorio del país, a cuyos efectos el Poder Ejecutivo realizará los arreglos que corresponda, con las autoridades municipales y provinciales competentes.

d) Recursos facultativos

Art. 29. — Constituirán recursos facultativos del sistema, a aplicarse por el Poder Ejecutivo, en la medida que a su juicio lo estimare conveniente, los siguientes, a saber:

- a) Aportes transitorios de emergencia, de hasta el 10 % sobre las jubilaciones y pensiones de las beneficiarias, durante los primeros 5 años de constitución de la Caja, para la formación de una reserva, que asegure el normal y regular funcionamiento del sistema, el que no podrá acumularse con el descuento y/o retención prevista en el inciso b) del artículo anterior;
- b) Impuesto del 1 % al 10 %, sobre el precio de venta de los cigarrillos, bebidas de cualquier naturaleza, oro, artículos suntuarios, y alhajas, de las transacciones efectuadas y/o realizadas en todo el territorio del país;
- c) Impuesto del 1 % al 10 % sobre las carreras, hipódromos, casino, quiniela, prode, fútbol, juegos de azar, de jurisdicción nacional, y demás diversiones y/o espectáculos públicos, incluidos cine, teatro, circo, etcétera;
- d) Impuesto del 1 % al 10 % sobre el precio de venta de toda clase de sorteos, rifas, loterías, etcétera, de jurisdicción nacional;
- e) Los importes de rentas generales y partidas presupuestarias, que ocasionalmente pudieran destinarse a cubrir eventuales déficit del sistema.

Art. 30. — En el caso de las beneficiarias que tengan parientes, legalmente obligados a la prestación de alimentos y que se encuentren en condiciones de hacerlo, sin que ello implique un desequilibrio esencial en su economía particular, deberán contribuir en la medida de sus posibilidades a sufragar los gastos de la jubilación y/o pensión respectiva, y si no lo hicieran las autoridades de la caja, se encuentran legalmente autorizadas, para efectuar de oficio las reclamaciones pertinentes, por las vías que correspondan, incluso judicialmente, quedando los beneficios así obtenidos a favor de la caja, en la medida que hubiere lugar, y el saldo

restante si lo hubiere, se destinará a reforzar la jubilación y/o pensión de la titular del derecho respectivo, con criterio social y actuarial, para mantener el equilibrio del sistema.

Art. 31. — Los fondos recaudados por los organismos del sistema, retenciones, contribuciones, impuestos, rentas generales, etcétera, serán depositados en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, para proceder al pago de las jubilaciones, pensiones, medicamentos, obras sociales, servicios fúnebres y demás gastos del sistema.

Art. 32. — Los fondos depositados en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley, constituirán recursos inenajenables e inalienables del sistema, para el pago de las jubilaciones, pensiones, obras sociales y demás gastos del mismo, no pudiendo por ninguna causa ni pretexto alguno, dárseles otro destino, ni prestarlos para cubrir necesidades de otros organismos.

V. Organización y estructuración del sistema

a) Organos principales

Art. 33. — El sistema creado por esta ley estará formado por los organismos principales siguientes, a saber:

- a) Caja Nacional de Asistencia y Seguridad Social para las Amas de Casa: la que atenderá, otorgará, administrará y financiará las jubilaciones, pensiones y demás beneficios económicos del sistema;
- b) Entes de obras y servicios sociales: encargados de la prestación de los servicios médico-asistenciales y demás beneficios sociales creados por la presente ley;
- c) Sindicatura: encargada del control y fiscalización de los funcionarios y órganos del sistema.

b) Servicios y órganos complementarios

Art. 34. — Con carácter facultativo y cuando las necesidades del sistema lo requieran, las autoridades del mismo y el Poder Ejecutivo podrán completarlo, con los organismos siguientes, a saber:

- a) Servicio de revisión actuarial y auditoría externa;
- b) Servicio de informática, mecanización y computación del sistema.

c) Caja Nacional de Asistencia y Seguridad Social para las Amas de Casa

Art. 35. — Créase la Caja Nacional de Asistencia y Seguridad Social para las Amas de Casa, la que tendrá el carácter y naturaleza de un servicio público, de orden social.

La Caja otorgará, atenderá, administrará y financiará las jubilaciones, pensiones y demás servicios económicos del sistema creado por esta ley, en todo el territorio de la Nación.

Art. 36. — La Caja tendrá independencia económica y financiera, personalidad jurídica y autarquía propia y funcionará como organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y en la órbita de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

La Caja dispondrá sobre su estructura y organización interna, dictará su reglamento, nombrará su personal, proyectará su presupuesto a aprobarse por el Poder Ejecutivo y correrá con la aplicación de la presente ley, en todo el territorio de la Nación, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente dictare el Poder Ejecutivo.

Art. 37. — La dirección y administración de la Caja estará a cargo de un directorio, compuesto por una presidenta designada por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, y seis (6) miembros designados; uno (1) por la Secretaría de Estado de Seguridad Social; uno (1) por la Secretaría de Estado de Salud Pública; dos (2) por las beneficiarias y/o entidades representativas de las mismas; y dos (2) por los contribuyentes y/o entidades representativas de los mismos.

La totalidad del directorio estará compuesta por mujeres, salvo los representantes de los contribuyentes, que podrán ser hombres o mujeres indistintamente, debiendo encontrarse entre las mismas, especialistas en:

- a) Previsión, asistencia y seguridad social;
- b) Tratamiento médico geriátrico, rehabilitación y recuperación de incapacitados;
- c) Contador economista y actuario.

Los directores durarán de 4/6 años en sus funciones y se renovarán por mitades cada 2/3 años, siendo inamovibles en sus cargos, mientras mantengan buena conducta en el desempeño de sus funciones.

Los directores gozarán de las remuneraciones que fijaren las autoridades del sistema, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación y estatutos correspondientes.

Para ser director se requiere tener 30 años o más, ser argentino nativo y/o naturalizado, con no menos de 10 años de antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía y no registrar antecedentes penales y/o policiales, incompatibles con las funciones a desempeñar.

Los directores, aparte de sus funciones específicas, no podrán desempeñar simultáneamente, mientras dure su mandato, otros cargos y/o funciones, en los entes y demás organismos del sistema de previsión social, como tampoco en asociaciones gremiales.

d) Entes de obras y servicios sociales

Art. 38. — Los entes de obras y servicios sociales serán los encargados de la prestación de los servicios médico-asistenciales y demás beneficios sociales, del sistema creado por esta ley.

Art. 39. — Los entes que se constituyan tendrán individualidad jurídica, administrativa y financiera, y se regirán por las disposiciones concordantes sobre la materia de la ley 22.269, y demás leyes complementarias.

e) Sindicatura

Art. 40. — En la Caja y en cada uno de los entes de obras y servicios sociales que se constituyan funcionará

una sindicatura, cuya finalidad será controlar y fiscalizar a los funcionarios y organismos del sistema.

Art. 41. — Para ser síndico se requiere ser profesional con título universitario, graduado en abogacía, ciencias económicas y/o financieras, o medicina, y acreditado como mínimo 5 años en el ejercicio de la profesión.

La sindicatura podrá ser unipersonal o colegiada, y se regirá por las disposiciones concordantes sobre la materia, de las leyes sobre organización y reestructuración del sistema de previsión social.

f) Gastos del sistema

Art. 42. — Los gastos de funcionamiento del sistema, en ningún caso podrán superar del 3,75 % al 5 % de los ingresos y/o recursos del mismo salvo expresa autorización del Poder Ejecutivo, debidamente justificada.

g) Autoridades encargadas de la organización del sistema

Art. 43. — El Poder Ejecutivo juntamente con los ministerios y reparticiones que correspondan, constituirán la Caja y demás entes de obras y servicios sociales, requeridos para dar cumplimiento a esta ley.

Art. 44. — El Bingo será organizado por la Dirección Nacional de Lotería de Beneficencia y Casinos, debiendo entrar a funcionar a más tardar dentro de los seis (6) meses de sancionada la presente ley.

Los hoteles de 4/5 estrellas quedan expresamente habilitados para realizar la explotación del Bingo, en la forma, modo y condiciones que fijare oportunamente la reglamentación respectiva, debiendo en cambio los demás establecimientos, solicitar previamente la autorización de los funcionarios competentes.

Art. 45. — El Poder Ejecutivo efectuará, con las autoridades municipales y provinciales, los arreglos y convenios que fueren necesarios para asegurar y garantizar, a la brevedad posible, la organización del sistema creado por la presente ley en todo el territorio del país, fijando la ayuda, participación y contribución que le correspondan a cada municipio y provincia para el mantenimiento y sostenimiento del sistema de asistencia social establecido por esta ley.

VI. Funcionamiento provisorio y transitorio del sistema

Art. 46. — El sistema organizado por la presente ley entrará a funcionar, a la brevedad posible, en la medida que lo permitan los recursos del mismo, previa constitución de una reserva de por lo menos seis (6) meses que asegure y garantice el normal y regular funcionamiento del mismo, atendiendo inicialmente el pago de las jubilaciones y pensiones de las amas de casa de mayor edad, peor situación económica y mal estado de salud que les impida trabajar, y continuando luego con las de menor edad, mejor situación económica y buena salud que les permita trabajar, hasta abarcar la totalidad de las beneficiarias.

Art. 47. — Hasta tanto lo permitan los recursos del sistema, el mismo funcionará con la Caja exclusivamente, incorporándose posteriormente los demás servicios del

mismo, incluidas las obras de asistencia médica, las que transitoriamente podrán ser prestadas gratuitamente por otros organismos del sistema de previsión social, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo.

VII. Concordancias - Limitaciones - Incompatibilidades

Art. 48. — Las jubilaciones y pensiones otorgadas por la presente ley no son incompatibles con el desarrollo —por parte de las beneficiarias— de actividades por cuenta propia o de terceros, debiendo en el caso de las pensiones ser de menor cuantía y no sobrepasar las limitaciones estipuladas en el artículo 12.

Las disposiciones precedentes comprenden también el desarrollo de tareas docentes y de enseñanza.

Art. 49. — Las incompatibilidades y limitaciones fijadas en el artículo anterior serán de tal carácter y naturaleza que no impidan a las beneficiarias el desarrollo de toda actividad lucrativa y/o remunerada, transformándose en parias sociales y decretando su muerte civil, cuidando por lo contrario en convertirlas en seres útiles para la sociedad.

Art. 50. — Los beneficios acordados por la presente ley tampoco excluyen ni suspenden las prestaciones establecidas por la ley 9.688 y sus modificatorias, los estatutos profesionales complementarios y demás disposiciones legales que rigen el contrato de trabajo.

Art. 51. — Las jubilaciones y pensiones otorgadas por esta ley a las amas de casa no invalidan las que le pudieran corresponder como beneficiarias de otros regímenes de previsión social, teniendo opción en estos casos a elegir el sistema que les resultare más conveniente.

VIII. Trámites y procedimientos (recursos)

Art. 52. — A los fines de gestionar los beneficios acordados por la presente ley la solicitud respectiva, acompañada de la documentación correspondiente, deberá ser presentada ante la caja, en cualquiera de las formas siguientes, a saber:

- a) Directamente por la interesada;
- b) Por intermedio de apoderado administrativo, policial y/o judicial;
- c) De oficio por las autoridades competentes.

La caja deberá expedirse a más tardar dentro de los 45/90 días corridos previo examen de la documentación correspondiente, salvo que la urgencia del caso exija un tratamiento más rápido y sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto 2.756 del 10 de abril de 1976, para gozar de cuyos beneficios se reduce la edad requerida a 70 años.

Art. 53. — En el caso de rechazo y/o resolución negativa del pedido, podrá apelarse la resolución respectiva, según el trámite y procedimiento establecido para los recursos jubilatorios, cuyas disposiciones más favorables son especialmente aplicables en esta materia, debiendo resolverse el asunto a más tardar dentro de los 45/60 días de su presentación.

IX. Pruebas

Art. 54. — A los efectos indicados en el capítulo anterior, se admitirán toda clase de pruebas; a saber:

- a) Documental: como partidas de matrimonio y nacimiento; certificados de estudio de los hijos; anotaciones en registro; y demás comprobantes y constancias;
- b) Verificaciones: por asistentes sociales y otros funcionarios;
- c) Presunciones;
- d) Informativa;
- e) Testimonial;
- f) Juratoria.

Las dos últimas como coadyudantes.

X. Prescripción: inembargabilidad

Art. 55. — El derecho a los beneficios otorgados por la presente ley, es imprescriptible y las jubilaciones, pensiones y demás prestaciones otorgadas por la misma son inembargables.

XI. Competencia y jurisdicción

Art. 56. — La caja, los entes de obras y servicios sociales y demás organismos del sistema, estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción federal, pudiendo optar por la justicia ordinaria de las provincias, cuando fueren actores.

XII. Exenciones impositivas

Art. 57. — La caja, los entes de obras y servicios sociales, y demás órganos del sistema, estarán exentos de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. El Poder Ejecutivo gestionará de los gobiernos provinciales una exención similar.

XIII. Disposiciones generales

Art. 58. — El Poder Ejecutivo a propuesta de las autoridades de la caja, queda facultado para:

- a) Reducir la edad general para gozar de los beneficios del sistema, hasta un mínimo de 50 años;
- b) Ampliar y mejorar las prestaciones y demás servicios sociales del sistema;
- c) Incrementar el monto de las jubilaciones y pensiones mínimas del sistema.

Siempre y cuando lo permitan los recursos, reservas y disponibilidades acumuladas del sistema y ello no altere ni perjudique el equilibrio del mismo.

Art. 59. — El Poder Ejecutivo efectuará con las autoridades municipales y provinciales los arreglos y convenios que corresponda para asegurar la aplicación y cumplimiento de la presente ley en todo el territorio

de la Nación y garantizar la extensión de sus beneficios, a la brevedad posible, a todos los habitantes del país.

Art. 60. — Igualmente, el Poder Ejecutivo gestionará con los gobiernos provinciales y autoridades municipales la adecuación de las legislaciones locales en esta materia, a los principios de la presente ley, con miras a coordinar los distintos regímenes previsionales en un sistema único de seguridad y asistencia social.

XIV. Disposiciones complementarias

Art. 61. — El sistema creado por la presente ley comprende las jubilaciones especiales reducidas sin aportes y el servicio de asistencia social —pensiones— del Estado.

Art. 62. — Son aplicables con carácter complementario al sistema creado por la presente ley las disposiciones y reglamentos más favorables de las leyes de jubilaciones, retiros y pensiones que no resulten incompatibles con el espíritu y articulado de la misma.

XV. Disposiciones transitorias

Art. 63. — La presente ley entrará a regir inmediatamente que fuere promulgada por el Poder Ejecutivo.

Art. 64. — El sistema creado por la presente ley entrará a funcionar inmediatamente de transcurridos los períodos más abajo detallados y cumplimentados los requisitos correspondientes a cada uno de ellos, a saber:

- a) Período de organización: de la Caja de Asistencia y Seguridad Social para las Amas de Casa; entes de obras y servicios sociales, estos últimos con las limitaciones estipuladas en el artículo 47; Bingo, etc., fijado en el plazo de 6 meses;
- b) Período de constitución de reservas: para asegurar y garantizar el normal y regular funcionamiento del sistema fijado en otros 6 meses;
- c) Período de iniciación del funcionamiento del sistema: en forma progresiva, en las condiciones estipuladas en los artículos 46 y 47.

Art. 65. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Abdol C. M. Peche. — Carlos M. J. Pintos.
— Reynaldo P. Gutiérrez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde que se reanudó la vida institucional del país y recomenzaron las actividades del Congreso de la Nación, ha sido una constante y permanente preocupación de todos los legisladores dotar a la República de una moderna legislación en materia de previsión y seguridad social, que asegure y proteja a todos los habitantes del país contra los riesgos de accidentes, enfermedades, incapacidad, vejez, despido, desocupación y demás eventos económicos y sociales que afectan a la sociedad contemporánea.

En las modernas legislaciones, los riesgos de referencia son cubiertos especialmente por los medios siguientes, a saber:

a) Leyes de jubilaciones, seguros e instituciones similares: las que exigen para gozar de sus beneficios el cumplimiento de 3 requisitos fundamentales, a saber: a) Edad mínima; b) Aportes y/o contribuciones de los beneficiarios; y c) Antigüedad en el trabajo. La falta de cumplimiento de cualquiera de los 3 requisitos anteriormente mencionados hace improcedente el otorgamiento del beneficio jubilatorio correspondiente.

b) Leyes de asistencia social: las que se basan en el estado de necesidad de las personas, independientemente que medien o no aportes de los beneficiarios y se fundan en la obligación que tiene el Estado de asegurar un mínimo de bienestar a todos los habitantes del país, no como una gracia y/o dádiva, sino como justo reconocimiento y retribución por su participación en la formación de la riqueza social.

En consecuencia, cualquier persona que se encuentre en estado de necesidad, incapacitada para el trabajo, en razón de la edad o por cualquier otro motivo, carente de recursos para mantenerse, tiene legítimo derecho, por esa sola y única causa, al amparo y protección del Estado, el que suele concretarse y materializarse en la concesión de un subsidio, otorgamiento de una pensión, y otros beneficios sociales, como asistencia médica, suministro de remedios, seguro de desocupación, descanso, esparcimiento, etcétera.

Nuestro país, cuenta con una amplia legislación en materia de jubilaciones y pensiones, que protege a gran parte de la clase trabajadora, la que deberá ser ampliada, perfeccionada y mejorada, incorporándose los modernos principios de la unificación, simplificación y automatización de los servicios jubilatorios.

No obstante ello, los beneficios de la ley 18.038, sobre jubilaciones para trabajadores autónomos, son insuficientes para proteger al ama de casa, la que realizando tareas sin retribución alguna, se ve impedida de efectuar los aportes correspondientes, que debería distraer de los ingresos familiares, cada vez más magros y reducidos, desatendiendo otras necesidades fundamentales del hogar, quedando así fuera del amparo y protección de la ley.

En cambio, en materia de asistencia social, a diferencia de lo que ocurre con jubilaciones, nuestro país carece totalmente de legislación alguna sobre el particular, que contemple la protección de todas aquellas personas, que llegadas a edad avanzada que les impide continuar con su trabajo, se encuentran en estado de necesidad, vale decir carentes de recursos para subsistir y mantenerse por sus propios medios, como es el caso de la presente ley de asistencia social de las amas de casa.

Constituye la misma, por lo tanto, la primera ley nacional de asistencia social, de carácter general, basada en el principio del estado de necesidad, debiendo completarse posteriormente, con otras disposiciones similares, que protejan en igual forma al resto de los habitantes del país.

Se ha elegido al ama de casa, para iniciar esta legislación de asistencia social, no solamente en homenaje a la mujer y madre argentina, sino también porque ella

constituye el núcleo de la familia, centro principal de crianza, educación y cuidado de los hijos y futuros ciudadanos y célula fundamental de la sociedad, y además entre otras causas por las razones siguientes, a saber:

a) Es el trabajador más noble y sacrificado de la sociedad y el mejor, trabajando durante todo el año sin descanso alguno, en forma permanente y continuada, sin horarios, feriados, domingos ni vacaciones. Ella se inicia en sus tareas generalmente cuando joven, haciéndose cargo de una casa, hogar o familia, y las termina cuando los años o las enfermedades le impiden continuar trabajando.

b) Es el único trabajador que desarrolla sus tareas, sin sueldo ni salario, solamente por amor y cariño a sus semejantes.

c) Todos sin excepción, somos deudores del ama de casa, no existiendo ser humano sobre la tierra, que no esté en deuda con la misma; a ella le debemos nuestra crianza, alimentación, cuidado, enseñanza, estudios, trabajo, etcétera, y con ella tenemos una deuda impagable e impostergradable.

En la presente ley, se incorpora y reconoce además, por primera vez en la legislación argentina, al estado de necesidad como productor de derechos para los beneficiarios y obligaciones para el Estado y la sociedad.

Es por ello que no se exigen aportes y/o contribuciones a las amas de casa para gozar de los beneficios de la asistencia social del Estado, pues basta para ello el estado de necesidad, lo que por otra parte sería completamente injusto, pues si el ama de casa no percibe remuneración alguna por su trabajo, mal se le puede exigir aportes sobre un salario que no ha cobrado.

Ello no constituye una gracia, ni una dádiva soberana, sino en última instancia, el justo reconocimiento por parte del Estado y la sociedad argentina, del trabajo realizado por la misma durante toda su vida, sin salario, retribución ni compensación alguna.

Para garantizar una vejez segura, tranquila y feliz para las amas de casa; para evitar que muchas de ellas terminen sus días olvidadas y abandonadas virtualmente en la calle por sus familiares, o en el mejor de los casos, en un asilo u hospital geriátrico; para pagar parte de la deuda que tenemos con ella, desde que nacemos hasta nuestra muerte; es que se debe aprobar y sancionar con fuerza de ley este proyecto, cualquiera fuere el sacrificio que ello demande al país, no olvidando que en última instancia todos, como hijos, hermanos o padres del ama de casa, somos responsables de sus destinos y que está en nuestras manos y decisión ahora y para siempre, terminar con tan injusto y cruel sufrimiento.

Abdol C. M. Peche. — Carlos M. J. Pintos.
— Reynaldo P. Gutiérrez.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de pesos argentinos cuatrocientos mil (§a 400.000) al Hindú Básquetbol Club de la ciudad de San Fernando del Valle de Ca-

tamarca, provincia de Catamarca, destinado exclusivamente a sufragar parte de los gastos que ocasione la concurrencia de sus formaciones de "mini y premini-básquet" al XII Encuentro Argentino de Minibásquetbol a realizarse en la ciudad de Buenos Aires en el mes de octubre de 1985.

Art. 2º — El monto del presente subsidio se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.
— Ignacio A. Albarracín.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de 1973, la Federación de Básquetbol de la Capital Federal echó las bases para lo que hoy es la gran cita de la niñez basquetbolística de nuestro país. Desde esa fecha, año tras año se fueron jalando nuevos encuentros, llegando el año próximo pasado a reunir más de 10.000 niños de todo el país en el estadio del Club Platense, escenario central del evento.

Esta circunstancia permite el estrechamiento de vínculos de hombres y niños separados por distancias geográficas pero unidos por la fe de lo que hacen bajo el signo del deporte, medio idóneo para nuclearlos y fortalecerlos en el compañerismo naciente.

Estos encuentros, que no son competitivos, permiten a niños de 8 a 12 años de edad acercarse en casi todos los casos por primera y única vez a esta gran ciudad y poder convivir y compartir costumbres de otra familia, ya que los niños del interior son albergados en los hogares de los niños que pertenecen a los clubes participantes de Capital Federal y Gran Buenos Aires, experiencia ésta que hace al nacimiento de una duradera y grande amistad entre los niños y familias argentinas.

En consecuencia, como representantes del pueblo debemos velar por todo aquello que lleva implícito la amistad y acercamiento de los niños, que sin duda alguna será la base de la unión de los argentinos del mañana, razón por la cual el subsidio solicitado contribuirá en parte a poder cristalizar ese acercamiento.

Por lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.
— Ignacio A. Albarracín.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

76

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Francisca Irma Picon, clase 1925, libreta cívica 4.360.136, domiciliada en la calle Pueyrredón 455 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, una pensión graciable.

Art. 2º — La misma será con carácter vitalicio y por un importe mensual equivalente a un salario mínimo, vital y móvil.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.
— Ignacio A. Albarracín.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente petición está destinada a una persona inválida, consecuencia ésta derivada de un derrame cerebral, y que además carece de recursos económicos. Actualmente subsiste gracias a la buena voluntad de vecinos y de algunos familiares, que muy irregularmente se acercan a la misma.

Tanto este problema como todos aquellos que aquejan a nuestro pueblo nunca dejarán de preocuparnos, razón por la cual me permito llevar a consideración de mis distinguidos colegas el presente proyecto, desconfiando que encontrará un eco favorable.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.
— Ignacio A. Albarracín.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

77

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de trescientos mil pesos argentinos (\$a 300.000) al Conservatorio Fracassi de Danzas Nativas, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, destinado exclusivamente a sufragar parte de los gastos que demande la concurrencia de alumnos del mismo, en representación de la citada provincia, al Festival Nacional Infantil de Folklore, a realizarse en la localidad de La Cumbre, provincia de Córdoba en el mes de noviembre de 1985.

Art. 2º — El monto del presente subsidio se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.
— Ignacio A. Albarracín.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos los años, se lleva a cabo en la localidad de La Cumbre, provincia de Córdoba, el Festival Nacional Infantil de Folklore, al cual asisten niños representando a todas las provincias argentinas, permitiendo ello la difusión de las distintas costumbres regionales, su canto y su danza.

Este evento permite además el nacimiento de una estrecha y fraterna amistad de nuestros niños, hombres del mañana que sabrán trabajar para la grandeza del país. Sin duda alguna este encuentro folklórico posee valores para el niño, por cuanto inculca aún más el

amor hacia todo lo nativo, circunstancia ésta que contribuye de cierta manera a afianzar la soberanía y grandeza de nuestra patria.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de ley.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.
— Ignacio A. Albarracín.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

78

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorróganse, por el término de diez (10) años, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos y sin perjuicio de cualquier otro ingreso que pudieran percibir sus beneficiarios, las pensiones graciables que hayan caducado o caduquen durante el transcurso del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tránsito Rigatuso. — Victorio O. Bisciotti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es tradicional que el Honorable Congreso de la Nación prorrogue a su vencimiento las pensiones graciables que oportunamente otorgara en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso 17 de la Constitución Nacional.

Es indudable que la ayuda pecuniaria que el Estado otorgó a aquellas personas que por una u otra razón no han podido acogerse a beneficios previsionales, no puede ni debe dejar de ser percibida por aquellas en virtud de dos fundamentales razones: porque tratándose, en su generalidad, de personas de avanzada edad a medida que transcurre el tiempo más necesitan de esa ayuda y, además, porque no ha existido modificación sustancial del estado económico actual en relación con el que tenían en el momento en que se le acordara el beneficio, cuyo monto resulta inadecuado para la atención de las elementales necesidades que constituyen una vida decorosa.

En tal sentido se interpreta que con el apoyo del voto favorable a esta iniciativa por parte de la Honorable Cámara se habrá cubierto la cuota de justicia necesaria para que un grupo de beneficiarios de pensión, cuyo número alcanza a setenta y uno (71), prosiga percibiendo la ayuda tan necesaria que el Estado oportunamente les concediera.

Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

79

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

JUZGADOS ESPECIALES DE PEQUEÑAS CAUSAS

Artículo 1º — En el ámbito de la jurisdicción nacional funcionarán juzgados especiales de pequeñas causas, los cuales, como órganos del Poder Judicial local, se registrarán, en cuanto a su estructura, competencia y funcionamiento, por las disposiciones de esta ley.

Art. 2º — El proceso ante los juzgados especiales de pequeñas causas se basará en los principios de oralidad, celeridad, simplicidad, informalidad y economía procesal.

Art. 3º — En todos los casos el juez buscará conciliar a las partes mediante propuestas que se fundamenten en los hechos reconocidos y en la equidad.

Art. 4º — Los juzgados especiales de pequeñas causas conocerán en las causas cuyo valor patrimonial no exceda de veinte salarios mínimos al tiempo de la interposición de la demanda y que tengan por objeto:

- 1º El cumplimiento de obligaciones de dar, hacer o no hacer.
- 2º Las controversias derivadas de vicio recibitorio, defecto o evicción de cosa mueble o semoviente.
- 3º El cumplimiento, rescisión, reajuste o nulidad de contratos relativos a cosas muebles, semovientes o locación de obra.
- 4º Los conflictos entre condóminos o derivados de la aplicación de los reglamentos de consorcios de propietarios.
- 5º La indemnización de daños causados por ilícitos civiles o penales.

Art. 5º — Se excluye del conocimiento de los juzgados especiales de pequeñas causas:

- 1º Las causas que sean competencia de la justicia del trabajo.
- 2º Las acciones sucesorias en las que haya bienes inmuebles.
- 3º Las acciones relativas al estado, filiación o capacidad de las personas.
- 4º La reivindicación o usucapión de inmuebles.
- 5º Las acciones fiscales.
- 6º Los concursos civiles, concordatos o quiebras y demás acciones que ante ellos deban ejercerse.
- 7º Las que tengan por objeto el desalojo de inmuebles.

Art. 6º — El ejercicio de la acción ante los juzgados especiales de pequeñas causas importará la renuncia al crédito excedente al límite establecido en el artículo 4º calculado al momento de dictarse la sentencia. Esta disposición no se aplicará en caso de conciliación.

De las partes

Art. 7º — No podrán ser partes ante los juzgados especiales de pequeñas causas las personas jurídicas de derecho público nacionales, provinciales o municipales.

Art. 8º — Solamente las personas físicas capaces podrán ser actoras o reconvénir, pero en ningún caso podrán presentarse como cesionarias o subrogantes de derechos de personas jurídicas.

Art. 9º — Las personas físicas de 18 años cumplidos podrán ser actoras y actuar por sí mismas, inclusive a los fines de la conciliación y de interponer los recursos que establece esta ley.

Intervención de las partes

Art. 10. — La actora comparecerá siempre personalmente, salvo enfermedad o accidente grave que lo impida.

Art. 11. — Las partes podrán o no ser asistidas por abogado. Si una de ellas comparece asistida por abogado o si la demandada fuese persona jurídica, la otra parte podrá requerir la asistencia del Servicio de Práctica Forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires o de otra universidad reconocida con asiento en la Capital Federal. La prestación de esta asistencia es carga pública.

Art. 12. — Cuando la resolución de la litis hiciere necesario dirimir complejas o dudosas cuestiones de derecho, el juez podrá recomendar o imponer la asistencia letrada a las partes. Esta decisión se notificará cinco días antes de la primera audiencia.

Art. 13. — Si la demandada fuere una persona jurídica, su representante deberá exhibir en la primera presentación el testimonio del acto de su creación, estatuto y poder para actuar en juicio con facultades para allanarse y transigir; en caso contrario se la considerará rebelde. Los instrumentos mencionados podrán presentarse en reproducción simple con la declaración jurada del apoderado sobre la autenticidad y vigencia de los mismos.

Art. 14. — En esta instancia no serán admisibles las tercerías. Los terceros podrán únicamente requerir que se les notifique la sentencia e interponer el recurso de apelación que esta ley prevé.

Art. 15 — El ministerio público intervendrá en la forma de ley cuando el demandado fuese incapaz.

Del tribunal y sus auxiliares

Art. 16. — Los juzgados especiales de pequeñas causas se integrarán con un juez, un secretario y, por lo menos, un escribiente, designados con las mismas formalidades que rigen para la justicia nacional.

Art. 17. — El juez, de conformidad con las partes, podrá designar árbitros que actuarán a verdad sabida y buena fe guardada bajo los principios de los artículos 2º y 3º de esta ley.

Art. 18. — El cumplimiento de la función de árbitro, una vez cada dos meses, es carga pública.

Art. 19. — En cada una de las circunscripciones electorales de la Capital Federal se instalará, por lo menos, un juzgado especial de pequeñas causas.

Actuación del juez

Art. 20. — El juez dirigirá el proceso con amplia libertad para producir y apreciar la prueba. En todas las

controversias adoptará la decisión que considere más justa, atendiendo siempre a los fines sociales de la ley en relación con las circunstancias del caso.

Competencia territorial

Art. 21. — La competencia territorial de los juzgados especiales de pequeñas causas se determina, a opción del actor, por:

- 1º El domicilio del demandado o cualquiera de los lugares donde ejerza pública y habitualmente sus actividades.
- 2º El lugar donde la obligación debía ser satisfecha.

De los actos procesales

Art. 22. — Los actos procesales serán públicos, pudiendo realizarse habitualmente en horario nocturno según la reglamentación de esta ley. Los sábados serán días hábiles hasta las 14 horas. Toda vez que el juez lo considere conveniente para facilitar la celeridad del proceso, habilitará día y hora.

Art. 23. — Todos los actos procesales serán válidos si por cualquier medio lícito se alcanzó la finalidad para la cual fueron realizados. No se pronunciará ninguna nulidad sin que exista perjuicio.

Art. 24. — Serán objeto de registro escrito la demanda, su contestación y la sentencia, así como los demás actos que excepcionalmente por su importancia el juez así lo disponga.

Art. 25. — Las audiencias serán grabadas en cinta magnética o medio técnico equivalente. Estas grabaciones serán inutilizadas cuando hubiere sentencia firme.

Art. 26. — Las citaciones, notificaciones o intimaciones se harán por carta certificada con aviso de recepción, en cuyo sobre se advertirá al funcionario del correo que debe ser entregada en mano al destinatario. También podrá realizarse por telegrama colacionado, telegrama policial, notificación judicial o cualquier otro medio idóneo. En ningún caso se citará por edictos.

Del proceso

Art. 27. — El proceso se inicia con la interposición de la demanda, que podrá ser escrita u oral. En este último caso la Secretaría labrará un acta con el contenido de la misma, pudiendo utilizarse para este fin formularios o fichas. En todos los casos la actora firmará esa transcripción.

Art. 28. — La demanda contendrá:

- 1º El nombre, identificación y domicilio de las partes.
- 2º Los hechos clara y sucintamente expuestos.
- 3º La prueba que se ofrezca.
- 4º El fundamento legal de la acción, si la parte lo considerase necesario.
- 5º El hecho, objeto o valor reclamado.

Art. 29. — Presentada la demanda, el juzgado fijará una audiencia de conciliación dentro de los diez días,

notificando la demanda y citando a las partes. En la citación se advertirá que ambas partes deberán concurrir munidas de las pruebas que intenten hacer valer.

Art. 30. — La notificación se hará con copia de la demanda y de la documentación presentada, y ella informará que el no comparecimiento hará presumir la veracidad de los hechos alegados por la actora o implicará el rechazo de la demanda en su caso. Cuando la demandada fuese una persona jurídica, también se transcribirá el artículo 12.

Art. 31. — La demandada responderá por escrito o verbalmente dentro de los 5 días de notificada. En el caso de respuesta verbal, se estará a lo dispuesto en el artículo 27.

Art. 32. — Si hubiere allanamiento total, el juez de oficio dictará sentencia. En caso de reconvencción, el juez oír a la actora en la audiencia de conciliación, labrándose el registro correspondiente.

Art. 33. — En la audiencia de conciliación el juez recomendará a las partes el avenimiento según lo dispuesto por el artículo 3º. Si hubiere conciliación, el juez dictará sentencia en el mismo acto y entregará copia a las partes.

Art. 34. — Si las partes no se conciliaren, el juez les propondrá que sometan sus pretensiones a arbitraje. Si ellas concordaren en hacerlo y en la persona del árbitro se celebrará en ese acto el compromiso arbitral.

Art. 35. — Si no hubiere acuerdo en someterse al arbitraje, el juez ordenará la producción de la prueba en ese acto y resolverá la causa. Si hubiere motivos que a criterio del juez lo hagan necesario para la mejor defensa de los derechos o la producción de la prueba, por una única vez se podrá suspender la audiencia por una máxima de 5 días.

Art. 36. — Si el actor no compareciese a alguna de las audiencias, se rechazará la demanda sin más trámite dentro del tercer día, a no ser que en ese lapso invoque y pruebe que su no comparecimiento se debió a grave e irresistible motivo de fuerza mayor, en cuyo caso y por única vez se fijará nueva audiencia. La resolución del juez que acepte o rechace el motivo alegado será inapelable.

Art. 37. — Si la demandada no compareciese a alguna de las audiencias el juez reputará verdaderos los hechos alegados por la actora, a no ser que ellos resulten manifiestamente inverosímiles. En todos los casos dictará sentencia dentro de los tres días; en ese lapso la demandada gozará del beneficio establecido en el artículo 36.

Del juzgamiento de la causa

Art. 38. — En la misma audiencia se recibirá la prueba, se resolverán los incidentes, si los hubiere, y se dictará sentencia. Si ella fuese proferida oralmente, el secretario o auxiliar la transcribirá en el registro correspondiente, notificándose en ese acto a las partes presentes.

Art. 39. — Si la sentencia se dictase en los casos de los artículos 36 o 37 se notificará por cédula.

Art. 40. — Si las partes se hubiesen sometido a arbitraje, el árbitro las convocará dentro de los 10 días de

recibido el compromiso para oír las, recibir las pruebas y decidir. El laudo arbitral homologado por el juez será inapelable.

De la sentencia

Art. 41. — La sentencia mencionará sucintamente los hechos probados relevantes y las consideraciones que fundamenten la decisión. La parte resolutive podrá establecer un plazo para el cumplimiento cuando el juez lo considerase equitativo.

Art. 42. — En caso de condena a hacer o no hacer, la sentencia preverá la multa que será impuesta al vencido si no cumplierse en el plazo que el juez determine. Esta multa favorecerá al acreedor.

Art. 43. — La sentencia que homologue el laudo arbitral o la conciliación y la que resuelva la causa se ejecutará por el procedimiento de ejecución de sentencia ante el mismo juzgado.

Art. 44. — La sentencia únicamente impondrá costas al vencido cuando hubiese habido temeridad en la pretensión o malicia en el actuar.

De los recursos

Art. 45. — La sentencia que no sea homologatoria de laudo o conciliación, podrá ser recurrida ante el Juez Nacional de Primera Instancia competente, según la naturaleza del asunto.

Art. 46. — En el acto de notificar la sentencia, el juez hará saber a las partes el derecho que tienen de apelar, lo cual deberá ser hecho en el mismo acto si fuere en el transcurso de una audiencia o dentro de los 3 días si ella se notificase por cédula. El juez advertirá que para sostener la apelación será necesario el patrocinio letrado y oblar la tasa de justicia dentro de los tres días.

Art. 47. — El recurso tendrá sólo efecto devolutivo; no obstante si hubiere riesgo de daño irreparable, el juez podrá atribuirle efecto suspensivo. En este caso, la apelada podrá requerir igualmente la ejecución de la sentencia mediante caución real del valor de la misma, incrementado en un 50 %. Si la condena fuese de hacer o no hacer, el juez estimará el valor de la caución al atribuirle efecto suspensivo al recurso.

Art. 48. — La apelante deberá oblar la tasa de justicia dentro de los tres días de concedido el recurso; si no lo hiciere, se la tendrá por desistida.

Art. 49. — Oblada la tasa de justicia, el juez elevará el expediente sin más trámite. Al recibirlo, la alzada notificará a las partes. La apelante tendrá tres días para fundar el recurso y la apelada tres días para contestar el traslado.

Art. 50. — La sentencia en esta instancia será inapelable.

De las costas

Art. 51. — Toda actuación o trámite ante los juzgados especiales de pequeñas causas, será sin gastos o encargos para las partes. Será carga pública la aceptación del cargo de perito una vez por bimestre calendario y hasta cinco veces en el año.

Aplicación supletoria

Art. 52. — El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación será aplicable supletoriamente en cuanto no contradiga los principios establecidos en el artículo 2º de esta ley.

Art. 53. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La nueva instancia institucional del país mediante la cual hemos recobrado la convivencia política dentro de los marcos democráticos que establece la Constitución, nos abre la posibilidad de encarar la resolución de antiguos problemas padecidos por nuestra sociedad. En este caso nos preocupa el de la administración de justicia y, especialmente, la justicia que se le debe al hombre común. Al trabajador, a las familias de escasos recursos para quienes el ejercicio de las acciones civiles y comerciales está, casi siempre, fuera del horizonte de sus posibilidades reales.

Tenemos la firme convicción de que una inmensa cantidad de conflictos que comprende a grandes parcelas de nuestra población no encuentra un ámbito adecuado para su planteamiento y resolución. Sea por la pequeñez del monto de las causas, sea por la escasez de recursos de tiempo y económicos de las partes que deben concurrir diariamente a sus trabajos, o sea también por las formas procesales que desalientan el reclamo de justicia ante los tribunales, resulta así que estos conflictos, de inmensa importancia para quienes los viven, se resuelven mediante formas totalmente inadecuadas para la armonía social. El perjudicado en una relación económica de menor cuantía para los patrones de la justicia ordinaria y el interés de los profesionales, pero inmensa para su patrimonio y condición social, no tiene en los hechos, ante quién acudir. Y termina resignándose al perjuicio, con el agravio individual y social que esto significa, o recurre a vínculos personales con el poder policial o político o también a veces llega a las vías del hecho transformando una cuestión civil, en la cual era la víctima, en una cuestión penal en la cual se ha convertido en agresor por la lógica de una circunstancia que no comprende y que le niega justicia. Todas las alternativas que se le presentan son no sólo inadecuadas, sino que llegan algunas de ellas a fomentar la existencia de mecanismos ilícitos y antisociales del ejercicio del poder local.

Para enfrentar este problema, consideramos necesario crear una instancia judicial rápida, oral, informal y de fácil acceso, tal como lo proponemos en este proyecto. El mismo propone crear los juzgados especiales de pequeñas causas que vendrían a poner al alcance del hombre común de escasos recursos la administración de justicia.

Antiguamente los juzgados de paz, hoy transformados en Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tenían esta función, pero la necesidad de descongestionar los juzgados civiles y comerciales los llevó a transformarse en un símil de éstos y

a perder su vínculo inicial con la población. El solo hecho de que el procedimiento ante estos juzgados sea el mismo de los juzgados civiles o comerciales, con todas sus exigencias y formalidades, hace autoevidente la transformación mencionada. Por ello debemos recuperar la idea originaria de los extintos juzgados de paz, y ella era obviamente preservar la paz en la comunidad administrando la justicia menor entre sus miembros. Esta paz no es otra cosa que la convivencia armónica entre vecinos, clientes, comerciantes, etcétera.

El proyecto presentado que tiene estos objetivos, se basa sustancialmente en la rica experiencia brasileña y estadounidense que cuentan como órganos de la justicia estadual, con juzgados de este tipo en algunos estados desde hace muchos años. En Brasil, el éxito y conveniencia de los mismos fue tal que recientemente se sancionó y promulgó una ley facilitando su creación y funcionamiento para todos los estados de ese país. La ley mencionada y que inspira en sus grandes rasgos a este proyecto, nació del llamativo "Programa Nacional de Desburocratización", con el cual la sociedad brasileña va eliminando gradualmente los procedimientos burocráticos que desnaturalizan la acción del Estado y lo disocia de los intereses inmediatos del hombre común.

También se ha tenido en cuenta algunas de las reflexiones críticas de la orden de los abogados del Brasil sobre la misma y, obviamente, las peculiaridades de nuestra organización del Estado.

Como todo proyecto, el mismo puede y debe ser perfeccionado, y es con este objetivo que lo presentamos para recibir la necesaria colaboración de los demás diputados y de las asociaciones, colegios o entidades de abogados, magistrados, centros de estudios jurídicos y organismos de la sociedad en general. Sin duda la organización de estos tribunales de pequeñas causas atenderá a una necesidad de la mayoría de los habitantes de nuestro país, de tener una instancia judicial de fácil acceso, en la cual plantear y dirimir sus conflictos.

Augusto Conte.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

80

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase en carácter de subsidio al Club Central Los Laureles, de la localidad de Los Laureles, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, fundado el 9 de julio de 1943 y con personería jurídica, la suma de pesos argentinos cinco millones (\$a 5.000.000).

Art. 2º — El importe solicitado será destinado a concluir con las obras de construcción de baños y vestuarios en la sede social del club.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Castillo. — Manuel Altas. — Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Central Los Laureles fue fundado el 9 de julio de 1943, está afiliado a la Liga Reconquistense de Fútbol desde el año 1955, cuenta con personería jurídica otorgada mediante resolución 290, expediente 7.803/82.

Este club, único en la localidad que cuenta con una pequeña infraestructura para la práctica de deportes, necesita este aporte para concluir con las obras de construcción de baños y vestuarios para deportistas y público en general.

En su medio social, las instalaciones del club están siempre dispuestas y al servicio de la población toda y otras instituciones que no cuentan con local propio. Allí se realizan actos de bien público, bailables, actividades sociales, culturales y deportivas, encontrando las escuelas del medio un lugar adecuado para la práctica de gimnasia y labores acorde.

El club tiene proyectado para un futuro, que desea sea lo más cercano posible, la construcción de un sector de tribunas, pileta de natación, cancha de tenis, básquet, volley y bochas.

Por lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley, que beneficiará a una comunidad.

Miguel A. Castillo. — Manuel Alias. — Ramón R. Aguilar.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

81

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase en carácter de subsidio al Club Banco Provincial, de la ciudad de Reconquista, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, con domicilio legal en la calle San Martín 701 y personería jurídica otorgada mediante resolución 466/78, la suma de pesos argentinos diez millones (\$a 10.000.000).

Art. 2º — El importe solicitado será destinado a la construcción de baños y vestuarios, contrapiso y cerramiento parcial del quincho, piso e iluminación de la cancha de tenis y adquisición de una máquina para el corte de pasto.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Miguel A. Castillo. — Manuel Alias. — Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Banco Provincial fue creado con la finalidad de contar con un predio donde los empleados de la institución crediticia oficial, sucursales Reconquista y Avellaneda de la provincia de Santa Fe, pudieran gozar de sanos momentos de esparcimiento y recreación.

Con el trabajo personal y propio apoyo económico se ha comprado y escriturado a nombre del club un terreno que cuenta con una superficie de (1) una hectárea. Allí se han realizado las siguientes mejoras: quincho de 150 metros cuadrados cubiertos, baños instalados, parrilla y cancha de fútbol.

El subsidio que el club solicita se destinaría a encarar planes inmediatos, de imprescindible necesidad como ser: construcción de dos (2) baños y un (1) vestuario, construcción del contrapiso para el quincho y su cerramiento parcial, el piso de la cancha de tenis, iluminación del quincho y de la cancha de tenis y la compra de una (1) máquina o tractor para efectuar el corte de pasto en las instalaciones.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la consideración y aprobación de este proyecto.

Miguel A. Castillo. — Manuel Alias. — Ramón R. Aguilar.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

82

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase en carácter de subsidio al Club Atlético Central Reconquista, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, con domicilio legal en Presidente Roca y Rivadavia, fundado el 8 de octubre de 1919 y con personería jurídica, la suma de pesos argentinos veinticinco millones (\$a 25.000.000).

Art. 2º — El importe solicitado será destinado a la terminación del gimnasio cubierto polideportivo, mampostería, materiales, mano de obra, cubierta de techo en chapa galvanizada, pisos de mosaicos graníticos, carpintería y electricidad.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Castillo. — Manuel Alias. — Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Central Reconquista, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, representa de algún modo la historia del deporte en la provincia de Santa Fe.

Es por todos bien conocido el estado casi desastroso en que se encuentran los clubes en nuestro país. Pero no debemos olvidar que fomentar la práctica, fomento y divulgación de los deportes, sobre todo en la niñez y juventud, es uno de nuestros objetivos principales.

En el Club Atlético Central Reconquista, se desarrollan habitualmente las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, básquet, vóley, tenis criollo y bochas. La entidad cuenta con 1.500 socios que mediante aportes, sacrifi-

cios y perseverancias posibilitaron que hoy el club se encuentre en una etapa de crecimiento en bien de toda la comunidad de la ciudad de Reconquista.

En las instalaciones del club, practican sus actividades, 2.400 alumnos de distintos establecimientos escolares. Allí se realizan torneos y competencias interescolares, que conllevan a un mejoramiento en las relaciones de nuestra juventud toda.

Debemos destacar que el club tiene permanentemente entre su plantel dos profesores de cada disciplina deportiva dentro del Departamento de Educación Física, que desempeñan sus actividades ad honórem.

Por estas razones y otras más que no escapan al elevado criterio del señor presidente, solicito a la ilustre Cámara la aprobación de este proyecto, que beneficiará a la comunidad toda de una importante ciudad.

*Miguel A. Castillo. — Manuel Alias. —
Ramón R. Aguilar.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes
—especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

83

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 8º de la ley 21.864, por el siguiente:

Artículo 8º — La falta de pago en término de los créditos y multas mencionados en el artículo anterior hará incurrir en mora a los responsables, obligados y deudores, sin necesidad de interpelación alguna.

Si no estuviere establecido el plazo para el pago de alguno de esos créditos, la mora se producirá a partir de la fecha en que se intime al deudor en forma documentada.

La mora hará devengar automáticamente durante los tres (3) primeros meses de atraso un recargo equivalente al incremento de los precios al por mayor, nivel general, producido en el mes anterior a la misma, con más un treinta por ciento (30 %).

A partir del cuarto mes de atraso, el capital y recargos devengados se actualizarán sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, producida entre aquel momento y el penúltimo mes anterior al que se haga efectivo el pago. Desde el cuarto mes de atraso y hasta el día de pago, de la interposición de la demanda por cobro de la deuda o de la apertura del concurso se devengará además un interés cuya tasa fijará con carácter general el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial, la que podrá ser diferenciada, según se trate de montos actualizados o no.

Lo dispuesto en este artículo lo es sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 2 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gravísima situación económica que vive el país, con una tasa de inflación que se encuentra entre las mayores del mundo, obliga a efectuar una adecuación de los instrumentos legales que fueron concebidos para una realidad diferente.

La ley 21.864 fue sancionada y promulgada el 28 de agosto de 1978 por el gobierno de facto. Mediante la misma se estableció la indexación automática de créditos y deudas en el sistema nacional de seguridad social.

En su capítulo II se regula el régimen de actualización monetaria, recargos e intereses, de los créditos de los organismos previsionales y obras sociales. El artículo 8º establece recargos del diez por ciento (10 %) de la deuda durante los tres (3) primeros meses del atraso y, a partir del cuarto mes, la indexación del capital y los recargos sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general.

Si bien la inflación era un fenómeno conocido en la época de la sanción de esta ley, la misma no había alcanzado los niveles actuales. En efecto, durante 1978 los índices se encontraban por abajo del diez por ciento (10 %) mensual y los recargos que establecía la ley servían como elemento punitivo para disuadir al deudor de incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Actualmente la situación se ha invertido y los recargos legales resultan irrisorios frente a una tasa de inflación del 30 % mensual. Súmese a ello que hoy, al igual que durante la gestión de José A. Martínez de Hoz, la política económica favorece la especulación y desalienta la inversión. Todo esto ha determinado que los deudores prefieren incurrir en mora con los organismos previsionales y de la seguridad social, al menos durante los tres primeros meses de nacido el crédito. En tales condiciones, la situación financiera de dichos organismos, y en particular de las obras sociales sindicales, es sencillamente desesperante.

Esta experiencia nos está demostrando que resulta inconveniente que la ley fije porcentajes fijos de los recargos a aplicar sobre el capital adeudado, proponiéndose un sistema más flexible que toma como base la inflación del mes anterior a la que se agrega un plus adicional tendiente a desalentar cualquier especulación.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

84

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se entiende por vehículo de colección todo aquel automotor destinado a circular por la vía pública, que haya sido fabricado con anterioridad al año 1940 y que conserve las piezas y sistemas originales o exactamente del mismo diseño, con excepción de los neumáticos, lámparas y otros elementos de reposición periódica por desgaste.

Art. 2º — La autoridad de tránsito municipal, provincial o nacional correspondiente, será la que certifique la calidad de vehículo de colección, a cuyo fin podrá requerir el asesoramiento o dictamen de asociaciones civiles, clubes y demás entidades privadas legalmente reconocidas, que tengan por objeto el fomento, ayuda o cooperación para la promoción de automóviles antiguos, clásicos, de colección y similares.

Art. 3º — El Registro Nacional de Propiedad del Automotor llevará en una sección independiente la matriculación de los vehículos de colección y sólo exigirá las tasas mínimas que correspondan en los casos de transferencias. En el documento de identificación del vehículo especificará su condición y los requisitos de los que está eximido para circular, según el artículo 8º de esta ley.

Art. 4º — La autoridad nacional en la materia colaborará e invitará a provincias y municipios a alentar la creación de entidades civiles que promuevan y contribuyan al desarrollo de las actividades de mejoramiento, restauración y mantenimiento del acervo histórico del país en materia de automovilismo, transporte y todo lo relacionado con los medios de comunicación por la vía pública.

Art. 5º — Los vehículos de colección se ajustarán a la legislación de tránsito en lo que respecta a circulación, debiendo transitar sólo a la luz del día los que no llenan los requisitos mínimos de seguridad, con la pertinente franquicia que establecen las normas en la materia, para trasladarse a los lugares de depósito, reparación, exposición o actuación, por los itinerarios que la autoridad le fije en resguardo de la seguridad vial. No podrán usarse para otros fines.

Art. 6º — En lo que respecta a los elementos y condiciones de seguridad activa y pasiva de los vehículos de colección, quedarán eximidos de cumplirlos en cuanto no correspondan a su modelo original y siempre que los que traiga originariamente se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento. Igualmente con otros elementos que establece la legislación del tránsito.

Art. 7º — Los vehículos de colección de modelos 1939 y anteriores, no pagarán impuesto alguno, ni los gravámenes que puedan implantarse a los vehículos de circulación por la vía pública.

Art. 8º — Ninguna entidad aseguradora que opere en el rubro automotores podrá negarse a asegurar los automóviles de colección, ni podrán aplicar recargos especiales en el seguro de responsabilidad civil hacia terceros.

Art. 9º — Se contemplarán facilidades para la importación e introducción al país de repuestos nuevos o usados para vehículos de colección y para su pago, siempre que lo haga el interesado directamente o la asociación civil del tipo descrito en el artículo 4º, a la que pertenezca. En ningún caso pueden ser comercializados. El mismo criterio se seguirá para la adquisición de publicaciones técnicas y literatura referente al tema.

Art. 10. — Se promoverá la participación internacional de los vehículos de colección, para lo cual se los eximirá de impuestos o aranceles por su entrada o salida del país.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indudable que el invento del automóvil cambió la historia de la humanidad, ya que distancias que en el siglo pasado eran travesías, en la actualidad, mediante el uso del automóvil, son lugares a los que la población concurre los fines de semana para su esparcimiento.

A su vez, la construcción de carreteras para que estos automóviles circulen, trajo como consecuencia la unión de pueblos, ciudades y países.

Es mucho lo que se puede decir del automóvil en el mundo, desde Cugnot, que en el año 1700, en Francia, inventó el primer automóvil propulsado a vapor, hasta llegar al automóvil lunar de la NASA.

La Argentina se cuenta entre los países que han aportado inventiva y esfuerzo para el desarrollo y progreso del automovilismo mundial, sin que este hecho haya sido jamás resaltado en algún libro o crónica especializada.

La Argentina de principios de siglo contaba con una economía floreciente en el ámbito agrícola-ganadero, con un peso fuerte y estable frente a las monedas extranjeras, con patrón oro, llegando inclusive a costar más que el dólar.

Esto colocaba a nuestro país en condiciones ventajosas para que surtiera de sus necesidades básicas, mediante la importación de artículos del hogar, vestimenta, cosméticos, etcétera.

Además, nuestro peso fuerte determinó que la importación de objetos suntuarios no incidiese en nuestra economía.

Fue así que a nuestro país ingresaron automóviles que figuraban entre los mejores, más suntuosos y caros de la época. Para esto, sólo basta con observar fotografías de ese tiempo o recurrir a la memoria de los mayores, para recordar que se contó en nuestro parque automotor, más sofisticado y costoso de la época, y también Dion Bouton, Dureya, Atala, Italia, FIAT, Ansaldo, Renault, Alfaromeo, Bugatti, Issota-Fraschini, Minerva, Hispano, Hispano-Suiza, Singer, Horsch, Austro-Dailmer, DKV, Auto Unión, Dailmer, Mercedes Benz, BMW, Rolls-Royce, Bentley, Pierce-Arrow, Stutz, Duesenberg, Marmon, Packard, Cadillac, King, Kole, Cord, Aurburn, Delage, Delahaye, Lincoln, Marquette, Buick, Chrysler, Ford, Roosevelt, Flint, Durant, Rickenbacker, y tantas marcas más que sería demasiado extenso enunciar.

Así fuimos, junto a los Estados Unidos de América y Francia, el país que contaba con el mejor parque automotor, más sofisticado y costoso de la época, y también los baratos pero durables Ford T y Ford A.

Durante la década de 1930, al producirse el *crac* financiero de Wall Street en Estados Unidos de América, los automóviles de gran costo que se fabricaban en ese país eran destinados selectivamente a algunos príncipes europeos y por centenares a la Argentina para su uso diario.

Muchos automóviles venían acompañados por un mecánico *chauffeur*, para su cuidado y reparación, quienes se quedaron en el país, formaron sus familias e instalaron los primeros talleres mecánicos, iniciando de esta manera el primer "grano de arena", que cin-

cuenta años más tarde se constituiría en la industria automotriz argentina, que en la actualidad brinda trabajo a muchísimas personas.

Esos hombres y sus "máquinas" trajeron conocimientos y formaron familias, de las cuales algunos de sus hijos fueron luego ilustres personalidades de la vida política argentina, de la medicina, del deporte y de la industria.

En la década de 1920 la humanidad vio un desarrollo industrial jamás igualado, ya que era una industria en gran escala pero artesanal, donde el hombre tenía que poner su mano en todo lo que construía.

En Buenos Aires existieron pioneros del automovilismo que comenzaron con pequeños talleres de reparación y, posteriormente, se transformaron en talleres de preparación de automóviles de carrera, donde más que el medio económico imperaba la inventiva y la artesanía de esos genios de la mecánica automotriz con que contó nuestro país.

Esa incipiente industria, que llevó a reproducir las piezas faltantes delante de una fragua o mediante un rudimentario torno, hoy constituye la fábrica de autopartes de la industria nacional.

Y cabe recordar algunos nombres como: Biglione, que en su taller de la calle Laprida de la ciudad de Buenos Aires, concentró a todo el automovilismo de su época, propietarios de automóviles, fanáticos, curiosos, gente rica y gente pobre, todos unidos por igual ante la maravilla del signo veinte.

En ese taller surgió una figura: don Raúl Riganti, campeón del automovilismo argentino, corredor incansable e irabitable, que la población bautizó con el seudónimo de "Polenta", pues jamás quitaba el pie del acelerador. En un film argentino de la década del cincuenta, un actor le dice a otro: "—Pará, o te crees que sos Riganti!", viendo que corría 120 kilómetros por hora.

Este argentino Riganti, corrió dos veces en Indianápolis (EE.UU.), una junto a Martín de Alzaga Unzué, apodado "Macoco", con un auto Bugatti. La otra, con una Maserati de Pascual Popolo. Dejando ambos el nombre de la Argentina inscrito en la historia de las famosas 500 Millas de Indianápolis.

Automóviles argentinos, como el Ansgasti, el Insignia de Oro, llamado así por haber fundido su dueño los trofeos ganados y colocado el oro de los mismos como insignia, las "Vaquet" construidas por Biglione, la "Mata-dueños" auto marca Puch que se encuentra colocado como relleno, en la actualidad, bajo los pilares de un puente.

Corredores como Satuzeck, Ernesto Blanco, Gaudino, Sáenz Valiente, mecánicos como Mazack y Cortese que dejaron escuelas, y muchos otros más.

Carreros como Duni, Francone o Volpi, cuyos autos recorrieron el mundo. A Volpi se le daba un trozo de aluminio y un martillo y reproducía la cara de una persona.

Luego en la Argentina, al llegar 1941 durante la Segunda Guerra Mundial, el aporte de automóviles cesó junto con los repuestos. Entonces, la "artesanía criolla" hizo funcionar los autos con repuestos realizados a mano en nuestro país. De un hierro y con una lima, conocimientos y paciencia, hacían un tornillo.

Y es así que por ellos conservamos aún varios automóviles de esa época.

En este lapso comenzó en la Argentina el auge del turismo de carretera, y aparecieron figuras como Juan Gálvez, Oscar Gálvez, Piero Santi, Luis Caminata, Eusebio Marsilla, Couri "El Turco", Blas Novoa y Julio Devoto, bautizado "Ampacama", el mendocino Ataguile, Domingo Marimón, etcétera.

No debemos dejar de lado, los inventos realizados por muchos de estos corredores tales como Soupisi Sedes, corredor uruguayo de nuestros grandes premios, que inventó el lavaparabrisas en 1938; Luis Devoto, quien inventó los pedales colgantes tal como se usan en los automóviles actuales y las tomas de aire en el capot para los carburadores que colocó en su monoplaza con motor Lincoln de 12 cilindros para correr en Rafaela. Pero como él, muchos otros olvidaron patentar sus inventos.

El automovilismo en la Argentina influyó en nuestro medio de vida y en el periodismo, donde don Luis Elías Sojít, dejó una escuela de comentaristas deportivos.

En la década del treinta, mientras el señor Miras volaba en su pequeño avión "Golondrina" en el campo de la Sportiva, donde hoy se encuentra el campo de polo de Buenos Aires, o mientras Franco cruzaba el Atlántico con el "Plus Ultra", que se encuentra por suerte para nuestro patrimonio en el museo de Luján, o mientras el dirigible Zeppelin visitaba Buenos Aires y nacía nuestra aeronáutica como un desprendimiento del Ejército Argentino, al país llegaban automóviles como Bugatti, marca francesa del genio inigualable de Ettore Bugatti, quien fabricó solamente siete ejemplares de un modelo llamado Royale. Uno fue escondido en París durante la Segunda Guerra Mundial y en la actualidad está en un museo de Estados Unidos, otro fue a Brasil donde ganó un premio de "elegancia" y, comprado por un argentino, vino al país. Como consecuencia de la guerra faltaban el aluminio, el cobre, el bronce en Buenos Aires y para obtener dichos metales y venderlos por kilogramo, se procedió a desarmar en la calle Warnes esa Bugatti Royale, en un negocio llamado "El Petiso", donde hoy existe una galería comercial. Hoy esa Royale, es la que falta mundialmente en los registros de clubes de Bugatti.

Después aparecería Juan Manuel Fangio, lo demás es historia reciente.

En la década de 1950, después de terminada la guerra, muchos hombres se dieron cuenta de que el avance de la industrialización a escala mundial, hacía perder esa artesanía que caracterizaba a la preguerra. Las joyas, los cuadros, las obras de arte y los automóviles ya no serían lo mismo.

Entonces comenzaron a formarse clubes de coleccionistas de automóviles por todo el mundo, sin fines de lucro y con el único objetivo de preservar del paso del tiempo y del olvido las "obras de arte del automovilismo artesanal".

Se formaron clubes, primero de automóviles antiguos y posteriormente, clubes marca por marca. En esas entidades se reunieron los propietarios y los "fanáticos" de esas marcas con el fin de intercambiar conocimientos, ideas y piezas para restaurar los automóviles. Pos-

teriormente el entusiasmo por estos autos llevó a que participara toda la familia en los eventos, se comenzaron a dar premios, consistentes en copas, trofeos y medallas, a los autos mejor restaurados y conservados o a los propietarios que recorrieron mayor distancia. En nuestro país, en cambio, por razones económicas y por falta de estímulo esto no se llegó a realizar.

En Estados Unidos y Francia comenzaron a promover este tipo de actividades, dejando sin efecto el pago de patentes de los autos, impuestos, etcétera. En Gran Bretaña es famosa la carrera London-Brighton. En Francia recientemente ha comenzado a realizarse todos los años una carrera con Citroën 1939-1947, desde París a Moscú.

En la Unión Soviética y otros países socialistas, también se han formado clubes de autos antiguos.

En toda la literatura a nivel internacional que existe publicada, se observa que todos los países, sin excepción, colaboran con los propietarios de automóviles antiguos con disposiciones que les facilitan la conservación, restauración, mantenimiento y exhibición de los mismos.

En nuestro país existe una colección de automóviles antiguos del Automóvil Club Argentino, formada con donaciones de particulares y adquisiciones, siendo la más importante de nuestro país en cantidad y calidad de marcas, no así en cuanto a su estado ya que no se encuentran restaurados a su estado original.

También se han creado algunas asociaciones o clubes de automóviles antiguos en la Argentina, pero éstos nuclean a un muy reducido número de integrantes.

Existe el antecedente que en la provincia de Buenos Aires, los automóviles antiguos que en su mayoría son integrantes de uno de esos clubes de propietarios, tienen una patente de la localidad de San Isidro que dice vehículo histórico, esas chapas patentes son de color azul.

Algunos automóviles aún son usados hoy en día como medio de transporte y otros están en manos de gente que quiere conservar algo de nuestro pasado automovilístico, porque simplemente le gustan estos autos o bien porque son descendientes de esos pioneros de nuestro automovilismo y desean honrar su memoria.

Entre esa gente, algunos han tardado más de diez años en restaurar un automóvil, con delicadeza y paciencia para llevarlo a su estado original. Otros llevan doce años y aún no han terminado, por falta de medios económicos o por falta de repuestos para terminar su trabajo y sacar a lucir los 0 kilómetro del año 1930.

Así como los otros automóviles éstos pagan patentes, pero en algunos municipios de la provincia de Buenos Aires, un Chevrolet de 1937 paga un adicional de patente por auto importado. En la Capital Federal un automóvil que no funciona aún y que no pisa la calle paga más patente que un Ford Falcon.

El objetivo, es que exista una ley nacional que apoye a esas personas que no olvidan a nuestros antepasados, a esas personas que rinden un humilde homenaje conservando aquellas cosas por las que vivieron esos pioneros; que sienten un placer indescriptible manejando un automóvil de esa época y restaurando pieza por pieza cada parte del mismo, que a pesar de la situación económica, lentamente avanzan en la restauración de

su automóvil "viejo". Por conservar parte de nuestra historia automovilística tendría que dictarse el proyecto de ley propuesto.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

85

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al hogar de ancianos Cristo Rey, con domicilio en la calle Catamarca 718 de la provincia de Salta, la suma de tres millones de pesos argentinos (\$a 3.000.000), en concepto de subsidio para ser destinado a solventar los gastos que ocasionarán las distintas refacciones que deben realizarse con carácter de urgente.

Art. 2º — El monto del subsidio será actualizado al momento de hacerse efectivo.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente, serán obtenidos de "Rentas generales" e imputados a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra patria ha sido fruto del esfuerzo de hombres y mujeres que, desde su más humilde puesto, han contribuido y aportado su granito de esfuerzo y sacrificio con el fin de forjar nuestra Nación.

Pasaron por la vida volcando la fuerza de su juventud en construir un mundo mejor, en abrir el camino para que otras generaciones pudieran continuar con su obra y mantener el desarrollo constante de nuestra querida Argentina.

Muchos pueden disfrutar de su vejez acompañados por sus seres queridos, rodeados de afecto y reconocimiento, con la posibilidad de continuar sus sueños a través de sus herederos.

Pero no todos tienen la misma suerte. Por esas vueltas de la vida se encuentran solos y a la deriva ante la agresión constante de la vida actual.

De esta situación se han hecho carne nuevas generaciones que, dentro de sus posibilidades, tratan de mitigar en parte el dolor que esa situación produce, volcando esfuerzos, cariño, tiempo y comprensión a esos seres necesitados del mínimo de reconocimiento.

Este es el mundo del hogar de ancianos Cristo Rey. Un mundo que no está al margen de la necesidad y angustias económicas por las que deben atravesar todos los hogares de los humildes argentinos. Es la humildad de esta obra la que hace gigantesco el resultado de la tarea. Con esa misma humildad solicitan un mínimo de aporte de parte del Estado argentino para poder ampliar sus instalaciones y remodelar las existentes con el objeto de dar cabida a más necesitados y brindar mejor atención.

Me he hecho eco de esa necesidad y eso es lo que motiva que le solicite a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

86

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS

TÍTULO I

Régimen general de aplicación

CAPÍTULO I

Finalidades

Artículo 1º — Esta ley tiene como finalidad regular el funcionamiento de las entidades financieras dentro del marco conceptual de servicio público, y estarán comprendidas en sus disposiciones, de acuerdo con los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Organización integral y desarrollo del mercado financiero, para contribuir al crecimiento autosostenido de las distintas regiones del país y el desarrollo de los distintos sectores económicos y sociales;
- b) Consolidación y eficiencia de las entidades financieras consideradas nacionales a los efectos de esta ley; adecuación de sus formas operativas a las necesidades del mercado y fluidez entre los distintos sectores que la integran;
- c) Captación óptima del ahorro público por las entidades financieras autorizadas por cuenta del Banco Central de la República Argentina para atender adecuadamente las necesidades crediticias de la producción, distribución, consumo, comercio exterior y promoción social;
- d) Promoción ordenada de las entidades financieras regionales, locales del interior del país y cooperativas, a efectos de lograr por esa vía el máximo beneficio para la comunidad;
- e) Asegurar a la banca pública provincial un tratamiento distintivo, atendiendo a su origen jurídico constitucional y a sus propios objetivos fundacionales, que le conceden un reconocido rol específico y diferenciado dentro de la actividad financiera, para lo cual será favorecida su gestión, tendiendo a un sostenido y coordinado desarrollo de las economías regionales;
- f) Incentivar el desarrollo y fortalecimiento de la banca cooperativa, atendiendo a sus elevados fines éticos de solidaridad social y ayuda mutua.

Art. 2º — Se consideran entidades financieras y quedan comprendidas en esta ley y en sus normas reglame-

mentarias, las personas jurídicas que realizan el servicio público por cuenta y orden del Banco Central, de la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros.

Art. 3º — Ninguna persona física o jurídica que se encuentre sujeta a la autorización por el Banco Central de la República Argentina para funcionar como entidad financiera, podrá usar en su razón social, nombre comercial o título, las palabras banco, banquero, bancario, o cualquier denominación especial. Tampoco podrá recibir ahorro del público, utilizar préstamos de las entidades financieras o aplicar excedentes de fondos para realizar en forma habitual operaciones financieras u otras que, bajo cualquier forma o figura, sustituyan la intermediación de las entidades debidamente autorizadas.

CAPÍTULO II

Autoridad de aplicación

Art. 4º — El Banco Central de la República Argentina tendrá a su cargo la aplicación de esta ley y, con las facultades y obligaciones que ella y su carta orgánica le atribuyen en el ejercicio de esa función, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de esta ley.

Dictará las normas reglamentarias que fueren menester para su cumplimiento y ejercerá la fiscalización de las entidades en ellas comprendidas. Deberá cumplir con los objetivos y demás disposiciones de esta ley, de acuerdo a las directivas del gobierno nacional en materia de política económico-financiera.

Art. 5º — La intervención de cualquier otra autoridad queda limitada a los aspectos que no tengan relación con las disposiciones de la presente ley.

Las autoridades de control, en razón de la forma societaria, sean nacionales o provinciales, limitarán sus funciones a los aspectos vinculados con la constitución de la sociedad y a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes. Sin perjuicio de ello, el Banco Central de la República Argentina podrá enviar un representante a las asambleas, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III

Autorización y condiciones para funcionar

Art. 6º — Las entidades comprendidas en esta ley no podrán iniciar sus actividades sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina. La fusión o la transmisión de sus fondos de comercio requerirá también autorización previa.

Art. 7º — La apertura de cualquier clase de filiales o sucursales quedará sometida a la misma autorización. No deben cumplir tal requisito las entidades financieras de la Nación y de las provincias, cuando actúen dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Sin perjuicio de su régimen institucional no podrán crear nuevas entidades nacionales o provinciales ni establecer filiales en otras jurisdicciones, sin recabar previo asesoramiento al Banco Central, el que deberá expe-

dirse acerca de su viabilidad económico-financiera, cuidando de que no se produzca una superposición incóveniente en el área de que se trate.

Art. 8º — Al considerarse la autorización para funcionar, se valorará la conveniencia de la iniciativa, las características del proyecto; las condiciones del mercado financiero; la situación de las respectivas zonas de influencia, y los antecedentes, experiencia y responsabilidad de los solicitantes.

En particular no se otorgará autorización para funcionar cuando los promotores, fundadores o adquirentes de las acciones, no se comprometieran a designar personas de reconocida solvencia moral y probada capacidad profesional como directores, síndicos y gerentes de la entidad; o cuando los designados en ese carácter se pudieran acreditar dichas condiciones.

Art. 9º — Las entidades financieras de la Nación, de las provincias y las municipalidades, se constituirán en la forma que establezcan sus cartas orgánicas. Las otras entidades deberán hacerlo en forma de sociedad anónima o de sociedad cooperativa. Las sucursales de entidades extranjeras deberán tener en el país una representación con poderes suficientes de acuerdo con la ley argentina.

Art. 10. — La autoridad de aplicación deberá convenir con los gobiernos de provincia la factibilidad de autorizar la instalación de nuevas entidades privadas en su respectivas jurisdicciones.

Art. 11. — No podrán desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes o auditores externos de las entidades comprendidas en esta ley:

- a) Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la ley 19.550 actualizada;
- b) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- c) Los deudores morosos de las entidades financieras;
- d) Los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes hasta tres (3) años después de haber cesado dicha medida;
- e) Los inhabilitados por aplicación de esta ley, mientras dure el tiempo de su sanción, y
- f) Quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de bancos u otras clases de entidades financieras antes de la sanción de esta ley.

Sin perjuicio de las inhabilidades enumeradas precedentemente, tampoco podrán ser síndicos de las entidades comprendidas en esta ley, quienes se encuentren alcanzados por las incompatibilidades determinadas por el artículo 286, inciso 2º) y 3º) de la ley 19.550, actualizada.

Art. 12. — Los directores de las entidades financieras constituidas en forma de sociedad anónima, sus miembros y los síndicos, deberán informar inmediatamente

al Banco Central de la República Argentina sobre cualquier negociación de las acciones o cualquier otra circunstancia capaz de alterar la estructura de los respectivos grupos de accionistas. Igual obligación regirá para los enajenantes y adquirentes de acciones y para los consejos de administración y síndicos de las sociedades cooperativas y de sus integrantes.

El Banco Central de la República Argentina considerará la posibilidad y conveniencia de la transferencia o modificación de que se trate, y estará facultado para denegar su aprobación. La autorización para funcionar podrá ser revocada cuando se hayan producido cambios fundamentales en la nacionalidad y en las condiciones básicas que se tuvieron en cuenta para acordarla. En cuanto a las personas responsables, serán de aplicación las sanciones del capítulo sanciones y recursos.

Art. 13. — El Banco Central de la República Argentina podrá revocar la autorización para funcionar, cuando:

- a) No se hayan cumplido dentro de un período razonable los objetivos de servicio público tenidos en cuenta para otorgar la autorización, conforme a lo establecido en el artículo 8º;
- b) Se hayan producido cambios sustanciales en cuanto a la nacionalidad del banco o a otras condiciones básicas determinantes de la autorización, tal cual lo establece el artículo 12;
- c) La entidad financiera presente signos objetivos de deterioro patrimonial o financiero, pérdida de volumen operativo o incremento de costos que afecten significativamente su rentabilidad;
- d) No se haya presentado en tiempo un plan de adecuación o regularización y saneamiento requerido de conformidad con lo dispuesto por esta ley, o dicho plan haya sido rechazado o declarado incumplido.

En los supuestos de los incisos a) y c) el Banco Central de la República Argentina podrá requerir mediante resolución fundada, un plan de regularización operativa que deberá ser presentado en los términos que fije la reglamentación, sujeto igualmente a las consecuencias previstas en esta ley.

La acción de revocatoria no alcanzará a los bancos oficiales nacionales, provinciales y municipales.

CAPÍTULO IV

Entidades financieras extranjeras

Art. 14. — Para determinar a los fines de esta ley si una entidad debe considerarse nacional o extranjera, se atenderá no sólo al lugar de su constitución y a su domicilio, sino también a la composición del directorio y de los grupos principales de accionistas, a la estructura y composición de sus carteras, publicidad y a la naturaleza y grado de sus vinculaciones con entidades afines. Será condición indispensable para que la entidad sea considerada nacional, que los accionistas argentinos posean una participación superior al ochenta por ciento del

capital y votos de la sociedad. El Banco Central de la República Argentina llevará el registro correspondiente.

Toda vez que en una asamblea realizada en una entidad financiera nacional prevalezcan votos de inversores extranjeros, dicha entidad quedará calificada a partir de ese momento, como extranjera.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerarán accionistas argentinos todas las personas físicas aun aquellas que revistan la calidad de extranjeras por haber conservado su nacionalidad de origen, siempre que se domicilien en el país con una residencia efectiva y permanente mínima de diez años. Si se tratase de personas jurídicas, el Banco Central de la República Argentina queda facultado para adoptar los recaudos que considere necesarios para establecer la nacionalidad de aquellas personas jurídicas que sean propietarias de acciones con el derecho a voto de las entidades constituidas en forma de sociedad anónima, por aplicación de las pautas establecidas en el apartado precedente.

Art. 11. — La autorización para actuar como entidad financiera a empresas consideradas extranjeras, o las transferencias accionarias que modifiquen la calificación de las entidades extranjeras, sólo podrá otorgarse a bancos comerciales o de inversión, y quedará condicionada a que puedan favorecer las relaciones financieras y comerciales con el exterior. Estará también sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos para autorizar el funcionamiento de las entidades nacionales, a la existencia de reciprocidad legal y real con los países de origen y a la posterior aprobación o denegatoria del Poder Ejecutivo nacional.

Las normas reglamentarias que dicte el Banco Central de la República Argentina deberá prever que la reciprocidad tenga aplicación efectiva en los países de origen de las entidades peticionantes.

La actividad en el país de representantes de entidades financieras del exterior, quedará condicionada a la previa autorización del Banco Central de la República Argentina, y a las reglamentaciones que éste establezca.

Art. 16. — Las sucursales extranjeras establecidas y las nuevas a establecerse, deberán radicar efectiva y permanentemente en el país, los capitales asignados por sus casas-locales y quedarán sujetos a las leyes y tribunales argentinos. Los acreedores en el país gozarán de privilegio sobre los bienes que estas entidades posean dentro del territorio nacional.

Art. 17. — La autorización de la actividad en el país de representantes de entidades financieras del exterior, quedará condicionada a la aprobación del Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Banco Central de la República Argentina y a las reglamentaciones que éste establezca.

Art. 18. — Las entidades extranjeras establecidas o a establecerse, sólo podrán captar depósitos de personas físicas o jurídicas no residentes en el país.

Art. 19. — Para la apertura de filiales o cualquier tipo de representación en el exterior, deberá requerirse autorización previa del Banco Central de la República Argentina, el que evaluará la iniciativa dentro de las normas que dicte al respecto, y determinará el régimen informativo relativo a las operaciones y marcha de las mismas.

Las operaciones realizadas por dichas filiales quedarán sujetas, sin perjuicio de las normas del lugar de radicación, a las disposiciones de esta ley.

CAPÍTULO V

Publicidad

Art. 20. — Queda prohibida toda publicidad o acción tendiente a captar recursos del público por parte de personas o entidades no autorizadas.

La publicidad y la propaganda que efectúen las entidades financieras deberá ser mesurada y expresar su mensaje con absoluta claridad, procurando no inducir a error al inversor.

Toda transgresión a estas disposiciones faculta al Banco Central de la República Argentina a disponer sin sustanciación previa, el cese inmediato y definitivo de los actos publicitarios o propagandísticos de que se trate, y a aplicar, previo sumario, las sanciones previstas en el artículo 55 e iniciar las acciones penales que pudieren corresponder, asumiendo la calidad de parte querrelante.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Entidades financieras

Art. 21. — Quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley las siguientes clases de entidades:

- a) Bancos comerciales;
- b) Bancos de inversión;
- c) Bancos hipotecarios;
- d) Bancos cooperativos;
- e) Banco de los trabajadores.

CAPÍTULO II

Operaciones

Art. 22. — Las entidades financieras podrán realizar, según sea su tipo, las operaciones que se detallan:

1. Los bancos comerciales podrán:
 - a) Recibir depósitos a la vista y a plazo;
 - b) Conceder créditos a corto, mediano y largo plazo;
 - c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables;
 - d) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa;
 - e) Descontar, comprar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros y otros documentos negociables;

- f) Otorgar avales, fianzas u otras garantías, aceptar y colocar letras, pagarés de terceros, giros y otras libranzas, transferir fondos y emitir y aceptar cartas de crédito;
- g) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto;
- h) Realizar inversiones en títulos públicos;
- i) Recibir valores en custodia y prestar otros servicios afines a su actividad;
- j) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones;
- k) Recibir depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales;
- l) Recibir depósitos en los cuales sea el ahorro la condición previa para el otorgamiento de préstamo, previa aprobación de los planes por parte del Banco Central de la República Argentina;
- m) Emitir bonos, letras, obligaciones hipotecarias o de otra naturaleza y certificados de participación en los préstamos que otorguen u otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior;
- n) Conceder créditos para la adquisición, construcción, ampliación, reforma, refacción y conservación de inmuebles urbanos o rurales, y la sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos con igual destino;
- ñ) Realizar, dentro de los límites que el Banco Central de la República Argentina establezca, inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervienen, preferenciar sus emisiones y colocarlos;
- o) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión y operaciones de la financiación colectiva de bienes durables, administrar carteras de valores mobiliarios, actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses, y cumplir otros encargos fiduciarios;
- p) Realizar operaciones en moneda extranjera;
- q) Obtener créditos del exterior y activar como intermediarios de dichos créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera. Las entidades financieras oficiales y cooperativas podrán promover e integrar organizaciones para actuar en comercio exterior;
- r) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses.

Los bancos de inversión podrán:

- a) Recibir depósitos a plazo;
- b) Emitir bonos, obligaciones y certificados de participación en los préstamos que otorguen u otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior;
- c) Conceder créditos a mediano y largo plazo y complementariamente a corto plazo;

- d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías y aceptar y colocar letras y pagarés de terceros vinculados con operaciones en que intervienen;
- e) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervienen, prefinanciar sus emisiones y colocarlos;
- f) Realizar inversiones en títulos públicos;
- g) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios;
- h) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera;
- i) Realizar operaciones en moneda extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina;
- j) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto;
- k) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones;

3. Los bancos hipotecarios podrán:

- a) Recibir depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales;
- b) Emitir obligaciones hipotecarias;
- c) Conceder créditos para la adquisición, construcción, ampliación, reformas, refacción y conservación de inmuebles urbanos o rurales, y la sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos con igual destino;
- d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías vinculadas con operaciones en que intervienen;
- e) Realizar inversiones en títulos públicos;
- f) Obtener créditos del exterior, previa autorización del Banco Central de la República Argentina y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera;
- g) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones.

CAPÍTULO III

Bancos cooperativos

Art. 23. — Los bancos cooperativos podrán realizar las siguientes operaciones:

- a) Recibir depósitos a la vista y a plazos;
- b) Conceder créditos a corto, mediano y largo plazo;
- c) Conceder créditos para la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas a término y otros préstamos personales amortizables;

- d) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de venta, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa;
- e) Descontar, comprar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros y otros documentos negociables;
- f) Otorgar avales, fianzas u otras garantías, aceptar y colocar letras, pagarés de terceros, giros y otras libranzas, transferir fondos y emitir y aceptar cartas de crédito;
- g) Dar en locación bienes de capital, adquiridos con tal objeto;
- h) Realizar inversiones en títulos públicos;
 - i) Recibir valores en custodia y prestar otros servicios afines a su actividad;
 - j) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones;
- k) Recibir depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales;
- l) Recibir depósitos en los cuales el ahorro sea la condición previa para el otorgamiento de un préstamo, previa aprobación de los planes por parte del Banco Central de la República Argentina;
- m) Emitir bonos, letras, obligaciones hipotecarias o de otra naturaleza y certificados de participación en los préstamos que otorguen u otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior;
- n) Conceder créditos para la adquisición, construcción, ampliación, reforma, refacción y conservación de inmuebles urbanos o rurales y la sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos con igual destino;
- ñ) Realizar, dentro de los límites que el Banco Central de la República Argentina establezca, inversiones en valores mobiliarios vinculados con las operaciones en que intervienen, prefinanciar sus emisiones y colocarlos;
- o) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión y operaciones de financiación colectiva de bienes durables, administrar carteras de valores mobiliarios, actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses, y cumplir otros encargos fiduciarios;
- p) Realizar operaciones en moneda extranjera;
- q) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de dichos créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera.

Art. 24. — Los bancos cooperativos orientarán las operaciones del artículo precedente, a la atención prioritaria de los sectores constituidos por pequeños y medianos empresarios, productores, profesionales, artesanos, asalariados e instituciones de bien público.

Art. 25. — El Banco Central de la República Argentina otorgará a los bancos cooperativos, trato preferencial

en relación a los capitales mínimos y otros requisitos para su constitución, habilitación de filiales y para los servicios especiales que requieren autorización previa. El Banco Central de la República Argentina establecerá compensación, redescuentos y adelantos preferenciales, atendiendo al carácter y finalidad de estos bancos.

CAPÍTULO IV

Banco de los trabajadores

Art. 26. — El Banco Central de la República Argentina autorizará la creación de un banco de los trabajadores a propuesta de la Confederación General del Trabajo, cuya conformación jurídica y operacional serán regidas por la presente ley.

Art. 27. — El banco de los trabajadores podrá constituirse bajo la forma jurídica de sociedad cooperativa o asociación civil.

Art. 28. — El banco de los trabajadores podrá realizar las siguientes operaciones:

- a) Recibir depósitos a plazo y a la vista;
- b) Financiar a corto, mediano y largo plazo a obreros, trabajadores, autónomos, empleados, artesanos, particulares, entidades de bien público, asociaciones profesionales y obras sociales;
- c) Otorgar créditos para el financiamiento de viviendas a trabajadores con o sin relación de dependencia;
- d) Financiar gastos no cubiertos por instituciones de previsión o acción social;
- e) Otorgar avales, fianzas u otras garantías;
- f) Financiar programas de bienestar social y créditos para fomento de comunidades organizadas;
- g) Otorgar créditos a corto y mediano plazo para artículos de consumo, bienes intermedios y enseres para el hogar;
- h) Realizar inversiones en títulos públicos;
- i) Cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones;
- j) Conceder créditos para la adquisición, construcción, ampliación, reforma, refacción y conservación de viviendas y la sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos con igual destino.

CAPÍTULO V

Facultades reglamentarias

Art. 29. — El Banco Central de la República Argentina reglamentará las operaciones pertenecientes a este título, conforme con las previsiones de esta ley.

CAPÍTULO VI

Operaciones prohibidas y limitadas

Art. 30. — Las entidades financieras no podrán:

- a) Explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase;

- b) Constituir gravámenes sobre sus bienes sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina;
- c) Aceptar en garantía sus propias acciones;
- d) Efectuar operaciones activas con sus directores y administradores y con empresas vinculadas con ellos, cuando se trate de bancos constituidos bajo la forma jurídica de sociedad anónima;
- e) Ser titulares de acciones o de cualquier otro tipo de participación, directa o indirecta, con el capital o dirección de otras entidades financieras, con excepción de los bancos comerciales y cooperativas que podrán ser titulares de acciones o poseer participaciones en bancos de inversión, con el propósito de constituir una entidad común con fines complementarios a los de esas entidades participantes, siempre que medie expresa autorización del Banco Central de la República Argentina.

TÍTULO III

Liquidez y solvencia, política monetaria y crediticia

CAPÍTULO I

Regulaciones

Art. 31. — Las entidades financieras se ajustarán a las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina en especial sobre:

- a) Límites a la expansión del crédito, tanto en forma global como para los distintos tipos de préstamos y otras operaciones;
- b) Otorgamiento de fianzas, avales, aceptaciones y cualquier tipo de garantía;
- c) Políticas de riesgo en la composición de sus carteras;
- d) Plazos, tasas de interés activas y pasivas, comisiones y cargos de cualquier naturaleza;
- e) Mecanismos de ajuste por corrección monetaria;
- f) Movilización de activos;
- g) Relaciones técnicas a mantener entre los recursos propios y las distintas clases de activos, los depósitos y todo tipo de obligaciones e intermediaciones directas o indirectas, límites de correspondencia entre operaciones activas y pasivas, y graduación de los créditos, garantías e inversiones;
- h) Adelantos en cuentas y redescuentos;
- i) El Banco Central de la República Argentina dictará normas para la graduación del crédito en el caso de grupos económicos, estableciéndose un límite de endeudamiento y un control unificado para todo el grupo.

Podrán establecerse regulaciones diferenciales en función de sectores de la actividad económica, zona o regiones y clase y carácter de las entidades financieras teniendo en cuenta la función diferencial de la banca

minorista y oficial de provincia, de acuerdo con criterios objetivos que aseguren el mismo tratamiento en igualdad de condiciones y circunstancias.

Los aspectos mencionados no son excluyentes de otros cuya reglamentación resulte conveniente para asegurar la solidez y estabilidad de las entidades o a los fines de la ejecución de la política monetaria y crediticia.

Art. 32. — El Banco Central de la República Argentina dispondrá la distribución equitativa de las carteras de comercio exterior entre las entidades financieras nacionales y extranjeras, atendiendo a criterios de reciprocidad real y efectiva.

CAPÍTULO II

Responsabilidad patrimonial

Art. 33. — Las entidades financieras mantendrán los capitales mínimos que se establezcan, los cuales deberán ser fijados en función de los pasivos que las entidades realmente contraigan. Podrán ser distintos atendiendo a la clase de operaciones que realicen, a su forma jurídica de constitución y a la zona en que actúan. También podrán establecerse exigencias adicionales de capital para la habilitación de filiales y de servicios especiales. El capital mínimo con que deberá contar una entidad financiera local de capital extranjero o una sucursal de entidad extranjera no podrá ser inferior a dos veces el exigido al resto de las entidades en situación similar, pudiendo el Banco Central de la República Argentina aumentar dicha relación si las circunstancias lo aconsejaren.

Art. 34. — El capital mínimo mencionado podrá ser actualizado periódicamente según el índice que establezca el Banco Central de la República Argentina, cuya evolución no podrá ser superior a la del índice de precios al por mayor nivel general que elabora y publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el que en el futuro lo sustituya.

Art. 35. — Las entidades financieras deberán destinar anualmente al fondo de reserva legal la proporción de sus utilidades que establezca el Banco Central de la República Argentina, la que no será inferior al diez por ciento (10 %) ni superior al veinte por ciento (20 %). No podrán distribuir ni remesar utilidades antes de la aprobación de los resultados de los ejercicios y de la publicación del balance general y el estado de resultados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.

Las decisiones sobre destino de las utilidades, la verificación de los capitales mínimos exigidos y el cómputo de las relaciones técnicas deberán tomar como base las cifras del balance ajustado por exposición a la inflación.

CAPÍTULO III

Supervisión general

del Banco Central de la República Argentina

Art. 36. — El Banco Central de la República Argentina evaluará en forma permanente el desenvolvimiento de las entidades financieras en materia de liquidez, solvencia, desempeño operativo, eficiencia funcional y rentabilidad, así como el cumplimiento de la presente ley, de las normas reglamentarias y resoluciones que aquél dicte en el ejercicio de sus facultades.

Cuando en el ejercicio de su función supervisora el Banco Central de la República Argentina encuentre motivo para ello sobre la base de las pautas enunciadas en los incisos del artículo 19 deberá adoptar las medidas conducentes a la reorganización, bajo cualquier modalidad adecuada de las entidades donde se detecten problemas susceptibles de afectar su buen funcionamiento y la solidez de su estructura económico-financiera.

CAPÍTULO IV

Regularización

Art. 37. — Toda entidad financiera que no cumpla con las disposiciones de este título o con las normas respectivas dictadas por el Banco Central de la República Argentina deberá dar las explicaciones pertinentes dentro de los plazos que se establezcan.

La entidad financiera deberá presentar un plan de adecuación dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha que fije el Banco Central de la República Argentina, cuando:

- a) Incurriere en reiterados incumplimientos a los límites o relaciones técnicas establecidas;
- b) Asignare destino distinto al establecido por el Banco Central de la República Argentina de los recursos otorgados en calidad de redescuento o adelanto;
- c) No mantuviere la responsabilidad patrimonial mínima exigida.

Cuando el Banco Central de la República Argentina entienda que se han realizado actos u omisiones que pusieren en peligro el normal funcionamiento de la entidad; cuando estuviera afectada su solvencia o liquidez; cuando se haya producido un deterioro significativo en su volumen operativo o en sus costos con relación a sus depósitos, o cuando se comprobare *prima facie* la realización de operaciones prohibidas o limitadas, el Banco Central de la República Argentina exigirá la presentación de un completo plan de regularización y saneamiento dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha de efectiva notificación.

El Banco Central de la República Argentina podrá exigir la constitución de garantías, prohibir la distribución de utilidades en efectivo por cualquier procedimiento, limitar el pago de retribuciones de directores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia, designar veedores por un plazo cierto, con facultad de veto, cuyas resoluciones serán recurribles en única instancia, ante el presidente del Banco Central de la República Argentina, y establecer auditorías externas con personal profesional de esa institución.

El Banco Central de la República Argentina deberá aprobar, rechazar u objetar el plan de adecuación, regularización y saneamiento dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que el mismo sea presentado para su consideración. Igual plazo se aplicará a las reformulaciones que surjan por objeciones indicadas por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 38. — El Banco Central de la República Argentina podrá, a los fines de facilitar la normalización de

la situación operativa de las entidades financieras, con carácter excepcional y restrictivo:

- a) Admitir, con carácter temporario, excepciones a los límites y relaciones técnicas pertinentes;
- b) Eximir, atenuar o diferir el pago de los cargos a que hubiera habido lugar;
- c) Posibilitar en los casos de fusión por absorción, a la entidad absorbente, la modificación de las características operativas;
- d) Otorgar préstamos para facilitar el cumplimiento de planes de adecuación exclusivamente a bancos de capital nacional o para financiar transferencias o absorciones en los casos de bancos afectados en su liquidez o solvencia;
- e) Excluir, cuando se trate de consolidaciones, del patrimonio de la entidad respectiva determinados activos y pasivos, que serán liquidados por los procedimientos previstos en la presente ley. El Banco Central de la República Argentina podrá contratar con terceros la gestión de cobranza de los créditos excluidos. Las medidas precedentes serán dispuestas mediante resolución fundada del Banco Central de la República Argentina, atendiendo a las circunstancias de cada caso y dentro del principio de tratamiento igualitario para situaciones equiparables. Quedan excluidas de las disposiciones de este artículo las entidades financieras extranjeras.

Art. 39. — Cuando una entidad financiera realizare actos o incurriere en omisiones que, a juicio fundado del Banco Central de la República Argentina, pusieren en peligro su funcionamiento; o cuando estuviere afectada su solvencia o liquidez; o cuando se comprobare la realización de operaciones prohibidas o limitadas, el Banco Central de la República Argentina —si la importancia o significación de estos hechos así lo aconsejare— podrá disponer su intervención cautelar por un plazo cierto y con desplazamiento de sus órganos de administración y representación, sustituyéndolos en sus derechos, obligaciones y facultades.

Para el cumplimiento de la resolución podrá solicitarse, orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública. Tomada posesión de la entidad el Banco Central de la República Argentina dispondrá, en un plazo de noventa (90) días corridos la conveniencia y factibilidad de promover cualquiera de las alternativas previstas en la presente ley.

Quedan excluidas de las normas contenidas en el presente artículo, las entidades públicas nacionales, provinciales y municipales.

TÍTULO IV

Nacionalización de los depósitos

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 40. — Las entidades financieras regidas por la presente ley procederán a transferir todos los depósitos al Banco Central de la República Argentina, y practicarán a ese fin las pertinentes registraciones contables

La recepción de depósitos sólo podrá ser realizada en todo el territorio del país por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina.

Art. 41. — Lo dispuesto en el artículo anterior comprende no sólo los depósitos de terceros realizados en las entidades sea cual fuese su naturaleza o denominación, sino también cualquier otra forma de captación de fondos del público, con prescindencia de la denominación que se asigne al instrumento por medio del cual aquélla se exteriorice, de conformidad a la determinación que el Banco Central de la República Argentina deberá realizar al efecto en la reglamentación de la presente ley.

Art. 42. — Las entidades financieras no podrán girar ni utilizar los depósitos y fondos a que se refieren los artículos anteriores sin autorización del Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de atender los retiros y movimientos que sobre los mismos dispongan los titulares. Como mandatarios legales del Banco Central, las entidades mantendrán la atención y el trato de la clientela de depósitos bajo las mismas formas y reglas que les sean de aplicación.

Art. 43. — Las entidades financieras proseguirán atendiendo la cartera de depósitos como mandatarios del Banco Central de la República Argentina, en virtud del mandato que por la presente ley se les confiere, con las responsabilidades y obligaciones que emergen de ese carácter. Para las operaciones activas, las entidades financieras destinarán su capital y reservas disponibles y los fondos que mediante el redescuento de sus propias carteras, adelantos en cuenta, o de otra manera, las proporcione el Banco Central de la República Argentina.

Los límites, las condiciones y garantías del redescuento serán fijadas por la autoridad de aplicación mediante márgenes o calificaciones especiales, adeudados a cada entidad.

Art. 44. — El Banco Central de la República Argentina, para el otorgamiento de los adelantos en cuenta, redescuento u otras operaciones a que se refiere el artículo anterior, ponderará entre otras, las circunstancias siguientes:

El estado del mercado monetario; la naturaleza de las operaciones financieras; la discrecionalidad de los objetivos fijados en la política general de crédito; las prioridades de carácter sectorial y regional; la contribución de cada entidad en la captación de los depósitos; el grado de liquidez de cada establecimiento; el tipo de entidades y el monto de las garantías existentes.

Art. 45. — El Banco Central de la República Argentina fijará los tipos de interés a que se ajustarán los adelantos en cuenta, redescuento u otras operaciones, los que podrán ser diferenciales en función de los aspectos enunciados en el artículo anterior.

Art. 46. — El Banco Central de la República Argentina tomará y fijará a su cargo los intereses o gastos financieros a pagarse a los titulares de los depósitos, y compensará a las entidades, los gastos administrativos que les irrogue el servicio mediante el pago de comisión; también fijará con carácter general dichas comisiones, pudiendo ser diferenciales por región, clase o tipo de entidades.

Art. 47. — El Banco Central de la República Argentina fijará la fecha efectiva de entrada en vigencia del

régimen de nacionalización y garantía de depósitos. Los términos no podrán exceder de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 48. — Las entidades financieras autorizadas deberán dar a publicidad, que la captación de los recursos del público serán efectuados por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina.

TÍTULO V

Régimen informativo, contable y de control

CAPÍTULO ÚNICO

Informaciones, contabilidad y balance

Art. 49. — La contabilidad de las entidades financieras y la confección y presentación de sus balances, estado de resultados y demás documentación referida a su situación económico-financiera e informaciones que solicite el Banco Central de la República Argentina, se ajustarán a las normas que éste dicte al respecto.

Dentro de los noventa (90) días de la fecha de cierre del ejercicio, las entidades financieras deberán publicar, con no menos de quince (15) días de anticipación a la realización de la asamblea convocada a los efectos de su consideración, el balance general y su estado de resultados, con dictamen de un profesional inscripto en la matrícula de contador público de la jurisdicción respectiva.

Art. 50. — Las entidades financieras deberán contar con un servicio de auditoría externa. Los profesionales intervinientes quedarán sujetos a las disposiciones de este título y de los títulos VI y VII de la presente ley.

Quedan excluidas de las normas contenidas en el presente artículo, la banca pública nacional, provincial y municipal.

Art. 51. — Las entidades financieras deberán dar acceso a su contabilidad, libros, correspondencia, documentos y papeles a los funcionarios que el Banco Central de la República Argentina designe para su fiscalización y obtención de informaciones. La misma obligación tendrán los depositantes, usuarios de créditos y demás clientes en el caso de existir una verificación o sumario en trámite.

Art. 52. — Cuando personas no autorizadas actúen habitualmente en el mercado de créditos, el Banco Central de la República Argentina podrá requerirles información sobre la actividad que desarrollan y la exhibición de sus libros y documentos; si se negaren a proporcionarla o a exhibirlos, aquél podrá solicitar orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública.

Se considera especialmente punible a los efectos del apartado anterior, la mera intermediación en la colocación de pagarés, títulos públicos o cualquier otro tipo de papeles al portador transmisibles por la simple entrega.

TÍTULO VI

Secreto

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 53. — Las entidades financieras no podrán revelar a particulares las operaciones que realicen, ni las informaciones que reciban de sus clientes. Dicha restric-

ción no rige para los organismos públicos, cuando requieran oficialmente tales informaciones a los fines del mejor cumplimiento de sus funciones, y medie la previa autorización del Banco Central de la República Argentina, que sólo podrá concederla cuando no se afecte el funcionamiento del sistema financiero.

Podrán requerir informaciones directamente a las entidades financieras:

- a) Los jueces en causas judiciales con los recaudos establecidos por las leyes respectivas;
- b) El Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus funciones;
- c) Los organismos recaudadores de impuestos nacionales, provinciales o municipales sobre la base de las siguientes condiciones:
Debe referirse a un responsable determinado.
Debe encontrarse en curso una verificación impositiva con respecto a ese responsable.
Debe haber sido requerido formal y previamente;
- d) Las entidades financieras entre sí, conforme a las normas que se dicten;
- e) Las comisiones especializadas e investigadores de los poderes legislativos nacional y provinciales.

El personal de las entidades financieras y de los organismos públicos deberá guardar absoluta reserva sobre las informaciones que lleguen a su conocimiento.

Los poderes públicos provinciales y municipales dentro de sus propias jurisdicciones, no necesitarán la autorización previa del Banco Central de la República Argentina.

Art. 52. — Las informaciones que el Banco Central de la República Argentina reciba o recoja en ejercicio de sus funciones tendrán carácter estrictamente confidencial.

Tales informaciones no será admitidas en juicio salvo en los procesos por delitos comunes y siempre que se hallen directamente vinculados con los hechos que se investiguen. Sin embargo, el Banco Central de la República Argentina podrá difundir dichas informaciones con carácter global sin identificar a los titulares y atendiendo a razones de interés público o de estadística.

El personal del Banco Central de la República Argentina deberá guardar absoluta reservas sobre las informaciones que lleguen a su conocimiento.

TITULO VII

Sanciones y recursos

CAPÍTULO I

Sanciones

Art. 55. — Quedarán sujetas a sanción por el Banco Central de la República Argentina las infracciones a la presente ley, sus normas reglamentarias y resoluciones que dicte el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus facultades.

Las sanciones serán aplicadas por el presidente del Banco Central de la República Argentina a las personas o entidades, o ambas a la vez, que sean responsables de las infracciones enunciadas precedentemente, previo sumario que se instruirá con audiencia de los imputados y con sujeción a las normas de procedimiento que establezca la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. La resolución que disponga la instrucción del sumario podrá, fundada en la gravedad de las presentes infracciones, incluir la prohibición de salida del país de las personas sumariadas.

Las sanciones podrán consistir, en forma aislada o acumulativa, en:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa de hasta doscientos millones de pesos argentinos (\$a 200.000.000), importe que se actualizará trimestralmente de acuerdo a la evolución del índice de precios mayoristas nivel general elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos con base en el mes de sanción de la presente ley. El Banco Central de la República Argentina publicará periódicamente el monto máximo actualizado de estas multas. Ellas podrán aplicarse solidariamente a las personas y entidades responsables de las infracciones;
- d) Inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndico, auditores, liquidadores o gerentes de entidades financieras, sin perjuicio de promover la aplicación de las sanciones que determina el artículo 248 del Código Penal, cuando se tratare de instituciones nacionales, provinciales, municipales o mixtas;
- e) Revocación de la autorización para funcionar, excepto los bancos oficiales nacionales, provinciales y municipales.

Art. 56. — Para el cobro de las multas aplicadas en virtud del inciso c) del artículo 55, el Banco Central de la República Argentina seguirá el procedimiento de ejecución fiscal previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Constituirá título suficiente la copia simple de la resolución que aplicó la multa, suscrita por dos (2) firmas autorizadas del Banco Central de la República Argentina, sin que puedan oponerse otras excepciones que las de prescripción, espera y pagos documentados.

Art. 57. — La prescripción de la acción que nace de las infracciones a que se refiere este capítulo se operará a los seis (6) años de la comisión del hecho que la configure. Este plazo se interrumpe por la comisión de otra infracción y por los actos o diligencias de procedimiento realizados por la inspección con la intervención directa de la entidad, o inherentes a la sustanciación del sumario.

La prescripción de la multa firme se operará a los tres (3) años contados a partir de la fecha de su notificación.

CAPÍTULO II

Recursos

Art. 58. — Serán recurribles:

- a) Las sanciones establecidas en el artículo 55;
- b) La resolución de intervención cautelar;
- c) La resolución que decida revocar la autorización para funcionar;
- d) La resolución de liquidación.

Art. 59. — Las sanciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 55 sólo serán recurribles por revocatoria ante el presidente del Banco Central de la República Argentina. Aquellas a que se refieren los incisos c), d) y e) de ese mismo artículo serán apelables, al solo efecto devolutivo, por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

Art. 60. — Cuando se trate de los incisos b), c) y d) del artículo 58, procederá el recurso de apelación, al solo efecto devolutivo, por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

Art. 61. — Los recursos previstos en los artículos 59 y 60 deberán interponerse y fundarse ante el Banco Central de la República Argentina dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución. Las actuaciones deberán elevarse a la citada Cámara, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de revocación y liquidación, hasta tanto se resuelva el recurso, el Banco Central de la República Argentina asumirá la intervención de la entidad, sustituyendo a los representantes legales en sus derechos y facultades. Mientras se mantenga la intervención, el Banco Central de la República Argentina no podrá realizar actos de enajenación de bienes salvo que circunstancias especiales, debidamente fundadas, lo requieran, y así lo autorice el tribunal interviniente en la causa.

TÍTULO VIII

Liquidación

CAPÍTULO I

Requisitos

Art. 62. — El Banco Central de la República Argentina podrá resolver la liquidación de entidades financieras:

- a) En los casos de disolución previstos en el Código de Comercio o en las leyes que rijan su existencia como persona jurídica;
- b) En los casos previstos expresamente en la presente ley.

CAPÍTULO II

Disolución y liquidación por autoridades legales o estatutarias

Art. 63. — Las autoridades legales o estatutarias de las entidades comprendidas en esta ley que decidan su disolución, deberán comunicarlo al Banco Central de

la República Argentina, para que éste resuelva dentro de los treinta (30) días corridos, si se hace cargo de los procedimientos de liquidación.

Art. 64. — Salvo el caso de quiebra, cualquiera que fuera la causa de la disolución de la entidad financiera, el Banco Central de la República Argentina podrá, si considerase que existen suficientes garantías, permitir que los liquidadores legales o estatutarios cumplan los procedimientos de liquidación.

CAPÍTULO III

Liquidación extrajudicial

Art. 65. — Resuelta la liquidación por el Banco Central de la República Argentina, éste podrá solicitar orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su resolución. La liquidación se realizará extrajudicialmente con aplicación de las normas sobre liquidación de sociedades de la legislación específica y complementarias con las siguientes modificaciones:

- a) El plazo para formar el inventario de los bienes sociales será de noventa (90) días contados a partir de la toma de posesión de la entidad financiera. Para la confección del inventario, no será necesaria la intervención notarial;
- b) Se realizarán informes trimestrales sobre el estado de la liquidación, que permanecerán a disposición de los interesados en el domicilio de la entidad liquidada;
- c) Concluidas las operaciones de liquidación, el Banco Central de la República Argentina se presentará ante el juez competente, acompañando el balance final con una memoria explicativa de su resultado y con un proyecto de distribución de fondos, previa deducción de los importes necesarios para cancelar las deudas que no hubieren podido ser satisfechas.

De la presentación se dará cuenta por edictos publicados durante tres (3) días en los dos (2) diarios del lugar en que la entidad haya tenido su sede social, uno (1) de los cuales será el de anuncios legales. Los socios y acreedores reconocidos sólo podrán formular impugnaciones al balance final de la liquidación y al proyecto de distribución de fondos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al de la última publicación y ellas serán resueltas por el juez en un único juicio en el que los impugnantes tendrán derecho a intervenir en calidad de partes.

La sentencia que se dicte tendrá efecto aun con respecto a quienes no hubieran formulado impugnaciones o participado en el juicio.

Transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que se hubieran producido impugnaciones, o resueltas éstas judicialmente, tanto el balance como el proyecto de distribución se tendrán por aprobados con las modificaciones que puedan resultar de las sentencias y se procederá a la distribución;

- d) Las sumas de dinero no reclamadas por sus titulares serán depositadas a nombre de la liquidación y a la orden del juez por el plazo de dos (2) años a contar de la publicación de la declaración judicial de finalización de la liquidación. El derecho de los acreedores a percibir los importes que les correspondieren en la distribución, prescribirá en el plazo indicado. La prescripción operará de pleno derecho y será declarada de oficio, destinándose los importes no cobrados al fondo para la garantía de los depósitos;
- e) Distribuidos los fondos, o en su caso efectuado el depósito indicado precedentemente, el juez, mediante resolución que será publicada por un (1) día en dos (2) diarios del lugar en que la entidad haya tenido su sede social, uno (1) de los cuales será el de anuncios legales, declarará finalizada la liquidación y, en lo sucesivo, no podrá establecerse acción alguna contra aquélla o contra el Banco Central de la República Argentina por su gestión como liquidador. Los acreedores de la entidad financiera sólo podrán accionar contra él en tanto no haya sido pronunciada la declaración de finalización de la liquidación y únicamente hasta la concurrencia de los bienes no realizados, fondos no distribuidos o importes no depositados, sin perjuicio de las acciones que les correspondieren contra los socios en forma individual.
- f) Los libros y documentación de la entidad liquidada serán depositados en el Banco Central de la República Argentina por el plazo de diez (10) años a contar de la publicación de la declaración judicial de finalización de la liquidación, a cuyo vencimiento serán destruidos.

Art. 66. — Durante el término de ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha de la resolución administrativa por la cual el Banco Central de la República Argentina disponga la liquidación o la asuma en el caso del artículo 63, ningún acreedor, por causa o título anterior a la fecha de dicha resolución, podrá iniciar o proseguir actos de ejecución forzada sobre los bienes de la entidad financiera, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario, prendario o derivado de una relación laboral, previa verificación del mismo.

CAPÍTULO IV

Liquidación judicial

Art. 67. — Las entidades financieras no podrán solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra, ni ser declarados en quiebra a pedido de terceros. Cuando se la pida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces rechazarán de oficio el pedido y darán intervención al Banco Central de la República Argentina para que éste, si así correspondiere, disponga la liquidación de la entidad.

Art. 68. — Si al tiempo de disponerse o asumir la liquidación de una entidad financiera o posteriormente concurrieren los supuestos previstos en la ley 19.551 para que la quiebra fuera procedente, el juez competente declarará, a pedido del Banco Central de la República Argentina, la quiebra de la entidad que quedará sometida a las prescripciones de la indicada ley, excepto en lo siguiente:

- a) Las funciones de síndico, inventariador y liquidador serán desempeñadas en forma exclusiva por el Banco Central de la República Argentina, el que no podrá percibir honorarios por su gestión.

En caso de resolverse la extensión de la quiebra por imperio de lo previsto en el artículo 165 de la ley 19.551, las funciones del síndico, inventariador y liquidador por parte del Banco Central de la República Argentina se limitarán a la entidad financiera y sus vinculadas si fueran también de carácter bancario.

En los casos en que el juez de la quiebra resuelva requerir un informe pericial sobre el monto y concepto de los créditos a verificar a favor del Banco Central de la República Argentina, designará un perito ad hoc de la lista de contadores públicos del cuerpo de peritos contadores oficiales;

- b) Será considerada como fecha de cesación de pagos de la entidad financiera en liquidación la que se determine por aplicación del artículo 11 de la ley 19.551. No serán reputados ineficaces ni susceptibles de revocación, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 122 y 125 de dicha ley, los actos realizados por el Banco Central de la República Argentina en su carácter de liquidador o por aplicación de los demás supuestos previstos en la ley;
- c) El Banco Central de la República Argentina podrá, sin requerir la previa autorización del juez de la quiebra:

1. Contratar, con cargo a la liquidación, el personal necesario y los servicios de cualquier naturaleza destinados al mismo fin.
2. Invertir transitoriamente los fondos provenientes de la realización de activos de la entidad financiera que no pudieran ser momentáneamente distribuidos.
3. Formalizar arreglos de pagos con deudores de la entidad en las condiciones que estime más convenientes para los intereses de la masa acreedora, incluso concediendo quitas, así como convenir todo tipo de transacciones. También podrá dar de baja, total o parcialmente, aquellos créditos que considere incobrables.
4. Percibir directamente de los fondos del concurso los créditos comprendidos en el artículo 73 antes de practicarse distribuciones.

5. Realizar los bienes de la entidad financiera en liquidación mediante licitación, subasta o venta directa en los plazos y condiciones que estime más convenientes. Si optare por la subasta, será efectuada por la entidad especializada o profesional que opere en la zona de ubicación de los bienes. Los actos de enajenación y sus respectivas adjudicaciones deberán ser informados al juez del concurso.
6. Efectuar la venta a otra entidad financiera de la cartera de préstamos y colocaciones del fallido;

d) En las demandas por cobros de créditos adecuados a la entidad no será necesario el previo pago de impuestos o tasas de justicia, sellado o cualquier otro gravamen. Los importes correspondientes se determinarán y su ingreso quedará diferido para ser satisfecho, con actualización del valor de dichas sumas por el índice de ajuste que rija en cada jurisdicción, únicamente de producirse recuperaciones de los respectivos créditos.

Art. 69. — Desde la presentación judicial por el Banco Central de la República Argentina solicitando la declaración de quiebra de una entidad financiera, ningún acreedor, por causa o título anterior a la presentación, podrá iniciar o proseguir actos de ejecución forzada sobre los bienes de la respectiva entidad, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario, prendario o laboral, previa verificación del mismo.

Art. 70. — Los representantes estatutarios de la entidad liquidada tendrán la intervención procesal que según la ley 19.551 corresponde al fallido.

Para las entidades nacionales, provinciales y municipales no resulta de aplicación el presente título.

CAPÍTULO V

Disposiciones comunes

Art. 71. — En el ejercicio de las funciones de liquidador judicial o extrajudicial, el Banco Central de la República Argentina tendrá capacidad legal para promover las acciones civiles y penales que correspondan contra las personas responsables de los actos previstos en el artículo 301 del Código Penal.

En las acciones penales el Banco Central de la República Argentina podrá asumir la calidad de parte querellante promiscuamente con el ministerio fiscal.

También podrá asumir esa calidad en las mismas condiciones, en las causas penales que se instruyan por quiebra fraudulenta o culpable, de acuerdo con las respectivas normas del Código Penal.

Art. 72. — Las designaciones para representar al Banco Central de la República Argentina en el desempeño de las funciones de síndico, inventariador, liquidador o liquidador administrador podrán recaer o no en sus funciones, que en todos los casos deberá reunir los requisitos establecidos por la ley 19.551.

El Banco Central de la República Argentina podrá encomendar a otras entidades financieras tareas inherentes a la liquidación, con el pago de retribución.

A todas las personas intervinientes en dichas funciones les serán de aplicación, además, las normas sobre responsabilidad de los funcionarios públicos.

Art. 73. — Los gastos de cualquier naturaleza en que incurriere el Banco Central de la República Argentina como consecuencia del desempeño de las funciones de interventor, síndico, inventariador o liquidador, así como los fondos asignados y créditos otorgados por causas de redescuento, descubiertos en cuenta corriente, adelantos, pagos efectuados en virtud de convenio de créditos recíprocos o por cualquier otro concepto, le serán satisfechos con privilegio absoluto sobre todos los demás créditos, con la sola excepción de los créditos con privilegio especial por causa de hipoteca o prenda y los créditos privilegiados emergentes de las relaciones de trabajo.

Además tendrán el mismo privilegio absoluto los intereses que se devenguen por las acreencias precedentemente expuestas, con más sus actualizaciones hasta su cancelación total. Dicho privilegio absoluto tendrá preferencia aun con respecto a los créditos con privilegio especial o con el establecido por el artículo 264, inciso 4, de la ley 19.551.

Art. 74. — A los efectos del artículo 793 del Código de Comercio, las certificaciones de los saldos deudores en cuenta corriente serán suscritos con la firma de cualquiera de los funcionarios designados por el Banco Central de la República Argentina como sus representantes en las entidades en liquidación.

TÍTULO IX

Régimen de garantía de los depósitos

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 75. — La Nación Argentina garantiza el reintegro de todos los depósitos realizados en entidades financieras, cuenta corriente, cajas de ahorro, plazo fijo o bajo otras denominaciones, sin limitación o restricción alguna en función del monto o de la titularidad.

Art. 76. — Si una entidad financiera entrase en liquidación, el Banco Central de la República Argentina reintegrará los depósitos constituidos en la entidad.

El Banco Central de la República Argentina establecerá el régimen de la aplicación de la garantía que prostege a los depósitos de genuina constitución.

Art. 77. — A los fines del reintegro de los depósitos, el Banco Central de la República Argentina podrá disponer que los depositantes formulen una declaración jurada, suministrando los datos relativos a su estado patrimonial que se le requieran para justificar el carácter genuino de la imposición que mantengan en la entidad en liquidación. Los responsables, en caso de incurrir en inexactitud o falseamiento, quedarán sujetos a las sanciones previstas en el artículo 293 del Código Penal.

Art. 78. — La garantía comprenderá la devolución de los fondos depositados con más sus intereses y ajustes pactados. No configurarán mora respecto del Banco Central de la República Argentina, con derecho al cobro de intereses punitivos o cualquier otro tipo de compensación, cuando los pagos se efectúen dentro de los

treinta (30) días hábiles, contados a partir de la toma de posesión de la entidad o del vencimiento de los depósitos si fuere posterior.

Transcurrido dicho plazo, y de mediar circunstancias que aconsejen una investigación detallada de los depósitos a devolver sobre la base de lo dispuesto en artículo 77, el Banco Central de la República Argentina podrá diferir la resolución por el lapso que demande la investigación y hasta un máximo de ciento ochenta (180) días del vencimiento del primer plazo.

Por dicho período corresponderá la actualización monetaria de los importes.

El Banco Central de la República Argentina podrá disponer que los depósitos a plazo sean reintegrados con anterioridad a la fecha de su vencimiento, con los intereses y ajustes devengados hasta el día que se pongan los fondos a disposición de sus titulares.

TITULO X

Disposiciones generales

Art. 79. — Las entidades financieras prestarán los servicios especiales vinculados con la seguridad social y otros de interés público que el Banco Central de la República Argentina les requiera. Estos servicios serán remunerados, salvo las excepciones que justificadamente se establezcan.

Art. 80. — El Banco Central de la República Argentina promoverá las acciones que correspondan cuando con motivo del ejercicio de sus funciones tome conocimiento de la comisión de delitos, en cuyo caso podrá asumir la calidad de parte querellante en forma promiscua con el ministerio fiscal.

TITULO XI

Disposiciones transitorias

Art. 81. — A los efectos de adecuar la situación de las operaciones previstas en el artículo 3º, inciso *d*) en curso a la fecha de sanción de la presente ley, las entidades financieras dispondrán de un plazo de regularización de un (1) año, sin perjuicio de la vigencia de la restricción prevista en dicho artículo para nuevas operaciones.

Art. 82. — Las entidades financieras a las que corresponde modificar sus condiciones de funcionamiento como consecuencia de lo establecido en el artículo 2º deberán, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días a contar de la fecha en que el Banco Central de la República Argentina publique las normas correspondientes, un plan de adecuación que será considerado por el Banco Central de la República Argentina y que tendrá un plazo máximo de ejecución de dos (2) años.

Art. 83. — Queda derogada la ley 21.526 y sus modificaciones así como también los títulos pertinentes de la ley 22.529, abordados por la presente norma. No obstante, las operaciones activas y pasivas celebradas en su consecuencia mantendrán su validez.

Art. 84. — Supeditase el funcionamiento de las entidades comprendidas en los incisos *d*), *e*) y *f*) del artículo 2º de la ley 21.526 a su transformación en bancos, dentro de las condiciones fijadas por esta ley y cum-

pliendo los requisitos que determinen las normas que dictará el Banco Central de la República Argentina dentro de los noventa (90) días de la promulgación de esta ley.

A todos los efectos deberán presentar al Banco Central de la República Argentina, en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días a contar de la fecha de publicación por parte de la institución de las normas correspondientes, un programa de transformación, con plazo de ejecución inferior a un año, que deberá comprender, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Compromiso de integración de capital necesario para alcanzar el mínimo exigido para funcionar como banco;
- b) Pautas de reestructuración administrativa, comercial y operativa;
- c) Estudio, evaluación y proyecto de viabilidad, con dictamen de un profesional de ciencias económicas.

El Banco Central de la República Argentina deberá aprobar o rechazar el programa de transformación dentro de los ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la fecha en que el mismo sea presentado para su consideración.

Durante el plazo otorgado para la transformación el Banco Central de la República Argentina podrá designar veedores y/o establecer auditorías externas en los términos de la presente ley.

La falta de presentación, el rechazo o incumplimiento del programa de transformación, provocará la caducidad de pleno derecho de la autorización para funcionar.

Art. 85. — Las entidades financieras que por aplicación del artículo 14 cambiaren de calificación dispondrán de un lapso de ciento veinte (120) días para retornar —si así lo desearan— a su calificación anterior, de acuerdo a las normas que establezca el Banco Central de la República Argentina.

Jorge R. Matzkin. — Pedro A. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La lucha de los pueblos por liberarse de ataduras que condicionan su posibilidad de aumentar bienestar suele describirse con mayor amplitud en la esfera de los hechos reales.

No obstante, debe recordarse que la dependencia suele "legalizar" su accionar mediante el armado de toda una estructura jurídica que le da sustento.

Por ello la teoría del poder, construido desde una posición hegemónica del pueblo en el gobierno, implica el cambio de la legislación de la dependencia por la construcción coherente de la legislación de la liberación.

Dentro de ese gran objetivo se inscribe el adjunto proyecto de ley de entidades financieras.

El análisis histórico de la legislación financiera del país es un fiel espejo de las marchas y contramarchas de los gobiernos constitucionales y populares, por una parte, y las reacciones autoritarias de facto por otra parte.

El sistema financiero ha caído en el más absoluto descrédito. Esta situación comienza a partir de 1976, sin que se haya revertido hasta el presente.

La magnífica síntesis del humor popular caracteriza esta época como la "patria financiera", pretendiendo expresar el poder hegemónico del sistema financiero por sobre el conjunto de la sociedad.

Sin perjuicio del cuantioso daño material que al país le ha causado esta concepción, resulta preocupante el daño moral en la conformación intelectual de la población al privilegiar en la escala de valores de especulación parasitaria por sobre la dignificación del trabajo productivo.

La democracia no debe funcionar con la legislación de la dictadura en materia financiera. Precisa su propia legislación porque distintos son sus objetivos.

El capital debe estar al servicio de la economía y ésta al servicio del bienestar general; por ello es preciso conceptualizar a la actividad financiera como un servicio público.

Ese servicio público será bueno en tanto satisfaga las necesidades que en la materia tienen usuarios del mismo, o sea, los principales de la relación financiera, dadores y tomadores de crédito. Todo ello dentro de un contexto de política económica contenido en un plan de mediano y largo plazo.

Se concibe a la actividad financiera sólo como instrumento de la actividad productiva, siendo las entidades solamente intermediarios entre la oferta y la demanda de recursos financieros.

Se reivindica para el sistema financiero su naturaleza de "servicio público", con un carácter de promotor y orientador de la actividad económica, abandonando el rol especulativo que lo caracteriza actualmente.

Se reestructura el sistema financiero de manera que el manejo del crédito esté en función de objetivos del desarrollo económico de los diferentes sectores y regiones y del papel que les corresponde a los diversos estamentos sociales, canalizando el ahorro hacia la inversión reproductiva y promotora de las actividades económicas en función del bien común y de la justicia social.

Se reimplementa el régimen de nacionalización de los depósitos, estableciéndose que el Estado a través del Banco Central de la República Argentina volverá a ejercer su función de conductor, orientador y contralor del sistema financiero. El cumplimiento de estas obligaciones estará directamente relacionado con un plan económico que regulará la cantidad de moneda, la tasa de interés y el volumen del crédito, el que se canalizará con criterios prioritarios inspirados en las modalidades y necesidades de nuestro desarrollo nacional.

Las entidades financieras actuarán como mandatarios legales del Banco Central de la República Argentina y, para la continuidad de sus operaciones, esta institución efectuará adelantos en cuenta, redescuentos u otras operaciones que se determinen.

Las entidades financieras deberán actuar en función de su especialidad, conforme al criterio y autorización conferida por el Banco Central de la República Argentina.

Se asigna un papel fundamental a los bancos cooperativos, cuya actividad se centrará en el fomento para

la pequeña y mediana empresa, productores y sectores económicos de menor magnitud económica. Se privilegia el accionar de la banca oficial de provincias como instrumento idóneo del desarrollo en las distintas regiones del país, respetándose la necesidad de federalizar el crédito.

Los bancos oficiales nacionales deberán coordinar sus actividades comerciales con las de fomento y promoción.

Se establece la creación del Banco de Trabajadores, por medio del cual se atenderán las necesidades de aquellas capas sociales, obreros, artesanos, trabajadores autónomos, empleados, profesionales, que no tienen acceso al crédito, brindándose a estas personas financiamiento para compra de bienes, enseres del hogar, casa habitación, refacción de vivienda y gastos no cubiertos por instituciones de acción social.

Se reimplementa el régimen de garantía de los depósitos, sin ningún tipo de restricciones en cuanto a condiciones y montos. Es decir, la Nación a través del Banco Central de la República Argentina garantiza el reintegro total de los ahorros del público.

Se impide la intermediación financiera fuera de las entidades autorizadas. Se considera asimismo punible la transmisión de cualquier tipo de papeles que tenga por objeto desarrollar actividades previstas en la ley por personas no autorizadas.

Las entidades financieras extranjeras deberán funcionar para favorecer las relaciones comerciales con el exterior que sean verdaderamente útiles a los intereses del país.

Para autorizar a una entidad extranjera deberá existir una reciprocidad legal y efectiva con los países de origen.

Estas instituciones sólo podrán captar depósitos de personas físicas o jurídicas no residentes en el país.

Las tasas de interés, tanto las activas como las pasivas, serán reguladas por las autoridades económicas, se protegerá a los ahorristas genuinos con estímulos que permitan que no haya fuga de capitales fuera del sistema.

La ley exige capitales mínimos compatibles con la naturaleza de los servicios que prestan las entidades, facilitando la necesaria adecuación en los distintos ámbitos geográficos, económicos y sociales.

Contempla asimismo la figura de intervención cautelar por parte del Banco Central de la República Argentina, cuya finalidad es favorecer la necesaria readecuación de las entidades con dificultades y propone, para determinados casos, planes de regularización.

Los organismos públicos, cuando lo requieran oficialmente a los fines del mejor cumplimiento de sus funciones, podrán obtener información de las entidades financieras previa autorización del Banco Central. Los organismos recaudadores de impuestos y los jueces podrán requerir información directa a las entidades financieras cuando se encontrare en curso una verificación impositiva o un juicio.

El sistema financiero propuesto prohíbe operaciones de préstamos entre entidades financieras y grupos vinculados, impone penalidades a la falta de ética en el comportamiento de los directores y administradores,

exigiendo asimismo antecedentes que avalen una trayectoria financiera satisfactoria y un origen de fondos insospechable.

El Banco Central de la República Argentina ejercerá un efectivo control y seguimiento de las actividades de las entidades financieras como asimismo determinará las políticas sobre autorización y apertura de filiales, ejerciendo la condición de autoridad de aplicación de la ley.

En síntesis, a través del tratamiento de los distintos institutos que conforman la estructura del proyecto, se pretende realizar un aporte substancial en materia financiera, con un enfoque reivindicativo de los deseos y anhelos de las grandes mayorías nacionales y populares para el más rápido posible tránsito del país posible al país deseado.

Jorge R. Matzkin. — Pedro A. Pereyra.

—A las comisiones de Finanzas, de Presupuesto y Hacienda, de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.

87

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a la provincia de Río Negro, en carácter de donación y con destino a la construcción de centros turísticos y deportivos, terrenos actualmente pertenecientes al Ministerio de Economía (Administración de Parques Nacionales), ubicados dentro del ejido departamental de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º — Desaféctase del dominio público nacional y transfiérese gratuitamente a la provincia de Río Negro:

- a) La jurisdicción de una superficie de 1.920 hectáreas (un mil novecientos veinte hectáreas), ubicadas en la Reserva Nacional Nahuel Huapi, zona Gutiérrez, área Cerro Catedral, que se encuentra determinada en los siguientes límites: desde el actual límite del ejido municipal (punto B del plano adjunto), ubicado a 1.500 metros al este del esquinero A del lote pastoril 96 con un ángulo de 90° se miden 1.000 metros hasta el punto C; desde allí y con un ángulo de 90° se miden 500 metros hasta el punto D; desde allí y con un ángulo de 270° se miden 1.900 metros hasta el punto E; desde este punto se traza una línea recta hasta el punto F ubicado a cota 1.800 metros sobre el nivel del mar y en la divisoria de aguas al noreste del valle Van Titer y el arroyo Van Titer. Se sigue por la línea divisoria antes definida hasta el pico denominado Diente de Caballo (punto G); desde allí se sigue por la línea de crestas hasta el pico denominado Piedra de Cóndor (punto L) pasando previamente por Punta Norte (punto II), Punta Princesa (punto I), Punta Nevada (punto J) y Refugio Lynch (punto K). Desde el punto L de Piedra del Cóndor bajando

por la línea divisoria de aguas del macizo denominado Catedral Norte, se llega hasta la intersección del actual límite del ejido municipal en el punto M ubicado a 300 metros al este del esquinero R del lote pastoril 94, todo de acuerdo al plano, según coordenadas referidas a cartas del Instituto Geográfico Militar escala 1 : 20.000), que adjunto se acompaña;

b) La jurisdicción y el dominio sobre las tierras fiscales de propiedad del Estado nacional (Administración de Parques Nacionales) ubicadas en el lote pastoril 127, de la colonia pastoril Nahuel Huapi de la Reserva Nacional Nahuel Huapi.

Art. 3º — Transfiérese a la provincia de Río Negro el dominio sobre las tierras fiscales de propiedad del Estado nacional - Administración de Parques Nacionales, ubicadas dentro de la jurisdicción delimitada en el artículo anterior con excepción de los inmuebles mencionados a continuación: cuatro casas de guardaparques en el lote 1 manzana 611; una casa de Parques Nacionales en lote 2, manzana 611; lote 1, manzana 631; lote IB, manzana 620; los lotes 1 y 3 de la manza D (ampliación villa), lote 5, manzana 602 y lote I, de la manzana C (ampliación villa).

Art. 4º — Los contratos de concesión celebrados por la Administración de Parques Nacionales, quedarán cedidos a la provincia de Río Negro desde la vigencia de la presente ley, haciéndose cargo la provincia de todas las erogaciones económicas que por todo concepto insuma esta transferencia.

Art. 5º — En el área que se transfiere, la provincia de Río Negro tendrá la obligación de velar por que no se produzcan alteraciones ecológicas y que las que eventualmente se produjeran por resultar imposible impedirlo, no se trasladen a las áreas naturales circundantes sometidas a la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales. A tal fin, la provincia de Río Negro y la Administración de Parques Nacionales, mediante convenios acordarán la forma de materializar y asegurar la preservación del medio ambiente.

Art. 6º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de la Administración de Parques Nacionales, otorgue en representación del Estado nacional la posesión de los inmuebles y haga efectiva la transferencia de los mismos deslindados en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Salvador L. Matus.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los minutos finales del período legislativo del año próximo pasado tuvo tratamiento sobre tablas un proyecto de ley original en el Senado, cuyo autor es el senador Antonio Nápoli, por el cual se donaban a la provincia de Río Negro terrenos pertenecientes al Estado nacional, Administración de Parques Nacionales, en el ejido departamental de San Carlos de Bariloche. Dicho proyecto fue aprobado en general y en particular se

aprobó el artículo primero, no pudiendo continuar con su tratamiento por haber fenecido a las 24 horas del día 30 de septiembre de 1984 el periodo ordinario de sesiones número 101 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

En la intención de mejorar el proyecto original, atendiendo a los intereses comunes de la provincia de Río Negro y del Estado nacional a través de la Administración de Parques Nacionales, se propicia la modificación de algunos artículos de este proyecto de ley. Las consultas a este efecto se realizaron a nivel gobierno de la provincia de Río Negro y de la Administración de Parques Nacionales, llegándose a plasmar una coincidencia representada por este proyecto de modificación.

En el artículo 2º se incorpora el deslinde del inmueble de acuerdo al plano que se menciona en el proyecto original y se agrega a éste. Asimismo se incorpora el lote pastoril 127 por considerarlo ligado a este proyecto, en razón de que por sucesivas subdivisiones parcelarias en el mismo se ha producido un asentamiento humano marginal donde viven trabajadores afectados a la actividad turístico-deportiva.

En el artículo 3º se determinan algunos inmuebles que quedan de propiedad de Parques Nacionales y que el proyecto original no contemplaba.

En el artículo 4º se establece el destino de las concesiones existentes, las cuales se transfieren a la provincia, quien se hace cargo de todas las erogaciones económicas que se ocasionen por las mismas, en lugar de esperar una nueva disposición del gobierno que lo regulara.

El artículo 5º se refiere a la obligación que por imperio de la transferencia asume la provincia de Río Negro de velar por la integridad ecológica, sin perjuicio de la formalización de convenios para asegurar la preservación del medio ambiente, con la Administración de Parques Nacionales.

Por fin el artículo 6º modifica el texto original, a efectos de agilizar la entrega de la posesión del área en cuestión y que la provincia de Río Negro pueda contar cuanto antes con la posibilidad de interiorizarse del manejo interno de concesiones y elementos con que cuenta este centro turístico-deportivo, delegando el trámite en la Administración de Parques Nacionales en representación del Estado nacional.

Salvador L. Matus.

—A las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Turismo y Deportes.

88

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Patronato de Liberados y Menores Encausados de la provincia de Jujuy, un subsidio por un monto de quinientos mil pesos argentinos (\$a 500.000).

Art. 2º — El monto del presente subsidio será aplicado a los gastos que demanden las tareas post penitenciarias de los menores atendidos por el patronato.

Art. 3º — El Patronato de Liberados y Menores Encausados deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara en forma documentada fehacientemente del destino dado al subsidio.

Art. 4º — El monto del presente subsidio se aplicará a la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma en el presupuesto nacional del corriente año.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Paleari. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Patronato de Liberados y Menores Encausados de la provincia de Jujuy, tiene una ardua tarea, cada día más intensa, para cumplir aceptablemente con los fines que originaron su creación.

La delincuencia juvenil se acrecienta con el deterioro económico general del país y el reencauzamiento de los precoces delinquentes a la vida útil y digna tropieza cada día más, con las limitadas posibilidades de ayuda que dispone el patronato para con los que dejari la institución por haber cumplido las penas impuestas.

Es quizá, el momento del reintegro del joven en la sociedad el que exige mayor atención, para evitar o disminuir la reincidencia en el delito y para posibilitar las bases de una nueva vida al egresado penitenciario.

Y es en ese momento donde se necesita del pequeño aporte económico, para sobrevivir, en un medio generalmente hostil hacia los liberados, dos, tres días, o una semana la más difícil, la más conflictiva, la semana del reingreso y de la dura prueba.

¿Qué institución más apta para tal fin que el propio patronato, conocedor profundo y realista de todas y cada una de las historias que por allí pasaron?

¿Quiénes mejor que las propias autoridades del patronato para tender la ayuda oportuna e imprescindible, la mano fraterna, el aporte pequeño pero invalorable, a quienes se alejan con destino incierto de su último y forzado albergue?

Una actitud solidaria en el lugar y tiempo oportuno pueden salvar a un hombre y liberar a la sociedad de un potencial enemigo.

Para ello solicitamos el subsidio, a conciencia que no es la solución del problema, pero sí un importante comienzo para reparar falencias tan crueles, tan humanamente crueles y elementales.

Confiamos en el voto favorable de esta Honorable Cámara.

Antonio Paleari. — Héctor H. Dalmau.

—A las comisiones de Legislación Penal —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

89

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 19.101 y las demás leyes modificatorias 19.513, 19.604, 20.047, 21.600, 21.876, 22.477, 22.511, 22.854 y 22.989.

Art. 2º — Poner en vigencia la ley 14.777 y su decreto reglamentario, hasta tanto se sancione el nuevo régimen para el personal de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Valentín del Valle Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Parlamento argentino, en su reunión del 27 de noviembre de 1958, sancionó un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo de la Nación, que después el 13 de enero de 1959 lo promulgara. Este proyecto era el régimen para el personal de las fuerzas armadas, ley 14.777, que fuera sancionada después de un profundo estudio en el que intervinieron personal especializado de las fuerzas armadas, además de los especialistas que convocó la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Era imprescindible el tratamiento de esta ley, ya que se había creado el Ministerio de Defensa Nacional y además afirmado el precepto de que las Fuerzas Armadas de la Nación son exclusivamente el Ejército, la Armada Nacional y Aeronáutica Militar. También era preciso decir que el cuadro permanente lo constituye solamente el personal que se encuentra incorporado voluntariamente en situación de actividad, excluyendo a todo el personal que fuera incorporado obligatoriamente.

Debo aclarar que este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo estaba inspirado en el estudio que realizaron las fuerzas armadas desde el año 1953, en la que intervinieron los estados mayores generales de cada arma.

Esta ley, promulgada por el Poder Ejecutivo en enero de 1959, fue avalada por el Parlamento y gobierno democrático del año 1963 hasta junio de 1966, año en que fuera desalojado por la dictadura militar y que para afirmar sus privilegios creó una nueva ley que sustituía a la anterior, que lleva el número 19.101, ley que llenaba las aspiraciones de los militares que en esos momentos habían roto el orden constitucional y que se creía eran los únicos con los derechos de privilegios máximos.

Todas las aspiraciones de estos señores que dirigían el país todavía no estaban satisfechas, se seguían introduciendo mejoras con las leyes 19.513, 19.604, 20.047, que fueron promulgadas en el año 1972 por la mal llamada revolución argentina.

Pero donde mayores fueron las modificaciones realizadas a la ley 19.101 fueron en la época del mal llamado proceso de reorganización nacional, en el que se sancionaron y promulgaron siete leyes, que acentuaban los privilegios de los oficiales solamente, y que inclusive una ley, la 22.854, fue sancionada a pocos meses que asumiera el gobierno democrático, y cuando ya había sido convocada la elección para elegir autoridades nacionales y provinciales.

Pero lo más asombroso de todo fue la sanción y promulgación de la ley 22.989, realizada el 27 de noviembre de 1983, cuando ya había sido elegido el gobierno popular y el país contaba con los legisladores elegidos libremente por todos los ciudadanos. Este apuro en la sanción de esa ley demuestra claramente la necesidad

que tenían de promulgar la ley 22.989, del 27 de noviembre de 1983, no teniendo respeto por el Poder Legislativo elegido que se constituyó a pocos días.

Todo este proceso se debe revisar, la Honorable Cámara de Diputados tiene la obligación, por intermedio de la Comisión de Defensa Nacional, de crear la ley que contemple el derecho de todos los integrantes de las fuerzas armadas, ya sean oficiales o personal subalterno, pero siempre teniendo en cuenta los otros regímenes que rigen las demás actividades de la vida nacional, porque no hay ningún derecho de semejantes privilegios.

Hasta que esto se pueda efectivizar es necesario que se deroguen todas las leyes que no fueron sancionadas por gobiernos democráticos y se ponga en vigencia la última ley sancionada por un Poder Legislativo elegido por la voluntad del pueblo argentino, la ley 14.777.

Señor presidente, por los motivos expuestos solicito la pronta sanción del proyecto que pongo a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados.

Valentín del Valle Martínez.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

90

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Desaféctase como reserva nacional el territorio que se encuentra al Este a partir del río Desaguadero en su vértice con la línea norte-sur, límite de los lotes 4 y 5, continuando por este río aguas abajo hasta su desembocadura en el lago Futalaufquen, continuando desde este punto por la margen este hasta la desembocadura del río Arrayanes, continuando por el mismo hasta su nacimiento. A partir del citado punto continúa por la margen este del lago Verde hasta la desembocadura del río Rivadavia, siguiendo por su orilla oriental hasta encontrarse con la margen este del lago Rivadavia siguiendo por su orilla hasta encontrarse con la línea demarcatoria del extremo norte del lote 14.

Art. 2º — Desaféctase como reserva nacional el territorio que se encuentra comprendido al este del arroyo Huemul partiendo desde la frontera con la República de Chile y siguiendo su curso aguas abajo hasta su desembocadura en el lago Amutuí Quimei, siguiendo aguas abajo por la margen del mencionado lago hasta el final del mismo en el punto donde se encuentra el nacimiento del vertedero (río artificial) continuando por la margen sudoeste del vertedero mencionado hasta encontrarse con el río Grande o Futaleufú. Desde este punto continúa por la margen oeste y norte del mencionado río hasta el límite con la República de Chile; desde allí sigue la trayectoria del límite internacional hasta encontrarse con el arroyo Huemul.

Art. 3º — Desaféctase como porque nacional el territorio que se encuentra comprendido íntegramente en el lote 6 y que limita al Norte con el lote 5, al Este con el lote 10, al Sur con el lote 15 y al Oeste con el límite internacional con la República de Chile. Desde el punto conformado por los lotes 6, 10, 15 y 11 partirá una línea recta hasta la mitad de la línea divisoria de los lotes 11 y 12, desde este último punto una línea recta

hasta llegar a la margen oeste del arroyo Huemul, en su punto medio de la división de los lotes 12 y 13, siguiendo por la mencionada margen de este arroyo aguas arriba hasta el límite internacional y por éste hasta encontrarse con la línea divisoria de los lotes 6 y 5.

Art. 4º — Todos los territorios desafectados por aplicación de los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley pasan a ser propiedad de la provincia del Chubut.

Art. 5º — La provincia del Chubut deberá crear un régimen de administración a fin de determinar la unidad económica de la región y proceder a posteriori a la adjudicación de las tierras, teniendo especial cuidado de no crear minifundios ni latifundios y velar por el estricto cumplimiento de las normas legales en materia de seguridad nacional.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel H. Medina. — Santiago M. López.
— Teodoro Liptak.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que acompaña a estos fundamentos surge de la imperiosa necesidad de intentar lograr una solución inmediata y definitiva para pobladores de una región andina patagónica que, a pesar de ser uno de los lugares más bellos del país y, por qué no del continente, se encuentran postergados en tan humana aspiración, como es la de contar con la tierra de su propiedad.

Es indudable que todos los argentinos tenemos no sólo la aspiración de crear las condiciones necesarias para la preservación, conservación a perpetuidad de las integridades bióticas, fisiográficas, recursos genéticos y especies silvestres con el propósito de que sea solución para evitar la extinción de las mismas, sino que además nos aferramos a la necesidad de la estabilidad ecológica y cuidado de los ambientes naturales, los que, sin lugar a dudas, hacen y harán a la vida humana, que en definitiva es lo que debemos proteger y mejorar o, como mínimo, intentar mantener en las más óptimas condiciones.

Por ello, antes de analizar en profundidad los fundamentos que acompañan al presente proyecto de ley, es necesario tener presente que somos conscientes de la necesidad de preservar los sistemas ecológicos regionales.

Comprobado está que los asentamientos poblacionales en las zonas fronterizas son quizás una de las formas concretas de propender a la defensa de la soberanía nacional y seguridad del patrimonio de la república en cualquiera de sus necesidades, ya sea geográfica, intelectual y/o social, y culturalmente es la forma más soberana, ya que es la concreción pacífica de ocupar las propiedades que corresponden a la nación; nuestra argentinidad y soberanía se acrecentarían —si es que esto es posible— con ciudadanos ocupando territorios que brindan un excelente recurso, tanto a los mismos como a Estados provinciales y a la nación toda, máxime cuando esta explotación, que inmediatamente puede ser agrícola-ganadera, como son las condiciones de las superficies en cuestión de los ar-

tículos 2º y 3º del proyecto de ley, brindan para tales explotaciones como, asimismo, a los futuros aprovechamientos de los recursos naturales, tales como la artesanía, que seguramente se practicará con materias primas minerales y vegetales; la producción de dulces regionales, y lograr la forestación y reforestación intensiva en la zona que, comprobado está, brinda bondades y que pueden lograrse excelentes resultados. Si conseguimos a lo largo de nuestras fronteras intensificar los asentamientos poblacionales deberemos recurrir en menor medida a las fuerzas de seguridad, logrando con esto no desvirtuar sus funciones específicas y que las mismas puedan destinar sus tiempos, formación y especialización a los fines para los cuales son necesarios a la Nación Argentina.

Quizá no haga falta destacar la significativa importancia que asentamientos poblacionales en esta zona producirían, ya que lograr mayor densidad demográfica implicaría presencia física en nuestra frontera; con estas tierras se lograrían destacados recursos económicos en beneficio de la economía regional y, por ende, de la Nación.

Las tierras que se solicita desafectar dentro de lo que es Parque Nacional Los Alerces, en la zona sur y sudoeste, así como las comprendidas al sur del lago Amutúí Quimei, y que corresponden a parte de la denominada reserva nacional, son excelentes campos para crianza de todo tipo de ganado, y en particular para la siembra de granos, forrajes y explotación de huertas y granjas.

Las superficies a que se hace referencia más arriba, y que se desafectan por los artículos 2º y 3º del proyecto de ley acompañantes de este fundamento, no cuentan con especies arbóreas que no haya en cantidades suficientes en la restante superficie del Parque Nacional Los Alerces o en otros parques de la región andina patagónica.

En cuanto a las tierras que se desafectan por el artículo 1º, son tierras que, al procederse en consecuencia, se cometería un acto de estricta justicia, por cuanto con más de 30 años de anterioridad a la creación del Parque y Reserva Nacional Los Alerces, las mismas se encontraban ocupadas por abuelos y padres de los actuales pobladores, en la mayoría de los casos. Esa población significó soberanía nacional, espíritu y vocación de argentinidad, por cuanto los mismos se encontraron a la vanguardia para la ocupación de espacios vacíos de nuestro extenso territorio.

Teniendo en cuenta la óptica con que se estructuró la Ley de Parques Nacionales, podemos apreciar que en su fundamentación se hace mención constante al término seguridad nacional, siendo inmediata la asociación de dicho término con medidas de orden castrense. Pero debemos observar que si bien éste es uno de los elementos básicos y preponderantes de la seguridad nacional, no es el único, ya que la acción natural que ejercen los asentamientos poblacionales y el desarrollo regional son instrumentos básicos para el fortalecimiento y vigencia de la soberanía argentina.

Miguel H. Medina.

—A las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO) para hacer frente a las catástrofes producidas por eventos de la naturaleza, o accidentes que por su magnitud afecten a zonas o poblaciones en forma masiva.

Art. 2º — El Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO) se constituirá con la contribución impuesta a todos los trabajadores en relación de dependencia, de las empresas públicas, mixtas o privadas, entidades financieras existentes en el país, y de los profesionales y trabajadores autónomos.

Art. 3º — La contribución de los trabajadores consistirá en un porcentaje a aplicar sobre su haber mensual sujeto a descuento jubilatorio, el que será retenido por el empleador y depositado hasta el día 10 inmediato posterior al mes de que se trate, en la cuenta a crearse al efecto.

Art. 4º — La contribución de las empresas consistirá en un porcentaje a aplicar sobre el volumen de facturación mensual, antes de impuestos. En el caso de las entidades financieras, la contribución se calculará sobre el total de intereses facturados por la entidad en el mes señalado. A los efectos de la presente ley se considerarán empresas a aquellas unidades económicas que tengan dos o más empleados en relación de dependencia. El Poder Ejecutivo establecerá sistemas de contralor, sobre la base del promedio de ventas, ingresos anteriores, u otros, a fin de evitar la evasión de la contribución impuesta en la presente ley. En todos los casos, la contribución deberá ser depositada hasta el día 10 inmediato posterior al mes de que se trata.

Art. 5º — La contribución de los trabajadores autónomos consistirá en un porcentaje a determinar de los importes que deban abonar en concepto de aportes previsionales.

Art. 6º — Todos los aportes establecidos en la presente ley serán depositados en una cuenta especial que a tal efecto se habilitará en el Banco de la Nación Argentina, quien resguardará el poder adquisitivo de dichos fondos mediante la acreditación de intereses o la actualización de capital, según corresponda.

Art. 7º — La declaración de zona de catástrofe, a los efectos de la presente, se establecerá por ley de la Nación, la que determinará la zona de catástrofe y fijará los porcentajes que corresponden a las contribuciones creadas por esta ley, y fijará el período de su aplicación el que no podrá exceder de los seis (6) meses. Asimismo, se podrá establecer el importe a remitir por la Nación, a la zona o zonas afectadas, en concepto de anticipo reembolsable, a cuenta de las recaudaciones del sistema.

Art. 8º — A efectos de una correcta fiscalización de los aportes al FONASO, se exigirá la presentación de la correspondiente boleta de depósito en todo trámite, que se realice ante organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones financieras estatales o privadas, durante un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento del citado aporte.

Art. 9º — La Dirección General Impositiva y los organismos previsionales serán los encargados del contralor de los aportes al FONASO.

Art. 10. — Los infractores a la presente ley serán sancionados con una multa equivalente a 10 veces el monto no aportado y con prisión de treinta (30) días no excarcelable.

Art. 11. — Los fondos que la Nación canalice de acuerdo al sistema establecido en la presente ley hacia las zonas afectadas por catástrofes, serán administrados por los gobiernos de las provincias interesadas, con cargo de rendir cuentas al gobierno nacional, sin perjuicio de que en cada jurisdicción se creen organismos de control.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José O. Bordón González. — Antonio Cassia. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ocurrencia en los últimos años de catástrofes materiales que han afectado gravemente distintas regiones del país ha puesto en evidencia la necesidad de establecer una legislación que permita el auxilio inmediato a tales zonas, mediante el recurso de la ayuda solidaria de toda la comunidad nacional.

Las inundaciones en nuestro Litoral y los movimientos sísmicos que afectaron a las provincias de San Juan y Mendoza exigen respuestas inmediatas.

Para ello se auspicia, en el proyecto de ley adjunto, la creación del Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO), mediante contribuciones impuestas a empresarios y trabajadores autónomos y dependientes, por tiempo determinado.

Los montos de las contribuciones a establecer dependerán de la magnitud de los daños a reparar en cada caso y serán establecidos por la ley específica que se dicte para atender cada situación de catástrofe.

El aporte de los trabajadores dependientes deberá establecerse como porcentaje de sus remuneraciones; el de los trabajadores independientes mediante un porcentaje calculado sobre sus aportes previsionales. En cuanto a las empresas y entidades financieras, con un porcentaje aplicado sobre el volumen de ventas o intereses cobrados, respectivamente, antes de impuestos.

Con la aprobación del presente proyecto habrá de cubrirse un vacío de nuestra legislación, por lo que se solicita su urgente tratamiento.

Se anticipa la necesidad de sancionar, una vez aprobado el presente proyecto, una ley destinada a atender la grave situación planteada en la provincia de Mendoza como consecuencia del sismo ocurrido el 26 de enero último.

José O. Bordón González. — Antonio Cassia. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Finanzas.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórguese un subsidio, por única vez, al Club Sportivo Barracas con dirección en la calle Iriarte 2056, Capital Federal, por la suma de \$a 20.000.000 (pesos argentinos veinte millones).

Art. 2º — El monto acordado será utilizado para afrontar gastos de deudas hipotecarias con sentencia de remate y refacciones a realizar.

Art. 3º — Los valores del subsidio deberán reajustarse de acuerdo con el aumento del índice del costo de la construcción, durante el lapso que media entre la presentación de este proyecto y la fecha de la correspondiente liquidación.

Art. 4º — Una vez finalizados los trabajos y los pagos correspondientes por deudas hipotecarias, las autoridades de la institución dispondrán de un plazo de 120 días para la rendición de cuentas por las refacciones y pagos correspondientes.

Art. 5º — Los fondos que demande este subsidio deberán imputarse a la cuenta que para este fin se incluye en el presupuesto nacional.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Momentos difíciles vivimos los argentinos, y estamos tratando de lograr soluciones a las dificultades que nos enfrentamos diariamente. En particular observamos en este caso el desmoronamiento de una institución que es tradición en el barrio de Barracas, donde en lo social y deportivo ha brindado, desde el año 1913, un aporte permanente, no sólo conquistas en el terreno deportivo sino en la parte social y comunitaria, con ejemplos válidos y concretos; un sinnúmero de estrellas que pasaron por este club. Abrieron sus puertas a los niños de diferentes escuelas y patronatos, tareas que actualmente continúan realizando en un ejemplo de colaboración y vocación de servicio, ya que brindan sus instalaciones sin costo alguno para estos centros de educación.

Sportivo Barracas ha dado al deporte argentino figuras que sobresalieron en diversas disciplinas, como A.A. Zorrilla; el ya mítico Juan Carlos Zabala; los hermanos Cerro; Francisco del Río y muchos más, especialmente en fútbol.

En su sede de la calle Iriarte funcionaron durante muchos años organismos del deporte, tales como Federación Argentina de Handball; Federación Argentina de Rugby; Federación Argentina de Pelota; Federación Argentina de Básquetbol; Federación Argentina de Box, etcétera.

Esta tradicional institución fue, sin dudas, precursora del deporte en nuestra Capital, y en ese pintoresco barrio de Barracas, viejo baluarte de nuestra tradición y pilar de toda esa hermosa concepción que fuera parte de nuestra historia porteña.

Una historia rica y llena de entusiastas circunstancias da paso al tiempo para llegar a hoy y ver, entre desvelos, una posibilidad de remate del club.

Y está en riesgo la continuidad de todas sus actividades y aportes comunitarios, desde una pileta cubierta y climatizada, tenis de mesa, ajedrez, mesas de pool, volley, básquet, baby fútbol, gimnasio, papi fútbol, juegos de salón, fútbol, etcétera.

Este club federado en muchas disciplinas está en peligro y entiendo que de alguna manera debemos auxiliar y dar el oxígeno necesario a esta institución pionera que trata, a toda costa, de sobreponerse a la crisis financiera que la envuelve.

Juan José Minichillo.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Casa de la Cultura de la Nación, que dependerá del Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Cultura, uno de cuyos objetivos será el de brindar a las provincias argentinas la oportunidad de dar al público muestras de sus expresiones culturales.

Art. 2º — Se destina a los fines del artículo 1º el edificio asentado en la manzana circundada por las calles Florida, San Martín, Viamonte y avenida Córdoba, de la Capital Federal, conocido como Galerías Pacífico, en todo aquello que resulte propiedad de Ferrocarriles Argentinos, con las limitaciones que esta misma ley establece.

Art. 3º — La empresa Ferrocarriles Argentinos queda autorizada a disponer la utilización de una superficie, que será establecida por convenio, con el objeto de que allí funcione toda dependencia de la citada empresa que desarrolle su actividad actualmente, en tanto y en cuanto ella resulte de interés para la misma.

Art. 4º — El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a través de la Secretaría de Cultura, realizará todos aquellos actos y acciones jurídicas tendientes a la consecución de los fines del artículo 2º.

Art. 5º — Los recursos de la Casa de la Cultura de la Nación estarán constituidos de la siguiente forma:

- a) Asignación anual proveniente de la partida presupuestaria que se destinará a ese fin; hasta tanto se imputará a "Rentas generales";
- b) Donaciones, legados y toda otra cesión a título gratuito;
- c) Aportes de fundaciones y otras instituciones cíviles;
- d) La renta —producto de la explotación de los locales que se destinen a ello— de acuerdo a lo que surja del convenio con Ferrocarriles Argentinos.

Art. 6º — El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación propondrá al Poder Ejecutivo nacional, en el término de 60 días, a partir de la fecha de su promulgación, la reglamentación de la presente ley.

Art. 7º — Declárase a la Casa de la Cultura de la Nación de interés nacional.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace aproximadamente veinte años se realizaron gestiones tendientes a enajenar el edificio sito en la manzana comprendida entre las calles Florida, avenida Córdoba, San Martín y Viamonte, de esta Capital, conocido como Galerías Pacífico, acepción tomada por haber funcionado en el mismo la vieja administración del Ferrocarril Británico: Buenos Aires Al Pacífico (BAP).

En los últimos años, durante el proceso militar, también se intentó su enajenación, merced a la conocida teoría de la reducción de gastos.

Creemos que la belleza arquitectónica y la calidad de sus líneas hacen a esta expresión del viejo Buenos Aires, siendo menester incorporarlo definitivamente al acervo de nuestra formación cultural y ciudadana.

Este necesario destacar que en el sector de la bóveda central se encuentran frescos de gran valor de prestigiosos artistas, entre otros: Urruchúa, Berni, Spilimbergo, Castagnino, verdadero maestros de renombre mundial.

Actualmente el edificio es de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos y fue salvado de su destrucción gracias a la gestión de las fuerzas vivas de la ciudad, en tramitación efectuada ante los organismos pertinentes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, durante la dictadura militar.

En estos momentos las galerías de la planta baja están ocupadas por la Secretaría de Cultura de la Nación, donde se exponen diversas obras de arte.

Es intención de la Asociación de Amigos de la Ciudad, que preside el arquitecto Federico Ugarte, adaptar la actual infraestructura edilicia para convertirla en un centro de expresión cultural.

Esta asociación señala, además, la posibilidad de complementarlo con una integración, calles de por medio, con el histórico Convento de Santa Catalina, proyecto que haría factible transformar el lugar en polo de desarrollo turístico —nacional e internacional— de singular importancia.

Cabe destacar, finalmente, que el centro de exposiciones que se promueve funcionará en el edificio perteneciente a Ferrocarriles Argentinos, empresa que con su préstamo contribuirá a enriquecer y propagar el quehacer cultural de las provincias, lo cual permitirá la integración de las raíces autóctonas con verdadero espíritu federalista.

Por todo lo expuesto, pido a mis colegas de esta Honorable Cámara su aprobación, con la certeza de contar con su imprescindible apoyo, a mérito de una tarea legislativa consustanciada con la voluntad de su pueblo. Será justicia.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Educación, de Transportes, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

94

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la biblioteca pública Juan Bautista Alberdi, ubicada en la calle Lavalle 1480, de Las Breñas, provincia de Chaco, un subsidio por la suma de cien mil pesos argentinos (§a 100.000) para ser aplicados a la compra de material bibliográfico, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de "Rentas generales", imputándosele a dicha partida.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La biblioteca pública Juan Bautista Alberdi cumple desde hace muchos años una tesonera y valiosa labor para Las Breñas y zona de influencia.

Para esta zona carenciada es imprescindible la utilización de la biblioteca pública, que viene a cubrir la falta de material bibliográfico en los alumnos de escuelas de todos los niveles. Por esto se hace necesario concurrir en su apoyo brindando por este medio la posibilidad de ampliar y actualizar su patrimonio aunque más no sea a través de este subsidio, cuya aprobación descuenta por parte de esta Honorable Cámara.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

95

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Caritas Argentina, parroquia Nuestra Señora de Luján, Obispado de Villa María, Córdoba, por única vez, un subsidio por la suma de pesos argentinos dos millones (§a 2.000.000).

Art. 2º — El monto indicado en el artículo anterior será utilizado para la finalización de la obra en construcción iniciada por la mencionada institución.

Art. 3º — El gasto que demande el presente subsidio será imputado a la cuenta respectiva del presupuesto de la Nación, con cargo de rendición de cuenta por la utilización de los fondos requeridos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente ayuda financiera que se solicita por parte del Estado para Caritas Argentina, tiene por objeto contribuir en parte a la obra que viene desarrollando la mencionada entidad benéfica, que acude en ayuda de los habitantes más necesitados de la localidad de Villa María y zonas adyacentes de la provincia de Córdoba.

Dicha entidad, acorde con el momento histórico que nos toca vivir y con la responsabilidad y el amor al prójimo, abarca en su trabajo un radio de varios barrios, como ser: Santa Ana, Rivadavia, Las Playas, Villa Albertina, Industrial, San Justo, Los Olmos, San Martín, Bello Horizonte (barrio éste en que próximamente se abrirá una sucursal de dicha institución), así como también el pueblo de Ana Zumaran, contando entre todos estos barrios y el mencionado pueblo con 17.000 habitantes.

Debido a la envergadura que viene tomando la obra emprendida, las autoridades de la nombrada entidad iniciaron la construcción de dos salas y un baño, que servirán para una mejor atención de las personas que se acercan a solicitar ayuda, pero debido al alto costo de los materiales, que han sobrepasado las posibilidades con que cuenta esta entidad, la construcción iniciada se encuentra paralizada.

Ahora bien, a los fines de continuar cumplimentando los requerimientos de la población, se hace imprescindible el apoyo estatal, el que, amén de paliar la necesidad económica que en estos momentos acosa a esta institución, servirá de estímulo y reconocimiento a la labor que viene desarrollando, de hondo contenido humano.

Por todo esto, señor presidente, es que me atrevo a traer a consideración de mis pares el presente proyecto de ley para su aprobación.

Orlando E. Sella.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y Presupuesto, y Hacienda.

96

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Sociedad del Estado —Consultoría Nacional—, que tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario y/o terciario a reparticiones del Estado nacional o provinciales adheridas.

Art. 2º — La sociedad precitada cumplirá su finalidad empleando los recursos humanos y materiales de que dispongan las reparticiones estatales a la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 3º — La sociedad será conducida por un directorio integrado por un representante por cada uno de los ministerios que integran el Poder Ejecutivo de la Nación; un representante de la Secretaría de la Función Pública, uno de la Secretaría de Planificación, un representante por cada una de las asociaciones profesionales más representativas del sector público, y representantes por las provincias que decidan adherirse.

Art. 4º — Los integrantes del directorio no percibirán más remuneración que la que reciban de las reparticiones que representan y deberán acreditar, asimismo, la más absoluta independencia respecto de consultoras privadas, nacionales y extranjeras.

Art. 5º — Será atribución exclusiva del directorio certificar en cada caso concreto los servicios de consultoría que deban ser transferidos a empresas privadas. La mis-

ma tendrá carácter extraordinario y mediante auto fundado.

Art. 6º — La planta permanente de la Sociedad Consultora Nacional no surgirá de nuevas designaciones, sino de transferencias de personal de otras reparticiones.

Art. 7º — A través de un censo, se detectarán en todo el ámbito de la administración pública nacional, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, etcétera; el personal técnico-profesional y los especialistas que tendrán a su cargo las tareas de estudio e investigación.

En todos los casos deberá tenerse en cuenta el criterio de independencia a que refiere el artículo 4º.

Art. 8º — En un plazo perentorio, deberá realizarse asimismo un relevamiento de los siguientes recursos:

- Centros de Investigación, experimentación, etcétera.
- Bibliotecas, centros de documentación y archivos.
- Laboratorios.
- Gabinetes fotográficos, cinematográficos y televisivos.
- Imprentas.
- Equipos de computación.

Art. 9º — La sociedad deberá implementar un servicio de informática, a cuyo cargo estará el relevamiento y catalogación de todos los estudios e investigaciones que se hayan desarrollado o se estén desarrollando en las diferentes reparticiones.

Art. 10. — A los efectos del cumplimiento de su objeto, podrán suscribirse convenios con el Consejo Federal de Inversiones, universidades nacionales, institutos de investigación, etcétera.

Art. 11. — A solicitud del directorio, el personal seleccionado para realizar una determinada tarea —previa conformidad— será adscrito a la Consultoría Nacional, mediante resolución conjunta con la repartición a que pertenezca. Una vez finalizada la tarea para la que fuera convocado, el personal retornará a la repartición de origen.

Art. 12. — Por vía de reglamentación se determinará expresamente y en forma taxativa, los casos en que un determinado trabajo pueda ser transferido a las consultoras privadas. En ningún caso se dará intervención a las empresas privadas, cuando la capacidad técnica de la Consultoría Nacional pueda absorber con solvencia la demanda consultoril.

Art. 13. — La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo no superior a 90 días desde su sanción.

Art. 14. — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Miguel J. Serralta. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

“El problema de las consultoras privadas, hacia las cuales se derivan tareas que podrían ser perfectamente desarrolladas por el plantel del Estado, es motivo de

preocupación permanente para los trabajadores estatales. Es una de las tantas evidencias de un sistemático proceso de achicamiento que tiende a debilitar al Estado nacional a fin de incapacitarlo para encabezar la lucha del pueblo para su liberación" (Víctor De Gennaro, secretario general de la Asociación de los Trabajadores del Estado).

La elección de la cita precedente no es casual, más bien constituye la más perfecta síntesis del espíritu que impulsa la presente iniciativa legal.

El tema de las consultorías ha sido puesto nuevamente a la consideración de la comunidad política, merced al estado de movilización de las asociaciones gremiales de profesionales y trabajadores del sector público, en pro de la derogación de la ley de facto 22.460.

Este Congreso, expresión fecunda de la soberanía política de nuestro pueblo, ha dado forma institucional a estos reclamos, traduciendo en proyectos de diferentes alcances, la necesidad de abrogar un sistema normativo no solamente contradictorio con la Constitución, sino de notoria inspiración antinacional.

Este proyecto de ley está orientado a estructurar una solución de fondo que nos permita —movilizando la inteligencia nacional— y disponible por el Estado; lograr un Servicio de Consultoría Nacional con capacidad suficiente como para absorber la demanda que en ese sentido se plantea en las diferentes reparticiones estatales, tanto nacionales como provinciales.

Sobre la importancia del asesoramiento consultoril y la posibilidad real de que el mismo pueda ser asumido con los recursos humanos y materiales de que dispone el Estado —tal como el articulado del proyecto lo prevé— hemos seleccionado algunos pronunciamientos recientes que, por su claridad conceptual y la representatividad de quienes los formulan, cobran particular relevancia.

"El Estado, la Argentina, es un gran comprador de bienes y servicios. Eso pone en sus manos un enorme potencial de compra de servicios de consultoría que debe usarse en función del más alto interés nacional.

"Resulta absurdo que organismos como el INTI —líder en su labor específica— puedan quedar desplazados, cuando todo el mundo sabe que su tarea es en muchísimos aspectos irremplazable." (Ingeniero Edgardo Chimenti, presidente de la Asociación de Profesionales y Técnicos del Instituto de Tecnología Industrial.)

"Nosotros estamos convencidos de que el Estado desarrolló a lo largo de los años una importante capacidad de consultoría. Eso significa el acopio de un caudal de capacidad profesional que no puede dejar de ser tenido en cuenta." (Ingeniero Rodolfo Maggi, ex presidente de la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía.)

Quiero destacar asimismo, señor presidente, que la formación de esta Sociedad del Estado no implica en absoluto creación de nuevos cargos, ya que tanto la planta permanente como los profesionales y técnicos que para cada trabajo sean convocados surgirán de transferencias con sus respectivas cargas presupuestarias.

Esto se armoniza perfectamente con las normas de racionalización administrativa y contención del gasto público, anunciados desde el gobierno nacional a través de la Secretaría de la Función Pública.

Además, y en otro orden, una consultora nacional permitiría ingresar al erario público una importante suma de divisas que hasta ahora se viene transfiriendo a empresas de dudosa idoneidad y en la mayoría de los casos umbilicalmente unidas a espurios intereses extranjeros.

Por fin, señor presidente, por las razones expuestas y en la convicción de que estamos dando un paso más hacia la liberación al sacudirnos una de las dependencias más difíciles, como es la científico-tecnológica, rec'amo de este honorable cuerpo el voto afirmativo para este proyecto.

Miguel J. Serralta. — Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Legislación General, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

97

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 22.042 y se restablece la vigencia de la ley 21.153.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vicente Mastolorenzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno de facto al derogar la ley 21.153, por la llamada ley 22.042, afirmó en su informe que: "Por otra parte los fundamentos que pudieran haber dado origen a la sanción de la ley 21.153 han perdido vigencia como consecuencia de la actualización de las legislaciones provinciales y de su estricta adecuación a las normas sobre reciprocidad contenidas en el decreto ley 9.316/46 y en los convenios suscritos de su consecuencia".

Las razones que informan la sanción de la ley 21.153 siguen siendo las mismas que se expusieron en el informe escrito del señor presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, don Domingo López, al acompañar el despacho que fuera aprobado por la mencionada comisión (Orden del Día Nº 1.496/75).

En consecuencia, solicito de la Honorable Cámara el voto favorable, en la seguridad de haber reparado una de las tantas arbitrariedades del poder de facto.

*Vicente Mastolorenzo. — Julio A. Migliozzi.
— Felipe Zingale. — Jorge L. Horta.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

98

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a don Alfonso Rafael Lager, libreta de enrolamiento 2.335.331, domiciliado en la calle Urquiza 2715, de la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — El monto de la pensión otorgada en virtud del artículo 1º será el equivalente al mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de quienes han alcanzado la ancianidad, habiendo entregado los mejores esfuerzos de su vida al servicio de la comunidad desde los lugares de trabajo que desempeñaran, es un deber que ineludiblemente debemos cumplir, tanto desde las esferas del gobierno cuanto desde las bancas en las que desarrollamos nuestra tarea de legisladores representantes del pueblo.

Por estos motivos, y encontrando que el ciudadano Alfonso Rafael Lager, de más de ochenta años de edad, se encuentra desprotegido por el merecido beneficio de una pensión o jubilación que le permita un decoroso vivir, elevo la presente solicitud de una pensión graciable al mencionado anciano, en la seguridad de que con el otorgamiento de la misma sólo estaremos cumpliendo con ese precepto que enunciara en los párrafos iniciales del presente fundamento. Y seguramente también contribuiremos a brindar un poco más de esa justicia social que hoy todo un pueblo reclama y por la cual se expió.

Por todo esto, sólo me resta solicitar de los señores legisladores la debida aprobación del proyecto elevado a la Honorable Cámara.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

99

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 259, 264 y 265 del Código de Justicia Militar, en la siguiente forma:

1. Suprímese la segunda parte del primer párrafo "y las mujeres de vida públicamente honesta" del inciso 1º, artículo 259.
2. Suprímese el inciso 2º, "Cuando sea mujer", del artículo 264. El inciso 3º pasa a ser inciso 2º.
3. Suprímese el segundo párrafo, "en el segundo, elegirá la interesada (o ella o su esposo, si fuera casada) el acompañante, pudiendo éste ser rechazado por el instructor.", del artículo 265. Sustitúyese "tercer caso" por "segundo caso".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María. F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley que traigo a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación tiene como objetivo eliminar una forma más de discriminación a la mujer.

Es que, fundamentalmente, queremos que la igualdad sea total y en todos los aspectos legislados.

En esta oportunidad nos estamos refiriendo al Código de Justicia Militar, ley 14.029 y sus modificaciones, cuyo título IV - Testigos, capítulo II - Citación, hace mención a formas específicas de discriminación al decir que no están obligadas a concurrir a la citación en juicio "...las mujeres de vida públicamente honesta", quienes declararán en su domicilio (artículo 259, inciso 1º). Nos preguntamos quién determinará si una mujer es o no de vida públicamente honesta, y si este dato tiene alguna importancia a los fines de la declaración testimonial.

Además, en el capítulo III - Examen, la ofensa a la mujer es ya notoria y evidente y está agravada aún más, al recibir el trato de una incapaz, que debe ser asistida a declarar en juicio (artículo 264), pudiendo elegir el acompañante "ella o su esposo si fuera casada ...pudiendo éste ser rechazado por el instructor" (artículo 265).

El actual siglo se ha caracterizado por la redefinición del papel de la mujer en la sociedad y esta transformación se ha acelerado gracias a una serie de factores, de los cuales los más significativos son los siguientes:

En el área nacional, nuestra legislación comenzó a revertir la situación jurídica de la mujer con la ley 11.357 del año 1926, reconociendo a la mujer mayor de edad "soltera, divorciada o viuda plena capacidad para ejercer todos los derechos y funciones civiles que las leyes reconocen al hombre mayor de edad". Este criterio fue ampliado con la sanción de la ley 17.711 del año 1968, al otorgarle plena capacidad civil, cualquiera que fuera su estado (artículo 3º, inciso 1º).

En el área internacional tenemos:

a) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes, adoptada el 2 de mayo de 1948 por la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, cuyo artículo II dice: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna".

b) La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, cuyo artículo 2-1 dice: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

c) "Convención de las Naciones Unidas sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, entró en

vigencia el 3 de septiembre de 1981, proclama: "La máxima participación de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz". Esta convención, convertida en ley 13.179 el 8 de mayo de 1985, dice en su artículo 2, inciso f), que los Estados deberán "adoptar las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer".

Por el artículo 15, inciso 2º, se le reconocerá a la mujer "... un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales".

Como vemos, toda la legislación actual, nacional e internacional, tiene como objetivo la no discriminación de la mujer. Esta debe estar presente en las realidades temporales aportando su ser propio de mujer para participar, en un pie de igualdad, con el hombre en la transformación de la sociedad.

Hoy observamos que las últimas modificaciones al Código de Justicia Militar, ley 22.971 del año 1983 y 23.049 del año 1984, nada dicen sobre los artículos mencionados. Por esta razón se hace imprescindible la reforma de los artículos 259, inciso 1º, 264, inciso 2º, y 265, segundo párrafo del citado cuerpo legal, solicitando desde ya la aprobación de este proyecto de ley por la Honorable Cámara de Diputados.

María F. Gómez Miranda.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

100

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, un subsidio de tres millones de pesos argentinos (\$a 3.000.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el presente subsidio a los efectos de adquisición y/o modernización de equipos propios a sus fines específicos.

Art. 3º — La entidad beneficiaria del presente subsidio deberá rendir cuentas ante esta Honorable Cámara de lo actuado con el monto que reciba.

Art. 4º — El monto del subsidio que surge de la presente ley será aplicado a "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La labor desarrollada en todo el país por los cuerpos de bomberos voluntarios, anónimos servidores públicos que en forma espontánea y con el solo deseo de su vocación de servicios se abocan a brindar todo de sí sin pensar en los riesgos personales que corren a diario.

En la ciudad de Morón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, que cuenta con una población esti-

mada en 400.000 personas en su centro urbano, y otro tanto en su radio de influencia (Haedo - Castelar - Ituzaingó - Villa Sarmiento - Palomar - Hurlingham) se cuenta con un cuartel de bomberos que diariamente cumple con todas las funciones específicas en toda la zona.

Volver a repetir conceptos para explicar la tarea de estas instituciones sería caer en la redundancia, toda vez que son de notorio conocimiento las funciones y riesgos que corren y que cumplen.

Es por tal motivo que solicito se otorgue a dicha Asociación de Bomberos Voluntarios de Morón un subsidio de \$a 3.000.000 a los efectos de que sean utilizados por dicha entidad para la adquisición de implementos adecuados para su tarea específica y así modernizar equipos que con el correr del tiempo y su continuo uso se van deteriorando.

Por todo lo expuesto, y en la seguridad de que lo solicitado sea cabalmente comprendido, solicito la aprobación del presente proyecto que elevo a la Honorable Cámara.

José Bielicki.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

101

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de cinco millones de pesos argentinos (\$a 5.000.000) a la Liga Argentina de Lucha contra la Tuberculosis —Colonia Mi Hogar—, con domicilio en General Güemes 306, de la provincia de Salta, para ampliación y refacción de sus instalaciones y la adquisición de alimentos y medicamentos.

Art. 2º — El monto del presente subsidio deberá ser actualizado al momento de hacerse efectivo.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente proyecto será aportado por "Rentas generales" de la Nación y se imputarán a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A la Liga Argentina de Lucha contra la Tuberculosis de Salta, se le debe la creación de la Colonia Mi Hogar, la que conduce y atiende en todas sus necesidades.

La Colonia Mi Hogar desde hace varios años alberga a niños sanos de ambos sexos que son hijos de padres enfermos de tuberculosis.

El internado Mi Hogar, que es sostenido por la Liga Argentina de Lucha contra la Tuberculosis, se encuentra a 8 kilómetros de la ciudad de Salta y da albergue a una gran cantidad de niños —entre ochenta y cien— cuyas edades oscilan entre dos y doce años. Se trata de un establecimiento totalmente gratuito y la alimentación, vestimenta, útiles escolares y atención médica corren por cuenta de la Liga.

El objetivo es brindar a los niños un ambiente familiar, preservando su individualidad mediante el juego, el

trabajo y el estudio, sin descuidar los aspectos psicosociales y la formación moral de cada niño, el cual posee su ficha médica y psicológica, además de los datos sociológicos.

El gobierno provincial y la comunidad contribuyen a solventar la manutención. No obstante, los actuales momentos difíciles hacen necesario apelar a la solidaridad de la Nación para continuar con la obra emprendida y es ésta la razón que me lleva a solicitar a los señores legisladores su apoyo en el tratamiento de la presente solicitud.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

102

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de tres millones de pesos argentinos (§a 3.000.000) al Club Cultural, Social y Deportivo Joaquín V. González, ubicado en la localidad homónima de la provincia de Salta, para la reparación de instalaciones y adquisición de elementos para la enseñanza del deporte.

Art. 2º — El monto del presente subsidio deberá ser actualizado en el momento de hacerse efectivo.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente proyecto serán aportados por "Rentas generales" de la Nación e imputados a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Joaquín V. González, de la provincia de Salta, se encuentra una institución señera y que ha marcado un rumbo en cuanto a lo que significa el sentido de función social en la comunidad.

Desde su nacimiento, el Club Cultural, Social y Deportivo Joaquín V. González ha tenido una sola finalidad y ha sido la de servir a la comunidad.

Sus instalaciones se ven pobladas, como lo ha sido desde siempre, por el futuro de nuestra patria como son los niños y jóvenes que viven allí.

Los escolares de la zona, sin distinción alguna, hacen uso de sus instalaciones y participan de competencias deportivas que tienen la única finalidad de contribuir a la formación de hombres y mujeres dentro del marco de respeto, moral y buenas costumbres.

Además, tanto en directivos como en asociados existe la conciencia, que una institución no puede tener restringido su uso sólo para algunos y que sus instalaciones tienen que ser la base para solidificar el concepto "mente sana y cuerpo sano".

Hacia ese objetivo comunitario vuelcan todos sus anhelos y van venciendo poco a poco y con todo el esfuerzo que se hace necesario, las dificultades que se presentan en toda tarea de marcado tinte social.

Aún hoy, frente a la gravedad de la crisis que nos acosa, continúan los esfuerzos con fe, con optimismo y

con el pensamiento puesto al servicio de la niñez y de la juventud que transita por sus instalaciones.

Queda mucho por hacer y las necesidades crecen en el orden económico.

Consciente de que para el futuro argentino una de las mejores inversiones debe canalizarse a la educación y a la formación de la mentalidad de solidaridad comunitaria, es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

103

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de tres millones de pesos argentinos (§a 3.000.000) al Consejo Argentino del Alcoholismo, filial Salta, con domicilio en pasaje Yapeyú 1945, Salta, para ser destinado a la adquisición de elementos para tratamientos médicos y psicológicos.

Art. 2º — El monto del presente subsidio será actualizado al momento de hacerse efectivo.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente proyecto serán aportados por "Rentas generales" e imputados a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Consejo Argentino del Alcoholismo es una organización sin fines de lucro destinada a actuar en el problema del alcoholismo y con el objetivo de lograr la comprensión sobre los alcances del mismo en el individuo, la familia y la sociedad, procurando obtener la colaboración de la opinión pública para limitar los alcances de esta enfermedad médico-social, mediante una acción cultural, educativa, de prevención, tratamiento y recuperación y todos aquellos medios de carácter legal que puedan ser útiles a esos fines.

Este Consejo no está ni en pro ni en contra del alcohol, por lo que no se ocupa de tareas que tiendan a impedir la venta de bebidas alcohólicas ni su consumo.

Su actividad se centra en difundir la problemática del alcoholismo a la población, estimular la creación de centros asistenciales y de información general donde enfermos y familiares se puedan asesorar, apoyar la acción de entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la recuperación del enfermo y solucionar problemas familiares y sociales, etcétera.

La filial de Salta, además de dar orientación a nivel profesional, educacional y popular, tiene en funcionamiento, desde 1973, un consultorio gratuito para enfermos alcohólicos y sus grupos familiares, en los aspectos médicos, psicológicos, de asistencia social y reestructuración familiar, para lo cual cuenta con un cuerpo de

voluntarios, donde se incluyen profesionales, y provee de medicamentos en forma gratuita, y ayuda económicamente a las familias carenciadas.

Con el objeto de ayudar a la continuación de esta magna obra es que solicito a los señores legisladores el apoyo para la aprobación del presente proyecto.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

104

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a la Universidad Nacional de Jujuy, un inmueble de 75 hectáreas, lote 414, padrón a 4.066, con todas las instalaciones existentes, pertenecientes a Fabricaciones Militares.

Art. 2º — Dicho inmueble será ocupado y utilizado por la Facultad de Ciencias Agrarias dependiente de la UNJU, donde realizará estudios y experimentos así como también investigaciones relativas o afines al desarrollo de Fabricaciones Militares.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Facultad de Ciencias Agrarias, dependiente de la Universidad Nacional de Jujuy, desde su creación hace diez años, viene desempeñando una verdadera actividad docente y de investigación, pero todo su accionar se encuentra limitado debido fundamentalmente a la falta de un lugar adecuado donde pueda desarrollarlas de un modo permanente y especialmente con visión de futuro.

Los alumnos no pueden desarrollar tareas de campo debido a la falta de un predio en condiciones óptimas, de tal manera que se ve disminuida y retaceada la actividad del modo y la forma que corresponde realice la citada facultad.

Ello hace que la Facultad de Ciencias Agrarias, con el ánimo de crecer y brindar a sus estudiantes las posibilidades de un verdadero desarrollo, tenga que buscar nuevos campos para desarrollarse, y se pensó que Fabricaciones Militares, que dispone de un lugar adecuado sin utilizar, pueda ser brindado a la universidad local.

La Universidad Nacional de Jujuy no cuenta con los fondos necesarios para realizar la compra de un predio, y menos aún contar con instalaciones adecuadas, y es por ello que se solucionaría con la transferencia de este campo donde funciona actualmente una granja experimental, y que tiene una extensión de aproximadamente 75 hectáreas.

El lugar mencionado no es ocupado actualmente por Fabricaciones Militares, y es ideal para apoyar el crecimiento de la facultad, atento que cuenta con una bloquera, una fábrica de mosaicos, un galpón, una casa para el encargado, siete gallineros, etcétera.

Es necesario, asimismo, remarcar que el rector de la Universidad Nacional de Jujuy realizó gestiones ante las autoridades de Fabricaciones Militares, pero resulta importante que sea el Honorable Congreso de la Nación quien decida y defina este fundamental tema.

Próspero Nieva.

—A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Defensa Nacional.

105

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a doce años, y multa de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000) a pesos argentinos seis millones (\$a 6.000.000), el que sin autorización o con destino ilegítimo:

- a) Siembre o cultive plantas o guarde semillas utilizables para producir estupefacientes, o materias primas, o elementos destinados a su elaboración;
- b) Produzca, fabrique, extraiga o prepare estupefacientes;
- c) Comercie con estupefacientes o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, almacene o transporte;
- d) Introdujere al país o sacare de él estupefacientes en cualquier etapa de su elaboración.

Art. 2º — El que sin autorización o con destino ilegítimo entregue, suministre, aplique o facilite a otro estupefacientes, aunque sea a título gratuito, será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años y multa de pesos argentinos diez mil (\$a 10.000) a pesos argentinos un millón quinientos mil (\$a 1.500.000).

Art. 3º — Será reprimido con reclusión o prisión de cinco a quince años y multa de pesos argentinos doscientos cincuenta mil (\$a 250.000) a pesos argentinos seis millones (\$a 6.000.000), el que organice o financie cualquiera de las actividades ilícitas a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 4º — Será reprimido con reclusión o prisión de tres a doce años, y multa de pesos argentinos doscientos cincuenta mil (\$a 250.000) a pesos argentinos tres millones (\$a 3.000.000), e inhabilitación especial de cinco a doce años, el que estando autorizado para la producción, fabricación, extracción, preparación, importación, exportación, distribución o venta de estupefacientes los tuviere en cantidades distintas de las autorizadas; o prepare compuestos naturales, sintéticos u oficiales que oculten o disimulen sustancias estupefacientes; y al que aplicare, entregare o vendiere estupefacientes sin receta médica.

Será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años, y multa de pesos argentinos cien mil (\$a 100.000) a pesos argentinos un millón quinientos mil (\$a 1.500.000), e inhabilitación especial de dos a diez años, el médico u otro profesional autorizado para recetar, que prescribiere, suministre o entregare

estupefacientes fuera de los casos que indica la terapéutica. Si lo hiciere con destino ilegítimo, la pena de reclusión o prisión será de tres a doce años.

Art. 5º — Será reprimido con reclusión o prisión de tres a doce años, y multa de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000) a pesos argentinos tres millones (\$a 3.000.000), al que facilitare un lugar, aunque sea a título gratuito, para que en él se lleve a cabo alguno de los hechos previstos por los artículos anteriores, o para que concurren personas con el objeto de usar estupefacientes, o facilitare los elementos para ello. En caso de que el lugar fuera un local de comercio, se aplicará la accesoria de inhabilitación para ejercer el comercio por el tiempo de la condena, la que se elevará al doble del tiempo de la misma si se tratare de un negocio de diversión.

Durante la sustanciación del sumario criminal el juez competente podrá decretar preventivamente la clausura del local.

Art. 6º — Será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años, y multa de pesos argentinos diez mil (\$a 10.000) a pesos argentinos un millón (\$a 1.000.000):

- a) El que preconizare o difundiere públicamente el uso de estupefacientes, o indujere a otro a consumirlos;
- b) El que usare públicamente estupefacientes.

Art. 7º — Las penas previstas en los artículos precedentes serán aumentadas de un tercio del máximo a la mitad del mínimo:

- a) Si los hechos se cometieren en perjuicio de menores de dieciocho años, o de personas disminuidas psíquicamente;
- b) Si los hechos se cometieren subrepticamente o con violencia, intimidación o engaño;
- c) Si en los hechos intervinieren tres o más personas organizadas para cometerlos;
- d) Si los hechos se cometieren por un funcionario público encargado de la prevención o persecución de los delitos aquí previstos;
- e) Cuando el delito se cometiere en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, lugar de detención, institución deportiva, cultural o social, o en sitios donde se realicen espectáculos o diversiones públicas;
- f) Si los hechos se cometieren por un docente, educador o empleado de establecimientos educacionales en general, durante el desempeño de sus funciones específicas.

Art. 8º — Si se usare estupefacientes para preparar, facilitar o ejecutar otro delito, la pena prevista para el mismo se incrementará en un tercio del mínimo y del máximo, no pudiendo exceder del máximo legal de la especie de pena de que se trate.

Art. 9º — Será reprimido con prisión de uno a seis años y, multa de pesos argentinos diez mil (\$a 10.000) a pesos argentinos un millón (\$a 1.000.000), el que tuviere en su poder estupefacientes, aunque estuviesen destinados a uso personal.

Art. 10. — Cuando el condenado por cualquier delito dependiere física o psíquicamente de estupefacientes, el juez impondrá, además de la pena, una medida de seguridad curativa que consistirá en un tratamiento de desintoxicación adecuado y los cuidados terapéuticos que requiera su rehabilitación.

Se aplicará por tiempo indeterminado, y cesará por resolución judicial, previo dictamen de peritos que así lo aconsejen.

La medida de seguridad se cumplirá en establecimientos adecuados que el juez determine. El tratamiento estará dirigido por un equipo de técnicos y comprenderá los aspectos médicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos, criminológicos y de asistencia social.

En estos casos se ejecutará previamente la medida de seguridad curativa, computándose el tiempo de duración de la misma para el cumplimiento de la pena.

Art. 11. — Únicamente en el caso del artículo 9º, si en el juicio se acredita que la tenencia es para el uso personal, declarada la culpabilidad del autor y éste no registrare condenas por delitos previstos en la presente ley ni la aplicación anterior de esta disposición, se dejará en suspenso la imposición de la pena y se lo someterá a una medida de seguridad por el tiempo necesario para su desintoxicación o prevención.

Acreditado su resultado satisfactorio, se lo eximirá de la aplicación de la pena. Si transcurridos dos años de tratamiento no se ha obtenido un grado aceptable de recuperación, podrá aplicársele la pena y continuar con la medida de seguridad por el tiempo necesario o solamente esta última.

Art. 12. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y únicamente en el caso del artículo 9º, si en el sumario se acreditare por semiplena prueba que la tenencia es para uso personal y existen indicios suficientes a criterio del juez de la responsabilidad del procesado y éste no registrare condenas por delitos previstos en la presente ley ni la aplicación anterior de esta disposición o la del artículo anterior, se le aplicará, con su expreso consentimiento, una medida de seguridad por el tiempo necesario para su desintoxicación o prevención y se suspenderá el trámite del sumario.

Acreditado su resultado satisfactorio, se dictará sobreseimiento definitivo. Si transcurridos dos años de tratamiento no se ha obtenido un grado aceptable de recuperación, se proseguirá con la substanciación del proceso y, en su caso, podrá procederse conforme con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 13. — La medida de seguridad prevista en los dos artículos anteriores consistirá en un tratamiento de desintoxicación, rehabilitación, o prevención, el que estará dirigido por el equipo de técnicos y con el alcance establecidos en el artículo 10.

Art. 14. — La medida de seguridad prevista en los artículos 11 y 12 se aplicará por única vez. A tal fin el juez que la impusiere deberá comunicarlo al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, organismo que lo comunicará solamente a los tribunales del país con competencia para la aplicación de la presente ley cuando estos lo requiriesen.

Art. 15. — Salvo que puedan ser aprovechados por la autoridad sanitaria nacional, el juez dispondrá la destrucción, por la misma autoridad, de los estupefacientes en infracción, a no ser que pertenecieren legítimamente a un tercero no responsable. Las especies vegetales de *Papaver Somniferum L.*, *Erithroxylon coca Lam* y *Cannabis Sativa L.*, se destruirán por incineración.

En todos los casos, previamente, deberá practicarse una pericia para determinar su naturaleza, calidad y cantidad, conservando las muestras necesarias para la sustanciación de la causa o eventuales nuevas pericias, muestras que serán destruidas cuando el proceso haya concluido definitivamente.

Art. 16. — A los fines de la aplicación de la medida prevista en los artículos 10 y 11 no se tendrán en cuenta las condenas por hechos comprendidos en la ley de estupefacientes dictadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 17. — Sin perjuicio de las facultades de las policías provinciales y de las demás fuerzas de seguridad, la Policía Federal Argentina podrá actuar como autoridad de prevención en todo el país, con las facultades del artículo 184 y concordantes del Código de Procedimientos en Materia Penal para la justicia federal y tribunales ordinarios de la Capital y territorios nacionales, con relación a los delitos previstos en la presente ley.

Cuando tuviere que intervenir en jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Policía Aeronáutica Nacional y la Administración Nacional de Aduanas, será necesaria la expresa autorización del juez de la causa.

La Policía Federal Argentina, también actuará como órgano de consulta y ordenará la información que le suministren las demás fuerzas de seguridad.

Art. 18. — Cuando la demora en el procedimiento pueda comprometer el éxito de la investigación, el juez de la causa podrá actuar en ajena jurisdicción territorial, ordenando a las autoridades de prevención las diligencias que entienda pertinentes, debiendo comunicar las medidas dispuestas al juez del lugar. Además, las autoridades de prevención deben poner en conocimiento del juez del lugar los resultados de las diligencias practicadas, poniendo a disposición del mismo las personas detenidas a fin de que este magistrado controle si la privación de la libertad responde estrictamente a las medidas ordenadas. Constatado este extremo el juez del lugar pondrá a los detenidos a disposición del juez de la causa.

Art. 19. — Incorpórase a la ley 10.903 como artículo 18 bis el siguiente:

Artículo 18 bis: En todos los casos en que una mujer embarazada diera a luz en el transcurso del proceso o durante el cumplimiento de una condena por infracción a la ley de estupefacientes, la madre deberá, dentro de los 15 días posteriores al nacimiento, someter al hijo a una revisión médica especializada para determinar si presenta síntomas de dependencia de aquéllos.

La misma obligación tendrá el padre, el tutor y el guardador.

Su incumplimiento será penado con multa de pesos argentinos cinco mil a pesos argentinos cincuenta mil.

Art. 20. — Reemplázanse los artículos 25 y 26 de la ley 20.655 por los siguientes:

Artículo 25: Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que suministrare a un participante en una competencia deportiva, con su consentimiento o sin él, substancias estimulantes o depresivas tendientes a aumentar o disminuir anormalmente su rendimiento.

La misma pena tendrá el participante en una competencia deportiva que usare alguna de estas substancias o consintiere su aplicación por un tercero, con el propósito indicado en el párrafo anterior.

Artículo 26: Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que suministrare substancias estimulantes o depresivas a animales que intervengan en competencias con la finalidad de aumentar o disminuir anormalmente su rendimiento.

La misma pena se aplicará a quienes dieren su consentimiento para ello, o utilizaren los animales para una competencia con conocimiento de esa circunstancia.

Art. 21. — Incorpórase como artículo 26 bis de la ley 20.655, el siguiente:

Artículo 26 bis: Si las substancias previstas en los artículos anteriores fueron estupefacientes, serán de aplicación las disposiciones previstas en la ley de estupefacientes, en cuanto fueren compatibles.

Art. 22. — Deróganse los artículos 2 a 9 bis de la ley 20.771.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien es cierto que en nuestro país el tráfico ilícito de estupefacientes no reviste caracteres alarmantes, ante el aumento registrado en los últimos años es necesario adaptar la legislación penal existente para poder lograr la mayor eficiencia posible y prevenir con ello el crecimiento del mal, procurando su reducción o eliminación. Para ello es necesario contemplar dos aspectos distintos, que integran ese tráfico ilegítimo. Por un extremo se encuentran los que producen o elaboran las drogas y luego las van pasando de mano en mano, generalmente por varios países, hasta llegar al último eslabón de la cadena, que es el consumidor. Sin tóxicomanos, difícilmente los traficantes encontrarán mercado para colocar estos productos, que tanto daño producen a la salud pública.

Para los primeros la ley debe prever tipos de conducta que comprendan a las distintas modalidades del tráfico clandestino, e incluso a probables modalidades que puedan revestir y sancionar a todas ellas, con penas que permitan apartar a los autores en forma efectiva por un tiempo prolongado del medio social donde han desarrollado su actividad ilegítima. En cambio, los últimos, meros consumidores, antes que la pena necesitan tratamiento de desintoxicación o de prevención, manteniendo latente la amenaza de sanción si no se rehabilitan satisfactoriamente.

Si bien la ley 20.771, vigente en estos momentos, contempla diversos aspectos de los mencionados, la medida de seguridad del artículo 9º sólo es aplicable después de la condena. Esta circunstancia impide obtener resultados positivos en todos los casos y, fundamentalmente, que la medida de seguridad pueda aplicarse en forma preventiva cuando aún no tienen una verdadera dependencia. Una gran cantidad de los casos que llegan a los estrados judiciales lo son por tenencia de estupefacientes para uso personal. Y es aquí donde es necesario aplicar la medida de seguridad curativa o de prevención y ofrecerle al autor el estímulo de que podrá evitar la pena si colabora eficientemente en su desintoxicación o en su voluntad de no reincidir jamás. Además, con ello se logrará con mayor eficiencia disminuir o eliminar la posibilidad de que nuestro país sirva de tentación a los grandes traficantes, ya que, como se ha dicho, sin toxicómanos no existe posibilidad del tráfico clandestino.

Pero también debe desalentarse la posibilidad de que organizaciones de traficantes de drogas peligrosas para la salud orienten la operatoria hacia nuestro país, tomándolo como base de operaciones de su actividad ilícita internacional, sea produciéndolas aquí, comercializándolas o simplemente utilizándolo como país de paso, por las facilidades que le otorga una legislación cuyas penas —en comparación con las vigentes en otros países de América— resultan bajas o menos graves que las de otros. La tendencia legislativa actual en América es la de reprimir con penas graves al traficante. Por ejemplo, Venezuela, en su nueva ley de 1984, recepta esta tendencia. Ello encuentra también su justificación en el peligro constante y concreto para la humanidad que encierra esta delincuencia que induce, facilita y lleva a la adicción o dependencia de drogas que degradan la personalidad del ser humano hasta llevarlo a perder sus virtudes esenciales y a veces, por último, su propia vida, razón por la cual su gravedad puede asimilarse a la del genocidio. En el documento entregado en agosto de 1984 al secretario de la OEA por Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela, Panamá, Perú y Nicaragua se califica al narcotráfico como "un crimen contra la humanidad".

Las democracias de América, al buscar su consolidación, deben considerar la necesidad de no favorecer la actuación en su suelo de organizaciones internacionales dedicadas al tráfico de drogas. El poderío económico de estas organizaciones llegó a constituir factor de desestabilización en países hermanos de América. Ante la actividad multinacional de los narcotraficantes se impone que esta democracia restablecida en nuestro país asuma el reto de la defensa de los valores fun-

damentales del género humano, cuya custodia le ha sido encomendada por el voto popular y le corresponde mantenerlos incólumes, evitando que caiga en las redes que tienden estas organizaciones ilícitas para atraparlos. Del voto popular y no del autoritarismo emana la fuerza moral de la democracia para mantener una sociedad en orden, fundado en el respeto a la ley y el control público, lo que también impide que los traficantes logren éxito en sus intentos de comprometer a los funcionarios en la organización. Precisamente, en la declaración de Quito se expresa: "Está claramente demostrado que el narcotráfico utiliza mecanismos de corrupción de las estructuras políticas y administrativas de los países productores y consumidores".

Lo proyectado tiende a proteger todos estos valores. Pero, además, para que se trabaje en forma efectiva la posibilidad de obrar de estas organizaciones de traficantes, es necesario dotar al juez competente que interviene en la causa, de facultades propias para que en caso que lo requiera el mayor éxito de la investigación pueda actuar de inmediato sin trabas formales, ordenando la realización directa de procedimientos fuera de su competencia territorial en cualquier punto del país, pudiendo, incluso, practicar detenciones en ese lugar, pero preservando en este caso la garantía para el detenido y el juez del lugar analice si la privación de su libertad está vinculada con los hechos de la causa y lo es por delitos comprendidos en la ley de estupefacientes. La idea de posibilitar que el juez de la causa pueda actuar fuera de su competencia territorial cuando lo requiera el éxito de la investigación, encuentra antecedentes legislativos en otros países (ejemplo EE. UU.). Los principios constitucionales no se ven alterados porque el juez del lugar analiza la legitimidad de la detención y autoriza la extracción del detenido, y, además, porque la competencia para estos delitos es de la justicia federal, salvo para la Capital Federal en donde los jueces locales tienen la misma naturaleza nacional.

Por supuesto que la ley penal por sí sola no basta. Es necesario educar y advertir a la población y en los establecimientos educacionales de las consecuencias nocivas que acarrearán todas las drogas que producen dependencia orgánica o sólo psíquica. La información en este sentido ha demostrado ser uno de los medios más eficaces de prevención, sobre todo cuando se lleva a cabo desde la adolescencia por personas especializadas en la materia.

En el plano internacional, y dado que el narcotráfico ha rebasado los límites territoriales de los Estados, será necesario avanzar en la búsqueda de una legislación uniforme en la materia o acordar el imperio del principio universal de validez de la ley en el espacio para estos delitos o bien un sistema de entrega inmediata de los autores reclamados por los países, pues ello contribuirá en muchos casos al éxito de la investigación y al desbaratamiento de las ramificaciones internacionales de las organizaciones de narcotraficantes. La convención única sobre narcóticos de 1961 prevé en su artículo 36 disposiciones similares a las señaladas.

Por otra parte, la experiencia de la década que lleva de vigencia la ley 20.771, sancionada por un gobierno democrático, revela la necesidad de modificar algunos tipos penales. Por ejemplo, una de las falencias notorias

de la ley la constituye el hecho de que no está descrita en forma expresa la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, con lo cual se beneficia el verdadero traficante con la pena leve de la simple tenencia, ya que si no se demuestra que comerció con estupefacientes o los distribuyó en uno o varios casos concretos, no puede ser atrapado por el tipo más grave del artículo 2º de la citada ley. Y tampoco lo atrapa dicha norma con el almacenamiento o transporte porque el proveedor de los consumidores jamás lleva consigo cantidades importantes.

Por ello, para adaptarla a estas necesidades, manteniendo la estructura general de la ley vigente, le hemos introducido varias modificaciones, de las cuales señalamos por su importancia la incorporación en el artículo a la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, conducta que merece la misma pena grave que comerciar con estupefacientes, con el peligro concreto que importa para la salud pública.

Prevedemos la conducta del que sin autorización o con destino ilegítimo entregue, suministre, aplique o facilite a otro estupefacientes aunque sea a título gratuito, por artículo separado y con menor pena, porque habitualmente quien suministra a título gratuito no es el traficante, ni tampoco lo hace en cantidades importantes.

De todas maneras, la pena, aunque menor que la anterior, es de cierta importancia con un margen suficientemente elástico que le permitirá al juez aplicar con equidad esta norma.

También prevemos pena más grave para el que está autorizado para la producción, fabricación, extracción, preparación, importación, exportación, distribución o venta de estupefacientes, que los tenga en cantidades distintas o los suministre o aplique sin receta médica o prepare compuestos que oculten o disimulen sustancias estupefacientes. Sin duda que la confianza que el Estado deposita en estas personas es muy grande por la cantidad de estupefacientes que disponen y el peligro consiguiente que puede derivar para la salud pública cuando esas personas le dan destino distinto e ilegítimo. Por ejemplo, los farmacéuticos, los dueños de farmacia o el personal dependiente de la misma, están en condiciones de vender o distribuir estupefacientes y si lo hacen ilegítimamente sin la correspondiente receta médica, serán merecedores de la pena grave prevista en esta norma.

También agravamos la pena prevista para el respectivo delito cuando se usaren estupefacientes para preparar, facilitar o ejecutar otro delito.

Peró las novedades más importantes para nuestro país, aunque no lo son en algunas legislaciones extranjeras, lo constituye la incorporación de la posibilidad de aplicar una medida de seguridad curativa para los que tengan estupefacientes para uso personal y no registren condenas anteriores por delitos previstos en esta ley ni la aplicación anterior de esta medida dejando en suspenso la aplicación de la pena y sometiéndolo a la medida de seguridad por el tiempo necesario para su desintoxicación o prevención. De esta forma, si presta su colaboración y se desintoxica, se lo eximirá de la aplicación de la pena. Pero si a los dos años de tratamiento no se ha obtenido un grado aceptable de recuperación podrá

aplicársele la pena y continuar con la medida de seguridad por el tiempo necesario o solamente esta última.

Similar disposición prevemos para aplicar durante el sumario a quienes tengan estupefacientes para uso personal, pero como aquí se trata de una medida precautoria porque aún no se ha declarado su culpabilidad, la medida curativa sólo se aplicará a quienes presten expreso consentimiento. Aquí, si se obtiene resultado positivo, se dictará sobreseimiento definitivo, pero, si a los dos años de tratamiento no se ha obtenido un grado aceptable de recuperación, se proseguirá con la sustanciación del proceso y, en su caso, podrá procederse con lo dispuesto en el artículo anterior.

Incorporamos también, como se ha dicho, una disposición expresa facultando al juez de la causa, cuando lo requiera el éxito de la investigación, a realizar procedimientos en cualquier punto del país, fuera de su competencia territorial, pero si de allí deriva una detención, la persona detenida tiene la garantía de que el juez del lugar analizará si esa medida se vincula con los hechos de la causa y lo es por delitos comprendidos en esta ley.

Por los mismos motivos expuestos al comenzar estos fundamentos, en el artículo 18 se prevé una tutela para la persona por nacer, en lo que hace a la posibilidad de traer, del seno materno, una adicción a los estupefacientes. La revisión médica especializada tiende tanto a la prevención cuanto a la curación.

También corregimos la incoherencia actualmente existente entre las leyes 20.771 y la 20.655 porque, en esta última se privilegia con menor pena el suministro de estupefacientes a los participantes de una competencia deportiva, tendiente a aumentar o disminuir anormalmente su rendimiento. Sin embargo, por encontrarse afectada en igual medida la salud pública, con el tráfico clandestino de estupefacientes, debe aplicarse la misma pena que prevé la ley especial sobre la materia. Ese es el sentido de las modificaciones que introducimos en los artículos 25 y 26, y la inclusión del 26 bis en la ley 20.655.

Esperamos que con estas disposiciones, se produzca una disminución en el tráfico ilegítimo de estupefacientes en nuestro país, hasta llegar a límites insignificantes o a su total eliminación.

Lorenzo J. Cortese.

—A la Comisión de Legislación Penal.

106

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase monumento histórico nacional al teatro Coliseo Podestá de La Plata, ubicado en la calle 10 entre 46 y 47.

Art. 2º — Encomiéndase a la Comisión de Museos y de Monumentos y lugares históricos la conservación del teatro mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Alagia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al alcanzar su centenario, el Coliseo Podestá de La Plata exhibe su condición de escenario público con un historial de cultura creada e irradiada desde sus muros en la capital del primer estado argentino.

Porque La Plata había sido, por gracia de los prohombres de la ciencia y del arte, en todas sus manifestaciones, un centro con efecto multiplicador de los bienes del saber y con tal vigor, transparencia y alcances, que a todos los países de Latinoamérica llegaba, por conducto de sus estudiantes, de sus profesores, la médula del trasplante civilizador, de la sociabilidad para promoción del desarrollo de personalidades y de pueblos. En ese contexto, el teatro, el ámbito material y físico de la lírica, del drama, de la comedia, constituía centro de espiritualidad y foro para las ideaciones y la música.

Así, baste dejar establecida la directa relación del hecho miliar que significó la fundación de la Universidad de La Plata, en su inicio provincial, con las reuniones realizadas en el Coliseo y que llevaron a esa fundación, como lo consigna en sus páginas el *Libro histórico*, publicado en ocasión del centenario de La Plata.

Sin ninguna discriminación por razón de niveles en la recepción a la dignidad de la cultura, las danzas y los festivales estudiantiles alternaron con la acogida a las obras y personalidades artísticas más distinguidas de su tiempo, que dejaron ecos impercederos en la memoria y en las páginas del acontecer en una ciudad culta por antonomasia, respetuosa de sus tradiciones que, en puridad, es acervo nacional por todo lo alto y sin exclusivismos comarcanos.

Antes, por el contrario, fue escenario para todo el patetismo de obras con carácter nacional imprescindible, como ocurrió con las representaciones de *Juan Moreira*, *Santos Vega* y *Martín Fierro* que hicieron camino en la creación y difusión de una cultura del país con fuerte acento telúrico, lo que con propiedad constituyó afirmación del hontanar de heroicidad y virtudes criollas, con ejemplaridades y subjetivismo afines a las libertades, la justicia y la nobleza característica de nuestra tradición gauchesca.

Real ateneo de la comunidad, el Coliseo Podestá exhibe con orgullo centenario su contemporaneidad con otros recuerdos de foros educativos y culturales como lo fuera el primer colegio secundario de la provincia de Buenos Aires que tuviera su sede en la esquina de las calles 9 y 47 de la ciudad de La Plata, y cuyo siglo de fundación se ha conmemorado el 8 de abril próximo pasado.

El teatro Coliseo Podestá de la ciudad de La Plata, ubicado en la calle 10 entre 46 y 47, fue inaugurado el 19 de noviembre de 1886 con el nombre de Politeama Olimpo.

Constituye el ámbito que albergó casi desde su construcción a una familia de gran importancia para la escena rioplatense y el teatro argentino.

En 1897 José Podestá —el legendario Pepino el 88— y sus hermanos adquirieron en remate público al Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, el Politeama Olimpo. Posteriormente, en 1913, José Podestá compró a sus familiares los derechos y haciéndose cargo de la hipoteca, quedó como único propietario.

El Politeama Olimpo cerró sus puertas en 1920, reabriéndose como Coliseo Podestá —homenaje que el actor hacía a su padre— con la función que ofreció *La barra provinciana*, *Flor de trapo*, y *Gracia plena*.

En esta sala se ofrecieron importantes espectáculos de variado género. Allí José Podestá, el creador del teatro rioplatense y protagonista del famoso *Juan Moreira* estrenó cantidad de obras que perduraron en el tiempo. Su perfecta acústica permitió poner en escena óperas que se estrenaban en el Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires.

Famosos artistas como Ermete Zacconi, Margarita Xirgu, Marian Anderson, Arthur Rubinstein, Lola Membrives y otros, desfilaron por sus tablas.

Tiene una capacidad de 1.300 localidades y el edificio ha constituido desde su origen un hito dentro de la ciudad, cuando por medio del farol y la bandera que se colocaban en la fachada indicaba a los vecinos la realización de una función.

Con la desaparición de don José Podestá en 1937, se hizo cargo del edificio la empresa AIA que incorporó una cabina cinematográfica. A partir de allí comienza la declinación del edificio como teatro y alrededor de 1940 se inicia un largo período de conversaciones con autoridades provinciales para que el Estado se hiciera cargo del inmueble por compra o expropiación.

En 1947 fue expropiado con destino al Ministerio de Educación, pero en esos días se promulgó una ley que dejó sin efecto las expropiaciones en todo el territorio nacional.

En 1974 se presentó un nuevo proyecto de expropiación como resultado de una campaña "Pro recuperación del Coliseo Podestá", aprobándose la ley 8.259 del 22 de octubre de 1974, pero la operación no se concretó por falta de fondos.

Finalmente, la Municipalidad de La Plata adquirió en 1981 el inmueble, permaneciendo cerrado hasta que a fines de ese año comenzaron los estudios para su recuperación.

En mayo de 1983 y ante la amenaza de una demolición la Comisión de Preservación del Patrimonio Municipal tomó intervención y se puso en marcha un plan de preservación.

Pero es a partir de 1984 que se han hecho reestructuraciones edilicias, respetando la preservación del estilo del edificio para no modificar su valor histórico.

Desde el 30 de marzo de 1984 se ha tratado de mantenerlo en actividad continua, con el apoyo incondicional de la comunidad, brindando espectáculos de corte clásico y popular, tanto en música como en teatro y ya sea para público adulto, adolescente o infantil.

El teatro, en suma, se ha mantenido de pie aunque su estado edilicio no fuera óptimo.

Interesa, por todo lo expuesto, conservar lo que constituye una reliquia histórica del patrimonio nacional, próxima a cumplir los 100 años de su inauguración.

Ello ha de constituir un acto de justicia con las generaciones precedentes que lucharon por enriquecer nuestra cultura mediante el espectáculo teatral y a la vez, un ejemplo a las generaciones venideras de respeto y veneración por el pasado.

Sobran motivos para que, con justicia cierta entonces, pueda otorgarse a este reducto antiguo y también lozano de la cultura, la calidad formal, porque ya lo es por consagración pública, de monumento histórico nacional.

Ricardo A. Alagia.

—A las comisiones de Legislación General, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

107

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Instituto de Asistentes Sociales en la ciudad de La Quiaca, departamento de Yavi, provincia de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º — Este instituto pertenecerá al nivel terciario de enseñanza y funcionará en la Escuela de Frontera Nº 1, La Quiaca.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de un análisis referido a aspectos sociales y educativos en comunidades de la puna jujeña, donde es notoria la falta de recursos humanos especializados en servicios sociales para la promoción humana, la aplicación de criterios objetivos en el análisis y estudios de la cuestión social en nuestro medio, consideramos de suma importancia la creación de un Instituto de Asistentes Sociales en la ciudad de La Quiaca, que en su accionar pedagógico prepare profesionales con conocimientos específicos, aptitudes y destrezas en las distintas áreas de acción del servicio social.

El presente proyecto tiende a obtener los siguientes objetivos:

a) Dotar a la región de la puna jujeña de una casa de estudios superiores especializados en servicios sociales, nivel terciario, creando una institución educativa para la formación de asistentes sociales en la ciudad de La Quiaca (área de frontera);

b) Formar recursos humanos especializados en el estudio e implementación de programas de acción social para la promoción de las comunidades rurales de la puna jujeña;

c) Preparar al futuro profesional en forma teórico-práctica en materia de política socioeconómica e investigación y planeamiento como instrumentos para diseñar y organizar con la población su bienestar social;

d) Definir unidades de observación y área de problemas individuales y comunitarios en función del análisis interdisciplinario en el marco biopsicológico natural y/o adquirido;

e) Utilizar medios e instrumentos de comunicación social con criterios de trabajo sistemático que apunten a la educación y promoción social;

f) Integrar la labor profesional de asistente social a recursos interinstitucionales potenciales, en función de

proyectos que involucren al desarrollo y desenvolvimiento sociocultural.

Se acepta que el servicio social tiene como campo de intervención profesional la acción social; como objeto de estudio, el tratamiento de las necesidades sociales en relación con los recursos aplicados a las mismas; como objetivo final, el bienestar social.

En nuestras comunidades existen áreas de acción concretas para los futuros profesionales, las que en un sentido práctico definen la presencia de mercados ocupacionales dispuestos a observar el recurso humano, a la vez que se daría respuesta a las necesidades básicas o prioritarias.

Es por ello que se considera imprescindible, en nuestro medio, la intervención profesional del asistente social, el cual partiendo de estudios concretos, de necesidades y problemas planteados realice una consecuente elaboración, y es además de suma importancia que su formación y perfeccionamiento se efectivice con pleno conocimiento del material humano de la zona y de su realidad social tan particular. Ello permitirá adecuar los planteos y promover las transformaciones, en función del medio, teniendo especialmente en cuenta las características económicas, sociales, culturales e históricas del lugar.

Por último es necesario tener en cuenta la formación humana y el nivel académico en que deberá sustentarse el perfil del estudiante y del futuro asistente social. Ello en gran medida garantizará una actitud ética unida a la responsabilidad técnico-profesional en la práctica concreta, tendiendo a lograr de esta manera una proyección social en doble sentido: del asistente social respecto de la comunidad y de ésta hacia los organismos planificadores.

Actualmente funciona de manera no oficial, con personal ad honorem, en la Escuela de Frontera Nº 1, de la ciudad de La Quiaca, con 65 alumnos inscritos, un instituto con estas cualidades. Esta circunstancia deberá merituar también y muy especialmente esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Asimismo las áreas de acción serían las siguientes: Servicio Social Correccional, Servicio Social de Minoridad y Familia, Servicio Social Criminológico, Servicio Social Escolar, Servicio Social Gerontológico, Servicio Social Médico, Servicio Social de Obras Sociales y Empresariales, Servicio Social de Programas de Viviendas, Servicio Social de Desarrollo Rural, Servicio Social de Desarrollo y Promoción Comunitaria.

La duración de la carrera sería de 4 años, y el programa de estudios estaría compuesto por las siguientes materias:

Primer año:

1. Historia y fundamento filosófico del servicio social.
2. Medicina preventiva y medicina social.
3. Sociología y antropología cultural.
4. Nociones del derecho civil, penal y procesal.
5. Recursos de la comunidad.
6. Metodología: servicio social del caso.
7. Psicología evolutiva y de la personalidad.
8. Introducción a la filosofía.
9. Teología.

Segundo año.

1. Servicio social de grupo.
2. Psicología evolutiva y de la personalidad.
3. Derecho del menor.
4. Estadística y demografía.
5. Sociología y antropología cultural.
6. Supervisión teórica.
7. Medicina preventiva y medicina social.
8. Investigación del servicio social.
9. Nociones de derecho de familia.

Tercer año:

1. Servicio social de la comunidad.
2. Planificación y administración de obras de bienestar social.
3. Higiene mental y psicopatológica.
4. Psicología social.
5. Derecho social.
6. Economía social.
7. Política social.

Cuarto año:

1. Sociología y antropología cultural.
2. Ética y deontología.
3. Política social.
4. Derecho constitucional.

Este plan tentativo de estudios deberá ser aprobado y/o reformado por la autoridad competente, así como también las distintas áreas de acción.

Próspero Nieva.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

108

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Tendrán derecho a computar, al solo efecto jubilatorio, los períodos de inactividad por causas políticas o gremiales, las personas declaradas cesantes o forzadas a renunciar de sus cargos públicos o privados durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983. El cómputo de estos servicios no dará lugar a la formulación de cargos por aportes.

Art. 2º — La cesantía sin sumario previo, será considerada suficiente prueba para atribuirle la causal política o gremial; la renuncia presentada a pedido de la autoridad competente, por exigencia de la misma será homologada a la cesantía. Las razones de mejor servicio o de supresión del cargo no serán consideradas válidas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vicente Mastolorenzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto ley 4.827/58 y las leyes 16.001, 16.460 y 20.565, dictadas por los gobiernos constitucionales que sucedieron a los gobiernos de facto de los años 1955/58, 1962/63 y 1966/73, crearon una jurisprudencia favorable a este tipo de legislación.

En ese orden de ideas el Congreso Nacional sancionó la ley 23.104 que fue observada por el Poder Ejecutivo, exponiendo argumentos claros y concretos que explican las razones del veto, y anunciando que oportunamente se enviará un proyecto de ley, "que al mismo tiempo que satisfaga la finalidad perseguida, salve la omisión a que se hace referencia".

Por ello, y atento a que no ha llegado hasta la fecha el proyecto del Poder Ejecutivo y considerando que se trata de un asunto urgente que puede tener una solución del Congreso recogiendo las observaciones formuladas, que comparto en su gran mayoría, y elaborando un nuevo proyecto ajustado a la finalidad perseguida.

En consecuencia, solicito de mis honorable colegas el apoyo al proyecto de ley mencionado.

*Vicente Mastolorenzo. — Julio A. Migliozzi.
— Tulio M. Bernasconi. — Jorge L. Horta. — Felipe Zingale.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

109

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de tres millones de pesos argentinos (\$a 3.000.000) al anexo de Educación Especial Nº 704, Pedro V. Palacios, ubicado en la localidad de Joaquín V. González de la provincia de Salta para ser destinados a la refacción del inmueble y adquisición de elementos didácticos.

Art. 2º — El monto del presente subsidio deberá ser actualizado en el momento de hacerse efectivo.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente proyecto serán aportados por "Rentas generales" de la Nación e imputados a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando se hace referencia a la educación, sin dudas que no hay argentino que no comprenda su importancia sobre todo porque a través de la noble tarea de los educadores se está forjando nuestro futuro, el futuro de nuestra patria.

Cuanto más se acrecienta nuestra emoción y ganas de creer al recorrer las instalaciones de un establecimiento donde se imparte educación a discapacitados.

El amor con que se imparte la enseñanza, el dolor en las actitudes resignadas de los padres, el no estar en la realidad nuestra de los niños, sino que dentro de su pro-

pia verdad tratan de crecer, crean un ambiente especial donde la razón no tiene fuerzas frente al sentimiento que emana de nuestro corazón.

Resulta casi sin sentido dirigirse a quienes sin duda tienen la misma sensibilidad que yo, para pedirle me acompañen en esta solicitud de recurrir en ayuda de un establecimiento de esta característica para que se puedan adquirir elementos didácticos, refaccionar sus instalaciones, etcétera, y además me comunique y soy consciente que esto puede ocurrir a quien lo intente, tratar de abundar en detalles sobre este particular.

Por eso quisiera simplemente informar a los señores legisladores que en mi provincia, Salta, en la localidad de Joaquín V. González, existe una escuela de niños discapacitados que necesita urgente ayuda económica para paliar la difícil situación por la que está atravesando y apelo a su sensibilidad para que el presente proyecto sea aprobado a la brevedad posible.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

110

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Zulema Baache, libreta cívica 2.167.861, con domicilio en Pringles 3224, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condicionaría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos

hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados: el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

111

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la Comisión Vecinal Barrio la Milagrosa, Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, por esta única vez, un subsidio de pesos argentinos quinientos mil (\$a 500.000), con destino a la compra de máquinas de escribir para su academia de dactilografía.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales" de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Vecinal del Barrio la Milagrosa, Gualaguaychú, Entre Ríos, lleva a cabo una noble tarea, ya que en el deseo de aportar adelanto y progreso a ese humilde barrio de trabajadores crearon y mantienen una academia de dactilografía en la que se imparte enseñanza a los jóvenes del lugar.

Dado que esa enseñanza es casi gratuita y que los recursos obtenidos se vuelcan al fomento barrial, carecen de recursos para adquirir nuevas máquinas de escribir, ya que las que actualmente tienen en uso en la citada academia resultan hoy a todas luces insuficientes. Entiendo que como legislador nacional debo tratar de proveer una solución a ese problema tan atendible, por lo que solicito a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de ley que otorga un subsidio a estos progresistas vecinos.

Guillermo E. Tello Rosas.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

112

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Agrégase al artículo 184 del Código Penal, como inciso 6º, el siguiente:

Inciso 6º) Si el daño recayere sobre un inmueble o monumento del Estado nacional, provincial o municipal, como consecuencia de inscripciones de leyendas, pinturas indelebles, uso de aerosoles o cualquier otra forma que afectare su estética.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo L. Bodo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto sancionar aquellas conductas que lesionan los bienes de propiedad del Estado, tanto nacional como provincial o municipal y que son, en definitiva patrimonio de la comunidad.

Al respecto debo señalar, que nos encontramos con una reiteración de atropellos a esa propiedad, razón por la cual venimos a proponer la inclusión, dentro del artículo 184 del Código Penal, y como un inciso más, la figura específica de daños contra los bienes del Estado realizado a través de pinturas indelebles, aerosoles, etcétera. Es de hacer notar que, además de una actitud dañosa manifestada en un menoscabo que lesiona la estética, es también dable aceptar la existencia de un *animus delicti* que emana de una especie de resentimiento que tiene el individuo en contra de los bienes de propiedad estatal. Es por ello que estos sujetos activos, en una muestra de ese estado psicológico antes enunciado, desean verdaderamente destruir, o al menos dañar, para satisfacer una necesidad irracional que está alejada del orden social y del respeto que los argentinos debemos tener por los derechos fundamentales.

La norma que se propone tiende a llenar un vacío legal, ya que los daños producidos a los bienes del Estado eran anteriormente contemplados únicamente por la interpretación extensiva del daño genérico.

Hemos llegado a la conclusión que las personas que atentan contra los edificios, monumentos y bienes del Estado mediante los conocidos "aerosoles", o como bien enseña la jurisprudencia argentina: "tintas indelebles", no deben quedar impunes. De allí que sea necesario penalizar específicamente este tipo de conductas mediante la agregación que se propone al artículo 184 del Código Penal.

La libertad de expresión debe ser un bien tutelado dentro de un verdadero "estado de derecho", pero esa misma libertad se ve cercenada cuando se la pretende manifestar mediante conductas vandálicas que son atentatorias al patrimonio común. Pensamos que si no se pone coto a ese tipo de actitudes, que llevan a la indignación pública, cada día se seguirá acentuando el daño causado a los bienes del Estado, como si fuera cosa ajena y desdeñable.

La única forma de introducir garantías en esta sociedad, que muchas veces sufre agresiones que van más allá del campo de las libertades, y que son además manifestación de resentimiento como elemento determinante del ánimo de delinquir, es legislando. No en vano diría Carlos Cossio, en su teoría egológica del derecho que "...el derecho es regulador de conductas en su interferencia intersubjetiva..." y, complementando aun más este concepto, Abelardo Torrè dice: "...que el derecho es un sistema de normas coercibles que regula la sociedad...". Es por ello que, a los efectos de afianzar la democracia que hoy vivimos los argentinos, es necesario legislar en materia penal a fin de acabar con aquellas conductas que obran más allá del campo de la libertad que tienen todos los ciudadanos.

Para el caso, vemos que las leyendas que se pintan en los edificios y monumentos públicos no constituyen un elemento de información en esta sociedad, sino que es la violación misma de un derecho, o sea al de propie-

dad. Interpretamos como bien jurídicamente protegible lo que es propiedad del Estado, esa que hoy está siendo objeto de hechos vandálicos.

Pensamos que hay sujetos activos que oscilan entre las tinieblas del resentimiento, con un verdadero ánimo de dañar lo que a todos nos corresponde por igual. Estimamos que al Estado le cuesta mucho dinero reparar estos constantes, reiterados y pertinaces agravios que se realizan mediante la falsamente llamada "democracia del aerosol". Pensamos en robustecer este Estado republicano para llegar al ideal que quiso Juan Bautista Alberdi: libertades y garantías, pero también sancionar a aquellos que infringen el orden general violando sus leyes o burlando los derechos fundamentales de una sociedad sana.

Rodolfo L. Bodo.

—A la Comisión de Legislación Penal.

113

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como artículo 257 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el siguiente texto:

Quando en el recurso se haya puesto en cuestión la validez de un tratado, de una ley del Congreso o de un reglamento dictado por autoridad nacional, sin perjuicio de la opinión del procurador general de la Nación, se recabará el dictamen del señor procurador del Tesoro, o del funcionamiento que éste indique.

Quando en el recurso se haya puesto en cuestión la validez de una ley provincial o de un reglamento dictado por autoridad provincial, sin perjuicio de la opinión del procurador general de la Nación, si la provincia no fuera parte en el juicio se recabará dictamen del asesor general del gobierno provincial o del funcionario que haga sus veces.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es norma en el trámite de las causas sustanciadas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en forma previa a la sentencia que dicta el mencionado tribunal, se recaba el dictamen del procurador general de la Nación.

Ahora bien, como he sostenido en los fundamentos de mi proyecto de ley sobre el ministerio público (expediente 361-D.-85, Trámite Parlamentario Nº 10) cuya dirección es ejercida por el procurador general de la Nación, el mismo debe operar como un genuino representante de los intereses públicos y generales de la sociedad —del pueblo en los términos del artículo 33 de la Constitución Nacional— con el objeto de funcionalizar el control externo sobre las potestades de los poderes del Estado.

De ahí entonces, que la misión propia del procurador general de la Nación sucintamente mencionada más arriba, puede llegar a estar en colisión con la defensa argumental de los actos emanados de los poderes Ejecutivo o Legislativo.

Tal carencia se aprecia palpablemente en aquellos casos en los cuales está en discusión la validez de una norma de alcance general, por cuanto en ellos es común que no sea partícipe del pleito un funcionario público que esté encargado de defenderla; a diferencia de lo que sucede en los litigios en los que se discute la validez de un acto particular de la administración.

Igual situación puede darse en los casos en los que esté en tela de juicio una norma provincial.

Como he sostenido en un antiguo trabajo (Vanossi, Jorge R., "El Ministerio de Justicia y el Poder Judicial", "Revista Jurídica de Buenos Aires"; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, Buenos Aires, 1965, Tomo II páginas 45 y siguientes), en Estados Unidos, el Attorney General —que es el equivalente de nuestro ministro de Justicia— es parte necesaria en todas las causas judiciales en las que se impugna la constitucionalidad de las leyes, cualquiera sea la instancia en que se efectúe el debate o el tribunal ante el cual está radicada la causa (ley del 25 de agosto de 1937).

En virtud de más extensas consideraciones, expresadas en el trabajo citado más arriba, a los cuales me remito en honor a la brevedad, en aquella oportunidad propuse la intervención del procurador del Tesoro, sin perjuicio de la que le corresponde al ministerio público (ver páginas 124 y 125). Tales fundamentos son los que inspiran el proyecto que presento a la consideración de la Honorable Cámara.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Justicia.

114

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese con carácter anual la Fiesta Nacional del Banano.

Art. 2º — Se realizará en el mes de mayo de cada año y será sede de la misma, la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa.

Art. 3º — La organización, coordinación, programación, etcétera, de esta celebración en su proyección nacional estará a cargo de una comisión permanente integrada por productores bananeros, representantes de las fuerzas vivas, culturales y de bien público, que será presidida por el señor intendente municipal de la citada ciudad o una persona directamente designada por él, quienes en su caso deberán integrar la comisión con los delegados propuestos por las entidades.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lisandro A. Silvero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Clorinda desde hace años es una de las zonas más castigadas por los fenómenos climáticos, que son de público y notorio conocimiento, así como también es una de las más relegadas dada su ubicación geográfica.

En el año 1960 se inicia una producción bananera a escala con el objeto de cubrir las demandas del mercado interno, prolongándose en forma ascendente y ofreciendo un bienestar a los pobladores del departamento de Pilcomayo dentro de un radio de 60 km partiendo de la localidad de Clorinda. Ello fue así hasta el año 1976 en que la sobrevaluación de la moneda argentina y el contenido precio oficial de la moneda estadounidense permitió ingresar al país grandes importaciones de banana, decreciendo la producción y desalentando a los pequeños productores.

Es por ello, y a fin de lograr una recomposición económica especialmente en la producción de bananas, rubro que ocupa una parte importante de la mano de obra de la zona, que con la realización de dicho festival (el cual se realizó en los años 1971/72/73) se lograría un triple propósito.

Por una parte con la concurrencia de artistas folklóricos nacionales se vería reafirmada la soberanía nacional en una zona de frontera, así como también el hecho de que a dicha celebración concurren delegaciones de Latinoamérica hará que la misma adquiera el sentido de integración latinoamericana a través de la vía de acercamiento natural como lo es la cultura.

Asimismo, dicho festival sería un impulso que generaría un incentivo en Clorinda y su zona de influencia a fin de continuar la puesta en marcha del aparato productivo de dicha región.

Es por ello que dadas las difíciles circunstancias por las que atraviesa dicha zona y teniendo en cuenta que la región y sus hombres están plenamente capacitados para superar la crisis actual que afecta a dicho sector, solicito de esta Cámara de Diputados de la Nación el voto favorable para el presente proyecto de ley.

Lisandro A. Silvero.

—A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

115

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyase como artículo 45 bis, de la ley 14.394, el siguiente:

El propietario de un bien de familia podrá reemplazarlo por otro, debiendo dejar constancia de su voluntad en el acto de la desafectación.

Tal manifestación protegerá con los beneficios de esta ley:

- a) Al inmueble que se adquiera o permute;
- b) A los fondos producidos por la venta del bien de familia sustituido;

c) Al importe de la indemnización en caso de expropiación o siniestro.

El bien de reemplazo pudo haberse adquirido con anterioridad a la declaración.

En el caso que el inmueble a desafectar estuviese gravado en sede registral con embargo u otra medida cautelar, la subrogación real sólo surtirá efectos si cuenta con la previa conformidad del titular de la medida cautelar, tramitada en la forma que dictan las leyes de procedimiento.

Art. 2º — Inclúyase como artículo 45 ter, de la ley 14.394, el siguiente:

Los efectos de la manifestación se extenderán por un plazo máximo de un año, contado desde el día de la desafectación, caducando si al vencimiento de dicho término no se realiza la compra.

En caso de indemnización por expropiación o siniestro, los efectos de esta ley se extenderán también por un plazo máximo de un año, a partir del día de pago de la misma, no pudiendo ser objeto de embargo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norma Allegrone de Fonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de adjuntar un proyecto de ley por el cual se introduce la figura de la subrogación real en el régimen del bien de familia.

En virtud de tal iniciativa se permite al beneficiario reemplazar un bien de familia por otro, teniendo en cuenta las distintas necesidades que a través del tiempo se producen en los grupos familiares, ya sea que crezcan o se reduzcan, o que necesidades laborales, de estudio, e inclusive de salud, o cualquier otra causa, obliguen a mudar de lugar geográfico la sede del hogar conyugal.

El nuevo artículo fija el plazo de un año para adquirir el bien de reemplazo, que consideramos suficientemente amplio, y protege durante ese lapso inclusive los fondos provenientes de la venta, indemnización, expropiación o cualquier otro título legítimo.

La carga de la prueba correrá por cuenta de quien la alegue y no hemos considerado conveniente trasladar al artículo modificado todas estas circunstancias, que tienen respuesta en nuestro ordenamiento legal.

Las mayores dudas la suscita el caso de los bienes que reconocen la inscripción de una medida cautelar, a la espera que el bien se desafecte. Y hemos tenido que optar entre la aplicación de los beneficios de esta ley a través de una reglamentación minuciosa que estableciera, por ejemplo, que en este caso la subrogación valdría si el bien de reemplazo se adquiere simultáneamente y se informara de ello al juez embargante, etc. (pero todas estas medidas no protegerían al embargante, si mediara mala fe del desafectante); y la seguridad jurídica. Pensamos que se debe legislar para las situaciones anómalas (salvo en el Código Penal) y tampoco se debe perjudicar los derechos legítimos de terceros. Por ello,

aunque entendemos que la conformidad rara vez será libremente concedida, nos hemos inclinado por esta redacción.

Creemos que esta modificación refuerza la protección al grupo familiar, según la mencionada ley responde a la tendencia recogida por la legislación comparada, siendo recepcionada por la ley del 12 de julio de 1909 que la incorpora al código civil francés, en la República Oriental del Uruguay por la ley 9.770 del año 1938 al autorizar la creación del bien de familia y por el código civil mexicano, y a las inquietudes de la propia doctrina nacional (ver Elías P. Guastavino, *Derecho de Familia Patrimonial. Bien de Familia*).

En base a estos fundamentos, elevo a la consideración de esta Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley, a efectos de perfeccionar la ley 14.394, incorporando a la misma el instituto de la subrogación real del bien de familia.

Norma Allegrone de Fonte.

—A la Comisión de Legislación General.

116

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Extiéndese al personal de LRA Radio Nacional San Salvador de Jujuy, el beneficio otorgado al personal de Encotel, distrito Jujuy, por desempeño en zona inhóspita.

Art. 2º — Este beneficio será abonado con retroactividad al 1º de octubre de 1984.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 7 de setiembre de 1984, el señor administrador general de la empresa del Estado Encotel, por resolución 1.551 dictada en expediente 17.719, dispone incorporar al personal de la misma que se desempeña en el departamento capital de la provincia de Jujuy, en la percepción del beneficio por zona, con un porcentual del 20 % mensual.

El personal de Encotel se rige y ampara bajo una misma Convención Colectiva de Trabajo que el personal de la Secretaría de Comunicaciones, por lo tanto es obvio que les corresponde en este caso el mismo beneficio a los que se desempeñan en LRA Radio Nacional San Salvador de Jujuy.

Al respecto es necesario señalar que ya existen estudios de este problema en la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, pero creo que sería importante que la Honorable Cámara avalara a través de un proyecto de ley, esta reivindicación.

Además, la Asociación Argentina de Telegrafistas y Afines —AATRA— filial Jujuy, se ha venido preocupando permanentemente para que se equipare en este

beneficio a todos sus afiliados, preocupación que se hizo extensiva a todos los políticos de la provincia.

Próspero Nieva.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda.

117

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Escuela de Periodismo, anexa a la Escuela Nacional Normal Manuel Dorrego de la ciudad de Morón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Esta nueva sección deberá estar ubicada en el mismo edificio donde funciona la actual Escuela Nacional Normal Manuel Dorrego, pero en el turno nocturno.

Art. 3º — Esta escuela de periodismo se organizará tal como lo establecen las normas vigentes en cuanto a su reglamentación.

Art. 4º — El número de sus divisiones será determinado en un principio según el número de aspirantes y de acuerdo a las normas vigentes al respecto.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Enseñanza Secundaria, Media, Normal y Superior del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, deberá designar el funcionamiento y al funcionario que se encargará de la organización y de los planes de estudio de esta nueva escuela de periodismo, designación del personal interino tanto de conducción como docente, con intervención de las respectivas juntas de clasificación de la zona, de la designación del personal administrativo y de servicios de acuerdo con las normas en vigencia y de su completa implementación para la puesta en funcionamiento de la escuela en el año lectivo 1986.

Art. 6º — Los gastos de la creación definitiva de esta nueva escuela deberán ser contemplados en el presupuesto de gastos del respectivo sector y a través de partidas especiales para estos efectos.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Morón es un vasto, pujante y prometedor partido de la provincia de Buenos Aires. Su proximidad con la Capital Federal, de la cual lo separan más de veinte kilómetros, sus medios de comunicación que lo vinculan por medio de rutas, caminos y vías férreas con distintos puntos geográficos de trascendental importancia de la provincia de Buenos Aires y del país, lo convierten en un punto neurálgico de singulares características. Además sus casi ochocientos mil habitantes son una prueba irrefutable de la primacía alcanzada por el partido. El distrito de Morón comprende a las ciudades de Haedo, Castelar, Ituzaingó, Hurlingham, Palomar y Villa Sarmiento.

Morón también ofrece la infraestructura adecuada para el funcionamiento de una escuela de periodismo. Cuenta para ello con las instalaciones de la Escuela Nacional Normal Superior Manuel Dorrego, de Morón, cuyas aulas están disponibles en el turno nocturno. Desde el año 1949 funciona este establecimiento, en ese entonces colegio nacional, al que le fue anexada la escuela normal. Actualmente cuenta con un edificio escolar moderno que puede albergar, en sus tres turnos y niveles respectivos, primario, secundario y profesorado de nivel superior, la cantidad de 4.000 alumnos matriculados aproximadamente.

La presión social representada por los jóvenes que desean optar por una carrera distinta se hace sentir cada vez más en el país y en el partido de Morón, deseamos buscar una respuesta adecuada a tal necesidad dada la importancia que adquieren las comunicaciones y la información. Es necesario posibilitar a estos jóvenes medios eficaces acordes con las técnicas modernas.

Ya es imperioso que los hombres y mujeres que aspiran a la profesión periodística logren una formación integral que para el ejercicio de tan responsable profesión les dé las máximas posibilidades.

Todo este cuadro habla de por sí de la necesidad de la creación de una escuela anexa al mismo establecimiento, y que esté ubicada en el centro de la ciudad de Morón para un mejor y eficiente cumplimiento de sus funciones educacionales y de dirección del aprendizaje cotidiano en sus aulas.

José Bielicki.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

118

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Media Nº 256 Juan Bautista Bustos, de la ciudad de Santa Fe, un subsidio por la suma de \$a 300.000 (trescientos mil pesos argentinos).

Art. 2º — La entidad beneficiaria sólo podrá utilizar el monto del subsidio a los efectos de realizar mejoras de infraestructura edilicia.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuentas ante esta Honorable Cámara de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 4º — El monto del presente subsidio se aplicará a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia contribuye, como ningún otro instrumento, a facilitar el paso de la visión parcial a la total de la dinámica humana brindando elementos para el porvenir y su construcción.

En este sentido la conservación de edificios representativos del proceso histórico cultural es una obra que no debe descuidarse, por cuanto éstos son la apoyatura palpable de la memoria de los pueblos, que contribuyen en forjar su identidad.

El edificio al que nos referimos concretamente en el presente proyecto data del año 1895, y es el que ocupa en la actualidad la Escuela de Enseñanza Media N° 256 Juan Bautista Bustos, ubicado en la calle Rivadavia 2933 de la ciudad de Santa Fe, comenzando a funcionar como tal en el año 1974 por transformación de la ex Escuela Intermedia N° 3 Bernardino Rivadavia.

Se imparte en dicho establecimiento un ciclo básico comercial de 1º a 3er. año, que se continúa con bachilleratos modalizados en 4º y 5º año.

Las modalidades implementadas a partir de 1983 son auxiliar docente y auxiliar contable, atendiendo a los requerimientos de la comunidad para posibilitar el ingreso al mercado ocupacional con mayor preparación específica y a las necesidades del alumno, en un intento por superar el intelectualismo de las escuelas medias.

Es por todos conocido el hecho de que en los últimos años, previos a la etapa democrática, no ha existido una auténtica preocupación por la escuela pública, por lo que nos hallamos frente a problemas que han crecido sin hallar solución: edificios en ruinas, locales escasos, materiales no renovados.

Asimismo, el crecimiento del nivel medio en los últimos años ha sido excepcional en cuanto al índice cuantitativo de matrícula, siendo diferentes las necesidades que impone en cuanto a funcionalidad.

Por ejemplo, dicho establecimiento tiene en estos momentos una población escolar superior a los 400 alumnos, provenientes no sólo del sector urbano en el que se encuentra inserto sino también de sectores distantes, por la facilidad de las comunicaciones y el alto prestigio que posee en la comunidad santafesina.

El edificio se ha mantenido merced al esfuerzo de su personal directivo, docente y administrativo y al aporte de sus cooperadores.

Sin embargo la crisis económica que sufre nuestro país los obliga a solicitar, por mi intermedio, la ayuda material de esta Honorable Cámara.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación de este proyecto, para que contribuyamos a conservar este edificio, orgullo del patrimonio histórico de la ciudad que albergó a muchas generaciones de santafesinos que aún hoy, luego de muchos años, retornan para contemplar las aulas y patios que atesoran los más caros recuerdos de una niñez ya lejana.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

119

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 6.368 y toda disposición que la modifique o reglamente.

Art. 2º — Encomiéndase al municipio de la ciudad de Buenos Aires la demolición de la llamada Torre de los Ingleses, ubicada en la zona de Retiro.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley nacional 6.368, acepta el ofrecimiento de los residentes británicos de levantar una columna monumental en conmemoración del centenario de Mayo.

Los antecedentes referidos a la ley señalan que: “con motivo de celebrarse el centenario de la revolución de Mayo, numerosas eran las delegaciones extranjeras instaladas en el país que se adhirieron a la conmemoración mediante importantes demostraciones a nuestro país y gobierno”, y que “el único país que no había enviado delegación fue Gran Bretaña. Esto se debía a que el Reino Unido estaba de duelo a causa de la reciente muerte de su monarca Eduardo VII”. “... Y que, de todos modos, los ingleses que residían en el país no podían permanecer ajenos a la conmemoración argentina, con tal motivo surgió la idea de erigir un monumento en demostración de la fiesta argentina.”

Cabe señalar que la ejecución corrió por cuenta de la empresa Hopkins y Gadam Ltd., siendo el proyecto de un señor Ambrose Poynter.

El 26 de diciembre de 1910, en presencia de una brigada de marinos del buque inglés Amethyst, que accidentalmente por razones comerciales estaba en el puerto de Buenos Aires, se colocó la piedra fundamental de la obra, y el 24 de mayo de 1916, se inauguró ese monumento que dio en llamarse la Torre de los Ingleses. Cabe señalar que la fecha —24 de mayo— fue elegida porque ese día —24 de mayo— es el día en que los británicos celebran el día del imperio (The Empire Day), por ser el día del nacimiento de la reina madre.

Esta torre, fue llamada por los diarios porteños “testimonio de amistad anglo argentina”.

Después del cobarde hundimiento del buque argentino ARA General Belgrano, y más recientemente el asentamiento de una poderosa pista de aterrizaje en nuestras islas Malvinas, los ingleses no pueden ser amigos nuestros. No lo fueron nunca. No lo son ahora. Corresponde entonces que esa torre, que miente amistad en pleno centro de la capital del país, desaparezca. Para ello, este proyecto de ley.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

120

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a la municipalidad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, en carácter de donación y con destino a la construcción de viviendas, centros asistenciales de salud y educa-

ción, terrenos actualmente pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos (Ferrocarril Nacional General Roca).

Art. 2º — La superficie objeto del traslado se encuentra identificada en el ordenamiento catastral con la siguiente nomenclatura:

Fracción 1	23.244 m ²
Fracción 2	6.810 m ²
Fracción 3	9.600 m ²
Fracción 4	26.757 m ²
Total	66.411 m ²

(Las medidas y superficies son aproximadas y deberán ajustarse según mensura a practicar.)

Art. 3º — La donación incluye todo lo plantado sobre ellos excepto lo estrictamente ferroviario.

Art. 4º — La municipalidad de General Fernández Oro deberá recibir la donación dentro de los diez días de promulgada la presente ley. La escritura traslativa de dominio se extenderá dentro de los 180 días de la misma promulgación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Araldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de General Fernández Oro se levanta en el corazón mismo del Alto Valle rionegrino y ha visto, en los últimos tiempos, crecer en forma alarmante su promedio demográfico observándose, como consecuencia de ello, un agravamiento en el problema habitacional como asimismo en lo relacionado a la atención escolar y de la salud pública.

El presente proyecto de ley apunta a rescatar para esta comunidad valletana cuatro lotes de terreno pertenecientes al Ferrocarril General Roca, cuyo destino sería nada menos que concretar el principio de un ambicioso plan de viviendas para dicha población.

Sabemos bien, señor presidente, que la vivienda se ha convertido en los últimos tiempos en un problema que excede las posibilidades de resolución individual para las grandes mayorías, salvo a través de mecanismos de financiación y ejecución a cargo de organismos de orden estatales.

En ese sentido es necesario destacar que existe en esta localidad la posibilidad cierta de ejecución de dichos planes, siendo imprescindible para su concreción contar con los terrenos cuya transferencia se solicita a través de esta presentación.

Araldo González.

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

121

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*¹

Artículo 1º — Institúyese un impuesto adicional a los cigarrillos, 2 %, bebidas alcohólicas y bebidas sin alcohol con excepción del agua mineral, del 1 % por el término de 3 años.

Art. 2º — Lo recaudado por este impuesto se destinará a las provincias comprendidas en zonas declaradas de desastre o emergencia nacional para reparación de infraestructuras dañadas y construcción de viviendas.

Art. 3º — Los fondos que se recauden deberán depositarse en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina y que se designará con el número de la presente ley.

Art. 4º — El control y distribución de los fondos recaudados se hará por intermedio de una comisión integrada por un representante del gobierno nacional y uno por cada provincia que estuviere en las condiciones establecidas en el artículo 2º, más una comisión bicameral representada por un legislador del Parlamento nacional, un diputado por la mayoría, un diputado por la primera minoría y un diputado por la segunda minoría.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis Rubeo. — César F. Masini. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación que algunas provincias están padeciendo por fenómenos climáticos y telúricos y telúricos adversos, ha llegado a no poder resolverse con los recursos provinciales y ayudas nacionales.

En la búsqueda de una solución inmediata y posible hemos pensado en el gravamen, cuyo proyecto de ley fundamentamos, teniendo en cuenta algunas razones que se detallan. Tanto el consumo de cigarrillos como de bebidas alcohólicas constituye un perjuicio para la salud, motivo por el cual un impuesto a su comercialización se encamina a limitar su consumo y la nocividad que afecta a la población.

De la misma forma un impuesto a las bebidas gaseosas debe ser considerado posible por cuanto su consumo puede encuadrarse en una categoría de superfluo y no de primera necesidad.

Todas estas razones se abonan, además, con la injusticia de que amplios sectores de la población se hallan en una situación de suma gravedad y es de estricta justicia que la ayuda que pueda brindarse forme parte de un esfuerzo compartido de la Nación en su conjunto.

Los recursos a través de los institutos de vivienda, así como del Banco Hipotecario Nacional, no son suficientes y no llegan con la premura necesaria.

¹ Presentado con posterioridad a la hora 20 del día 28 de mayo de 1985, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

Finalmente, es importante destacar que este impuesto es por un lapso limitado, y tiene como objetivo fundamental concurrir en ayuda de aquellas provincias que con recursos normales no puedan afrontar los graves e importantes perjuicios sufridos, ya sea por acción del tiempo o movimientos telúricos.

Luis Rubeo. — César F. Masini. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Vivienda y de Presupuesto y Hacienda.

X

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Fecha de salida de puertos argentinos del buque "Río Pilcomayo", perteneciente a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA), en el mes de diciembre de 1984.

2º — Carga y volumen que llevaba, si ésta era de origen nacional, o si cumplía misión de flete y/o carga extranjera; si fue cargada en puerto argentino o extranjero.

3º — Empresa, eventualmente dueña de la carga y/o abona flete y monto pagado por el mismo.

4º — Destino del viaje, tiempo estimado del mismo, y puertos que debía tocar. Si el referido buque estuvo detenido en algún puerto y por qué tiempo. En caso afirmativo, razones y costo de esa detención.

5º — Costo por la estadía que debe abonar ELMA en caso de que un barco de su flota deba amarrar por determinado tiempo en un puerto.

6º — Costo de mantenimiento del "Río Pilcomayo" navegando y amarrado en puerto por día, incluyendo sueldos, comidas, etcétera.

7º — Si existe déficit de bodegas para fletes contratados o expectativas de ser contratados durante el tiempo que va desde el 9 de diciembre de 1984.

8º — Si se ha levantado alguna ruta de transporte de carga, cuál es ésta y los motivos.

Carlos A. Becerra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política argentina en el transporte de cargas por vía marítima va a ser incrementada a través del Presupuesto nacional para el corriente año.

Al presentar este pedido de informes al Poder Ejecutivo se desea saber si hay capacidad ociosa o no de

bodegas argentinas y el manejo que se está dando al transporte por parte del Estado.

Asimismo, es de señalar que el proyecto de resolución es lo suficientemente claro y explícito como para abundar en mayores fundamentos.

Carlos A. Becerra.

—A la Comisión de Transportes.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por medio de quien corresponda informe lo siguiente:

1º — Si tiene conocimiento que en el partido de La Matanza se encuentran funcionando plantas de fraccionamiento de gas licuado que no cumplen con las normas de seguridad indicadas por Gas del Estado para dichas instalaciones.

2º — Si tiene conocimiento que las mencionadas plantas se hallan en medio de una zona de vasta densidad demográfica y que sus instalaciones exhiben una manifiesta obsolescencia, circunstancias que agravan una actividad cuyo desarrollo es de por sí riesgoso.

3º — Si tiene conocimiento que esta situación irregular ha provocado la justificada alarma de los vecinos de la zona, que han reclamado reiteradamente a los distintos organismos públicos medidas para que dichas plantas sean erradicadas del lugar.

Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la jurisdicción del partido de La Matanza se hallan funcionando plantas de fraccionamiento de gas licuado en condiciones de manifiesta inseguridad, pues no cumplen con las normas indicadas por Gas del Estado para tales instalaciones. Pero si esta situación representa una grave y seria amenaza para los habitantes de la zona, cabe señalar que estos riesgos se han multiplicado por diversos factores, entre los cuales debe mencionarse el extraordinario aumento de la población que se ha asentado en torno a las citadas plantas y la notoria decrepitud que exhiben las instalaciones de las mismas, circunstancias que contribuyen, sin lugar a dudas, a tornar sumamente peligrosa una actividad que ya lo es de por sí.

Los vecinos del lugar han formulado reiterados reclamos ante distintas autoridades municipales, provinciales y nacionales, pues con justificada alarma tratan de prevenir la posibilidad de una tragedia, cosa que ya ocurriera en la zona el 13 de julio de 1967, cuando un escape de gas en la planta envasadora en garrafas Agip-Gas produjo una explosión y posterior incendio que dejaron el luctuoso saldo de 25 muertos y 100 heridos. A esta amenaza debe agregársele el hecho no menos cierto de la contaminación ambiental, que pesa sobre la salud y el porvenir de todos los habitantes de la zona.

Por las razones expuestas, señor presidente, corresponde determinar qué medidas se han tomado para erradicar del lugar a estas plantas de fraccionamiento de gas licuado y devolver así a esta laboriosa comunidad bonaerense la tranquilidad y la confianza de que meros intereses comerciales no prevalecen sobre sus sagrados derechos a la vida y la salud.

Arturo A. Grimaux.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a fin de solicitarle se adopten las medidas necesarias y pertinentes para que los teléfonos públicos del Aeropuerto Internacional El Cadillal funcionen de una vez por todas, y la provincia de Jujuy pueda disponer además de una edición actualizada de la guía de teléfonos, autorizándose en caso de ser imposible presupuestariamente su impresión, a una licitación privada con dicho fin.

Antonio Paleari. — Manuel Alias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta inconcebible que un aeropuerto internacional con la infraestructura que posee el de la provincia de Jujuy en El Cadillal de intenso tráfico aéreo cotidiano, carezca para comodidad de sus usuarios de teléfonos públicos en funcionamiento como correspondería a una obra de servicio público de esta magnitud.

Esta circunstancia se ve naturalmente agravada por la distancia que media (40 km), entre el aeropuerto internacional y la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia.

Estimamos innecesario por obvio y redundante agregar argumentos a la presente solicitud.

Por otra parte, hacemos notar que pese a los insistentes reclamos de los abonados, la empresa de comunicaciones que tiene el monopolio telefónico en la ciudad de San Salvador de Jujuy no encara la publicación de la guía donde se puedan consultar los números, en especial de los nuevos poseedores de teléfonos.

En la misma central telefónica es posible observar con asombro que la empresa ofrece a la consulta del público una guía del año 1980, siendo la última edición de la misma de 1982.

Los usuarios se preguntan sin obtener contestación lógica alguna por qué si la empresa no eucara dicha tarea por razones presupuestarias, no se llama a licitación privada para ejecutar la impresión y comercializar la guía, solución que si bien no es lo que corresponde, sería en definitiva la más práctica y factible.

Por las razones expuestas solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Antonio Paleari. — Manuel Alias.

—A la Comisión de Comunicaciones.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos informe:

1º — Si por resolución I 134/85 del 22 de febrero de 1985, el presidente de la empresa Ferrocarriles Argentinos aprobó la estructura orgánica de la unidad Gerencia de Auditoría Interna.

2º — En caso afirmativo, cuáles fueron las razones técnicas que justificaron la creación de esa gerencia, y de qué organismo o funcionario emanaron las directivas y pautas en virtud de las cuales se diseñó la estructura orgánica aprobada.

3º — Si en la estructura aprobada se prevé una dotación de personal que llega a 100 empleados, entre ellos un gerente, dos subgerentes y siete auditores mayores.

4º — Si para la cobertura de los cargos mencionados se recurrió a la contratación de nueve empleados y en algunos casos a la reincorporación de ex empleados de la empresa, jubilados. En este último supuesto, qué categorías o funciones se han asignado a los trabajadores reincorporados, y cuál es el número de dependientes que se encuentran en tal situación en esa gerencia.

5º — Si los cargos han sido cubiertos por profesionales y, en caso afirmativo, se informe su cantidad con discriminación por categorías y profesiones.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Reiteradamente, desde la recuperación de las instituciones y la asunción de las autoridades constitucionales, el señor presidente de la Nación, ha reclamado racionalización, moderación y aun reducción del gasto público, dando en este sentido precisas instrucciones a los responsables de las distintas áreas del Poder Ejecutivo nacional.

Tales directivas han llegado en estos últimos días a la dramática apelación formulada esta vez a todo el pueblo argentino, al que se ha convocado a un nuevo y gran esfuerzo, que, como no podía ser de otro modo, debe comenzar —y en general ha comenzado— por las propias autoridades nacionales, provinciales y municipales y por los responsables del sector de la economía de la órbita estatal.

Lamentablemente, la generalidad no ha alcanzado a todos los niveles ni a todos los sectores del Estado, y una de esas excepciones parece ser la empresa Ferrocarriles Argentinos, cuyos responsables no parecen haber comprendido la gravedad de la situación actual, ni las políticas enunciadas en función de ella por el presidente de la Nación.

El propósito de este proyecto es, precisamente, el de denunciar la aparición de una nueva fuente de gastos en esta empresa particularmente deficitaria, como lo es

Ferrocarriles Argentinos, y el de reclamar, entonces, una explicación por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos acerca de las razones que llevaron a la creación de un nuevo organismo que, antes de aliviar o mejorar, profundiza la gravedad de su situación económico-financiera.

Roberto E. Sammartino.

—A la Comisión de Transportes.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, informe si ha habido discriminación política en la revisión de las designaciones por concurso de los señores profesores titulares ordinarios, asociados y adjuntos, de las cátedras de Finanzas e Impuestos I y de Finanzas e Impuestos II de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, a que alude el expediente 225.809/82 de dicha casa de estudios.

Ricardo R. Balestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dado que las impugnaciones cursadas se sustentaron en apreciaciones políticas de tono agravante, sin subjetivizar las falencias de dichos concursos en cabeza de los profesores designados y advirtiendo por el tono en que se estaría por ante una persecución o discriminación de ideología política sin tener en cuenta la valoración científica de los concursantes; que de prosperar generaría un vaciamiento colectivo del claustro profesoral no querido por la legislación vigente. Sumado a lo expuesto aparece cierto que procedimientos de esta índole no conciden con la convivencia política en un régimen democrático, habida cuenta que ello se alza contra la letra expresa del artículo 9 de la ley 23.068, votada por este congreso en un abierto apartamiento del régimen jurídico vigente y un menoscabo de la estabilidad de los derechos adquiridos, amparados por la Constitución Nacional, solicitamos se informe las razones que conducen a sustanciar el expediente 225.809/82 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Ricardo R. Balestra.

—A la Comisión de Educación.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por donde corresponda proceda a dar solución al gravísimo problema que en cuanto a infraestructura de agua y

cloacas afronta el barrio Presidente Rivadavia, ubicado en Curapaligüe y Cobo de la Capital Federal, de manera de asegurar un suministro mínimo de agua potable y la evacuación normal de los líquidos cloacales.

En el mismo orden, anular la medida por la cual se ha iniciado, a través de Obras Sanitarias de la Nación, un juicio fiscal por el cobro de facturas vencidas por un servicio que no se ha prestado o se lo ha hecho en condiciones reñidas con las más elementales normas de salubridad y eficiencia.

Miguel L. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El respeto en el hombre y una actitud sensible ante la cruda realidad que afrontan los más desposeídos me pone en la obligación de exponer ante esta Cámara la vergonzosa situación por la que atraviesan los pobladores del barrio Presidente Rivadavia ubicado en Curapaligüe y Cobo de esta Capital Federal.

En efecto, a la de por sí complicada situación en cuanto a títulos de propiedad de las viviendas, situación en la que mucho ha tenido que ver el Banco Hipotecario Nacional y la comisión Municipal de la Vivienda durante el nefasto proceso vivido desde 1976 hasta 1983, se suma la insensibilidad de las actuales autoridades para dar solución a la gravísima situación que sobrellevan más de seiscientos familias de humildes trabajadores que no cuentan, en plena Capital Federal, con servicios de agua potable y cloacas, prestados en condiciones por lo menos aceptables.

En primer lugar, sólo al 30 % de los vecinos se los provee de agua, si es que así puede calificarse al líquido intomable que sale de las canillas, apto para cualquier cosa menos para consumo humano.

En segundo lugar, la red de cloacas directamente no funciona por falta de mantenimiento, a un punto tal que las calles se ven permanentemente recorridas por aguas servidas que brotan de las propias cámaras de inspección.

No es necesario ser muy sagaz para imaginarse cuáles son las patéticas condiciones de vida de estos miles de hombres, mujeres y niños argentinos durante el verano, cuando por días no brota una gota de agua de las canillas ni para lavar la ropa, y cuando el pestilente olor de los desechos cloacales se hace insoportable aun para el más resignado a la miseria.

Como una tremenda paradoja, de esas cosas a las que nos tiene acostumbrados el Estado ineficiente y la burocracia todopoderosa, no sólo no se ha dado solución al problema durante el gobierno de la democracia, sino que a través de Obras Sanitarias de la Nación se ha iniciado un juicio en contra de los pobladores por cobro de facturas atrasadas, amenazando incluso con el "embargo de inmueble, renta, bienes o fondos bancarios" por un monto de \$a 44.540,21 (expediente 12.079-G.E.-84), más su actualización a la fecha de pago.

Asumo como ciudadano elegido por el pueblo para la función que ejerzo, mi deber de exponer una situación de tamaña injusticia social. No es posible que así estemos forjando al argentino del mañana, ese que tendrá que estar preparado para afrontar el difícil desafío que

el futuro promete, ni es posible tampoco que condene- mos gratuitamente al argentino de hoy al desaliento, la impotencia y la indigencia por una situación que es re- sorte exclusivo del Estado solucionar, por más crisis eco- nómica que sobreleve.

Señor presidente, que impulsemos la acción repara- dora que el tema expuesto exige, entiendo que es, ni más ni menos nuestra obligación y nuestro compromiso, de ahí que descuento el trámite favorable que seguramente tendrá el proyecto que someto a vuestra consideración.

Miguel D. Dovená.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Municipales y de los Territorios Na- cionales.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una comisión especial bicameral compuesta de dos (2) senadores y seis (6) diputados, designados entre los integrantes de las comisiones de Energía y Combustibles de ambas Cámaras, para estudiar bajo todos sus aspectos un programa nacional de sustitución de combustibles para motores móviles y proyectar, en consecuen- cia, una ley que asegure el perfeccionamiento y perdu- rabilidad del llamado Plan Alconafta contemplado en el decreto nacional 1.339/80 y la resolución 27/83 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles de la Nación.

2º — Los antecedentes y documentación reunidos sobre el tema por las respectivas comisiones de Energía y Combustibles de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, los estudios y trabajos elaborados por los organismos del Poder Ejecutivo nacional, de los gobiernos de provincia y entidades privadas de carácter científico, técnico, gremial y de la producción serán requeridos, en caso de considerarse necesario, por la comisión creada en el punto primero.

3º — La comisión bicameral, a los fines de cumplir su cometido, tendrá todas las facultades que correspon- den a las comisiones internas de cada Cámara.

4º — La comisión bicameral tendrá un plazo de no- venta (90) días desde su constitución para expedirse.

Federico Austerlitz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La alconafta, combustible que en varios países del mundo tiende a reemplazar el consumo de nafta y gasoil de los motores móviles, es ya una realidad en distintas jurisdicciones del país. Ha sido y es motivo de diversas iniciativas de los señores legisladores que integran el Congreso de la Nación, del Poder Ejecutivo nacional y de los gobiernos de provincia. Asimismo, es motivo de estudio en las comisiones de Energía y Combustibles de ambas Cámaras y de los organismos espe- cíficos del poder administrador. Por ello considero in-

necesario reiterar la enumeración de los beneficios de orden económico, social y político que representará para la Nación Argentina y las provincias articular en forma orgánica las diferentes iniciativas, trabajos y es- tudios sobre la materia en un programa nacional de sustitución de combustibles para motores móviles que incorpore el Plan Alconafta como su pilar fundamental.

Para asegurar la perdurabilidad del plan, la incor- poración progresiva de nuevas zonas consumidoras relevantes de alconafta, la cupificación de la produc- ción de alcohol anhidro por provincia, las condiciones de producción, la fijación de una atractiva diferencia en el precio de la alconafta y la creación de un fondo de desarrollo tecnológico, es necesaria la aprobación del mismo por ley de la Nación. Caso contrario, se correría el riesgo de agotar las posibilidades del Plan Alconafta en meras medidas de comercialización que no contem- plen íntegramente el problema en todas sus etapas, y en especial en la de producción. En síntesis, no se trata de imponer medidas de comercialización, sino de fo- mentar la producción a partir de la materia prima y su racional industrialización.

Señor presidente, la afirmación de que la alconafta es una alternativa válida es explícitamente compartida por el Poder Ejecutivo nacional. Fe de ello es la pu- blicación realizada en el suplemento "4ª del Gobier- no", del Boletín Oficial de la República Argentina Nº 25.656, de fecha 18 de abril de 1985, adjunto al pre- sente.

En síntesis, el proyecto de resolución que someto a vuestra consideración pretende asentar en bases sólidas, serias y fundadas en un exhaustivo estudio, una medida de trascendencia nacional tal como lo es la elab- oración de un programa nacional de sustitución de combustibles que incorpore definitivamente el Plan Alconafta al quehacer nacional.

Federico Austerlitz.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a efec- tos de que se sirva informar, por medio de los organis- mos pertinentes:

1) El estado en que se encuentra el anunciado pro- ceso de reactivación de los talleres ferroviarios de Tafi Viejo, en la provincia de Tucumán, cuya reapertura fue anunciada por el señor presidente de la Nación;

2) Cuáles son las últimas cifras a que asciende el déficit de material rodante que registra Ferrocarriles Argentinos, discriminando la información en máquinas, locomotoras, vagones y por cada una de las líneas;

3) Cómo se compone la actual infraestructura de talleres de reparación, y si la misma, con la dotación de personal de que dispone y con la provisión de ma- teria prima actual, alcanza a cubrir las demandas de reparación que se le plantean;

4) De qué modo y cuál es la participación que en el rubro reparación tiene la industria ferroviaria privada, sea ésta nacional o extranjera;

5) Si se tiene previsto redimensionar este sector, a través de la radicación de nuevos talleres, o ampliando la capacidad instalada. En tal caso, en qué etapa de estudio o ejecución se encuentra;

6) Cuáles fueron los estudios, económicos, técnicos y políticos efectuados, tanto a nivel del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación como de Ferrocarriles Argentinos, a raíz de la declaración de la Honorable Cámara de Diputados; propiciando la instalación, en la ciudad de General Pico, La Pampa, un taller de reparaciones generales (expediente 169-D.-84).

Miguel J. Serralta. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como se ha afirmado más de una vez "transporte y energía son pilares del desarrollo, y nuestra infraestructura de transporte insuficiente e incompleta es causa de los innumerables vacíos demográficos y económicos que muestra el mapa social de nuestro país". ("El Directivo Ferroviario", 1978.)

Precisamente, una de las razones de la ineficiencia del transporte ferroviario es el retraso que registra en la disponibilidad de material rodante, cuya carencia y obsolescencia se ha agravado en los últimos meses en que, por razones de índole tarifario, se han incrementado los índices de transporte de pasajeros y carga en todas las líneas.

Señor presidente, el pedido de informes presente se orienta a disponer de los datos necesarios a efectos de perfilar una estrategia que, movilizándolo los recursos disponibles y promoviendo las inversiones estrictamente necesarias, logre una perfecta optimización operativa en este imprescindible servicio.

Somos conscientes de las dificultades de remontar el proceso de vaciamiento instrumentado desde el "proceso de destrucción nacional" que, como lo denunciara en su momento una de las organizaciones gremiales del sector, originó solamente en el área que nos ocupa: la clausura de los talleres generales de reparación de material rodante dejando de lado los estudios sobre la conveniencia técnica y económica de tal medida, y no obstante la demostración irrefutable de que los costos de nuestros talleres son sensiblemente menores a las mismas tareas de la industria privada.

Esta transferencia a la industria privada, en la mayoría de los casos extranjera, ha profundizado nuestra dependencia tecnológica y ha originado un drenaje de divisas, que bien podrían haberse orientado a redimensionar la capacidad instalada de la empresa estatal.

Pero más allá de la unánime condena que ha merecido la política ferroviaria de la dictadura; lo preocupante es el continuismo de la estrategia del achicamiento, que se expresa hoy claramente en las postergaciones que vienen registrando los programas de reactivación que en su oportunidad fueron prometidos.

Pareciera que el fantasma del déficit ferroviario sigue obnubilando a la tecnoburocracia, que atrapada en restrictivos criterios de rentabilidad comercial sectorial excluye de la consideración y formulación de los planes:

- a) La importancia del ferrocarril en la defensa nacional;
- b) Su rol integrador y desarrollador de las regiones geoeconómicamente más postergadas;
- c) La capacidad del ferrocarril de consumir entre 4 a 7 veces menos combustible que el transporte automotor, por igual carga transportada;
- d) El efecto económico multiplicador de la industria ferroviaria; al movilizar recursos, absorber mano de obra, y cortar la dependencia tecnológica.

Habrá que tener presente que "economía de guerra" no debe implicar un "cierre de canillas" irracional e indiscriminado; sino esencialmente una reasignación de recursos financieros, inteligente y planificada, en orden a objetivos eminentemente nacionales.

Si la disminución del déficit del sector público, es uno de los instrumentos a utilizar; ello no debe ser a costa de subordinar o resignar las exigencias de la defensa nacional, la soberanía, o la justicia social.

Miguel J. Serralta. — Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Transportes.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por el organismo que corresponda, proceda a arbitrar la implementación de los recaudos necesarios que tiendan a:

1º — Importar insulina monopico de buena calidad y al más bajo costo.

2º — Promover, en un futuro inmediato, la producción de insulina humana debido a que las investigaciones técnicas y científicas en el país se encuentran muy adelantadas.

Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución proyectada obedece a la finalidad de llevar tranquilidad a los aproximadamente setenta mil diabéticos insulino dependientes que cuenta el país y a sus familiares; enfermos aquellos que, como elemento primordial, utilizan para su tratamiento la insulina de origen bovino (aunque actualmente la mayoría de los países recurren a la de origen porcino por ser más pura), elaborada y producida exclusivamente por la empresa multinacional Eli-Lilly la que, como es conocido, ha cerrado su planta y previsto su retiro.

Existe hoy, como es sabido, insulina de origen humano cuya utilización sería la ideal y que las investi-

gaciones científicas y técnicas en el orden nacional, se encuentran en un significativo y adelantado estado; mas su incorporación como bien de consumo ha de ser la consecuencia de una tarea previa a cargo de los productores e investigadores que determine el estado en que las respectivas pautas se encuentran, para decidir si la producción lo será en escala suficiente para competir económica y cuantitativamente, con éxito en el mercado existente.

Por último cuadra recordar que las existencias de insulina bovina —de no adoptarse una solución inmediata—, quedarían agotadas para los meses de agosto y septiembre del año en curso y prueba de ello está dado por la agudización de la demanda —producida por la noticia del cierre de Lilly—, que de 110.000 frascos para marzo de 1985 se ha pasado a los 187.000 frascos mensuales, lo cual se acentúa aún más, al punto que el entorno diario oscila entre los 15.000 y 20.000 frascos. La Sociedad Argentina de Diabetes, por tratarse de ente idóneo, ha aconsejado los pasos que motivaron el proyecto en cuestión el que, de concretarse, habrá de evitar no sólo el estrés y la angustia que la falta del medicamento puede causar en los enfermos y familiares, sino también a la población en general; quedando de esta manera salvaguardado el derecho a la vida y a la salud.

Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que se sirva informar, por intermedio del organismo que corresponda, dentro de los 30 días lo siguiente:

1º — Si la empresa naviera Rúa S. A., trabaja como contratista de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

2º — Nombre del síndico de la empresa Rúa S. A. y nombres de los integrantes de la sociedad.

3º — Monto facturado por la empresa Rúa S. A. a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1983 y el 30 de abril de 1985.

4º — Cantidad de paros parciales o totales realizados por el sindicato SUPE Flota, personería gremial 563, en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1983 y el 30 de abril de 1985.

5º — Informar también si los paros fueron decretados por la filial flota o por la Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado.

6º — Informar si la empresa Rúa S. A., tiene juicio hipotecario por u\$s 30.000.000,—, con fallo contrario en primera instancia.

Valentín del Valle Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Sindicato Unidos Petroleros del Estado, filial Flota con personería gremial 563, en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1983 y el 30 de abril de 1985, en uso de derechos constitucionales, realizó una serie de paros totales y parciales, reclamando derechos que habían sido conculcados desde hacía mucho tiempo por la empresa YPF.

Estos paros se realizaron en casi todos los casos, reclamando derechos legítimos, pero debo señalar que fueron en forma sorpresiva y sin reunir los recaudos legales, como ser la conciliación obligatoria. Es decir, que se realizaban en forma unilateral, también sorprendían a los trabajadores, ya que no mediaba para realizarlos, las lógicas asambleas donde los trabajadores libremente opinarían sobre la conveniencia o no del paro, ya que era por todos conocidos que los representantes —máximos de los trabajadores—, se reunían con representantes del gobierno nacional y los representantes de los empresarios a la mesa de concertación, para intentar mejoras para los asalariados, dentro de los límites que da el deterioro total del país, en que lo dejaron sumido el último gobierno de facto.

También debo señalar, señor presidente, que sorprendían mucho estos paros, reitero legítimos, ya que el resto de los trabajadores de YPF, con sus sueldos totalmente deteriorados, soportaban estoicamente sus necesidades, interpretando que era necesario darle al gobierno un poco más de tiempo, ya que éste no era responsable de lo que les estaba pasando y era injusto jaquearlo rápidamente, mientras que los responsables de semejante desastre, no se le había realizado un solo paro durante su gestión.

Debido a la forma anormal que se empleaba para plantear estos reclamos, empezaron a comentar en todos los sectores de YPF, que había intereses en juego tan grandes que en los mismos estaban comprometidos algunos dirigentes políticos y también algunos dirigentes gremiales.

Señor presidente, yo soy un diputado surgido de entre los trabajadores de YPF, de los que allá en la Patagonia, desafiando las inclemencias del clima tan duro, y en la misma forma que ahora lo hacen mis compañeros que allí se encuentran trabajando día y noche, forjamos la grandeza de YPF, pensando que con ello forjábamos la grandeza del país. Por eso no creo de ninguna manera, que haya trabajadores que primero piensen en su propio provecho y después en el país. Por eso presento este pedido de informe, para esclarecer rápidamente estos comentarios que desfiguran la imagen del sufrido trabajador de YPF, y por ende de sus dirigentes gremiales y de sus representantes políticos.

Señor presidente, por los fundamentos expuestos, solicito pronto despacho al proyecto que pongo a la consideración de la Honorable Cámara.

Valentín del Valle Martínez.

—A las comisiones de Transportes y de Legislación del Trabajo.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Requerir por intermedio del Poder Ejecutivo, se informe con toda urgencia, a raíz del cierre del Banco de Italia y Río de la Plata, sobre los siguientes puntos:

1º— Qué medidas se han adoptado para asegurar el resguardo de los inversores del banco y la puntual devolución de sus depósitos.

2º— Si se dictarán con urgencia medidas que reafirmen la credibilidad del sistema bancario y consecuentemente la confianza de los ahorristas.

3º— Si se ha asegurado la continuidad de la fuente de trabajo del sector laboral y de sus familias, y medidas que a nivel oficial se han concretado o se hallan en estudio para la adecuada atención de ese importante núcleo de trabajadores argentinos.

4º— Si han intervenido los organismos oficiales en materia laboral, interesándose por la situación prevista precedentemente y disposiciones efectivas adoptadas a la fecha en tal sentido.

*Torcuato E. Fino. — Diego S. Ibáñez. —
Juan J. Minichillo. — Julio C. Ardoz.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dada la situación impactante producida en la plaza financiera por el cierre del Banco de Italia y Río de la Plata, una institución tradicional con 113 años de vigencia al servicio del país, y las imprevisibles consecuencias tanto para ahorristas como para trabajadores bancarios, se torna imprescindible la respuesta inmediata a los puntos requeridos en la resolución pertinente.

*Torcuato E. Fino. — Diego S. Ibáñez. —
Juan J. Minichillo. — Julio C. Ardoz.*

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva instruir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que tome la intervención debida para solucionar la situación de los trabajadores del obrador ubicado en la calle Julián Alvarez 2335, de la ciudad de Buenos Aires, a quienes se les adeudan tres quincenas de sueldo.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una angustiosa situación están soportando desde hace un tiempo los trabajadores del obrador existente en

la calle Julián Alvarez 2335, de la ciudad de Buenos Aires, a quienes la empresa adeuda tres quincenas de sus remuneraciones.

Los trabajadores afectados han instalado una olla popular frente mismo al obrador y, en distintas esquinas cercanas, solicitan la colaboración de los vecinos para sobrellevar la situación.

Toda vez que son víctimas del incumplimiento de una obligación legal, es de competencia y obligación del Ministerio de Trabajo adoptar las medidas administrativas del caso para normalizar la situación.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar qué conclusiones se han adoptado en los ministerios del Interior y Defensa con relación al siniestro ocurrido el día 6 de mayo próximo pasado, en el depósito de la empresa Fabricaciones Militares, instalado en Puerto Nuevo.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un hecho de relativa gravedad sucedió el día 6 del corriente en el depósito que la empresa Fabricaciones Militares posee en Puerto Nuevo; en pleno día produjéronse allí cinco explosiones, que afectaron explosivos y material bélico existente, causando además la muerte de tres personas y heridas a muchos otros.

El hecho —tenga o no relación— se enmarca en una escalada de violencia que viene sacudiendo la erizada piel de los argentinos desde el momento del advenimiento de la democracia, aquel 10 de diciembre de 1983 en que todos pensamos renacer del desastre inmediato anterior.

La magnitud del siniestro, lo céntrico de la ubicación de su escenario y la necesaria cobertura de seguridad que el lugar debió haber tenido, dejan abiertos algunos interrogantes que, obviamente, sólo pueden cerrar los informes oficiales del caso.

La opinión pública está, desgraciadamente, advertida que ningún hecho de violencia —accidental o intencional— sucedió en ámbitos oficiales o en los que las autoridades deban haber intervenido, haya tenido explicación razonable ni —esto es más grave— explicación alguna.

Es hora que los ministerios del Interior y Defensa convengan a la ciudadanía que, más allá de la profesión de fe democrática y de las garantías formales de seguridad que emanan frecuentemente de esos ámbitos, son necesarias realidades que permitan a la gente seguir creyendo en las bondades del sistema elegido por la inmensa mayoría de los argentinos y en la eficiencia de sus ocasionales mandatarios.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar su más terminante repudio a la determinación británica de construir un desmesurado aeropuerto en las islas Malvinas de evidente propósito bélico, poniendo de manifiesto una vez más con tal actitud, la vocación usurpadora de Gran Bretaña sobre el territorio nacional, la clara intencionalidad colonialista en el Atlántico Sur y el explícito abandono de toda posibilidad de acuerdo pacífico encaminada a la restitución de las islas a su legítima Patria, la República Argentina.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que instruya a los representantes argentinos en todos los foros internacionales a que formulen las correspondientes denuncias y protestas procurando en cada caso la solidaridad de países y organizaciones con las justas reivindicaciones territoriales argentinas.

Antonio Paleari. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gran Bretaña ha llevado las tratativas pacíficas para solucionar el conflicto de las islas Malvinas a un callejón sin salida con la inauguración de un gigantesco y desproporcionado aeropuerto de evidente finalidad bélica que confirma definitivamente las ambiciones inglesas sobre el territorio usurpado, la Antártida y el Atlántico Sur.

La construcción de este aeropuerto no guarda ninguna relación con la exigua población de las islas (1.900 habitantes) y sólo es compatible con consideraciones militares. De tal manera el actual gobierno inglés da elocuente respuesta a las iniciativas argentinas y de otros países latinoamericanos para encauzar un diálogo pacífico y civilizado que procure la finalización del conflicto.

La misma oposición política británica afirma que, al proseguir sus proyectos agresivos hasta las últimas consecuencias, el gobierno inglés cierra definitivamente la puerta a la posibilidad de un acuerdo con la Argentina.

Nuestro país en consecuencia, no puede menos que repudiar enérgicamente tal manifestación de soberbia imperialista, denunciando en todos los foros del mundo la actitud provocadora y colonialista de la Gran Bretaña.

Por los argumentos expuestos, por la historia por todos conocida, en nombre de los héroes y la Patria avasallada por el poder corsario, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Antonio Paleari. — Héctor H. Dalmau.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, se sirva informar con carácter de muy urgente:

a)Cuál es la situación actual del proyecto para la localización de una planta de fertilizantes en Punta Loyola, provincia de Santa Cruz;

b) Cuáles son los pasos futuros y los plazos aproximados para que dicho proyecto pueda concretarse en el menor tiempo posible, en cuanto dependa del Poder Ejecutivo nacional.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de radicar una planta de fertilizantes en el puerto de Punta Loyola, provincia de Santa Cruz, despertó en su momento las más hondas expectativas entre los habitantes de mi provincia, que vieron en este proyecto la posibilidad de arrancar en su prolongado anhelo de crecimiento.

Crecimiento porque significará la creación de fuentes de trabajo, tan escasas en la zona; crecimiento porque posibilitará la explotación de recursos locales y su industrialización en la propia provincia; crecimiento porque fomentará el asentamiento poblacional en una provincia declarada por las Naciones Unidas patrimonio de la humanidad, justamente en razón de su baja densidad poblacional; crecimiento porque, como nación, necesitamos prioritariamente afianzar nuestra soberanía en los términos concretos que la realidad geopolítica impone.

Transcurrido el tiempo, como tantas veces sucediera, la esperanza se ha tornado en seria preocupación porque se advierte que mientras se ha avanzado desde enero del corriente año en un proyecto para Bahía Blanca y se establecen por decreto beneficios para otro en Neuquén, nada se dice del que nos ocupa.

Esta preocupación a que hiciera referencia ha motivado que la comunidad se movilizara a través de las entidades intermedias que la componen, sin distinción de banderías políticas, dispuestas a luchar por todos los medios a su alcance para que no quede en la nada otra iniciativa de las muchas que dependiendo del poder central, han quedado inevitablemente trunacas.

Hoy por hoy ni la Nación ni mi provincia podrían permitirse semejante claudicación, y porque así lo entiendo es que someto el presente proyecto a la consideración de esta Honorable Cámara, descontando su favorable acogida.

Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Industria.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, disponga se informe:

1º — Si existe alguna relación entre SADAIC —Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música— y ORFRA —Organización para la Representación Fonomecánica en la Región de América Latina—.

2º — ¿Cuál es el convenio que existe con ORFRA? ¿Qué países lo suscribieron?, ¿y cuáles no lo hicieron y por qué? ¿Desde cuando existe el convenio y quién intervinó en representación de la República Argentina?

3º — ¿Qué intereses autorales protege? ¿Cuáles no y por qué?

4º — ¿Cuál es el proceso de percepción, liquidación y distribución en ORFRA?

5º — ¿Cuál fue el monto de ingresos a ORFRA desde su creación por cobro de derechos o regalías autorales y cuál fue el monto efectivamente distribuido a sus beneficiarios (autores y/o compositores involucrados)?

6º — ¿Cómo soportaba ORFRA sus gastos de funcionamiento y cuánto y en qué oportunidades aportó cada país para solventar esos gastos?

7º — ¿Qué tratamiento en cuanto a su distribución, liquidación se deparaba al repertorio identificado y al no identificado? En ambos casos informar las fechas de sus respectivos pagos respecto a las fechas de percepción de los derechos.

8º — ¿Qué destino se les da a los fondos emergentes por el cobro de derechos en el período que transcurre entre el momento de percibirse y de hacerse efectivo el pago?

9º — ¿Cómo están compuestos los órganos de Dirección y contralor de ORFRA y qué actuación le compete o compete a SADAIC?

10. — ¿Cuál fue el total de derechos recaudados para socios argentinos? ¿En qué oportunidad y a qué moneda se recaudaron, y en qué oportunidad y a qué moneda fueron efectivamente pagados a los socios argentinos?

11. — De existir diferencias entre ambos valores, informar qué razones las motivaron ya fueren de orden operativo, impositivo o cualquier otra no ligada al derecho autoral.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Parte importante de nuestra cultura nacional se trasunta a través de la música, y a ella han volcado incansables esfuerzos autores y compositores nacionales no sólo en su trabajo a nivel nacional sino para hacerla conocer en el orden internacional.

Todos ellos se encuentran asociados en SADAIC como única y genuina representante de sus intereses autorales en el país y el resto del mundo.

Esta sociedad tiene a su cargo la firma de acuerdos no sólo en el orden nacional sino en el internacional, con el objeto de defender a los autores y compositores nacionales como reflejo defiende a nuestra cultura.

Además, SADAIC es miembro de la CISAC —Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores— y participó en la fundación de ORFRA.

Aparentemente, la intención debió ser la de administrar mejor o con mayor eficiencia los derechos de autores y compositores argentinos en determinadas regiones del mundo.

No obstante, el transcurso del tiempo habría demostrado que tal intento no rindió los frutos esperados, debiendo soportar una vez más, el creador argentino el peso de las negociaciones efectuadas a través de organismos cuyas finalidades no están lo suficientemente claras.

En alguna oportunidad se ha definido el derecho de autor como el salario que corresponde a la creación intelectual. Por ello, cualquier medida conducente a la protección del mismo debe ser adoptada sin mayor dilación; así como se deben esclarecer los motivos que impiden que ese salario se efectivice en la forma y en el tiempo en que deba hacerlo.

Es menester hacerle conocer al socio argentino qué difusión tiene su obra en el exterior, cómo se la remunera, y eventualmente, qué organismos y/o países ajenos al mismo se benefician con la administración de sus esfuerzos.

Dado que es obligación del estado procurar los medios que hagan cristalinas y confiables las relaciones entre sus habitantes y los del resto del mundo y considerando que el Estado nacional se encuentra representado en SADAIC en las personas de los auditores estatales, debe velar para que los actos del directorio de SADAIC sean transparentes para los asociados.

Señores legisladores, por lo expuesto es que solicito se apruebe el presente proyecto a la brevedad que sea posible.

Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Legislación General.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, disporga se informe:

1º — ¿Cuál es el sistema de liquidación a socios nacionales y extranjeros existente en la fecha en SADAIC?

2º — ¿Qué sustento legal reconocen esos sistemas? ¿Por quiénes fueron elaborados, y durante qué gestión administrativa?

3º — ¿Qué respaldo técnico y/o estadístico poseen esos sistemas y cómo se los relaciona con los sistemas existentes en otras sociedades autorales del mundo?

4º — De la recaudación obtenida por derechos de autor en el país, ¿cuánto corresponde a repertorio nacional? ¿Cuánto a repertorio extranjero? ¿Cuánto a repertorio de dominio público y en tales casos, cuánto se distribuye efectivamente a cada uno de esos repertorios?

5º — ¿En qué consiste el autodenominado sistema de vuelco? ¿Qué razones técnicas y jurídicas lo justifican? Asimismo, solicitamos informe sobre: ¿Qué socios se benefician con tal sistema? ¿Cuáles no y por qué?

6º — ¿En qué consistió el denominado "acto de repatriación"? ¿Qué razones técnicas y jurídicas lo avalaron? ¿Quiénes fueron sus inspiradores y ejecutores? ¿Quiénes

fueron beneficiados con ese tratamiento? ¿Quiénes no y por qué? ¿Qué repercusión tuvo en el exterior este tratamiento?

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho de autor está consagrado por nuestra Constitución Nacional y a su protección y estímulo debe propender el esfuerzo de todo el país.

SADAIC, entidad que nuclea y representa a los autores y compositores nacionales tiene como finalidades primordiales la de percibir, administrar y distribuir adecuadamente y en forma equitativa el fruto derivado de la difusión de las obras de creadores argentinos en el país y en el extranjero.

Entre tales funciones, la administración y distribución supone una serie de sistemas que le permitan a cada asociado gozar del fruto de su creación traducido en el cobro de derechos.

Tales sistemas deberán garantizar como mínimo la real difusión de cada obra en los medios y oportunidades en que se concretare.

Para ello los soportes o documentos que respaldasen tales difusiones deberían ser procesados de manera tal que a mayor actuación mayor salario.

Las liquidaciones que periódicamente recibirían los asociados a SADAIC no reflejarían la relación anteriormente descritas y ocasionarían situaciones de inequidad respecto a socios de dilatada trayectoria en el acervo cultural con otros de reciente aparición en el ámbito de la cultura.

El conocimiento detallado de los sistemas que rigen en SADAIC, la distribución del esfuerzo conjunto de todos sus asociados, deberían constituir una meta de concreción inmediata a fin de esclarecer sobre la real participación de cada uno en el ingreso societario, así como la participación de otros autores y compositores extranjeros en el país.

Además, se habría verificado en SADAIC un sistema de retribución especial denominado "acto de reparación" cuyo origen, modos y finalidades sería preciso dilucidar ante el total de los asociados, la opinión pública y sus congéneres en el exterior.

Conforme a lo preceptuado por la ley 17.648, en su artículo 2º, "En resguardo del patrimonio artístico musical y de la efectiva vigencia del derecho autoral, el Estado ejercerá fiscalización permanente sobre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música por medio de auditores designados por las secretarías de Estado de Justicia y de Promoción y Asistencia de la Comunidad".

Señores legisladores, por lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Legislación General.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los fines de solicitarle quiera disponer que por la vía que corresponda y a través de los organismos respectivos, se sirva informar a esta Honorable Cámara, lo siguiente:

1º — Si el Banco Central de la República Argentina aprobó el balance presentado por el Banco de Italia y Río de la Plata, cerrado al 31 de diciembre de 1984.

2º — En su caso, bases tomadas en cuenta para su aprobación o rechazo, y detalle de las disposiciones aplicadas para ello y que rigen la materia.

3º — Si se ha cumplido con el anunciado comunicado a la población, haciéndose conocer la nómina de entidades financieras y bancos que se encuentren en situación comprometida en el cumplimiento de las últimas disposiciones financieras, frente al BCRA.

4º — Si se han tomado medidas conducentes a mantener las fuentes de trabajo de todo el personal bancario.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gravísimo momento económico social por el que atraviesa nuestro país se ha visto ahondado con repercusiones insospechadas ante el cierre de un antiguo banco de plaza como era el Banco de Italia y Río de la Plata.

Evidentemente, este hecho caracteriza, una vez más, a la errática política económica implementada por el gobierno nacional que a cada paso demuestre, y hace caer sobre los más débiles y desprotegidos, las tremendas consecuencias del receso y la paralización del aparato productivo, puntos sobre los cuales ya no podemos hablar de herencia. Es tiempo de hablar claro y señalar errores; sin duda alguna, solo la nacionalización de los depósitos podrá ayudar al país a salir de su estancamiento, pero entre tanto, no podemos admitir que este mismo gobierno que hoy cierra un banco —que siguió a otros—, le haya aprobado el balance de 1984 al 31 de diciembre de ese año. O es que no hay responsables de esta gravedad que va mucho más allá de un mero acto administrativo, al que hoy se le opone entonces una arbitrariedad desmedida.

Se impone conservar las fuentes de trabajo para todos los trabajadores bancarios, y éste debe ser el punto prioritario a analizar antes de tomar una medida como la del cierre del Banco de Italia. Pero la insensibilidad del gobierno nacional evidentemente esta vez estuvo presente en toda su magnitud, ya que no se midió esa consecuencia.

También nos alarma que se pretenda justificar el hecho, afirmando que es para enfrentar a la patria financiera. Por el contrario, todo indica que se pretende concentrar la actividad de unos pocos bancos, en especial extranjeros y favorecer la especulación. Todo esto al amparo del veto a la ley de estabilidad de los trabajadores ban-

carios, que favorece este accionar contrario al sagrado derecho constitucional a trabajar y que debe ser retirado por el Poder Ejecutivo con la urgencia que la grave situación del país requiere.

Y está seriamente comprometida también la fe pública, la credibilidad de los habitantes de la Nación ya que no hace mucho tiempo se nos dijo que se haría conocer a la población, periódicamente, la nómina de bancos que no cumplimentaran el depósito de cobertura exigido en las últimas medidas dictadas por el BCRA. Esto nunca se cumplió, pero en cambio se dio cabida a la circulación de listas negras extraoficiales que sin duda no colaboran a estabilizar el sistema. Se impone hacer conocer a la población el estado financiero de las entidades que, a criterio del BCRA, se encuentren en situación comprometida o enfrentando la posibilidad de intervención o liquidación, porque una cosa es aplicar la libre competencia para que el pequeño ahorrista deposite su dinero donde le paguen más (y éstos son la mayoría de los depositantes), y otra muy distinta es favorecer mediante la no información, que estos ahorristas se transformen en incautos que a cada paso corren el serio riesgo de perder su dinero.

Por ello, solicito a mis pares se sirvan aprobar el presente proyecto.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Finanzas.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva incorporar a la ley de presupuesto de la Nación, el siguiente texto:

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Energía a incrementar el crédito del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) en la medida en que los ingresos reales destinados a dicho fondo superen el previsto presupuestariamente, a los efectos de su distribución entre las provincias y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a los índices repartidores aprobados por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica. A tal efecto queda facultada la Secretaría de Energía a efectuar las transferencias que legalmente corresponda con destino al FEDEI de los mayores ingresos del Fondo Nacional de la Energía y Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (ley 17.597).

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A los fines de lograr un manejo más adecuado del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior, se solicita al Poder Ejecutivo se sirva incluir en la ley de presupuesto de la Nación el texto que se transcribe en el proyecto adjunto, con el que se pretende afirmar una vez más el principio federalista en lo que respecta al adecuado desarrollo eléctrico del interior del país.

Por estos y otros fundamentos que oportunamente haré conocer a la Honorable Cámara, solicito a mis pares se sirvan aprobar el presente proyecto.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Defensa —o el área, dependencia u organismo que corresponda—, que informe detalladamente a este cuerpo sobre la exactitud de la posible intervención de oficiales de la Armada nacional en el próximo operativo Unitas, a realizarse en forma conjunta con la marina de los Estados Unidos.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El periódico "Tiempo Argentino", del 12 de mayo de 1985, publica en la página central de su suplemento "Claves" una nota editorial suscrita por el periodista Humberto Castañeda referida a la carencia de políticas concretas para las Fuerzas Armadas y los recortes presupuestarios que, según opina el editorialista, afectan seriamente su capacidad operativa y colocan al país "en los bordes de la indefensión nacional".

Al comentar las dificultades operacionales de la flota de mar, señala el editorial que "los oficiales de la Armada participarían del operativo Unitas —que se lleva a cabo con los Estados Unidos— en buques de ese país, ante la imposibilidad de utilizar los propios por razones económicas".

Durante el último operativo Unitas, el pueblo de Puerto Madryn protagonizó una magnífica demostración, que sintetiza el sentimiento de los argentinos ante la presencia en nuestras costas de las naves de guerra del principal aliado de la potencia colonialista que, sin más razones que la fuerza, nos afrenta con la permanente humillación de mantener ilegítimamente en su poder un pedazo de suelo patrio, cuya recuperación constituye una de las pocas banderas que unifican tras de sí a la totalidad del pueblo argentino.

En aquella ocasión, los buques que venían de cumplir su tarea de adiestramiento en forma conjunta con unidades de la armada chilena fueron obligados a alejarse de las instalaciones portuarias, donde esperaban ser reaprovisionados, por la decidida acción popular, vertebrada en la conducción de las organizaciones sectoriales locales, especialmente encabezadas por el movimiento obrero, y representado por sus más caracterizados dirigentes.

La incomprensible decisión oficial de aprovisionamiento —que de todos modos se cumplió en alta mar— motivó mi proyecto de declaración, que fuera oportunamente tratado.

Ahora, y como si nuestra capacidad de asombro no conociera límites, como una burla al valor, la decisión y el patriotismo de ese pueblo chubutense, que expulsó de su puerto a las naves de quienes se asociaron al enemigo declarado de la nación durante la guerra del Atlántico Sur, comienzan a tomar estado público las versiones de que nuestra propia Armada se sumará esta vez al oprobio de acompañar, como triste comparsa, los ejercicios navales que anualmente realiza la marina norteamericana, dedicando a las flotas de guerra de los países latinoamericanos el papel de auxiliares y subalternos en la hipótesis de invasión por una potencia extracontinental.

Cuando, en los hechos, la potencia extracontinental que nos invadió no era la que los inspiradores del Unidas temían, ya hemos visto cuál es la utilidad de este tipo de ejercitaciones navales y de qué lado se alinearon unos y otros de los participantes en ellas.

Es preciso, pues, esclarecer con precisión la especie difundida, pues la lección de Malvinas no será fácilmente olvidada por los argentinos.

Entre otras cosas, nos enseñó que este tipo de ejercicios conjuntos con la armada norteamericana no son más que una suerte de participación artificiosa y compulsiva de nuestras Fuerzas Armadas en el conflicto Este-Oeste, apartándonos de nuestra problemática propia en el contexto de las naciones del Tercer Mundo y en la insoslayable búsqueda de la soberanía política, base indispensable para forjar nuestra independencia económica, sin la cual vanos serán todos los esfuerzos para lograr la tan ansiada como postergada justicia social.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a fin de solicitar se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son los motivos por los cuales el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación ha iniciado una "campana" llamada "Nacional de Alfabetización" que excluye a las provincias gobernadas por gobiernos de extracción justicialista.

2º — Qué medidas se adoptaron, en el caso de discrepancias de algunas provincias con respecto a la mencionada campaña de alfabetización, para lograr sobre la base de análisis, mutuas concesiones y amplias discusiones, un acuerdo global con todas las provincias o, al menos, acuerdos parciales con cada una de ellas, que le permitan ser —en alguna medida— beneficiarias del mencionado plan, con o sin las modificaciones que cada caso requiera.

3º — Continúan en las actuales circunstancias —de acuerdo al criterio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación— los servicios de educación primaria

y educación del adulto en la jurisdicción provincial, o se ha implementado un sistema mixto —provincial y/o nacional— de acuerdo a la extracción política de cada gobierno provincial.

4º — Qué provisiones se han adoptado con los fondos destinados originalmente para ser distribuidos entre las provincias con gobierno justicialista y de aplicación en la Campaña Nacional de Alfabetización.

Antonio Paleari. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dijo el señor presidente de la Nación el 1º de mayo del corriente año: "... Porque la gravedad de los males que aquejan a la Nación hacen ilusorio que un solo partido, por importante y fuerte que fuere, sea capaz de realizar la obra reparadora. Todos trabajaremos por la patria, porque más allá del juego del poder, natural en una sociedad democrática, debemos asegurar que ese juego sea posible por tiempo indefinido. Debemos asegurar la democracia y dar sustento material a nuestras instituciones. De todos ha de ser el esfuerzo, y de todos será el fruto de ese esfuerzo."

Todos coincidimos con tales expresiones, que reflejan sin duda el espíritu de unidad nacional al cual nadie puede negar su aporte.

Sin embargo, no pareciera entenderlo así el Ministerio de Educación de la Nación cuando implementa una campaña de alfabetización nacional que sólo será desarrollada en las provincias con gobiernos de extracción política oficialista.

La explicación de tal absurdo educativo nos la da la información periodística referida al acto inaugural donde se aclara expresamente que el plan alfabetizador "... no será aplicado en las provincias gobernadas por el justicialismo, ante la enérgica oposición de las autoridades educativas de los estados citados, reunidos recientemente en un congreso celebrado en La Pampa, donde se tomó la actitud conjunta de no aceptar las condiciones del plan organizado por el gobierno nacional, argumentando la falta de participación provincial y el avasallamiento del federalismo".

De tal modo se accede a una división del país inspirada en sus más elevados niveles institucionales.

Por un lado, quienes están disciplinadamente de acuerdo con el gobierno central, o por lo menos nada tienen que objetarle en materia de educación. Por el otro, quienes realizan su aporte crítico para mejorar la iniciativa. A estos últimos les está reservado una suerte de ostracismo cultural impulsados por la indiferencia oficial. "Tal como lo hemos pensado o nada" pareciera sentenciar el Ministerio de Educación en una actitud ortodoxamente autocrática y totalitaria.

No se tuvo en cuenta aquí, para nada, esa pequeña flexibilidad que, por ejemplo, supo exhibir en su momento el Programa Alimentario Nacional ajustando los resortes de su implementación a ciertas peculiaridades provinciales. Sencillamente se propuso el "todo o nada".

No se intentaron (al menos no fue publicitado) ni se agotaron las gestiones "responsables y maduras —al decir de un eminente educador— de las autoridades nacionales para alcanzar acuerdos y coincidencias con todos y comenzar el gran cometido desde una auténtica

y efectiva plataforma de unidad nacional. De lo que resulta —agrega, y hago más sus palabras— que la campaña “nacional” no es nacional, es campaña “radical de alfabetización”.

Debemos señalar que la oposición justicialista a aceptar a libro cerrado la propuesta oficial nace en el Seminario Justicialista de Política Educativa que organizó el Cinedit (Consejo Interprovincial para la Cultura, la Educación, la Ciencia y la Tecnología) y en el que participaron los ministros de Educación de gobiernos peronistas, legisladores nacionales y provinciales, políticos extrapartidarios y especialistas de la educación. Allí se denunciaron los enfrentamientos en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación y fue aprobado un documento donde se sostiene que: “El plan de alfabetización encarado por el gobierno nacional no ha contemplado la participación de las provincias en la elaboración de sus pautas, objetivos, contenidos, formas de ejecución y que adolece de serias deficiencias filosóficas, antropológicas, psicopedagógicas y metodológicas. Reclaman también que se transfieran los fondos necesarios para que cada provincia instrumente planes propios, como primer paso de un proceso relacionado con la capacidad laboral dentro de un sistema de educación del adulto.

“De este modo, los justicialistas fijaron su posición. No quisieron ser convidados de piedra en una campaña que pretendía excluirlos, no consultarles, en circunstancias justamente como las actuales en que todos los servicios de educación primaria y de educación del adulto están —deben estar— en jurisdicción provincial. Nada más lógico, operativo y coherente que en esta órbita se organice, se administre y se lleve adelante un plan de alfabetización.”

En conclusión, seis días después de que el presidente anunciara su vocación de unidad nacional, el Ministerio de Educación lo desmiente totalmente inaugurando el 6 de mayo el plan de alfabetización sólo para las provincias con gobiernos radicales.

Por lo expuesto formulamos el pedido de informes al señor ministro de Educación y solicitamos la aprobación correspondiente a esta Honorable Cámara.

Antonio Paleari. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Educación

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos correspondientes, se sirva informar por escrito, y con la debida urgencia, respecto a los siguientes puntos:

1º— Cuáles son los motivos concretos que determinaron al Banco Central a proceder a la liquidación del Banco de Italia y Río de la Plata.

2º— Si el Banco Central adoptó o no en tiempo y forma medidas correctivas tendientes a evitar el cierre de la importante institución crediticia.

3º— Si, relacionado con la pregunta anterior, el Banco Central efectuó oportunamente las inspecciones pertinentes tendientes a determinar la situación de la institución y a requerir la adopción de los dispositivos imprescindibles para solucionar el problema planteado.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La medida adoptada por el Banco Central, de disponer la liquidación del Banco de Italia y Río de la Plata, sin lugar a dudas es un procedimiento que dista de lo normal, encuadra todo un proceder arbitrario, que determina el cercenamiento de las fuentes de trabajo de miles de empleados bancarios. El diario “La Voz del Interior”, de Córdoba, en su edición del día 13 de mayo próximo pasado, en noticia enviada por la agencia DYN, especifica que voceros del gobierno reconocieron que “la vieja estructura del Banco Central tiene responsabilidad en lo ocurrido porque no cumplió debidamente con sus obligaciones de inspeccionar a las entidades financieras, ya que de haberlas hecho a tiempo, se pudo haber corregido la situación”. Tan delicadas afirmaciones, merecen de por sí y avallan el presente pedido de informes, que dada la urgencia de la situación planteada, el Poder Ejecutivo debe contestarlo en tiempo y forma oportuno.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez.

—A la Comisión de Finanzas.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º— Qué circunstancias motivaron la liquidación del Banco de Italia y Río de la Plata.

2º—Cuál era la exacta situación patrimonial, económica y financiera de la mencionada entidad.

3º—De existir situación de falencia, desde cuándo se la conocía.

4º—Cuántas inspecciones se efectuaron en dicha institución en los últimos cinco años.

5º— Cuáles fueron sus resultados.

6º— Qué actitud tomó el Banco Central de la República Argentina ante la transferencia del paquete accionario del Banco de Italia, hace escasos tres meses.

7º— ¿Aprobó la autoridad monetaria esa transferencia?

8º— En caso de no haberlo hecho, cuáles fueron los motivos.

9º— ¿Presentó el último directorio o el anterior del Banco de Italia algún plan de encuadramiento?

10.— En caso afirmativo, remitir el citado plan a esta Honorable Cámara con los comentarios pertinentes.

11.— Qué deuda presentaba el Banco de Italia con el Banco Central al momento de su liquidación; por qué conceptos y en qué fechas fueron contraídas.

12.— Qué planes elaboró el directorio del Banco Central de la República Argentina para el recupero de la cartera activa de la institución liquidada.

13.— Qué planes elaboró el directorio del Banco Central de la República Argentina con respecto a los bienes físicos de la entidad mencionada.

14.—Cuál es la situación actual de los tres mil agentes que se desempeñan en la institución.

15.— Qué posibilidades concretas existen para que otras instituciones absorban a dicho personal.

16.— Qué otras alternativas se elaboraron respecto al destino del personal.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El viernes 1º del corriente mes la población se vio sorprendida ante la liquidación de la institución financiera decana de la plaza: el Banco de Italia y Río de la Plata.

El citado banco empleaba a más de tres mil trabajadores del gremio bancario, reunía depósitos por más de 600 millones de dólares y créditos por similar magnitud. Lógicamente se puede presuponer que la autoridad monetaria contó con graves elementos de juicio para decidir la liquidación. Esos elementos no han sido lo suficientemente publicitados por los organismos competentes, por lo que entiendo deben informar a esta Honorable Cámara exhaustivamente sobre el asunto. De esta manera el pueblo argentino conocerá con exactitud los hechos y podrá formarse una adecuada opinión sobre un tema de tan grande repercusión pública.

Guillermo E. Tello Rosas.

—A la Comisión de Finanzas.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Expresar su más absoluto repudio a la actitud del gobierno colonialista de Gran Bretaña que, con su actitud de construir un aeropuerto militar en las islas Malvinas, no solamente violenta los derechos soberanos de nuestro país sobre dicho territorio, sino que además entorpece y dificulta las negociaciones que ambas partes deben entablar en cumplimiento de expresas resoluciones de las Naciones Unidas.

2— Que, por lo demás, tal actitud del gobierno británico representa asimismo un peligro para la seguridad de la región y por ende, para la paz mundial, al trasladar, mediante la militarización de la zona, el conflicto Este-Oeste al teatro del Atlántico Sur.

3º— Dirigirse al Parlamento Latinoamericano, a la Unión Interparlamentaria Mundial y al Parlamento Europeo, así como a todos los cuerpos legislativos con los cuales este Congreso mantenga relaciones a efectos de hacerle conocer esta declaración solicitando su solidaridad.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sería inoficioso repetir los argumentos que avalan el pedido de resolución del presente proyecto, pues los mismos surgen claramente de las noticias aparecidas en los diarios de los últimos días, desde la decisión arbitraria e irresponsable del gobierno británico de decidir la construcción de un aeropuerto militar en las islas Malvinas.

La peligrosidad y gravedad de este hecho lo marca la circunstancia de que nuestro país ha debido pedir una reunión urgente del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos a efectos, según lo consigna la información del día de hoy, de "denunciar la militarización del Atlántico Sur con la apertura del aeropuerto británico en las Malvinas" ("Clarín", 14-5-85 pág. 22).

Es evidente que la mencionada apertura del aeropuerto militar en nuestras islas Malvinas se constituirá en una amenaza cierta a la paz y la seguridad de nuestro país, y por ende de todo el hemisferio, desde que se trata —así ha sido sostenido en fuentes responsables— de una proyección en el Atlántico Sur de la OTAN, de la que el Reino Unido es uno de los principales soportes.

No cabe duda de que actitudes de este tipo acrecientan y acentúan la intención colonialista y beligerante de Gran Bretaña, dificultando enormemente para el futuro una solución negociada y pacífica de la cuestión Malvinas, a la par que constituye una amenaza cierta a la paz mundial.

De ahí la importancia de esta declaración y la necesidad de que el mundo tome conciencia de este riesgo, actuando en consecuencia para impedir la continuación de tal política.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional al efecto que, por intermedio de los ministerios del Interior y Defensa Nacional se informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación con precisión, respecto a robos de armamento y municiones en distintas armerías, cantidad de armas y municiones robadas en el período comprendido entre abril de 1984 y febrero de 1985, hechos que por su sola naturaleza y designio ponen en peligro la paz interna y la seguridad de la Nación.

Ricardo R. Balestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La paz interior se ha visto amenazada y la seguridad de la Nación comprometida.

Una ola numerosa consistente en el robo de armamentos fue perpetrada entre los meses de abril de 1984 y febrero de 1985 en distintas armerías e instituciones de variados lugares del país.

El aprovisionamiento ilegal de armas parece enseñorearse nuevamente ante la opinión pública y el espectro nacional, que presencia este hecho sin advertir medidas preventivas del gobierno y sólo informada por la noticia cotidiana de los periódicos. Huele esto, a una quizás futura conjura consistente en la anarquía armada, sin que el Estado registre a los actuales tenedores ilegales del armamento sustraído.

Desencadenadas así las cosas, corresponde que con urgencia esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación conozca y reciba precisiones respecto a información acabada acerca de robos cometidos a instituciones públicas y privadas en todo el país, desde abril del '84 a febrero del '85, informe en el que se especifique lugares donde se efectuaron sustracciones, cantidad de armas y municiones robadas en los siguientes lugares:

Armerías: Springbock, de San Martín, provincia de Buenos Aires; Sapucay, de Resistencia, provincia del Chaco; Genre, de La Rioja, provincia de La Rioja; Barragán, de Campana, provincia de Buenos Aires; El Nandú, de Resistencia, provincia del Chaco; Los Bisontes, de Capital Federal; Luis R. Serrano de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; Besalo, de Salta, provincia de Salta; Casoli, de La Plata, provincia de Buenos Aires; Unger, de Corrientes, provincia de Corrientes; Cencio y Galván, de Centenario, provincia del Neuquén; Carlos M. y José Oliva Vélez, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Irigoyen, de provincia de Buenos Aires; Mario Peccirini, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; La Gama, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; e instituciones públicas: Polígono del Tiro Federal, provincia del Neuquén; Policía de la provincia de Formosa; comisaría de Lucio V. López, provincia de Santa Fe; empresa de vigilancia Aiper, de Morón, provincia de Buenos Aires.

Lugares en los que se sustrajeron según información periodística sucesiva: 21 pistolas ametralladoras, 164 armas cortas, alrededor de 111 armas largas, 10 cuchillos de combate y cerca de 50.000 municiones de distinto calibre.

Ricardo R. Balestra.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, se sirva informar sobre los siguientes temas:

1º — Cuáles son los créditos asignados por la Nación a cada una de las provincias para el ejercicio 1985, por los siguientes conceptos:

- a) Coparticipación vial;
- b) Coparticipación federal;
- c) Distribuciones secundarias;
- d) Seguridad social;
- e) Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior;
- f) Regalías por petróleo y gas, etcétera;
- g) Fondo de Desarrollo Regional.

2º — Cuáles fueron los fondos efectivamente girados por dichos conceptos durante el primer cuatrimestre de 1985, y las fechas correspondientes.

3º — Cuáles fueron los fondos remitidos por estos conceptos durante el ejercicio 1984, en qué fechas y cuál es su relación con las previsiones contenidas en el presupuesto de ese año.

4º — Cuáles fueron los aportes del Tesoro nacional remitidos a las provincias durante el ejercicio de 1984, y en qué fechas y cuál su relación con los aportes del mismo origen previstos en el presupuesto nacional de ese año.

5º — Cuáles fueron al 30 de abril de 1985 los aportes del Tesoro nacional remitidos a las provincias con cargo al presupuesto de 1985, y en qué fechas fueron remitidos.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si la situación de la Nación es económicamente crítica, a un punto tal que el Ejecutivo ha impuesto a la ciudadanía de sus intenciones de instaurar una "economía de guerra", no es menos crítica la situación de las provincias, que no sólo ven descender día a día sus recursos tributarios y no tributarios por imperio de una política recesiva y empobrecedora manejada desde el omnipotente poder central, sino que deben soportar que por influjo de esa misma política no les sean remitidos con la fluidez debida los fondos que por ley corresponde percibir de ese mismo poder central.

No es posible seguir jugando a las escondidas con estos recursos que son vitales en un gran número de provincias para poder hacer frente a sus obligaciones, a sus planes y programas, ni es posible ni ético que las provincias tengan que mendigarlos como si se tratara de dádivas graciosas de las autoridades, cuando en muchos casos gran parte de estos fondos provienen de la explotación de sus recursos energéticos, tal como sucede con la provincia de Santa Cruz, a la cual represento.

Señor presidente: el federalismo no se reclama, se ejerce, aun en medio de una crisis tan grave como la que padecemos, porque es allí justamente donde se pone a prueba el sistema de gobierno que hemos elegido.

Por entender que es atributo también de nuestro sistema de gobierno el control del destino de los dineros públicos, es que someto a consideración de esta Cámara el presente proyecto, que tiene por objeto contar con

un cuadro de situación global que permite echar luz sobre un campo que, como éste, es motivo de permanente fricción entre la nación y las provincias.

Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva informar con amplitud sobre todo cuanto concierne a las declaraciones formuladas por el señor vicepresidente del Banco Central, doctor Leopoldo Portnoy, en el comité Arturo Illia, de la Unión Cívica Radical, y en especial sobre los siguientes interrogantes:

1º— Si el nombrado cuenta con pruebas que avalen sus afirmaciones en cuanto a que “los banqueros de antes eran ladrones honrados y los actuales son ladrones solamente”, y que “el sistema financiero, por su propia mecánica, ha ido derivando hacia figuras reñidas con el Código Penal”.

2º— Si ha formulado la pertinente denuncia, a fin de poner en manos de la justicia a los responsables de un graves delitos; y, en caso de no haberlo hecho, si no entiende que tal actitud lo convierte en autor partícipe de los mismos, en tanto sus afirmaciones revelan conocimiento previo y detallado de ellos, lo que resulta particularmente grave dada la importancia del funcionario que la formula.

3º— Si la afirmación de que “la sociedad argentina, simultáneamente, ama y odia a su sistema financiero” importa sostener que los habitantes de este país padecemos de una esquizofrenia colectiva; y, en este caso, cuál es la terapia que debe aplicarse y quién es el analista apto para desarrollarla, toda vez que, abarcando la enfermedad a toda la población autóctona, el doctor Portnoy parece estar sugiriendo la contratación de profesionales extranjeros para obtener nuestra curación.

4º— Si no se entiende que apreciaciones como éstas poseen un alto contenido desestabilizador del régimen democrático, toda vez que fomentan la confusión y el descrimiento de los ciudadanos.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde antaño pensadores y doctrinarios han coincidido en que política es sinónimo de prudencia, no entiendo por ésta una actitud timorata sino un adecuado análisis y una no menos certera valoración de los antecedentes, los componentes actuales y las consecuencias futuras de una situación que cae en la esfera del gobernante, situación que será incidida irremediablemente por el hacer o la inacción de éste.

El señor vicepresidente del Banco Central ha desconocido desenfadadamente esta regla. En un ámbito poco propicio para ello —un comité capitalino del radicalismo— sorprendió a desprevenidos vecinos, primero, y luego, a través de la prensa, a todo el país, formulando afirmaciones que por su rotundez bien podrían glosarse en algún tratado sobre la ciencia política contemporánea, si no fuera porque su substancia se muestra en verdad como una temeraria y a la vez desprevenida incursión por los terrenos que otrora cultivara el doctor Sigmund Freud.

Así advierte que los argentinos padecemos de una suerte de esquizofrenia colectiva que, por ejemplo, se particulariza en el amor y el odio que simultáneamente cultivamos para el sistema financiero, circunstancia que —según sus palabras— impide el saneamiento de éste mediante “un corte quirúrgico”, de lo cual se deduce que será indispensable obtener la curación de todos los habitantes del país —enfermos de tan grave mal— como condición previa para que el equipo de funcionarios radicales que el referido integra, pueda conducir a dicho sistema al quirófano con alguna probabilidad de éxito.

Amen de su peculiar insistencia en emparentar las tristes evidencias de la economía nacional con las ciencias de Hipócrates, los conceptos del doctor Portnoy resultan preocupantes en alto grado pues, tácitamente, adjudican al pueblo argentino una perniciosa incapacidad para observar conductas coherentes frente a las connotaciones de la reaudad en la que se halla inmerso, lo que es obviamente extensible al mismo régimen democrático. De allí, al alto contenido desestabilizador de estas apreciaciones, pues a partir de la supuesta incoherencia que ellas esgrimen, se abre una ancha brecha que no puede sino ser ocupada por las predicciones mágicas de las doctrinas autoritarias.

Pero también son desestabilizadoras graves imputaciones efectuadas por el funcionario de marras que no tienen —por lo que se sabe— su indispensable correlato en las acciones judiciales que debió promover con base en los hechos de su conocimiento que generaron aquéllas.

Si desde tan encumbrada tribuna se sostiene que los banqueros actuales son “ladrones” y que “el sistema financiero... ha ido derivando hacia figuras reñidas con el Código Penal” y no se muestran a la luz pública las medidas concretas y urgentes —por lo demás, previstas en nuestra legislación sobre la materia— se genera y aumenta en los ciudadanos un clima de desasosiego y descrimiento respecto de las instituciones republicanas rescatadas al precio de largo tiempo y múltiples padecimientos. Erosionada así la voluntad democrática de los argentinos, crecerán en la contraluz del ocaso nacional los siniestros perfiles de los autócratas pretendidamente salvadores.

Es de toda necesidad, pues, que el Poder Ejecutivo informe con amplitud acerca de esta desafortunada incursión del doctor Portnoy en la psiquiatría económico-política, para despejar toda sospecha de que desde el propio seno del gobierno, con aristas de anécdota pero

corrosivos argumentos, se deteriora la democracia, patrimonio común de los argentinos.

Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Legislación Penal.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, se sirva elevar a esta Honorable Cámara, toda la información disponible y actualizada respecto de terrenos fiscales en propiedad de empresas del Estado y no afectados a zonas de seguridad, detallando las provincias en que se encuentran, organismo al que se hallan afectados, estado de explotación si lo tuvieren, o posibilidades de explotación agrícola, ganadera, forestal, etcétera.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto que elevo ante la Honorable Cámara tiene como fundamento el de conocer exactamente la cantidad de terrenos ubicados a lo largo de nuestro territorio que son propiedad estricta del Estado, es decir, que aún hallándose en territorio de las provincias, no son propiedad de las mismas.

La necesidad de conocer estos datos que inquirimos se basa en la necesidad de poder analizar con plenitud cuáles son las posibilidades de desarrollar una política dirigida a implementar el traslado de los nucleamientos humanos sobredimensionados en los grandes centros urbanos, y lograr el afincamiento de nuevas comunidades en el interior del país.

Cualquier plan o sistema que empleemos en procura de lograr el traslado y reubicación de quienes hoy ya no encuentran, especialmente en la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, grandes posibilidades de progreso y desarrollo, nos obligan a conocer fehacientemente los datos que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional.

Bien conocemos todos los legisladores la gran necesidad de desarrollo de nuestro interior, por lo que la simpleza de la fundamentación del presente proyecto me exime de mayores argumentaciones, restándome solamente solicitar de mis estimados colegas su aprobación a efectos de que mediante los informes solicitados se pueda analizar la implementación de algún plan de colonización coherente y consecuente con lo planteado en estos fundamentos.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, se sirva elevar a esta Ho-

norable Cámara, toda la información disponible respecto del aparente incremento del consumo de drogas y estupefacientes, según se observa a través de informaciones periodísticas, especialmente en el sector juvenil de la población.

Asimismo se solicita la remisión de las actuaciones realizadas en procura de evitar la proliferación del consumo mencionado, y de los resultados obtenidos, tanto en el aspecto represivo del comercio de estupefacientes, como las medidas dispuestas en el área preventiva.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cuidado de la salud de los ciudadanos que habitan el territorio nacional es sin lugar a dudas una de las obligaciones que debe cumplir el gobierno y la colaboración hacia el logro de esa función es también una obligación de los legisladores que conformamos esta Honorable Cámara desde la específica misión de legislar respecto de las necesidades de quienes nos designaron para el puesto que ocupamos.

Por estos motivos y consciente de la gran proliferación que se ha producido en el consumo de drogas y estupefacientes, especialmente en el sector juvenil de la población, pese a la acción de los organismos competentes que se encargan de la prevención y la represión de este flagelo, es que elevo a la Honorable Cámara para su aprobación el presente proyecto por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional que remita a esta Honorable Cámara toda la información que posea sobre este tema.

Entendiendo que para poder realizar un análisis efectivo en procura de poder colaborar mediante una legislación normativa es necesario contar con esa información, descarto desde ya la aprobación que mis estimados colegas darán a este proyecto de resolución, toda vez que considero que todos estamos preocupados por el flagelo que significa la drogadicción y todas sus consecuencias, de las que podemos encontrar diariamente en los periódicos noticias que realmente llegan a producir en quienes las leemos las más serias preocupaciones.

Por ello, al elevar el presente proyecto, lo hago con el deseo de que contando con la información solicitada podamos luego instrumentar algún sistema más efectivo para evitar la ya demasiado extendida drogadicción.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Banco Central de la República Argentina, establezca un cupo de redescuentos no inferior a u\$s 10.000.000 (diez millones de dólares), destinados al otorgamiento de créditos en con-

diciones preferenciales para la construcción en astilleros nacionales de embarcaciones pesqueras con el objeto de elevar la capacidad de la flota pesquera nacional y colocarla en condiciones mínimas de competitividad con las flotas extranjeras que operan en aguas jurisdiccionales argentinas.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La flota pesquera nacional incluye embarcaciones de altura, de media altura y de bajura; las primeras tienen capacidad de realizar viajes de hasta dos semanas de duración (flota de altura), y las otras, pueden permanecer en el mar entre 48 y 72 horas en cada salida (flota costera).

En 1974 la flota argentina estaba constituida por unas 400 embarcaciones, con un tonelaje global de 15.000 toneladas brutas. Dos tercios de la flota era de tipo costero, lo cual indica la escasa capacidad nacional para aprovechar los cuantiosos recursos marítimos de nuestra plataforma submarina. Por otra parte, las operaciones de las embarcaciones menores se ven dificultadas principalmente por la gran antigüedad de su equipo, su limitado radio de acción y el desconocimiento de las tecnologías modernas.

Hacia 1975, la expansión de la flota pesquera de altura había llegado a paralizarse, a raíz de la suspensión del programa crediticio y de subsidios que se originó en 1962 para estimular el desarrollo de la pesca. Desde entonces, poca ha sido la atención adecuada que se brindó a este sector clave para el desarrollo económico e industrial de la Nación.

Sin desmedro de otros medios de política tendientes a proporcionar mayores incentivos para el sector pesquero en su conjunto, lo cual incluye la industrialización de los productos del mar, el financiamiento constituye la palanca central para reactivar y expandir el volumen de captura, y a la vez posibilitar un mayor uso de las capacidades, hoy ociosas, de los astilleros nacionales.

En última instancia, la falta de apoyo financiero impide la expansión de la flota y la sustitución de las embarcaciones viejas, hoy preponderantes, que carecen de los mínimos adelantos tecnológicos. Sabido es que en la actualidad la industria naval pide constantemente apoyo a la electrónica en el terreno pesquero, no sólo por su aporte en la localización de concentraciones de peces, sino también por los progresos sumamente importantes que significa en la selectividad en las capturas y en el control de los diferentes índices que rigen en la preservación del pescado.

Con el fin de apuntar al objetivo indicado, el presente proyecto de resolución pretende que el Poder Ejecutivo, a través del Banco Central de la República Argentina, establezca un cupo de redescuentos no inferior a los u\$s 10.000.000, destinado al otorgamiento de créditos, en condiciones preferenciales, para la construcción de embarcaciones pesqueras, particularmente orientado a modernizar la flota costera, ya que las condiciones inter-

nacionales de mercado exigen otro tipo de solución para los problemas de la flota de altura.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Industria, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando a través de los organismos que correspondan, se arbitren los medios pertinentes tendientes a ordenar la urgente finalización de la obra y puesta en marcha de la Unidad Terminal N° 7 Puerto Rosario, de la Junta Nacional de Granos.

Leonardo R. Prado. — José Costarelli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapará al elevado criterio de esta Honorable Cámara de Diputados, la suprema importancia que en el almacenaje, manipuleo y comercialización de los granos representan los silos terminales.

Hace aproximadamente diez años, comenzó en el puerto de Rosario (Santa Fe), la construcción de la obra de la Unidad N° 7, de la Junta Nacional de Granos, que debió estar terminada desde mucho tiempo atrás, pero como consecuencia del desinterés demostrado por las autoridades, ello no se concreta, a pesar de la imperiosa necesidad que la actual producción de granos exige, más aún en estos momentos en que la capacidad de almacenaje se encuentra disminuida, debido al siniestro ocurrido en el puerto de Ingeniero White.

Señor presidente, en virtud de todo lo expuesto, creemos innecesario abundar en mayores argumentos, adjuntando por separado el detalle completo de la construcción y capacidad de esta unidad terminal, que demuestra sin lugar a dudas, que se trata de una obra de gran envergadura, que al ponerse en marcha producirá una importante rentabilidad al país, siendo por ello que solicitamos el apoyo de los señores legisladores, para una urgente aprobación de nuestro proyecto.

Leonardo R. Prado. — José Costarelli.

UNIDAD VII - PUERTO ROSARIO

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

La planta de la Unidad VII está compuesta por 72 silos de 38 metros de altura y 7,35 metros de diámetro interior, de 1.000 toneladas de capacidad cada uno y 53 entre silos de 150 toneladas cada uno, lo que hace un total de 80.000 toneladas de almacenaje.

Recepción vagones

Se realiza a través de 4 vías ferroviarias que conducen a cuatro tolvas de 120 toneladas de capacidad cada una, que tienen incorporadas 4 básculas de 100 toneladas

Estas tolvas descargan en cuatro cintas transportadoras de 850 toneladas/hora CRV1 - CRV2 - CRV3 - CRV4 (cintas recepción vagones), continuando por CRV5 - CRV6 - CRV7 - CRV8 que descargan a elección de las distintas norias de recepción vagones, NRV1 - NRV2 - NRV3 y norias recepción Rosario NRR de 850 toneladas hora, cada una, además noria de embarque NE1 y noria de recepción transferencia marina NRTM de 1.200 toneladas/hora, cada una.

Manipuleo

Nivel + 94,50 metros: Cabeza de noria NE1 y NE2 de embarques de 1.200 toneladas/hora.

Nivel + 89 metros: Cabeza de norias NRV1 - NRV2 - NRV3, norias recepción vagones Rosario de 850 toneladas/hora.

Nivel + 81,50 metros: 3 distribuidores giratorios colgantes que conducen el cereal a las tolvas sobre las básculas.

Nivel + 71 metros: 5 básculas tolvas de pesaje continuo (3 básculas de 1.200 toneladas/hora y 2 básculas de 850 toneladas/hora).

Nivel + 63,50 metros: 6 distribuidores giratorios que descargan sobre cañerías de distribución.

Nivel + 50 metros: 3 cintas de distribución (2 de 850 toneladas/hora y 1 de 1.200 toneladas/hora), con carros volcadores electromecánicos de comandos manuales y a distancia desde el tablero central.

2 cintas de embarque de 1.200 toneladas/hora con carros volcadores electromagnéticos de comandos manuales y a distancia desde el tablero central.

Podemos embarcar 3.600 toneladas/hora por 3 cintas de 1.200 toneladas/hora, que comprenden 2 cintas de embarque y una de distribución descrita anteriormente, y eventualmente se puede agregar una noria de recepción vagones de 850 toneladas/hora por el caño telescópico de embarque ubicado en manipuleo, totalizando un tope máximo teórico y eventual de 4.450 toneladas/hora.

El sistema de embarque está formado por 6 tolvas de embarque, formado en grupos de 4 silos en la parte superior unidos por una loza inclinada, con un total de almacenaje previo de 6.000 toneladas en total para embarcar.

Estas 6 tolvas comunican a 6 caños telescópicos mecanizados de 1.200 toneladas/hora, en el sector de almacenaje y 1 séptimo caño telescópico de idénticas características que el anterior en el sector de manipuleo, estos caños telescópicos se maniobran desde la cabina central de comandos, en forma manual e individual desde el muelle.

Nivel + 30,50 metros: 4 máquinas de limpieza de 60 toneladas/hora que descargan sobre roscas transportadoras que llevan el cereal o residuos a la tolva RG1 y RF2 (tolvas residuos gruesa y fino), que conducen el cereal al transportador carga de camiones.

Nivel + 25,50 metros galería: 1 cinta de 400 toneladas/hora de transferencia de cereal de Unidad VII a Unidad VI.

1 cinta de 850 toneladas/hora de transferencia de cereales de Unidad VI a Unidad VII.

1 cinta de 600 toneladas/hora, de recepción marina desde el muelle de barcaza a Unidad VII.

Nivel + 7,20 metros planta baja: 4 cintas de extracción de 1.200 toneladas/hora cada una CEX (1-2-3-4), que conducen el cereal a los pies de norias para el movimiento elegido.

El cereal sobrante de embarque retorna al posicionarse el caño de embarque en su tolva correspondiente, a la cinta de extracción CEX1 para su posterior pesado y almacenamiento.

Los dos tercios de almacenaje disponen de sistema de aireación.

Nivel 0 metro - sótano: dispone de 7 pies de norias, 4 pies de norias de 250 toneladas/hora que corresponde a NRV1, NRV2 - NRV3 (noria recepción de vagones) y NRR (norias recepción Rosario). 2 pies de noria de 1.200 toneladas/hora que corresponden a NE - NE2 (noria de embarque). 1 pie de noria de 1.200 toneladas/hora que corresponde NRTM (noria recepción transferencia marina).

Desde la unidad VI hasta la intersección de la galería de manipuleo de unidad VII (torre A) se dispone de una cinta reversible, que en la parte superior transfiere 400 toneladas/hora de unidad VII a unidad V (CTAR2) y en su ramal inferior conduce el cereal de unidad VI a unidad VII (CTDR2) con una capacidad de 850 toneladas/hora.

Muelle de barcaza, de 90 metros de longitud: por medio de extracción neumática de 120 toneladas/hora descarga barcaza proveniente del norte del país a una cinta ubicada a lo largo del muelle de 650 toneladas/hora (CRM3) cinta recepción marina N° 3 que conduce el cereal a una noria recepción marina de 600 toneladas/hora ubicada en el interior de la torre C en el muelle de barcaza y la misma descarga en la cinta recepción marina (CRM1) de 600 toneladas/hora que conduce el cereal, al manipuleo de unidad VII y eventualmente a unidad VI por una válvula ubicada en torre A.

Muelle para barcos de ultramar: 240 metros de longitud.

Recepción camiones: se tiene en proyecto la construcción de un sistema de descarga de camiones por 4 plataformas volcadoras hidráulicas que permiten descargar 10 camiones por hora y por plataforma.

Dispondrá de 2 cintas transportadoras de 800 toneladas/hora cada una, cada cinta admite la descarga hacia 2 norias de 800 toneladas/hora, cada una ubicadas al lado de la torre A, descargando a través de 2 distribuidoras ubicadas en la torre A que comunican a las unidades VI y VII, de acuerdo al camión elegido.

Observaciones

Recepción camiones: se puede recepcionar un máximo de 40 camiones por hora totalizando una descarga de 1.200 toneladas/hora, utilizando la noria principal de recepción Rosario y noria de transferencia marina.

Recepción vagones: como se tiene 3 norias principales de 850 toneladas/hora cada una de recepción vagones, que por las características del sistema en sus tol-

vas son exclusivamente para vagones tanques, depende del sistema de arrimado y retiro de los mismos para determinar el rendimiento.

Embarque: de acuerdo a las norias utilizadas en la recepción (3 norias de vagones, 1 de recepción Rosario y 1 de recepción transferencia marina) nos queda sólo 2 norias de embarque para ese fin, con una capacidad de un total por las 2 norias de 2.400 toneladas/hora.

Leonardo R. Prado. — José Costarelli.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Transportes.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo un amplio y urgente informe sobre los criterios imperantes respecto al futuro de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, explicando particularmente la versión no desmentida de su probable supresión, presuntamente por "carecer de significado su presencia en el Estado cuando hay excesos de gastos" y por tal motivo se requiere información sobre:

1º — Si es cierto que existe algún estudio o negociación tendiente a suprimir a la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales.

2º — En caso afirmativo a qué se debe tal decisión y los motivos de su fundamentación.

3º — Si se han tenido en cuenta los agravios que se causarían a los intereses y a la soberanía nacional.

4º — Si se han asumido los irreparables perjuicios que se ocasionarían a los miles de trabajadores y pobladores al hacer desaparecer su única fuente de trabajo en ese lejano lugar de la patria.

5º — En qué estado se encuentran los diferentes planes de expansión productiva que se habían anunciado por el secretario de Energía de la Nación y por el presidente de Yacimientos Carboníferos Fiscales.

6º — Cuáles son los niveles de endeudamiento de la empresa y si no está comprometido gravemente su patrimonio.

7º — Cuáles han sido las medidas adoptadas para remediar la presente situación y evitar la interrupción de las actividades previstas para el sector.

Jorge O. Ghiano. — José L. Manzano. — Roberto J. García. — Alberto S. Melón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No está en el ánimo de nadie prejuzgar, pero no vaya a ocurrir que por culpa del gobierno recaigan sobre las futuras generaciones las consecuencias de la irresponsabilidad que implica la pérdida de productividad en la explotación racional de nuestros recursos minerales de combustibles sólidos.

Ya la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales (ENDE), creada por decreto 22.389/45, como la Administración General de Combustibles Sólidos, creada por decreto 3.456/55, del 4 de agosto de 1955, y la empresa del Estado de Yacimientos Carboníferos Fiscales, creada en agosto de 1958, constituyen una tradición del trabajo del esfuerzo al servicio de los altos intereses de la Nación, así como también una incontrovertible forma de afirmación de nuestra soberanía en los más recónditos espacios de nuestra geografía.

Es el caso, señor presidente, que ante la cada vez mayor difusión de noticias que hacen a la supresión de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, ante el silencio de las autoridades y la gravedad de la trascendencia de las mismas en relación a la adopción de medidas de política económica y financiera del sector, conviene en absolutamente indispensable que el Poder Ejecutivo informe a la Honorable Cámara de Diputados y a la opinión pública en general acerca de la autenticidad de la información propalada.

Pero la cuestión se torna todavía más grave, señor presidente, si ningún funcionario responsable del área aclara la situación e informa acabadamente a los representantes del pueblo y a la opinión pública. Siendo que este tipo de actitudes son las que el actual partido gobernante siempre criticó severamente desde la oposición en gobiernos anteriores. Por ello, para que el pueblo sepa a qué atenerse, el Poder Ejecutivo deberá informar sobre la autenticidad o no de las informaciones dadas a conocer, y hablar con verdad acerca de cuáles son los planes futuros y la presente realidad del sector. Al esclarecimiento de estas dudas tiende el presente proyecto.

Es esta preocupación la que motiva el planteo y el correspondiente pedido de informes al Poder Ejecutivo, a fin de tener claro el panorama que presenta el aprovechamiento racional e integral de nuestra riqueza no renovable de combustibles sólidos minerales y de esta manera aventar expectativas falsas o en su caso poner a salvo el resguardo de nuestra soberanía.

De todos modos sorprende que se pueda renovar el viejo anhelo destructor del cierre de la empresa propio de gobiernos de facto y del cipayaje a su servicio; por ello nuestra legítima preocupación de aclarar la difusión de tales irresponsables juicios que en lugar de integrar disgregan y en lugar de servir a la patria lo hacen a favor de intereses extranacionales que medran con nuestra soberanía nacional y con la felicidad del pueblo argentino.

Finalmente, si bien puede alegarse que los sucesos motivo del presente pedido, no pasan del trascendido periodístico lo cierto es que la gravedad está dada por lo que tales medidas implican para el desarrollo energético de nuestros recursos y también por su relación directa con nuestra soberanía nacional.

Nadie desconoce, en efecto, los múltiples beneficios que la empresa YCF aporta a los asentamientos poblacionales de la región, así como que el aprovechamiento racional de las reservas energéticas es parte de la estrategia a largo plazo de la Nación: es decir de su proyecto estratégico.

Por las razones apuntadas y las que se darán oportunamente solicito de la Honorable Cámara de Diputados la urgente aprobación del proyecto que se formula.

Jorge O. Ghiano. — José L. Manzano. — Roberto J. García. — Alberto S. Melón.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe a través de los organismos competentes que correspondan sobre la virtual incomunicación telefónica de la localidad de María Ignacia (Vela), provincia de Buenos Aires.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional arbitre los recursos y disponga las medidas necesarias para una pronta solución de anomalía del punto 1º.

Francisco J. Vistalli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

María Ignacia (Vela), población de cerca de 2.700 habitantes, ubicada en el sudeste de la provincia de Buenos Aires, cuya principal actividad es agrícola-ganadera y con el consiguiente número de comercios vinculados a esa actividad y otros de caracteres generales, se encuentra desde hace aproximadamente un año, virtualmente incomunicada como consecuencia de la falta de mantenimiento de los servicios telefónicos que ENTel debería prestar adecuada y normalmente a esa población.

María Ignacia (Vela), cuenta con ciento cuatro (104) abonados y pese a múltiples gestiones que realizaron sus fuerzas vivas y particulares que cuentan con servicio telefónico, éste se halla en tal estado de falencia que su comunicación con las restantes partes del país, así como los llamados internos son prácticamente imposible de establecer.

Se sostiene que la causa de tal anomalía, responde a la falta de mantenimiento de los equipos respectivos y la escasa dotación de personal afectado a los mismos y que cumplen tareas en la sucursal María Ignacia (Vela) de ENTel.

Señor presidente: no escapa a un elevado criterio que la falta de este imprescindible servicio provoca en toda la actividad de la población —agraria, comercial, bancaria, etcétera— múltiples inconvenientes, dado que habitualmente, una simple comunicación con la Capital Federal registra demora de horas por las causas mencionadas.

La mención de episodios —algunos dramáticos y de fácil constatación— llevaría a una elaboración extensa que obviamente, en respeto a la consideración de esta Honorable Cámara no es necesario precisar.

Señor presidente: apelo al espíritu de solidaridad de los compañeros de bancada, que descuento y, al mismo tiempo al de los demás integrantes de esta Honorable

Cámara, para aprobar esto que solicito en la seguridad de que con ello se resolverá un problema que aqueja injustamente a una laboriosa población del país.

Francisco J. Vistalli.

—A la Comisión de Comunicaciones.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fines de que tenga a bien ordenar, ante quien corresponda, se procure la reimplantación por parte de la empresa Aerolíneas Argentinas de un (1) vuelo nocturno semanal desde el aeropuerto de Buenos Aires a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci. — Ignacio A. Albarracín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa Aerolíneas Argentinas hasta hace poco más de un año atrás mantuvo un servicio de cabotaje semanal, de los denominados nocturnos, desde el aeropuerto de Buenos Aires hasta la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el cual contó con el beneplácito de toda la población catamarqueña, ya que debido a la tarifa especial que se aplica en ese tipo de vuelos gran parte de aquéllas podía tener acceso a un medio de transporte rápido y moderno como lo es el aéreo, atendiendo además al hecho de que la mayoría de la gente de esa provincia cuenta con medianos recursos económicos.

La aspiración de la comunidad catamarqueña de poder contar nuevamente con ese servicio podría concretarse con sólo ampliar el vuelo N° 958 que, procedente del aeropuerto de Buenos Aires, arriba a la ciudad de La Rioja los días miércoles a la hora 0.55, regresando al punto de partida a las 3.05, con escala en Córdoba.

La citada empresa aérea, conforme lo expresado por su presidente poco tiempo atrás, cerró su presupuesto operativo 1984 con superávit, lo cual nos indica que por lo menos presupuestariamente no habría inconveniente en reimplantar este servicio que para la provincia y su población es de un tremendo beneficio.

Por lo expuesto solicitamos a este honorable cuerpo su aprobación.

Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci. — Ignacio A. Albarracín.

—A la Comisión de Transportes.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que por intermedio del Ministerio de Obras Públi-

cas y dada la situación, conteste a la mayor brevedad posible:

1º — En qué situación contractual, económico-financiera y técnica, encontró el Poder Ejecutivo las obras de la autopista La Plata-Buenos Aires, al inicio de su gestión.

2º — Qué porcentaje físico de obra se hallaba ejecutado.

3º — En qué fecha había sido celebrado el contrato con el consorcio adjudicatario y en qué fecha se libró el acta de iniciación de obra.

4º — Qué personas físicas y jurídicas integraban a esa fecha el consorcio adjudicatario Coviare y si son las mismas que en la actualidad y con la misma proporción de capital.

5º — Qué porcentual de obra se ha ejecutado entre el 30-12-83 y el 1º-5-85.

6º — En qué consiste los trabajos ejecutados, qué equipos y maquinarias están afectados a la obra, quién ejerce la supervisión en representación del Estado y cuáles han sido los montos certificados a la fecha.

7º — En qué fecha y con qué fundamentos y obediendo a qué motivación se libró orden de paralización de los trabajos y qué organismo emitió dicha orden.

8º — En qué fecha tentativa estima el Poder Ejecutivo librar orden de continuación de los mismos.

9º — Qué derechos asisten al consorcio en el caso de una suspensión temporaria o definitiva de los trabajos.

10. — En términos estimativos, ¿tiene el Poder Ejecutivo cifras aproximadas de lo potencialmente reclamable por el consorcio en concepto de eventuales indemnizaciones?

11. — ¿Una eventual indemnización alcanza al volumen de obra ejecutada y gastos improductivos, o puede incluir otros rubros y cuáles son éstos?

12. — En qué concepto concurren funcionarios de Vialidad Nacional o DPV a las reuniones del consorcio, y cuáles son sus funciones.

13. — Si tiene el Poder Ejecutivo en consideración alguna eventual alternativa de renegociación del contrato, y de ser así sobre la base de qué pautas.

14. — Cuáles son los puntos críticos desde el punto de vista del tránsito vehicular en el eje La Plata-Buenos Aires.

15. — Qué nivel de tránsito, soportan en la actualidad los puentes existentes sobre el Riachuelo.

16. — Qué resultados arrojó en su momento el estudio de tránsito en base al cual se estimó el mínimo para la autopista La Plata-Buenos Aires. Qué organismo o personal lo ejecutó, dónde se encuentra depositada o archivada la metodología del cálculo.

17. — Si considera este estudio el impacto de la electrificación del Ferrocarril Roca entre La Plata y Buenos Aires.

18. — Cuál es, al 1º-5-85, el cronograma ajustado de las obras de electrificación del Ferrocarril Roca en el tramo señalado precedentemente.

Luis M. Urriza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las contradictorias informaciones que se reciben hacen de la autopista La Plata-Buenos Aires un centro más de dudas dado que, el Poder Ejecutivo nacional a través del área correspondiente no se expide con claridad respecto de lo más conveniente a resolver en esta importante obra vial.

La licitación adjudicada, durante el último tramo de la dictadura militar al consorcio Coviare, a fines de 1982 avanzó a la firma del contrato y en las primeras semanas de octubre del '83 se firmó la orden de inicio de obra.

Con tal acto se dio principio de ejecución al contrato y a partir de ese momento el Estado pasó a ser responsable como mandante, corriendo los riesgos emergentes de las cláusulas, tanto en lo referente al correcto desarrollo de los trabajos como de todo litigio que pudiera darse ante el incumplimiento del compromiso pactado con el contratista.

Muchas fueron las voces que se alzaron en aquel momento objetando ésta y otras contrataciones celebradas, según se decía, sin una muy clara tramitación. Hoy el panorama no se ha aclarado, y los tiempos corren negativamente para los intereses del país.

Señor presidente, no cabe duda que el hecho es heredado, pero tampoco caben dudas que es imprescindible dar un corte a esta situación pues los plazos de definición e indeterminación provocarán un mayor costo.

Todo lo expuesto, considero, es suficiente razón para que esta Honorable Cámara apruebe este proyecto y solicite con la mayor de las urgencias al Poder Ejecutivo nacional una información que conteste con claridad a estas cuestiones y defina si se va a optar por la rescisión del contrato, si se va a concretar la realización de los trabajos o si tiene definidos los pasos alternativos que den solución precisa dentro de esta emergencia nacional, a este tema.

Luis M. Urriza.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Transportes.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole sea declarado de interés nacional el II Congreso Nacional de Historia de Entre Ríos a realizarse en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, entre los días 10 y 12 de octubre de 1985.

Pedro A. Sarubi. — Bernardo I. R. Salduna.

— José L. Rodríguez Artusi. — César Jaroslavsky. — Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, se realizará, con el auspicio de numerosas instituciones vinculadas al estudio de la historia nacional, el II Con-

greso Nacional de Historia de Entre Ríos, durante los días 10, 11 y 12 de octubre de 1985.

El objeto de esta reunión es el estudio y la investigación del pasado histórico de la provincia de Entre Ríos y su vinculación con el acontecer histórico nacional.

El conocimiento de nuestro pasado y la interpretación de las ideas de sus protagonistas a través del estudio y la investigación de los hechos y documentos que han perdurado hasta nosotros, nos ayudará a comprender mejor nuestra realidad. Por otra parte, un mejor y más profundo conocimiento de nuestro pasado común, contribuirá a cimentar los sentimientos de unidad de nuestro pueblo y nuestra identidad como nación.

Es por todo ello, y por considerar prioritario el apoyo que se brinde a las manifestaciones de cultura y a las actividades científicas nacionales, que someto a consideración el presente proyecto destinado a obtener la declaración de interés nacional del mencionado congreso.

*Pedro A. Sarubi. — Bernardo I. R. Salduna.
— José L. Rodríguez Artusi. — Juan F. C. Elizalde.*

—A la Comisión de Educación.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Se solicita al Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la institución de una planta de industrialización de potasio en el yacimiento existente al sur del departamento de Malargüe en la provincia de Mendoza.

2º — Que a los fines de la implementación definitiva de la planta mencionada de industrialización de potasio se requiera a la Secretaría de Estado de Minería, promueva a la mayor brevedad a la adjudicación de los permisos y/o autorizaciones correspondientes y si fuere necesario concrete acuerdos promocionales con el gobierno de la provincia de Mendoza.

3º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se incluya a la planta industrial de potasio como comprendida en los beneficios del 100 % del decreto 261/85 de promoción industrial a cuyo fin se instruya a la Secretaría de Comercio.

4º — Se incluya por el Poder Ejecutivo nacional, en los términos y alcances que se decidiera por el mismo, al producto industrial de potasio que se produzca para la exportación en la planta industrial dentro de los beneficios que prevé la ley de promoción de exportaciones.

5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El descubrimiento del importante yacimiento de potasio al sur del departamento de Malargüe en la provincia

de Mendoza ha significado para el país un hecho que cubre expectativas que trascienden las fronteras del país por la necesidad mundial del producto.

Este producto minero debidamente industrializado es de gran y continuo requerimiento por las potencias industriales de todo el mundo, lo que permitirá que a la vez que se provea a la totalidad de las necesidades del mercado interno nacional se pueda planificar un serio e importante proyecto para ingresar con el producto a mercados de exportaciones no tradicionales, con el consiguiente ingreso de divisas a la balanza de pagos del país.

El mercado interno, el ingreso de divisas y la creación de una nueva e importante fuente de trabajo en la industria minera tan postergada para el buen desarrollo de la Nación señalan la importancia de una rápida implementación del establecimiento de la planta industrial a la que se refiere el presente proyecto, lo que indudablemente no escapa al alto criterio de los señores legisladores.

Pero las dificultades de inversión en que se encuentra el país, a la par de la real inestabilidad para proyectos a largo plazo, nos obliga a pretender consolidar y apuntalar los esfuerzos que ciertamente está realizando la Secretaría de Estado de Minería, con estudios y proyectos tentativos, para viabilizar en forma definitiva el establecimiento de la planta industrializadora de potasio, promoviendo con el mismo un interés especial en la cuestión por parte del Poder Ejecutivo nacional, de por sí justifican los esfuerzos que realice en cuanto al Estado nacional otorgando reembolsos y rentegros de exportación y beneficios en el orden de la promoción industrial, haciendo notar que el retardo en la implementación de la planta industrial privará al país de una segura fuente de ingresos de divisas y de nuevas pautas de crecimiento.

La importancia del tema para la industria en general y en particular para el surgimiento de una nueva industria minera nacional me permiten solicitar a los señores legisladores el apoyo al proyecto de resolución que se presenta.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Industria.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle que informe a través del organismo que correspondiere acerca de la existencia de mosquitos Anopheles, en la provincia de Misiones; la internación en la Argentina de enfermos afectados de paludismo procedentes de la hermana República del Paraguay y si las condiciones de trabajo y equipamiento del Servicio Nacional de Lucha contra el Paludismo en la provincia de Misiones se encuentra en condiciones de afrontar la situación, siendo de interés sober si existe colaboración sanitaria preventiva con la República del Paraguay.

Cleto Rauber. — Hernaldo E. Lazcoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mosquito *Anopheles*, agente transmisor del paludismo, erradicado de la provincia de Misiones gracias a una enérgica campaña realizada por organismos internacionales, tiene como característica que para su reproducción necesita aguas estancadas o semiestancadas, situación que se da en la represa brasileño-paraguaya de Itaipú, a 14 kilómetros aguas arriba del río Paraná desde la frontera triple argentina-brasileño-paraguaya.

En la actualidad es dable observar un mínimo de personal dependiente del Servicio Nacional de Lucha contra el Paludismo dedicado a la pesquisa de enfermos y presencia de mosquitos, sin o con escasa y mala movilidad a pesar de ser del dominio público la presencia de enfermos afectados presuntivamente de paludismo en la vecina República del Paraguay como la presencia de variedades de mosquitos susceptibles de transmitir la enfermedad. De ello resulta necesario informar la veracidad o no de lo que antecede y en tal caso acerca de qué medidas de seguridad se adoptarían.

Cleto Rauber. — Hornaldo E. Lazcoz.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe, con la urgencia que corresponde a la gravedad de la situación creada en el mercado financiero, con motivo de la liquidación dispuesta por el Banco Central de la República Argentina, del Banco de Italia y Río de la Plata lo siguiente:

- a) Cuál ha sido la fiscalización del Banco Central en la institución que ha ordenado liquidar del 10 de diciembre de 1983 a la fecha;
- b) Cómo ha dado cumplimiento el Banco Central a las obligaciones que establece su carta orgánica para asegurar el normal funcionamiento del mercado financiero, del 10 de diciembre de 1983 a la fecha;
- c) Cuáles han sido las recomendaciones hechas por el Ministerio de Economía al Banco Central dentro de sus obligaciones de supervisar la actividad de este banco a partir de la misma data;
- d) Qué medidas ha adoptado el Ministerio de Economía para evitar las consecuencias de la decisión del directorio del Banco Central aludidas precedentemente;
- e) Cómo tiene programado el Ministerio de Trabajo resolver el problema que causa a los trabajadores la liquidación de referencia;
- f) Por qué motivos la situación que ha llevado a esta extrema decisión no fue comunicada a la Honorable Cámara por el vicepresidente del Banco Central o por el Ministerio de Economía

al informar en la Comisión de Presupuesto y Hacienda el proyecto de presupuesto para 1985;

- g) Por qué el ministro de Economía omitió toda referencia a la delicada situación del mercado financiero en su exposición ante la Honorable Cámara hecha en la sesión del día 9 de mayo de 1985, simultáneamente con la resolución del directorio del Banco Central que liquida al Banco de Italia y Río de la Plata.

2º — Requerir al Poder Ejecutivo la remisión de todos los antecedentes y documentación del asunto con el fin de:

- a) Determinar si en los hechos y situaciones que motivan esta resolución existe responsabilidad política o administrativa de las autoridades o de los funcionarios que han elaborado o ejecutado las decisiones que definieron la política económica y financiera seguida desde el 10 de diciembre de 1983;
- b) Precisar en su caso las responsabilidades que establece el régimen jurídico básico de la función pública por el deficiente desempeño de sus funciones de control e inspección de las entidades financieras en cuanto se refiere a su situación y evolución;
- c) Establecer las causas que han provocado el incumplimiento de los regímenes legales y reglamentarios aplicables a las operaciones de las entidades, cuya liquidación ha sido dispuesta por el directorio del Banco Central de la República Argentina desde el 10 de diciembre de 1983;
- d) Esclarecer si la situación cumplida por esas autoridades y funcionarios debe ser puesta en conocimiento de la fiscalía nacional de investigaciones administrativas a los fines que son de su competencia legal.

3º — Expresar su más profundo desagrado por el ocultamiento a la Honorable Cámara de las circunstancias que se han presentado en relación a las liquidaciones de entidades financieras sometidas al control del Banco Central de la República Argentina, particularmente por la omisión de toda información al respecto por parte del señor ministro de Economía, Juan Vital Sourrouille y del señor vicepresidente del Banco Central, Leopoldo Portnoy, al presentarse en el recinto y en la Comisión de Presupuesto y Hacienda el primero, y ante esta comisión el segundo de ellos.

*Oscar L. Fappiano. — Luis O. Orgambide.
— Manuel A. Rodríguez. — Julio A. Miranda. — Pedro A. Pereyra.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Banco Central de la República Argentina ha vuelto a liquidar a una entidad bancaria, siendo esta vez afectada una casa con más de 112 años de antigüedad.

Se está reproduciendo así un proceso similar al que hace cinco años puso en evidencia el fracaso de la po-

lítica financiera del régimen de facto. Y como entonces, las autoridades económicas pretenden quedar ajenas a su indudable responsabilidad por un suceso lamentable y de mucha significación en distintos órdenes de la vida nacional.

Debe tenerse en cuenta que así como el Banco de Intercambio Regional era una entidad de importancia en el conjunto de ellas, el Banco de Italia y Río de la Plata tenía adquirida una experiencia y un concepto que hace difícil atribuir la necesidad de su liquidación a circunstancias solamente encuadradas en la responsabilidad de sus directivos.

Los temores sobre una difusión adversa de un hecho que ha sido presentado como ajeno a las responsabilidades gubernamentales merecen un tratamiento que esclarezca debidamente si las autoridades económicas y las financieras han cumplido con sus obligaciones legales y reglamentarias en el asunto. No puede creerse que el normal funcionamiento del mercado en que se produce la caída de instituciones de arraigo en el sistema bancario del país sea únicamente producido por una mala administración de las mismas.

Por lo poco que ha podido saberse, la liquidación ha sido dispuesta porque el Banco Central ha entendido que es imposible sanear la cartera del Banco de Italia y Río de la Plata, impidiéndose con ello la continuidad de sus operaciones. Sin embargo, no hace mucho se produjeron reiteradas desmentidas oficiales a los rumores que circulaban en la plaza acerca de la situación que ahora parece confirmada. Evidentemente, la palabra gubernamental tiene muy poco valor y genera inquietud consiguiente en todas las materias en que aparece expuesta.

La escasa información que ha tomado estado público produce, por otra parte, la sensación de que en la rápida e imprevista resolución del Banco Central no se han presentado factores que califiquen a los hechos que la han motivado como la expresión de la aventura de un grupo de irresponsables. Sorprende, entonces, que el organismo rector del sistema financiero haya seguido pasivamente la evolución de los acontecimientos, al extremo de llegarse a la necesidad de la medida que ha adoptado.

Habrà que tener en cuenta que esta medida no sólo perjudica a los ahorristas y a la clientela del banco liquidado, pues se proyecta a todo el sistema institucionalizado. Según el régimen legal que protege a los depositantes, provocará importantes quebrantos en las finanzas del Banco Central y alcanzará negativamente a elementos básicos de la plaza, con su inevitable extensión al desenvolvimiento general de la economía.

Es muy grave, además, el daño inferido a los trabajadores que pierden su ocupación y ven incumplidas promesas oficiales, mientras se afirma la convicción que detrás del episodio está la mano del Fondo Monetario Internacional y los compromisos que el ministro de Economía ha resuelto adquirir con ese organismo a espaldas del país.

Es urgente e imperioso que el Poder Ejecutivo termine con esta conducta inconcebible en un Estado que proclama ser democrático, mientras produce actos que

no lo demuestran. Tanto, que no puede omitirse recordar que la decisión del Banco Central que motiva este proyecto fue adoptada en momentos en que el ministro de Economía informaba sobre su gestión a la Honorable Cámara sin hacer ninguna referencia al asunto.

Desde luego esta actitud, unida a oculatamientos anteriores de ese ministro sobre cuestiones fundamentales que entran en su competencia, evidencia muy poco respeto por los fueros legislativos y una irresponsabilidad política y administrativa que obliga a formular un severo voto de censura a su comportamiento.

Por todo lo cual, estoy seguro que este proyecto será despachado favorablemente y merecerá la unánime aprobación de la Honorable Cámara.

*Oscar L. Fappiano. — Luis O. Orgambide
— Manuel A. Rodríguez. — Julio A.
Miranda. — Pedro A. Pereyra.*

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social informe, con relación al siniestro ocurrido en el instituto neuropsiquiátrico Saint-Emilien, qué tipo de controles se ejercen con relación a la seguridad de los internos.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un desgraciado suceso, cuyo impacto alcanzó a la población toda, tuvo lugar días pasados en un instituto neuropsiquiátrico privado, denominado Saint-Emilien, que causó la muerte a 79 de sus internos y heridas de distinta consideración a otros 247 de ellos, sobre una población total de 410 personas.

En forma sorpresiva —y, por lo demás, rápida— se inició un incendio en el instituto, cuya ráida propagación significó una trampa mortal para los internos, siendo prácticamente inútiles los esfuerzos del vecindario para reducir los efectos del siniestro.

Y al decir los esfuerzos del vecindario, cabe también interrogarse acerca de qué provisiones tiene el propio instituto para eventualidades como la ocurrida, y si éstas fueron puestas en práctica frente al desgraciado hecho.

Por orden del magistrado interviniente, se encuentran detenidos el director y el administrador del instituto siniestrado. Y esta medida, sin duda, no es extraña al grado de responsabilidad que la institución tiene respecto a la seguridad de los internos.

Cabe señalar también que algún tipo de control debe ejercer sobre tales institutos el Ministerio de Salud y Acción Social, puesto que el solo hecho de que un número determinado de personas con problemas psiquiátricos pueda ser confiado a los mismos, implica la nece-

saría existencia de medios de seguridad para los mismos que, en el caso señalado, han dejado mucho que desear.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio de quien corresponda se sirva informar a esta Cámara de Diputados sobre lo siguiente:

1º — Si en la reciente gira presidencial a los Estados Unidos y México se contrajo algún compromiso con la fábrica IBM para la fabricación de computadoras personales garantizándole a dicha empresa multinacional el 20 % del mercado nacional para la venta de este tipo de productos.

2º — Para el caso de existir dicha negociación se informe si se tuvo en cuenta que por resolución 44 de la Secretaría de Industria, las empresas electrónicas deberán asociarse con capitales nacionales para efectuar ese tipo de radicaciones en el país.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Informaciones difundidas durante la gira que el señor presidente de la Nación doctor Raúl Alfonsín y su comitiva oficial realizaron por los Estados Unidos, México y Brasil dan cuenta de que se habría contraído algún tipo de compromiso oficial con la firma multinacional IBM para la ampliación de la planta que dicha empresa posee en nuestro país.

Sin perjuicio del mayor o menor beneficio que dicha radicación implicaría para el interés nacional, lo grave es que se podría estar en presencia de una violación a normas legales que prevén la protección de incipientes industrias nacionales dedicadas a la fabricación de ese tipo de aparatos. En efecto, la resolución 44 de la Secretaría de Industria y Comercio y normas similares prevén que las empresas extranjeras dedicadas a la industria electrónica deberán contar con participación de capitales nacionales si es que pretenden una ampliación de su actual capacidad de producción, extremo que no estaría contemplado en aquel compromiso.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A las comisiones de Industria y de Comercio.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva informar a esta Cámara de Diputados de la Nación sobre lo siguiente:

1º — Si la Escuela Nacional de Arte Dramático (ex Conservatorio) se encuentra en un serio estado de conmoción interna debido a las circunstancias que rodearon la renuncia de su director señor Francisco Javier.

2º — Si dicha renuncia fue presentada debido a que el Ministerio de Educación y Justicia, a través del organismo competente (Dirección Nacional de Enseñanza Artística —Dinadea—), contraviniendo la decisión del ex director, mantuvo en sus puestos a la totalidad de profesores que se habían desempeñado durante el gobierno militar.

3º — Si esa desautorización al señor Javier, quien había procedido a una sana renovación del plantel de profesores y adecuado el estilo de enseñanza, motivó el alejamiento del aludido con el consiguiente desánimo de todos los que esperaban un cambio de actitudes y objetivos para la nueva etapa constitucional.

4º — Si durante este corto período renovador volvió a su pleno funcionamiento el Centro de Estudiantes con participación masiva del estudiantado.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Información de carácter público da cuenta de una grave situación que se habría producido en el ámbito de la Escuela Nacional de Arte Dramático, entidad destinada a forjar los futuros actores y actrices nacionales y con una larga tradición en el país. Un grave desencuentro entre el ex director de la escuela, señor Francisco Javier, y las autoridades del Ministerio de Educación y Justicia, a través del organismo competente, la Dirección Nacional de Enseñanza Artística (Dinadea) concluyó con el alejamiento del primero.

Según declaraciones públicas, efectuadas por las partes, la Dinadea habría impedido la renovación de profesores y métodos que provenían de la dictadura militar, que intentaba el entonces director señor Javier, lo que obligó al alejamiento de éste.

Ello implicaría un palmario apartamiento de los objetivos y programas planteados por la mayoría del país, incluido el partido gobernante, que ven en la necesaria renovación de hombres y métodos utilizados en el proceso, no sólo un derecho sino también una obligación. El despido masivo de dignos y capacitados profesores, acaecido con el golpe de 1976, y el autoritarismo entronizado a partir de esa fecha, deben ser revertidos en toda el área educativa. Y en nada contribuyen actitudes como la denunciada, que sumen en el desánimo y la desesperanza a todos aquellos que

quieren aportar su esfuerzo diferenciador y progresista desde los lugares que la democracia les ha asignado.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Educación.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar feriado nacional, con pago obligatorio, el día 17 de octubre.

Aníbal E. Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando el pueblo argentino, allá por el año 1943, comienza a vislumbrar la posibilidad de participar activamente en las decisiones, actitud que siempre le estuvo vedada, precisamente porque jamás le interesó a las distintas administraciones anteriores romper con un sistema que lo tenía condenado a la postración y que no permitía que asumiera el papel protagónico que por derecho propio le correspondía, y comenzó el país a vivir una nueva instancia política, no podemos olvidar que aquellos hechos fueron acompañados por la compañera Eva Perón que, con su gran sensibilidad, supo entender, en compañía del entonces coronel Juan Domingo Perón, al pueblo y sus necesidades, marcando un nuevo estilo y filosofía de vida en nuestro país.

Aquello marcó un hito histórico en la vida política argentina que padecía, a través de los diferentes gobiernos de turno, una época de castigo a nivel socioeconómico y sanitario.

La problemática social que vivía el país, el hombre trabaja de sol a sol sin tener ningún tipo de amparo y recibía como compensación un magro salario que lo imponía el "patrón" a su antojo.

En lo económico, quién puede olvidar que la iniciación de una nueva filosofía de vida en la Argentina iba a poner al alcance de todos los habitantes de esta tierra, argentinos y extranjeros, con las facilidades que nunca habían tenido, la posibilidad de adquirir sus comodidades, como, por ejemplo, se podía llevar a un niño a la escuela, y también se podía atender su salud sin que el trabajador tuviese que penar para darle asistencia.

En lo sanitario, qué importante la salud de la población, en toda su dimensión y atención, a través de la nueva etapa que comenzó a vivir el 17 de octubre de 1945 en que se contaba con una luchadora incansable, Eva Perón, quien era protagonista de todos los hechos que ya producía el coronel Juan Domingo Perón desde la Secretaría de Trabajo.

Con este proyecto sólo quiero arribar a un acto de justicia para quienes fueron protagonistas de aquellos históricos días donde el pueblo avisó, el hecho de dejar de ser dependiente, tener una libertad que necesitaba, pues de su sed de justicia bien sabían aquellos que pensaban únicamente en el aprovechamiento de todas las posibilidades para que sus ganancias fueran siem-

pre fabulosas a costillas de un pueblo que por fin, en esa fecha histórica, consiguió liberarse de los cipayos de turno que nunca pensaron ni en el país ni en el pueblo argentino.

Por eso señores diputados, Honorable Cámara, solicito la aprobación de este proyecto, porque entiendo que la aprobación del mismo sería marcar en el calendario argentino un día que con alegría festejaría el pueblo argentino.

Aníbal E. Flores.

—A la Comisión de Legislación General.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por intermedio del organismo pertinente, disponga de los fondos necesarios para lograr la finalización de las obras de la aeroestación y grupo operativo del aeropuerto Catamarca, sito en la localidad de Sumalao, departamento Valle Viejo de la provincia de Catamarca.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.
— Ignacio A. Albarracín.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Dirección General de Infraestructura de la Fuerza Aérea Argentina, encaró la construcción de la aeroestación y grupo operativo del aeropuerto internacional Catamarca. Esta obra fue adjudicada por licitación a la Empresa Constructora Ramón Capdevila, iniciándose los trabajos en el mes de junio de 1982, con un plazo de entrega de 18 meses. Este, fue extendido hasta junio de 1984, atendiendo a razones expuestas por la citada empresa.

Debido a problemas económicos a la Constructora Capdevila, se le fueron dilatando el pago de certificados, llegando a la cesación total, razón por la cual la misma paralizó los trabajos de la obra, para cuya terminación restaría aproximadamente un 5 % de la misma, que incluye: techo de la torre de control, sus vidrios y detalles finales.

La aeroestación de referencia, está dotada con todos los adelantos en materia edilicia y técnica para una mejor atención y comodidad del pasajero.

Actualmente los viajeros deben utilizar una casilla prefabricada con paneles de aluminio, que se halla en deficiente estado de conservación.

Por otra parte, es deplorable que una obra de esa envergadura con gran cantidad de dinero invertido en sus instalaciones, permanezca ya varios meses abandonada y librada a la tentación de furtivos depredadores y/o saqueadores.

La finalización de esta magnífica obra es de vital importancia para Catamarca, que está sufriendo un total

estancamiento debido a postergaciones en la materia. Por ello solicitamos a este honorable cuerpo su aprobación.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.
— Ignacio A. Albarracín.*

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — En conocimiento de la invitación del señor Manuel Muñoz Encabo, presidente de la Subcomisión de Universidades del Consejo de Europa, para que el Honorable Congreso de la Nación constituya algún tipo de organización institucional permanente para sus relaciones culturales y educativas con Europa, créase una comisión especial con cinco (5) señores diputados, para que en sesenta (60) días se expida sobre las ventajas e inconvenientes de instrumentar lo requerido. Esta comisión se integrará con representantes de las principales bancadas de la Honorable Cámara, en forma proporcional.

2º — Dicha comisión deberá informar en el plazo dado sobre lo siguiente, como mínimo:

- a) Gestación, principal objeto e historia (1949 - 1984) del Consejo de Europa;
- b) Requisitos institucionales para que un país pueda integrar sus organismos;
- c) Si la jurisdicción del Consejo de Europa es exclusiva del viejo continente o está estatuida su eventual expansión;
- d) Quiénes han sido los países fundadores y cuáles son los países que lo integran actualmente;
- e) Ideologías o corrientes políticas que son predominantes en su seno;
- f) Si el Reino Unido de la Gran Bretaña, como país fundador tiene o no poder de veto en las decisiones esenciales del Consejo de Europa;
- g) Cuáles son los idiomas exclusivos que se usan en su seno;
- h) Contenido textual de las resoluciones citadas en la nota de invitación;
- i) Facultades o poderes del invitante para comprometer la relación permanente ofrecida;
- j) Criterio a seguir por la Honorable Cámara, a juicio de la comisión especial, respecto de la invitación formulada;
- k) Si en caso de considerarla favorablemente, la integración de la comisión permanente propuesta por el dictamen mayoritario sobre el asunto, vulnera o no el pluralismo político previsto por el artículo 81 del Reglamento de esta Honorable Cámara.

3º — La comisión especial creada en el artículo segundo deberá analizar específicamente si una relación institucional y permanente con el Consejo de Europa es atentatoria o no con nuestra política exterior independiente; si menoscaba o no nuestra decisión internacional de no alineamiento ideológico; y si profundiza o no la negativa influencia del eurocentrismo cultural en los procesos de liberación encarados por los pueblos de América latina.

*Arturo A. Grimaux. — Héctor H. Dalmau.
— Artemio A. Patiño. — Esperanza Regera.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El suplemento "Claves", que el matutino "Tiempo Argentino" publicara el domingo 5 del corriente mes, en su página cinco (5) menciona que: "En 1971, la Coordinadora Nacional, se incorporó en calidad de miembro pleno a la International Union of Socialist Youth. Esta entidad reconoce como origen de su nacimiento al llamamiento hecho en 1900 por la marxista Rosa Luxemburgo a la Internacional Socialista"... "Los delegados —continúa el columnista— ante el IUSY fueron entonces Luis "Changui" Cáceres y Federico Storani, dos actuales miembros del bloque radical de diputados". Desconocemos que tales aseveraciones hayan sido desmentidas.

Este antecedente nos hace reflexionar sobre un reciente dictamen del bloque mayoritario como proyecto de resolución, originado en una invitación formulada por un miembro español del Consejo de Europa, presidente de la subcomisión de universidades, en cumplimiento de una resolución del año 1984 (que no se acompañó como constancia) por la cual se habría designado a tres países latinos: España, Italia y Portugal, casualmente encabezados sus respectivos gobiernos por ministros socialistas, para entablar relaciones culturales y educativas a nivel parlamentario con Iberoamérica.

Considerado favorablemente por las bancadas mayoritarias en las comisiones de Relaciones Exteriores y Educación de esta Honorable Cámara, el dictamen mayoritario de esas comisiones vulnera a nuestro juicio, el artículo 81 del Reglamento de la Cámara, donde se establece que "la designación de los diputados que integrarán las comisiones permanentes o especiales se hará, en lo posible, en forma que los sectores políticos estén representados en la misma proporción que en el seno de la Cámara". El incumplimiento de esta prescripción, en el caso que se trata, no aparece justificado.

Creemos, asimismo que ninguno de ambas comisiones, tanto la de Relaciones Exteriores como la de Educación, tiene asignada, ni explícita ni implícitamente, funciones que abarquen la tarea permanente de relaciones, en nombre del Parlamento argentino, con un organismo internacional que, como es el Consejo de Europa, de ninguna manera tiene objetivos meramente culturales y educativos.

Los presidentes de ambas comisiones, no como representantes de ellas sino por su propia condición tienen menos competencia todavía para asumir esas relaciones. Adicionemos a ella que dos personas pueden asumir una misión temporaria de representación de un cuerpo, pero

nunca *ex officio* y en forma permanente, pues las divergencias entre ambos no tendrían resolución democrática. Sin embargo, así se la dispone en el dictamen apoyado por el bloque mayoritario en ellas.

Por último, y lo más importante, se trata de saber ¿Con quién "entablamos relaciones permanentes"? ¿Qué es el Consejo de Europa? ¿Cuándo se constituyó y para qué? ¿Por qué países y regímenes? ¿Qué sentido tiene para nosotros incorporarnos a él, a nivel de subcomisión? ¿Qué compromisos adquirimos? Es probable que éstas y otras preguntas puedan responderlas los autores de la iniciativa, designados a sí mismos únicos miembros de esa comisión permanente, pero es posible que lo desconozca la gran mayoría de los señores diputados, que ahora son convocados para aprobarla.

Por ello, consideramos que la responsabilidad con que debemos legislar cuestiones de naturaleza política que, de hecho, subyacen en esta aparentemente intrascendente resolución, requiere, previo a su tratamiento en Cámara del dictamen mencionado, la constitución de una comisión que, en breve plazo, establezca claramente la verdadera significación y el grado de compromiso político futuro que conlleva la aceptación de la vinculación ofrecida.

Queremos finalizar citando un pensamiento del teniente general Perón, que es toda una definición válida para nosotros: "La historia grande de Latinoamérica, de la que formamos parte, exige a los argentinos que vuelvan ya los ojos a su patria, que dejen de solicitar servilmente la aprobación del europeo cada vez que se crea una obra de arte o se concibe una teoría. La prudencia debe guiar a nuestra cultura en este caso; se trata de guardar una inteligente distancia respecto de los dos extremos peligrosos en lo que se refiere a la conexión con la cultura europea, caer en un europeísmo libresco o en un chauvinismo ingenuo, que elimina 'por decreto' todo lo que venga de Europa en el terreno cultural".

Ojalá esta Honorable Cámara sepa guardar esa "inteligente distancia".

*Arturo A. Grimaux. — Héctor H. Dalmau.
— Esperanza Reggera. — Artemio A. Patiño.*

—A las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción con carácter de urgente, de las siguientes medidas:

1º — Instruir al Banco Nacional de Desarrollo (BANADE), para que no se otorguen préstamos destinados a la construcción de buques de pesca en el exterior a través de líneas de crédito ofrecidas por otros países. Dichas líneas de crédito sólo podrán utilizarse para la adquisición de elementos y equipos de inevitable importación por no producirse en el país, destinados a la construcción de buques pesqueros en astilleros nacionales.

2º — Instruir al Banco Nacional de Desarrollo (BANADE), para que acelere el otorgamiento de préstamos para la construcción de buques pesqueros en astilleros nacionales destinados a la explotación de nuestro mar territorial.

3º — Instruir al Banco Central para que otorgue al BANADE las líneas de redescuento necesarias para la financiación de la construcción de buques pesqueros cuando su propia cartera sea insuficiente para atender la totalidad de los requerimientos.

4º — Gestionar ante el Ministerio de Economía la derogación de la resolución M. E. 1.090, del 29 de octubre de 1984, por la cual el reembolso del 10 % para las exportaciones de los bienes producidos por la industria naval argentina se redujo a sólo el 4 %.

5º — Gestionar ante la Secretaría de Comercio Exterior la derogación de la resolución 169 del año 1985, por la cual la importación de buques de pesca y factorías ha sido eximida del requisito del depósito bancario previo.

Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave crisis económica que atraviesa el país, con sus severas consecuencias sociales y los serios riesgos institucionales, obligan a extremar medidas urgentes de reactivación económica, tal como lo ha planteado con crudeza el señor presidente de la Nación.

Por otro lado la abultada deuda externa que nos agobia señala además la necesidad de que dentro de esa indispensable reactivación económica se dé prioridad a la producción de bienes destinados a la exportación.

La pesca es uno de los rubros importantes y de beneficios más inmediatos para el logro de estos objetivos vitales y urgentes de la Nación. Cabe destacar al respecto que dentro del mar territorial argentino involucrado en la zona de exclusión impuesta por Gran Bretaña, alrededor de las islas Malvinas y con un radio de 150 millas, cientos de buques pesqueros extranjeros están realizando capturas por más de 1.000.000 de toneladas anuales, mientras que nuestro país no llega a una captura de 250.000 toneladas anuales, o sea un tercio de las capturas logradas hace 5 o 6 años.

La falta de una actividad pesquera más intensa no sólo priva al país de cientos de millones de dólares, que tanta falta hacen, sino que además debilita económicamente a vastas regiones patagónicas y a importantes sectores industriales, descuidando también la defensa de nuestra soberanía marítima que se logra a través de la presencia permanente de buques nacionales en toda su extensa superficie.

Para lograr una rápida reactivación de la pesca hacen falta medidas de tipo crediticio, impositivo, aduanero y cambiario, pero, por sobre todas las cosas, hacen falta barcos suficientes y adecuados. La flota pesquera argentina está compuesta por más de 100 buques, en su gran mayoría obsoletos, que deben

ser reemplazados por buques nuevos. Pero ese reequipamiento pesquero debe hacerse a través de la Industria Naval Nacional, la cual se encuentra en óptimas condiciones para satisfacer dicha demanda.

No obstante ello y la seria crisis que afronta la industria naval argentina por falta de trabajo suficiente, las autoridades nacionales parecen empeñadas en reiterar la aplicación de políticas destinadas a favorecer la importación de buques y a desalentar la construcción naval nacional, tanto destinada al armamento propio como a la exportación. Es así que en octubre del año 1984 el Ministerio de Economía dictó la resolución 1.090, por la cual el reembolso del 10 % que se otorgaba a la exportación de buques construidos en el país fue disminuida a tan sólo el 4 %. Cabe señalar que en 1981 este reembolso era del 25 % más un 5 % adicional por ventas a nuevos mercados. A fines de dicho año el reembolso fue disminuido al 10 %, aun para las construcciones ya comenzadas en base a los montos anteriores, con el grave perjuicio que es fácil imaginar. Posteriormente, a principios de 1983, se aplicó un nuevo golpe a la industria naval nacional al eliminarse también el 5 % de reembolso adicional antes señalado. Finalmente, en octubre de 1984, el reembolso fue disminuido al nivel irrisorio del 4 %.

Por su parte la Secretaría de Comercio Exterior dictó en 1985 la resolución 169 eliminando el requisito de constitución de depósito bancario previo para la importación de buques pesqueros y factorías.

Como se ve estamos frente al mantenimiento de los mismos lineamientos políticos aplicados durante la conducción económica del gobierno del proceso militar y aun agravados.

También durante el gobierno de dicho proceso se autorizó la importación de gran cantidad de buques pesqueros usados, al amparo de las disposiciones del decreto 440/71, pero jamás se cumplieron las normas del mismo que obligaban a colocar órdenes de construcción en astilleros nacionales. Así se constituyó la flota pesquera actual, totalmente obsoleta, que es indispensable modernizar.

Pero una vez más las sombras de la importación de buques amenazan y llenan de preocupación a la industria naval argentina. Actualmente el Banco Nacional de Desarrollo (BANADE) está ofreciendo préstamos para la construcción de buques pesqueros en España, a través de una línea de crédito otorgada por este país, por un monto de 105 millones de dólares, destinada a la compra de bienes de capital. Cabe señalar también aquí que España otorga a su industria naval un subsidio del 25 % del costo de estos buques.

Contrariamente a lo que podría parecer, la línea de crédito ofrecida por España para la construcción de buques pesqueros en ese país no es beneficiosa, sino muy perjudicial para los intereses nacionales. En efecto, cada buque importado obligará al país a girar al exterior un monto de divisas igual al total de su valor, más los intereses correspondientes. El mismo buque construido en nuestros astilleros demandará la erogación de divisas de sólo el 15 % de su valor mientras que el 85 % restante lo será en moneda nacional que queda-

rá en el país en forma de jornales ganados por trabajadores argentinos y de insumos producidos por la industria nacional.

Por todo lo expuesto solicito se dé el más pronto y favorable despacho al proyecto de resolución que elevo.

Jesús J. González.

—A las comisiones de Finanzas, de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Comercio.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que faculte a la Secretaría de Recursos Hídricos; dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para concertar con los organismos correspondientes de la provincia de Santiago del Estero, los estudios pertinentes para la sistematización del río Salado en la zona de influencia que el mismo tiene, sobre la ciudad de Añatuya, departamento Taboada, provincia de Santiago del Estero, para asegurar el curso permanente y controlado de las aguas, de tal modo que la ciudad de referencia y las poblaciones aledañas, puedan disponer con normalidad de agua para regadío y prevenir las inundaciones.

Horacio E. Lugones.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La zona sudeste de la provincia de Santiago del Estero, en especial la ciudad de Añatuya y su zona de influencia; las localidades de Colonia Dora, Icaño, Real Sayana y Pinto, ven año tras año inundadas sus zonas de sembradío y por lo tanto salinizadas en forma permanente sus tierras e inutilizadas en gran extensión por lo antedicho.

La ciudad de Añatuya y las localidades mencionadas se encuentran con las napas freáticas en forma permanente, casi al ras de la tierra, lo que torna altamente insalubre la vida en ellas, en razón de que los sistemas de evacuación de desagües de aguas servidas y pozos ciegos, no se producen con la fluidez necesaria para una zona de densa población.

La sistematización del mencionado río y los canales adecuados para la normal evacuación de las aguas que se encuentran embolsadas ya casi en forma permanente en dicha zona, produciría un alivio merecido para quienes perdieron gran parte de sus tierras fértiles, así como también sus viviendas.

El Estado deberá prestar todo el apoyo económico necesario para que una vez finalizados los estudios, se realicen las obras necesarias para el alivio de los habitantes de esa región del país.

Señor presidente, como legislador santiagueño y como conocedor de la urgencia con que el Estado debe encarar la realización de estas obras, descuento la aprobación de mis pares para la pronta concreción de este proyecto.

Horacio E. Lugones.

—A la Comisión de Obras Públicas.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio de la empresa Agua y Energía Eléctrica, disponga la ejecución de la obra "Revestimiento de la solera del canal San Martín" en la provincia de Santiago del Estero, durante el presente año.

Lionel A. Suárez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación, tiene por ley, a su cargo la ejecución de las obras de riego y drenaje en la provincia de Santiago del Estero.

Ubicación de la obra: el canal San Martín, está comprendido dentro del Proyecto Río Dulce —zona IV— y, se extiende, desde la ciudad capital hasta la localidad de Loreto. El área bruta que se sirve del canal a través de sus derivados es de aproximadamente 23.000 hectáreas. Este canal tiene en la actualidad revestidos los taludes con hormigón simple y la solera con piedra triturada. Está equipado con compuertas de derivación de regulación hidromecánica, de modo que su caudal derivado se mide con precisión, además cuenta con un edificio de cierre y descargadores de fondo y de superficie, que sirven para derivar hacia la zanja de guarda el excedente eventual.

Objetivos de la obra: el objetivo de la obra propuesta, es impermeabilizar la solera del canal, retirando las piedras trituradas para sustituirlas con revestimiento de hormigón simple. A su vez, las piedras reiteradas de la solera —según estudios técnicos existentes— serán colocadas en los mismos taludes, a fin de evitar la erosión de éstos.

El motivo del retiro de la piedra triturada de la solera del canal y la construcción de su revestimiento, se debe, a que en ella, se fija la vegetación subacuática (algas y patamoghetón) disminuyendo en forma considerable la conducción del canal en un estimado de 60 %. La vegetación aludida, se desarrolla en el lago-embalse dique de Río Hondo, propagándose desde allí a los canales de riego.

La situación planteada por el fenómeno descrito, es nueva en esta área de riego, derivándose de allí, el desconocimiento que se tuvo al momento de la construcción del canal de los problemas que podía causar la proliferación de dicha vegetación al enraizar en las piedras.

La significación económica que tiene para Santiago del Estero, contar óptimamente con la capacidad del canal, y la ecuanimidad de los señores diputados, descuenta la aprobación de la Honorable Cámara de este proyecto de resolución.

Lionel A. Suárez.

—A la Comisión de Obras Públicas.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando se informe:

1. — Por qué cerró la empresa Eli Lilly Argentina S.A. sus plantas de producción de insulina.

2. — Cuáles son las medidas adoptadas para asegurar el abastecimiento de insulina en el país.

3. — Si la planta cerrada por Lilly está en condiciones operativas, y si no lo está, qué monto de inversión requerirá su puesta en funcionamiento.

4. — Si la calidad de insulina bovina que se producía anteriormente en el país era de menos de 50 partes por millón.

5. — Si la insulina bovina que está ahora exportando Lilly es de la misma calidad o superior, en vista de que la especificación de "purificada cromatográficamente" no aparece en los nuevos preparados.

6. — Si existen ofertas de importación de insulina, cuáles son, de qué calidad de origen, y que política de mercado ha adoptado el Poder Ejecutivo para la comercialización de insulina en el país.

7. — Cuál es la relación actual de los precios al consumidor de insulina bovina y porcina en nuestro país, comparado con los de otros países productores (Brasil, por ejemplo).

8. — Si existe algún proyecto de acuerdo con Eli Lilly para la producción de insulina bovina, porcina o humana y qué trámite ha seguido.

9. — Si existen proposiciones concretas para incorporar a la Argentina mediante la cooperación técnica, a las formas de tecnologías mas avanzadas en la producción de drogas (insulina, hormona de crecimiento, etcétera), y cuál es la política del Poder Ejecutivo al respecto.

10. — Cómo piensa recuperar nuestra posición en el mercado mundial de producción de insulina, después del cierre de la fábrica Eli Lilly.

11. — Si, dado los perjuicios que crea al paciente la importación de insulinas de calidades inferiores a las aceptadas internacionalmente, el Poder Ejecutivo ha adoptado alguna medida para fijar normas de calidad que preserven la salud del diabético.

12. — Si la política de precios del Poder Ejecutivo toma en cuenta esa o alguna otra normatización, y se establecen límites mínimos aceptables para autorizar certificados.

13. — Si, dada la situación de cese de producción se ha considerado declarar de interés nacional a la importación de insulina y liberar su importación sin más control que el de calidad para traer a otros productores además de Lilly.

14. — Cuánto tiempo tarda el Poder Ejecutivo en aprobar certificados de importación y de qué depende éste.

15. — Cuántos y cuáles laboratorios de medicamentos han cerrado en el país, y cuántos y cuáles conoce el Poder Ejecutivo que podrían cerrar en el futuro.

16. — Cuáles son las causales de esos cierres, y cuál ha sido el destino de los bienes y del personal cesante.

17. — Si el Poder Ejecutivo ha recibido en el campo de medicamentos, ofertas o proposiciones de inversiones de capital y de transferencia de tecnología o *know-how*, para qué medicamentos, y qué respuesta se han dado.

Luis A. Cáceres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Han pasado ya varios meses desde el cierre de la planta productora de insulina de Eli Lilly, y aún los angustiados pacientes que dependen de su producción y los profesionales especialistas no saben cómo se va a resolver el abastecimiento de ese vital medicamento.

Nos dicen los profesionales que la demanda ha aumentado enormemente debido a la ansiedad de los diabéticos que dependen de la insulina, que en nuestro país son más de ochenta mil (80.000). Sabemos por la misma fuente que el consumo mensual de insulina en las formas habituales es de alrededor de cien mil (100.000) frascos de cuarenta unidades, pero esas cifras han sido superadas por la demanda anticipada de los diabéticos, ante el temor de quedarse sin su producto.

Por los datos llegados a la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, la existencia actual de insulina no superaría el mes de agosto al ritmo actual de consumo.

¿Cuáles serán las alternativas para el futuro? En un campo tan sensible la incertidumbre es inaceptable e intolerable, y puede dar lugar a suspicacias inmerecidas.

La Argentina exportaba por valores de hasta seis millones de dólares en insulina bovina. Pero ocurre que esa tecnología ya está quedando obsoleta en el mundo. En primer lugar, por el desarrollo de las insulinas porcinas, de mediana calidad y altamente purificadas, que provocan muchos menos trastornos de reacción inmunológica (que disminuyen la acción terapéutica de la insulina). En segundo lugar, por la irrupción de la ingeniería genética, esa técnica que permitirá en un futuro no lejano abaratar inmensamente los costos de producción de medicamentos de alta calidad, y que hace posible hoy día contar con insulina humana, la mejor de todas, en cantidades no previstas en el pasado, aunque todavía esté a precios muy elevados por estar en el período de investigación y desarrollo.

Quiere decir, señor presidente, que en un futuro no muy lejano, diez años a lo sumo la tecnología actual en la Argentina ya no estará vigente en el mundo, y lo que fuera mercado para nuestros productos no lo será más.

Nuestra dependencia tecnológica y la insensibilidad de los gobiernos de facto ante ella, hizo que durante estos años, Eli Lilly produjera insulina bovina en la Argentina, bajo condiciones de protección monopólica, mientras desarrollaba las nuevas tecnologías en sus plantas matrices. Cuando el monopolio se va, porque ya el negocio no le es rentable, la Argentina no sólo no tiene insulina, sino que no tiene tecnología para reemplazarla.

El gobierno de la democracia debe plantearse soluciones alternativas, y terminar con los privilegios y acuer-

dos secretos, propios de la dependencia y la sumisión en que nos sumieron los desgobiernos del proceso.

Tenemos que darnos una política que nos permita a mediano plazo participar de los avances tecnológicos para nuestro beneficio, con la mira puesta en el autoabastecimiento. En el corto plazo, debemos abrir soluciones que no sean contradictorias con esos objetivos, y que nos ayuden a lograrlo, resolviendo en lo inmediato las necesidades impostergables del enfermo. No hay duda que en ese sentido, nos ayudaría enormemente abrir el mercado para que los productores de todo el mundo vengan a disputarse un lugar aquí. La misión soberana de nuestro gobierno sería en ese caso de severo control de la calidad del producto, en defensa del paciente. No es aceptable la circulación en el mercado argentino de medicamentos de calidad inferior a la que ya se producía aquí.

Diversos países, entre ellos Suecia, ya poseen el *know-how* y la tecnología más avanzada en la producción de medicamentos. Inclusive, el gobierno sueco, ha manifestado su interés y disposición para realizar actividades de cooperación científica y técnica con nuestro país, en ese campo y en otros.

Quisiéramos saber, señor presidente, qué se ha hecho para avanzar en este camino.

Es por ello que presentamos este proyecto de resolución con el fin de que los representantes del pueblo puedan llevar tranquilidad y respuestas a sus mandantes en la comunidad.

Luis A. Cáceres.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Repudiar la actitud del gobierno de Gran Bretaña, el cual mediante la construcción de un nuevo aeropuerto en las islas Malvinas pone en evidencia su intención de no discutir bajo condición alguna el tema de la soberanía de nuestras islas, reafirmando su espuria vocación colonialista.

Salvador L. Matus.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina, por medio de su política exterior, muestra un claro y definido camino hacia la pacificación del continente llevado a la práctica con la aprobación del Tratado de Paz y Amistad suscrito con la República de Chile, con la cual a partir de la aprobación del mismo se han incrementado los lazos tradicionales que posibilitarán el desarrollo mutuo. La intención se ve hoy golpeada con la construcción y habilitación, por parte del gobierno de Gran Bretaña, de un nuevo aeropuerto situado a 50 kilómetros de Puerto Argentino, en la isla Gran Malвина. Con esta actitud el gobierno de la señora Thatcher no sólo demuestra su falta de interés en mantener conversaciones concretas

con la República Argentina sobre el tema de la soberanía de las islas sino que también excede los límites nacionales para convertirse en un problema que atañe a toda América.

No podemos negar, señor presidente, que el accionar de Gran Bretaña encierra una amenaza encubierta que, por un lado, tiende a suponer que la fortificación de nuestras islas Malvinas obedece puntualmente al plan de la OTAN de establecer este tipo de bases en defensa y seguridad de la supervivencia de los socios que la componen en otras latitudes distintas y alejadas de lo que fue su concepción original como alguna variante de alguna teoría de la seguridad, y por otro lado es dable pensar que es muy tentadora la idea de la cercanía del territorio antártico con su fuente de riquezas ictícolas, mineras, etcétera; riquezas sobre las cuales no se termina de establecer su valor económico y que, en especial, en la pesca está ocasionando serios problemas políticos en la vieja Europa.

Salvador L. Matus.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Apoyar en forma definitiva las gestiones que está realizando la Cancillería argentina por intermedio del ministro de Relaciones Exteriores, licenciado Dante Caputo, e instar a los países hermanos de Latinoamérica, a que se expidan en apoyo de estas gestiones a fin de preservar la paz en el continente.

Salvador L. Matus.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actitud de Gran Bretaña, al fortificar en forma efectiva las islas Malvinas, representa una fuente de peligro, no sólo para nuestro país sino para toda América latina, ya que con esto demuestra una definida intención de no reanudar las conversaciones bilaterales con nuestro país.

El principio de seguridad de las naciones está expresamente resguardado, tanto en la Carta de las Naciones Unidas como en la de la Organización de los Estados Americanos, a los cuales parece que este país intenta desconocer y a la que todos los Estados firmantes del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, deben responder de manera enérgica a fin de salvaguardar la seguridad de la región.

Pareciera también que Gran Bretaña intenta desconocer el nuevo rumbo que ha tomado nuestro país con respecto a su política internacional, ya que con ella no sólo se tiende a la unidad Latinoamericana sino también a la solución pacífica de controversias de lo cual Argentina ha dado concretas muestras.

Es por eso, señor presidente, que desde esta Cámara de Diputados de la Nación, genuina representación de

la voluntad popular, debemos elevar nuestra voz en apoyo a nuestro canciller, e instar, desde aquí, a que toda América demuestre que ningún león será capaz de quebrar nunca más la paz en nuestro continente.

Señor presidente: este cuerpo debe expresar de manera concreta el más enérgico repudio a este nuevo acto inexcusable de la corona británica que, al par de significar un agravio para todos los países de América, demuestra despreciativamente la ratificación de una política colonialista, inadmisibles para cualquier lugar del mundo contemporáneo.

Salvador L. Matus.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Expresar su más terminante repudio al atentado terrorista perpetrado contra la parroquia de Nuestra Señora de Luján, en la localidad de Sarandí, que agrede los más caros e importantes sentimientos religiosos del pueblo argentino, pretendiendo insertar a la Iglesia Católica, milenaria y espiritual, en la conflictiva realidad material y contemporánea.

2. — Reafirmar, una vez más, que por sobre las actitudes individuales de los hombres, cualesquiera fuere su signo y su representatividad, están la permanencia, dignidad y vocación de servicio de las instituciones, pilares de nuestra sociedad y del estilo de vida que ha elegido para sí mismo la gran mayoría del pueblo argentino.

Antonio Paleari. — Diego R. Guellar. — Pedro S. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es la primera vez que la Iglesia Católica en esta y otras latitudes paga los platos rotos de la intemperancia entre los hombres, la ineptitud de los gobiernos para zanjar su problemática y la impaciencia de quienes creen encontrar en la violencia la solución de todo mal.

No es la primera vez que nuestra Iglesia se constituye en blanco predilecto de aquellos que buscan distraer la atención del pueblo sobre las verdaderas causas y efectos de su infortunio, eligiendo al azar víctimas inocentes a la par que espectaculares por su notoriedad y arraigo en la sociedad.

No es ni será la primera ni última vez que el móvil político traspase las fronteras de la ética y el respeto por el derecho ajeno, agrediendo a los organismos más valiosos de la comunidad, sin reparar en su costo, por aquello de que el fin justifica los medios.

Nuestra Iglesia ha sobrevivido y sobrevivirá a todos los terrorismos, cualquiera sea su origen, cualquiera su signo, porque está consolidada en el alma del ser argentino, más allá de las fugaces histerias de quienes creen en la bomba, quienes creen en el atentado como solución mágica de los problemas comunitarios.

La agresión perpetrada a la iglesia de Nuestra Señora de Luján, en la localidad de Sarandí, más que una acción violatoria a la convivencia pacífica es una verdadera convocatoria a la ciudadanía para estrechar filas en defensa de nuestras instituciones y del estilo de vida elegido por el pueblo desde el comienzo mismo de la nacionalidad y sólo perturbado por quienes, como los autores del atentado, pueden creer que es mejor gobernar por la sangre que por la ley, que la razón debe ser suplantada por la violencia y que el miedo debe regir la conducta del pueblo argentino.

Obvio resulta señalar que entre las instituciones que mencionamos, la Iglesia Católica ocupa un lugar de preeminencia por su identificación con la historia misma de nuestra patria, como testigo samaritano de sus penas y dolores y como señaladora del rumbo cierto para todos los hombres y mujeres que deseen convivir en paz y en amor en el suelo argentino.

Iglesia y pueblo son, han sido y serán una sola entidad. Ninguna bomba podrá separarlos ni enfrentarlos, solamente obtendrá nuestro repudio total y nuestra voluntad de unión para enfrentar el mal.

Antonio Paleari. — Diego R. Guelar. — Pedro S. Rodríguez.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle disponga la suspensión del pago de la deuda externa nacional y sus servicios, respecto de Inglaterra, hasta tanto cese el estado de beligerancia caracterizado, en esta emergencia, por la permanencia de la zona de exclusión y la pertinaz negativa a negociar seriamente sobre el reconocimiento de la soberanía argentina sobre Malvinas.

Luis M. Urriza. — José L. Manzano. — Pedro S. Rodríguez. — Héctor M. Maya. — Diego R. Guelar. — Arturo A. Gri-maux. — Jorge R. Matzkin. — Oscar L. Fappiano. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país ha sido recientemente agredido en su territorio y en sus hombres por la potencia imperialista que ha devastado y expoliado durante más de dos siglos no solamente a nuestra patria sino a gran cantidad de naciones a las que sometió por los métodos más crueles, bajo su garra de pirata internacional.

El estado de beligerancia con el antiguo enemigo de nuestra Nación —al que lamentablemente algunos argentinos tardaron en reconocer como tal— está en vigencia.

Todas las tratativas, por vía diplomática, han sido arrogantemente desatendidas y se han vulnerado todos nuestros derechos soberanos sobre territorio argentino.

En este estado de cosas es inadmisibile, desde todo punto de vista, que se pretenda seguir pagando, a este expoliador sangriento, una deuda ilegítima, fruto de un sistema internacional financiero perverso.

Es por ello que solicitamos que esta Honorable Cámara, en defensa de la soberanía nacional y del decoro de la Nación Argentina ante el resto del mundo, se dirija al Poder Ejecutivo para que suspenda en forma inmediata, los pagos de la deuda y de sus servicios respecto de Inglaterra, ya sea en el orden público como en el privado, y hasta que cambie la tesitura del país agresor reconociendo la soberanía argentina sobre las islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur.

El agravio inferido a la Argentina se ha visto reiterado, en estos días, con la bravata de la construcción de un aeropuerto internacional en nuestras islas, que constituye una ofensiva geopolítica de la dominación imperialista a través de la OTAN.

Luis M. Urriza. — Miguel Unamuno. — Oscar L. Fappiano.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle arbitre las medidas necesarias y conducentes para que, a través de quien corresponda, se deje sin efecto la aplicación retroactiva y errónea del impuesto al valor agregado mediante la vigencia del dictamen 17-10 efectuado por la Dirección General Impositiva, que desvirtúa el espíritu de la ley 20.631 en su artículo 27, inciso e) (modificada por la ley 22.294) referida a los planes del Fondo Nacional de la Vivienda sobre construcción de viviendas económicas.

Antonio Paleari. — Manuel Alias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una insólita interpretación del artículo 27, inciso e) de la ley 20.631 realizada por la DGI crea en todo el ámbito nacional un serio problema retroactivo con las empresas que ejecutaron trabajos para el FONAVI, y que en su momento se vieron eximidas del pago del IVA y las obras en su totalidad, entendiéndose como tal la suma de la mano de obra, dirección técnica y materiales empleados.

Ello traerá como consecuencia una nueva agresión a las magras finanzas provinciales, puesto que en definitiva serán las que absorberán los juicios que a su vez, seguramente, promoverán las empresas afectadas.

Dice en sus fundamentos el proyecto de resolución presentado en el Honorable Senado de la Nación por los senadores José H. Martiarena y Alfredo L. Benítez con el cual coincidimos en su totalidad que el artículo 27, inciso e) de la ley 20.631 que rigió hasta el 5 de octubre de 1980, eximió del gravamen creado por ella (IVA)

a los trabajos en general realizados, directamente o a través de terceros, sobre inmueble ajeno, destinados a vivienda que encuadra en la definición de vivienda económica que establezca el decreto reglamentario y las obras alcanzadas por el inciso b) del artículo 3º, que encuadren en la precitada definición. En virtud de ello, y desde que se hizo efectiva en el país la aplicación de la ley del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) 21.581, atento a lo dispuesto en el artículo 21 de la misma, se entendió por muchos años que la eximición de pago del tributo de referencia comprendía la obra en su integridad. En base a esa interpretación, que es correcta y que es beneficiosa para el cumplimiento de las finalidades sociales de los planes del FONAVI, los organismos provinciales encargados de licitar y hacer ejecutar dichos planes en cada provincia, incluyeron en sus pliegos la exención de pago del impuesto, sin distinción alguna. Como es obvio ello influyó en el precio de la vivienda, resultando la desgravación, en definitiva, en provecho de los adjudicatarios de escasos recursos para los cuales están destinados los programas del FONAVI.

En fecha 18-7-80 —o sea muchos años después de dictada la ley e inclusive varios años después de terminadas numerosas viviendas— la Dirección General Impositiva, en virtud del dictamen 17/80 de sus departamentos competentes, establece lo siguiente:

a) Que la ley de impuesto al valor agregado ha considerado como hechos imponible independientes, a las ventas o locaciones indicadas en el apartado c) del artículo 3º realizadas en forma conjunta y complementaria con locaciones o prestaciones de servicios sujetas al gravamen.

b) La exención dispuesta por el artículo 27, inciso e), alcanza sólo a los trabajos en general sobre inmueble propio, destinados a vivienda económica, quedando excluidas la incorporación de cosas muebles, considerada venta de conformidad al artículo 2º, inciso a) y la fabricación de bienes susceptibles de individualidad propia antes de su transformación en inmueble por accesión (artículo 3º, inciso c).

Surge de ello que la interpretación mencionada y su aplicación consiguiente, en cuanto a contrataciones celebradas y a trabajos cumplidos, tienen efecto retroactivo. Efectivamente, con ese efecto, la Dirección General Impositiva ha dispuesto efectuar requerimientos, determinaciones de oficio y otros procedimientos destinados a fijar los montos del impuesto respecto de materiales empleados en viviendas económicas. Esta situación implica afectar el principio fundamental de la seguridad jurídica, ya que los contratantes se encuentran imprevisiblemente afectados por aplicación retroactiva de un criterio de interpretación. Más aún, la imposición que se pretende aplicar, con actualización e intereses, resulta imposible de atender por las empresas pequeñas o medianas, que han sido objeto de los procedimientos, y de allí que estén amenazadas de sufrir fuertes pérdidas, hasta el punto de caer algunas de ellas en estado de quiebra.

La circunstancia de que los institutos u organismos de vivienda, han considerado que no debía incluirse el gravamen en el precio de las locaciones, por entender que así correspondía según el texto de la ley, y

ello al celebrar los contratos pertinentes, crea otra particular situación. Los contratistas que se vean obligados a abonar el tributo, podrían ejercer acciones judiciales de repetición y daños y perjuicios. A su turno, los organismos oficiales de las provincias, podrían recurrir al Fondo Nacional de la Vivienda para el reintegro de las sumas que tengan que desembolsar, lo que también, eventualmente, podría significarle pérdida o afectación de cupos de adjudicación. En una palabra, la aplicación de la norma meramente reglamentaria, puede crear trastornos jurídico-sociales y económicos de difícil estimación numérica, pero indiscutiblemente importantes.

En cuanto a la aplicación de la norma interpretativa para el futuro, cabe señalar que gravitará sobre los planes de vivienda económica, por lo cual es deseable que se dicte la exención del gravamen para la construcción de viviendas de ese tipo, con o sin intervención del Fondo Nacional de la Vivienda.

Por todo lo expuesto creemos imperioso solicitar al Poder Ejecutivo nacional que disponga la adopción de las medidas necesarias y suficientes que permitan dejar sin efecto la errónea interpretación que se hizo del artículo 27, inciso e) de la ley 20.631 (texto vigente hasta el 5 de octubre de 1980 en que fue modificado por la ley 22.294) y para que se dejen sin efecto también los requerimientos y otros procedimientos que se ejecutan actualmente a fin de obtener la determinación y lo que entendemos el indebido pago del tributo.

En consecuencia solicitamos de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Antonio Paleari. — Manuel Alias.

—A las comisiones de Vivienda y de Presupuesto y Hacienda.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle informe a la brevedad en forma pública o secreta, en qué grado de alistamiento están nuestras fuerzas armadas para hacer frente a la grave amenaza contra el país denunciada por el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Dante Caputo, el día 15 de mayo de 1985 en el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA).

María C. Guzmán. — Héctor G. Deballi. — Amado H. H. Altamirano. — Reynaldo P. Cutiérrez. — Ricardo R. Balestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el día de ayer, el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, ha formulado una gravísima denuncia en el seno de la Organización de Estados Americanos, con relación a la apertura del aeropuerto en la base militar británica en las islas Malvinas.

Entendemos entonces que es necesario que el presidente de la Nación, en su carácter de comandante en jefe de las fuerzas armadas, informe urgentemente acerca de las cuestiones que se detallan, porque tales aseveraciones comprometen la seguridad nacional por su magnitud e importancia. El señor canciller ha expresado que la fuerza naval inglesa está compuesta por una docena de fragatas y destructores, algunos submarinos nucleares, aviones y helicópteros de combate y un contingente militar de 4.000 hombres, y agregó: "en síntesis, a lo que estamos asistiendo, no es a la inauguración de una base defensiva sino a un dispositivo militar destinado a desencadenar con rapidez operaciones ofensivas sobre la parte sur de nuestro continente". Denunció: "ahora, con aeronaves de transporte de gran alcance (por ejemplo 'Super VC-10' o 'Boeing 747') se podrá unir Londres con Malvinas, vía isla Ascensión, sin necesidad de reabastecimiento aéreo". "Para ejemplificar esta capacidad, considerando un ejemplo de solamente cinco 'Boeing 747' y cinco 'Super VC-10', el Reino Unido está en condiciones de reforzar su dotación en Malvinas con 3.000 hombres o 630 toneladas de carga, en menos de 24 horas."

"Al mismo tiempo y operando a partir de las islas Malvinas, cabe mencionar también la capacidad de ejecución de lanzamiento de tropas aerotransportadas desde aeronaves C-130."

"Empleando 12 de estas aeronaves pueden desembarcar sobre territorio argentino en particular un total de 3.600 hombres en 24 horas."

"Asimismo, la capacidad ofensiva desde las Malvinas estará materializada por la aptitud para operar con aeronaves 'Tornado', 'Bucaneer' y/o 'Phantom', en un número que podría variar entre 3 a 6 escuadrones aéreos."

"El 'Tornado' constituye la mayor amenaza, tomando en consideración que su equipamiento electrónico le confiere capacidad de penetrar hasta el objetivo y descargar su armamento sobre él con gran precisión, cualquiera sea la meteorología reinante y se trate de día o de noche" ("La Prensa", 16 de mayo de 1985).

Los conceptos del señor canciller son suficientes para que sin dilaciones se de respuesta a los requerimientos formulados, máxime teniendo en cuenta el alto grado de interés político, militar estratégico, que el gobierno inglés públicamente le ha asignado a la apertura de esta base.

María C. Guzmán. — Héctor G. Deballi. — Amado H. H. Altamirano. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Ricardo R. Balestra.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, su presencia en el recinto de esta Cámara de Diputados para que informe sobre los diversos aspectos que hacen a la situación laboral actualmente existente en el país, evolución del salario real, desocu-

pación, condiciones de trabajo, conflictos laborales, etcétera. Así también, sobre la preparación de las convenciones paritarias y la marcha de la concertación social y de las negociaciones entabladas con la Confederación General del Trabajo.

2º — Esta solicitud se funda en la disposición contenida en el artículo 63 de la Constitución Nacional, en virtud de la cual, "las Cámaras pueden hacer venir a su Sala a los Ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes".

3º — Comuníquese al señor ministro de Trabajo de la Nación.

Julio C. Corzo. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos meses nuestro país ha entrado en un proceso de máxima agudización de la crisis económica, abriendo las puertas a incontenibles acciones de protesta y descontento social generalizado.

Con una tasa de inflación que trepa al 30 % mensual, la consecuente descapitalización del salario obrero, la generalización de situaciones de hambre y de absoluta carencia en los sectores populares y el deterioro acelerado de las condiciones de vida a nivel de los sectores medios; en un contexto donde prevalece la incertidumbre y el recurso del "sálvese quien pueda", resulta imposible consolidar una convivencia democrática o un orden social que garantice el ejercicio responsable de la libertad y de la participación ciudadana.

Los momentos que estamos viviendo son por demás preocupantes para el futuro de la integración política, social y económica de la Nación; por lo que resultan absolutamente inconvenientes ciertas actitudes de frivolidad política que tratan de hacernos creer a los argentinos que debemos contentarnos con una democracia política y esperar pasivamente que lleguen soluciones mágicas a los problemas económicos y sociales.

Es por todos conocido y aceptado el hecho de que el gobierno democrático heredó una situación de crisis, caracterizada por un cuadro recesivo que se venía agudizando desde varios años atrás. Todos los sectores políticos y sociales significativos, incluidas las organizaciones sindicales, hicieron un voto de confianza en la gestión gubernamental y apoyaron con su comprensión y muchas veces con el silencio, la sucesión de 17 meses de administración radical sin que hasta el momento se vean mínimas soluciones para paliar la grave situación por la que atraviesan los sectores asalariados y las clases populares en general.

El movimiento obrero, en más de una oportunidad, renovó su fe y confianza en el gobierno democrático y participó en todas las acciones y convocatorias que provinieron del poder central para atender a una concertación de los diversos intereses en juego y distribuir en forma equitativa el peso de esta crisis que soportamos y donde los que más aportan son los que menos tienen.

El gobierno, sin embargo, en lugar de instrumentar una política sociolaboral adecuada a las circunstancias,

prefirió cuestionar la representatividad y legitimidad de las organizaciones sindicales y/o de sus conquistas más importantes; todo ello con el objeto de debilitar la capacidad de negociación de la clase trabajadora frente a las imposiciones del sistema financiero internacional y de su representante, el Fondo Monetario Internacional.

De esta manera, después de un año y medio, en el que se ensayaron diversas tácticas y estrategias para frenar o relativizar el peso de la deuda externa, asistimos a la triste y única realidad de que ingresamos a una "economía de guerra", en la cual los trabajadores seguirán pagando el precio de la desocupación, de la baja del salario, del deterioro de sus condiciones de vida, etcétera, para pagar la deuda externa aceptando las imposiciones de la banca internacional y condicionando el futuro de nuestro desarrollo y reactivación económica por varias décadas.

En este contexto, queremos saber —como representantes del pueblo— qué acciones piensa instrumentar el gobierno nacional para asistir a la condición socioeconómica de los trabajadores en el marco de la política económica anunciada. Queremos saber exactamente cuál es el peso del esfuerzo que se pide a los trabajadores con miras a superar la crisis que nos agobia. Queremos saber con qué instrumentos contarán los trabajadores para defender mínimamente sus derechos y condiciones de subsistencia. Queremos saber, finalmente, si el gobierno piensa hacer explícita la política de ajuste con base en la variable salarial.

Queremos saber también, señor presidente, cuál es el verdadero estado actual de la convocatoria anunciada por el gobierno nacional para reunir nuevamente las Convenciones Paritarias. Sobre este punto, cabe señalar que las representaciones sindicales han reivindicado sistemáticamente la aplicación del régimen establecido por la ley 14.250, así como también, la aplicación de la Convención 151 de la OIT sobre régimen de paritarias para el sector público.

A lo ya mencionado es importante agregar que la crisis socioeconómica se condensa en el ámbito de lo laboral, desde el momento que asistimos no sólo al deterioro de las condiciones de vida sino también, de las condiciones de trabajo (cumplimiento de normas de seguridad industrial, higiene, contaminación en los lugares de trabajo, horarios, arbitrariedades de todo tipo en las relaciones laborales, etcétera), la generalización de situaciones de subempleo pago en "negro", incumplimiento de las normas de seguridad social, incremento de los conflictos individuales y colectivos de trabajo; fenómenos éstos que requieren de claras definiciones en política laboral y su instrumentación a cargo del Ministerio de Trabajo.

Mientras tanto, la crítica situación social se expresa en actos de protesta y movilizaciones que se han comenzado a reeditar en el interior del país, las cuales, bajo la conducción de la CGT tratan desesperadamente de que el gobierno nacional advierta el real estado de necesidad y se decida a instrumentar una política económica centrada en la defensa del trabajador argentino.

Tomando en consideración las funciones que competen al señor ministro de Trabajo en lo que hace a entender en materia de negociaciones y convenciones colectivas de trabajo, conflictos individuales y colectivos,

política salarial, higiene y seguridad industrial, política de empleo, etcétera, es que solicitamos la comparecencia del señor ministro para que en el recinto de esta Honorable Cámara de Diputados, informe sobre los planes, programas y acciones que le competen en el área de la política laboral y en el acompañamiento que le corresponde en materia socioeconómica junto al Ministerio de Economía y al Ministerio de Salud y Acción Social; esto último en lo referido a la marcha de la concertación social y al proceso de devolución de las obras sociales de las organizaciones sindicales.

Finalmente, resta esperar que los señores diputados procedan a solicitar la presencia del señor ministro de Trabajo de la Nación, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 63 de la Constitución Nacional, para que informe sobre el estado actual de los diversos aspectos que hacen a la situación sociolaboral, a los efectos de tomar debida cuenta de la calidad de los problemas a solucionar, los cuales exigen la participación insoslayable de esta Cámara.

Julio C. Corzo. — Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, con el fin de que éste se dirija al gobierno de Japón, solicitando cooperación técnico-científica tipo proyecto, para su aplicación en l. ciudad de General Pico, provincia de La Pampa y su implementación a través de las facultades de Agronomía y Veterinaria y de Ingeniería de la Universidad de La Pampa, todas con asiento en esa ciudad.

Específicamente se requerirá:

- a) El envío de equipos para la regeneración de efluentes cloacales y su transformación en agua de riego y fertilizantes;
- b) Envío de equipos de perforación para el suministro de agua potable;
- c) Otorgamiento de cinco becas anuales a profesionales, para su perfeccionamiento en el Japón;
- d) Envío de expertos japoneses en misión de estudio, investigación y asesoramiento para la elaboración de programas de desarrollo en la zona oeste de la provincia y en especial para el recupero del suelo.

*Héctor G. Debali. — Miguel A. Khoury. —
Jorge R. Matzkin. — Oscar N. Caferrt.
— Miguel J. Serralta.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1º de agosto de 1974, fue establecida la Agencia de Cooperación Internacional del Japón —JICA— con el fin de promover la cooperación internacional para el desarrollo social y económico de países que lo requieran.

JICA es una entidad oficial del Japón y, es la ejecutora de la política de cooperación técnica que se implementa a través de acuerdos entre el gobierno de Japón y los gobiernos de los respectivos países con quien se acuerde.

Es propósito del gobierno comunal de General Pico, implementar un plan piloto agroindustrial, que oportunamente fuera bosquejado y presentado por un Nisei, el arquitecto Juan Isukame, actualmente radicado en dicha comunidad.

Este proyecto consiste en lo que podría denominarse "granja piloto", o sea establecer en una zona del territorio nacional, un cerco fitosanitario estricto, donde se controlarán plagas, pestes y todos los males endémicos controlables a nivel humano, animal, vegetal y geográfico.

Dentro de este cerco se implantarán diversos cultivos y crianzas, con las correspondientes industrializaciones de sus productos, mediante técnicas y sistemas que aportarán todos los estamentos profesionales que conjuga el quehacer industrial y profesional del país y que, además se complementará con la invaluable experiencia técnica nipona que aportará la cooperación requerida.

Actualmente el trabajo agrícola, encarado como tal, no ha avanzado en nuestro país en la medida que las necesidades lo requieren; más, se puede afirmar en un sentido comparativo con otros países que estamos en retroceso laboral o en un destierro ambiental y salarial.

Por ello es razonable que haya una predisposición negativa anímica del trabajador de la ciudad para acceder a fuentes laborales campesinas.

La falta de viviendas confortables, la convivencia social restringida, las agotadoras jornadas de sol a sol con salarios deprimidos y carencia de adecuada asistencia sanitaria familiar, se confabulan en contra del interés por las tareas rurales.

Para combatir esta apatía por emigrar al campo, es necesario dotar a la familia trabajadora de casas confortables, mejores que las brindadas en la ciudad a sus obreros industriales. Ello significa contar esencialmente con agua potable y cloacas además de luz eléctrica, gas, termosolares para agua caliente, etcétera.

Con el aporte de alta tecnología y sistemas de avanzada, podrían lograrse frutos abundantes, sanos, con bajos costos de producción y, como consecuencia, ventas aseguradas para el mercado interno y externo a precios rentables.

Los equipos depuradores de residuos cloacales tienen un triple propósito:

- a) Aspecto sanitario; actualmente los afluentes cloacales quedan depositados a cielo abierto. Con estas usinas desaparecen estos depósitos;
- b) Con dichos residuos se pueden elaborar fertilizantes;
- c) El agua recuperada no se desperdicia, sino que se destina a riego.

Por último, la experiencia y los resultados que se obtengan, se transmitirán luego a las economías regionales que necesiten su aplicación.

El próximo viaje que efectuará nuestro presidente al Japón, hace propicia la oportunidad para requerir es-

ta cooperación técnico-científica y, en tal sentido, se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto en término.

Héctor G. Deballi. — Miguel A. Houry. —
Jorge R. Matzkin. — Oscar N. Caferra.
— Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Obras Públicas y de Educación.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Otorgar la solidaridad de la Honorable Cámara de Diputados, por el tesón, el trabajo y la perseverancia, en procura de modificar las condiciones de vida y de trabajo que sufre la clase obrera argentina, al secretario general de la CGT, don Saúl Ubaldini.

Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra. —
Alfredo Pérez Vidal. — Julio C. Aráoz.
— Raúl Reali.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las últimas setenta y dos horas, ha existido por parte de diferentes sectores del oficialismo, tanto del campo de la Legislatura nacional como del propio gobierno, manifestaciones que han pretendido descalificar la figura de uno de los secretarios generales de la Confederación General del Trabajo, don Saúl Ubaldini.

Los motivos han sido un término verbal, que partiendo de los antecedentes del nombrado, y teniendo en cuenta sus viejas luchas en procura del restablecimiento de la democracia en la República, nadie, consciente y sinceramente puede dudar que las expresiones del secretario general de la CGT están encaminadas a desestabilizar el orden institucional.

Sí nos sorprende que algunos de los miembros del oficialismo, que hicieron silencio ante las últimas agresiones que de sectores claramente identificables se realizaran contra las instituciones de la República, no se les ocurrió aplicar las reformas del Código Penal, a través de la denominada ley de defensa de la democracia, pretendiéndolo hacer con un respetado dirigente de la clase obrera argentina.

Nos preguntamos si es una condena de carácter personal, o lo que el oficialismo pretende es la descalificación del movimiento obrero argentino.

Cada uno es lo que es, y en nuestro país, cada vez más, esta aseveración va tomando mayor nitidez.

Por lo expuesto es que presentamos el presente proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra. —
Alfredo Pérez Vidal. — Julio C. Aráoz.
— Raúl Reali.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la Honorable Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de sugerirle que considere la posibilidad de realizar un estudio organizacional del funcionamiento de las oficinas judiciales que de ella dependen, ejecutado por expertos en organización y métodos y con la finalidad de mejorar su eficacia y rapidez.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La administración de justicia en el poder nacional, presenta deficiencias de funcionamiento que la hacen lenta y de difícil o complicado acceso. Este hecho, sobre el cual existe una conciencia generalizada de la población, agravia a la convivencia social por cuanto sabemos que una de las más graves formas de la injusticia es la justicia tardía, sobre la cual se crea el escepticismo que, al debilitar la fe en el funcionamiento de uno de los poderes de la Constitución, debilita también en gran medida la fe en las bases de nuestro sistema democrático.

Los intereses generales y particulares se sienten progresivamente desamparados de una justicia que actúa eficaz y rápidamente para resolver o, al menos, componer desde el poder, los conflictos que entre ellos se plantean. Ordinariamente, se piensa que este problema depende básicamente del Código Procesal, por lo cual con cierta frecuencia se lo somete a reformas de diversa índole y es de reconocer que mucho se ha avanzado en el sentido de agilizar el trámite judicial con aquellas reformas. Pero lo que el código regula no alcanza para resolver el problema que analizamos por cuanto éste también radica en la organización y tipo de funcionamiento administrativo de las oficinas judiciales.

Es por ello que muchas de las reformas del código de forma que tendían a agilizar el trámite de las causas, se han visto frustradas por cuanto las prácticas de funcionamiento y la lógica organización de esas oficinas se constituye en un obstáculo insalvable para alcanzar ese objetivo.

Sin duda que esta dimensión del problema tiene estrecha relación con la asignación de recursos humanos, técnicos y edilicios que se asigna al Poder Judicial, y en este orden resulta claro que la excepcional crisis económica que la dictadura militar le impuso al país y cuyos efectos debemos padecer por largo tiempo no permiten alentar perspectivas de una mejora sustancial en la redistribución de recursos a corto plazo. Por el contrario aquella crisis y las recetas que el Fondo Monetario Internacional ha impuesto al gobierno y —a través de él— a la sociedad argentina, implican una reducción aún mayor de los recursos del Estado.

Es pues en esta situación que adquieren especial relevancia las perspectivas que podría ofrecer un análisis organizacional profundo del funcionamiento de las

oficinas judiciales realizado por especialistas en organización y métodos con el propósito de poner en evidencia las características que, en estas estructuras, burocratizan y demoran los trámites ante el Poder Judicial.

La formación tradicional y las prácticas profesionales ordinarias hacen que el profesional del derecho sea poco proclive a buscar el auxilio de este tipo de disciplina para resolver o, por lo menos, comprender los problemas de trámite que debe enfrentar. No obstante considero que un estudio de esta índole podría llevarnos a mejorar sustancialmente algunos de los problemas que analizamos.

Las oficinas judiciales son, en su gran mayoría, unidades pequeñas que están estructuradas sobre una misma base —a excepción de algunos fueros especiales y particularmente la instrucción penal—, lo cual permite un análisis válido para la casi totalidad del conjunto hecho a partir de una de sus unidades funcionales.

Es claro que el problema de la demora y la burocratización de su funcionamiento no es el único, ni el más grave, problema de nuestro Poder Judicial. El llega de una etapa especialmente traumática por la claudicación ética de muchos, muchísimos, de los jueces que habiendo sido designados de conformidad con la Constitución aceptaron someterse al poder de facto y juraron por las normas básicas que ese poder dictó perdiendo con ello la legitimidad de origen que debieron preservar orgullosos. Esta claudicación ética fue aún más terrible cuando se tradujo en omisión, error inexcusable o hasta complicidad con la política represiva de la dictadura que secuestró, torturó e hizo desaparecer a millares de argentinos mediante la acción ilegal y terrorista a la que arrastró el aparato del Estado. Frente a aquellos hechos terribles la esperanza, la última esperanza de cada una de las víctimas, sus familiares o amigos, es'aba puesta en el Poder Judicial y en el trámite de un hábeas corpus. Y salvo honrosas y limitadas excepciones este recurso no encontró jueces capaces de asumir en plenitud su función de hacer justicia. Pero este problema, que no puede ser ignorado, es de una índole más profunda que el que aquí nos preocupa porque se vincula a la ética de las personas reclutadas para la función judicial y a la concepción que tengan de cuál es su papel en una sociedad y qué significa la justicia para la convivencia en una comunidad agredida por desigualdades profundas y por la violencia de situaciones económicas y sociales que la degradan.

La cuestión que nos ocupa aquí con ser de menor gravedad, no por ello deja de ser urgente e importante, por cuanto la forma operacional que adopte una oficina judicial puede desvirtuar la mejor de las intenciones si ella no es rápida y eficaz. Por ello consideramos necesario que se utilicen los recursos científicos del análisis de las organizaciones y sus métodos como forma de avanzar en la comprensión y solución del problema expuesto.

Con esta finalidad nos dirigimos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su calidad de órgano máximo del Poder Judicial nacional detentor de la superintendencia sobre el funcionamiento de los demás tri-

bunales inferiores, para hacerle saber que vería con agrado que ese superior tribunal considere la posibilidad de disponer un estudio realizado por especialistas en organización y métodos sobre el funcionamiento de las oficinas judiciales del Poder Judicial de la Nación con la finalidad de que se formulen las sugerencias destinadas a agilizar la acción de las mismas.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Justicia.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de sugerirle que considere la posibilidad de realizar una encuesta de opinión sobre la imagen que el hombre común y los sectores más humildes de la población, tienen de la administración de la justicia nacional y, especialmente, en qué medida se sienten amparados por ella.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El funcionamiento eficaz y respetado de cada uno de los poderes establecido por la Constitución Nacional es condición indispensable para la real vigencia y perdurabilidad del orden institucional y democrático que ella establece. Es por ello que, aun dentro del sistema de la independencia que debe existir entre los tres poderes, el adecuado funcionamiento y estabilidad del conjunto es algo que le atañe a todos por igual, si no como materia para ejercer su competencia propia, al menos para advertir a quienes la poseen, con el objetivo de colaborar en la preservación del bien común.

Es con ese objetivo que esta Cámara debe colaborar con el Poder Judicial expresando su preocupación por informarse acerca de la forma en que la administración de justicia llega al hombre común y, entre ellos, a las personas más humildes y carentes. Todo parecería indicar que el sistema judicial —establecido y organizado por ley del Congreso dentro del mandato constitucional— no llega a estar adecuadamente al servicio de los más vastos sectores de la población.

Llegar hasta los estrados judiciales para defender un derecho lesionado exige recursos y tiempo de los cuales el hombre de trabajo carece. Si bien la legislación contempla el beneficio de litigar sin gastos, esta institución atenúa en algo pero no elimina el obstáculo. En materia penal la situación parece ser más grave. ¿Por qué razón nuestras cárceles tienen una población integrada casi en su totalidad por personas de condición humilde? Porque no tuvieron los beneficios de una misma y eficiente defensa que los sectores del privilegio económico y social. Ya fue señalado con cruel realismo que "la pobreza no genera delincuencia; genera prisión"; no es que en los sectores oprimidos haya mayores índices de criminalidad, sino que ellos no tienen la misma posibilidad de obtener, de la administración de justicia,

la misma rapidez, la misma atención o los mismos beneficios que las personas pertenecientes a las clases altas.

Por estas razones, que deben ser investigadas, consideramos de extrema utilidad que el propio Poder Judicial de la Nación, preservando con ello su autonomía, realice una encuesta de opinión sobre cómo vive y siente el hombre común y los sectores más humildes, a la administración de justicia. Esta encuesta es doblemente necesaria: al Poder Judicial para informarle en un asunto de que está, en gran medida, a su alcance resolver; al Poder Legislativo por cuanto es de su responsabilidad la modificación de las leyes que organizan los tribunales y sus procedimientos.

La encuesta que proponemos tiene por objetivo fundamental poner en evidencia la imagen de cómo funcionan los mecanismos indispensables a la tutela de los derechos en relación a las grandes mayorías de la población. Es preciso saber en qué forma y medida el hombre de trabajo se siente amparado —o quizás desamparado— en la defensa de sus derechos por los distintos fueros del Poder Judicial de la Nación. Sólo a partir del conocimiento de esa realidad es que se podrá encarar la reforma profunda de un sistema que es, para muchos, arcaico, ineficiente y clasista.

Para ello solicitamos pues a esta Honorable Cámara que resuelva dirigirse a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para proponerle que, en ejercicio de sus funciones propias, disponga la realización de una encuesta de opinión que ponga de manifiesto qué piensa el hombre común del sistema y eficacia de administración de justicia en el ámbito nacional.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Justicia.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados con la gestión que actualmente cumple la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental:

1º — Qué fundamentos administrativos, técnicos, legales y económicos avalaron la emisión de la resolución 467 que autorizó por sesenta días a los organismos provinciales de vivienda a llamar a licitación y contratar obras sin contar con la correspondiente autorización de financiamiento.

2º — Como consecuencia de la puesta en práctica de la resolución 467, actualmente se encuentran en ejecución e incluso terminadas, obras que no cuentan con financiamiento acordado. Indicar por provincia, la cantidad de viviendas y los montos que se adeudan.

3º — Por el mismo motivo, se ejecutan actualmente obras que ni siquiera cuentan con la aptitud técnica acordada. Para este caso indicar por provincia la cantidad de viviendas que están en estas condiciones y los montos que se adeudan. Asimismo, consignar quién fi-

nanciará y cómo los numerosos adicionales que seguramente se producirán en estas obras por la circunstancia apuntada.

4º — Cuáles son concretamente los estudios técnico-económicos que justifican el incremento del quince por ciento en los precios topes FONAVI dispuestos por la resolución 69 respecto de los que fijaba la resolución 64.

5º — Si se han celebrado convenios con los organismos provinciales de vivienda por los cuales se autoriza a que obras que fueron contratadas en su momento con precios según resolución 64 sean incrementados según los topes de la resolución 69.

6º — Si se ha autorizado el cambio de sistemas o índices de reconocimiento de variaciones de costos en obras ya contratadas.

7º — Qué medidas ha adoptado la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental para regularizar la grave situación financiera por la que atraviesa, en virtud de las medidas sobre las que se pide información precedentemente.

8º — Qué cantidad de viviendas, obras de equipamiento comunitario e infraestructura autorizadas y no autorizadas, se encuentran actualmente en ejecución.

9º — Cuál fue el monto de la recaudación FONAVI durante 1984 y los dos primeros meses de 1985, discriminando en sector privado y público. Indicar, para esos periodos, cuál era la recaudación esperada en ambos sectores.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La operatoria FONAVI, único medio por el que actualmente la Nación ejecuta obras de vivienda, infraestructura y equipamiento comunitario en todo el país, atraviesa en estos momentos el período más crítico desde su lanzamiento.

Tal situación, por una de esas paradojas a las que nos tiene acostumbrados la gestión radical de gobierno, entiendo es el producto de una serie de medidas des acertadas que, lejos de destrabar los aspectos burocráticos que pudieran entorpecer la gestión de las autoridades de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, han sumido a la operatoria en un caos donde se desconocen cuántas viviendas están actualmente en ejecución y lo que es peor, con qué recursos se abonarán los certificados de las obras en etapa de construcción e incluso terminadas, que ni siquiera se encuentran computadas dentro de las obligaciones financieras a cubrir.

Tales medidas des acertadas, por utilizar un calificativo prudente, arrancan de la emisión de la resolución 467 del año 1984, ya que en ella se autorizó a las provincias a licitar y contratar obras por el término de sesenta días sin previa autorización de financiamiento.

El desordenado aluvión de obras que, en una carrera contra el reloj produjo esta medida, fue de una magnitud tal, que se perdió toda posibilidad de control presupuestario e incluso se contrataron obras que no contaban con el aval técnico de la Secretaría, con las secuelas de adicionales que es de imaginar, por posibles carencias técnicas.

En este rosario de desatinos, nuevas medidas pasaron a comprometer aún más los escasos recursos presupuestarios del FONAVI, tal el caso de la resolución 69 por la que sin un estudio serio del problema, se resolvió incrementar en un 15 % los precios topes de la resolución 64. Esto significa en buen romance que a pesos constantes se pagará más para obtener lo mismo, incluso en caso de obras ya contratadas en las que se renegociaron y renegocian los montos.

Por último y tal como sucediera durante el régimen militar, para cubrir la consuetudinaria falta de aptitud de los índices oficiales de reconocimiento de variaciones de costo, no se ha encontrado mejor forma de solucionar el problema, en el caso de obras contratadas con esos índices, que permitir un cambio de sistema de reconocimiento sobre la marcha.

Señor presidente, es cierto que los recursos económicos con que se cuenta nunca han sido tan escasos como ahora, pero no es menos cierto que precisamente por eso, debieran agotarse todos los mecanismos para su mejor utilización. Lejos de ello, la situación que acabo de describir escapa a toda lógica y es ajena al más elemental principio de correcta administración de esos recursos. No es posible que mientras existe un déficit de más de 3.000.000 de unidades de vivienda, el oficialismo se dé el lujo de proceder como procede; de ahí nuestra reacción, porque mientras exista en el país una sola familia desalojada que deba pasar la noche en cualquier parte, mientras exista en el país una sola familia que deba vivir en condiciones infrahumanas de promiscuidad, nos resultará inmoral permanecer tibios o indiferentes, viendo cómo se dilapida la esperanza.

Es por ello, señor presidente, que la presente iniciativa sometida hoy a consideración de la Honorable Cámara, merece que descuenta su aprobación; así lo demuestran las declaraciones de solidaridad social emitidas por mis pares desde las tribunas partidarias y el compromiso programático asumido por los partidos políticos mayoritarios y ratificado por la voluntad popular.

Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Vivienda.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, por medio del organismo correspondiente se prevea la instalación de refugios que sirvan de resguardo las personas, del sol o inclemencias del tiempo, en las instituciones bancarias oficiales, extensiva a las privadas que por su modalidad operacional sirvan para recibir el pago de impuestos o abonen pensiones o jubilaciones.

La instalación de los aleros o toldos se hará cuidando la estética exterior del edificio.

En las instituciones que proyecten nuevos edificios para casa matriz o sucursales, se deberá prever la instalación de estos refugios.

Miguel A. Castillo. — Manuel Alias. — Ignacio A. Albarracín. — Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva este proyecto el deseo de que el organismo de estado que corresponda se aboque a la tarea de estudio e implementación de solicitar a las instituciones bancarias la colocación de refugios que sirvan para proteger del sol o inclemencias del tiempo a las personas que concurren a esas instituciones para realizar trámites afines, pagar impuestos o en el caso de las personas mayores de edad que concurren a percibir su jubilación o pensión.

No escapará a su elevado criterio las innumerables molestias que deben soportar todos aquellos que diariamente concurren a las oficinas bancarias, sobre todo en los días de vencimiento de impuestos o que se abonen las jubilaciones. Largas colas frente a los edificios se forman desde hora temprana, sobre todo integradas por personas mayores que deben soportar sol y lluvia por carecer la mayoría de los bancos de lugar físico suficiente en su interior para albergar a quienes a él concurren.

Es nuestra obligación moral velar por el bienestar y seguridad de quienes, con su trabajo y sacrificio contribuyeron al engrandecimiento de nuestra Nación.

Apoyar esta inquietud significa reconocer en parte lo mucho que estas personas mayores nos dieron. Por lo expuesto, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del mismo.

Miguel A. Castillo. — Manuel Alias. — Ignacio A. Albarracín. — Ramón R. Aguilar.

—A la Comisión de Legislación General.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre los efectos contaminantes que en el río Turbio y los cursos de agua descendentes donde este confluye, producen los desechos de la planta lavadora del carbón extraído del yacimiento Río Turbio en la provincia de Santa Cruz.

En particular se requiere información detallada sobre los siguientes puntos:

1º — Si se discontinuaron los estudios que durante la última ampliación de dicha planta lavadora se habían iniciado para el tratamiento de los efluentes del lavado.

2º — Si no se considera de extrema urgencia, terminar de una vez por todas con la contaminación de los cursos de agua (Río Turbio, Río Gallegos) a los que se vierten los residuos del lavado antecitados.

3º — Si no se considera que habiendo prácticamente concluido la ampliación y modernización antes citada, no sería altamente perjudicial desvincular del proyecto total todo lo atinente al tratamiento de las aguas del lavado en virtud de las demoras y costos adicionales que aquello implicaría.

4º — Si no se tienen en cuenta que las consecuencias de la contaminación por lodos sobre los cursos de agua, registra un rápido avance que hace temer peligre la captación de aguas sobre Río Gallegos (en construcción), prevista para el aprovisionamiento de agua para la ciudad de Río Gallegos.

5º — Si en caso afirmativo, dichos estudios no comprenden el aprovechamiento de los sedimentos para usos cerámicos, etcétera, que podrían allegar recursos adicionales no tradicionales a la empresa YCF, así como para una diversificación en las fuentes de trabajo zonales.

Jorge O. Ghiano. — José L. Manzano. — Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Santa Cruz tiene baja densidad demográfica, economía dependiente de actividades de empresas del Estado y una ganadería ovina en retroceso. Esta actividad ganadera ovina ha depredado pasturas naturales y provocado desertización. Otras actividades son la explotación no convenientemente planificada de recursos: pesca fluvial, lacustre y marítima, minería de extracción sin proyectos de elaboración en la zona, explotación forestal poco importante y sin planes o posibilidades efectivas de una conveniente reforestación. Estos ejemplos tienen una característica común: desaprovechamiento y destrucción del recurso sin una adecuada compensación.

Esta situación particular con características probablemente comunes a la de otras provincias periféricas deberá ser atendida estableciendo algunos conceptos comunes.

La capital de la provincia de Santa Cruz no cuenta con un sistema eficiente y apropiado para su abastecimiento de agua potable, a igual que otras localidades de la provincia y del país. Está en ejecución una planta potabilizadora de agua, en Palermo Aike sobre el río Gallegos, obra con dificultades financieras y técnicas, pero que sin duda será finalizada. Esta planta utilizará agua del río Gallegos. Este río fue descrito en la literatura universal por sus características de pureza y menores posibilidades de contaminación por las propias características de la región. Esto ha sido revertido por la iniciativa del hombre: este río está sufriendo una contaminación y deterioro notables y la concientización de este problema se aprecia casi lejano en los responsables y participantes de esta contaminación, funcionarios de empresas y reparticiones del Estado, quienes serían los que deberían velar por el bienestar común del habitante de la región provocando lo inverso, apatía y resignación.

La contaminación y deterioro de este recurso es provocada por la explotación carbonífera en Río Turbio por Yacimientos Carboníferos Fiscales. En la zona de explotación se ha creado un núcleo poblacional con características de transculturalización evidente y con notorias deficiencias para formar el ansiado bienestar del hombre. No se realiza una extensión de estos as-

pectos porque las consideraciones y propuestas a continuación no necesitan de una precisión detallada de estas tristes realidades.

La contaminación es fundamentalmente provocada por arcilla, este producto no es reconocido como contaminante en un curso de agua ya que en muchos es un elemento natural y propio. Esta arcilla es en la actualidad vertida a un afluente del río Turbio en una cantidad aproximada de 10.000 toneladas mensuales.

Junto a esta arcilla se vierten arenas y restos carbonosos, magnetita y otros elementos provenientes de la planta depuradora (lavado en medio denso) de carbón. Estos elementos forman una suspensión coloidal con alta concentración de sólidos finos y muy finos menores de 0,5 mm muy estable. La concentración promedio alcanza hasta 200 gramos por litro con escasos productos que sedimenta. Este coloide es de alta higroscopicidad y de difícil separación y provoca:

—Alta turbiedad permanente que inhibe la vida vegetal y animal habitual del curso.

—Reduce notablemente la capacidad de autopurificación del río al cual se vierten aguas servidas de las poblaciones sin ningún tratamiento.

—Provoca la destrucción de los propios recursos que habitualmente se encuentran en un río: animales, vegetales y minerales.

—Alteración del ciclo ecológico del río por impedir una clarificación del agua durante el verano, cuando han cesado los grandes deshielos, señal de características biológicas que inicia el período de reproducción de los peces.

—Contaminación del estuario por sedimentación continua de finos no propios del curso modificando la capacidad biológica de ese ecosistema.

—Inminentes posibilidades de una contaminación generalizada del curso por alterar todas las características propias del mismo.

—Modificación de las características del recurso como insumo para la previsión de agua potable obligando a realizar un costoso tratamiento de floculación en forma continua no previsto en la planta potabilizadora de Palermo Aike.

Estas apreciaciones son suficientes para determinar que el "lodo" (producto de desecho industrial producido en la planta depuradora de YCF), al cual nos hemos referido no debe incorporarse a la vega.

Es de hacer notar que en las distintas etapas del procesamiento del carbón y en las distintas instalaciones que la empresa fue instalando y utilizando a través del tiempo no se había contemplado el aspecto contaminante. Sin embargo, en la última ampliación y modernización de la planta lavadora que se hace a partir de un proyecto impulsado en el período democrático del 73 al 76, bajo el gobierno del general Perón, la concepción integral incluía el tratamiento de los efluentes como una etapa indisolublemente ligada al conjunto de obras de modernización.

El presente proyecto de resolución tiende a establecer con claridad qué piensa y qué está haciendo la empresa YCF en estos momentos en que se están dan-

do los últimos pasos complementarios para la conclusión de la ampliación y modernización última.

Es imprescindible que se impulse urgentemente esta resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para que la empresa pueda llevar tranquilidad al ámbito del asiento poblacional de la zona en relación al futuro del contexto ecológico cuya supervivencia está en peligro.

*Jorge O. Ghiano. — José L. Manzano. —
Olga E. Riutort de Flores.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Energía y Combustibles.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos competentes, disponga se informe:

1º — Cuántos expedientes para la aprobación de productos de cosmética, higiene personal y tocador ingresaron al Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación en el período comprendido entre el 1º de enero de 1980 hasta el momento de contestar el presente pedido de informe.

2º — Del total de expedientes ingresados en el período mencionado en el punto anterior, ¿cuántos pertenecen a las empresas que comercializan sus productos a través de la venta directa y cuántos a las empresas que venden a través del mercado tradicional?

3º — Cuántos expedientes obtuvieron el número de certificado y, de ese total, cuántos pertenecen a las empresas de venta directa.

4º — Si existe conocimiento de la introducción de productos al mercado sin el correspondiente número de certificado y, de ser afirmativo, informe qué sanciones fueron aplicadas.

5º — Si se han empleado distintos tiempos para la aprobación de productos similares. De ser afirmativa la respuesta, se mencionen las causas que lo motivaron.

6º — Si las esencias aromáticas requieren aprobación previa por parte de Salud Pública antes de ser utilizados en los productos.

7º — Si se tiene conocimiento de laboratorios que hayan operado o estén operando sin cumplir con la totalidad de los requisitos legales exigidos. De ser afirmativo, informe qué laboratorios fueron y las sanciones que le correspondieron.

8º — La nómina de las personas o firmas que están habilitadas para gestionar los certificados ante el Ministerio de Salud y Acción Social.

9º — La cantidad de expedientes presentados por cada uno de ellos, y cuántos certificados les fueron otorgados.

10.— El nombre y cargo de la o las personas responsables de la aprobación de productos y de la o las personas responsables de extender los certificados.

11.— Cuál es la estructura existente en el Ministerio de Salud y Acción Social para cumplir con esta tarea y la de inspección en el mercado.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene y Tocador —CAPA— posee un órgano de difusión —Capísima— donde se tratan todos los temas inherentes al sector y es así que en un editorial firmada por el presidente de la institución, señor Ricardo R. Flores, con el título de “Hasta cuándo abusarán de nuestra paciencia”, expresa:

“Somos juguete de la inoperancia de las máximas autoridades de Salud Pública. Han llegado al límite de decirnos que expedientes que están listos para la aprobación, que tienen el ‘visto bueno’ interno, no llegan al *p’acet* del certificado porque no hay quien los firme para darlos por autorizados. Los escuchamos desconcertados, más aún, afligidos.

“Se nos dice que uno autoriza al otro para que apruebe, pero que éste otro entiende que legalmente, según sus propios asesores, no está autorizado y, por eso, en vez de resolverlo, va a ver si llevándolo despacito, de a poquito, consigue que alguien ponga la rúbrica que aprendió en la escuela.

“Estamos espantados. Esta industria está parada sin poder lanzar nuevos productos, sin poder hacer cambios. Esta industria cuya esencia es la renovación, cuya dinámica es ofrecer novedades, no obtiene nuevos certificados. Nos paraliza un ministerio, funcionarios que delante de nosotros divagan sobre dónde están tirados los expedientes, sobre quién tiene la autoridad de la aprobación, sobre . . .

“¿Qué es esto? ¿El Ministerio de Salud Pública está contra la producción? ¿Contra el crecimiento económico? Funcionarios indecisos, vacilantes, que se mueven a tientas, a ver qué pasa . . .

“Es el derecho de la industria lograr definiciones. Hay empresas, capitales, esfuerzos, hay conductas de los que creen haber cumplido en todo tiempo y lugar con sus deberes y por eso tenemos el furor de la dignidad.

“Esperamos responsabilidad de los que deben dar jerarquía y prestigio a la función pública. De los que deben dar utilidad al sistema administrativo del que forman parte.

“ . . . De los que deben manejar un sistema de decisión ágil y eficiente. De los que deben mostrar en los hechos su actitud, su habilidad, su idoneidad.

“¡Oh tiempos! ¡Oh costumbres de éste y otros gobiernos! Tres entrevistas en ocho meses nos han llevado a la convicción de que somos víctimas de la inacción, de que nadie sabe cómo se origina este suplicio y nadie procura resolverlo, de que no hay autoridad ni decreto que consiga un cambio, de que hasta es posible que en

el ministerio nos confundan de industria, que bla, bla, bla . . .

“¿Conoce el presidente de la República que así se atiende el pedido de una cámara en representación de una industria, que así se achata la innovación y la creatividad de un sector, que éste es hoy el estímulo que vive la empresa que actúa en higiene y tocador?

“¿Cómo es posible que un champú y un desodorante esperen más de doce meses para su aprobación?

“¿Quién vela, ya que no es una empresa sino la República la que sufre daño?

“¿Quién se preocupa de que la renaciente democracia aparezca como inoperante?

“Cuando el silencio se convierte en atropello, cuando la arbitrariedad es la tiranía del no hacer nada, hay una culpa que tiene que asumir quien sea . . . Tiempos esperamos en que se atienda al ciudadano, que se resuelvan expedientes, que se definan problemas.

“Tiempos que no sean de apatías y de indolencia.

“Es atroz que mes a mes no tenga nada que anunciar en esta esfera de salud pública a los socios empresarios de la cámara. Por eso escribo con la severidad, con el vigor de los ciudadanos libres, preguntándome si alguien se conmueve, si alguien lo corregirá.

“Casi sin esperanza quiero creer que estas palabras sirvan para la enmienda, porque no quiero llegar a la incredulidad de que se castigue el petionar una respuesta, una solución, una definición que reclamamos desde hace un año.

“Hay que remediar la República. El desempeño de los funcionarios.

“Queremos dejar de ser desterrados dentro de nuestro propio país.

“Las venas, las entrañas de la Patria están infiltradas de la enfermedad de dejar pasar el tiempo . . .

“ . . . Digamos basta. Queremos salud para la Argentina. Valor en sus ciudadanos. Responsabilidad en sus gobernantes.

“Y a estos hombres contrarios de los buenos . . . con-
dénalos en vida y en muerte a suplicios sempiternos.”
Cicerón.”

Llama la atención que mientras un importantísimo sector de la industria de cosmética, la que comercializa sus productos a través del mercado tradicional, reclame para poder lanzar nuevos productos al mercado, el otro sector, el que comercializa a través del sistema de venta directa ofrezca, prácticamente en todos sus folletos de ventas productos nuevos.

Basta observar los folletos de ventas de todas las campañas, desde 1980 y antes, hasta la fecha, de empresas tales como Cosméticos Avón, Cosmética Rue de Passy S.A., Discompany S.A., Jafra Cosmetics Argentina, Cosmética Oriental S.A., Vía Valrossa S.A., Mary Kay Cosméticos S.A., Spot Cosmética S.A.C.I.F., Cosméticos Colwin S.A.; etcétera y se observan ofertas constantes de nuevos productos.

Sin dudas que esta situación es merecedora de un tratamiento preferencial para evitar todo tipo de conjeturas tendientes a mansillar el buen nombre y honor de los

funcionarios responsables de otorgar los certificados y más aún, acrecentar la imagen de trato igualitario dentro del sistema democrático que estamos empeñados en consolidar.

El tratamiento de este tema, por su importancia y por la gravedad con que ha sido planteado en su editorial por el presidente de CAPA, debe ser abordado a la brevedad, razón por la cual solicito sea aprobado el presente proyecto.

Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle lo siguiente:

1º — Suspenda en forma transitoria, y en atención a las excepcionales circunstancias que vive el país, la aplicación del artículo 2º del decreto 4.973/65.

2º — Instruya en consecuencia al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para que proceda a no descontar los haberes a los docentes por los días de paro de actividades practicados los días 2, 10 y 11 del mes de abril próximo pasado.

Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los docentes argentinos habían programado, como es de público conocimiento, medidas de fuerza consistentes en paros de actividades para los días 2, 10, 11, 16, 17 y 18 del pasado mes de abril.

Transcurridos los tres primeros días en el cumplimiento de la medida de fuerza, y mediante la denuncia pública del señor presidente de la Nación sobre el tenebroso plan de desestabilización y atentado contra la democracia conquistada con el esfuerzo de todos y en especial de la clase trabajadora, el gremio docente sumó un verdadero testimonio de responsabilidad política y social levantando el paro correspondiente a los días 16, 17 y 18 de abril.

Este levantamiento se basó exclusivamente en la voluntad de expresar que, más allá del interés sectorial, a los trabajadores de la educación los guía por sobre todo el interés de mantener a toda costa la estabilidad y fortaleza del sistema constitucional republicano, que se basa en la soberanía popular.

Ello no significa renuncia alguna a la decidida actitud de la docencia de luchar legítimamente, hasta sus últimas consecuencias, por las justas reivindicaciones sociales que, es digno precisarlo, hoy están ignoradas y postergadas.

Si a esta actitud de responsabilidad en favor del sostenimiento del sistema democrático en vez de alentarla la castigamos con el descuento por los tres días de huelga (derecho legítimo de lucha por sus conquistas) estaremos agregando nosotros mismos un elemento más de

desesperanza, desasosiego y falta de credibilidad a los trabajadores organizados.

El decreto 4.973/65 dispone en su artículo 2º el descuento de los días de paro en el mes siguiente a su realización. Nada obsta para que, por las razones citadas en el texto de la resolución, se suspenda transitoriamente el cumplimiento de esa medida, que en las actuales circunstancias no estaría reflejando ni la voluntad del gobierno expresada a los docentes ni mucho menos la preocupante realidad social de la República.

Arturo A. Grimaux.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara, acerca de los siguientes puntos:

1º — Cuál es el estado del edificio donde funciona la clínica San Martín de Porres, ubicada en la calle Mendoza 3095, Capital Federal.

2º — Cuántos enfermos con trastornos psíquicos y geriátricos se encuentran internados en dicha clínica.

3º — Cantidad total de personal (profesionales, administrativos) que se desempeñan en la mencionada clínica.

4º — Si es exacto que los profesionales de la clínica San Martín de Porres suministran en forma excesiva tranquilizantes a sus pacientes.

5º — Si es exacto que los medicamentos recomendados por los médicos son sustituidos por otros de menor calidad y costo.

6º — Cuántos afiliados de PAMI habitan cada habitación y cuántas camas poseen.

7º — Si es exacto que los internos son víctimas de malos tratos físicos por el personal encargado de su custodia y si frecuentemente se producen sustracciones de valores de sus habitaciones.

8º — Si la delegación PAMI (Nº 4), sita en Ciudad de la Paz 3600, Capital, ha recibido denuncias respecto a la clínica San Martín de Porres. En caso afirmativo, qué medidas ha adoptado para subsanar las irregularidades.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a informaciones suministradas por familiares de internados en la clínica San Martín de Porres, Capital Federal, correspondiente a delegación PAMI 4, ubicada en Ciudad de la Paz 3600, Capital, el edificio donde funciona dicha clínica (antigua mansión de tres pisos) no se encontraría en buen estado; ya que no sería suficiente ni seguro para la cantidad de internados (enfermos con trastornos psíquicos y geriátricos).

Solo contaría con dos patios, uno abierto y otro cerrado muy limitados, con estrechos pasillos en escaleras de pisos.

Debido a la poca amplitud del edificio y gran población de internados, los dueños, a través de los administradores y profesionales, suministrarían con exceso tranquilizantes, a efectos de aquietar físicamente a los pacientes y lograr su postración, incluyendo menor uso de personal para su control.

El suministro desmedido de medicamentos con fines de tranquilizar o combatir depresiones e insomnios sería otra parte del buen negocio, ya sea en la calidad como en la cantidad del producto.

Asimismo se habría informado de que algunos internos eran víctimas de malos tratos físicos por personal encargado de su custodia, incluyendo sustracciones de gran valor.

Recientemente se produjo el incendio de la clínica Saint Emilien, dejando un saldo —aún no precisado— de 60 a 80 víctimas, y cuyo origen se encuentra investigando la justicia.

Por lo expuesto, señor presidente, considero necesario que las delegaciones de PAMI, adopten las medidas pertinentes a efectos de corregir ciertas irregularidades de clínicas prestatarias de dichos servicios.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que la clínica San Fernando, ubicada en Blanco Encalada y del Arca, en la localidad de San Fernando, subalquilaba habitaciones a una organización psiquiátrica Psiquis (prestataria del servicio PAMI, con domicilio en San Isidro).

2º — Si es exacto que la medicación recetada por médicos dependientes de Psiquis no era avalada por los farmacéuticos por considerarla ilegal o falta de responsabilidad comercial.

3º — Si los enfermos mentales internados en la clínica San Fernando cuentan con psiquiatras las 24 horas del día.

4º — Si la delegación PAMI correspondiente a dicha clínica ha recibido alguna denuncia por su incorrecto funcionamiento. En caso afirmativo, qué medidas ha tomado al respecto.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones suministradas por familiares de pacientes de la clínica San Fernando, ubicada en Blanco

Encalada y del Arca, que a su vez subalquilaba habitaciones a una organización psiquiátrica Psiquis, prestaría del servicio PAMI, con domicilio en San Isidro, se habrían producido graves irregularidades: a) el no aval de los farmacéuticos de las recetas de Psiquis; b) falta de psiquiatras las 24 horas del día; c) poca atención de los pacientes, etcétera.

Hace muy pocos días la clínica Saint Emilien (casi 80 muertos) no hace más que llamar la atención de funcionarios responsables del área.

La falta de seguridad es falta de una política coherente en la materia, sumado a casi 40 años de vigencia de disposiciones que no se han adecuadas a la realidad edilicia contemporánea.

La restauración de las instituciones republicanas debe transformarse en la ocasión propicia e imperativa para devolver al control administrativo su función específica y para desencadenar el proceso integral de reconstrucción y modernización de nuestra sociedad.

Por lo expuesto, señor presidente, creo que la delegación PAMI debe tomar todos los recaudos necesarios para ejercer un debido control sobre todas las clínicas prestatarias de sus servicios.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara, acerca de los siguientes puntos:

1º — Cuántas denuncias de incesto padre-hija, se registraron durante lo que va del año en Morón.

2º — Cuántas denuncias de violaciones y tentativas de violación, se produjeron durante 1985, en el mencionado distrito.

3º —Cuál ha sido, del total de partos atendidos en el Hospital de Morón, el porcentaje correspondiente a madres solteras y parturientas menores de edad en lo que va de 1985.

4º — Según las estadísticas realizadas en el presente año, cuántos niños menores de un año por cada 1.000 fallecieron en 1985, desde 1978.

5º —Cuál es el porcentaje de la población del distrito que se encuentra particularmente carenciada.

6º —Qué medidas han adoptado las autoridades correspondientes respecto a la abundancia de relaciones incestuosas, abortos provocados por no profesionales, madres solteras adolescentes, desnutrición, mortalidad infantil y violaciones de menores en el distrito de Morón.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación social sanitaria de Morón no escapa a las características generales que presenta la de las comunas: La Matanza, General Sarmiento y Merlo.

Me refiero a la abundancia de relaciones incestuosas, madres solteras adolescentes, mortalidad infantil, desnutrición y violaciones de menores.

El médico legista de la Unidad Regional de Morón sostuvo que hubo en el distrito durante 1984, 30 denuncias de violaciones y 100 tentativas de violación.

En 1984 hubo 60 denuncias de incesto padre-hija; ubicando a Morón en el distrito de mayor cantidad de casos dados a conocer a la policía de toda la Unidad Regional de Morón (la zona jurisdiccional abarca: Las Heras, Moreno, Marcos Paz, Merlo y Morón).

No debemos olvidarnos que la mayoría de los casos de incesto no son denunciados.

Durante 1982 y 1983 del total de partos atendidos en el Hospital de Morón, un 11 % correspondió a madres solteras. Durante 1984, esa cifra ascendió al 14 %.

Respecto de las parturientas menores de edad, pero sin considerar su estado civil, durante 1982/83, 13 los partos de jovencitas entre 11 y 18 años ocuparon el 11 % del total de los atendidos en el hospital.

En 1984 la cifra se elevó a el 14 %.

En 1978 la mortalidad infantil en el distrito es de 29 niños menores de un año por cada 1.000.

Los problemas familiares pasan por tres ángulos: económico social, educación y consumismo.

Conocemos un fenómeno social que es muy común entre la gente que emigra del interior a la Capital: la mujer que pese a tener 20 años tiene un hijo en edad escolar viviendo en el interior, al que ella abandonó para radicarse en la ciudad.

Por lo expuesto, señor presidente, tomar los recaudos necesarios a efectos de controlar la situación social y sanitaria de la comuna de Morón, insertando en el sistema de producción económico industrial a quienes están desvinculados de él, es prioridad del gobierno nacional en la grave situación económica que atraviesa el país.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asistencia Social y Salud Pública.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la Administración Nacional de Aduanas a fin de solicitarle que, en virtud a los fundamentos y disposiciones del decreto 3.626/84, se contemple la posibilidad de donar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la provincia de Jujuy treinta tractores checoslovacos marca Zetroz para ser distribuidos a su vez a las distintas cooperativas agrarias de dicha provincia.

Héctor H. Dalmau. — Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las playas que utiliza la Administración Nacional de Aduanas en esta capital para el acopio de mercaderías decomisadas o trabadas por razones judiciales, se encuentran, deteriorándose cotidianamente en la intemperie, más de 30 tractores de origen checoslovaco marca Zetroz.

Llevar años allí y es difícil predecir si algún día cumplirán con tareas para las que fueran fabricados.

El decreto 3.626/84 autoriza a la Administración Nacional de Aduanas a realizar cesiones-donaciones por propia iniciativa, y en virtud del mismo se registran antecedentes con respecto al tema que encara la parte resolutive del presente proyecto.

La provincia de Jujuy, por su parte, padece de una acentuada carencia de medios técnicos para el aprovechamiento de sus riquezas naturales. La donación de esos tractores para ser distribuidos entre las distintas cooperativas agrarias, sería un importantísimo aporte a la economía provincial.

Estimamos innecesario abundar en consideraciones al respecto, dado que resulta a todas luces visible la conveniencia de una resolución favorable en el sentido propuesto.

Héctor H. Dalmau. — Antonio Paleari.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Convocar en la fecha más próxima posible a determinar por la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al señor ministro de Educación y Justicia, don Carlos Alconada Aramburú, a informar sobre las siguientes cuestiones:

1º—La abrupta suspensión de la última asamblea extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación realizada en el mes de marzo próximo pasado.

2º—La no convocatoria a una nueva asamblea solicitada en forma reglamentaria el 14 de abril de este año para debatir la jerarquización de la docencia argentina.

3º—La falta de ejecución integral de la recomposición salarial docente para todos los niveles, tal como fue acordada por el Ministerio de Educación y Justicia en noviembre de 1984 ante las entidades gremiales de todo el país.

4º—La implementación parcial de la Campaña Nacional de Alfabetización con la exclusión de la participación de las doce provincias con gobiernos justicialistas.

5º—La sistemática discriminación y marginación hacia las autoridades educativas y culturales de las provincias no gobernadas por el oficialismo nacional.

6º—Incumplimiento de la ley de normalización universitaria, particularmente en cuanto a la reincorpora-

ción de los docentes y no docentes cesanteados por razones políticas y gremiales.

Antonio Paleari. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los titulares de las carteras educativas de las doce provincias gobernadas por el justicialismo reunidos en esta capital coincidieron en señalar que el señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Alconada Aramburú, viene incurriendo en graves incumplimientos de sus importantes funciones.

Por ese motivo es que solicitamos la presencia del señor ministro en el recinto de esta Honorable Cámara con el propósito de proceder a su interpelación sobre los aspectos que señalamos concretamente en la parte resolutive del presente proyecto de resolución y que por sí solos estimamos que constituyen elocuentes fundamentos que justifican tal interpelación.

Los tópicos que originan la presente resolución revisitan suma gravedad y requieren urgente respuesta y pronta reconsideración teniendo en cuenta que las cuestiones planteadas afectan a los pilares básicos de nuestra educación y a la unidad nacional, como consecuencia de una pertinaz conducción sectaria y discriminatoria por parte del ministerio involucrado.

Antonio Paleari. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Educación.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre los siguientes temas:

1º — Nombre de las consultoras contratadas por Vialidad Nacional desde el 1º de enero de 1984 al 30 de abril de 1985, especificando tareas asignadas y montos afectados.

2º — Si la contratación de esas consultoras se realizó por no contar la repartición con personal profesional para el desempeño de las tareas.

3º — Si el cargo de jefe de relaciones públicas fue cubierto mediante concurso de méritos y antecedentes.

4º — Causas por las cuales no se pone en vigencia la ley 505/58 en lo referente a la autarquía y directorio de Vialidad Nacional.

5º — Se remitan copias de los proyectos e inspecciones de obras que tiene el área respectiva de Vialidad Nacional en análisis.

6º — Motivos por los cuales Vialidad Nacional contrató, con la firma CADIA S.A., la elaboración del proyecto de obra faltante de la ruta 40 (tramo Picún-Leufú-La Negra) en la provincia del Neuquén.

7º — Se informe la integración del directorio de la firma CADIA S.A. a la fecha.

8º — Motivos por los cuales Vialidad Nacional impide a los agentes de la repartición debidamente habilitados, a realizar inspecciones de obras.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los requerimientos que formulo en el presente proyecto, son incógnitas que pienso que deben ser aclaradas a la brevedad, ya que empañan la buena voluntad de los funcionarios que están a cargo de las distintas áreas del gobierno.

La claridad en el manejo de las funciones públicas, es una de las características que deben privar en todo sistema democrático, y más aún en éste que está sustentado por la gran mayoría de los argentinos.

Por lo expuesto, señor presidente, es que solicito que se dé curso al presente proyecto.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes proceda a la construcción de un paso a nivel sobre la calle Caseros del barrio Nicolás Avellaneda, de la localidad de Alderetes, provincia de Tucumán, perteneciente al Ferrocarril General Bartolomé Mitre, línea Retiro-Tucumán.

Luis A. Lencina. — Ramón A. Dussol. — Vicente M. Azcona.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Alderetes tiene una sola vía de comunicación: la ruta General San Martín o la avenida Rivadavia que la atraviesa de punta a punta, en especial en su sector urbano.

Para descongestionar el intenso tráfico es necesario habilitar la calle Caseros, ubicada en el Km 1.149, entre poste 10 y 11, línea Retiro-Tucumán. La misma atraviesa el centro cívico, es decir comuna-parroquia y la plaza 24 de Septiembre.

La apertura de la calle mencionada con este paso a nivel posibilitaría el acceso al importante barrio Nicolás Avellaneda, compuesto en la actualidad de 200 viviendas, más 100 en construcción.

Por último se hace notar que existen dos (2) vías sobre la calle Caseros, pero también las hay sobre la ruta, es decir que si está habilitada la ruta con la vía principal y una vía auxiliar no existirían objeciones de habilitar el paso a nivel de la calle Caseros porque está en las mismas condiciones.

Por todo lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

*Luis A. Lencina. — Ramón A. Dussol. —
Vicente M. Azcona.*

—A la Comisión de Transportes.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, tome los recaudos necesarios para proceder a normalizar la situación irregular en que se encuentran a la fecha los servicios de coche comedores y confiterías de todas las líneas de Ferrocarriles Argentinos.

*Luis A. Lencina. — Ramón A. Dussol. —
Vicente M. Azcona.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lo solicitado se motiva, a los fines de revertir la deteriorada imagen actual, por el deficiente servicio que se presta en los coches comedores y confiterías de todas las líneas de Ferrocarriles Argentinos.

Además de normalizar la situación irregular que existe actualmente con los contratos vencidos desde antigua data con los respectivos concesionarios que, como es obvio suponer, esta situación produce gran perjuicio económico a la empresa, por no recaudar el ingreso respectivo en calidad de canon mensual, que en la actualidad son montos bastantes considerables.

A continuación, y como referencia, se hace un detalle del estado actual que existe en cada línea en particular:

Línea Ferrocarril General Belgrano: contrato vencido desde el 2 de enero de 1967; carácter precario; sin canon.

Línea Ferrocarril General Urquiza: contrato vencido desde el 10 de enero de 1982; carácter precario; sin canon.

Línea Ferrocarril General San Martín: contrato vencido desde el 31 de enero de 1970; carácter precario; canon 1 % mensual de los ingresos brutos.

Línea Ferrocarril General Sarmiento: contrato vencido desde el 3 de julio de 1981; carácter precario; canon 1 % mensual de los ingresos brutos.

Línea Ferrocarril General Bartolomé Mitre: contrato vencido desde el 31 de enero de 1982; carácter precario; canon \$a 3,50 % anual de los ingresos brutos.

Línea Ferrocarril General Roca: contrato vencido desde el 19 de noviembre de 1983; carácter precario; canon \$a 136.382 por mes.

Por todo lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

*Luis A. Lencina. — Ramón A. Dussol. —
Vicente M. Azcona.*

—A la Comisión de Transportes.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional arbitre las medidas necesarias para la investigación de los siguientes puntos:

1º — Si la actuación y el cierre del Banco de Italia y Río de la Plata es el resultado del posible vaciamiento de la empresa a través de la gestión de los directorios integrados sucesivamente por los hermanos Macri, Eduardo Mayer, Ricardo Zin, Gotelli, José Bartolucci y Joaquín Abentin.

2º — Qué existe de cierto sobre que se hayan acordado préstamos en pesos argentinos y dólares al grupo de empresas pertenecientes a todos los señores citados en el artículo 1º.

3º — Si dichos préstamos fueron pagados a sus respectivos vencimientos, y/o en consecuencia fueron saldados intereses correspondientes.

4º — Si esta situación era ignorada por el Banco Central de la República Argentina, al punto de no realizar en el tiempo y forma su cometido específico como es el de auditar a bancos con dificultades de cobrabilidad de sus préstamos que integran las carteras en gestión y mora.

5º — A conformidad de los ahorristas del Banco de Italia, se informe en que tiempo serán devueltos los valores que obran en poder del Banco Central de la República Argentina.

6º — Se informe cuáles son los deudores del Banco de Italia y Río de la Plata en su totalidad, y qué situación revisten en otras entidades financieras y/o bancarias.

*Juan José Minichillo. — Luis S. Casale. —
Torcuato E. Fino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el objeto de clarificar dentro de las posibilidades las anomalías financieras que fueran factor determinante en el cierre del Banco de Italia y Río de la Plata, en tendiendo que se hace elemental tratar de esclarecer la magnitud de la medida adoptada por el Banco Central de la República Argentina y, ya siendo de conocimiento público diversas versiones que hacen al procedimiento de lo antedicho, es factor primordial realizar una exhaustiva investigación en torno a presuntas actitudes de distintos funcionarios de la liquidada institución bancaria.

*Juan José Minichillo. — Luis S. Casale. —
Torcuato E. Fino.*

—A la Comisión de Finanzas.

75

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga, a través del Ministerio de Educación y Justicia, lo siguiente:

1º — Arbitrar los medios necesarios para que en las escuelas primarias, entre el 5º y 7º grado, y en los colegios secundarios de todo el país, en todos los niveles, se impartan nociones sobre drogas y drogadicción a efectos de evitar el acostumbramiento y adicción a las mismas.

2º — Dichas nociones estarán a cargo de todos los maestros y profesores sin distinción de asignaturas, debiendo el Consejo Nacional de Educación y la Dirección Nacional de Enseñanza Media respectivamente, establecer la sistematización metodológica y nivel de asimilación a implementarse, teniendo como objetivo el conocimiento elemental y la prevención de los peligros de la drogadicción.

3º — Que el Ministerio de Salud y Acción Social, a través de los entes correspondientes, arbitre los medios para que los docentes, médicos y especialistas en el tema, disponga de los medios de comunicación masiva en horarios adecuados, para llegar a los jóvenes y sus padres, en el seno de sus hogares con un mensaje esclarecedor.

4º — A tal efecto, se estima que será de gran utilidad en este aspecto la colaboración de las autoridades de la Secretaría de Salud Pública, Policía Federal, Policía de la provincia de Buenos Aires, en tareas de asesoramiento que pudieran solicitar los docentes.

*Juan José Minichillo.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El desarrollo tecnológico del mundo moderno ha llevado a las autoridades a implementar métodos de educación y prevención en el área de la salud, de la seguridad personal, educación vial, prevención del alcoholismo, etcétera.

En el campo de prevención de la drogadicción, es de imperiosa necesidad en nuestro país, que las autoridades inicien, con debida celeridad, una campaña de educación a fin de evitar males mayores que llevan, en la mayoría de los casos, a situaciones irreversibles.

Ocurre que en nuestro país, en forma reiterada, es noticia el caso de los contrabandos y el tráfico de droga provenientes de distintos países, lo cual deteriora nuestra imagen y pone en serio riesgo la tranquilidad de nuestra seguridad. Esta realidad nos demuestra que una campaña contra la droga como la que propongo, es necesaria y debe ser apoyada por los medios masivos de difusión.

Lo que tal vez podría explicarse en otros países, como ser la alienación que sufren los habitantes por el estado de *stress* que soportan, no tiene razón de ser en nuestro país, a menos que nos encontremos frente a los intereses

comerciales de grandes narcotraficantes que pretenden llegar a un sometimiento total de nuestra cultura.

Por lo expresado solicito la aprobación del presente proyecto.

Juan José Minichillo.

—A la Comisión de Educación.

76

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Requerir al Poder Ejecutivo nacional informe los siguientes puntos:

1º — Facultades legales que autorizan la aplicación de la comunicación "A" 652/85 del Banco Central de la República Argentina. Citar leyes y decretos acompañándose informes jurídicos pertinentes.

2º — Importes de los montos depositados en moneda extranjera en las entidades que conforman el sistema financiero, en las siguientes fechas: 17 de enero de 1985 y 17 de mayo de 1985.

3º — Informe desagregado por: bancos oficiales, bancos privados nacionales y bancos extranjeros de los depósitos que las entidades poseían al 17 de mayo de 1985.

4º — Cantidad de ahorristas afectados por la medida.

5º — Promedio de los montos por imposiciones en divisas.

6º — Reservas en divisas que poseían los bancos al 20 de mayo de 1985.

7º — Importes de los montos devengados, provenientes de la recuperación de créditos e inversiones en moneda extranjera que deben ser transferidos al Banco Central de la República Argentina.

8º — Valor estimado de plaza, cotización y/o realización de los Bonos Externos serie 1984, que serían aplicados a la devolución de las imposiciones según punto 6 de la comunicación "A" 652/85, al 20 de mayo de 1985.

9º — Razones que justifiquen la prohibición de captación de ahorros en moneda extranjera señalada en la comunicación "A" 652/85.

10. — Medidas que se implementarán para recuperar la credibilidad del sistema financiero en lo relativo a ahorro en moneda extranjera.

*Jorge R. Matzkin.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Visto que el Banco Central de la República Argentina por comunicación "A" 652/85 determinó "conforme con las directivas de política cambiaria y financieras emanadas del Ministerio de Economía", suspender por el término de 120 días contados a partir del 17 de mayo de 1985, la captación y el reintegro de depósitos en moneda extranjera.

Que la medida afecta no sólo los basamentos constitucionales, sino además resiente la confianza que el ahorro público debe tener en un sólido sistema financiero.

Jorge R. Matzkin.

—A la Comisión de Finanzas.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar su profundo desagrado por las expresiones fuera de tono y de sentido republicano vertidas por el señor presidente de la Nación en un acto público celebrado el día 17 de mayo de 1985 en la provincia de Chubut, donde calificó en términos violentos y agresivos la conducta y la intención de ciudadanos argentinos que se han limitado a manifestar su disenso con la conducción de la política económico-social del Poder Ejecutivo, reclamando las rectificaciones pertinentes.

2º — Invitar al señor Saúl Ubaldini, en su carácter de miembro del secretariado general de la Confederación General del Trabajo, a una sesión especial, cuya convocatoria se peticiona al señor presidente de la Honorable Cámara para el día 29 de mayo de 1985, con el fin de ofrecer las excusas del cuerpo ante la agresión verbal de que ha sido objeto por la más alta autoridad de la República.

3º — Requerir la presencia, dentro de las veinticuatro horas, en el recinto de la Honorable Cámara, de los señores ministros del Interior y de Trabajo, con el fin de que expongan si el Poder Ejecutivo respeta o no el derecho de huelga y la garantía constitucional sobre la justa retribución del trabajo, o, en cambio, ha aceptado las imposiciones del Fondo Monetario Internacional en ambas materias.

4º — Considerar que ha llegado el momento de acudir ante los órganos que se encargan de velar por el respeto de los derechos de los trabajadores, a los cuales se encuentra adherida la República, si la respuesta que se exige no restablece, claramente, los derechos y garantías que se mantienen conculcados pese a la instalación, hace un año y medio, de las autoridades de la Constitución Nacional.

Oscar L. Fappiano. — Diego R. Guelar. — Luis O. Orgambide. — Manuel A. Rodríguez. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país no sale de su asombro. El presidente de la República ha dicho públicamente que quiere "resolver los problemas cuanto antes", pero no, "con llorones que se ponen frente al pueblo para decirle que hay que cambiar la economía" o, de lo contrario, "que se vayan" los gobernantes. Dijo también en tono exaltado, en alusión a una crítica expuesta recientemente, que ella proviene de un "mantequita, quejoso y llorón".

Basta reproducir esa inesperada expresión de violencia verbal y tener presente que ella ha salido de la máxima autoridad de la República para advertir que se está asistiendo a una lamentable forma política que agrede el derecho al disenso mientras se proclama insistentemente que vivimos en democracia.

La Cámara de Diputados se encuentra obligada a rechazar enérgicamente la actitud presidencial y, como corresponde dentro del régimen republicano que asegura, para todos y no solo para el gobierno, la libre difusión de las ideas, desagrar al distinguido ciudadano que ha motivado la ira del señor presidente de la Nación.

Al hacerlo, se reivindicando los derechos y las garantías que consagra la parte dogmática de la Constitución Nacional, se afirma el sentido de la función que en nuestro sistema institucional asume la dirigencia gremial que se preocupa por las angustias de los trabajadores y la marcha equivocada de una política económica inspirada por el Fondo Monetario Internacional, se restablece la dignidad inherente al desempeño de cargos representativos en un país donde el pueblo delibera y gobierna por intermedio de quienes los ejercen y, por último, se produce un acto que intenta evitar todo desborde en el ejercicio del poder por quien ha sido elegido, precisamente, para que ello no vuelva a suceder.

Sirvan estos breves fundamentos para que el cuerpo vote, por unanimidad, la condena que expone el adjunto proyecto, cuyo carácter preventivo hace innecesario ampliar la argumentación.

Oscar L. Fappiano. — Diego R. Guelar. — Luis O. Orgambide. — Manuel A. Rodríguez. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, acerca de las siguientes cuestiones:

1º — Qué conocimiento tiene del acuerdo suscrito entre Lepetit S.A. y Eli Lilly Argentina S.A. (en liquidación) para que aquélla se haga cargo de la línea de productos farmacéuticos que fabricaba Lilly, incluida la insulina.

2º — Cuáles serán las condiciones de importación, comercialización y distribución de las insulinas: variedad, cantidad, precio, etcétera.

3º — Cuadro comparativo de los precios de la insulina de importación con las que fabricaba Eli Lilly en nuestro país.

4º — Cuál ha sido, si la hubiere, la participación del Poder Ejecutivo nacional en la gestión del mencionado acuerdo.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Avisos en los diarios dan publicidad sobre una su- puesta solución al problema de abastecimiento de insulina generado por el cierre de la planta productora de Eli Lilly en nuestro país.

Dada la gravedad del tema —que colocaría a nuestro país. natural productor de materia prima para insulina bovina, en una situación de dependencia total en un rubro muy sensible para la salud de un sector importante de nuestro pueblo—, creemos indispensable se informe urgentemente qué significado tienen los mencionados avi- sos publicados recientemente.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Asistencia Social y Sa- lud Pública y de Industria.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva elevar a esta Honorable Cámara la información que a continuación se detalla:

1º — Si es cierto que la producción de hidrocarburos decayó en los primeros cuatro meses del año en curso a la cifra de 8.554.127 metros cúbicos de petróleo, contra 9.234.211 metros cúbicos producidos en el mismo pe- ríodo del año próximo pasado.

2º — Cuáles son los motivos que produjeron esa baja sustancial de la producción, que alcanza un 7,5 % de la misma.

3º — Cuáles son las medidas que oportunamente ha tomado, o piensa tomar, la autoridad encargada de esta producción a los efectos de retornar al nivel de produc- ción que se tuviera anteriormente.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual situación por la que atravesamos exige ex- tremar los recaudos en procura de lograr una real reactivación del aparato productivo, tanto público como privado.

En el primer caso, es decir en el público, esa exi- gencia se encuentra aumentada por cuanto los encargados de lograr esa reactivación son funcionarios que depen- den directamente del Poder Ejecutivo nacional, desde el momento que es el mismo Ejecutivo quien hace esas designaciones, por lo que la eficiencia que demues- tren esos funcionarios dará un índice de la eficiencia y rendimiento que los planes de gobierno en materia administrativa darán como resultado.

Cuando nos encontramos que es precisamente en esas áreas que la producción de un producto no sólo

no se reactiva y aumenta, sino que por el contrario hallamos una merma de producción, no podemos menos que preocuparnos por tal hecho, y es así que en el caso que nos ocupa, que no es otro que la producción de petróleo, pareciera existir una disminución de la pro- ducción que oscila en una cifra de alrededor del 7,5 % para los primeros cuatro meses del año en curso, con respecto al mismo período del año anterior.

Por estos motivos, y en virtud del derecho que asiste a nuestra representatividad, elevo el presente proyecto a los efectos de solicitar la debida y correspondiente información, solicitud que seguramente será acompañada con la aprobación de los demás legisladores que inte- gran esta Honorable Cámara, a los que considero tan in- teresados como el suscrito en conocer los detalles y mo- tivos de la merma de producción a la que hago refe- rencia.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

80

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por donde corresponda informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Si ELMA vendió o charteó el buque "Río Pilco- mayo" en el último semestre de 1984 o en el primer trimestre de 1985.

2º — Si el buque permaneció fondeado aproximada- mente cuatro meses entre Togo y Benin.

3º — Causas por las que dicha unidad permaneció tanto tiempo fondeada en dicha situación. Perjuicio eco- nómico ocasionado por tal motivo a ELMA.

4º — Se envíe copia de los antecedentes de venta, charteo, o se especifique qué cargamento transportaba el "Río Pilcomayo".

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los datos que requiero en el presente proyecto son de fundamental importancia para clarificar situaciones que pueden implicar malos entendidos. En este caso, un buque que permanece durante varios meses en repara- ción implica la solución de una avería de importancia. Es por ello que las contestaciones de estos puntos trae- rán aparejadas claridades en el manejo de los fondos públicos.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

81

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por donde corresponda informe sobre los siguientes temas:

1º — Si el 20 de mayo de 1985, por comunicación telefónica del Banco Central se ordenó a todos los bancos de la República Argentina, todos los depósitos en dólares a la sucursal del Banco de la Nación Argentina.

2º — Si la causa de tal comunicación se debió para hacer frente a pagos en el exterior por parte de la República Argentina, o es una imposición del Fondo Monetario Internacional con respecto a las divisas de los ahorristas.

3º — Causas por las que no se ordenó su remisión al Banco Central, casa matriz.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una medida de tal naturaleza por parte del Banco Central, de ser cierta, es de capital importancia. Por ello se hace necesario contar con una respuesta a tal inquietud.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

82

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se sirva informar lo siguiente:

1º — Medidas adoptadas por nuestro gobierno en relación a la construcción del aeropuerto militar en las islas Malvinas.

2º — Motivos por los que se denunció este hecho ante la OEA, recién después de inaugurado.

3º — Motivos por los que hasta hoy no ha comenzado la "campana de esclarecimiento" respecto del "significado" de la "fortaleza Malvinas" anunciada por el gobierno nacional.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días, el gobierno de Margaret Thatcher inauguró en las islas Malvinas un aeropuerto militar que por su ubicación y magnitud representa un grave peligro para la seguridad de la región; además, obvio es decirlo, del nuevo avasallamiento que para la República Argentina implica este acto de soberbia británica, avanzando sobre nuestra soberanía nacional, ahora con esta "fortaleza".

Desde hace mucho tiempo hasta el hombre común del país conocía por la prensa que se estaba construyendo ese aeropuerto, y debemos creer que con mayor razón lo conocía el gobierno argentino. Sin embargo, ninguna medida se tomó al respecto, al menos conocida por la opinión pública, que hoy se pregunta si era necesario esperar a que se terminara de construir el aeropuerto para recién denunciarlo ante la OEA y la ONU. También se pregunta si no hubiera sido más fácil y de un resultado más positivo para nuestro país si esos dos organismos internacionales hubieran actuado con una medida de no innovar en lugar de hacerlo ante el hecho consumado como deberán hacerlo ahora.

La seguridad de nuestro país está seriamente amenazada con esta militarización del Atlántico Sur a consecuencia de la apertura del aeropuerto británico en las Malvinas, que implica veladamente una proyección de la OTAN y abiertamente una conveniencia muy significativa para los Estados Unidos de América. Por esto no podemos permanecer en silencio ante este hecho que consideramos de suma gravedad y esperamos la anunciada campaña esclarecedora sobre el tema que prometera la Cancillería públicamente en el diario "Clarín" del día 14 de mayo de 1985, páginas 22 y 23.

Estos y otros muchos motivos me llevan a solicitar a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto, que doy por descontada.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

83

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar a esta Cámara, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1º — Si las normas legales y responsabilidades citadas en la última reunión del gabinete socioeconómico —y publicadas en los medios de prensa—, respecto de los agentes de la administración pública, tienen correspondencia con las garantías constitucionales que legitiman el derecho de huelga de los trabajadores.

2º — Si con motivo del paro y movilización propiciado por la Confederación General del Trabajo se han cursado directivas en orden a restringir la libertad de expresión de los trabajadores organizados.

En caso afirmativo, cuáles han sido esas directivas.

3º — Si se prevé el descuento de haberes de la administración pública de los agentes que concurren al acto a celebrarse frente a la Casa de Gobierno.

4º — Si a la luz del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, de la legislación laboral, y de los convenios internacionales celebrados en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo, puede válidamente calificarse como falta de disciplina el hecho de la participación en dicho acto.

5º — Si el Ministerio de Trabajo prevé sanciones de alguna índole dentro de la esfera de las organizaciones gremiales que han prestado su apoyo a la medida de fuerza adoptada, y en caso afirmativo, fundado en qué normas de la legislación vigente.

6º — Si el Ministerio de Trabajo considera —avanzada ya la etapa de normalización sindical conforme la ley 23.071— que la CGT no posee personería gremial suficiente en su carácter de organización de tercer grado. En caso afirmativo, explicita conforme a derecho sus argumentaciones.

7º — Si en oportunidad de la convocatoria del Poder Ejecutivo para el acto celebrado el pasado día veintiséis de abril, se adoptaron medidas de igual naturaleza respecto de los agentes públicos que debieron ausentarse de los lugares de trabajo a los fines de concurrir a la Plaza de Mayo, y que en esta ocasión se proyecta adoptar.

Lorenzo A. Pepe. — Adam Pedrini. — Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin. — Oscar F. Britos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los motivos que fundamentan el presente, resultan a la luz de los hechos de suma notoriedad.

Así, han tomado conocimiento público las expresiones reiteradas del señor ministro de Trabajo, con relación a las medidas y directivas que han sido cursadas en orden a restringir —desde la esfera del gobierno nacional— el legítimo derecho de expresión que asiste a todos los ciudadanos, así como también el derecho de peticionar a las autoridades, según lo establece nuestra Constitución Nacional.

El tema adquiere un contorno aun más grave, cuando se está en vísperas de un acto a celebrarse frente a la Casa de Gobierno, con la movilización de miles de trabajadores y en razón de la decisión plural de las organizaciones gremiales del país, nucleadas en la central única de trabajadores, CGT, a la sazón su máxima expresión.

Además, debe destacarse que son los propios trabajadores quienes con su esfuerzo y sacrificio han sido históricamente los destinatarios de los ajustes de la economía, viendo día a día la merma de sus salarios y un marco de desocupación creciente.

Es este panorama el que se observa en la coyuntura, pero contrariamente a quienes desde distintos sectores del gobierno opinan en sentido crítico, y pretenden endilgar al movimiento obrero organizado el hecho de constituirse en un elemento desestabilizante para el sistema democrático, debemos decir que esta medida de acción directa ha sido el corolario de numerosas reuniones en la llamada "mesa de la concertación", sin visualizar hasta la fecha ningún avance en la adecuada defensa del salario y del nivel de vida de los trabajadores.

Por ello a quienes fueron invitados a concertar, y no recibieron hasta el presente ninguna respuesta seria y concreta, hoy se los trata de enlodar como desestabilizadores, cuando ha sido genuina lucha de reivindicación de la clase obrera organizada esta misma etapa democrática que hoy vivimos, ofrendando la vida de sus máximos dirigentes.

Por lo expuesto resulta incomprensible el plan de tareas que ya alguna vez denunciáramos en esta Cámara, y que es visible por las manifestaciones y medidas adoptadas por el propio Ministerio de Trabajo de la Nación, que en nada ayudan a la concordia entre los argentinos.

La difícil etapa por la que atraviesa la Nación, podrá ser recuperada económicamente con el esfuerzo mancomunado y solidario de todos los estratos de nuestra sociedad, pero a través del diálogo esclarecedor que permita una mejor y más adecuada distribución para todos los sectores productivos.

También deberá ser esta tarea responsabilidad de todos los argentinos, gobierno y pueblo unidos.

Espero de mis colegas de esta Honorable Cámara me acompañen en esta iniciativa, y podamos coadyuvar así por el conocimiento de lo requerido, a retrear el camino de la convivencia democrática y de entendimiento recíproco entre todos los argentinos.

Lorenzo A. Pepe. — Adam Pedrini. — Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin. — Oscar F. Britos.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación del Trabajo.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que haga llegar un informe que permita apreciar el resultado de la creación de una secretaría de comercio exterior dependiente de la Presidencia de la Nación y ajena al Ministerio de Economía. En particular, dicho informe deberá contener:

- a) Enumeración de las decisiones adoptadas por la nueva Secretaría de Comercio Exterior en materia análoga a la que se refieren las resoluciones 248, 249, 250, 256 y 258;
- b) Si en ellas ha tomado la intervención legal que le compete según el régimen de ministerios vigentes, el señor ministro de Economía;
- c) Nómina de las resoluciones del secretario de Comercio Exterior en materia análoga a la que se refieren las resoluciones 253 y 257 de dicho funcionario;
- d) Si en ellas han tomado intervención, según la ley de ministerios, los señores ministros de Economía, del Interior, de Educación y Justicia, de Salud y Acción Social, como también los organismos pertinentes de esos ministerios, tales como la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Secretaría de Comercio Interior, la Secretaría de Cultura, la Dirección Nacional de Provincias, la Inspección General de Personas Jurídicas, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, y la Dirección Nacional de Turismo;

- e) Detalle de las designaciones, promociones y traslado efectuado en el servicio de conserjerías económicas y de oficinas comerciales en el exterior;
- f) Documentación de los gastos en divisas y en pesos argentinos originados por esas designaciones y movimientos de personal.

2º — Requerir la modificación de la estructura funcional de los organismos administrativos para adecuarla a lo establecido en la Constitución Nacional sobre el despacho de los negocios de la Nación, en materia de la responsabilidad ministerial por los actos que refrenden al señor presidente de la Nación y por lo que se refiere a las potestades delegadas en funcionarios y empleados que sea necesario designar para atender el servicio.

3º — Declarar que esta resolución coadyuva al propósito reiteradamente expuesto por la ciudadanía — que el señor presidente de la Nación comparte a la luz de sus también reiteradas manifestaciones públicas — de afirmar definitivamente en el país el imperio de la Constitución, de la forma republicana de gobierno y del estilo democrático que es su consecuencia.

Oscar L. Fappiano. — Jorge R. Matzkin. — Luis O. Orgambide. — Antonio A. Patiño. — Luis M. Urriza. — Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El retorno al sistema de la Constitución es un marco político, institucional, jurídico y administrativo que exige respetar cuanto ella prescribe para asegurar la efectividad del régimen republicano que adopta.

Es así que obliga a que los actos del Poder Ejecutivo sean refrendados por alguno de los ocho ministros que atienden la división funcional de su actividad. Y que prevea el procedimiento formal para que, tanto el presidente de la Nación cuanto los ministros, puedan ser examinados en su comportamiento desde el punto de vista político, si es que se presentan las circunstancias que requieren deslindar alguna responsabilidad inherente al ejercicio de sus respectivas funciones.

Los regímenes de facto, obviamente, han olvidado esas claras disposiciones de jerarquía constitucional y han permitido que autoridades, funcionarios o agentes de rango inferior hayan asumido potestades que sólo pueden ser desempeñadas válidamente por el presidente de la Nación o sus ministros.

Ello ha extendido el concepto de la autarquía administrativa, consagrada por las doctrinas más autorizadas en la materia, a una mera desconcentración, aunque en ello pueda haber influido también la cada vez mayor complejidad de la actividad que atiende el Estado.

Sin embargo, la necesidad de dotar de cuadros especializados a la administración no puede llevar al extremo de descuidar, cuando no violar abiertamente, lo preceptuado en orden a las atribuciones y deberes propios de quienes están llamados por la Constitución a resolver y decidir en la esfera de su competencia de asuntos que caen en ésta. En otras palabras, no es concebible

en nuestro ordenamiento constitucional básico que, fuera de los órganos directivos de las entidades descentralizadas que gozan de autarquía, puedan existir otros empleados de la administración, cualquiera sea su nivel jerárquico o la especial naturaleza de sus funciones, con facultades que la Constitución Nacional otorga únicamente al Poder Ejecutivo. Obviamente, la delegación es materia de interpretación restringida y no pueden haber subrogaciones o delegaciones en segundo grado sin alterar la armonía y el equilibrio que imponen las normas específicas de la Constitución o de las leyes dictadas en su consecuencia.

Este conjunto de consideraciones, que manifiesta hondo arraigo en un país que pretende afirmar su estilo democrático, plantea la necesidad de referirse a un extraño método impuesto sin justificativo alguno para conducir los asuntos del comercio exterior del país, cuya significación configura un grave quebrantamiento de la ley y de principios esenciales de nuestra vida cívica y roza, incluso, reglas éticas a las que debe inexcusable acatamiento al Poder Ejecutivo.

El asunto comienza con una decisión de cambio del titular de la Secretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de Economía, después de las fuertes críticas que desató su inoperancia y su mala dirección de la política de precios y abastecimientos durante el primer año del gobierno constitucional. Y prosigue con la creación de un nuevo organismo para que ese funcionario pudiera pasar a desempeñarse en otras funciones, pues sin motivo alguno este nuevo organismo salió de la jurisdicción del Ministerio de Economía para ser ubicado directamente en la dependencia de la Presidencia de la Nación.

Es el caso que esa singular creación de una Secretaría de Comercio Exterior produjo un desdoblamiento de una materia que quedó parcialmente en el Ministerio de Economía (el comercio exterior) en contra del buen sentido y de la sana lógica, como también de requisitos mínimos de la ciencia de la administración.

Con todo, si no se hubieran manifestado desviaciones serias en el comportamiento del funcionario aludido, a quien se lo promovía a la Presidencia simultáneamente con la cercenación de su competencia en las cuestiones que quedaron en el ministerio del cual dependía por razones que —vale la pena reiterar— derivaron de su deficiente actuación en el cargo, la cuestión no pasaría de un interés académico o teórico. Y he aquí que, precisamente, por la forma en que se está desempeñando el hasta ahora primer titular de esta singular Secretaría de Comercio Exterior, escindida del ámbito del comercio interior y escapada a la dirección y al control del Ministerio de Economía, además de ese interés académico hay motivos para preocuparse en un plano práctico y para requerir explicaciones conforme a las exigencias políticas y jurídicas sucintamente comentadas precedentemente.

Sin ánimo de agotar la enumeración de los desvíos aludidos, puede apuntarse que la conducta que promueve este proyecto se evidencia en los siguientes hechos: a) Resoluciones de la Secretaría de Comercio Exterior que deciden materias ajenas a su competencia (por ejemplo: 253 y 257, dictadas el 13 de mayo de 1985, declarando las "fiestas nacionales del esquí de Fondo

y Biathlon" y de la "yerra correntina"), pues lo decidido nada tiene que ver con el comercio exterior; b) Resoluciones de la Secretaría de Comercio Exterior que exceden la capacidad jurídica y administrativa de la misma (por ejemplo: 248, 249, 250, 256 y 258 del 13 de mayo de 1985), fijando normas y condiciones para préstamos y asistencia del Estado en materia de promoción de exportaciones, modificando posiciones arancelarias para algunas importaciones, eximiendo de la obligación de un depósito bancario para obtener certificado de declaración jurada de necesidades de importación, fijando normas para los consorcios de exportación y las cooperativas de exportación de bienes y servicios que quieran operar acogiendo a un régimen establecido por el Poder Ejecutivo, incluyendo ciertas importaciones en un tratamiento arancelario fijado por decreto del Poder Ejecutivo, dado que todo ello requiere pronunciamiento gubernamental que no puede omitir el Ministerio de Economía, como responsable legal de la política económica según la ley de ministerios; c) Decisiones administrativas por las cuales se designan nuevos funcionarios en el servicio de consejerías económicas u oficinas comerciales en el exterior, a personas vinculadas por lazos de parentesco con destacadas figuras del oficialismo en un claro exponente de nepotismo que repugna a la conciencia de la ciudadanía. Dicho esto sin abrir juicio acerca de su idoneidad.

Es innecesario agregar que todo esto conforma un cuadro especialmente adecuado para que la Honorable Cámara examine si procede a corregir las desviaciones aludidas para evitar que deba cumplir con el penoso deber de considerar su continuidad con arreglo al procedimiento regido por el artículo 45 de la Constitución Nacional. Empero, dado que el funcionario involucrado en las transgresiones brevemente enumeradas no depende de ministerio alguno, es imposible que este procedimiento pueda aplicarse a algún titular de los mismos.

Este impedimento daría lugar a que la sustanciación procesal debiera tener como sujeto al propio presidente de la Nación, lo cual produce una conmoción política e institucional que va más allá de los graves cargos que puedan formularse al funcionario que ha provocado la cuestión.

Inspirada esta iniciativa en la necesidad de afirmar el régimen de la Constitución, no puede verse en esta solicitud un propósito de interferir en la potestad que el artículo 86 de la misma le atribuye al Poder Ejecutivo. Por el contrario, nuestro único deseo es colaborar con el señor presidente de la Nación aportándole elementos fácticos y jurídicos que, por la carga laboral que pesa sobre él, ratificada en las delegaciones que ha dispuesto, pueden haberle pasado inadvertidos. De todos modos, estamos seguros que este llamado de atención coadyuva al fortalecimiento de la democracia en que está empeñado el oficialismo.

Oscar L. Fappiano. — Jorge R. Matzkin. — Luis O. Orgambide. — Artemio A. Patiño. — Luis M. Urriza. — Manuel A. Rodríguez.

—A la Comisión de Comercio.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Hacer llegar sus felicitaciones a la señora Norma Aleandro por el premio internacional obtenido por su actividad artística.

2º — Expresar su preocupación por la aceptación del Poder Ejecutivo a una ayuda financiera externa destinada a la atención de programas sociales, en tanto ello se aparta de las tradiciones de la República al colocarla en la condición de país indigente dentro del contexto internacional.

3º — Comunicar al Poder Ejecutivo que la mejora de la imagen de la Nación, que significa el éxito mencionado en el punto primero, manifiesta la recuperación de la capacidad argentina para brillar en el ámbito internacional, pero lo segundo significa descender a un plano impropio para nuestro país.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Lorenzo A. Pepe. — Luis O. Orgambide. — Artemio A. Patiño. — Luis M. Urriza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La recuperación de la democracia está significando un resurgimiento de capacidades innatas de nuestra población. Es, así, que acaba de obtener un importante lauro por su actividad artística una destacada figura del cine nacional; la señora Norma Aleandro.

Ello nos recuerda los tiempos de la primera presidencia del general Perón, cuando eran frecuentes las distinciones alcanzadas por argentinos que exponían en el exterior el alto nivel de sus condiciones para el arte o para el deporte. Entonces el presidente de la Nación hacía llegar su adhesión a esos triunfos, significativos también de un apoyo y de un estímulo que el gobierno brindaba a quienes se distinguían en esas actividades.

En aquella época, además, la Argentina brindaba su ayuda a pueblos europeos afectados por contiendas bélicas, tales como España, después de su guerra civil, e Italia, después de la Segunda Guerra Mundial.

Todos sabemos que en los últimos años hemos pasado a una situación lamentablemente opuesta. Pero no por ello el país debe caer en una condición de limosnero internacional.

Nos preocupa, así, que se haya aceptado un generoso donativo de la noble República de Italia para atender un programa social para la niñez, cuyo monto y destino manifiesta abiertamente un desorden para manejar las finanzas públicas y un serio desconcepto sobre la jerarquía internacional de la República.

Ante el feliz evento que constituye la premiación a argentinos de elevada calificación por su ciencia o su arte, no nos queda, lamentablemente, otra alternativa que comparar ese hecho con la circunstancia adversa, que expone, también en el orden internacional, la posición en que aparece el país al recibir, como los

Estados más atrasados, una contribución solamente destinada a pueblos que no han podido aún salir del estadio más bajo de su subdesarrollo.

Por ello, debemos llamar la atención a las autoridades competentes del Poder Ejecutivo para que eviten que momentos de gloria y alegría puedan ser empañados por actos que someten al país a una humillación que no merece. Si no lo hiciéramos, estaríamos consintiendo la continuidad de una política equivocada que no registra precedentes, pero que lesiona injustamente nuestro prestigio, justamente en los momentos en que la capacidad y el esfuerzo de los ciudadanos de la República le permiten acrecentarlo.

Vaya pues nuestra felicitación a la compatriota que ha ganado nuevas distinciones para el país, juntamente con la expresión de nuestra preocupación por la actitud, que disminuye la jerarquía de la Nación, expuesta por sus autoridades.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.
— Lorenzo A. Pepe. — Luis O. Orgambide.
— Artemio A. Patiño. — Luis M. Urriza.*

—A las comisiones de Legislación General, de Relaciones Exteriores y Culto y de Asistencia Social y Salud Pública.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe:

a) Cuáles han sido las razones que motivaron la creación de una Secretaría de Asuntos Especiales en la Presidencia de la Nación.

b) Cuáles han sido los asuntos de esa naturaleza atendidos por la Subsecretaría de Gestiones Especiales de esa Secretaría.

c) Qué asesoramiento presupuestario se obtuvo al momento de disponerse la creación de esa Secretaría (decreto 262 del 15 de febrero de 1985).

d) Cuál es el motivo de la renuncia a su cargo del subsecretario designado para atender las gestiones especiales aludidas, señor Nelson J. López del Carril.

e) Si se considera acertada la política que expone el decreto 860 del 14 de mayo de 1985, en cuanto subordina la atención de funciones públicas consideradas necesarias a la existencia de fondos para pagar los gastos que ellas exigen.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.
— Luis O. Orgambide. — Artemio
A. Patiño. — Luis M. Urriza.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace apenas tres meses el Poder Ejecutivo dispuso la creación de una secretaría de "asuntos especiales" en la Presidencia de la Nación. Lo hizo por el decreto 262, del 15 de febrero de 1985, para atender "en el área de

la Presidencia de la Nación, aquellos asuntos que por su importancia y peculiaridad exigieren un estudio y tramitación especial".

El decreto 869, del 13 de mayo de 1985, acepta la renuncia presentada por Nelson J. López del Carril al cargo de subsecretario de Gestiones Especiales de dicha Secretaría, cuyos motivos no han sido difundidos.

Además, un decreto que lleva el número correlativo siguiente, 860, y fecha del día posterior, 14 de mayo de 1985, suprime la Secretaría de Asuntos Especiales y encomienda a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a atender los asuntos que el citado decreto 262 había asignado a la primera.

Según los considerandos de este decreto 860, han existido diversos inconvenientes, particularmente de orden presupuestario "para dotar a la mencionada Secretaría de los elementos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de su actividad". Esos inconvenientes, sigue diciendo la fundamentación del actual acto administrativo, "tórnanse en la actualidad insalvable con motivo de la política de reducción del gasto público encarada por el Poder Ejecutivo".

Esta política se ha adoptado después de que se enviara el proyecto de presupuesto para 1985 a la Honorable Cámara, el 28 de enero de 1985, esto es, antes de crear la Secretaría ahora suprimida. No se ha dado explicación alguna de las causas que han obligado a modificar aquel "primer proyecto" como lo denomina el decreto 860, pues éste se limita a decir tan sólo que se "impone realizar severas economías con relación al (citado) primer proyecto".

Es inevitable que esta marcha y contramarcha en el más alto nivel de la gestión ejecutiva produzca desconcierto y desazón. El presidente no sabía en febrero que carecía de fondos para pagar los gastos de su nueva Secretaría. Tampoco conocía que el nuevo funcionario no estaba dispuesto a mantenerse en la función si no le daban esos fondos. Y, por último, creyó innecesario definir con alguna posición cuáles eran las "gestiones especiales" que "por su importancia y peculiaridades exigieren un estudio y tramitación" de esa naturaleza.

Es importante, por ello, esclarecer para que se creó la Secretaría que tuvo tan corta vida; quién informó equivocadamente al presidente sobre su necesidad y los posibles medios para su dotación; por qué se ha ido el funcionario a quien se nombró para el cargo. A ello tiende el proyecto adjunto.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.
— Luis O. Orgambide. — Artemio
A. Patiño.*

—A la Comisión de Legislación General.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe si las decisiones que se adoptan o son promovidas por la Secretaría de Hacienda, como responsable de la política presupuestaria, son armonizadas con las que decide el Banco Central en su carácter de agente financiero del

Estado o como instituto rector del sistema financiero institucionalizado, y viceversa; como también si el Ministerio de Economía atiende esa coordinación dentro de las obligaciones que le corresponden según la ley de ministerios vigente.

2º — Requerir, en particular, se le haga saber si el proyecto de ley enviado con el mensaje 309 a la Honorable Cámara para propiciar la elevación al doble de la alícuota del impuesto a los débitos bancarios, creado por la ley 22.947, contó con la opinión técnica favorable del Banco Central en el mencionado carácter de agente financiero.

3º — Solicitar se le envíen los antecedentes del asunto pues, con motivo de la situación delicada del mercado financiero surgida al liquidarse tres casas bancarias por el Banco Central y disponerse medidas que afectan a ahorristas no cubiertos por la garantía de la Nación, se han expresado opiniones y criterios de las autoridades de ese Banco Central que plantean una seria insuficiencia en los depósitos en cuenta corriente.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.
— Luis O. Orgambide. — Artemio A. Pa-
tíño. — Luis M. Urriza.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De la información diaria de la actividad gubernamental en la esfera del Poder Ejecutivo se advierte una suerte de inarmonía en las decisiones que adoptan los distintos niveles de la conducción en el ámbito económico-social.

Concretamos en esta iniciativa cuánto muestra esa desinteligencia conceptual, haciendo referencia a la contradicción existente entre la delicada coyuntura en el mercado financiero y lo proyectado para aumentar la recaudación impositiva.

Hace largo tiempo que se viene prometiendo la remisión a la Honorable Cámara de reformas de fondo en la política tributaria y en la política financiera. Sin embargo y en lo primero, los proyectos que han entrado sólo plantean reformas de escasa sustancia, para nada inspirados en los propósitos de equidad y de justicia que el ministro de Economía expuso públicamente en la materia. Tampoco se ha avanzado seriamente en lo vinculado al mercado financiero, donde las enmiendas dispuestas por el Banco Central no revierten un panorama de especulación y de desaliento del ahorro y de castigo a la inversión y a la producción.

Ocupándonos aquí de lo relacionado con los impuestos, nos vemos obligados a señalar cómo mientras la Secretaría de Hacienda ha propiciado un aumento que significa duplicar la cuota del impuesto sobre los débitos bancarios, creado por la ley 22.947, en el Banco Central se informa que las entidades financieras atraviesan por serias dificultades ante la violenta caída de los depósitos en cuenta corriente. Lo cual ha causado ya una imprevista liquidación de bancos similar a la ocurrida hace cinco años, cuando la economía era conducida según una orientación evidentemente equivocada.

Por ello, creemos oportuno y necesario que el Poder Ejecutivo nos informe si existe o no coordinación entre las autoridades económicas, financieras y monetarias, pues la realidad muestra una contradicción que hace presumir la falta de una conducción homogénea en la materia. Y a ello apunta el proyecto adjunto.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.
— Luis O. Orgambide. — Artemio A. Pa-
tíño. — Luis M. Urriza.*

—A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Reconocer a todos los agentes de esta Honorable Cámara declarados prescindibles, cesantes u obligados a renunciar por motivos políticos, gremiales u otros sin sustentación entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 oportunamente reincorporados o "designados" nuevamente, el derecho a computar a todos los efectos el período durante el que permanecieron excluidos.

2º — Promover a dichos agentes en sus categorías conforme su capacidad y dedicación, de manera tal, que ello signifique una compensación por las injustas medidas padecidas; respecto de aquellos agentes que hubieren sido reincorporados o designados en alguna categoría inferior a aquella en que revistaban en oportunidad de su exclusión, el cómputo se hará a partir de esta última. La promoción deberá ser dispuesta dentro de los 30 días de interpuesta la pertinente solicitud.

*Diego S. Ibáñez. — José L. Manzano. —
Carlos E. Ferré. — Domingo Purita.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es una verdad incontrastable que el funcionamiento del poder que integramos no sería posible sin la valiosa colaboración del personal que de continuo nos acompaña en nuestra tarea y también es un hecho ampliamente conocido que estos trabajadores han sido las víctimas predilectas de quienes protagonizaron los golpes de Estado de cuyas heridas el país aún se halla convaleciente.

En 1976, apenas apoderados del edificio que nos alberga —al que poco después habrían de infamar denominándolo "sede natural" de la junta usurpadora— y disuelto ya el Congreso de la Nación, quienes habrían de manejar la estructura administrativa del mismo por casi ocho años se dedicaron al alborozado menester de declarar "prescindibles" o cesantes u obligar a renunciar a quienes eran conocidos por su militancia activa en partidos políticos o en organizaciones sindicales. El pretexto más usado fue el de que constituían "factores reales o potenciales de perturbación". Por cierto, jamás se incoaron sumarios que condujeran a la demostración pública de la veracidad de la imputación.

En realidad, se trataba de alcanzar dos fines concomitantes: por una parte, erradicar a quienes por sus ascendradas convicciones democráticas podían constituirse en insobornables testigos de las tropelías de la dictadura y, por la otra, crear vacantes para ser cubiertas por "hijos del proceso".

Esta técnica persecutoria era fruto también de la "doctrina de la seguridad nacional" y se insertaba en el amplio espectro de la "acción de gobierno" que produjo miles de muertos, desaparecidos, torturados, etcétera.

Nosotros, diputados de la Nación, no podemos permanecer insensibles frente a la situación desventajosa e irritante que padecen en su mayoría los reincorporados o "designados" que día tras día comparten con los legisladores los trabajos y los sueños, el invalorable aporte de su experiencia parlamentaria y resulta paradójal que quienes fueron castigados arbitrariamente por los militares que derrocaron al gobierno constitucional en 1976, se encuentren superados en categorías y en funciones por quienes —por azar del destino, suerte u otras razones— continuaron en la estructura administrativa —de suyo vacía de propósito— de un Congreso que sólo existe cuando la Nación cuenta con diputados y senadores.

Se trata pues, de un típico caso en que la justicia social —quizás la más grande bandera del movimiento que fundara el genio incommensurable de Perón— debe aplicarse con claridad. Y no existen impedimentos políticos ni técnicos para que ello ocurra. En cuanto a lo primero, la doctrina de la justicia social ha teñido prácticamente todo el espectro político del país; en cuanto a lo segundo, esta Honorable Cámara tiene facultades implícitas y expresas para disponer sobre la materia —artículos 1º y 39, inciso 12, porque "quien puede lo más puede lo menos" y 98 del reglamento— existiendo además, precedentes, tal el caso de la resolución 4.785 del 30 de septiembre de 1974 (conjunta de los presidentes de ambas Cámaras) inspirada en el decreto 1.543/74 mediante el que se repararon similares injusticias.

Las disposiciones del proyecto se explican por sí mismas, además de los precedentes citados debe decirse que el reconocimiento de la antigüedad es el mínimo acto de justicia que merecen estos trabajadores. Las promociones a otorgárseles restablecerán el equilibrio existente hasta que el gobierno popular fuera derrocado.

Si alguna duda cupiere sobre la procedencia de lo que proponemos o se atribuyere a ello una intención demagógica, cabe recordar que esto no es sino la vertebración concreta de las garantías de estabilidad del empleado público y de protección contra el despido arbitrario, incorporados a la Constitución de 1853 (artículo 14 bis) por el radicalismo, siguiendo la ancha brecha de las reivindicaciones populares abierta por el movimiento peronista.

Por si todo ello fuera poco, señor presidente, hace muy pocos días, más exactamente el domingo 21 de abril del corriente año, el señor presidente de la Nación, en mensaje dirigido al pueblo de la Nación, entre otras cosas manifestó que "los trabajadores que no han recuperado en su ingresos el terreno que perdieron como consecuencia de políticas económicas anteriores, saben

que la democracia está dispuesta a repartir con criterio socialmente equitativo las cargas del esfuerzo...".

Y más adelante también recordamos que mencionó: "por ello es que a partir de los derechos reparados vamos a avanzar cada vez más hacia la construcción de una democracia participativa...".

Los "derechos reparados", son de un imperativo tal que se entroncan en lo fundamental del mandato que nos confiriera el pueblo argentino al elegirnos como sus representantes soberanos ante el Parlamento Nacional.

Igualmente, el acto reparador que se propicia encuentra apoyo en el Pacto de San José de Costa Rica, sobre derechos humanos y libertades fundamentales de la persona humana (artículo 1.1) desde que las separaciones operadas —al no tener sustento en los hechos ya que en su mayoría se produjeron sin sumario previo que acredite, con audiencia y defensa del agente, la conducta presuntamente perturbadora— comportan claros actos discriminatorios motivados por la condición social propia del trabajador o por su opinión política o de cualquier otra índole.

Es por ello que, seguros de la fidelidad de nuestros distinguidos colegas a los principios enunciados, los convocamos a aprobar con el voto afirmativo este justo proyecto.

*Diego S. Ibáñez. — José L. Manzano. —
Carlos E. Ferré. — Domingo Purita.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Durante el presente (1985) y el próximo (1986) período parlamentario, la Cámara de Diputados de la Nación, no concederá fondos en concepto de pasajes, estadía, viáticos y/o gastos para viajes al exterior a ningún señor diputado, sin perjuicio de avalar cuando lo estime conveniente, los viajes que eventualmente puedan efectuar costeados por su peculio personal o por instituciones privadas o públicas, nacionales o extranjeras.

2º — En todos los casos, en que resulte imprescindible la salida al extranjero de algún señor diputado en representación de esta Cámara, el propio cuerpo decidirá, quién o quiénes asumirán dicha representación, fijando los fondos necesarios para tal cometido, con cargo de rendición de cuentas, y con la inexcusable obligación de rendir también un detallado informe sobre las gestiones y trámites realizados en beneficio del país o difusión de su cultura.

José A. Furque. — Valentín del Valle Martínez. — Carlos M. González Pastor. — Adolfo Reynoso. — José F. Jalile. — Miguel H. Medina. — Ramón A. Dussol. — Juan B. Belarrinaga. — Luis A. Lencina. — Rubén Cantor. — Abdol C. M. Peché. — Norberto L. Copello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de diciembre de 1983, cuando asumimos la alta responsabilidad de gobernar el país, advertimos la gravísima situación económica, social y política en que se hallaba.

Esta situación —en lo económico— se ha ido agravando día a día, como consecuencia del natural desenvolvimiento de fenómenos y hechos económico-financieros de los que obviamente no somos responsables, y que desgraciadamente heredamos como pesada carga del gobierno de facto anterior.

Tal circunstancia, maliciosamente desconocida por algunos sectores de la vida nacional, sirven para atribuir a nuestro gobierno —incorrectamente— negligencia o incapacidad en la urgente toma de decisiones; cuando precisamente ocurrió y ocurre lo contrario.

Claro está que no podemos, absolutamente persuadidos de nuestro ideal democrático, apelar al terror y a la violencia, para disimular la crisis que padecemos; como que tampoco hemos de recurrir al fácil y cómodo expediente —siempre utilizado por los gobiernos autoritarios que sufrimos— de hambrear y apalear al pueblo, encarcelando, cuando no asesinando a sus dirigentes, como también aconteció, para tristeza y escarnio de la nación.

Caparemos el temporal, con decisión y coraje cívico; claridad de mira y elevados objetivos que trasciendan las parcialidades políticas y se inscriban en los superiores ideales de progreso, crecimiento, desarrollo y aumento de la calidad de vida de nuestro pueblo.

Lógicamente que, para poder realizar esta titánica tarea de reconstrucción del país, debemos en primer lugar exigir un supremo esfuerzo a todos y cada uno de los hombres y mujeres que desde la honrosa atalaya de la función pública, han asumido también, ya sea desde el gobierno, ya desde la oposición, este superior compromiso ético y civil.

En otras palabras, para exigir un esfuerzo al pueblo debemos primeramente, quienes detentamos alguna función pública, señalar con ejemplos y con claras conductas que estamos evidentemente persuadidos de la eficacia y necesidad del mismo, imponiéndonos una real y auténtica austeridad que no consista en meras declamaciones y retóricas exhortaciones. De este modo la ciudadanía comprenderá el esfuerzo, pues advertirá que sus dirigentes actúan con coherencia entre sus dichos y sus hechos.

Frente a la gravedad de nuestra situación y a diferencia del gobierno —que cree en la capacidad, esfuerzo y comprensión del pueblo para superar la crisis— algunos sectores del país creen ver en la aprobación de una fantasmagórica ley de amnistía la tabla salvadora de un posible naufragio; otros, no menos utópicos, estiman que todo se resolverá —en contra de lo que con seriedad y responsabilidad busca nuestro gobierno en el terreno económico— repudiando la deuda externa, y queriendo forzar a hacerlo con una mítica e injustificable huelga general, tomada al mejor estilo de Proudhon y Bakunin. Ante estos extremos debemos debatirnos levantando reales banderas éticas y de aus-

teridad, para mantener la confiabilidad en el sistema y en los planes elaborados por el gobierno.

Cabe recordar que nuestro presidente dijo, y sólo repitió lo que todos dicen, que debemos limitar el gasto público, aunque vemos es ello casi imposible de realizar en gran escala sin crear desocupación y hambre. Pero no cabe duda alguna que este gasto, en importante proporción, está dado por erogaciones superfluas, cuyo drástico corte no creará desocupación de ningún tipo, al tiempo que contribuirá a un mayor realce ético de la función pública.

En este sentido causa estupor observar, en forma por demás repetida, cómo ciertos grupos de señores diputados parten de continuo al exterior, utilizando los más variados pretextos, en viajes muchas veces abonados por esta Cámara, los que no han traído beneficio evidente alguno para mejorar la situación del país, aunque este turismo oficial haya servido de agradable esparcimiento y de medio de elevación cultural de sus directos beneficiarios.

En tanto el Congreso, muchas veces también, no funcionó por falta de quórum, y numerosos proyectos del Poder Ejecutivo —algunos de gran trascendencia— o duermen en las comisiones o están sin tratar por la Cámara.

Claro está que bien podrá argumentarse que de todos modos, con la supresión de estos gastos, no solucionaremos la gravedad de la situación que nos aqueja; pero no es menos cierto también que, frente a esta encrucijada, tenemos inexcusablemente el deber moral de actuar con sobriedad y austeridad, evitando que nuestro sufrido pueblo cargue con el pago de estos viajes de turismo internacional de sus propios representantes, elegidos precisamente para afianzar el sistema, defender la libertad, la igualdad que marca la Constitución y una clara línea ética en el desempeño funcional.

Tanto más resultan innecesarios estos gastos —no sólo por los continuos viajes de legisladores, sino también de diversos funcionarios del Poder Ejecutivo— cuando el país mantiene un costosísimo servicio exterior con numerosos representantes en casi todos los países del mundo.

En definitiva, no creemos que éstos sean tiempos para frivolidades, ni para desperdiciarlos generando hechos —a través de conductas no del todo austeras— que bien pueden actuar como “desestabilizantes” del sistema, para utilizar una expresión muy en boga en nuestros días.

La reconquista del poder civil por el pueblo tenía, pues, por principal objetivo reconstruir el país a través del principio de la soberanía popular, restableciendo los derechos humanos conculcados y ratificando la línea ética que caracterizó en la historia la acción de los hombres de la Unión Cívica Radical. No creemos que sea pecar de ingenuidad seguir por este camino en todos los aspectos de la vida pública.

Así contribuiremos eficazmente al afianzamiento del sistema democrático y seremos fieles a la memoria de hombres que, como Hipólito Yrigoyen, Amadeo Sabattini y Arturo U. Illia, fueron ejemplos de austeridad

y elevada concepción ética en el ejercicio de la función pública. Por este camino prestaremos también un señalado servicio a nuestro actual gobierno.

José A. Furque.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, y por su intermedio al organismo pertinente, para que se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Qué medidas concretas se han adoptado para dar solución al conflicto de los trabajadores previsionales nacionales, de acuerdo a los diversos intereses afectados.

2º — Cuál es el verdadero estado financiero del sistema previsional nacional y si se cubren los costos del aparato administrativo y pago de jubilaciones y pensiones, así como también si reciben subsidios del Tesoro nacional.

3º — Del total de los montos asignados al sistema previsional, en qué proporción se aplican para el pago del salario.

4º — En qué proporción se aplican al pago de horas extras, viáticos, comisiones y gastos de representación.

5º — Se informe si el 60 % de los once mil (11.000) trabajadores del sector permanece en las categorías 10 y 13.

6º — Si se les descuenta a los trabajadores previsionales la cuota legal con destino a la obra social y si se giran a ésta, la que mantendría suspendida sus prestaciones a los afiliados en la mayoría de las provincias del país.

7º — Cuál es el monto total recaudado mensualmente por aportes al Instituto de Obras Sociales (IOS) por los trabajadores del sector, así como también cuáles son las erogaciones totales mensuales de dicho Instituto.

8º — Se informe el estado actual de las prestaciones en todo el país de los servicios de las obras sociales, como asimismo si existen causas de irregularidad y tiempo útil de normalización, indicándose medidas adoptadas y plazo a emplearse para tal fin.

9º — Si se han producido reincorporaciones de trabajadores cesanteados por causas políticas y/o gremiales durante el último gobierno de facto; caso afirmativo, se indique cuántas reincorporaciones se han realizado.

10. — Si se está aplicando el decreto 4.973/65 (ADLA, 1965 - B, pág. 1431, B. O. 28.6-65) a los trabajadores que realizan medidas de fuerza; caso afirmativo, de qué naturaleza son las sanciones aplicadas.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es imperativo de la hora dar respuestas al conflicto que padecen los trabajadores previsionales nacionales por ser de estricta justicia y reivindicativo a sus legítimos

derechos, y para ello urge conocer el verdadero estado financiero del sistema previsional nacional, ya que, dicho sector laborativo expone la existencia de irregularidades en la prestación en todo el país de los servicios de obras sociales.

Se imputa que se descuenta a los trabajadores del sector la cuota social con destino a las mismas —prestadoras de servicios asistenciales—, no obstante lo cual las respectivas obras sociales mantienen suspendidos los mismos a sus afiliados en menoscabo a sus intereses de protección a la salud.

Tal actitud no se compadece con razonabilidad alguna ya que a los afiliados se les descuentan las respectivas cuotas para obra social y por ello no pueden estar huérfanos de asistencia cualquiera fuera su naturaleza.

De ello deviene si a raíz de sus reclamos legítimos se ha producido en el sector la aplicación de sanciones, que deben cesar, dando de inmediato respuesta a tales situaciones conflictivas por ser deber impostergable del actual gobierno democrático brindar soluciones a los trabajadores en forma inmediata, concreta, eficaz y positiva.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando que, a través del rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, se informe:

1. — Si es correcta la cifra de un 20 al 30 % de deserciones sobre el total de alumnos inscriptos en el ciclo básico común de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2. — Cuáles son las causas de la deserción de aproximadamente 20.000 alumnos a tan sólo cuatro meses de implementado el ciclo, según la evaluación de las autoridades universitarias, y las medidas adoptadas para superarlas.

3. — Qué medios fueron instrumentados por la universidad tendientes a que ese enorme caudal estudiantil tenga la posibilidad de reintegrarse a los estudios.

4. — Si, a criterio de las autoridades universitarias, esta deserción no es producto de haberse seguido un sistema distinto al solicitado por esta Honorable Cámara de Diputados, al aprobar por unanimidad un proyecto de declaración, promovido por el justicialismo, solicitando que el ingreso sea directo, sin las intrincadas modalidades que se impusieron después.

Héctor H. Dalmau. — Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según revelaciones del rector de la Universidad de Buenos Aires, Francisco Delich, aparecido en los diarios de la fecha, en la que adelanta la revisión de los programas del ciclo básico común, se enuncia también

un alto porcentaje en los guarismos de deserción en el inicio de los estudios superiores.

Estas solas declaraciones en temas fundamentales como lo es la inserción de nuestra juventud en el ámbito de la universidad hacen que se nos encienda una luz de alerta que nos obliga a pensar que peligra la educación popular.

Es así que esta Cámara de Diputados a menos de un año de votar por unanimidad un proyecto de declaración en la que se solicitara el ingreso directo y ante una implementación distinta a la enunciada por esta Cámara debe informarse de los tropiezos en que ésta cae.

Héctor H. Dalmau. — Félix Riquez.

—A la Comisión de Educación.

92

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle se sirva informar por medio de la Dirección de Enseñanza Media de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, sobre lo siguiente:

1º— Si es cierto que en la Escuela Industrial Otto Krause de la ciudad de Buenos Aires dicta clase en calidad de profesor el comodoro retirado Juan Marinsalda.

2º— Si se trata de la misma persona que el día 20 de julio de 1976, siendo delegado de la dictadura militar en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Buenos Aires, ordenó la destrucción de unos seis mil libros, circunstancia por la cual se encuentra procesado con intervención del señor juez federal doctor Juan Fégoli.

3º— Si tiene conocimiento de que el centro de estudiantes de la escuela citada en el punto 1º denunció por escritos estos antecedentes al director de la misma, señor José Amilcar Romanelli.

4º— Si tiene conocimiento de que el citado funcionario se negó a considerar la referida denuncia alegando que no es de su incumbencia.

5º— Si no considera que el ministerio del rubro debe tomar inmediata intervención en el caso planteado y, para evitar repeticiones del mismo, estudiar con mayor detenimiento las designaciones en su área.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A poco de reiniciada la vida democrática en el país, y entre los numerosos hechos denunciados por las autoridades legítimas en las distintas áreas, conmovió a la opinión pública una denuncia del señor rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor Francisco Delich.

La citada denuncia, presentada ante el juzgado federal a cargo del doctor Juan Fégoli, se refería a un gravísimo hecho ocurrido en el año 1976, en plena dictadura

militar, cuando actuaba como delegado militar en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo el comodoro Juan Marinsalda.

El citado, mediante una resolución dictada con fecha 20 de julio de aquel año, la que lleva la firma del entonces secretario académico de la facultad, arquitecto Héctor María Corbacho, dispuso la destrucción de unos seis mil libros pertenecientes a la biblioteca de la misma.

Este típico acto oscurantista, oportunamente repudiado por el estudiantado y, más recientemente, por las nuevas autoridades universitarias, originó, como queda dicho, una causa penal en la justicia federal.

Lo increíble es que el principal acusado por este hecho, el comodoro (R) Juan Marinsalda, continúa dictando clases en la Escuela Industrial Otto Krause de la ciudad de Buenos Aires, con la complacencia del director de la misma, señor José Amilcar Romanelli, quien pese a haber recibido copia de las actuaciones del caso, negóse a adoptar las medidas que el mismo requiere, en el hecho, la separación del citado profesor, al menos, hasta que los delitos que se le imputan queden debidamente aclarados.

El ministerio del ramo, frente a esta gravísima situación, debe intervenir de inmediato e informar a este cuerpo al respecto.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Educación.

93

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que por intermedio de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia, arbitre los medios conducentes a la adquisición del inmueble que fue casa-habitación de don Homero Manzione (Homero Manzi), y su transformación en un museo de la poesía y música populares.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Homero Manzione —obviamente más conocido como Homero Manzi— ha sido uno de los poetas más expresivos del paisaje ciudadano. Su muerte —hace poco más de 34 años— marcó un vacío, sólo compensado por la difusión permanente de los tangos que llevan su letra.

Desde sus primeros versos en la Añatuya natal, allá por 1937 hasta sus tangos y películas, su relato enumerativo, se encuentra firmemente influido por su vocación nacional y popular; y esta vocación definitivamente ubicada en sus apoyos a Yrigoyen primero, y a Perón después.

A partir de 1935, entró de lleno en la militancia política y fue cofundador de FORJA (Fuerza de Orientación Radical de la Nueva Argentina), junto a hombres de la talla de Jauretche, Scalabrini Ortiz y Dellepiane. Una película inconclusa a cuyo guión tituló: "El hombre", reflejaba el papel político de Yrigoyen. La etapa

iniciada en el país tras las históricas jornadas del 17 de octubre de 1945, lo ubicó —junto a casi todos los otros forjistas— en el movimiento peronista.

El otro Manzi, el poeta, no es extraño a esta actividad, como que sus poemas tangueros están imbuidos de ese mensaje que la sensibilidad popular supo captar muy bien y en todos los tiempos: “Sur”, “El último organito”, “Barrio de tango”, “Mañana zarpa un barco”, “Mano blanca” y otras piezas de múltiple difusión, van de la mano con películas como “La guerra gaucha”, “Pampa bárbara” y “El último payador”. En el periodismo y en el libro, hizo lo demás.

Y bien, Manzi falleció un 3 de mayo del año 1951. Sigue entre nosotros a través de sus obras, más conocidas que su postura política. Hoy, a 34 años, suena como cruel ironía una noticia trascendida en los últimos días: la casa que habitó Manzi hasta su muerte está en venta. Acaso porque Discépolo le llamara “el poeta de las cosas que se fueron”, la vieja casona galardonada con dos placas, no debiera irse.

La forma más concreta de que no se vaya, se nos ocurre puede ser la que informa el presente proyecto: adquirirla para el Estado y transformarla en museo de la poesía y la música populares. De esta forma los argentinos de hoy, especialmente quienes tenemos la responsabilidad de formar parte de uno de los poderes del Estado, haremos honor a aquel talento enamorado de su pueblo que supo decir una vez: “Tengo por delante dos caminos: hacerme hombre de letras o hacer letras para los hombres”.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Educación y de Legislación General.

94

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, concorra en apoyo de las autoridades locales a fin de proporcionar auxilio a los seis mil evacuados en la provincia de Formosa, debido a las últimas inundaciones.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La población de la provincia de Formosa se encuentra en una difícil situación debido a las últimas inundaciones, ya que las aguas del río Paraguay han avanzado sobre su litoral, alcanzando casi 8 metros en la ciudad capital.

Esta crecida, próxima a constituirse en la cuarta más grave en lo que va del siglo en el litoral formoseño, obligó a la evacuación de numerosos pobladores —unos 6.000—, afectando también a más de 200.000 animales y generando pérdidas del orden de 843 millones de pesos.

Frente a esta grave situación, resulta de toda urgencia que el Poder Ejecutivo —a través del Ministerio de Salud y Acción Social— concorra en apoyo de las autoridades locales, a fin de procurar el auxilio necesario para los afectados.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

95

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Instituir el premio “Cámara de Diputados de la Nación”, dividido en tres categorías, para distinguir a los mejores trabajos que sobre temas de ecología y conservación del medio ambiente, presenten a concurso alumnos de los niveles primario, secundario y universitario de todo el país, pertenecientes a establecimientos educacionales privados u oficiales de jurisdicción municipal, provincial o nacional.

2º — En cada una de las categorías, el primer premio consistirá en medalla y diploma y una beca que tendrá los siguientes alcances:

- a) Nivel primario: una beca anual, por el tiempo que demande la continuación de sus estudios en ese nivel y en los subsiguientes secundario y terciario;
- b) Nivel secundario: una beca anual, por el tiempo que demande la continuación de sus estudios en ese nivel y en el terciario;
- c) Nivel terciario: una beca anual, por el tiempo que demande la continuación de sus estudios.

Para tener derecho a la percepción de esta beca anual, cuyo monto mensual será equivalente en cada caso al haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben mensualmente los beneficiarios del régimen nacional de previsión para trabajadores en relación de dependencia, los ganadores deberán acreditar su asistencia regular a un establecimiento educativo de nivel pertinente, mediante el certificado extendido por la autoridad educacional competente, que deberá ser renovado semestralmente.

3º — El segundo y tercer premio de cada categoría consistirá en una medalla y un diploma.

4º — La presidencia de la Honorable Cámara efectuará cada año, con anterioridad al comienzo del año lectivo, el correspondiente llamado a concurso, quedando facultada para elaborar las normas para la recepción de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

5º — Los trabajos para la categoría de nivel primario, deberán tener una extensión no menor de cinco (5) páginas.

Para el nivel secundario tendrán una extensión de veinte (20) páginas y para el nivel terciario serán de cincuenta (50) páginas. Las mismas deberán ser escritas a máquina, a doble espacio y en papel oficio.

6º — El tribunal evaluador de dichos trabajos será presidido por el señor presidente de la Cámara de

Diputados y estará integrado por los presidentes de los respectivos bloques que integren la Cámara, actuando como órgano auxiliar del tribunal, para la selección y/o evaluación de los trabajos, la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

7º — No podrán participar del concurso los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o afinidad de los miembros del tribunal de evaluación y de los integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

8º — La entrega de los premios a los ganadores se efectuará en la segunda quincena de diciembre, haciéndose cargo la Honorable Cámara de los gastos de traslado y estadía de aquellos ganadores residentes en el interior del país y, en el caso de los alumnos de nivel primario, también de los acompañantes.

9º — Autorízase a la presidencia de la Honorable Cámara a disponer los fondos previstos en el presupuesto del cuerpo para afrontar los gastos emergentes del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, con imputación a la misma.

Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A nadie escapa la importancia que tienen en el mundo los problemas ecológicos y la conservación del medio ambiente. No obstante los trabajos realizados, los que se realizan y los que se realizarán sobre este tema, no sólo por científicos sino también por instituciones que desempeñan una ardua labor de educación e investigación sobre la necesidad de preservar los equilibrios ecológicos y mejorar la calidad de vida, debemos implementar y crear inquietud e interés en nuestra juventud para formar una verdadera conciencia nacional sobre el problema en los jóvenes argentinos.

Es necesario capacitar a la niñez y a la juventud para que reflexione sobre la responsabilidad de los actos presentes en relación con su ambiente y el efecto de tales actos en su futuro próximo o lejano.

Es necesario promover el interés de la juventud a fin de coadyuvar en la tarea educativa de institutos y colegios, incentivando a los jóvenes argentinos a protagonizar con sus conocimientos sobre esta disciplina tan importante, instituyendo un incentivo noble a fin de fomentar la capacitación intelectual y científica de nuestra juventud.

Debemos pensar y trabajar no sólo para la coyuntura sino que debemos preparar a los jóvenes de hoy, que serán los dirigentes del siglo XXI, para actuar en un mundo que cambia velozmente y en el que la humanidad no alcanza a establecerse y acomodarse en un sistema que ya está evolucionando en otro. Salimos de la era industrial e ingresamos en la post-industrial, para ingresar en la informática y la robótica y ello, naturalmente, también influirá en la conducta del hombre y para ingresar en una etapa de la vida de la turala, en las condiciones y medios de vida, etcétera, y para ingresar en una etapa de la vida de la humanidad altamente tecnificada, debemos preparar

eficazmente a nuestra juventud para que, llegado el momento, sepa desempeñarse con solvencia científica en los tiempos nuevos que le tocará vivir.

Por ello sostengo que la Cámara de Diputados de la Nación no puede soslayar esta inquietud; por ello propongo el presente proyecto de ley que sin lugar a dudas será un elemento positivo para movilizar la conciencia conservacionista del medio ambiente y del cual se podrán utilizar ideas y proyectos en beneficio de nuestro pueblo.

Tránsito Rigatuso.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

96

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Ministerio de Economía se convoque en forma perentoria a las secretarías de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Hacienda, de Comercio Exterior e Interior, de Desarrollo Regional y Subsecretaría del Interior, a los efectos de determinar la adquisición por partes del Estado nacional del algodón en bruto de las calidades tipificadas como tipo D, E y F, a un precio que asegure los costos de producción por parte de los agricultores, para su posterior reventa para explotación.

Rubén Cantor.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia del Chaco se encuentran sin cosechar aproximadamente 50.000 toneladas de algodón en bruto y una cantidad inferior de las calidades mencionadas en el proyecto que se acompaña lo que podría obtenerse unas 15.000 ó 18.000 toneladas de fibras.

Lo que se pretende es que el Estado adquiera con la mayor urgencia, esta producción textil, implementando un mecanismo con financiación a través del sector cooperativo, que asegure la total recolección de la cosecha ya obtenida.

Sería con la implementación de un Warrant o certificado, endosable u otro instrumento cartular que posibilite su transferencia sin demoras, se logre la comercialización, con créditos al 50 % de tasa regulada para su posterior reventa por el Estado.

Se trata de una mercadería de baja calidad que imposibilita su colocación en el mercado interno no obstante que el Estado nacional a través de sucesivos decretos eliminó las retenciones y dispuso un reintegro en lo referente a la exportación de manufactura textil.

La pérdida de gran parte de la calidad de una mercadería de excepcional calidad de haberse cosechado en el momento oportuno, por causas de las grandes lluvias, sufrió un deterioro significativo de la misma y las pérdidas de cantidad y calidad son las que ahora sufren numerosos productores del Chaco como consecuencia de las inundaciones que persisten a la fecha.

Esta fibra es de difícil absorción en la industria textil argentina salvo porcentajes insignificantes, que ya están satisfechos a la altura de la presentación de este proyecto y sus mercados sólo pueden lograrse en apartadas naciones de Oriente.

La necesidad de lograr la cosecha de todo el algodón ya producido, está justificado por sobrados motivos.

Permitirá así posibilitar salarios para los recolectores de algodón en el orden de u\$s 1.500.000 a u\$s 2.000.000, además de bolsas, hilos, desmote del algodón en bruto, carga y descarga con sus salarios, transporte, etcétera.

No hacerlo sería totalmente perjudicial para el Estado que tendría que incrementar sus partidas en el PAN para atender a numerosas familias que tienen un (1) mes de trabajo con salario digno, aumentando las erogaciones de las arcas fiscales, lo contrario tornaría de dramática subsistencia a unas 25.000 personas ocupadas actualmente en la cosecha algodонера en la provincia del Chaco.

En el sistema a implementar para la comercialización, se tendría en cuenta la necesidad del pago de los créditos otorgados por la banca oficial (Banco de la Nación Argentina y Banco del Chaco) que el no levantamiento de la cosecha tornaría de imposible recuperar.

Los costos de producción por hectárea están a la fecha en el orden de los pesos argentinos ciento veintiocho mil (\$a 128.000), y es indispensable para asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias con el levantamiento de la cosecha, ya que si no las secuelas traerían dificultades crecientes en el correr del tiempo.

La posibilidad de brindar un reintegro a la exportación es de difícil aplicación, habida cuenta que la República Popular China, comprador habitual de esta mercadería, hoy duplicando su producción con respecto al año anterior, hace inaccesible en el presente operar con dicho mercado.

Por otra parte, es útil señalar que la eliminación de las retenciones producida el año anterior el 5 de julio de 1984 en vez de beneficiar al productor trajo sólo beneficios importantes para los sectores exportadores. En algunas zonas del Chaco ya se comenzó a arar la producción y las consecuencias serían imprevisibles en caso que el desaliento cunda y traiga como consecuencia un nuevo éxodo rural teniendo en cuenta la rentabilidad negativa de las cuatro o cinco últimas campañas algodoneiras afectando un fuerte golpe a la que hasta no hace mucho fuera una importante fuente de recursos en nuestra economía regional.

Lo que se pretende, en suma, es que el Estado compre a través de las cooperativas, algodón de baja calidad, que podrá colocar en un mercado externo más operable, trayendo así, la tan anhelada paz social, patrimonio de la seguridad jurídica de todos los argentinos en esta democracia que pretendemos consolidar con el trabajo de todos, con comprensión, talento, creatividad y producción.

Todas las secretarías de Estado mencionadas fueron consultadas y en todas se encontró solidaridad y comprensión, pero una demora de más de una semana puede ser ya, demasiado tarde.

Hoy se debe abonar al cosechero de algodón \$a 46,50 por kg de cosecha y se vende en plaza de \$a 55.000 a \$a 60.000.

Rubén Cantor.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

97

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que incluya en el presupuesto del año 1986 la construcción de la prolongación de la ruta provincial 150, tramo comprendido entre La Jaula a límite fronterizo con la República de Chile, con las alternativas de los pasos El Borbollón, Las Leñas y otros; de este modo, la ruta provincial 150 pasaría a ser una ruta internacional con motivo de unir la Argentina a través de San Rafael con Chile, por San Bernardo y Maipú.

*Vicente M. Azcona. — Ramón A. Dussol.
— Héctor E. González.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La traza de la ruta se emplaza sobre la margen derecha del río Diamante y a distancias que oscilan entre 500 metros a 2 kilómetros hacia el sur. A 9 kilómetros del límite chileno, la nieve alcanza 0,50 metros y llega a una acumulación de 3 metros sobre la zona fronteriza, indicando una cantidad tres veces menor que la observada en el paso Pehuenche con bardones de hasta 6 y 9 metros, lo que provoca que en determinadas épocas del año, de acuerdo con las condiciones climáticas, sea intransitable. La apertura de la traza del camino de Las Aucas se desarrolla sobre suelos rípidos con ríos vadeables sin mayores problemas, y su importancia radica en explotaciones petrolíferas, ganaderas, mineras y aprovechamiento hidroeléctrico.

Su longitud total ha sido estimada en 152 kilómetros desde la ruta nacional 40 hasta el límite argentino-chileno.

El camino de San Rafael a Santiago de Chile aporta una nueva alternativa de transportes terrestres con el centro y sur argentino, por estar la ciudad de San Rafael ubicada como nudo de rutas nacionales y provinciales.

A través de la ruta nacional 188 se uniría el puerto de Bahía Blanca con el puerto de Valparaíso, la mitad oeste del país, con la puerta al Pacífico, que potencialmente en su perímetro abarca los Estados que componen el mayor mercado consumidor de nuestros productos. Santiago de Chile, en su condición de metrópolis, actúa como polo de atracción cultural y socioeconómica y es un apreciable centro consumidor de servicios y producción, a la vez que sus habitantes confluyen a nuestra región incidiendo notablemente sobre el porcentaje de afluentes turísticos.

San Rafael, como ciudad cabecera natural del sur mendocino, valorada por sus recursos, paisajes, clima, etcétera, se vería jerarquizada al poder brindar un paso directo a ese interesante caudal de turistas.

Otros aspectos a considerar son la importación directa de productos perecederos chilenos a la región pam-pásica argentina (tales los derivados de la pesca), y la exportación de carnes rojas. Esto proporcionaría la base de un importante intercambio comercial inmediato entre ambos países.

Otra alternativa de su realización se basa en la factibilidad técnica del último pozo de petróleo descubierta en la zona del Sosneado, de 500 metros cúbicos diarios y un importante yacimiento de gas. Una de las obras que por su envergadura materializaría la concreción de este camino sería la ejecución del gasoducto internacional a Santiago de Chile, desde el gasoducto Centro Oeste, pasando por el paraje La Varita.

Finalmente se debe destacar la importancia de los recursos mineros; el yacimiento amparado por la mina El Condor presenta numerosos lugares con existencia visible de asfaltitas y esquistos bituminosos petrolíferos que se observan más al norte, al sur, al oeste y sudeste al referido punto de partida.

Esta circunstancia económica minera, que sumada a los yacimientos de azufre, cobre, hierro, mica, mármol, sal, etcétera y a las caídas de agua en zonas de frontera, le otorgan una característica de preferente atención de los organismos funcionales del Estado, que deben cuidar y asegurar la defensa nacional.

Vicente M. Azcona.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional que por intermedio del Ministerio de Economía, o el área, dependencia u organismo que corresponda, proporcione a este cuerpo un detallado informe de la deuda externa, discriminando qué parte de la misma corresponde a bancos acreedores de capital británico. Dicho informe deberá, además, discriminar qué parte de esa deuda es pública y cuál privada.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho internacional público reconoce, desde antiguo, medios coercitivos no violentos de los que se valen los Estados cuando protagonizan un enfrentamiento con otra potencia que, por cualquier motivo, no se resuelve en ese momento en acciones de hostilidad o bélicas.

Entre dichos medios coercitivos no violentos se distingue la retorsión, la que se define como la acción desarrollada ejerciendo derechos propios, a fin de ocasionar a otra potencia un daño equivalente al que ese Estado ha producido al nuestro.

El crucero "General Belgrano" fue hundido contrariando todas las disposiciones del derecho del mar, haciendo tabla rasa con cuanta convención internacional se ha suscrito en materia de guerra marítima y conculcando las más elementales normas del derecho de gentes.

La comunidad internacional ha fijado reglas muy claras en esta materia, a partir de la primera y segunda Conferencia de La Haya (1899 y 1907) sobre adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra. Ambos instrumentos han sido suscritos tanto por nuestro país cuanto por el Reino Unido.

El hundimiento del "Belgrano", incomprensiblemente, ha alcanzado su mayor repercusión pública en Inglaterra, habiendo llegado a constituirse en el elemento de mayor consistencia agitado por la oposición laborista al gobierno conservador, con el apoyo de numerosas y destacadas entidades y personalidades británicas sin vinculación política partidaria.

Los argentinos, y en especial el gobierno, no debemos olvidar que en este triste episodio de nuestra guerra austral perdieron la vida casi cuatro centenares de compatriotas, sacrificados por la acción alevé y artera del enemigo histórico de la Argentina, que desde los albores de nuestra nacionalidad, aun en sus etapas previas, jamás vaciló en echar mano a todos los recursos a su alcance para imponer sus designios hegemónicos.

No hizo falta, pues, llegar al monstruoso crimen de guerra del hundimiento del "Belgrano" para convencerlos de que la "caballerosidad británica" no es más que un mito alentado desde la pseudoideología de la descerebración colectiva, propalada generosamente por los medios masivos de comunicación social que, durante décadas, cumplieron con reconocida eficacia su tarea de transculturación de amplios segmentos de la sociedad.

Sin embargo, cuesta creer que ni el horror de la guerra sufrida, ni el agravio a nuestro pabellón nacional, ni la afrentosa usurpación de nuestro suelo, ni la sangre de nuestros hijos, parecen bastantes para hacernos despertar y lograr el "milagro" de que dejemos de pensar con la mentalidad del enemigo.

Un claro ejemplo de ello se vio en la segunda sesión de la interpelación al ministro de Economía, Juan Vital Sourrouille. Allí, el señor diputado Ferré interrogó al ministro acerca de si se estaba pagando, en el conjunto de la deuda externa, también la que corresponde a capital acreedor de origen británico. El funcionario interpelado pretendió justificar la respuesta, prácticamente afirmativa, en la decisión impuesta por los acreedores (en este caso nucleados en el Club de París) de no discriminar importes ni porcentajes de sus socios en las sumas percibidas de los países deudores.

De más está decir que, a la inversa, si un solo banco acreedor, nucleado en alguno de los organismos internacionales como el citado (Club de París) desconoce el acuerdo que estos organismos hubieren convenido con los deudores, ello es suficiente para que ese convenio caiga, sin importar el volumen del crédito de la entidad impugnante.

En un proyecto de declaración que, en la fecha, presento por separado hago hincapié en la necesidad de la más amplia unidad regional y del Tercer Mundo para

enfrentar, en forma mancomunada, el problema de la deuda externa y bregar por la construcción de un nuevo orden económico mundial.

Pero, a todo evento, la aceptación lisa y llana de la desigualdad apuntada implica razonar, desde la posición del deudor, con la mentalidad del acreedor, y en el caso en particular de la República Argentina renunciar a su derecho de suspender los pagos al capital acreedor correspondiente a una potencia enemiga con la que mantiene estado de beligerancia, con vistas, cuando menos, a la retención de importes hasta la concurrencia de los que nos corresponden en conceptos de reparación e indemnizaciones por los crímenes de guerra de que hemos sido víctimas durante la última etapa bélica del conflicto, de los cuales el hundimiento del "General Belgrano" es seguramente el más claro ejemplo.

Tan írrita inequidad es directamente inaceptable sin grave desmedro para la dignidad nacional, imponiéndose, a modo de retorsión, la inmediata suspensión de los pagos de capital e intereses de la deuda externa a la banca acreedora de capital británico, lo cual, a la par que un acto de estricta justicia, deriva en un ejercicio de la soberanía.

El presente pedido de informes, con la solicitud de una precisa discriminación de la deuda, constituye el paso inicial insoslayable de esa línea de acción que propugnamos.

Néstor Perl.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

99

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Agregar al Reglamento de la Honorable Cámara, el siguiente artículo:

Artículo 59 bis: Se consideran aprobados por la Cámara de Diputados de la Nación los proyectos de declaración o de resolución que rechacen peticiones particulares, incluso las que soliciten juicio político, si la pertinente Comisión Permanente de Asesoramiento lo aprueba por la mayoría absoluta de sus miembros y, además, reúne las condiciones del artículo 133.

Art. 2º — Esta modificación se aplicará también a los proyectos de declaración o de resolución que rechacen peticiones particulares que aún no hayan sido sancionadas por la Cámara y que correspondan a los períodos parlamentarios de 1983 y 1984.

José A. Furque. — Rubén Cantor. — José F. Jalile. — Valentín del Valle Martínez. — Abdol C. M. Peche.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La preocupación por agilizar el trámite parlamentario de todos los asuntos sometidos a la consideración de los poderes legislativos se advierte en numerosas constituciones y proyectos de reforma constitucional.

En los países de régimen parlamentario se ha tomado en especial consideración el hecho de que los proyectos en definitiva se elaboran y estudian en el seno de las comisiones de asesoramiento, y así se ha dado jerarquía constitucional a estos organismos, previéndose la posibilidad de formar y sancionar leyes, prescindiendo de la discusión y votación en las sesiones plenarias de los cuerpos legislativos para ciertos casos.

En este sentido conviene señalar que la Constitución de la República de Italia dispone, en su artículo 72: "Todo proyecto de ley presentado ante una Cámara es, según las normas de su reglamento, estudiado por una comisión y luego por la Cámara misma, que lo aprueba artículo por artículo y con votación final".

El reglamento establece procedimientos abreviados para los proyectos de ley que se declaren urgentes. Puede también establecer en cuáles casos y en qué modo el estudio y la aprobación de los proyectos de leyes sea delegado a comisiones también permanentes, compuestas de modo que respeten la proporción de los bloques parlamentarios. Sin embargo, en tales casos, hasta el momento de su aprobación definitiva, el proyecto de ley deberá ser remitido a la Cámara si el gobierno o un décimo de los miembros de la Cámara o un quinto de la comisión solicitan que sea discutido y votado por la propia Cámara, o bien que sea sometido a su aprobación final únicamente con su voto. El reglamento determina la forma de publicidad del trabajo de las comisiones.

El procedimiento normal de examen y aprobación directa por parte de la Cámara se adopta siempre para los proyectos de leyes sobre asuntos constitucionales y electorales, por aquellos de delegación legislativa, de autorización a ratificar tratados internacionales y de aprobación de presupuestos y gastos.

En nuestro país, la reforma constitucional de facto de 1972, que debería regir hasta 1977, y bajo la cual se eligió el último gobierno constitucional, preveía la posibilidad de sancionar leyes por medio de la sola aprobación de las comisiones respectivas.

Bajo el imperio de la Constitución de 1853-1860, todo esto, desde luego, no es posible. Tampoco sería aconsejable en un régimen que es rígidamente presidencialista, más aún en los hechos que en la teoría que emana de la misma Constitución.

El ejemplo de la Ley Fundamental italiana que transcribimos es de aplicación a un país cuyo gobierno es parlamentario, y así se explica que prácticamente delegue en las comisiones la formación y sanción de numerosas leyes y que, incluso, acepte la delegación legislativa, instituto del cual en nuestro país, pese a que por su régimen presidencialista no debiera utilizarse, se hace uso y abuso.

Pues hoy más peso político tiene una circular o un comunicado telefónico del Banco Central de la República, o una resolución de la Dirección General Impositiva o de la Dirección Nacional de Aduanas o, como ocurría en otras épocas, un simple edicto de policía, que una ley, resolución o declaración del Congreso de la Nación. Bien podríamos decir que en la República Argentina el Congreso hace el papel que en Europa hacen los reyes o los presidentes de las repúblicas parlamentarias.

Desde luego, y dentro de esa realidad fáctica y constitucional que vivimos, y que debemos buscar de superar para asegurar la supervivencia de la democracia y las libertades públicas, las disposiciones que citamos de la Constitución italiana son inaplicables, pues nuestra Ley Fundamental establece un sistema para la formación y sanción de las leyes absolutamente incompatible con aquél.

Empero, cabe advertir que nuestra Constitución se refiere exclusivamente a las leyes. Y también, si analizamos los artículos 42, 45, 48, 50, 51, 52, 53, 58, 61, 62, 63 y 64 y artículo 86, incisos 8, 10 y 16, observamos que se refieren a actos que en general se materializan en resoluciones que, desde ya, adquieren jerarquía constitucional.

De aquí, bien podemos concluir que, excepto en la formación y sanción de las leyes, y en las resoluciones que versen sobre los citados artículos de la Constitución, los reglamentos de las Cámaras pueden tener una amplia libertad para decidir sobre otros mecanismos de formación y sanción para todo acto que no entre dentro de los citados.

En el caso de la enorme cantidad de proyectos de declaración, puede observarse que en su gran mayoría reúnen los requisitos del artículo 133 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, pero que por las conocidas contingencias en que se desenvuelve el trabajo legislativo no han podido ser sancionadas.

La Cámara, pese a muchos propósitos de varios señores diputados, y del loable trabajo de la comisión respectiva que prácticamente fue rechazado, parece considerar que su función es, como ya adelantáramos, la de los reyes o presidentes de las democracias parlamentarias europeas; y así entiende más importante pronunciar largos discursos de homenajes que ocuparse de tareas que se entienden son específicas, las que así son siempre postpuestas. Este proyecto quizás contribuya a solucionar, aunque más no sea en parte, tan grave situación.

Si advertimos que quienes tenemos el honroso deber de representar a nuestro pueblo, debemos igualmente tener la mínima preocupación de leer y estar al tanto de las órdenes del día, y de formular las observaciones que estimemos convenientes y que la Nación nos permite escoger al menos un colaborador de nuestra confianza, es obvio que el que no se formulen observaciones en los siete días implica un consenso general a lo que las comisiones dictaminaron, y así la aprobación en el recinto termina siendo en estos casos un acto meramente formal y carente de sentido práctico.

Por todo lo cual creemos necesaria esta modificación al Reglamento, para que se agilicen los trámites legislativos, colocándonos algo más cerca de los países con mejores tradiciones democráticas y parlamentarias.

En lo que respecta a los proyectos de resolución, lo mismo cabe en cuanto a que no se relacionen con cuestiones constitucionales, que están enumeradas en estos fundamentos. Acerca del rechazo de una petición particular de juicio político, si bien es una de éstas, advertimos sin embargo que la Constitución, en su artículo 45, plantea la exigencia de dos tercios de votos para aceptarla, más no para rechazarla.

En definitiva, y para concluir, diremos a modo de colofón que esta iniciativa, lo mismo que otras, tenderá a fortalecer al Congreso, lo que es imprescindible si queremos continuar viviendo en democracia.

José A. Furque.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

100

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a la mayor brevedad, por intermedio de quien corresponda, se sirva informar los resultados de la investigación de la obra social de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

1º — Solicitar una profunda investigación mediante los organismos correspondientes a la obra social de los Obreros de la Construcción —Ospecon - UOCRA— (desde el 24 de marzo de 1976 hasta la fecha, 14 de marzo de 1985).

2º — Los motivos que llevaron al señor interventor militar coronel (RE) Pedro Armando Coria, para adquirir los edificios que ocupa hoy la obra social sita en las calles Humberto I y Azopardo y Azopardo 954, de esta Capital, si se realizó el concurso público correspondiente para su compra y los montos abonados a los mismos.

3º — El destino de los fondos de todos los subsidios acordados por el INOS, detalle de los mismos y si existen otros subsidios tramitados.

4º — Que se informe por qué la UOCRA, en su conjunto, hasta marzo de 1976, tenía 1.234 empleados, tanto en función sindical como en lo social y hoy solamente la obra social posee más de esa cantidad de empleados. A qué se debe ese sobredimensionamiento de personal, cuando en realidad la desocupación en nuestra industria aumentó más del 60 %.

5º — Detalle de todo el personal y sus funciones específicas.

6º — Resultado de los balances desde 1976 a la fecha.

7º — Que informe qué relación tiene la obra social de UOCRA Ospecon, con el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Construcción (ISSPIC).

8º — Que informe si al señor Víctor De Martino, ex funcionario del proceso militar y asesor del ex interventor militar de la UOCRA, coronel (RE) don Pedro Armando Coria y subsecretario técnico y de coordinación administrativa del Ministerio de Trabajo de la Nación, desde el 10 de diciembre de 1983, durante la gestión del ministro Antonio Mucci y que abandonara dichas funciones el 1º de noviembre de 1984, para hacerse cargo de la gerencia de prestaciones sociales del PAMI, es funcionario de la obra social de la UOCRA, qué función desempeña y qué sueldo tiene asignado.

Rogelio Papagno. — Antonio E. Romero. — Torcuato E. Fino. — Julio C. Arósz. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mi preocupación por el destino de una institución como la obra social de los obreros de la construcción, a la que tuve el honor de conducir hasta el 24 de marzo de 1976, y las constantes denuncias de dirigentes y obreros que manifiestan su profundo desagrado por la atención que reciben los afiliados, tanto en la Capital como en cada una de las provincias, ya sea en los servicios propios y/o contratados, me obliga a la presentación de este pedido de investigación. Esta es mi respuesta a las inquietudes de un gremio que en su noble y gloriosa existencia ha contribuido a dignificar la función sindical en el país; la obra social de la UOCRA, una de las más importantes del país hasta 1976, no necesitó de ninguna clase de subsidios para poder brindar una atención médico-asistencial adecuada a los miles de afiliados dispersos a lo largo y a lo ancho de la República, y son éstos los que quieren saber cuál es el destino de los aportes que efectúan mensualmente; las inversiones efectuadas durante la administración de los interventores militares que adquirieron grandes edificios para el funcionamiento de la obra social; si esta actitud significará el cercenamiento de beneficios que otorgaba a los afiliados anteriormente y también en desmedro de la salud de los obreros de la construcción, así como también el destino dado a los subsidios otorgados por el INOS, varias veces millonarios, e informarse de la realidad que se vive en el seno de una entidad, poseedora de una digna y ejemplar trayectoria que pertenece a los que la erigieron en instrumento para servir a la Nación, respondiendo a la consigna que adoptara al hacer su presencia en el concierto de las organizaciones sindicales, como ejemplo claro de solidaridad y justicia social, al brindarle a sus afiliados la mejor y más alta calidad en el servicio médico-asistencial.

No es mi intención arrojar lodo a los que tienen la responsabilidad de administrar los intereses sagrados de los trabajadores pero sí solicitar una profunda investigación, ya que la obra social de la UOCRA para funcionar nunca necesitó el apoyo del INOS ni de ningún ente similar, y ahora y desde hace muchos años la obra social de la UOCRA ha recibido cientos de millones de pesos (como lo indican los boletines informativos del INOS) para su desenvolvimiento, que a pesar de ello los servicios médicos siguen suspendidos en la mayoría de las seccionales del país, produciendo ésto graves trastornos a los afiliados ya que tienen que recurrir a servicios médicos privados con elevados costos, la mayoría de las veces inaccesible para el magro salario del obrero de la construcción, constituyendo esto una grave injusticia ya que el trabajador aportó legalmente a la obra social parte de su sueldo para el resguardo de su salud y la de su grupo familiar.

Mi inquietud es que a una administración, si es correcta, no se la sospeche de incorrecta, aunque ante tantas evidencias reitero mi pedido para hacer una investigación de todo lo actuado, no solamente por el actual delegado normalizador, doctor Miguel Angel Boinillo, sino por la responsabilidad que les cabe a los

señores ex interventores militares en la UOCRA, coroneles Pedro Armando Coria y Juan Bautista Menvielle.

Rogelio Papagno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

101

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a la brevedad, por intermedio de quien corresponda, se sirva informar lo siguiente:

1º — Quién creó el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Construcción (ISSPIC), cuándo y qué función cumple dentro del contexto de la UOCRA.

2º — Estatutos que rigen al ISSPIC.

3º — Autoridades, cargos y fecha de acceso de las mismas y de los actuales integrantes del honorable directorio.

4º — Si en el ISSPIC se desempeñan los doctores José María Varangot y Aníbal Piaggio, qué cargos tienen y cuáles son los motivos para que permanezcan dentro de este instituto, siendo que han sido los más estrechos colaboradores del interventor militar en la UOCRA, coronel Pedro Armando Coria.

5º — Listado de empresas constructoras, contratistas y subcontratistas que aportan la cuota sindical y a la obra social.

Rogelio Papagno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante las intervenciones militares que sufrieron los gremios, después del golpe de Estado de marzo de 1976, los interventores militares han producido cambios en los sistemas administrativos no sé con qué fin, pero lo cierto es que en la UOCRA se produjeron una serie de cambios en la administración de la obra social, que por lo visto han influido negativamente en la prestación de servicios médico-asistenciales, y además vemos con estupor cómo están manejando resortes fundamentales de la administración de la obra social conspicuos hombres del proceso militar, como José María Varangot, sobrino del ex interventor militar coronel (RE) Pedro Armando Coria, que hoy a 17 meses de la instauración de un gobierno democrático, los obreros de la construcción tengan que soportar a estos señores, que han colaborado estrechamente con el gobierno del proceso militar, y nos preguntamos qué funcionarios del Ministerio de Trabajo de la Nación, del Instituto Nacional de Obras Sociales, avalan su permanencia dentro de la obra social de la UOCRA.

Es por ello, señor presidente, que solicito este informe a la brevedad, para hacerlo público y que los obreros de la construcción conozcan y sepan quiénes manejan sus aportes.

*Rogelio Papagno. — Antonio E. Romero. —
Torcuato E. Fino. — Julio C. Aráoz. —
Lily M. D. de la Vega de Malvasio.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

102

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el Rectorado de la Universidad Nacional de Luján informe sobre los siguientes asuntos:

1º — Por qué no se están dictando en el Centro Regional Chivilcoy de la Universidad Nacional de Luján todas las carreras que se cursan en dicha universidad.

2º — Cuál es la causa por la que no se aprovecha el laboratorio que está en funcionamiento para los prácticos básicos de las carreras de ingeniería de alimentos e ingeniería agronómica en el Centro Regional Chivilcoy de la Universidad Nacional de Luján.

3º — Por qué no se ha dotado de presupuesto a la Universidad Nacional de Luján para poner en funcionamiento dignamente a todos los centros regionales de la misma.

4º — Cuál ha sido el criterio utilizado por las autoridades de la Universidad Nacional de Luján para nombrar a las autoridades del Centro Regional Chivilcoy.

5º — En qué estado se encuentra la actuación 38.948/84, originada en el proyecto de declaración aprobado por este Honorable Congreso de la Nación a través del expediente 2.289-D.-84, de autoría del firmante, sobre medidas para que los egresados de la carrera técnico en administración de empresas, cursada en el Instituto de Formación Docente y Técnica Nº 6 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, puedan continuar sus estudios en la Universidad Nacional de Luján, omitiendo ciclo básico y curso técnico.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando en noviembre de 1983 presenté el expediente 477-D.-83 para la reapertura de la Universidad Nacional de Luján y todos sus centros regionales, estaba en mi espíritu que el oeste y centro de mi provincia de Buenos Aires volviera a disponer de un centro de estudios universitarios acorde a las necesidades de esa región geográfica que permitiese a la comunidad acceder a estudios terciarios sin grandes desplazamientos ni mayores erogaciones.

Pero la realidad actual muestra que únicamente se han desarrollado en toda su magnitud los cursos y carreras que se dictan en la sede central de la ciudad de Luján.

Muy por el contrario en los centros regionales, y especialmente en el de Chivilcoy, se mantienen únicamente algunas carreras cuyas estructuras no cumplen las necesidades técnicas de la zona. Pareciese ser que los centros regionales sólo lo son de nombre, porque la gran mayoría de quienes quieren estudiar debe obligatoriamente viajar a Luján.

Llama también la atención que quienes han desarrollado tareas docentes y exponen larga trayectoria académica no se encuentran al frente del Centro Regional Chivilcoy, pese a que la mayoría del estudiantado les reconoce su calidad como científicos y docentes y ellos acreditan esfuerzos efectuados durante el período en que se movilizó la comunidad para la reapertura de la Universidad Nacional de Luján y sus centros regionales.

Señor presidente, lo que antecede justifica ampliamente mi pedido de aprobación al presente proyecto de resolución.

Antonio M. García.

—A la Comisión de Educación.

103

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase en el seno de la Cámara de Diputados una comisión especial para la investigación del presunto vaciamiento del Banco de Italia y Río de la Plata, denunciado por su personal.

2º — La comisión a que se hace referencia en el punto precedente tendrá como misión recopilar los antecedentes relacionados con la situación de insolvencia de dicha entidad, los controles que el Estado debió realizar y, en general, las responsabilidades que del estudio de dichos antecedentes surgieran, así como estudiar y proponer las soluciones laborales posibles.

3º — Dicha comisión podrá requerir la colaboración, asesoramiento y participación de las entidades públicas y privadas que estime conveniente, como asimismo de las distintas comisiones permanentes de asesoramiento determinadas en el capítulo IX, artículo 61, del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación que tengan afinidad con los fines propuestos.

4º — La Presidencia de la Cámara proveerá los empleados y los medios para el funcionamiento de la comisión y además podrá autorizar la designación del personal que sea necesario para el cumplimiento de las metas propuestas.

*José M. Landín. — Norberto Imbelloni. —
Oswaldo C. Ruiz.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La plaza financiera argentina y la comunidad toda se han visto recientemente conmovidas por la situación creada en relación al cierre del Banco de Italia y Río de la Plata.

Al respecto, entendemos que nadie mejor que los trabajadores de la entidad pueden conocer —y dar a conocer a los demás— los verdaderos motivos que oca-

sionaron la situación de insolvencia del banco. El personal distribuyó hace horas un documento en el que se analizan esas cuestiones, que por su gravedad citamos textualmente.

“Los voceros oficiales y algunos economistas y comentaristas financieros atribuyen la falencia del banco a la falta de liquidez y al desfasaje de sus relaciones técnicas, cuando lo que hay que decir es que esta situación es el resultado del vaciamiento de la empresa a través de la gestión de los directorios.”

Expresan más adelante los trabajadores en su documento que el vaciamiento se produjo “mediante préstamos en pesos y en dólares al grupo de empresas pertenecientes a todos ellos, préstamos que no sólo no fueron pagados a sus respectivos vencimientos sino que ni siquiera fueron atendidos los servicios financieros (pago de intereses) que se capitalizaban, y así sucesivamente, llevando la deuda a cifras de imposible cumplimiento.”

Entre muchas cuestiones que deberán ser aclaradas, figuran:

1º — La compleja trama existente entre algunos integrantes de los dos últimos directorios y empresas que aparecieron comprando y vendiendo acciones del banco poco tiempo antes de su cierre, como ocurre en los casos de algunos personajes participantes de ambos directorios y de empresas como Banco Finamérica S.A., Molitor S.A. y Frigorífico Monte Grande.

2º — Las razones que impulsaron a Molitor S.A. (presidente: Luis M. Gotelli hijo) a vender al Banco de Italia (presidente: Luis M. Gotelli padre) acciones de la compañía de seguros Solvencia S.A., de la cual son propietarios el Banco de Italia y el grupo Juncal.

3º — La compra y venta de acciones de las compañías Crediball Cía. Financiera; Cofi-Vent Cía. Financiera; y Banco de Italia del Uruguay, cuyas acciones estaban mayoritariamente en manos del Banco de Italia al 28-2-85.

4º — La relación existente entre el Banco Italia y el grupo Juncal, adquirente reciente de Standar Electric de Argentina, que compró juntamente con el Banco Italia la mayoría accionaria de la tarjeta Argencard —ahora sólo en sus manos—. El grupo Juncal administra la compañía de seguros Solvencia S.A., cuyo paquete mayoritario controla el Banco Italia. Solvencia es la principal aseguradora del grupo Juncal, teniendo entre sus clientes a Celulosa Argentina, con seguros contratados en Bonex.

Además, Juncal sigue teniendo seguros del grupo Macri, como por ejemplo de las empresas Impresit Sideco, Dragados y Obras Portuarias y Supercimiento S.A.

El grupo Macri fue socio en su momento del grupo Juncal y del grupo Gotelli en el control del Banco Italia, controlando actualmente Sevel Argentina, la firma argentina de la asociación Fiat-Peugeot.

Todo este intrincado laberinto de relaciones societarias deberá ser investigado a la luz de los acontecimientos sucedidos. Una institución centenaria, con más de ochenta sucursales en todo el país y que fue receptora de las inquietudes y los afanes de generaciones de argentinos e inmigrantes, se ha venido abajo, arrasando consigo una sería presunción de malos manejos y de controles insuficientes.

La salud moral de la república exige que estas cuestiones sean aclaradas, las responsabilidades emergentes deslindadas y castigados quienes hayan eventualmente incurrido en conductas dolosas, a fin de llevar una necesaria imagen de limpidez y claridad —hoy día tan lejana— a un segmento clave de la economía como lo es el financiero, cuyas acciones negativas, además, están repercutiendo nefastamente en el tejido social entero de la Nación.

Asimismo, la situación laboral de alrededor de 3.000 agentes de la institución podrá ser evaluada en el ámbito propuesto, buscándose en el mismo las soluciones posibles para tan afligente drama social.

Es por estas causas que venimos a solicitar de nuestros pares su aprobación para la constitución de una comisión especial en el seno de esta Honorable Cámara, para que ella pueda al cabo de su trabajo elaborar con fundamento y precisión las necesarias aclaraciones y propuestas en tan delicado tema.

Este cuerpo tiene ya una excelente muestra de lo que puede y debe hacerse en casos parecidos: la Comisión Italo, que vino a poner luz sobre negociados concretados durante el proceso y que no han de quedar impunes. Otras secuelas de aquella época siniestra —como la que nos ocupa— pueden y deben ser aclaradas ahora, y entendemos que la comisión a crearse constituye el ámbito apropiado para ello.

José M. Landín. — Norberto Imbelloni. —
Oswaldo C. Ruiz.

—A la Comisión de Finanzas.

104

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación con el fin de solicitarle se sirva informar a través del Ministerio de Defensa acerca de la posible venta de la producción bélica de Fabricaciones Militares Río Tercero, Córdoba a la misión que en representación oficial del gobierno de Irán, se hizo presente ante la fábrica militar mencionada. La misión aludida, puso de manifiesto su interés por el gran stock de granadas convencionales, por el nuevo proyectil denominado PACU y por unidades del tanque mediano argentino denominado TAM.

Luis O. Orgambide. — Antonio M. García.
— Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través del interés que despertó ante el gobierno Iraní la fabricación del nuevo proyectil denominado FACU y por el tanque argentino denominado TAM, sería conveniente se informe a este parlamento el porqué no se realizó la venta de dichos elementos al país asiático mencionado, ya que la misma alcanzaría un valor que oscilaría entre los 40 y 50 millones de dólares. Hábita cuenta que entre YPF, Gas del Estado y Ferrocarriles Argentinos, adeudan a la planta un total de 1.000 millones de pesos argentinos, en tanto que la fá-

brica militar de Río Tercero adeudaría a sus proveedores un cifra cercana a los 600 millones de pesos argentinos y que al mismo tiempo esta venta significaría la estabilidad social y económica de los trabajadores afectados a dicha planta, no se comprende el motivo por el cual no se realizó esta ventajosa operación.

*Luis O. Orgambide. — Antonio M. García.
— Domingo Purita.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

105

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a los efectos de instrumentar un plan de forestación y reforestación de campos fiscales, como así también incentivar a los propietarios de campos privados para los mismos fines.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los elementos que hacen posible la vida en el planeta, los árboles ocupan un lugar primordial por su función principal: purificar el aire a través del consumo de anhídrido carbónico y la producción de oxígeno.

De esta manera actúan no sólo como fuente de producción sino también como protectores de otros recursos naturales, como la fauna, flora, suelos y aguas.

Nuestro país, no posee aún todos los problemas de deterioro del medio ambiente que es posible observar en otros países más industrializados, sin embargo vemos con preocupación que la superficie de áreas boscosas ha disminuido drásticamente de 100 millones de hectáreas en el siglo pasado, a escasas 40 millones en la actualidad, siendo la región mesopotámica la más castigada por la deforestación.

Este fenómeno tiene en parte su explicación, porque en el siglo pasado los bosques eran el límite que el hombre debía vencer para conseguir tierras de cultivo, lo cual no se justifica en estos momentos.

Debemos tener en cuenta que el elemento forestal está expuesto a todo tipo de rigores y de accidentes, siendo el más importante el constituido por los devastadores incendios, como los ocurridos no hace mucho en Río Turbio, donde se consumieron 800 hectáreas, y La Pampa donde se quemaron 100.000 hectáreas de bosque y pastizal.

Ambos siniestros pusieron de manifiesto la falta de preparación de equipos para combatir este tipo de desastres, lo que fue paliado por el riesgo y el sacrificio personal de quienes integraban las cuadrillas que combatieron las llamas.

Para revertir este sombrío panorama, consideramos prioritario que el Estado encare en forma efectiva y enérgica un plan de forestación en las miles de hectá-

reas de tierras fiscales que posee en todo el país, a fin de que junto a los esfuerzos privados se tienda a prevenir y solucionar el daño ecológico.

Por lo expresado, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

106

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir del Banco Central de la República Argentina, por intermedio del Ministerio de Economía, o a quien corresponda, se sirva informar dentro de un plazo de diez (10) días, dada la naturaleza del requerimiento:

a) Monto de los depósitos en moneda estadounidense (dólar) que han quedado en indisponibilidad por ciento veinte (20) días, según la pertinente circular o resolución dictada el día 17 del corriente mes de mayo por dicho banco, en horas nocturnas.

b) Individualización de los ahorristas afectados por tal medida, con discriminación de los montos en cada caso;

c) En el mismo término, con la individualización asimismo de personas y/o sociedades, el monto de los depósitos en dicha moneda que fueron retirados desde treinta días (30) antes de ser dictada la mencionada circular o resolución del 17 del corriente mes hasta la fecha.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A pesar de lo que tantísimas veces el gobierno de la Nación ha manifestado durante el tiempo que lleva, ratificando lo que fuera parte de su propaganda proelitista, que el pago de la deuda con el Fondo Monetario Internacional no se haría con el trabajo y sacrificio de los que menos tienen, la última medida dictada respecto a los depósitos en dólares en las instituciones bancarias de nuestra república y conociendo de los grandes intereses que se mueven con la mal llamada "patria financiera", creo que se está buscando conseguir fondos para cubrir los intereses usurarios de la referida deuda externa con el sudor y sacrificio de los pequeños ahorristas, que son los de esa sufrida clase media argentina donde se encuentra el comerciante e industrial mediano, profesionales, educadores y dependientes, y no sobre los grandes especuladores, que no tienen patria ni honor, que constiuyen el verdadero azote que agobia a nuestra sociedad.

Considero que no otra cosa surgirá del informe que se requiere con este proyecto y cuya aprobación solicito sin más trámite a vuestra honorabilidad, por entender que existe un verdadero clamor popular conocer ello.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Finanzas.

107

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Cómo y con qué fines fue creado el Instituto Capitán Sarmiento, sito en la ruta 5, kilómetro 85,500, de la localidad de Olivera, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

2º — Si se realizó en alguna oportunidad una auditoría jurídico-contable y cuándo fue la última.

3º — De qué tiempo data el último ejercicio contable de la institución.

4º — Cuál es el número actual de internados, el número total de vacantes y la capacidad ociosa durante el último ejercicio.

5º — Cuál es la edad establecida para poder ser internados y si existen actualmente algunos que se encuentren fuera de las edades límites y su cantidad.

6º — Tipo de historia clínica en uso durante el último año y sus características. Deberá la respuesta a este proyecto de resolución venir acompañada por un modelo de historia clínica donde deberá constar forma de actualización y su periodicidad.

7º — Medios con que cuenta el instituto para la atención clínica de los menores.

8º — Cada cuánto tiempo se realizan los exámenes en salud, clínicos y odontológicos y en qué consisten éstos; verbigracia, análisis de laboratorio, radiografías, electrocardiogramas y electroencefalogramas.

9º — Si existe sala de primeros auxilios o enfermería, lugar físico, características, elementos que posee, número de camas, posibilidad de aislamiento de los pacientes clínicos, atención de procesos agudos y emergencias.

10. — Elementos de farmacia, forma de control y administración, inventario y consumo de drogas, elementos descartables de curación, sueros, vacunas, etcétera, y último ejercicio.

11. — Parque automotor; sus características. Posibilidad de traslado de pacientes a centros de salud de mayor complejidad que el existente en el instituto; distancia a la que se encuentra el hospital más próximo y complejidad de éste; caminos de salida y acceso; sus características.

12. — El motivo por el cual se encuentra personal de la Policía Federal armado en el acceso.

13. — Elementos de higiene y tocador; provisión y consumo.

14. — Estado de los edificios y otras dependencias, talleres, etcétera; posibilidad de rehabilitación, haciendo constar características de los dormitorios, baños, cocinas y otras dependencias; tipo de calefacción y provisión de agua caliente; provisión y consumo de combustibles; su tipo.

15. — Artículos de uso: batería de cocina, vajilla, ropa de uso y de cama; inventario y estado actual; lavado, secado y planchado; sistema y personal a cargo.

16. — Limpieza de dormitorios, baños y dependencias, así como también de aulas, patios y dependencias administrativas; viviendas de la dirección y el personal; mantenimiento de cercos y jardines; número del personal a cargo de estos servicios y nómina.

17. — Frecuencia de visitas por parte de funcionarios de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Familia; cuántas y en qué fecha se realizaron durante el último año.

18. — Frecuencia de visitas por parte de la Defensoría de Menores e Incapaces; nómina y fecha de las visitas de los funcionarios judiciales durante el último año.

19. — Frecuencia de visitas de los familiares de los menores; régimen de salidas y visitas.

20. — Medios de comunicación del Instituto y su eficiencia.

21. — Organigrama del Instituto. Constitución, nómina y horarios del personal:

- a) Administrativo;
- b) Docente
- c) Médico y odontológico;
- d) Auxiliar de la medicina, vgr.: enfermeras, psicólogos, asistentes sociales y dietistas;
- e) De maestranza.

22. — Forma de administración de la propiedad, contratos existentes con terceros en cuanto a provisión de víveres. Su control y almacenamiento. Explotación de la tierra que constituye la totalidad del predio, características con que ésta se realiza, tipo de producción, mejoras introducidas. Último balance.

23. — Copia del último presupuesto. Forma y tiempo en que se remesaron las partidas. Incrementos presupuestarios. Otras formas de ingresos de bienes.

24. — Si se tiene conocimiento de la denuncia radicada en la Subcomisaría de Villa Flandria con fecha 21 de enero de 1985, sobre la presunta violación de un menor, cometida el 21 de diciembre de 1984 habiendo tomado intervención el señor juez Penal doctor Raúl Pedro Guidi, y cuál es el estado del expediente de autor.

25. — Si se tiene conocimiento de grabaciones magnetofónicas y su transcripción que obrarían en poder del juzgado federal, de la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, por denuncia ante la Policía Federal de la misma localidad, de la presunta comisión de delitos, en el Instituto, por parte de un empleado del personal de vigilancia nocturna, para con un interno. De ser positiva la respuesta, cuál es el estado del expediente de autor.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habiendo tomado conocimiento de presuntas irregularidades ocurridas en el Instituto Capitán Sarmiento, sito en la localidad de Olivera, partido de Mercedes, de asistencia integral para varones de segunda infancia,

nos apersonamos en éste a fin de realizar una visita y establecer contacto con las autoridades, docentes y jóvenes internados para, de esta manera, poder tener una mejor ilustración al respecto.

Realizada ésta, y con el objeto de mejor proveer, es que hacemos este pedido de informes al Poder Ejecutivo; y por ello solicitamos que el presente sea aprobado por esta Honorable Cámara.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

108

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Consejo Federal de Inversiones se aboque al estudio de proyectos de factibilidad agroindustrial para el departamento Bermejo, en la provincia del Chaco, a la mayor brevedad posible.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento Bermejo, en la provincia del Chaco, constituye casi en su totalidad el área de frontera que limita la República Argentina con la del Paraguay. Tiene una superficie total de 2.562 kilómetros cuadrados, y la principal industria, —a la que está atada la economía general de la zona— es el ingenio Las Palmas del Chaco Austral, propiedad de la Nación, que administra el Ministerio de Acción Social.

Los altibajos de la industria azucarera, sumados a las deficiencias de instalaciones obsoletas, han convertido a este ingenio estatal en un permanente foco de problemas sociales, con huelgas, movilizaciones, cortes de rutas, etcétera y la permanente amenaza de un cierre definitivo del ingenio por desmantelamiento, o de su privatización sin objetivos definidos socialmente.

Este departamento, de 2.562 kilómetros cuadrados, tiene solamente ocupadas —por agricultura y ganadería—, poco más de 80.000. Se hace necesario que se hagan estudios en forma urgente para el aprovechamiento agroindustrial de esas tierras. En tal sentido, la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco se ha dirigido a las autoridades del Consejo Federal de Inversiones, pidiéndoles se aboquen a estudiar esta situación, y solicitando a los legisladores nacionales apoyen el pedido. Este proyecto, lleva ese objetivo.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.

109

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Repudiar el régimen de discriminación racial denominado *apartheid* vigente en la República de Sudáfrica.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la ruptura o cesación de relaciones con la República de Sudáfrica, hasta tanto en dicho país no se modifique la aberrante situación política, moral, jurídica, institucional, denominada *apartheid* violatoria de los más elementales derechos humanos y sostenedora de una discriminación racial impropia en toda comunidad civilizada.

3º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, extreme las medidas conducentes a evitar toda vinculación, cualesquiera fuese su índole con la República de Sudáfrica respetando y haciendo respetar los compromisos contraídos por la Nación Argentina en los foros internacionales.

4º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional exprese ante la Organización de las Naciones Unidas la firme decisión del gobierno argentino, por contribuir a la intensificación de la acción internacional a fin de lograr la liberación incondicional de los presos políticos namibianos y sudafricanos, que luchan por la independencia del territorio usurpado de Namibia, la eliminación del régimen de *apartheid* y el respeto por la igualdad racial y los derechos humanos de los pueblos en la República de Sudáfrica.

Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Nación Argentina se ha reencontrado con la democracia que es como decir que se ha reencontrado a sí misma. El estilo que impone la democracia da derechos y deberes para el estricto mantenimiento de la identidad. Entre los deberes primarios e insoslayables está el de repudiar toda forma de violación a los derechos humanos y entre éstos, a los que implican el reconocimiento de la igualdad entre los hombres, cualesquiera fuese su color, origen, religión, raza o ideas.

Nuestro país mantiene relaciones diplomáticas, que no dudaría de calificar de vergonzantes, con la República de Sudáfrica, donde la segregación racial constituye un triste baldón para la humanidad entera.

El racismo, subproducto de una expansión colonialista e imperialista como la realizada por los europeos en Africa, ha estado presente en todos los países de este continente. Se manifestó con furia en el antiguo Congo (hoy Zaire) y ha constituido uno de los pilares de los independentistas blancos de Zimbabwe (ex Rhodesia).

Sin embargo, al decir de Quilici, en ningún lugar ha dominado la forma de vida, la conducta y el pensamiento como en Sudáfrica, donde ha sido institucionalizado oficialmente a través de la doctrina del *apartheid* o del "desarrollo separado".

Por sus especiales características el racismo sudafricano tiene grandes coincidencias con los principios que sustentaron la ideología nazi.

De la misma manera separa, segrega y enfrenta física y espiritualmente mediante una estructura jurídico-administrativa-moral a los grupos raciales. Determina claramente una prohibición expresa de la mezcla racial, recluye obligatoriamente a las razas oprimidas en determinadas zonas territoriales y elabora para quienes

califica como "seres inferiores" todo un compendio de leyes y normas sobre los derechos humanos elementales que quedan sistemáticamente suprimidos.

La legislación racista sudafricana, cuyos precedentes arrancan de 1913, se consolidó después de la subida al poder del Partido Nacionalista de Malan, en 1949. Como primera medida se logró la reclusión de los nativos en sus reservas, donde hipotéticamente, según las teorías oficiales no podrían reencontrar y desarrollar la identidad racial (leyes The Group Areas Act, Nº 41, de 1950 reestructurada en 1957 y The Promotion of Banfu Self Government Bill, de 1959). La configuración de las reservas no ha respetado la unidad de una nación sobre su territorio, sino que, exceptuadas algunas diminutas como Basotho Qwaqwa, South Mdebele y Swasi entre otras pocas y recientes, las restantes siete reservas hasta 1973 comprenden entre 2 y 10 áreas o bloques de diferente extensión separados entre sí.

Es conveniente agregar a esta altura, que toda modificación sufrida en la geografía del *apartheid* desde 1975, no cambia el fondo de la cuestión. Por el contrario, estimamos que tales violaciones a los derechos humanos, mantenidas por la soberbia segregacionista, se han dimensionado en su cruda magnitud frente al repudio mundial y en especial el aislamiento a que han condenado a la República de Sudáfrica, la totalidad de los países del continente africano.

Otras características de las reservas son que comprenden las tierras con menores recursos y sin capacidad para mantener a la población que teóricamente se les adjudica, lo que ha provocado un éxodo de sus pobladores hacia los guetos negros que rodean las áreas industriales sudafricanas.

Son numerosas las leyes que consolidan el *apartheid* racista, por ejemplo las que se refieren a la obligatoriedad para los negros de llevar siempre consigo un documento de identidad, a modo de salvoconducto, que permita asegurar el control de movimientos (Natives Abolition of Passes and Coordination of Documents Act Nº 67 de 1953), la prohibición de relaciones sexuales entre personas de razas distintas (The Prohibition of Mixed Marriages Act, Nº 55 de 1949, The Immorality Act, Nº 23 de 1957), la exclusión de los africanos en las tenencias de tierras (Natives Land Act, Nº 27 de 1913 y Urban Areas Consolidation Nº 25 de 1945), la separación racial en escuelas, espectáculos y transportes (The Bantu Education Act, Nº 47 de 1953 y The Reservation of Separate Amenities Act, Nº 49 de 1953), el derecho de expulsar del trabajo a los no blancos (Bantu Laws Amendment Act, Nº 76 de 1963) y la prohibición para los negros de ejercer empleos cualificados (Native Building Workers Act, Nº 27 de 1961).

Coincidimos también con el africanista Oulici en afirmar que con el *apartheid* como razón de ser se halla edificada la actual República Sudafricana, el estado del continente negro más potente en los aspectos económico y militar y que cuenta con la mayor cantidad de habitantes de ascendencia europea, algo más de 4.000.000 sobre un total de 29.365.000 habitantes en 1980. Esa enorme mayoría racial de la población sudafricana la constituyen negros del grupo bantú, sobre los que se abaten los rigores de la política segregacio-

nista mantenida por los blancos. Existen también unas consistentes minorías de mestizos y asiáticos, maltratados por el *apartheid*, aunque menos que los negros.

Sudáfrica encara actualmente un creciente aislamiento en el continente africano, por la postergada independencia de Namibia (territorio colonial sudafricano) y por la activa oposición de Zimbabwe (antigua Rodhesia). El mantenimiento de relaciones amistosas con Sudáfrica implica, en consecuencia, cuanto menos, una actitud de indiferencia para con más de 50 estados independientes del continente, la mayoría de ellos pertenecientes a la organización internacional de países no alineados, cuando no un abierto desaire para con la OUA (Organización de Unidad Africana) que agrupa a todos los países independientes de Africa, excluyendo específicamente a Sudáfrica por las razones expuestas, con Secretaría Permanente en Addis Abeba, Etiopía.

La República Argentina no debe continuar con la ambigua actitud de proclamar su fanatismo por la defensa de los derechos humanos desde sus fronteras hacia adentro e ignorar la permanente e inicua violación de esos mismos derechos en otros países supuestamente amigos. Si bien la reprobación moral por el *apartheid* parece ser unánime en nuestro país, tal sentimiento de su pueblo no se ha traducido hasta ahora en acciones reales que ayuden a modificar definitivamente la aberración racista de la minoría blanca de Sudáfrica.

Por otra parte, la República Argentina no puede continuar soslayando los compromisos contraídos en el teatro internacional, y en especial los referidos a la Resolución Nº 1 de la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobiernos de los Países No Alineados, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973, en la que se fijan claras posiciones sobre el *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica, resolución ésta que ha sido reiteradamente sostenida por nuestro país en sucesivas reuniones de países no alineados a las que asistió hasta el presente.

Consideramos importante recordar, señor presidente, algunos apartados de la resolución Nº 1, que hacen al fondo de la cuestión y sobradamente justifican una actitud favorable de la Honorable Cámara para con esta declaración:

"Basada en una profunda preocupación por la intensificación de las medidas de represión tomadas por el régimen racista minoritario de Sudáfrica contra el pueblo sudafricano y gravemente preocupada por el despliegue en gran escala de los medios militares de Sudáfrica en todo su territorio, lo que representa un peligro para la paz, la seguridad en Africa y en el mundo", agregándose a ello la reafirmación del estado colonial de Namibia y los últimos acontecimientos bélicos derivados de la invasión sudafricana al territorio sur de la República de Angola y la significativa y soberbia ignorancia de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas al proyecto, la Cuarta Conferencia.

"...5. — Condena la política de los bantustanes, que tiende a balcanizar el territorio y a dividir al pueblo en etnias políticas, lo que es contrario al concepto del auténtico africanismo.

"...6. — Condena asimismo la asistencia económica, financiera y militar constante que ciertas potencias de

la OTAN, principalmente los Estados Unidos de América, Francia, la República Federal Alemana y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte prestan a Sudáfrica, asistencia que permite al gobierno de Pretoria mantener y fortalecer su política de opresión y de *apartheid*.

"...7. — Invita a todos los Estados, y en particular a las grandes potencias occidentales y al Japón, a interrumpir cualquier colaboración científica con Sudáfrica, particularmente en lo que se refiere a los armamentos y la energía atómica, y a abstenerse de conceder a este país patentes o licencias.

"...8. — Insta a todos los países no alineados a que adopten toda clase de medidas, incluidas las diplomáticas, y, cuando sea posible, las económicas, tanto en las Naciones Unidas como unilateralmente, para lograr que los países que fomentan las inversiones en Sudáfrica retiren sus capitales."

Por todas las razones expuestas estimo de imperio de conciencia nacional y personalidad internacional identificatoria la cesación o ruptura de las relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica, en el convencimiento de que nuestro petitorio subyace en el alma de cada compatriota y en la historia misma de la nacionalidad, que desde 1813 desarraigó definitivamente toda discriminación entre los hombres de la humanidad por razones de origen racial o color de piel.

Antonio Paleari.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

110

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a revocar la comunicación A652 del Banco Central de la República Argentina por la que se dispuso el congelamiento de los depósitos en moneda extranjera por el término de 120 días.

Carlos E. Ferré. — Luis A. Sobrino Aranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La distorsión normativa que trajo al país la existencia de la dictadura y la desubicación de los distintos sectores de la administración pública, en cuanto a los verdaderos alcances de sus funciones, han dejado como secuela en los funcionarios un cierto descontrol que afecta fundamentalmente los atributos del Poder Legislativo y, al hacerlo, vulneran la Constitución Nacional especialmente en sus fundamentos republicanos que prevén la división de los poderes.

En el sector que esto se hace más evidente, es en el que está encargado del contralor de la cuestión financiera y monetaria. Disposiciones del Banco Central, como la circular 1.050, tuvieron efectos sobre la economía del país y los bolsillos de los particulares, respecto a lo que no hace falta abundar. Eran tiempos del proceso militar y la naturaleza autoritaria del mismo (sumada a la inexistencia del Congreso) hacía que la

disensión sobre la legalidad pudiera resultar abstracta. En definitiva, toda la normativa emanaba de la misma fuente.

La restauración del sistema republicano debió ser la oportunidad para la derogación de las leyes que sirven de base al Banco Central para reglamentar y controlar las entidades que funcionan dentro del sistema financiero. No fue así. También debió ser la oportunidad para que los funcionarios se encuadraran dentro de los límites que la Constitución prescribe. Parece que tampoco ha sido así.

La comunicación A652, que dispuso el congelamiento de los depósitos en dólares por el término de 120 días, insiste en el procedimiento que hemos criticado. Las leyes 21.526 y 22.529 no autorizan al Banco Central a disponer del ahorro público ni a interferir en las relaciones de los inversores con las entidades financieras.

La medida que afecta a miles de ahorristas que aceptaron la propaganda oficial de invertir en los bancos del país (cuando cualquiera de ellos podría haberlo hecho en el extranjero), afecta la credibilidad pública en los actos del Estado que, a través de su ministro de Economía, declaró horas antes de la medida del Banco Central, en el Congreso de la Nación ante los diputados que lo interpelaban, que desconocía que se fuera a tomar semejante medida.

Afecta asimismo la seguridad contractual y la propiedad, en tanto viola el principio de la irretroactividad de los efectos de la ley, y la privación del derecho de propiedad, o al menos su debilitamiento ilegítimo, sin sentencia fundada en ley.

Los primeros pronunciamientos judiciales, ante los recursos de amparo interpuestos, dan idea de cuál será el curso de las decisiones en ese ámbito, la cantidad de procesos que se han de presentar ante la justicia y los perjuicios que deberá afrontar el Estado.

Estas breves consideraciones, señor presidente, fundan la necesidad que el Banco Central de la República revoque la medida y que así lo declare esta Honorable Cámara.

Carlos E. Ferré. — Luis A. Sobrino Aranda.

—A la Comisión de Finanzas.

111

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir informe al Ministerio de Educación de la Nación, si se da cumplimiento a las disposiciones de la ley 419 y sus concordantes, que dispone, que las bibliotecas populares deben ser auxiliadas por el Tesoro nacional; en caso afirmativo, cuánto se dispone al efecto del presupuesto de la Nación y cómo se lo distribuye por provincia.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto se motiva en las uniformes demandas de todas las bibliotecas de nuestra provincia, sobre la

falta de asignación alguna por parte del Estado nacional para cubrir sus más imprescindibles costos de funcionamiento, no obstante la importantísima función que cumplen en el ambiente de los educandos.

No escapará a vuestra excelencia que dichas instituciones civiles sin fines de lucro son verdaderos oasis en los medios sociales de menores recursos, agravados en los momentos actuales, en que las magras asignaciones percibidas por los dependientes no cubren ni sus más mínimas necesidades alimentarias y vestido, por lo que sus hijos deben buscar fuera de sus casas los libros que hacen a su instrucción. Acá es donde las bibliotecas de los barrios juegan el fundamental papel, que les está asignado por dicha norma, coadyuvando con escuelas y familias en la formación integral de nuestra juventud argentina, al hacer que se aglutinen en sus edificios, cuando no se hallen en los centros de instrucción o en sus hogares.

Atento dichas claras premisas que por tales eximen comentarios, vuestra excelencia receptorá favorablemente este proyecto.

Carlos E. García.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

112

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — La Honorable Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, afecte los gastos que insumen al presupuesto nacional los agregados militares ante los países extranjeros, quienes a partir de la fecha volverán de dichos destinos, sin hacerse ya tales designaciones.

2º — Los referidos montos que anualmente estaban fijados en el presupuesto nacional se afectarán para el pago de la deuda externa legítima.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los señores agregados militares ante los Estados extranjeros no tienen relevancia, ni función de interés alguno para nuestra Nación, pacifista y defensora de la libre determinación de los pueblos, según la doctrina siempre mantenida en nuestra política exterior.

Así, no creemos que su presencia en el exterior sea para adquirir mayores conocimientos profesionales, ya que no van para concurrir a cursos especiales al respecto, ni para pretender conocer secretos armamentistas sofisticados, porque casualmente, los mismos como secretos que son no lo hacen a nadie, menos a personal de potencias extranjeras, que en ese momento pueden ser circunstancialmente amigos.

A qué se reducen, entonces, dichas funciones, que no sean unas disimuladas vacaciones pagas fuera del país, ya que en los días patrios y para representarnos están los señores embajadores o encargados de negocios, los únicos, por otra parte, que tienen reconocimiento, no así el resto del personal de relleno, entre los que se encuentran tales agregados, y por ende están ocasionando

un gasto al erario público por demás oneroso que puede servir para cubrir otras necesidades más premiosas, entre las que se encuentra el cumplimiento de la pesada e ignominiosa deuda externa, que como todos sabemos está retardando —y no podemos calcular hasta cuándo— el despegue económico de nuestra Nación.

Tan breves, pero ciertas reflexiones sobre la motivación del presente proyecto hacen que entienda que éste tendrá unánime acogida por la Honorable Cámara.

Carlos E. García.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.

113

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda, se sirva informar sobre recientes denuncias formuladas por intermedio de la prensa ("Crónica", 20-5-85) por el personal de Vialidad Nacional, en cuanto al ingreso de personal con categorías escalafonarias elevadas en desmedro del personal de planta que se ve así desplazado de los niveles a los que tiene derecho a acceder por idoneidad y antigüedad y por aplicación lisa y llana de la reglamentación vigente en la materia.

Se solicita especificar además:

a) Por qué razón se contrata a terceros para la prestación de servicios de ingeniería de tecnología sencilla mientras el personal técnico de la repartición que podría realizarlo permanece sin tareas específicas asignadas. En especial interesa la contratación del proyecto de obra faltante de la ruta 40, en Neuquén (tramo Picún Leutú-La Negra).

b) Por qué razones se impide por resolución 4.427 a los agentes integrar inspecciones de obra a pesar de estar perfectamente capacitados para ello. Sobre el particular, se requiere además conocer cuál ha sido el destino de la propuesta formulada por la Asociación de Universitarios de Vialidad por trámite interno 248/85.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enorme carga que sobrelleva el país con motivo del desbocado gasto público, ha originado en todos los estamentos de la sociedad los más encendidos reclamos para que se logre su reducción.

El Poder Ejecutivo ha expresado que así piensa hacerlo, lo lamentable es que para lograrlo ha elegido la única variable que jamás debió resignar, la inversión en obra pública, verdadero motor de progreso en un país donde, como el nuestro, está casi todo por hacer.

Por el contrario, no ha hecho nada efectivo por corregir la crónica ineficiencia que caracteriza su accionar y para colmo, ha insistido en la vieja política de tomar al aparato estatal como botín de guerra para satisfacer compromisos electorales a través de nombramientos en las máximas categorías de la administración, con total desprecio por las normas escalafonarias y los funciona-

rios de carrera, que ven así postergadas sus justas aspiraciones de promoción.

Precisamente esta situación es la que denuncian la Federación de Personal de Vialidad Nacional y la Asociación de Universitarios de Vialidad Nacional en un artículo publicado en el diario "Crónica" del 20 de mayo de 1985.

Asimismo el personal se hace eco de otra de las realidades que preocupan seriamente y es la relacionada con la contratación con terceros de trabajos de tecnología sencilla y tareas de inspección de obras que podrían ser perfectamente realizados por los propios agentes de la repartición, a quienes en una actitud irresponsable se los condena a deambular sin una tarea específica asignada, pese a que no sólo cuentan con la idoneidad técnica y profesional necesarias para servir realmente al país, sino también con el entusiasmo y las ganas de hacer. Todo este potencial se dilapida desde los propios niveles superiores de las reparticiones y es constante en un sinnúmero de reparticiones y organismos del Estado.

Señor presidente: esto sucede aquí y ahora y es evidente que resulta irreconciliable con cualquier objetivo de sanear el gasto público, porque en lugar de producir los cambios estructurales que aseguren la mejor utilización de los recursos humanos y materiales se persiste en los caminos que rechaza el más elemental sentido común. Es indispensable actuar no precisamente reduciendo la inversión, sino accionando sobre las otras variables (conducción, programación, optimización de las estructuras, etcétera), introduciendo sin perder un minuto más de tiempo los cambios en los conceptos, en los procedimientos, en las mentalidades y en las conciencias para que este bendito país nuestro, inicie de una vez el camino del progreso.

Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Transportes.

114

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Reasumir en plenitud las facultades otorgadas por la Constitución Nacional en su artículo 67, incisos 3 y 6, tanto en lo que respecta a nuevos empréstitos internos como externos así como en todo lo referente a la renegociación de la deuda externa existente a la fecha.

2º — Revisar toda la legislación y las normas de facto vigentes, a los efectos de derogar toda aquella que limite o impida el pleno ejercicio de las facultades del Poder Legislativo en la materia.

3º — Comunicar al Poder Ejecutivo se abstenga de tomar decisiones que requieran la aprobación legislativa sin la efectiva remisión de la documentación por la cual se comprometa el patrimonio nacional para su consideración por este Honorable Congreso.

Diego R. Guelar. — Luis Rubeo. — Alberto C. Bonino. — Antonio Paleari. — Onofre Briz de Sánchez. — Miguel Unamuno. — Bernardo E. Herrera. — Francisco T. Romero. — A. Pérez Vidal. — Jorge R. Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El constante descenso del producto bruto interno y de la inversión, así como el aumento geométrico de nuestra deuda externa, se han constituido en los dos brazos de la tijera que ha venido destrozando nuestro cuerpo social: la dictadura militar, el instrumento para producir el desastre; la desaparición de personas y bienes, la inflación, el descenso del salario real, la recesión, el hambre, la desocupación y la subocupación los efectos de esa trampa siniestra en la que nos venimos debatiendo los últimos diez años.

Es urgente la reversión de este proceso. Para alcanzar este objetivo debemos modificar los programas y los procedimientos.

Este proyecto de resolución tiende a garantizar este segundo aspecto buscando la transparencia de las decisiones que comprometen a la Nación toda y a varias de sus generaciones.

Las facultades que se autoconferían las dictaduras o cuestiones interpretativas respecto de delegaciones operativas otorgadas al Poder Ejecutivo no pueden desnaturalizar las potestades del Poder Legislativo y su papel de legítimo depositario y custodio de la soberanía popular.

Diego R. Guelar. — Antonio Paleari. — Luis Rubeo. — Alberto C. Bonino. — Bernardo E. Herrera. — Onofre Briz de Sánchez. — Alfredo Pérez Vidal. — Francisco T. Romero. — José L. Manzano. — Jorge R. Matzkin. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

115

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover juicio político contra el señor ministro de Economía de la Nación, doctor Juan Vital Sourrouille, por la causal de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Banco Central de la República, obedeciendo aparentemente disposiciones emanadas del Ministerio de Economía, acaba de disponer el "congelamiento" por ciento veinte días de los depósitos en moneda extranjera que numerosos habitantes del país mantenían legalmente en bancos oficiales y privados, también legalmente autorizados para recibirlos.

De esta manera el directorio del Banco Central, que acató la orden del Ministerio de Economía, y el ministro de esa cartera que la impartió, han incurrido en un acto arbitrario, autoritario, prepotente y claramente

violatorio de derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional. Ese artículo prescribe específicamente que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho "de usar y disponer de su propiedad". El directorio del Banco Central y el ministro de Economía han conculcado ilegalmente ese derecho, han privado a miles de ahorristas de su libertad de disponer de ahorros de su propiedad, impidiéndoles usarlos durante ciento veinte días, cualesquiera sean los perjuicios que esa arbitraria medida les ocasiona, y han violado de la manera más flagrante un claro e intergiversable mandato de la Constitución Nacional. Todo ello en nombre del "estado de derecho" y de la "democracia" que, supuestamente, estarían rigiendo en el país.

Con hechos como estos los funcionarios incriminados han comprometido la fe pública, ya que los miles de ahorristas, sobre todo los medianos y pequeños que respondiendo a las seguridades, a la propaganda y a las promesas del gobierno mantuvieron sus ahorros en el país, se ven defraudados. Nunca más esos ahorristas —y probablemente ningún otro— volverán a confiar en propuestas oficiales de esa clase, lo cual implica a su vez que esos funcionarios han comprometido gravemente la autoridad del gobierno y la fe de la población en él. Han afectado además, seriamente, el prestigio del país en el exterior, ya que esa medida contribuyó en alto grado a crear dudas y desconfianza en el ámbito internacional. El "congelamiento" dispuesto fue una medida forzada y desesperada de las autoridades ante la "corrida" financiera que se estaba produciendo.

Pero esa circunstancia no exime de responsabilidad a sus autores, ya que es precisamente la política económica y financiera del gobierno, del cual forman parte, la que provocó ese estado de cosas que fue el causante de dicha "corrida". Esa desconfianza y esa inseguridad se han visto además agravadas por la incompetencia, la arbitrariedad y los procedimientos autoritarios del Banco Central, derivado de concepciones ideológicas y políticas contrarias a la Constitución, que implican una verdadera "dictadura financiera ejercida por el Banco".

El Parlamento no puede permanecer ajeno a episodios de esa naturaleza ni puede mantenerse al margen de la crisis que estamos experimentando. Por sobre todas las cosas no puede eludir sus propias responsabilidades. Por esa razón propiciamos el juicio político al ministro de Economía, responsable del "congelamiento" de los depósitos, como una manera de ir rescatando la autoridad del Congreso en asuntos que tan vitalmente afectan los intereses de la Nación y los derechos, garantías y libertades individuales de sus habitantes. A la brevedad posible someteremos a esta Cámara un proyecto de ley limitando las facultades del Ministerio de Economía y del Banco Central en estas y otras materias, a efectos de evitar que episodios similares puedan volver a producirse.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

—A la Comisión de Juicio Político.

116

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, estudie la posibilidad de imponer el nombre de Giuseppe Mazzini, a un establecimiento de enseñanza secundaria de esta Capital.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Giuseppe Mazzini, fue el apóstol de la unidad italiana, y ferviente luchador de la libertad y de la Constitución.

Nacido en Génova en 1805, participó desde muy joven en las luchas por la unidad nacional. Frecuentó las aulas universitarias donde cursó estudios humanísticos, filosóficos, literarios, así como de medicina y derecho, recibiendo su diploma de abogado en 1827.

Escritor, político, literato, crítico, periodista, cultivó todos los géneros y los medios de la expresión de las ideas, teniendo como meta final la difusión de los magnos objetivos de la unidad italiana bajo el imperio de una Constitución, libre de la opresión extranjera.

Fiel a la inspiración romántica que trasunta en sus escritos, fue un conspirador nato, peligroso para los déspotas que gobernaban su país. Para luchar contra ellos se afilió a la logia de los carbonarios y desde allí trabajó por el supremo anhelo de su vida pública. Por ese mismo ideal participó en diversos intentos revolucionarios que no obstante su fracaso militar, derramaron por todos los estados italianos las ideas de unidad y de libertad.

En esos años turbulentos de su juventud participó de la fundación de la Joven Italia, asociación política que tenía por objetivo luchar por la libertad de los territorios italianos bajo soberanía extranjera y la unidad política de la nación, bajo un gobierno democrático: fue asimismo su principal impulsor.

En ella se inspiraron Esteban Echeverría, Alberdi, y toda la llamada generación del 37, para fundar la Joven Argentina; y, asimismo, su pensamiento fue guía en el ideario que se cristalizó en el Dogma de Mayo o Dogma Socialista.

Fundador también de la Joven Europa, institución similar que tenía por objeto fomentar las ideas de la igualdad y fraternidad de los hombres y de los pueblos.

Su militancia política lo llevó a los primeros roles en el partido republicano, que lo elevó a diputado por Roma en la Asamblea Constituyente de 1849. Integró el Triunvirato de la República Romana y fue el principal animador de la heroica defensa de Roma, contra la invasión francesa, que si bien apagó la llama de la libertad, temporariamente, no pudo sofocar el rescoldo del fuego que Mazzini y sus compañeros habían encendido y que resurgiría inexorablemente más tarde como mandato de la historia.

La adversidad no amenguó sus ánimos libertarios, ya que siguió luchando desde el exilio contra la férrea dominación extranjera en los territorios italianos del norte y contra el despotismo que se había enseñoreado de la

península itálica, con la pluma e, incluso, participando en diversos intentos revolucionarios que le valieron una condena a muerte en rebeldía.

Vivió sus últimos años en Londres, pero el amargo destierro no pudo domeñar el coraje cívico de este republicano y demócrata cabal, siempre presto a la lucha desde el periodismo o desde la trinchera. Volvió a su patria para morir en ella, con un nombre falso, en 1872, a poca distancia temporal de la realización del tan ansiado objeto de todos sus esfuerzos.

Por todo ello, por su lucha ineludible por la libertad y la dignidad de los pueblos, por su notoria influencia en el pensamiento republicano argentino, por la llama que él y los de su generación encendieron, Giuseppe Mazzini tiene derecho al honroso título de ciudadano, más allá de las fronteras de su patria; y su ejemplo debe servir de norte a las generaciones de argentinos que se educan en la democracia y en la libertad.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Educación.

117

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE: ¹

1º — Invitar al señor ministro del Interior de la Nación para que informe verbalmente sobre el estado de la seguridad pública en el país y las manifestaciones de violencia que son del dominio público.

2º — Establecer que el informe se preste en la sesión ordinaria del día jueves 30 del corriente mes a las 17.30 horas.

César Jaroslavsky.

FUNDAMENTOS

En una sociedad democrática donde funcionan las instituciones, se deben implementar todos los mecanismos para que la información sea lo más clara y fluida posible.

Es necesario comprender las situaciones y asegurar a los componentes de la comunidad para lograr un camino de concordia nacional.

A estos fines ha de contribuir la presencia del señor ministro del Interior, para brindar a la Honorable Cámara todos los informes y explicaciones que se consideren pertinentes.

César Jaroslavsky.

—Considerado sobre tablas.

¹ Presentado con posterioridad a la hora 20 del día 28 de mayo de 1985, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

118

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE: ¹

Artículo 1º — Designar una comisión de cinco (5) diputados que, en representación de la Honorable Cámara de Diputados, asista a la próxima asamblea anual de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que tendrá lugar en Ginebra y que se llevará a cabo a partir del 7 de junio de 1985.

Art. 2º — Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara a designar a los señores diputados que integrarán esta comisión.

César Jaroslavsky. — Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir del próximo 7 de junio se llevará a cabo una nueva reunión de la Asamblea de la Organización Internacional del Trabajo. Esta asamblea tiene gran importancia para el país, especialmente para sus trabajadores y para quienes como sus representantes en el Parlamento tienen a su cargo la elaboración de la legislación de la materia. Esta concurrencia será un aporte más a la representación argentina a ese foro internacional con sede en Ginebra, a la que asistirán delegaciones obreras, empresarias y gubernamentales.

Esta razón y la necesidad de que los señores diputados tomen conocimiento directo de las deliberaciones que allí se lleven a cabo, aconsejan la concurrencia de una comisión parlamentaria a esa reunión de carácter internacional.

César Jaroslavsky.

—Considerado sobre tablas.

XI

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que los organismos pertinentes a su cargo, adopten las medidas necesarias tendientes a mejorar el habla y la escritura de la población argentina, dado que la misma denota empobrecimiento expresivo, limitación en la comunicación, incapacidad para leer en un adecuado nivel de comprensión, dificultades para el uso de la palabra precisa e incorrección en la organización sintáctica de las oraciones.

¹ Presentado con posterioridad a la hora 20 del día 28 de mayo de 1985, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

2º — Que, de acuerdo a lo expresado en el punto 1º, veríamos con agrado que el Ministerio de Educación controle, de alguna manera, las expresiones vertidas por la prensa oral, escrita y televisiva.

*Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Ab-
dol C. M. Peche.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que nuestros chicos terminan el ciclo primario con grandes deficiencias y que los cinco años de colegio secundario no solucionan el problema.

¿Toda "la culpa" es del chico porque no se aplica?

¿Toda la responsabilidad debe recaer en el docente?

Un maestro o profesor de castellano, en el mejor de los casos, tiene al educando en el aula durante cuatro horas por semana. ¿Cuánto tiempo está el alumno ante los medios de comunicación? La diferencia es abismal. Y estos medios dificultan, cuando no destruyen, el arduo pero breve trabajo que hacen los mismos en las aulas.

En sus directivas para pruebas de evaluación, el Ministerio de Educación ha ordenado descontar un (1) punto cada dos faltas de ortografía, incluidas las tildes. Y, luego en la TV, aun en programas culturales, las tildes brillan por su ausencia.

La buena ortografía es una cuestión de memoria visual; el chico se graba la escritura de cada palabra; es más fácil y sencillo que pensar en las reglas. Las mayúsculas deben llevar la tilde en las mismas condiciones que las minúsculas. ¿Qué hacen nuestros diarios? ¿Qué hacen las TV?

¡Los avisos publicitarios están mal redactados!

¡Cuántos términos inapropiados e incorrectos!

El docente enseña, por ejemplo: yo licuo, tú licuas, él licua... etc., y luego el alumno escucha hasta el cansancio (en un aviso) que esta licuadora "licúa". Todavía no hemos tenido la dicha de escuchar a algún periodista deportivo que diga: este equipo "alinea", ya que todos dicen "alinea".

Los ejemplos son interminables.

El docente, por más que insista y se dedique, está en inferioridad de condiciones. No se puede limitar la educación al recinto de las aulas.

El chico es una inocente víctima de los errores de los demás.

En la seguridad de que el espíritu que impulsa este proyecto seguramente será comprendido por todos los señores legisladores, sólo me resta solicitar la aprobación del presente proyecto que elevo a la consideración del honorable cuerpo.

*Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Ab-
dol C. M. Peche.*

--A la Comisión de Educación.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional autorice, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la construcción del puente internacional entre las poblaciones de San Antonio, provincia de Misiones, y la de Santo Antonio, Estado de Paraná-Brasil, ya convenido entre los gobiernos de la provincia de Misiones y del Estado de Paraná-Brasil.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las poblaciones hermanas de San Antonio, provincia de Misiones, de 3.500 habitantes, y la de Santo Antonio, Estado de Paraná-Brasil, de 30.000 habitantes, se encuentran separadas por lo que, pretensiosamente, se denomina río San Antonio, de 6 metros de ancho, límite internacional, y unidas por la existencia de un puente de madera cuyo uso a lo largo de los años fue deteriorándose, pero aún presta servicios de integración social y económica.

El estudio efectuado por ingenieros argentinos y brasileños determinó la factibilidad, y por razones de seguridad se le debían dar 12 metros de luz, habiéndose convenido la construcción en lo referente a lo técnico y económico entre ambos gobiernos, dada la simpleza y economicidad del proyecto.

Proyecto que es necesario concretar a efectos de sustituir el actual puente, más bien una alcantarilla de madera, ya deteriorado.

Cleto Rauber.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional procure el cumplimiento de la promesa efectuada por el ministro de Educación, doctor Alconada Aramburú, en la cual se aseguraba que la construcción del local de la Escuela Normal Nacional General José de San Martín, de la localidad de Libertador General San Martín, en la provincia de Jujuy, estaría incluida en el presupuesto de 1985.

Antonio Paleari. — Manuel Altas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La población de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, se encuentra esperanzada en el otorgamiento del subsidio solicitado para la construcción del nuevo edificio de la Escuela Normal Nacional General José de San Martín, debido a que la situación por la que atraviesa el plantel escolar actual es acuciante. El

problema ya expuesto a las autoridades nacionales correspondientes, quienes respondieron a través de la palabra del señor ministro de Educación y Justicia, doctor Alconada Aramburú, asegurando su pronta solución.

El proyectado nuevo edificio posee terreno propio, donado por la empresa Ledesma S.A.A.I, consistente en un espacio de 12.600 metros cuadrados ubicado frente al actual emplazamiento de la Escuela Normal.

Pero a pesar de existir el espacio físico necesario para la construcción del mencionado establecimiento escolar, las tareas destinadas a la misma no pueden ser emprendidas debido a que no existen aún los fondos prometidos y necesarios para ello.

La actual Escuela Normal Superior funciona hace 29 años y en un edificio cuyas instalaciones no son propias, usufructuando las mismas en carácter de préstamo.

En razón a que el establecimiento no cuenta con cursos propios los arreglos se efectúan con voluntarios aportes comunitarios, siendo la Municipalidad de Libertador General San Martín la única interesada en proveer algunos fondos para el mantenimiento del edificio o a pesar que el pésimo estado de conservación del establecimiento fue comprobado por Arquitectura de la Nación en dos oportunidades, el Ministerio de Educación de la Nación no ha mostrado ningún signo de preocupación por esta situación calamitosa que le toca vivir diariamente a 2.086 alumnos matriculados en esta escuela.

Este pésimo estado se debe fundamentalmente a la humedad del techo, donde se producen filtraciones en casi todas las aulas y sectores del edificio, y por ello los alumnos se ven obligados a utilizar toda clase de recipientes en días de lluvia, no permitiéndose así el desarrollo normal de las clases.

Debido a la acuciante situación que atraviesa el plantel escolar de la Escuela Normal Nacional General José de San Martín, la comunidad de Libertador General San Martín está esperanzada en el pronto cumplimiento de la promesa efectuada por el señor ministro de Educación de la Nación, doctor Alconada Aramburú, por nota de diciembre de 1984, quien en la misma aseguró a la opinión pública que el presupuesto de 1985 incluiría las partidas necesarias para la construcción del nuevo edificio de la mencionada Escuela Nacional.

Por las razones expuestas solicito de esta Honorable Cámara la aprobación favorable del presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari. — Manuel Alias.

—A la Comisión de Educación.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reforme el decreto 522/85, en base a los siguientes principios:

1º — Se conforme el comité de emergencia que estipula dicha norma legal, con autoridades oficiales y con representantes privados como ser: dirigentes obre-

ros del sector marítimo y portuario, armadores, exportadores, empresarios del dragado, centros de estudios especializados, etcétera.

2º — Se supriman las facultades de excepción a la Ley Nacional de Cabotaje que prescribe el decreto 522/85, y consecuentemente con ello, sólo se contraten buques nacionales, para el completado de cargas cerealeras en los buques mayores.

3º — Se practiquen las mejoras presupuestarias que ordena el decreto 522/85, incluyendo la liberación de las disposiciones restrictivas del decreto 447/84, solamente cuando esté conformado el comité de emergencia en la forma en que se peticiona al punto 1º de este proyecto.

Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de declaración procura evitar serios perjuicios a los intereses nacionales por la aplicación del decreto 522/85, que fuera sancionado el 19 de marzo de 1985.

Como es de público conocimiento, y como lógica consecuencia del accidente ocurrido durante el año en curso, en el puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el gobierno nacional a fin de parar sus gravosos efectos dispuso una serie de medidas que se condensan en el ordenamiento legal precedentemente citado.

Profundizando el análisis del decreto *sub judice*, de su lectura se pueden extraer las siguientes conclusiones inmediatas:

1º — Se crea un comité de emergencia compuesto tan sólo por tres funcionarios del gobierno: los secretarios de Estado de Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Transporte. Si bien estos funcionarios están facultados para designar a otros de sus respectivas dependencias, han quedado marginados representantes importantes de otros sectores cuya voz resulta de vital importancia en las actuales circunstancias, tales como dirigentes obreros del sector marítimo y portuario, armadores, exportadores, empresarios de dragado, centros de estudios especializados, etcétera.

2º — Se extienden las facultades de excepción de la Ley de Cabotaje a todas las operaciones destinadas a conjurar los efectos del accidente del puerto de Bahía Blanca. Esta medida puede dar lugar a excesos en su aplicación y producir muy serios trastornos económico-sociales por afectar intereses vitales de la Nación.

3º — Dentro de las medidas a disponerse estaría la de permitir la utilización de estaciones de transferencia flotantes de bandera extranjera para el completado de los buques mayores en aguas más profundas que las portuarias o del río Paraná y que algunas de ellas se autorizarían a operar en el puerto de Bahía Blanca. Este tipo de medidas puede ser muy riesgoso pues con esta excusa podrían introducirse unidades no indispensables que distorsionarían la actual oferta de unidades de bandera nacional. En el puerto de Bahía Blanca

estas unidades podrían tal vez permitir la utilización de buques graneleros algo más grandes (beneficio real para los exportadores o armadores extranjeros) pero no aumentaría la velocidad de embarque ni el volumen de las exportaciones (beneficio para el país y los productores nacionales) ya que cada operación de la unidad de transferencia en los escasos sitios de atraque impediría la operación de un buque granelero para la carga. Esto también robustece lo dicho en el punto 1º.

4º — Quedan eliminadas, para las medidas a tomarse en base al decreto 522/85 que se acaba de firmar, las restricciones presupuestarias establecidas en el decreto 447/84. Esta medida también merece una aplicación muy estricta a las reales necesidades y para evitar errores en su implementación convendría tener en cuenta lo planteado en el punto 1º.

Por lo antedicho, es que se solicita la aprobación de este proyecto, que sinceramente consideramos permitirá reordenar con seriedad y realismo un sector de nuestra economía externa, que en el caso de marras y por tratarse del comercio cerealero, tiene una especial gravitación en nuestra ya raquítica balanza de pagos.

Jesús J. González.

—A las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional al I Congreso Latinoamericano y II Congreso Nacional de la Vivienda y los Asentamientos Rurales, a realizarse del 17 al 21 de junio de 1985, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Luis Rubeo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Argentina de la Vivienda Rural, entidad privada sin fines de lucro, cubre el amplio espectro de promover el desarrollo del hábitat rural de nuestro país y de crear factores de recupero de las economías regionales. En reiteradas oportunidades, ya sea por la realización de seminarios o jornadas realizados en diversos puntos de nuestro país, ha elevado importantes propuestas a las autoridades e interesados en el tema rural en todo lo concerniente al desarrollo de técnicas y procedimientos que mejoran la calidad de vida de la familia rural argentina.

Como culminación, en mayo de 1984 realizó en la localidad de Río Hondo el I Congreso Nacional de la Vivienda Rural, que tuvo una importante repercusión por los temas tratados.

Este nuevo congreso, de características sobresalientes, significa un importante paso en el tema que merece

el apoyo y reconocimiento de las autoridades nacionales. Es por ello que solicito de esta Cámara de Diputados de la Nación una declaración para que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional este I Congreso Latinoamericano y II Congreso Nacional de la Vivienda y los Asentamientos Rurales.

Luis Rubeo.

—A la Comisión de Vivienda.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo concluyera los estudios del proyecto ejecutivo para la construcción y pavimentación de la ruta que unirá el paraje Cerro de la Cruz (hoy ruta provincial 6) con el puente del dique El Chocón (río Limay), en la provincia de Río Negro; y que incluyera en el presupuesto de gastos y recursos 1986 las previsiones pertinentes para la construcción de la obra, consistente en la terminación de la apertura de la ruta en toda su extensión y su posterior pavimentación.

Miguel A. Srur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de Río Negro tenemos dos puentes que carecen de caminos vinculantes: uno es el de Paso Córdoba, sobre el curso del río Negro superior; el otro es el coronamiento de la presa de El Chocón, sobre el río Limay. Entre ambos existe un agujero negro de nuestro territorio provincial, totalmente desvinculado del resto y demorado en su explotación y futuro.

Este absurdo se debe al desgobierno del proceso militar último, que frenó ex profeso el desarrollo del proyecto vial de acceso rionegrino a la cuenca del río Limay.

En efecto, hace más de diez años, el 28 de abril de 1975, se inició la construcción del primer tramo de camino desde El Chocón hasta la ex ruta 242 (hoy ruta 6), completándose 26 kilómetros el 26 de mayo de 1977, hasta el paraje Rentrería.

Sin motivo ni justificación, el gobierno dictatorial sepultó el proyecto, dejando inconcluso el tramo restante, hasta Cerro de la Cruz, de aproximadamente 50 kilómetros de extensión.

Muchos son los argumentos que avalan la necesidad de este camino:

1. Comunicación directa entre el Alto valle del río Negro con El Chocón, ruta 237 a Bariloche y a los grandes emprendimientos hidráulicos del río Limay (Michiuau, Pichi Picún Leufú, Piedra del Aguila, Alicurá y otros en vía de proyecto).

Esta es la ruta más corta a toda la zona andina del sur del Neuquén y Río Negro, incluyendo los pasos a Chile y el Pacífico.

Amplia y fácil movilización de los equipos pesados para traslado de máquinas y herramientas —así como de grandes camiones de transporte internacional—, que encuentran serias dificultades para atravesar el puente sobre el río Neuquén (ruta nacional 22), única vía actual, que además de estar saturada de tránsito no permite una sobrecarga de esta magnitud, ni tampoco es dable trasponer la altura de carga que se necesita, por las vigas superiores que coronan al antiguo puente.

2. En esta amplia zona desierta entre ambos puentes, está proyectada la colonización de aproximadamente 100.000 hectáreas con regadío proveniente de El Chocón y de Arroyitos.

3. Impulso a las incesantes corrientes turísticas tanto regionales como provenientes del Norte, desde Paso Córdoba (General Roca) hacia El Chocón y la región de los lagos, incluida hacia el país trasandino.

4. Aprovechamiento múltiple de todas las posibilidades rurales como deportivas en las márgenes y el espejo del lago Ezequiel Ramos Mexía (formado por el dique de El Chocón).

En suma —y como dije antes— es un absurdo mantener incomunicados dos puentes que pueden integrarse a través de un breve recorrido, con enormes posibilidades y ventajas evidentes para toda la región. Máxime cuando la obra que tiene principio de ejecución y su abandono implicaría tirar en saco roto una inversión importante.

Recuperada hoy la soberanía popular, es nuestro compromiso como gobernantes otorgar una reparación adecuada a toda una época de derroche y destrucción de esperanzas, lo que alentará el espíritu de la ciudadanía para devolverle la fe en sus instituciones republicanas.

Tampoco los rionegrinos de hoy tenemos derecho a darle la espalda a la importante inversión del Estado prevista en la cuenca del río Limay Medio —una de las mayores del país—, que sumando los emprendimientos hidráulicos de Piedra del Aguila, Pichí Picún Leufú, Michinau, se elevará a unos dos mil millones de dólares. Sin este camino, ningún beneficio se recibirá especialmente en el Alto valle del río Negro, por falta de acceso, y perderemos así el efecto multiplicador que semejante esfuerzo nacional podrá tener sobre las posibilidades de trabajo, sobre el comercio, la industria y los servicios de Río Negro, que necesitan una urgente reactivación a través de la incidencia de la obra pública. Nuestros hijos —el día de mañana— nos reclamarán con razón que en forma inexplicable —por inacción, negligencia o incapacidad— hemos perdido una oportunidad imposible de repetirse en la región.

Es por eso que descuento el apoyo de los señores diputados y la comprensión de nuestro Poder Ejecutivo en la necesidad y culminación de este proyecto.

Miguel A. Srur.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación y Justicia normatic el servicio educativo que se les brinda a los alumnos itinerantes que pertenecen a "circos, parques de diversiones y similares", a fin de unificar criterios al respecto.

Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Pedro J. Capuano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es considerable ya la cantidad de circos, parques de diversiones y similares que recorren todo el país y durante todos los meses del año. En las familias que los integran hay, como es lógico, niños y adolescentes que cursan preescolar, escuela primaria y media, respectivamente, constituyendo un alumnado atípico que no está considerado en ninguna reglamentación vigente. Sólo hay resoluciones ministeriales de algunas provincias como las de Santa Fe, la Pampa, Tucumán y Buenos Aires.

Si a todos les debemos brindar la misma oportunidad de acceso a la educación y sin trabas, es necesario normatizar el servicio educativo que se les brinda a estos alumnos a fin de:

1. — Facilitar su ingreso y egreso en cualquier época del año en las escuelas y colegios más cercanos a su asentamiento.

2. — Asegurar la continuidad del proceso enseñanza-aprendizaje y la calidad de sus resultados.

3. — Crear un clima efectivo y brindarles un trato adecuado para asegurar su interacción al grupo escolar y el cumplimiento de las exigencias del aprendizaje.

Es por todo ello, señor presidente, que solicito la aprobación de este proyecto a fin de cumplir con estos niños que recorren los caminos de nuestra patria.

Juan C. Stavale. — Julio L. Dimasi.

—A la Comisión de Educación.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional estableciera a través de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, una sucursal de correos y telégrafos en la localidad de Williams Morris, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El partido de Morón, provincia de Buenos Aires, está integrado por diversas localidades como lo es Williams Morris, algunas de las cuales son actualmente ciudades y su crecimiento es permanente.

Este pueblo crece demográficamente día a día. Es así que surge la imperiosa necesidad de cubrir el máximo de prestaciones para servir tanto a las áreas comerciales, de salud pública, educación y todas las actividades que el municipio les brinda.

En este desarrollo debe aparecer la atención de las áreas de servicios públicos nacionales, para brindar el mejor nivel de vida de esta comunidad.

Es por estos motivos que solicito que en la localidad de Williams Morris se instale una sucursal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel).

José Bielicki.

—A la Comisión de Comunicaciones.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación disponga la radicación efectiva de los directores de las empresas Hipasam e Hidronor en el ámbito donde desarrollan sus actividades de explotación.

Hugo D. Piucill.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La explotación eficaz de los recursos naturales será una de las herramientas decisivas para obtener la recuperación económica de la República Argentina.

Existen empresas como Hipasam e Hidronor llamadas a jugar un papel protagónico en esa área.

La primera de ellas: Hierros Patagónicos S.A. tiene instalado en Sierra Grande, provincia de Río Negro, el complejo minero industrial más importante del país en materia de extracción de mineral de hierro.

Ha producido más de dos millones de toneladas de pellets de hierro, sustituyendo de esta manera la importación de esta importante materia prima siderúrgica y asegurando de esta forma una considerable economía de divisas.

La restante: Hidroeléctrica Nordpatagónica S.A. ha aprovechado integralmente las cuencas de los ríos Limay y Neuquén, construyendo el complejo Chocón-Cerro Colorado, Arroyito, Alicurá y el Compensador de Planicie Banderita además de tener proyectado Piedra del Aguila y otras obras.

Su importancia no radica solamente en el aprovechamiento de la energía hidroeléctrica, sino también en el importante papel que cumplen dichas represas atenuando las crecidas y abriendo la posibilidad de poner bajo riego millones de hectáreas para desarrollar no ya la zona del Comahue, sino las provincias de Río Negro y Neuquén todas.

Pero resulta imperioso transformar la concepción centralista adoptada para el manejo de estas empresas.

Es absurdo pretender que un directorio con sede en la Capital Federal, conozca acabadamente la ejecución de sus políticas cuando las mismas se deben plasmar a más de mil kilómetros de distancia, y en la hipótesis de que así sucediera, los gastos que demanda tal conocimiento resultan excesivos e innecesarios.

Ello sin perjuicio de los potenciales beneficios que significaría para el desarrollo económico-social del interior la radicación efectiva que se propugna.

En efecto, el impacto multiplicador resultante, no solo activará las economías regionales, sino que traerá aparejada una conducción más eficiente, producto del contacto directo de los directivos responsables con aquellos que con su trabajo anónimo contribuyen todos los días al crecimiento del país.

Ello eliminará más de una distorsión administrativa que ha provocado muchas veces ineficiencia y pérdidas y derivará en una mayor racionalidad en el funcionamiento de las empresas.

De esta manera afianzaremos desde la democracia el régimen federal tantas veces declamado y tan largamente postergado en la historia de nuestro país.

Hugo D. Piucill.

—A las comisiones de Industria y de Energía y Combustibles.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, declare, en estado de emergencia nacional, a la empresa Ferrocarriles Argentinos, a partir de la actual intervención, por parte del licenciado José Luis Salmerón, para que ante tal situación se implemente un plan de emergencia nacional, en dicha empresa, con la participación de representantes de los trabajadores por medio de las organizaciones obreras, usuarios y proveedores de la empresa, para el logro de objetivos comunes declarándose de interés nacional el tratamiento de dicho plan.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por ser de interés común y nacional salvaguardar la actividad ferroviaria argentina, como así también, la prestación de servicios, que cada vez resultan más precarios, proclive a que, como consecuencia de ello cesen, con el advenimiento de la actual intervención en la dirección por el licenciado José Luis Salmerón, prudente resulta declarar en estado de emergencia nacional a la empresa Ferrocarriles Argentinos, a partir de esa intervención, ante ello se implemente un plan de emergencia nacional en dicha empresa, con la participación de representantes de los trabajadores por me-

dio de las organizaciones obreras; usuarios y proveedores, para el logro de objetivos comunes, debiendo declararse en consecuencia, de interés nacional el tratamiento de dicho plan.

Ello traería aparejado elevar la capacidad de la industria ferroviaria evitando mayores déficit presupuestarios, como así también, la puesta en condiciones del material y su renovación, cuyo estado actual, es de características de obsolescencia.

Por ello, la declaración de emergencia a dicha empresa, con la asistencia pertinente de los distintos sectores, arrojaría soluciones a la misma, en la presente etapa, siendo un deber del actual gobierno democrático, arbitrar todos los medios necesarios, para el logro de esos objetivos, los que no se pueden postergar por la urgencia que el caso presenta, y reclama solución.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Transportes.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, proceda a la instalación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Berisso, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires.

Rubén A. Rapacini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El partido de Berisso con aproximadamente 70.000 (setenta mil) habitantes, y ante la liquidación del Banco de Berisso Cooperativo Limitado, dispuesto por el Banco Central con fecha 7 de mayo de 1985, ha pasado a disponer solamente de dos sucursales bancarias; Banco de la Provincia de Buenos Aires y otra privada.

Si ya existían inconvenientes para la atención del público en general y para los contribuyentes en particular, en lo que hace a su atención, es de prever el agravamiento de la situación. Asimismo se quiere resaltar que en Berisso existen 10.000 (diez mil) jubilados que utilizan los servicios bancarios para el cobro de sus haberes. Resulta innegable la importancia que deba adquirir para los intereses del país la gestión financiera de fomento de actividades industriales, entre otras, que realiza el Banco de la Nación Argentina, máxime si tenemos en cuenta la ubicación geográfica de Berisso.

Por otra parte el Banco de la Nación contaría con la posibilidad de integrar al plantel de la nueva sucursal, a los cesantes del Banco de Berisso Cooperativo Limitado en liquidación, de esta manera se daría solución a aquellos que se encuentran directamente perjudicados por el cierre. La responsabilidad de la presente crisis debe de caer sobre los hombros de los que la prohicieron, como de los que están comprometidos con el desastre financiero que azota al país y no sobre aquellas personas que tan sólo trabajan con relación de depen-

dencia, a fin de proveerse de los recursos económicos para su subsistencia y la de su grupo familiar.

Es por lo manifestado que solicito a esta Honorable Cámara que apruebe el presente proyecto, por ser un acto de justicia cuyo sentido es comprendido por la sensibilidad social de sus integrantes.

Rubén A. Rapacini.

—A la Comisión de Finanzas.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º—Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, declare de interés nacional a la realización del encuentro internacional de psicodrama y psicoterapia de grupo que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, los días 11 al 16 de agosto de 1985.

2º—Que por la índole del encuentro, así como también, por el nivel de las entidades auspiciantes —nacionales y extranjeras— resulta indiscutible la importancia del mismo y la conveniencia de que el Estado nacional, a través de los organismos correspondientes, participe activamente en la cooperación que se requiera para garantizar el éxito del evento mencionado.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la instauración de la democracia en nuestro país se alcanzó uno de los objetivos más caros a las aspiraciones de la comunidad argentina; nos referimos a la rehabilitación de la dignidad humana como valor fundamental e indiscutible para organizar una convivencia humanizadora y solidaria entre todos los argentinos.

En este contexto, la salud psíquica y social de todos los habitantes es un requisito esencial para hacer posible la instauración y reproducción de la práctica de la libertad en todos los niveles. Una sociedad que no asume su propia realidad y/o que no se dispone a conocer su propia identidad, permanecerá aferrada a falsas creencias, mitos y anacronismos que desdibujan el contexto histórico en el que existe y cierran toda posibilidad para que la comunidad sea protagonista de un futuro libre y conscientemente construido.

La democracia en nuestros días debe ser entendida como la capacidad de autogobierno; como la expresión de una voluntad colectiva que se sabe como el contenido vital de una sociedad que se construye a sí misma. Esta práctica de la democracia humanizante y pluralista que no se rebela frente a lo diferente y lo contradictorio sino que lo asume como elaboración de una síntesis creativa, es la única garantía de que los argentinos encontremos un modo viable de convivir con nuestras diferencias y sin renunciar a nuestras identidades.

Por todo lo expresado, consideramos que el Encuentro Internacional de Psicodrama y Psicoterapia de Gru-

po que se llevará a cabo en nuestro país entre los días 11 y 16 de agosto de 1985, constituye una oportunidad inmejorable para que esta disciplina de las ciencias sociales haga su aporte a esta naciente democracia que los argentinos visualizamos como el único camino viable para encontrar una convivencia fundada en la paz y en la justicia.

En consecuencia, teniendo en cuenta la importancia de los aportes que dicho encuentro internacional volcará en beneficio de nuestra comunidad —en materia de nuevos conocimientos científicos, técnicas y metodologías— y en relación con la salud psíquica y psicosocial que en nuestro país (como lo señalan últimas estadísticas) constituye un tema de profunda preocupación por los efectos disociadores implícitos, queremos solicitar que se arbitren los medios necesarios para que el Poder Ejecutivo declare en forma expresa el interés nacional en la realización del evento mencionado.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Comunicaciones y el Ministerio del Interior, disponga la creación de un sistema de informática en todo el ámbito del país, con el propósito de contar con un banco de datos en lo concerniente a registro de conductores, antecedentes de los mismos, e información de carácter oficial.

Amado H. H. Altamirano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La rápida implementación de este sistema, permitiría detectar una serie de irregularidades, contando a su vez con datos veraces y actualizados acerca de la validez y autenticidad de los registros de conductores.

Mediante la formación de este banco de datos, donde en forma computarizada se almacenarían, nombres, antecedentes, infracciones, etcétera, del titular del registro, se lograría unificar el sistema de habilitación y otorgamiento de los mismos, evitando de esta forma que una misma persona pueda obtener más de un registro, por el hecho de solicitarlo en localidades diferentes.

Actualmente en nuestro país, este tipo de control se puede eludir con cierta facilidad con solo gestionarlo en otro municipio. Implementando este sistema evitaríamos la multiplicidad de los registros, la proliferación de los ilegítimos, o que personas que registren infracciones pendientes de cumplimiento puedan seguir circulando.

Así, se facilitaría la función de prevención de delitos a cargo de la Policía Federal, Provincial y Ministerio del Interior. Se haría más rápido el control en rutas del país, y al cubrir este gran espectro de la información, permitiría contar con rapidez con los datos requeridos.

Contamos con el material humano adecuado, pues hay gran cantidad de técnicos en la materia que se encuentran en condiciones de aplicar con éxito este sistema.

Amado H. H. Altamirano.

—A las comisiones de Transportes y de Ciencia y Tecnología.

14

La Cámara de Diputados de la Nación, ante la construcción e inauguración, por la potencia que las usurpa, del nuevo aeropuerto en las islas Malvinas,

DECLARA:

Que la construcción de dicho aeropuerto en territorio argentino configura un verdadero acto de agresión.

Que dicha construcción, por sus características y operabilidad, hace de esa agresión una acción prebélica.

Que la presencia del ministro de Defensa de la potencia colonialista Michael Heseltine y del denominado "Príncipe Andrés" en las islas usurpadas demuestran una definida voluntad de permanencia en el territorio que pertenece a la Nación Argentina.

Que según las propias manifestaciones de los precedentemente mencionados, la construcción del aeropuerto tiende a consolidar la usurpación y responde a concepciones estratégicas de clara dominación territorial y de focalización nuclear.

Que dentro de esos proyectos estratégicos en los que la construcción del aeropuerto es un punto de partida están previstas nuevas construcciones militares.

Que ese aeropuerto y la presencia permanente de una guarnición de más de 4.000 efectivos, siendo la población de poco más de 1.500 habitantes, evidencia que el objetivo es establecer una base militar cuyo motivo no es otro que ejercer la dominación imperialista sobre la región austral, proyectándola dentro del marco de la OTAN en el punto de partida de la OTAS y, por todo ello:

EXPRESA:

Su total repudio a este nuevo acto de agresión colonialista por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Florencio Carranza. — David Lescano. — Juan J. Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha concretado la construcción del aeropuerto británico en nuestras islas Malvinas. Había sido anunciado en 1982, inmediatamente después de la reusurpación de las islas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la situación de armamento nuclear.

Tal como lo hemos venido sosteniendo desde nuestra incorporación a esta Cámara —prédica en el desierto—, hay un plan imperialista de dominación del cono sur, cuyo trípode lo constituyen la región insular fueguina, las islas Malvinas y la Antártida.

Se ha cedido irresponsablemente en la región del Beagle y ahora se contempla este acto de provocación en nuestras islas.

Hemos reclamado con insistencia que el Poder Ejecutivo expusiera su estrategia global en la región, sin resultados. La falta de respuestas va acompañada por lastimeras quejas tardías frente a los hechos consumados.

Hemos planteado la necesidad de accionar sobre los capitales británicos en nuestro país, fórmula de la retorsión susceptible de ser aplicada como recurso del derecho internacional, pero también ha sido otra pérdida en el desierto de la insensibilidad.

La situación actual es bien concreta: la potencia usurpadora ha convertido en base militar y nuclear propia nuestro territorio de las islas Malvinas y desde allí se prepara, como parte integrante de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, para ejercer su dominación sobre el Cono Sur y proyectar su acción progresiva, como parte de la acción imperialista sobre el resto de nuestra América.

Pelagra la paz, como consecuencia, y urge movilizar la opinión antiimperialista internacional, en todos los foros, antes de que sea tarde.

Por nuestra parte, consideramos que debe haber una respuesta en el marco de las represalias que nos acuerda el derecho a la defensa de nuestro territorio y la justicia en el reclamo de nuestra soberanía.

Florencio Carranza. — David Lescano. — Juan J. Minichillo.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, procediera a fijar una política igualitaria dentro de los servicios que brinda al incrementar los mismos, ya que en el rubro distribución de diarios el aumento del último mes fue de un 85 %, incremento que no proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Censos, colocando a la prensa lugareña en una gravísima situación.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de conocimiento público, la prensa lugareña en su mayoría es distribuida a los suscriptores por medio de los servicios de correo, habiendo un reparto de menor proporción en algunos quioscos de la zona. En los últimos tiempos, desde que fue determinada la actual conducta económica, los insaciables tarifazos aplicados por la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, sin haber por lo menos mejorado sus servicios, son aplicados en muchos casos con frecuencia de entre 20 y 30 días y con porcentuales que no guardan relación

ni con el costo de vida ni con los índices oficiales, lo cual no permite guardar una conducta para los clientes, o sea, suscriptores y avisadores.

Si a esta situación le sumamos que la crisis que soportamos y obliga a las empresas, minadas por una inflación devoradora, a restringir todo tipo de gastos para poder subsistir, lo que implica la pérdida de publicidad en el comercio menor, que es el que efectúa sus anuncios en los diarios zonales, debemos confesar que muy pocas publicaciones podrán subsistir, salvo que se transformen en medios de neto corte oficialista, lo que les valdrá la retribución de generosos avisos oficiales.

Evidentemente la prensa lugareña molesta, molesta mucho más de lo que se puede suponer, dado que no está ligada en la mayoría de los casos a los grandes intereses y menos a factores de presión, esa prensa que sigue, pese a la falta de solidaridad económica, ventilando lo que otros no dicen, molesta a los ególatras de turno y a los que temen ver reflejados sus desaciertos en letra de molde.

Por los fundamentos expuestos descuento la aprobación de mis pares el presente proyecto.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Comunicaciones.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional a la VII Asamblea Internacional de GEICOS (Grupo Empresario Interregional del Centro Oeste Sudamericano) que se desarrollará en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Unión de Empresarios de Jujuy y el apoyo del gobierno de la provincia de Jujuy.

Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Frente al declinante y anémico panorama económico nacional toda iniciativa privada que procure su recuperación debe ser bienvenida, alentada y apoyada por el gobierno nacional. Tal es en síntesis el fundamento prioritario del presente proyecto, tendiente a fortificar el empeño de los industriales y empresarios jujeños, organizadores de la VII Asamblea Internacional del GEICOS (Grupo Empresario Interregional de Centro Oeste Sudamericano).

En la mencionada asamblea se desarrollarán temas de interés regional tales como la ley de promoción de las exportaciones y la resolución 906 referente al puerto Seco de vital importancia para el desarrollo de la economía del noroeste argentino y su zona de influencia allende las fronteras.

Se analizarán las relaciones bilaterales y/o multilaterales evaluando las posibilidades de un intercambio compensado y se estudiarán las perspectivas de nuevos convenios internacionales como asimismo se discutirán entre

otros, los proyectos de una moneda común sudamericana y la integración física, sobre avances y metas en materia de vinculación aérea y vinculación energética.

La sola enunciación del temario transcrito señala la pauta de la importancia del encuentro, que nada le cuesta al país y mucho le puede reportar, e indica la conveniencia de declarar a la VII Asamblea como de interés nacional con la finalidad de facilitar su desarrollo y eliminar anticipadamente cualquier trastorno burocrático que pudiere trabar su normal y fluido desarrollo.

Por lo expuesto y las razones con las que abundaré durante su tratamiento solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari.

—A las comisiones de Industria y de Comercio.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, arbitrara las medidas necesarias a fin de que se haga efectivo el pago de la garantía horaria a los trabajadores del Frigorífico Maciel, sito en la localidad de Maciel, provincia de Santa Fe.

Luis Rubeo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gravísima es la situación planteada en el Frigorífico Maciel S.A., como consecuencia de la paralización de actividades, afectando a 400 operarios que aún no han percibido el sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre de 1984, ni la remuneración de los meses de enero a mayo del corriente año, y lo que es peor, tampoco se ven beneficiados con el cobro de la "garantía horaria" (derecho que les acuerdan las normas vigentes).

Esto se agrava con el despido de 100 trabajadores durante el pasado mes de febrero, sin que se les haya liquidado la indemnización pertinente y adeudándoles varios meses de trabajo.

El renuente comportamiento de la empresa a aportar soluciones, no obstante los sucesivos reclamos y la buena voluntad de los representantes sindicales, hace necesaria la intervención de las autoridades nacionales a fin de obtener la normalización salarial.

Sin duda que el mantenimiento de este estado de cosas resulta contrario a los enunciados político-sociales del actual gobierno y, porque entendemos que la democracia también significa una más justa distribución de las pérdidas, no pudiendo ser el sector asalariado el único que las soporte, es que propiciamos la inmediata y urgente intervención del Poder Ejecutivo nacional para restablecer el equilibrio que el comportamiento abusivo de la empresa ha roto.

Luis Rubeo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su preocupación por la decisión del Poder Ejecutivo declarando ilegal los paros parciales dispuestos por la Asociación Bancaria, en tanto los mismos se inscriben en las garantías previstas por el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. —
Luis V. Cabello. — Roberto J. García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nadie desconoce las dificultades por las que atraviesa el sector financiero, como consecuencia de la política desarrollada en los últimos años por los centros mundiales de poder y las fuerzas que, en el orden interno, les sirven.

Podría decirse también que, en este orden, no es totalmente sorprendente el hecho de que ciertas instituciones deban, necesariamente, depurar sus operaciones y sus políticas, a tono con las exigencias de una sana política financiera.

Sin embargo, existe un aspecto que en manera alguna los poderes públicos pueden soslayar: la situación de los miles de personas que, por razones laborales, se encuentran vinculadas al sistema financiero —bueno o malo—, cuya fuente de trabajo aparece objetivamente amenazada por las recientes medidas dispuestas por el Banco Central en el sector.

Como resulta evidente, la falta de información acerca del futuro de esas fuentes de trabajo, ha generado lógicas preocupaciones entre los trabajadores bancarios, no sólo de las entidades en vías de liquidación, sino de todo el sector.

Y en ese orden, las medidas parciales dispuestas en defensa de la fuente de trabajo, encajan perfectamente dentro de las garantías otorgadas por el artículo 14, última parte, de la Constitución Nacional, vale decir que los trabajadores están haciendo uso de un derecho legítimo, lo que torna de dudosa legitimidad el decreto que los desautoriza.

Precisamente por vivir en democracia, los poderes públicos han de ser capaces de convivir con las normas constitucionales; y por ende, de aceptar y de tener muy en cuenta los actos de los gobernados que se realizan amparados por tales normas.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. —
Roberto J. García.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

Ante el plan de lucha y movilización decretado por la CGT nacional, en defensa de los intereses de millones de trabajadores

DECLARA:

Que, la situación de indefensión en que ha sido colocada la clase trabajadora por la política económica

ejecutada por el actual gobierno, constituye una innegable agresión al pueblo trabajador.

Que, ningún gobierno con sentido nacional, puede condenar en forma consciente a la pobreza como sistema y al hambre como modelo de algún plan, en nombre de alguna razón, que nadie entiende y que todos repudiamos.

Que, el dolor social de las familias humildes, desprotegidas de toda consideración moral por la insensibilidad del gobierno, no puede ser tolerada en silencio, por ningún sector de la sociedad argentina.

Que, la crisis económica que soporta el pueblo y el país, generada por sectores dependientes de intereses extranacionales, adquiere connotaciones de catástrofe nacional, puesta sobre las espaldas del trabajador argentino.

Que, estas razones con su trasfondo de drama nacional han impulsado a la central obrera a decretar un plan de movilización y lucha como expresión activa de rechazo a una política socioeconómica instaurada por el actual gobierno, que agrade toda forma de convivencia social y lesiona elementales formas de decoro y dignidad de los seres humanos, por todo ello

EXPRESA:

Su total rechazo a las políticas del plan económico del gobierno dirigido a la pauperización de la clase trabajadora y a su agotamiento moral, colocándola a merced de la voracidad de la especulación financiera y al sometimiento más agresivo de la dependencia externa, reclamando del gobierno nacional la revisión inmediata de estas políticas cuya situación límite, coloca al pueblo y la Nación al borde del colapso total.

*Florencio Carranza. — Juan J. Minichillo.
— David Lescano.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace exactamente 14 días que los trabajadores del mundo memorábamos un aniversario más de la fecha recordatoria del 1º de Mayo.

La historia nos coloca en el tiempo de aquellas duras, difíciles y trágicas jornadas de la lucha obrera, por el cumplimiento de la jornada de trabajo de ocho horas, que abonaron con su sangre los mártires, el reconocimiento a cuyo sacrificio ha universalizado aquel holocausto.

En nuestro país, como en el mundo actualmente, los trabajadores todos tienen conciencia cierta que las luchas por sus reivindicaciones laborales y sociales tienen el marco amplio de una participación protagónica, para construir una sociedad mejor.

Los trabajadores argentinos se encuentran "en lucha y movilizados" y esta verdad está expresada en la convocatoria de la CGT nacional, para cumplir un "plan de lucha" a favor de legítimas reivindicaciones, compulsadas por un cuadro socioeconómico agobiante, que castiga sin excepción, al pueblo trabajador.

La propuesta de movilización por la CGT de las bases gremiales, contiene en su reclamo el rescate de un aumento salarial de emergencia, la puesta en marcha en forma inmediata, de las convenciones colectivas de trabajo a través de sus paritarias, como única respuesta

idónea para la concreción de un salario digno. La puesta en vigencia de todas las leyes obreras derogadas por la dictadura —y que aún continúan congeladas por el gobierno constitucional—, el caso de la 20.615 de Asociaciones Profesionales, de la 20.744 de Contrato de Trabajo, de la 14.250 de Convenciones Colectivas, de la 18.610 de Obras Sociales y la totalidad de las leyes de previsión social, que se encuentran en la misma situación, por disposición de los decretos anulatorios de la dictadura militar. La devolución a las organizaciones obreras de las cajas de jubilaciones, de subsidios familiares, la recuperación del 82 % móvil para los jubilados y pensionados y la actualización del salario mínimo, vital y móvil. Estos son los temas y las razones de fondo, que han obligado a la central obrera a convocar a la movilización de los trabajadores, frente a la falta de respuesta del gobierno, cuyos compromisos con el Fondo Monetario Internacional los pagan, como siempre, los obreros.

Nosotros, quienes somos responsables de la conducción de las organizaciones sindicales, hubiéramos querido memorar este 1º de Mayo pasado, en torno a la coincidencia armónica de todos los sectores del país: sociales, económicos, políticos, empresariales, profesionales y la totalidad del conjunto de las instituciones, enmarcadas en la médula del proyecto nacional, cuyo modelo de país responda a la estrategia y a la síntesis de un pueblo unido y vigoroso para una Nación independiente y poderosa.

El movimiento obrero organizado siempre estuvo del lado de la República, y su impulso productor y creativo, al servicio de la filosofía de construir una Argentina feliz y vital, para que el hombre de nuestra tierra se sintiera protagonista de su propio destino.

Los trabajadores hemos sido la fuerza de sustentación fundamental de los pilares de la democracia y en la lucha contra la dictadura, pusimos la mayor cuota de presos, desaparecidos y muertos; sólo un recurso político del gobierno puede calificarnos de golpistas.

Nadie podrá, entonces, sumarnos a ninguna aventura desestabilizadora, ni comprometernos en la demagogia de propuestas sin contenido popular y revolucionario de cambio.

El movimiento obrero lleva en sus entrañas su vocación militante y liberadora y su compromiso con los demás sectores de la sociedad responden a consolidar la paz con justicia social y la unión de los argentinos para la unidad nacional.

El gobierno carece aún de respuesta al angustioso llamado de millones de trabajadores, que se les agota el tiempo de esperar y utiliza su herramienta legítima de defensa —la huelga—, derecho consagrado universalmente, que ningún gobierno puede desconocer o cuestionar, frente a una realidad agobiante, soportada por el trabajador argentino.

La CGT nacional ha puesto en marcha sus formas morales y activas, para responder a la injusticia e insensibilidad gubernamental y sus reivindicaciones adquieren la protesta incontinente del lenguaje masivo del pueblo.

*Florencio Carranza. — Juan J. Minichillo.
— David Lescano.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente (ENTEL), disponga los medios y acciones necesarios para instalar cabinas telefónicas conectadas a la red nacional de teledisco directo en la localidad de La Sarita, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar.
— Torcuato E. Fino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de la Honorable Cámara un proyecto de declaración donde solicito la instalación de una cabina telefónica conectada a la red nacional de teledisco directo en la localidad de La Sarita, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

Esta localidad del norte santafesino cuenta con 2.900/3.200 habitantes estables, y que asciende a unos 5.500/6.000 habitantes durante la zafra algodonnara; se encuentra a escasos 50 kilómetros de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento de General Obligado, centro neurálgico para realizar actividades relacionadas con la educación, el comercio, la banca, la medicina asistencial, etcétera.

Importante es destacar que cuenta con una sucursal de la Unión Agrícola de Avellaneda, con todos los ramos de venta de insumos, funcionando solamente un equipo de radiocomunicación en contacto con la central ubicada en Avellaneda.

A pesar de encontrarse a corta distancia de la ciudad de Reconquista, existen momentos en que ésta se vuelve tan grande como para que cueste la vida de personas. Lo expuesto es referente al no acceso pavimentado de La Sarita, ya que sus rutas son de tierra y es lógico que en días de lluvia se vuelvan intransitables.

La mayoría de sus habitantes se dedican a las actividades agropecuarias, y a veces la necesidad de solicitar ayuda médica asistencial hace que la falta de teléfonos se acreciente. Quizá muchos de quienes hoy aquí se encuentran presentes utilizaron este medio de comunicación en busca de ayuda urgente, piensen lo necesario que se hace en una localidad donde no existe un medio de comunicación ágil y que sea accesible a la mayoría de sus habitantes.

Señor presidente, la comunidad nos ha elegido para que busquemos las soluciones que sus problemas requieren. No dudo que mis pares sabrán comprender lo necesario que se hace aprobar el presente proyecto.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar.
— Torcuato E. Fino.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de su organismo técnico correspondiente (ENTEL), instale y ponga en funcionamiento un servicio telefónico automático conectado a la red nacional de teledisco directo para uso domiciliario, comercial, industrial, etcétera, en la localidad de Arroyo Ceibal, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar.
— Torcuato E. Fino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto donde solicito la implementación de estudios para la posterior puesta en funcionamiento de una central telefónica automática en la localidad de Arroyo Ceibal, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

Esta población, que aproximadamente alcanza los 3.500 habitantes, carece de un servicio telefónico moderno que, conectado a la red nacional de teledisco directo, facilitaría las actividades cotidianas de la comunidad, satisfaciendo los requerimientos más elementales y necesarios, tanto en la actividad comercial, ya que cuenta con una intensa actividad agropecuaria y producción de algodón y caña de azúcar, así como también facilitar los vínculos familiares, contando con unos ciento cincuenta posibles usuarios, no pudiendo permanecer aislada e incomunicada en sí y, por ende, con otros centros poblados del país.

Es importante tener en cuenta que en la actualidad, donde la técnica ha logrado avances significativos en materia de comunicaciones, privar de estos beneficios a las comunidades es cortar el natural derecho de los pueblos a integrarse entre sí.

Por las razones y motivos expuestos, y porque la instalación de los teléfonos solicitados permitirá a esta población acceder a la comunicación directa, es que llevo a consideración para su estudio y posterior promulgación el presente proyecto.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar.
— Torcuato E. Fino.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de su organismo técnico correspondiente (ENTEL), instale y ponga en funcionamiento un servicio telefónico automático conectado a la Red Nacional de Teledisco Directo, para uso domiciliario, in-

ustrial, comercial, etcétera en la localidad de Las Garzas, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar. —
Torcuato E. Fino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pongo a consideración de la Honorable Cámara, el siguiente proyecto para la instalación del servicio telefónico en la localidad de Las Garzas, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

En los actuales tiempos resulta realmente incomprensible que las comunicaciones, ese servicio tan indispensable, no cubran algunas zonas de nuestro postergado y sufrido país.

La localidad de Las Garzas, con una población estimada de 5.000 habitantes, se encuentra emplazada a la vera de la ruta nacional 11, vínculo físico que une Buenos Aires con Resistencia y Paraguay. La distancia que la separa de la ciudad de Reconquista es de tan solo 40 kilómetros. Es una comunidad con deseos e ímpetus de superación, ya que en ella funcionan escuelas, centros asistenciales, clubes, cooperativas, con intensa producción de algodón, caña de azúcar, actividad agropecuaria, razones más que suficientes para una necesaria y normal red telefónica automática que conectada al sistema nacional de teledisco directo, la integraría al resto del país.

Proveer del sistema telefónico a esta población, es dar las armas necesarias de comunicación tan preciadas para lograr progreso, mayor intercambio comercial y sobre todo para poder superar problemas de urgencia de todo tipo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar. —
Torcuato E. Fino.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el poder Ejecutivo nacional, a través del organismo técnico correspondiente (ENTEL), arbitre los medios necesarios a la instalación y puesta en funcionamiento de cabinas telefónicas con acceso a la red nacional de teledisco directo en las localidades de San Manuel y Siete Provincias, ambas del departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar. —
Torcuato E. Fino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración tiende a la implementación de medidas para la instalación de cabinas telefónicas en dos localidades del norte santafesino como lo son: San Manuel y Siete Provincias.

Estas localidades, esencialmente agrícola-ganaderas, con una población estimada en 700/1.000 habitantes respectivamente se encuentran aisladas, incomunicadas totalmente en los días de lluvia, ya que la mayoría de sus habitantes residen en la zona rural. En estas localidades que cuentan con escuela primaria, comisaría, sala de primeros auxilios, la incomunicación crea un sinnúmero de perjuicios de toda índole para sus habitantes, siendo la mayoría productores agropecuarios. Su ubicación geográfica, cercana a Reconquista, las convierte en centros económicos de producción agropecuaria de suma importancia para la zona. Incomunicados, los productores sufren enormes gastos que la instalación de estas cabinas telefónicas ayudaría a solucionar.

En las ciudades, el teléfono es una comodidad. En poblaciones como éstas, un servicio público que no puede faltar.

Debemos brindar a los habitantes de las zonas rurales productoras un servicio eficiente de comunicación, para así evitar su emigración y engrandecer las zonas productivas como éstas para contribuir al futuro del país.

Señor presidente, señores diputados, dejo presentado este proyecto descontando la aprobación para su pronta promulgación.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar. —
Torcuato E. Fino.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de su organismo técnico correspondiente (ENTEL), instale y ponga en funcionamiento una cabina telefónica pública conectada a la Red Nacional de Teledisco Directo, en la localidad de Tacuarendí, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar. —
Torcuato E. Fino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto presentado tiene por objeto lograr la concreción de un viejo anhelo de los pobladores de la localidad de Tacuarendí, distante 15 km de la ciudad de Villa Ocampo, 12 km de Las Toscas y 100 km de la ciudad de Reconquista.

Durante el gobierno constitucional justicialista, años 1972/76, se proyectó a través de ENTEL la instalación de una cabina telefónica pública en esta población, cuya cantidad de habitantes asciende a 3.000 aproximada-

mente. En el año 1977 se comenzaron los trabajos de instalación de postes y líneas hasta la central Las Toscas (Cooperativa de Servicios Telefónicos). Dicha obra quedó inconclusa, faltando tan sólo 2 km para unir las localidades Las Toscas-Tacuarendí. Numerosas gestiones se han realizado para lograr que se concluyera con la obra, para que esta población que cuenta con fábricas de papel, dulce, destilería de alcohol y reparticiones de importancia como lo es el Centro Operativo Experimental del Ministerio de Agricultura de la provincia de Santa Fe y Juzgado de Paz, pero todas estas gestiones han tenido idéntico resultado: nada se concretó.

Es por eso que hoy vengo a este recinto con el propósito de solicitar a mis pares el apoyo necesario para que esta obra sea relaizada, y así pobladores y vecinos de Tacuarendí puedan ver cristalizadas sus aspiraciones de superación.

Señores diputados, apoyar este proyecto significa apoyar el futuro.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar.
— Torcuato E. Fino.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de su oficina técnica correspondiente (ENTEL) proceda al estudio de factibilidad técnica para la instalación y puesta en funcionamiento de cabinas telefónicas públicas conectadas a la Red Nacional de Telediscado Directo ubicadas a la vera de las distintas rutas nacionales que surcan nuestro territorio. Estas cabinas deberán ser del tipo accionadas por fichas y estarán colocadas en una distancia entre sí de no más de 15/20 km. Por medio de la Dirección Nacional de Vialidad se deberá señalar con pintura fosforescente la ubicación de las mismas para conocimiento de los que transiten por las rutas donde estén instaladas.

A manera experimental, solicito que en una primera etapa se instale en la ruta nacional 11, tramo Rosario-Resistencia.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar.
— Torcuato E. Fino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a la implementación de un sistema de comunicaciones telefónicas en las distintas rutas nacionales del país.

No escapará al criterio de los señores diputados la real necesidad de contar con un sistema adecuado de telecomunicaciones instalado en las principales rutas del país para ser utilizado en los casos en que sea necesario requerir auxilio o inmediata ayuda en caso de accidentes.

Muchos de los legisladores aquí presentes, por no decir todos los del interior del país, semana a semana

recorren estas rutas para llegar a este recinto. Tal vez más de uno supo ser testigo involuntario de un accidente ocurrido en un paraje lejano y desolado. Quizás en ese momento la impotencia y la falta de un medio adecuado de comunicación se hizo carne en esta persona.

Cuántas vidas se podrían haber salvado con una pronta ayuda. Cuántos bienes, imprescindibles para el crecimiento del país se podrían haber recuperado con una llamada telefónica.

Soy consciente de la actual situación económica. Podría ser que ENTEL no contara con los equipos necesarios para la instalación de estas cabinas en todas las rutas, pero es sumamente necesario que se aboque a un serio estudio de factibilidad y de pronta implementación.

Países vecinos, como es el caso de Brasil, cuentan con un sistema similar, así como también la mayoría de los países avanzados del mundo. Nuestro país debe avanzar hacia un camino de futuro. En nosotros está el impulsarlo.

Señores diputados, lo brevemente expuesto requiere un profundo análisis; por lo tanto solicito de ustedes la aprobación del presente proyecto. El país todo en el futuro se los agradecerá.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar.
— Torcuato E. Fino.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente (ENTEL), disponga los medios y acciones necesarios para instalar cabinas telefónicas públicas en cada uno de los barrios que se mencionan a continuación:

- 1º — Barrio Ñu-Porá.
- 2º — Barrio Virgen de Guadalupe.
- 3º — Barrio Nuevo (VIAR).
- 4º — Barrio Mar de la Tranquilidad, intersección de la calle N° 131 y ruta nacional A-009.

Todos los mencionados anteriormente ubicados en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

*Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar. —
Torcuato E. Fino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración que traigo a consideración de esta Honorab'e Cámara, en el cual solicito la instalación de cabinas telefónicas públicas o teléfonos públicos en los barrios Ñu-Porá, Virgen de Guadalupe, Nuevo (VIAR) y Mar de la Tranquilidad (intersección de la calle pública N° 131 y ruta nacional A-009) de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado,

provincia de Santa Fe, es una necesidad imperiosa, ya que al permitir que sus habitantes accedan a este medio de comunicación tan necesario, no sólo se eleva su condición humana, sino que facilita las distintas actividades comerciales de la zona.

Hago notar, que en el caso especial del barrio Nuporá, con una población aproximada de 90 a 100 habitantes, cruzan las líneas telefónicas que enlazan la central de Reconquista con la III Brigada Aérea, por lo que estimo esto facilitaría su instalación. En el caso de los barrios Virgen de Guadalupe y Nuevo (VIAR), con una población de 800 a 1.000 habitantes y de 100 a 150 habitantes respectivamente, su instalación se hace necesaria porque los mismos se encuentran alejados de la zona urbana, con calles de tierra, lo que en días de lluvia hace que los barrios mencionados queden completamente aislados, sin servicios de transporte eficientes, sumiendo a sus habitantes en un estado de abandono total, cosa que en la actualidad es realmente imposible de justificar. Lo anteriormente expuesto se extiende al barrio Mar de la Tranquilidad que cuenta con una población de 800 a 1.000 habitantes aproximadamente.

No escapará al elevado criterio del señor presidente que, al no contar con este medio de comunicación, vital en la mayoría de los casos, la población se ve perjudicada tanto en su parte económica, como en la mayoría de los casos, por falta de teléfonos, material y humana. Por la necesidad de encontrar soluciones, es que el Estado nacional debe buscar y tomar los recaudos pertinentes para que por intermedio de sus organismos técnicos correspondientes habilite y ponga en funcionamiento las cabinas públicas o teléfonos públicos solicitados en el presente proyecto.

Señor presidente, lo expuesto evita toda redundancia, por lo tanto solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar. — Torcuato E. Ftno.

—A la Comisión de Comunicaciones.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de su organismo técnico correspondiente (ENTEL), instale y ponga en funcionamiento un servicio telefónico automático conectado a la Red Nacional de Telediscado Directo, para uso domiciliario, comercial, industrial, etcétera, en la localidad de Los Laureles, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar. — Torcuato E. Ftno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pongo a consideración de la Honorable Cámara, el siguiente proyecto para la instalación del servicio telefónico domiciliario en la localidad de Los Laureles, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

En los actuales tiempos resulta realmente incomprensible que las comunicaciones, siendo un servicio tan indispensable, no cubra las necesidades en algunas zonas de nuestro país.

La localidad de Los Laureles cuenta con 2.500 habitantes aproximadamente, en la zona rural y urbana, teniendo potencialmente alrededor de unos 300 usuarios. Esta se encuentra emplazada a la vera de la ruta provincial 1, ruta que une las ciudades de Reconquista con Santa Fe por la costa, encontrándose separada de Reconquista a tan solo 25 kilómetros. Es una población netamente dedicada a las actividades del campo, produciendo lino, algodón, también arroz, e intensa actividad agroganadera. En la actualidad, en esta localidad funcionan unos pocos teléfonos conectados a la central Romang, pero el empuje y crecimiento de la zona hace necesario la instalación de una central propia que pueda atender las reales necesidades de comunicación de su población, teniendo en cuenta que hace tan sólo unos pocos años que sus pobladores conocieron el pavimento, pudiendo de este modo salir un poco de su incomunicación con las zonas productivas de nuestro país.

No escapará al elevado criterio de esta Cámara, que apoyar esta iniciativa es fomentar la radicación en zonas de futuro y prosperidad.

Por lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación de este proyecto.

Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar. — Torcuato E. Ftno.

—A la Comisión de Comunicaciones.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de quien corresponda, arbitre los medios necesarios para declarar de interés nacional la XLVII Semana de la Geografía, a celebrarse en la ciudad de Mendoza entre los días 6 y 12 de octubre de 1985, cuyo tema será "La frontera occidental argentina", con especial referencia al aprovechamiento de sus espacios áridos y semiáridos y la organización de las áreas de frontera.

Antonio Paleari. — Antonio G. Cavallaro. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, importante institución científica de larga y prestigiosa trayectoria en nuestro país, fundada el 19 de abril de 1922, propiciará este año en la ciudad de Mendoza la XLVII Semana de la Geografía, en la cual se desarrollarán temas referidos al aprovechamiento de los espacios áridos y semiáridos en el límite occidental argentino y la organización de áreas de frontera.

Esta cuadragésima séptima reunión marca un jalón más en la trayectoria de 63 años de historia de la sociedad, habiendo sido sede de la misma distintas ciudades de la República.

A dicha reunión, de carácter nacional, concurrirán investigadores, profesionales y docentes de todos los niveles dedicados a los estudios geográficos.

Se ha previsto asimismo un ciclo de conferencias, mesas redondas, paneles, más de treinta comunicaciones y viajes de estudios que acompañarán a las actividades académicas durante la Semana de la Geografía.

Obvio resulta señalar la importancia de tal evento para el desarrollo tecnológico, industrial y ecológico de la región.

Las razones hasta aquí expuestas y las que expondré en el momento de su tratamiento, hacen necesario declarar a la XLVII Semana de la Geografía de interés nacional, por lo que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación favorable del presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari. — Antonio G. Cavallaro. — José L. Manzano.

—A la Comisión de Educación.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que respalde con medidas operativas la convocatoria de una reunión del SELA, convocada por Nicaragua, para que se adopten medidas de socorro y de defensa que respalde a Nicaragua en esta difícil emergencia causada por la agresión económica de la administración Reagan.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los países industrializados del occidente capitalista recurren con frecuencia a la imposición de medidas económicas de carácter coercitivo como instrumentos de presión política contra algunos países de América latina.

El ejemplo de Malvinas está fresco en la memoria colectiva del pueblo argentino cuando la Comunidad Económica Europea aplicó a la República Argentina sanciones económicas con una clara finalidad política, violando normas expresas del derecho internacional.

Entre dichas sanciones se encuentran la aplicación del embargo y del bloqueo económico, el congelamiento de fondos, la suspensión de créditos y préstamos, el entorpecimiento y el boicot a la obtención de financiamiento internacional.

La decisión de la administración Reagan de imponer sanciones económicas a la República de Nicaragua evidencia una clara intencionalidad política que resucita las mejores épocas del intervencionismo norteamericano en América latina (verbigracia "Big Stick" y "Diplomacia del dólar"). Asimismo, el gobierno de Reagan, en forma arbitraria e ilegítima, transgredió el vigente Tratado de Comercio norteamericano-nicaragüense del año 1956.

La agresión económica desatada por el imperialismo y su arbitrario y unilateral retiro de las negociaciones

de El Manzanillo (México) agravan, aún más, la crisis centroamericana; ponen en serio peligro la paz y la seguridad internacional, y entorpecen las acciones del Grupo de Contadora. En este caso, la grosera actitud intervencionista de la administración Reagan transgrede las siguientes normas de derecho internacional:

1. Carta de la Organización de las Naciones Unidas, capítulo VII (Quebrantamiento de la paz y la seguridad internacional).

2. Carta de los derechos y deberes económicos de los Estados, artículo 32 (Naciones Unidas, diciembre de 1974): no aplicación de sanciones económicas por motivos políticos.

3. Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, artículos 5, 23 y 27 (Argel, 4 de julio de 1976).

4. Resolución 2.131 (XX Asamblea de las Naciones Unidas): declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía.

5. Resolución 2.625 (XXV Asamblea de las Naciones Unidas): declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas: a) No intervención en los asuntos internos y externos de los Estados; b) Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales contraídas.

6. Acuerdo general de aranceles y comercio (GATT), artículo 1: asegurar el libre intercambio comercial sin ningún tipo de impedimento por medidas retorsivas.

Antecedentes

La República de Nicaragua durante los siglos XIX y XX ha sido el país latinoamericano que ha sufrido el mayor número de intervenciones armadas de los Estados Unidos en su territorio.

Desde 1823 en que los Estados Unidos promulgan la llamada "Doctrina Monroe" hasta 1927-1933, Nicaragua ha sufrido 100 años de intervenciones y durante esos 100 años ha debido resistir:

—En 1823-1831 se establecen contactos entre distintos funcionarios del gobierno federal de Centroamérica y Estados Unidos tendientes a la apertura de una vía interoceánica a través del istmo centroamericano.

—El presidente de Estados Unidos, Jackson, se muestra a favor de la construcción de la ruta por Nicaragua (1835).

—En 1847 Estados Unidos suscribe con el gobierno de Nicaragua un convenio oneroso en relación a la vía a construirse.

—En 1849 el representante norteamericano en Managua publica un libro en el que afirma que al igual que San Francisco de California, el territorio nicaragüense pasará a formar parte del territorio norteamericano.

En 1850 Inglaterra y Estados Unidos suscriben un tratado por el cual comparten el dominio del istmo nicaragüense.

—En 1854 el barco de guerra estadounidense "Cyane" bombardea e incendia el puerto nicaragüense de San

Juan del Norte, posteriormente el gobierno norteamericano llega al absurdo cinismo de reclamar a las autoridades nicaragüenses una indemnización económica.

—En 1855-1856 varios miles de filibusteros norteamericanos encabezados por William Walker ocupan el territorio de Nicaragua y se proponen extender la agresión al resto de Centroamérica. Walker se proclama jefe de Estado, decreta la esclavitud y es reconocido por el gobierno norteamericano de Franklin Pierce. Los patriotas nicaragüenses, con el apoyo de los pueblos centroamericanos, expulsan a los invasores.

—En 1857 Estados Unidos pretende imponer el Tratado Cass-Irisarri, que autoriza la intervención armada norteamericana en Nicaragua.

—En los años posteriores continúan los intentos de invasión. En 1858 el presidente de Estados Unidos, Buchanan, amenaza con derrocar al gobierno nicaragüense.

—Durante todos los años siguientes Estados Unidos continuó presionando a Nicaragua. En 1901 la Cámara de Representantes de Estados Unidos se pronuncia a favor de la construcción interoceánica por Nicaragua que resulta sólo un chantage para lograr la entrega de Panamá.

—En 1909 el gobierno nicaragüense captura y fusila a los mercenarios norteamericanos Cannon y Grec, que participan en la conjura imperialista contra Nicaragua.

—En 1910 Estados Unidos le impone a Nicaragua los Acuerdos Dawson, especie de Enmienda Platt, que virtualmente convierten a Nicaragua en un protectorado.

—En 1912 nuevos contingentes armados norteamericanos invaden Nicaragua.

—En 1917, con la presencia de los cruceros "Chatt" y "San Diego", Estados Unidos impone a Emiliano Chamorro como presidente de Nicaragua. Estados Unidos interviene militarmente a Nicaragua y en 1926 nuevos contingentes norteamericanos invaden el territorio nicaragüense. Crece la resistencia popular a la invasión.

—En 1927-1933 Augusto César Sandino se pone al frente del ejército defensor de la soberanía nacional de Nicaragua, que se enfrenta directamente contra los ocupantes armados norteamericanos. Los norteamericanos son derrotados militarmente, pero por medio de maniobras políticas logran prolongar el dominio imperialista sobre el país.

—En 1934 Augusto César Sandino es asesinado por órdenes del embajador norteamericano Arthur Bliss, representante del gobierno de Teodoro Roosevelt en Nicaragua. A partir de entonces Nicaragua inicia una lucha constante contra la dictadura títere de los Estados Unidos.

—En julio de 1979 triunfa el movimiento de liberación encabezado por el Frente Sandinista.

Hoy, a más de cinco años de la victoria popular, la revolución nicaragüense está nuevamente en peligro y con ella está también en peligro la liberación de otros pueblos latinoamericanos. Lo que sucede hoy en Nicaragua no es más que la repetición intervencionista de los Estados Unidos.

A fines de 1982 y durante 1983 y 1984 los Estados Unidos ensayan la intervención directa a Nicaragua, ya sea a través de bloqueos a las costas, ya sea con el

financiamiento y el apoyo logístico a la contrarrevolución que comenzó a operar a fines de 1982 desde Honduras y Costa Rica. En mayo de 1983 más de 15.000 mercenarios, ex guardias somocistas, son apostados en las fronteras a la espera de la invasión. La CIA reconoce públicamente su participación en la desestabilización de Nicaragua.

América latina fija su posición a través del Grupo Contadora señalando que la postración económica, las injusticias sociales, el subdesarrollo y la miseria que padecen los pueblos es la raíz de los conflictos que sacuden la región. Estados Unidos, como históricamente lo ha hecho, vuelve a tomar parte a favor de las fuerzas coloniales y neocoloniales del continente americano. En el mes de noviembre de 1983 la situación de Nicaragua se agrava. Se produce el bloqueo naval norteamericano, se encuentran miles de mercenarios en las fronteras; las amenazas de invasión se complementan con las maniobras de desembarco de marines en el sur de Honduras y el norte de Costa Rica. Se triplica la cantidad de asesores en Honduras, lo que obliga al gobierno sandinista a llamar al pueblo a movilizarse en defensa de su soberanía. Esto produce en Nicaragua graves desfases económicos y sociales, dañando seriamente el proceso revolucionario.

En el mes de marzo de 1984 se intensificaron los ataques desde Costa Rica y Honduras. Este hecho sin precedentes fue denunciado por el gobierno de Nicaragua en el Consejo de Seguridad de la ONU. En este marco de agresión fueron minados los puertos de Corinto, que afectaron barcos de bandera japonesa, holandesa, panameña y tres pesqueros nicaragüenses.

El proyecto de declaración presentado, que condenaba el minado de puertos nicaragüenses y exigía la suspensión de todo accionar militar contra cualquier estado centroamericano, fue vetado por los Estados Unidos.

Más de 10.000 ex guardias somocistas y mercenarios equipados y entrenados por personal de la CIA y del Departamento de Defensa de los Estados Unidos actúan en la zona norte de Nicaragua, amparados en la impunidad que les proporciona la utilización del territorio hondureño, donde tienen sus campamentos y retaguardias. Otros grupos accionan en la región del sur del país, violando la proclamada neutralidad de Costa Rica. Utilizando avionetas, helicópteros y lanchas artilladas, facilitados por la CIA, estos grupos han atacado indiscriminadamente poblaciones, centros de salud, cooperativas agrícolas, etcétera.

Esta guerra no declarada ha costado a Nicaragua más de 8.000 víctimas mortales, decenas de miles de campesinos desplazados, cosechas y cooperativas destruidas, miles de niños muertos, mutilados o huérfanos y daños materiales que superan los mil millones de dólares.

Es una guerra ilegal porque viola los principios de no intervención en los asuntos internos de otros países y de la autodeterminación de los pueblos. Porque a pesar del veredicto emitido el 10 de mayo de 1984 por la Corte Internacional de La Haya, máximo tribunal de las Naciones Unidas, ordenando a los Estados Unidos a cesar sus acciones contra Nicaragua, éstas no sólo prosiguieron, sino que se incrementaron.

Es una guerra inmoral porque contradice los principios democráticos invocados por el pueblo norteamericano. La administración Reagan ha dicho que se propone derrocar a un gobierno que resultó electo en los comicios más libres que se recuerden en la historia de Nicaragua, los que fueron presenciados por más de quinientos observadores internacionales que coincidieron en resaltar la legalidad y pureza de los comicios.

Las fuerzas contrarrevolucionarias apoyadas por los Estados Unidos carecen de total apoyo popular y han merecido el repudio de los países latinoamericanos. Nicaragua y América latina han obtenido un triunfo al lograr que el Congreso de los Estados Unidos suspenda el financiamiento oficial que la administración Reagan venía proporcionando a las fuerzas contrarrevolucionarias. La causa de la paz y la búsqueda de una solución política han salido fortalecidas con esta decisión, en la que la solidaridad sin duda jugó un papel fundamental.

Es hora de estar alerta para que este fracaso político la administración Reagan no lo quiera transformar en un triunfo militar.

En virtud de lo expuesto es que se efectúa esta declaración a fin de que el Poder Ejecutivo, en su carácter de encargado de las relaciones exteriores, respalde con actitudes operativas la convocatoria de una reunión inmediata del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) para considerar la grave emergencia por la que atraviesan el pueblo y el gobierno de Nicaragua. El propósito de esta reunión será la perentoria adopción de medidas de socorro y defensa que ayuden al pueblo y gobierno de Nicaragua y que, además, sirva de base a la construcción de una solidaridad real y no declamativa. La antedicha reunión deberá encuadrarse en los lineamientos de la decisión 113 de la VIII Reunión del Consejo del SELA, agosto de 1982, que a continuación se transcribe:

SEGURIDAD ECONOMICA REGIONAL

El Consejo Latinoamericano

VISTOS:

El artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas;

El artículo 32 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados;

El artículo I del GATT;

Los artículos 3, 5 y 15, numeral 11 del Convenio de Panamá;

El Informe del Relator de la I Reunión Ordinaria del Comité de Acción de Apoyo a la Argentina;

El documento de la Secretaría Permanente "Bases para una Estrategia de Seguridad e Independencia Económica de América Latina" (SP/CL/VIII.O/DT N° 36).

CONSIDERANDO:

Que los Países Miembros del SELA reconocen la necesidad de disponer de un procedimiento efectivo de consulta, coordinación y acción que les permita ejercer su solidaridad regional rápida y efectivamente,

para contrarrestar la aplicación de medidas económicas coercitivas contrarias a las normas y prácticas del derecho internacional, adoptadas por terceros países contra cualquier Estado Miembro;

Que resulta indispensable que ese procedimiento esté dotado de la más amplia flexibilidad en su convocatoria y que se materialice en una reunión de alto nivel para decidir la aplicación concreta de medidas de apoyo económico directo;

Que tanto la naturaleza de los asuntos de los cuales debería ocuparse dicha reunión como el carácter de las decisiones que estaría llamada a adoptar, indican que el Consejo Latinoamericano es el foro adecuado a tal fin;

Que aunado a lo anterior la economía internacional presenta una situación y perspectivas que afectan severamente el desarrollo económico y social de los países de la región;

Que además se ha acentuado la falta de acuerdo en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo, lo que obstaculiza el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional, y hace necesario, aún más, fortalecer e intensificar la cooperación e integración económica regional;

Que la capacidad efectiva de la región para llevar a la práctica su rechazo a la coerción económica requiere que la seguridad económica regional sea igualmente consolidada a través de la adopción y ejecución de medidas específicas tendientes a reducir la dependencia y vulnerabilidad externa de las economías latinoamericanas. Estas medidas deben concretarse en campos tales como comercio, financiamiento externo, seguros y reaseguros, transporte internacional, tecnología, autosuficiencia alimentaria y otros de prioridad para los objetivos de los países latinoamericanos mediante la complementación e integración económica entre los mismos;

Que es necesario adoptar medidas que permitan a América Latina la defensa de su seguridad e independencia económica de carácter coercitivo;

Que en cumplimiento del encargo recibido de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel, convocada para considerar las medidas coercitivas adoptadas contra un Estado Miembro, la Secretaría Permanente ha presentado al Consejo un documento sobre las bases para una estrategia de seguridad e independencia económica de América Latina.

DECIDE:

Artículo 1. — Para los efectos de la presente Decisión, considerar como grave emergencia económica, toda situación provocada por la imposición a uno o varios Estados Miembros, por parte de terceros países, actuando individual o conjuntamente, de medidas económicas de carácter coercitivo, en violación de las normas y prácticas del derecho internacional.

Artículo 2. — Cuando uno o varios Estados Miembros se encuentren en la situación descrita en el artículo anterior, el Estado o Estados Miembros afectados podrán solicitar a la Secretaría Permanente que convoque una Reunión Extraordinaria de carácter urgente

del Consejo Latinoamericano a nivel ministerial para que considere la situación, decidida sobre el curso de acción común y adopte las medidas necesarias que permitan contrarrestar los efectos de tal coerción.

Artículo 3.— El Estado o Estados Miembros que soliciten la convocatoria suministrarán a la Secretaría Permanente la información sobre los hechos en que se funda su solicitud para que en forma inmediata ésta sea transmitida conjuntamente con la información correspondiente, a los demás Estados Miembros, quienes se pronunciarán en un plazo no mayor de cinco días.

Artículo 4.— Tan pronto como la convocatoria hecha por la Secretaría Permanente reciba el apoyo de la mitad más uno de los Estados Miembros, la Reunión Extraordinaria del Consejo Latinoamericano tendrá lugar, en la sede del SELA, dentro de los cinco días contados a partir de la fecha en que se hayan recibido las respuestas afirmativas necesarias.

Artículo 5.— Convocar una reunión de Expertos Gubernamentales para que, tomando en cuenta las bases desarrolladas por el SELA y otros organismos regionales y subregionales, elabore un conjunto de propuestas específicas de cooperación latinoamericana orientadas al fortalecimiento de la seguridad económica regional en campos tales como el comercio, financiamiento externo, seguros y reaseguros, transporte internacional, tecnología, autosuficiencia alimentaria y otros que los Estados Miembros consideren adecuados, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad externa de la región.

Artículo 6.— El informe del Grupo de Expertos será elevado a la Novena Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, que lo considerará en forma prioritaria. Con el acuerdo de los Estados Miembros este informe será ofrecido como contribución a otras instancias regionales latinoamericanas que se reúnan antes de la celebración de la IX Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano.

Artículo 7.— Encomendar a la Secretaría Permanente del SELA que, como contribución a los trabajos del Grupo de Expertos, prepare, en consulta con los Estados Miembros y con suficiente antelación, los estudios, antecedentes y sugerencias sobre la materia y que solicite a las Secretarías de los organismos regionales y subregionales de integración, cooperación y desarrollo, la asistencia que fuese necesaria.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, imparta a sus representantes ante Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Movimiento de Países No Alineados y todo foro internacional, las instrucciones del caso para que en nombre y representación del gobierno argentino denuncie en dichos

organismos la flagrante violación a la paz y seguridad de la región que implica la apertura del aeropuerto de Malvinas.

2º — Que la República Argentina cite urgentemente a una reunión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

3º — Solicita del Poder Ejecutivo que declare inmediatamente de utilidad pública todos los bienes británicos radicados en la República Argentina, a los efectos de ser susceptibles de expropiación.

4º — Que la República Argentina no pague la deuda externa contraída con la banca inglesa.

5º — Que se instrumenten urgentemente todas las acciones pertinentes con el Movimiento de Países No Alineados, la Liga de Estados Arabes y la Organización de Unidad Africana para una acción común, dado que la militarización del Atlántico Sur es una situación similar a la militarización del Océano Indico.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las islas Malvinas se han convertido —ahora ya sin ninguna duda— en una base aeronaval de la OTAN. Existen, además, fundadas razones para saber que la misma es una base nuclear. La denuncia hecha por el diplomático argentino Atilio Molteni en el OPANAL (Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina) del desplazamiento de unidades con capacidad nuclear por agua de las islas Malvinas —basado en los informes presentados por el parlamentario británico Dalyell, según el cual un submarino "Polaris" habría sido despachado hacia el Atlántico Sur— es un indicador de esta aseveración.

El aeropuerto recientemente inaugurado en las islas Malvinas no es defensivo, ya que permitirá recibir aviones de gran tamaño ("Tristar" y "Jumbo 747") y cazabombarderos más desarrollados.

En la fortaleza Malvinas existe una guarnición de 4.000 soldados, más 2.000 operarios que trabajan en la construcción del aeropuerto, para una población de 1.800 habitantes.

En un documento reservado que Gran Bretaña distribuyó entre los miembros de la OTAN, dice:

"La consecuencia más positiva de la guerra de Malvinas es que aceleró la construcción de una fuerte base aeronaval británica que asegurará a las islas contra un nuevo ataque argentino. Garantizará también un control sobre la siempre posible intromisión soviética en el área." ("La Razón", 10/5/84.) "...los países de Occidente vuelven a tener presencia militar en el Atlántico Sur y hasta cierto punto el control de las comunicaciones marítimas por el cabo de Hornos."

Estos párrafos nos eximen de todo comentario: la fortaleza Malvinas está encarada como una base de la OTAN.

Una base nuclear de la OTAN en las islas Malvinas es sin lugar a dudas un acto de total agresión a la República Argentina y a la región, constituye una total amenaza a la paz y a la seguridad de todo el continente.

El gobierno argentino ha citado al Consejo Permanente de la OEA. Si bien el marco de la OEA es el primer paso, no es menos cierto que en este organismo sólo obtendremos en lo inmediato resultados simbólicos.

En virtud de lo expuesto es que presentamos este proyecto solicitando al Poder Ejecutivo nacional que cite urgentemente una reunión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

No nos debe intimidar el seguro veto que en el mismo ejercerá Gran Bretaña. Este país se encuentra en total infracción por el no cumplimiento de la resolución de las Naciones Unidas que instan a Gran Bretaña y a la República Argentina a retomar negociaciones (resoluciones 37/9; 38/11 y 39/6 a su secretario general).

La hermana República de Nicaragua ante el bloqueo impuesto por los Estados Unidos también contaba con el veto a su resolución por parte de esa nación, y ello no amedrentó a este valiente país. Lo importante es mostrar al mundo que la República Argentina se coloca en un pie de igualdad con las potencias mundiales y que la diplomacia argentina apunta a movilizar todos los foros internacionales, ya que una cierta pasividad ante esta agresión, sentaría un precedente de efectos perniciosos para la existencia misma de los países del área.

Consideramos que lo actuado por el canciller es apenas necesario en cuanto a cubrir la vía diplomática de protesta, pero sostenemos que dados los abundantes antecedentes en la materia, esta práctica política por sí sola es totalmente insuficiente. Por esa razón creemos indispensable que se deben adoptar medidas que impliquen enfrentar concretamente los intereses del imperialismo en nuestro país.

Ante esta agresión imperialista, el gobierno argentino debe responder con una medida de fuerza que implique recortar el poder de los intereses británicos en la Argentina.

La expropiación de los bienes ingleses en nuestro país, es un hecho que debió haberse realizado durante el conflicto del Atlántico Sur. Obviamente la dictadura militar no iba a tomar tal medida. Pero un gobierno democrático, independiente y soberano, tiene la obligación de adoptar medidas conducentes a la protección integral de la soberanía argentina. Soberanía que implica independencia económica, política y social del imperialismo.

El no pago de la deuda externa contraída con la banca inglesa, por la dictadura militar, deuda de no probada legitimidad —que obliga a un país con una desastrosa situación socioeconómica a convertirse en exportador neto de capitales para salvar la situación de los centros financieros internacionales— implica agobiar al pueblo en beneficio de un país que permanente e históricamente avasalló nuestra soberanía.

Por último estamos convencidos que el marco en el que debe inscribirse el asunto Malvinas es el del Atlántico Sur. Si se insiste en la reivindicación de Malvinas se lograrán solidaridades retóricas, en cambio si se invoca la militarización del Atlántico Sur se pueden conseguir solidaridades concretas. Asimismo, hay que vincular, en el ámbito de NOAL, ONU, OEA, OUA, etcétera, la cuestión de la militarización del Atlántico Sur con la de

la militarización del Indico. Estos dos últimos puntos, es decir, la desmilitarización del Atlántico Sur y la del Océano Indico, deben convertirse, en forma inmediata, en bandera del Hemisferio Sur en el Movimiento de No Alineados.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía por su Secretaría de Industria, dispusiera:

1º — Se suspenda la autorización automática para las posiciones arancelarias 49.01 y 49.02, en lo relacionado con libros, compendios, fascículos y publicaciones periódicas.

2º — Se incluya a los productos citados en el inciso anterior, en la lista del anexo II a fin de que, las importaciones que se pretendan realizar, sean opinables para las Cámaras representativas de la industria gráfica de acuerdo a la resolución 3 de la Secretaría de Industria.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el momento actual, la industria gráfica del libro, se ve altamente perjudicada por la importación de libros en forma automática y con el 0 % de arancel amparándose así al producto industrial so pretexto de la "libre circulación de la cultura".

De tal manera se realiza en el exterior el proceso gráfico de libros de autores argentinos de acuerdo a programas de nuestra enseñanza oficial y para que en ellos estudien nuestros niños. Así también se infringe el artículo 1º de la ley 20.380, que establece: el libro argentino es el impreso y editado en el país.

Las pretendidas razones económicas no son válidas ya que: primero, no se reflejan en un menor precio al consumidor; segundo, ocasiona recesión en nuestra industria que queda desprotegida frente a las extranjeras subsidiadas por sus estados; tercero, determina la pérdida de fuentes de trabajo.

La medida que solicitamos se ve apoyada por el Sindicato Gráfico Argentino, tal como fuera manifestado por el señor Raimundo Ongaro, su secretario general, en ocasión de la Feria del Libro 1985.

Por lo expuesto, solicitamos sea aprobado el presente proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A las comisiones de Educación, de Industria y de Comercio.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés nacional la gira que efectuará la Compañía Argentina de Danzas con el objeto de actuar representando a nuestro país en distintos festivales folklóricos que se realizarán próximamente en Francia y España, entre el 28 de junio y el 27 de agosto, participando, además, en la Asamblea Anual del Consejo Internacional de las Organizaciones de Festivales de Folklore, la cual se llevará a cabo en Moscú, Unión Soviética, del 1º al 9 de junio del año en curso, por invitación especial, en ambos acontecimientos, del consejo de marras.

Adolfo L. Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de la Segunda Guerra Mundial, luego de los horrores del fascismo y la violencia, se inicia una nueva etapa de interés por el folklore. El mundo regresa así a la simplicidad y belleza única del arte popular, encontrando en el auténtico folklore y la tradición una continuidad y un matiz diferente de la cultura, la que en cada país y en diferentes regiones se halla condicionada por factores políticos, económicos y sociales.

Es así como el desarrollo pacífico del mundo, el fortalecimiento de las fuerzas que cuentan con la colaboración internacional, coexistencia y seguridad común crean hoy mejores condiciones para el intercambio de los valores culturales entre los diferentes pueblos del orbe, merced, por un lado, a la intervención de organizaciones interesadas en la materia, tales como la UNESCO, y, por otro, al continuo desarrollo de los medios de comunicación social.

El folklore ocupa, sin duda, un lugar significativo en la cooperación internacional. Tanto es así que los festivales que se organizan en diversos países del mundo constituyen una forma importante de estrechar vínculos entre los pueblos, convirtiéndose de este modo en confrontaciones artísticas y encuentros plenos de verdadera camaradería y hermandad entre los jóvenes, a la vez que ofrecen la oportunidad de lograr un mejor conocimiento mutuo y un mayor entendimiento recíproco.

En el año 1969 se crea en Francia el Consejo Internacional de las Organizaciones de Festivales de Folklore (CIOFF) como consecuencia del incesante desarrollo de esos encuentros, de su estilo artístico cada vez más elaborado y de la plena representación de los valores y la riqueza del arte popular de los distintos países.

En la actualidad, el CIOFF constituye una instancia concreta de acercamiento entre las culturas tradicionales de las diversas naciones, a la vez que se ha convertido en un símbolo de amistad, fraternidad y colaboración internacional. Bajo su auspicio se lleva a cabo la mayoría de los festivales de esta índole que se organizan en distintas partes del mundo, los que anual-

mente movilizan a unos quince mil artistas y a cientos de miles de espectadores.

En lo que respecta a la Compañía Argentina de Danzas, fue fundada en el año 1964, en la provincia de Santa Fe, con el objeto de rescatar y proyectar el aspecto coreográfico, poético y musical del folklore argentino en sus formas más puras. Entre sus integrantes se cuentan profesores, estudiantes, empleados y obreros, unidos por el mismo ideal común. Sus actuaciones se llevan a cabo tanto en modestos escenarios de barrio como en los más famosos teatros de nuestro país y aun del extranjero.

En el orden internacional, representó a la Argentina en los más relevantes festivales auspiciados por la Asociación Americana de Folklore y Artesanías (AAFA), destacándose por su trascendencia los encuentros realizados en Paraguay, Brasil y Uruguay. Asimismo, se presentó en Jambes y Mechelen, Bélgica; El Ferrol, Cataluña, Oviedo y Avilés, España, respondiendo a la primera invitación del CIOFF para que una delegación argentina participara en sus circuitos europeos.

Como un testimonio más del éxito alcanzado en aquellas presentaciones, que se suman a más de medio centenar de premios nacionales e internacionales, recibe ahora invitación oficial del CIOFF para actuar en nuevos festivales que tendrán por escenario distintos lugares de Francia y España, así como también la oportunidad de concurrir por primera vez a la asamblea anual de dicho consejo representando a nuestro país en la persona de su director, presidente al mismo tiempo de la Asociación Americana de Folklore y Artesanías —entidad sin fines de lucro destinada a apoyar actividades científicas, ferias artesanales y festivales folklóricos—, ofreciéndosele la posibilidad de ocupar esa doble representación. De tal suerte que los países de América quedarían integrados al CIOFF, con todos los derechos y prerrogativas que ello les acuerda, mediante el ingreso de la Argentina a la mencionada organización, surgida con el propósito de contribuir a la paz mundial a través del conocimiento de los hombres entre sí por medio de su patrimonio folklórico.

Señor presidente, teniendo en cuenta que el campo del folklore puede constituirse en un ámbito genuino para el intercambio y enriquecimiento de las actividades culturales, para fomentar el respeto recíproco y la comprensión entre las naciones, y en un aporte valioso para la paz del mundo que todos anhelamos, solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

Adolfo L. Stubrin.

—A la Comisión de Educación.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que repudia con la mayor energía el atentado terrorista perpetrado contra la parroquia Nuestra Señora de Luján, de la localidad bonaerense de Sarandí, y la intención intimidatoria y criminal del mismo dirigido contra sacerdotes, como el reverendo padre Antonio Maggi, que ejercen con virtud pastoral las opciones

evangélicas señaladas por las jerarquías eclesiales, como el Obispado de Avellaneda, la Conferencia Episcopal Argentina, y que atienden al alto magisterio señalado por su santidad Juan Pablo II.

Carlos E. Ferré. — Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco general del rechazo a toda acción terrorista, sin que importen sus declamadas intenciones o su origen, cobra especial significación esta declaración por lo que la Honorable Cámara de Diputados expresa su rechazo a esta acción particular dirigida, en esta oportunidad, contra un templo.

Decimos esto por cuanto ese templo fue el ámbito en el que tiempo atrás se concretó una reunión entre quien por entonces era ministro de Trabajo, Juan Casella, con el secretario general de la Confederación General del Trabajo, Saúl Ubaldini.

Lo decimos por cuanto el reverendo padre Antonio Maggi, que se encontraba en la parroquia al momento de cometerse el atentado, es padrino de uno de los hijos de Ubaldini, con quien lo unen vínculos espirituales muy sólidos.

Lo decimos porque en los últimos días se asiste a una infame campaña de difamación contra Ubaldini, un hombre con bien ganado prestigio por su firmeza en la lucha antidictatorial, su representatividad como dirigente obrero y su honestidad acrisolada. Porque en diversos sectores oficiales se obraría de tal modo como si se quisiera señalar a Ubaldini como un blanco propicio para el ataque de los verdaderos enemigos de la democracia auténtica, que es aquella en la que el gobierno hace lo que el pueblo quiere. Y porque, en consecuencia, resulta difícil no relacionar este atentado con esa acción difamatoria contra Ubaldini.

El repudio unánime de esta Cámara a ese hecho y a quienes pudieron inspirarlo, será el mejor mentís para aventar tales inquietudes.

Carlos E. Ferré. — Mario A. Gurioli.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Expresar su más enérgico repudio al salvaje atentado terrorista efectuado el día 16 de mayo de 1985 contra la Iglesia de Nuestra Señora de Luján de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires.

2º — Dirigirse a las autoridades eclesísticas expresándoles la más profunda solidaridad de esta Honorable Cámara en estas graves circunstancias.

3º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que se emplee el más alto esfuerzo oficial para que en el

más corto plazo se esclarezca la autoría de los hechos y se proceda a implementar las medidas para impedir su repetición.

María C. Guzmán. — Alejandro Solari Ballesteros. — Ricardo R. Balestra. — Héctor G. Deballi. — Amado H. H. Altamirano. — Reynaldo P. Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si algo faltaba agregar a la negra historia de la violencia, la intolerancia y la demencia social, hoy parece colmarse la capacidad de nuestra imaginación frente a la generación de hechos como los de este salvaje atentado con explosivos contra el templo de Nuestra Señora de Luján, en Sarandí, provincia de Buenos Aires.

Lamentablemente no es el primer hecho de esta naturaleza, ya el año pasado se realizaba un ataque terrorista al templo castrense de Nuestra Señora de Luján, de esta Capital. Como tantos otros siguen los autores escondidos tras su cobarde anonimato, la sociedad indefensa, la justicia inerme, sin poder actuar, y las autoridades escondiendo su incapacidad detrás de declaraciones que sólo logran arrojar sospechas o culpabilidades.

Un templo de nuestro culto, una advocación hondamente argentina como la de la Virgen de Luján, una parroquia ejemplar, como la del presbítero Antonio Maggi, han sido un objetivo cuidadosamente seleccionado por el terrorismo organizado.

La obra del padre Maggi, aunque silenciosa como toda obra inspirada en la caridad, es suficientemente conocida en los ambientes católicos. Dedicado a los más humildes, al lado de los obreros, el padre Maggi es alma motora de la Fundación Nuestra Familia, desde allí lucha incansablemente.

Esto, sin duda, molesta a los que quieren que avance un proyecto de disolución de nuestros valores más fundamentales.

Porque quien defiende la familia, quien se opone a la pornografía y a la disolución de las costumbres de nuestra sociedad, y lo hace con el arma más poderosa, su oración y su testimonio de vida es, evidentemente, un enemigo poderoso al que se quiere intimidar.

La ofensa al templo de nuestro Dios, agrega un grado superlativo a la gravedad del atentado.

Debe la sociedad reaccionar, los momentos que estamos viviendo son de gravedad creciente. Debemos, como representantes del pueblo, actuar y actuar pronto.

María C. Guzmán. — Alejandro Solari Ballesteros. — Ricardo R. Balestra. — Héctor G. Deballi. — Amado H. H. Altamirano. — Reynaldo P. Gutiérrez.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura

de la Nación, proceda a implementar dentro del Plan de Estudios de las Escuelas de Comercio, la creación del gabinete de contabilidad, como una salida concreta y real para que los estudiantes secundarios egresen de las respectivas escuelas con salida laboral.

Solicitar al Ministerio de Educación de la Nación, que como fase experimental de dicho gabinete de contabilidad, se designe a la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Reconquista, facilitando los elementos requeridos a tal fin.

*Miguel A. Castillo. — Artemio A. Patiño. —
Emma Figueroa de Toloza.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Visto la necesidad de adecuar la enseñanza media de las escuelas nacionales de comercio, a la realidad y a las expectativas que todo joven tiene al ingresar a las mismas, concordante con el momento que nos toca vivir, lo que implica dotar al egresado de condiciones laborales inmediatas y para que la enseñanza media cumpla el rol que tiene asignado de educar para la vida, presento a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la creación del gabinete de contabilidad como una posibilidad concreta y real para que los estudiantes secundarios egresen con salida laboral.

Motiva la presente solicitud, la búsqueda de canales diferentes para lograr la participación activa de los educandos y no sean sólo meros receptores de información que trae como consecuencia la deserción escolar.

Para que el alumno pueda optar por continuar sus estudios terciarios, universitarios o no, afines con la materia, es fundamental el conocimiento técnico-científico de la asignatura encarado en un enfoque global, posibilitando una apreciación en conjunto, que es esencial a una futura tarea de profundización: la especialización.

En la actualidad, existen un sinnúmero de instituciones o academias en su gran mayoría privadas que se dedican a la enseñanza de sistemas de computación destinados a facilitar una capacitación posgrado a los egresados de las escuelas de comercio. Al ser privadas, los aranceles no son accesibles a la mayoría de los alumnos que pretenden capacitarse, si a ello le sumamos que, una vez egresado el alumno debe concentrar sus esfuerzos en conseguir trabajo para poder solventar estudios posteriores o bien para destinar sus ingresos a la ayuda de su familia, no dispone del tiempo necesario para poder ingresar a estos cursos, la idea es que durante su aprendizaje escolar puedan incorporar conocimientos de computación y que la misma contemple la gratuidad que la enseñanza pública debe brindar.

Una capacitación efectiva en el área administrativa contable, debe servir de fundamento para una adecuación a la realidad llevada a un grado tal, que posibilite al alumno superar con éxito las exigencias que le demandará el trabajo en una oficina contable o de gestión administrativa, como medio de subsistencia en el futuro inmediato.

El desarrollo de las clases de contabilidad está condicionado a una realidad económica ineludible. Es de suma importancia mantener la relación constante con el

medio socioeconómico, para no caer en clases teóricas o técnicas "de laboratorio", desconectadas arbitrariamente de lo real y actual.

Si nos detenemos en el concepto del alumno aprendiendo para el futuro, veremos que la función del profesor no se limita a señalar formas de resolución de situaciones planteadas en términos tradicionales, sino que debe hacer ingresar al futuro en el aula, basándose en: la proyección de sus conocimientos y la creatividad de sus alumnos.

El profesor ha recibido y asimilado determinados supuestos, que traen en sí algún grado de certeza y que sirven de base a toda estructura en continuo proceso de reelaboración, debido a las variaciones del medio en que se desarrollan, el que envía los estímulos necesarios para esta renovación. Este proceso puede llevar incluso a revertir esos principios que creíamos inamovibles; la actitud de apertura a los cambios producidos por los estímulos, permite la proyección al futuro de los conocimientos del presente.

Esta actitud de apertura se complementa necesariamente con el reconocimiento de la capacidad creadora del alumno. La creatividad permitida y estimulada en la clase, será la base para lograr una real salida laboral en la enseñanza de la contabilidad.

El concepto de creación de un gabinete de contabilidad implica la implementación de oficinas administrativo-contables llevando imaginación a situaciones reales.

Siguiendo pautas dadas por el profesor, los alumnos proyectan y llevan a la práctica la formación de empresas y sus operaciones, en un ámbito de creación sin límites fijos, ya que pueden implementar todo lo que la realidad les sugiera.

A continuación y para conocimiento de la Honorable Cámara, paso a detallar los objetivos, actividades y elementos necesarios para implementar la creación del Gabinete de Contabilidad.

OBJETIVOS

El Gabinete de Contabilidad tiene entre otros objetivos:

Direccionales

- Implementar una salida laboral.
- Crear situaciones reales de trabajo administrativo contable.
- Adquirir fluidez de expresión.

Operacionales

- Tramitar la creación de la empresa.
- Organizar la empresa.
- Emitir correspondencia comercial.
- Recibir correspondencia de las empresas creadas.
- Emitir documentación comercial.
- Recibir documentación comercial de otras empresas.
- Archivar la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas.
- Registrar en libros principales y auxiliares.
- Cumplir con las leyes previsionales.
- Cumplir con las leyes impositivas (nacionales, provinciales y municipales).
- Exponer la evolución de las transacciones comerciales.

ACTIVIDADES

La aplicación en forma total abarca de 2º a 5º año, según el siguiente plan:

2º año: comerciantes individuales (responsables no inscritos en IVA).

3º año: sociedades comerciales de personas (responsables inscritos en IVA).

4º año: sociedades de capital (comerciales, industriales y agrícolas-ganaderas).

5º año: bancos, compañías de seguros, agencias de publicidad, reparticiones oficiales, tribunal de trabajo, juzgados de paz, DGI, cajas de previsión, DGR, CASFEC, etcétera.

Las tareas que los alumnos realizarán en el gabinete durante el año escolar son las siguientes:

1. *Organizar la empresa*

- Caracterización jurídica.
- Contrato social.
- Presupuesto.
- Inscripción de la sociedad en: Registro Público de Comercio, DGI, DGR, Dirección General de Recaudación Previsional, CASFEC, etcétera.

2. *La comunicación en el gabinete se hará mediante*

- El tablero de control.
- Cuadro de comunicación: casillas de correo internas.

3. *Archivo de documentación*

- En biblioratos.
- En cajas archivo.

4. *Presentación de la empresa*

- Listas de precios.
- Condiciones de ventas.

5. *Organización contable*

- Plan de cuentas.
- Manual de movimiento del plan de cuentas.
- Libros de comercio, a saber:
 - Caja simple o tabulado.
 - Diario general.
 - Inventarios y balances.
 - Mayor general.
- Mayores auxiliares: deudores, proveedores, existencias, bancos, obligaciones, etcétera.

6. *Operaciones comerciales*

- Compras: al contado; a crédito y documentada.
- Ventas: al contado; a crédito y documentada.
- Liquidación de sueldos y jornales.
- Liquidación de leyes sociales.
- Liquidación de impuestos.

Las operaciones de compraventa provocarán: descuentos, bonificaciones, notas de débito y crédito, boletas de contado, facturas, recibos, cheques, etcétera.

ELEMENTOS NECESARIOS

- Máquinas de contabilidad por registro directo.
- Máquinas de calcular de escritorio.
- Máquinas de escribir.

- Armarios para ser utilizados como archivo.
- Mesas de 1,50 x 1,00 metro para que trabajen 4 alumnos.
- Sillas en cantidad suficiente para el curso.
- Pizarrones (mínimo 5).
- Ficheros.
- Computador personal, tipo Texas TI 99 equipado con monitor, grabador e impresora.
- Escritorio para profesor y silla.
- Pizarrón magnético.
- Mesas para máquinas de escribir.
- Bibliografía de consulta:
 - Textos de contabilidad de distintos autores nivel secundario.
 - Código Civil.
 - Código de Comercio.
 - Ley de Contrato de Trabajo.
 - Textos de derecho comercial.
 - Textos de derecho administrativo.
 - Textos de organización del comercio y la empresa.
 - Textos sobre distintos impuestos provinciales y nacionales.

Miguel A. Castillo. — Artemio A. Patiño. — Emma Figueroa de Toloza.

—A la Comisión de Educación.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, establezca la obligatoriedad del control visual previo al ingreso a las escuelas y colegios de enseñanza primaria en todo el país.

Este control deberá ser gratuito y obligatorio, debiéndose prestar en los hospitales y clínicas habilitadas y realizados por personal médico especializado.

Los alumnos del nivel primario que se inscriban o que cursen los estudios en las escuelas privadas o públicas, al realizar su inscripción anual deben poseer, junto con los certificados bucodental, aptitud física, vacunas, etc., el certificado del control visual. Este control deberá ser presentado por los padres y/o tutores, por lo menos cada dos años lectivos.

El Ministerio de Educación y Cultura de la Nación solicitará a las provincias se adopte igual obligatoriedad en sus respectivas jurisdicciones escolares.

Miguel A. Castillo. — Emma Figueroa de Toloza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el presente proyecto de declaración, tendiente a que el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación establezca la obligatoriedad del control visual en los alumnos que ingresen o cursen sus estudios primarios.

No escapará al elevado criterio de mis pares la importancia de este proyecto, por lo que me permito trans-

cribir un texto extractado del boletín informativo del Coasgba para Opticas N° 47/1985, donde se puede apreciar los fundamentos, que hago míos, al presentar este proyecto.

"Los chequeos efectuados recientemente en la Escuela Universitaria del Magisterio de Barcelona, siguen descubriendo un elevado porcentaje de alumnos que necesitan corregir sus defectos visuales, y se comprueba que una gran parte de los retrasos escolares guarda relación con esta circunstancia (de "Gaceta Optica", N° 156, página 26, Colegio Nacional Optico de España).

"En distintas circunstancias y oportunidades se ha señalado en diversos medios la preocupación de profundizar el tema de la salud visual infantil.

"Los síntomas y comportamiento que los niños evidencian en clase permiten un muestreo, cuyo resultado es altamente preocupante. Las dificultades irán creciendo en el tiempo y avizoran el grado de influencia que estas deficiencias visuales tendrán sobre el futuro de su vida estudiantil. La directa relación del óptico con el núcleo familiar, padres y maestros, en alguna medida concurre a paliar ciertas carencias. El óptico puede sugerir a aquellos responsables de la salud del niño y éste seguirá ganando gradualmente espacio en una batalla desigual. Es evidente que la solución global deberá provenir de las autoridades nacionales a cargo de la salud de la población, derivando en la obligatoriedad de un certificado de aptitud visual, fruto de una revisión obligatoria ante un médico oftalmólogo, de la cual emerja la más adecuada protección para el niño.

"Hasta tanto ello ocurra, en la medida de nuestra voluntad y de las posibilidades de difusión de que dispongamos, estaremos contribuyendo positivamente en aras de una labor esencial, que comprende el futuro de esos niños que son el futuro del país. En tanto y en cuanto los dotemos de las mejores armas, seguramente su crecimiento armonizado en ese campo, les facilitará alcanzar sus metas en un tiempo razonable, con resultados eficientes y a la medida de las expectativas personales, familiares y de la sociedad que los contiene.

"Encontrar una interrelación con padres y maestros para hacer llegar al oftalmólogo la inquietud que derive en una consulta, facilitará decididamente la implementación casi artesanal que se sugiere. Es este un camino difícil, árido y frustrante, pero de su aplicación puede producirse la recuperación de algunos casos que rescatan y justifican las mejores intenciones.

"Las instituciones procuran compatibilizar la inquietud con las preocupaciones de las autoridades para encontrar fórmulas comunes que permitan superar el problema. Entendemos que no son tiempos de quedarse esperando sin contribuir, por eso las recomendaciones y el intercambio informativo sobre los trastornos y la conducta visual de los alumnos sirve, y en todo caso es una obligación para con nuestros hijos. Por ello, cada paso que demos en ese sentido, será positivo. En el ámbito de su actividad, el óptico debe convertirse en un referente idóneo a la hora de la consulta y su profesionalidad debe dotarlo y resguardarlo para que la comunidad busque ese consejo y que de su experiencia surjan aportes como el que aquí se sugiere: una ade-

cuada protección a la salud visual de la población infantil es un reaseguro de vida que la población debe incorporar a sus más caras preocupaciones."

Señor presidente, señores diputados: apreciando en todo su contexto el informe transcrito, se puede llegar a definir la urgencia que este control visual debe tener en el ámbito escolar.

Honorable Cámara, vuestro voto afirmativo será apreciado por los niños que hoy, quizás sin saberlo, tienen dificultades de visión, carecen de modo alguno de protección idónea que los lleve a descubrir sus defectos, por lo tanto no pueden apreciar en todo su esplendor el maravilloso mundo de color que Dios nos ofrece a diario. En nombre de todos ellos, gracias por su voto afirmativo.

Miguel A. Castillo. — Emma Figueroa de Tolosa.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio por las expresiones que habría vertido en clase el doctor Walter Beveraggi Allende, de acuerdo a la información contenida en el artículo periodístico publicado en el diario "Clarín" en su edición del día 15 de mayo de 1985, en las que propiciaría una forma de discriminación racial incompatible con el espíritu democrático y con los derechos que la Constitución Nacional consagra para todos los habitantes de la República, sin distinción de raza, ideología, credo o nacionalidad.

Miguel A. Srur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su edición del 15 de mayo de 1985, el diario "Clarín" reproduce en su página 16, en la columna titulada "Panorama educativo", por Horacio Finoli, según el cual el profesor titular de Economía Política de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, doctor Walter Beveraggi Allende, habría preguntado en una clase de la facultad en la que impartía sus clases: "¿Hay algún alumno judío aquí? Si hay, que se retire".

La repudiante expresión discriminatoria en que habría incurrido el profesor en cuestión, mucho más propia de épocas oscuras de arbitrariedad felizmente superadas que de una universidad popular y democrática, debe merecer la más enérgica condena de este cuerpo, a través de cuyos miembros se hallan representados los más diversos orígenes étnicos, raciales y religiosos que han poblado nuestro suelo, y que han contribuido con su esfuerzo y sacrificio a la grandeza de nuestro país.

Por ello, propicio el presente proyecto de declaración deplorando la expresión reproducida anteriormente, proferida justamente en la casa de estudios en la que, más que en ninguna otra, debe inculcarse en los alumnos

los principios fundamentales que alienta nuestra Carta Magna, no sólo a través de la exposición de sus cláusulas sino también con el ejemplo de los educadores, máxima expresión de la jerarquía moral que debe ostentar un maestro.

Miguel A. Srur.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la creación e instalación de oficinas del Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro Prendario en la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Libertador General San Martín es una de las más importantes del interior de la provincia de Jujuy. Su población actual es de aproximadamente 60.000 habitantes, poseyendo un parque automotor de crecimiento constante.

Quienes habitualmente residen en dicha ciudad y en las cercanías de Palmasolá y Yuto, en total aproximadamente 80.000 habitantes, cuando necesitan efectuar cualquier trámite relacionado con la transferencia de vehículos deben trasladarse a la ciudad de San Pedro o a la ciudad capital San Salvador de Jujuy.

El mencionado traslado provoca los lógicos inconvenientes derivados de tener que desatender sus ocupaciones habituales y movilizarse una importante distancia para efectuar algún tipo de trámite administrativo.

Dicho problema se solucionaría si se instala en la ciudad de Libertador General San Martín una oficina dependiente del Registro Nacional de Propiedad del Automotor que tenga a su cargo la recepción y gestión de los indicados trámites.

Es por tal motivo que propicio una medida en tal sentido, solicitando la creación e instalación de la dependencia que facilite a los habitantes de Libertador General San Martín y zona de influencia los trámites que deben efectuar relacionados con los automotores de su propiedad.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Legislación General.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Servicio Nacional de Agua Potable, realice los trabajos necesarios de actualización de la red de distribución domiciliaria de agua potable y los

correspondientes a la construcción de la red cloacal, en la localidad de Calilegua, departamento Libertador General San Martín, provincia de Jujuy.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El crecimiento de algunas ciudades del interior de nuestro país no va acompañado, en algunos casos, con un adecuado crecimiento de los distintos servicios básicos de infraestructura que atienden las necesidades emergentes de la mayor población.

La deficiencia señalada se presenta en estos momentos en la localidad de Calilegua, en el departamento Libertador General San Martín, en la provincia de Jujuy.

Calilegua es una localidad pujante que cuenta actualmente con aproximadamente 6.000 habitantes cuyas necesidades básicas de agua potable no pueden ser satisfechas a través del sistema vigente que cuenta con una antigüedad de 70 años y que está dimensionado para otra época en donde la población era sustancialmente menor.

Considero que deben realizarse los esfuerzos necesarios para suministrar a aquellas localidades que así lo justifiquen el suministro regular de agua potable por ser —como es por todos conocido— un elemento vital para cualquier comunidad.

Es por ese motivo que presento a consideración de mis colegas un proyecto de declaración por el cual se propicia realizar los trabajos necesarios tendientes a una adecuada actualización de la red de distribución domiciliaria de agua potable en la localidad de Calilegua. Esta medida va acompañada de otro servicio que también se convierte en imprescindible. Me refiero a las redes cloacales.

La realización de los trabajos descritos permitirá a Calilegua ofrecer a sus habitantes mejores condiciones de calidad de vida y ello es un objetivo que todos debemos tender a lograr.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Obras Públicas.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, adoptara las medidas pertinentes, a fin de solucionar los graves problemas que está atravesando el Hospital Nacional de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, ubicado en la calle Finochietto 849, Capital, como por ejemplo la escasez de medicamentos y deficiencias de mantenimiento, motivados por dificultades presupuestarias.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe gran preocupación en el único centro de vías respiratorias de alta complejidad del área nacional, Hospital María Ferrer, ubicado en esta Capital.

Asimismo, en esta época del año se multiplican las consultas de asmáticos y bronquíticos crónicos, dolencias que alcanzarían al 25 % de nuestra población.

La cifra de atención en consultorios externos supera a 22.000 pacientes anuales, de los cuales 800 deben recalar en terapia intensiva.

Del Ferrer depende el Hogar Respiratorio, donde se brinda asistencia a 15 chicos en pulmotor y cama oscilante, que son secuela de la poliomielitis que azotó nuestro país en 1956.

Sus dificultades son: a) Escasez de medicamentos; b) Imposibilidad de un mantenimiento eficiente.

También constituiría un grave problema la falta de personal auxiliar. La preocupación por mantener al Hospital María Ferrer dentro de condiciones mínimas de buen funcionamiento habría motivado a sus comisiones cooperadoras a organizar campañas para recaudar fondos extrapresupuestarios para destinarlos a equipar áreas de atención médica, cirugía, laboratorio de investigación y otras áreas.

El hospital fue creado en 1956 con el objeto de asistir a los pacientes poliomielíticos con compromiso respiratorio.

Fue el primer organismo hospitalario dedicado a la terapia intensiva en el país y Latinoamérica; en la actualidad es un irremplazable centro médico dedicado al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del tórax.

En el Ferrer se aplicaron por primera vez en nuestro país técnicas y procedimientos que hoy son de uso habitual, como la asistencia respiratoria mecánica volumétrica, la oxigenoterapia controlada y el monitoreo respiratorio y hemodinámico mecánico.

Por lo expuesto señor presidente, ayudar a que el Hospital Nacional María Ferrer continúe brindando su valioso aporte (casi 30 años de existencia) es una obligación moral, ya que la salud de la población es un capital de inestimable valor.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia y Social y Salud Pública.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas necesarias, a fin de establecer una conexión aérea entre Buenos Aires, República Argentina y Lagos, República Federal de Nigeria, a través de un convenio entre las empresas estatales Aerolíneas Argentinas y su similar Nigerian Airways o Egipt Air (República Árabe de Egipto).

Asimismo, dicha frecuencia debería iniciarse con dos vuelos directos por semana, de ida y vuelta.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este es un plan geopolítico basado en las relaciones integrales con todos los países del África negra, promoviendo entre otras variantes, la formación de comisiones de trabajo sobre convenios ya firmados con anterioridad sobre nuevos convenios financieros y de cooperación económica y haciendo hincapié en los acuerdos y convenios bi y trinacionales de complementación.

Existe la necesidad de estrechar vínculos políticos, comerciales, educacionales, culturales, deportivos, etcétera; con todos los países del continente africano, con los beneficios de toda índole que ello acarrea y buscando además que nuestro país cuente en los foros internacionales y regionales con casi cincuenta votos afirmativos para la más eficaz defensa de sus intereses.

El estrechamiento de relaciones con países del África negra es un tema de capital importancia para el desarrollo de nuestro país.

La ley 23.174, recientemente sancionada, permite que la República Argentina se integre como miembro no regional del Banco Africano de Desarrollo (African Development Bank - Af. D.B); el Banco Internacional de Inversión y Desarrollo más importante de ese continente, con los derechos que ello nos acuerda en lo que hace a la participación de nuestro país en estudios, proyectos, obras, servicios, construcciones, plantas "lave en mano", desarrollo rural y su industrialización, etcétera.

Todo esto bajo la protección no sólo de la Ley Nacional de Fomento a las Exportaciones, OPAC número 1 (BCRA), sino asimismo, bajo sistemas protectores legislados en cada uno de los países del continente africano, indican claramente la necesidad y conveniencia de esta vinculación aérea como uno de los aspectos de la mutua cooperación internacional.

Considero prioritario el esquema de penetrar en el corazón del África negra a través de un país clave por su ubicación geográfica y las posibilidades de comunicación aérea, terrestre y marítima, para llegar tanto sea por sus costas, como asimismo por carretera, ferrocarril a toda el África Central, África del Este, África del Oeste, África del Norte y los países del sur africano.

La Nigeria Airways en Lagos, podría ser el puente para las vinculaciones descritas con la participación de todas las empresas aéreas africanas que en un número elevado surcan los cielos africanos desde y hacia cada uno de los países involucrados.

La Egipt Air que vincula al Cairo con los aeropuertos de Kano y Lagos en Nigeria, de subida y de bajada, podría resultar la combinación ideal para cubrir parte de los países del norte de África, del Medio Oriente y vinculaciones con el extremo Oriente, siempre de subida y de bajada.

Esta vinculación aérea múltiple facilitaría el desarrollo de la hotelería, del turismo, de las vinculaciones culturales y deportivas, etcétera, tan necesarias para estrechar relaciones entre pueblos, naciones y gobiernos. Debo destacar que existen antecedentes válidos de estas prestaciones. tal es el caso de Varig (brasileña) quien reatiza dos frecuencias semanales desde Río a Lagos y desde Río a Abidjan, con los consiguientes logros económicos.

Por lo expuesto señor presidente, solicito se tomen las medidas necesarias e inmediatas, a efectos de establecer la conexión aérea entre nuestro país y el Africa negra.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas sanitarias correspondientes a efectos de erradicar definitivamente la gran cantidad de vinchucas, capaces de difundir el mal de Chagas, en la zona de Villa Adelina, partido de Vicente López.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una grave situación estarían afrontando desde hace más de dos años alrededor de 10.000 habitantes de Villa Adelina, partido de Vicente López, ante la proliferación de vinchucas, víboras, ratas, lagartijas y otros insectos.

Centenares de vecinos que viven en alrededor de 24 manzanas que rodean la estación del ferrocarril Belgrano, denunciaron la constante invasión de insectos, alimañas y animales en sus viviendas.

Lo que más atemoriza a la población es el riesgo que se desate una epidemia del mal de Chagas, ya que algunas de las vinchucas capturadas estaban infectadas.

El director del Servicio Nacional de Chagas habría manifestado que de acuerdo a las investigaciones realizadas y antecedentes conocidos en el área, existe un riesgo potencial de infección chagásica por el traslado de *triatoma infestans* y otros triatomíneos con la leña y materiales provenientes de áreas de infestación chagásica que llegan a los depósitos de la estación Florida.

Esa misma madera norteña que llega a los depósitos de Florida es también descargada en los diez depósitos de Villa Adelina, multiplicando los riesgos para la población.

Según los vecinos todas las invasiones de roedores, víboras y vinchucas provienen de los diez depósitos de leña y madera ubicados en la playa de maniobras del ferrocarril Belgrano, en el partido de San Isidro.

Esos depósitos están ahí hace más de 20 años y pertenecen a varias firmas.

Debe recordarse que rige con plena vigencia la ley nacional 22.360 que faculta a los municipios a intervenir en terrenos federales en caso de males endémicos.

De acuerdo a los informes proporcionados por el Departamento Mal de Chagas y Medicina Preventiva, del Hospital Vicente López, ese partido sería el que tiene más chagásicos de toda la provincia de Buenos Aires.

Ferrocarriles Argentinos habría ordenado el año pasado el desalojo en 30 días de los depósitos involucrados, pero esa disposición no habría sido cumplida hasta la fecha.

Por lo expuesto, señor presidente, considero imprescindible adoptar en forma inmediata todas las medidas sanitarias que correspondan a efectos de poner en resguardo la salud de más de 10.000 habitantes del partido de Vicente López afectados por gran cantidad de vinchucas, transmisoras del mal de Chagas.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional interceda e intervenga, por intermedio de quien corresponda, ante los organismos oficiales y gobiernos provinciales involucrados, a fin de evitar el viaje de funcionarios argentinos a la ciudad de Jerusalén —Estado de Israel— con el propósito de participar en ceremonias que comprometerían —en caso de ser verídicas las informaciones periodísticas al respecto— la posición internacional de la República reiteradamente expresada en la Organización de las Naciones Unidas, desconociendo la soberanía israelí sobre los territorios ocupados ilegalmente en la mencionada ciudad, cuna de tres de las más importantes y arraigadas religiones del mundo, y por tal razón de profundo interés espiritual para el pueblo argentino.

Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el título de "Para San Martín desde Israel" el periódico "Nueva Sión", número 22, del 4 de mayo de 1985, expresa textualmente en su página 17: "... Entre los miles y miles de árboles plantados en Jerusalén, por manos de todo el mundo, varias hectáreas pertenecerán desde julio al Bosque General San Martín, en honor del libertador americano. Este proyecto cuenta además con la construcción de una explanada que unirá estructura y paisaje en una íntima relación.

"Su inauguración —continúa— está proyectada para el 9 de julio del presente año, y asistirá una delegación de argentinos, entre ellos Jorge Luis Borges, el general (RE) Manuel Laprida (presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano) y el gobernador de Corrientes, provincia natal de José de San Martín...".

Continúa el artículo de marras invitando en general a participar en el viaje que, al parecer, organiza la KKL (Fondo de Intercambio Agrario Argentino-Israelí), de acuerdo al texto publicitario que aparece inserto en la página 11 del mencionado periódico, donde la composición gráfica pareciera insinuar que tal invitación es una idea compartida por el KKL y el Instituto Nacional Sanmartiniano.

Poco nos preocupa el viaje del ilustre escritor Borges, de quien creemos conveniente disfrutar y estudiar su obra literaria y olvidar su despistado y tragicómico anecdotario personal, pero nos abruma la publicitada visita

de un gobernador argentino y del presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano a una ciudad militarmente ocupada por el Estado de Israel desde 1967, y cuyo *statu quo* político internacional es epicentro polémico universal, en tanto que la Organización de las Naciones Unidas rechaza la ocupación ilegal a la que está sometida, no reconoce la soberanía israelí en esos territorios y desconoce su calificación como capital del Estado agresor.

La Argentina, que pertenece a ese organismo internacional, el más elevado e idóneo foro de discusión y acuerdos en la problemática mundial, no puede ni debe desmentir con sus actitudes los principios que sustenta en su seno.

De nada sirve sostener en sus recintos nuestro respetuoso acatamiento a las resoluciones que de allí emanan si luego nos convertimos en cómplices silenciosos de la violación de los compromisos contraídos.

La Argentina pertenece a las Naciones Unidas y ni ella ni nosotros aceptamos la situación jurídico-política de fuerza a la que está sometida la ciudad de Jerusalén por el estado invasor de Israel en detrimento del pueblo palestino.

Nada tiene que hacer entonces allí, la República convalidando con la presencia de importantes personalidades oficiales esa permanente violación al derecho internacional que repudiamos en repetidas oportunidades con nuestro voto en asambleas generales.

Bien está el general San Martín en su tierra natal, cuna de libertades y nada tiene que hacer en Jerusalén, símbolo vivo de la usurpación, el racismo y el intento pertinaz de genocidio.

No sabemos cuál es el confuso criterio que sustenta y justifica el supuesto viaje a esa tierra en conflicto de los funcionarios mencionados, pero cualesquiera fuesen las razones que se invoquen, mucho tememos que servirían también para avalar mañana la inauguración de un parque sanmartiniano en el Afganistán invadido por el comunismo soviético o en la Namibia usurpada por el racismo capitalista sudafricano.

Nuestro libertador no puede convertirse en moneda de cambio para disimular flagrantes violaciones a los elementales derechos del hombre y a los inalienables derechos de las naciones cualesquiera sea el signo o el origen.

Tan contradictorio y negativo para nuestra cancellería puede resultar la presencia oficial argentina en las colinas de Jerusalén, cuan perjudicial para la imagen que nuestro país pretende diseñar con los países no alineados, a quienes, por una parte reclamamos solidaridad para hacer respetar nuestros derechos en el Atlántico Sur, y por otra parte agraviamos con exabruptos protocolares de esta naturaleza donde se soslaya el martirologio del pueblo palestino, víctima primera y doliente de una agresión injustificable.

Tan contradictorio e insólito como si la República Argentina enviara representantes oficiales a una ceremonia de inauguración de un parque sanmartiniano en los territorios ocupados por Israel en el sur del Líbano, que no por estar sólo dos años usurpado por las tropas invasoras lo son más que Jerusalén que ha cumplido dieciocho en similar situación.

Argentina debe impedir la concurrencia oficial en las colinas de la ciudad tan cara a los sentimientos religiosos de tres credos ecuménicos, para afirmar la coherencia de su política exterior. No hacerlo es correr el riesgo de poner en duda una vez más la credibilidad, seriedad y moralidad de la misma.

Por las razones expuestas y por las que abundaré durante su tratamiento solicito de la Honorable Cámara el voto favorable para el presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente las medidas necesarias para que el Estado, a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica, normalice a la brevedad la deuda que mantiene con la empresa Salcor Caren, contratista de la CONEA, a fin de evitar los paros de su personal y regularizar los pagos al personal metalúrgico, incluidos los de la segunda quincena de abril y el aumento salarial correspondiente al mismo mes.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No desconocemos la crisis económica que vive la República pero sabemos también de la concertación entre empresas del Estado, empresarios y obreros, lo que puede brindar parámetros para superar los difíciles momentos que vivimos.

Por un lado el Estado tiene deudas con contratistas y éstos no pagan a sus obreros, cerrando un círculo de inestabilidad que la prudencia de todas las partes debería evitar. Este pedido tiene por objeto invitar al Poder Ejecutivo a mantener e instrumentar medidas que satisfagan las necesidades de todos los interesados en dicho problema.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos competentes, disponga lo necesario a efectos de que se instalen en la localidad de Laguna Naineck, departamento Pilcomayo, provincia de Formosa, una oficina de correos, una sucursal del Banco de la Nación Argentina y una central telefónica con capacidad para cincuenta o cien líneas.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Argentina se está produciendo, desde hace muchos años, un doble proceso de concentración urbana del que aquí queremos destacar dos aspectos: el aumento de población y, como consecuencia, la necesidad de incrementar la oferta de servicios y comodidades que exige una ciudad moderna. En efecto, por una parte Buenos Aires no deja de crecer mientras buena parte del país se mantiene en una situación que o bien es de estancamiento o bien es de franco retroceso. Otro proceso similar, aunque en menor escala, se produce en las provincias. Mientras las capitales crecen y mejoran los servicios que ofrecen a sus pobladores, las ciudades y localidades del interior se empobrecen poblacionalmente y no pueden satisfacer siquiera esas necesidades de mejor calidad de vida de sus habitantes. Así, dejan de ser atractivas para quienes buscan un futuro mejor, con lo que la tendencia marcada al principio se realimenta, por la vía de la emigración y la nueva concentración poblacional en los grandes núcleos urbanos.

Este proceso de concentración y la necesidad de atender a las solicitudes de los nuevos contingentes humanos que se asientan en las absorbentes ciudades, genera una incorrecta asignación de los recursos que se necesitan para atender a las mismas. Esto es así porque siempre resulta más caro implementar un servicio como podría ser una central telefónica o una oficina de correos en una ciudad numerosa que en una pequeña. Por otra parte, los beneficios para el usuario son siempre menores en las primeras que en las segundas, por la sencilla razón de que el servicio debe repartirse entre numerosísimo público, en un caso, y entre muchos menos en el otro.

Esta, como puede verse, es una tendencia negativa, que es necesario revertir. Hay que invertir el proceso, esto es, volcar mayores esfuerzos en desarrollar los servicios que se prestan en las pequeñas y medianas localidades del interior, sin que esto implique descuidar la atención de grandes ciudades. Esta manera de obrar producirá un doble beneficio: reducirá el costo que demanda mejorar la calidad de vida de las poblaciones —vía menores gastos— y aumentará los beneficios, dado que el servicio implementado se repartirá entre los pocos habitantes y habrá por lo tanto mayor cantidad proporcional de favorecidos.

Esta es la idea que subyace al proyecto que hoy presentamos. Instalar algunos servicios esenciales para una comunidad mediana en población pero importante en lo que respecta a situación geopolítica y perspectivas de desarrollo, produciendo enormes utilidades con relativamente poco costo.

Laguna Nainck cuenta en la actualidad con una población de 1.000 habitantes. Zona de enorme potencial económico, de importante producción frutihortícola —en especial bananera— y algodонера. A eso se suma una privilegiada posición geográfica, en zona de frontera y a la vera de la transitada ruta nacional 86. Todo lo cual impulsa a la localidad a un sostenido crecimiento manifestado en la instalación de nuevos comercios y pequeñas industrias.

Sin embargo, este crecimiento que promete ser importante se ve amenazado por la persistencia de la débil

infraestructura de servicios con los que hoy cuenta la comunidad. En efecto, una sola estafeta de correos y una obsoleta cabina telefónica de deficiente servicio no son bastante para satisfacer las crecientes demandas de los pobladores. Asimismo, la delegación más cercana del Banco de la Nación Argentina, al que deben acudir más de 600 medianos y pequeños productores agropecuarios, se encuentra en Clorinda, a 45 kilómetros de Nainck, lo que complica innecesariamente las operaciones, agravado, incluso, por la falta de una ágil combinación de transporte de pasajeros entre ambas poblaciones.

Creemos que esta situación necesita una corrección urgente. En tal sentido solicitamos al Poder Ejecutivo que, por intermedio de los organismos competentes, implemente las medidas que permitan la instalación de una moderna oficina de correos que satisfaga ampliamente las necesidades locales, así como de una central telefónica con capacidad para cincuenta o cien líneas y una delegación del Banco de la Nación Argentina que canalice con mayor agilidad las operaciones económicas de la zona.

Estamos convencidos de que su implementación producirá los efectos buscados y demostrará de manera práctica las afirmaciones hechas al comienzo. Así, un esfuerzo relativamente pequeño por parte del gobierno nacional se traducirá en un importantísimo beneficio para una población injustamente marginada y servirá de ejemplo en la reversión del proceso de concentración al que también aludimos.

Alberto R. Maglietti.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Finanzas.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la apertura de sendos pasos a nivel sobre las vías del Ferrocarril General Roca, sobre las calles Gascón, Avellaneda y Primera Junta de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

José M. Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El crecimiento incesante, en todos los órdenes, que caracteriza a la ciudad de Mar del Plata, torna necesarias distintas obras que vayan adecuando antiguas prestaciones a las necesidades actuales.

Una de ellas es, sin duda, la apertura de las calles Gascón, Avellaneda y Primera Junta en su encuentro con calle Guido, mediante pasos a nivel que permitan la libre circulación por esas arterias.

La densidad poblacional, que otrora no justificaba la apertura de cada calle que la red ferroviaria encontraba a su paso, reclama ahora impostergablemente esa obra en dicho sector de la ciudad, uno de los de mayor concentración poblacional y comercial, lo que vendrá a fa-

cilitar el normal desenvolvimiento del tránsito por las mencionadas arterias y facilitará el desahogo vehicular de calles como Alvarado y Alberti, que a esa altura, para colmo, poseen doble mano.

Las razones expuestas, así como las desventajas en el valor inmobiliario que injustamente sufren los propietarios de esa zona, justifican ampliamente la obra solicitada, por lo que entiendo que los señores diputados, al hacer aprobación del presente proyecto, estarán concretando una razón de estricta justicia y necesidad.

José M. Landín.

—A la Comisión de Transportes.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Manifiestar su más enérgico repudio por las amenazas e intimidaciones recibidas por los alumnos de la Escuela Nacional Manuel Dorrego, del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, y miembros del centro de estudiantes de dicho establecimiento educacional.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Han pasado ya dieciséis meses desde el establecimiento del gobierno democrático, que tanto nos costó conseguir.

No hay dudas de lo que queremos para nuestra sociedad, como también de lo que aborrecemos y estamos dispuestos a enfrentar, ésta y las veces que sea necesario.

Cuando veamos que un estudiante, un obrero, un empresario o un ciudadano de cualquier estamento social es agredido por grupúsculos nefastos y ridículos que atentan sistemáticamente contra las instituciones republicanas y contra todo lo que signifique un cambio en paz, caeremos con todo el rigor de la justicia y con las armas más duras, persuasivas y eficaces que poseemos: la Constitución Nacional y la ley.

Todos estos siniestros personajes que viven en la oscuridad y gozan con ella no son sino reaccionarios nostálgicos de un pasado que nos quieren hacer revivir.

Que no le quepan dudas que los enfrentaremos, no sólo individualmente sino la sociedad en su conjunto, ya que de ella salieron, y deben saber que en ella conviven sus padres y sus hijos, que no merecen un mundo cubierto de violencia y sinrazón, de miedos y de angustias.

Debemos, y así lo haremos, compartir las necesidades de nuestra comunidad, pero no vamos a permitir estos atropellos que hoy se dan en las personas de estos jóvenes estudiantes, ávidos de participación pacifi-

ca en el sistema de vida de la democracia y merecedores de todos nuestros sacrificios.

No tengan dudas, entonces, que encontrarán en nosotros, los hombres de la democracia, acérrimos defensores de los derechos humanos ante el menor atisbo de insurrección violenta o retrógrados intentos de estos personeros del odio.

José Bielicki

—A la Comisión de Educación.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su más enérgico repudio a las veladas presiones que vienen realizando los bancos extranjeros acreedores del Banco de Italia y Río de la Plata, con el objeto de lograr que el Banco Central de la República Argentina se haga cargo del pago de la deuda externa comercial privada de dicha entidad, incorporándola a la deuda pública de nuestro país.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el mismo día en que las autoridades monetarias decidieron la liquidación del Banco de Italia y Río de la Plata se ha desatado una intensísima campaña de presiones por parte de los bancos extranjeros acreedores de la Argentina para lograr que el Banco Central de la República se haga cargo del pago de los 230 millones de dólares de la deuda externa comercial privada de la entidad liquidada, incorporándola así a la ya voluminosa y difícilmente cancelable deuda pública de nuestro país, contraída durante la dictadura con el deliberado propósito de vaciar al país.

En un afán por conseguir un privilegio que les evite tener que hacer frente a los riesgos de incobrabilidad que toda operación comercial supone, los bancos extranjeros acreedores del Italia están convenciendo a sus colegas del comité de 11 bancos que más acreencias tienen con nuestro país para que se sumen a sus presiones, amenazando con no aportar los 4.200 millones de dólares destinados a nuevos créditos para refinanciar la deuda argentina que fueran aprobados en diciembre último y aún pendientes de acreditación si el gobierno no decide ese traspaso y asume la propiedad de ese endeudamiento. Asimismo, las amenazas incluyen la negativa a renovar las líneas de crédito para comercio exterior si no se toma la decisión pretendida por los bancos. En idéntico sentido, en la reunión mantenida el 15 de mayo de este año en Nueva York, los banqueros —al parecer a instancias del Bankers Trust, uno de los más afectados por la liquidación del Italia, con más de 14,5 millones de dólares— también habrían propuesto que de no arribarse a una solución satisfactoria a sus presiones se descontara el monto de la deuda comercial del banco liquidado del préstamo de 4.200 millones de dólares al que hacíamos referencia.

Todas estas presiones resultan inadmisibles y por lo tanto merecen nuestro más enérgico repudio. No sola-

mente es injusto sino también inmoral pretender que la Nación Argentina, es decir, todos y cada uno de los habitantes, se haga cargo del pago de las deudas que una empresa privada mantiene con el exterior por simples operaciones comerciales, nada más que para que los banqueros no pierdan las fabulosas ganancias a las que están acostumbrados en nuestros países. Incrementar la ya onerosísima deuda externa argentina, incorporando rubros como estos 230 millones de dólares para evitarle pérdidas a los opulentos bancos, es una afrenta para todos los argentinos que enfrentamos una de las crisis más severas de la historia, en especial para los más desposeídos que de esta manera verían mermar aún más las posibilidades de recuperación en la que está comprometido el gobierno nacional. Pensemos nada más cuántas cajas del PAN se podrían distribuir con esos millones que los banqueros pretenden literalmente que les "regalemos", o cuántas viviendas podrían construirse o qué cantidad de hospitales equiparse con ese dinero, para no hablar de escuelas o comedores infantiles.

La pretensión de los banqueros y el juego de presiones no es, por cierto, novedoso. Ya lo han experimentado con éxito en otros países y aun en el nuestro durante la época de la dictadura. Así, por ejemplo —y citando una fuente periodística— en 1982, en Chile, cuando cayeron dos importantes grupos financieros (Javier Vial y Lorraine-Gruzat), los acreedores de la deuda comercial externa presionaron al gobierno para que pasara a la deuda externa pública los compromisos contraídos por los financistas. En un primer momento el gobierno chileno se negó, pero la contraofensiva de la banca internacional fue tan fulminante que Pinochet difundió un télex asegurando que todo había sido un error de interpretación. La amenaza de los banqueros había sido que si Chile no cambiaba su posición se quedaría sin líneas de crédito para su comercio exterior. También en nuestro país se pasaron masivamente porciones de la deuda privada externa a la pública durante la gestión militar, usando los mecanismos de seguros de cambio y *swaps*.

Los acreedores extranjeros pretenden repetir ahora la experiencia con nuestro país. Pero olvidan algo importante: que la Argentina no es un país que pueda ponerse fácilmente de rodillas. Es una sociedad de pie, con la fuerza que le da la recuperada democracia, que no cederá a las presiones, por violentas que éstas sean, porque no hay solo un gobierno detrás de este objetivo, sino todo un pueblo respaldándolo.

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Finanzas.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la apertura de un paso a nivel sobre las vías

del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, sobre la calle Saavedra y su continuación, calle El Bagual, en el barrio Sarmiento, de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires.

Marcelo M. Arabolaza. — Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los deberes más importantes que debe cumplir el Estado, frente a los ciudadanos, es el de brindarles la seguridad necesaria para sus vidas y bienes.

El presente proyecto de declaración tiene por objeto que esta Honorable Cámara tome el claro conocimiento del gran crecimiento urbanístico de la ciudad de Luján, dicho desarrollo se debe al incremento industrial y comercial en los barrios Sarmiento y Capilla San Cayetano, lo que ha permitido construir nuevas viviendas en dichas zonas, con una cantidad de aproximadamente más de veinticinco mil habitantes.

Como consecuencia de lo antes dicho, se ha tenido que prolongar el recorrido de la línea de colectivos 503. Dicho transporte tiene que desviar su recorrido de nueve cuadras por no tener el paso a nivel solicitado, habiendo ocurrido accidentes de irreparable gravedad dado la gran cantidad de niños que asisten a la escuela del barrio San Cayetano.

Actualmente, los medios de transporte se descongestionan por la calle Lorenzo Casey, que es uno de los accesos más importantes a la ciudad. Se producen situaciones de alto riesgo para quienes transitan por allí, la seguridad en el tránsito es un objetivo primordial para la salud y tranquilidad de quienes deben desplazarse por distintos medios de locomoción.

Por otra parte, el servicio de ómnibus se interrumpe durante la noche y aquellos que por alguna urgencia deban trasladarse, sobre todo los que no cuentan con automóvil, tendrán la posibilidad de hacerlo sin demora y con mayor seguridad.

Por lo expuesto entendemos que la obra solicitada está plenamente justificada y deseamos fervientemente el voto favorable de nuestros distinguidos colegas para la aprobación de este proyecto.

Marcelo M. Arabolaza. — Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Transportes.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Su más enérgico repudio a las medidas intimidatorias o persecutorias de la libre expresión de la voluntad y las ideas de los trabajadores argentinos, inadmisibles en el pleno ejercicio de la democracia.

2º — Su expreso rechazo ante la aplicación de normas coercitivas como las que emanan de la ley 22.105 del proceso militar, para limitar el ejercicio de los derechos sindicales.

3º — Que previene que tales abusos de autoridad conspiran contra los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional, que se juró enfáticamente respetar.

Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública del país se ha visto verdaderamente sorprendida frente a las insólitas declaraciones de diferentes funcionarios del gobierno nacional que no son otra cosa más que graves medidas persecutorias contra las organizaciones sindicales, el desconocimiento público de la Confederación General del Trabajo por parte del ex dirigente sindical, a cargo de esa cartera, Hugo Barrionuevo, como asimismo las amenazantes instrucciones impartidas por el presidente de la Nación, en lenguaje más propicio de una dictadura, al personal de la administración pública para que no se pliegue al paro de protesta convocado por la central obrera. Sumado todo ello a la incitación efectuada a los empresarios a aplicar sanciones al personal de sus establecimientos, como asimismo calificar ofensivamente a los legítimos representantes de los trabajadores.

Por otra parte, es necesario también advertir sobre las consecuencias que puede acarrear para la concordia y la unidad nacional, el trato discriminatorio que se aplica exclusivamente a los argentinos que disienten con la política económico-social del gobierno, ya que hace muy pocos días atrás el mismo gobierno provocó una concentración en Plaza de Mayo poniendo a disposición todo tipo de concesiones, facilidades y transportes para quienes fueron llamados a defender la democracia y se encontraron con una convocatoria para adherir a la economía de guerra provocada por la aplicación de las pautas monetaristas del Fondo Monetario Internacional.

Arnaldo González.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación del Trabajo.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires imponga el nombre de Carlos Sánchez Viamonte a la plazoleta ubicada en el ángulo formado por las calles Cerrito y Nueve de Julio, esquina Juncal, colindante con la sede de la embajada de Francia.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través del presente proyecto se intenta rendir un justo homenaje al doctor Carlos Sánchez Viamonte, quien fuera un sembrador de ideas, de anhelos superiores, que dedicó su vida a la defensa de los derechos humanos y de sus garantías constitucionales.

Sus convicciones éticas, su pasión por la libertad, la inalterable fidelidad a sus principios, su amor por la justicia manifestado en forma de resistencia a la injusticia, conforman una imagen de coraje cívico que, sumado a su enorme coraje moral, constituyen un ejemplo para nuestra ciudadanía.

Fue un verdadero ciudadano de la República, una de las más altas expresiones de la conciencia civil argentina. Su desempeño como abogado, como político, como docente, así lo demuestran.

Para Sánchez Viamonte la verdad era seca, única, sin importar quién la dijera. Por esa razón aceptaba compartir una declaración tanto con la derecha como con la izquierda. Para él lo importante era que lo que se dijera fuera verídico, cierto, justo.

Ejerció su profesión de abogado como arma para conseguir y consolidar la libertad, la justicia, los derechos humanos y así garantizar al individuo la posibilidad de una vida digna y sin temores, considerando que "más daño causa a la sociedad la condena de un inocente que la absolución de cien culpables".

Así lo pregonó en sus libros, en su cátedra de derecho constitucional y desde su banca en este recinto.

Sus profundas convicciones se reflejan claramente en los proyectos presentados a través de su gestión parlamentaria y, así, podemos citar algunos de ellos: proyecto de ley sobre enriquecimiento ilegítimo de funcionarios públicos (1940), reglamentación de las garantías constitucionales relacionadas con la soberanía nacional (1940), reglamentación de las comisiones investigadoras (1941), Caja nacional para obreros de la industria (1941), defensa de las instituciones democráticas argentinas (1941), pérdida de los derechos a la jubilación y pensión por actos contrarios a las instituciones de la República (1941), consolidación y defensa de las libertades fundamentales de la democracia (1941), caducidad de la concesión o prórroga de la misma otorgada a la CADE y CIADE (1942).

Esta brevísima relación de alguno de los proyectos presentados por este eximio constitucionalista demuestran que sus ideas políticas y constitucionales giran permanentemente en torno de la libertad como atributo de la personalidad, de la justicia como un imperativo ético del obrar social y de la democracia como el conjunto de principios éticos que constituyen el contenido moral de la República contemporánea.

Así también se refleja su coherencia en la temática elegida para sus innumerables publicaciones: *El constitucionalismo y sus problemas*; *Los derechos del trabajador*, *El hábeas corpus*, *Juicio de amparo*, *Ley marcial y estado de sitio en el derecho argentino*, *la libertad y sus problemas*, *Revolución y doctrina de facto*, *El problema contemporáneo de la libertad*, *Democracia y socialismo*. Estos son solamente algunos títulos extraídos de su frondosa producción, pero que ilustran acabadamente su constante preocupación por el hombre y su libertad.

Brillante profesor universitario, ejerció la cátedra de derecho constitucional en la Universidad Nacional de La Plata y en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, desde las cuales sentó precedentes no sólo de gran maestro, sino de conducta cívica intachable, expresando, en abril de 1962 —ante una nueva interrupción en la vida democrática de nuestro país— su "deber moral" de renunciar a la cátedra, pues "como no tengo otra forma de expresar mi protes-

ta, desde que no creo en la eficacia de sacrificios como el de don Lisandro de la Torre en holocausto de sus convicciones cívicas, elijo ésta de mi dimisión, para que sea mi última lección universitaria”.

Como bien lo expresara Ezequiel Martínez Estrada, los méritos de Carlos Sánchez Viamonte fueron reconocidos universalmente, con una excepción lamentable: Argentina.

Es mi íntima convicción que, a través de la aprobación de este proyecto de declaración, se logrará rendir el homenaje que merece ese arquetipo de ciudadano íntegro e integral que reunía las raras cualidades de señor, de profesor, de político, de legislador, de vigía republicano, de abogado militante, de orador esclarecido y esclarecedor.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado, que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la Secretaría de Energía y Combustible, informe sobre los resultados de los estudios explorativos realizados oportunamente por YPF, en los pozos S.E.L.H.X.1, del departamento Pellegrini; S.E.E.C.X.1, del departamento Copo; S.E.C.G.X.1, del departamento Alberdi; S.E.C.R.X.1, del departamento Alberdi; S.E.A.B.X.1, del departamento Moreno; S.E.L.L.X.1, del departamento Juan F. Ybarra; S.E.E.R.X.1, del departamento Jiménez; S.E.I.Y.X.1, del departamento Jiménez, en la provincia de Santiago del Estero, remitiendo los estudios sobre la factibilidad de su explotación con el historial de los pozos y conclusiones arribadas.

Horacio E. Lugones.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva este pedido, que los pozos que se han detallado en el área de la provincia de Santiago del Estero, corresponderían a la cuenca del Palmar, que si bien por las características geológicas en el territorio de la provincia de Formosa, no resultarían económicamente aptas, en cambio; si lo serían en la provincia de Santiago del Estero, atento a las distintas características climatológicas y del terreno.

En caso de ser afirmativo lo que señalo, sería de fundamental importancia para el país, y en particular a la provincia que represento en la Honorable Cámara.

Por lo expuesto, no escapará al elevado criterio de los señores diputados, la necesidad de dar su aprobación a este pedido.

Horacio E. Lugones.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, declare de interés nacional la investigación sobre micotoxinas que se viene desarrollando en la estación experimental INTA de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

José L. Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El rechazo a la ingestión por hongos o productos enmohecidos es una constante en el ser humano y en la mayoría de los animales, que si bien se ha tenido en cuenta recién hace pocos años se ha podido conocer la relación causa-efecto.

Entre los años 1942 y 1947 se produjo en Rusia una epidemia con mortalidad en ciertas zonas del 10 % de los afecta los, causadas por cereales (especialmente mijo) contaminados por los hongos *Fusarium poae* y *F. esporotrichoides*, responsables de esta leucopenia tóxica-alimentaria.

En 1960 un hongo, contaminante habitual de los alimentos del ganado y del hombre, produjo una enfermedad que llevó a la muerte a millares de pavipollos en Inglaterra. La toxina de este hongo se denominó aflatoxina; estudiada, se determinó que produce cáncer de hígado en diferentes especies animales a concentraciones muy pequeñas, PPB —partes por billón— en la dieta o ración. Su acción patógena para el ser humano, según estudios posteriores, es altamente carcinogénica.

Además de las aflatoxinas es posible detectar otras toxinas de origen fúngico, que afectan la salud y contaminan los alimentos, tales como la ocratoxina, tricotocenos, zerealenona, rubratoxina, citrinina, esterigmatocistina, patulina, ácido penicílico y los alcaloides del cornezuelo del centeno. Estas toxinas actúan en los animales y el hombre de distintas maneras, según su origen y cantidades.

En cuanto a la producción animal, ésta es sumamente afectada por la ingestión de estas toxinas, aun a ínfimas cantidades, ya que además de las posibilidades de muerte, según la especie, disminuyen su crecimiento, sufren alteraciones en su sistema inmunitario, volviéndose más susceptibles a las afecciones infecciosas. También es factible que estas toxinas, fijadas en distintos productos elaborados a partir de estos animales, sean ingeridos por el hombre, con negativas consecuencias.

La importancia económica para un país exportador de alimentos como la Argentina de estas investigaciones está dada por los niveles de exigencia que los países importadores tienen con respecto al estado, conservación y sanidad de los productos que con respecto a las micotoxinas van incrementándose rápidamente. A título de ejemplo digamos que solamente en maíz, en los años 1982 y 1983, los embarques contaron con un 5 % de ellos, sobrepasando los límites pactados. Durante el período 1979-80 todos los cereales que la Argentina exportó a Italia fueron encontrados contaminados con

micotoxinas, especialmente aflatoxina BI y zerealenona (Zoot. Nutric. Animal 1981-7).

La zona óptima para este estudio es la de Concepción del Uruguay, por ser centro de producción agrícola, especialmente cereales, y por tener avicultura desarrollada. Esta zona ha sido y es desde hace más de diez años laboratorio de referencia para las micotoxinas de la provincia.

De no eliminar este verdadero flagelo de la producción nacional, podríamos perder importantes sumas en concepto de pagos por nuestros productos, así como también esto traería aparejada la pérdida de mercados y de la posibilidad de exportar determinados cereales.

José L. Rodríguez Artusi.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, dispusiera la prohibición de la importación del huevo para consumo.

José L. Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La producción avícola pasa por una aguda crisis e interesa al país proteger al productor y ayudarlo ante las maniobras de otros Estados que protegen con abultados reintegros la producción avícola. Es por todos conocida la política de la Comunidad Económica Europea de protección a la producción primaria. Esto ha resultado contagioso, y es de pública notoriedad la posición de los Estados Unidos de iniciar lo que los periódicos han llamado en sus titulares la "guerra de los granos". Esto ya aconteció en otras épocas y es fácil subsidiar la producción de huevos, indirectamente, subsidiando a los granos que son su ingrediente de más elevado costo. Debemos defender al productor avícola que es también defender al agricultor todo.

José L. Rodríguez Artusi.

—A la Comisión de Comercio.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, incorporara al régimen del decreto 4.081/84 la facultad, para la Secretaría de Comercio, de comprar y vender en el mercado interno o en el externo carne de ave congelada, refrigerada o enfriada, con el asesoramiento de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

José L. Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 4.081/84 parte de la consideración de que la existencia de ciclos productivos en la actividad pecuaria determina alternativamente períodos de nula rentabilidad para los productores de ganado y épocas de elevados precios para el consumidor. Para paliar esto es que se faculta a la Secretaría de Comercio, con el asesoramiento de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a comprar y vender en el mercado interno o en el exterior el ganado vacuno en pie, carne bovina congelada, refrigerada o enfriada, creando en el ámbito de la jurisdicción 55 —Secretaría de Comercio Interior— la cuenta especial 637.

El loable propósito del referido decreto, ya en vigencia, debe ser mejorado con la ampliación a la compra de carnes blancas, por estar éstas íntimamente vinculadas, en su producción y comercialización, a las carnes rojas.

Si es cierto que los ciclos productivos producen a veces nula rentabilidad para el productor —abultadas pérdidas— y épocas de elevados precios para el consumidor, es también cierto que lo mismo y con mayor gravedad ocurre en la producción avícola. No es tan gravoso para el productor demorar novillos para la venta, pero es imposible no faenar los pollos cuando están terminados. Cualquier demora en los ciclos de producción avícola puede resultar catastrófica y conspira contra un manejo adecuado, por lo que resulta fundamental incorporar las carnes blancas en el sistema compensatorio del decreto 4.081/84. Además, la relación de precios de las carnes rojas con las carnes blancas es casi matemática, los bajos precios de la hacienda vacuna han arrastrado a los precios de los productos avícolas y, si por efecto de estos bajos precios, merma o se abandona la producción de pollos, en la época de escasez de carnes rojas no existirá el sustituto de las carnes blancas para compensarla.

Además, en un programa de mediano y largo plazo, cuando cedan las medidas proteccionistas de la Comunidad Económica Europea, nuestro país tendrá la posibilidad de exportación de sus carnes, siempre y cuando se haya incentivado la producción de carnes blancas para sustituir el abultado consumo de carne vacuna en el mercado interno.

José L. Rodríguez Artusi.

—A la Comisión de Comercio.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes:

1. Derogare todos los derechos vigentes y otorgare un reembolso del 10 % sobre la exportación de carnes blancas.
2. Incluyere a las carnes de ave dentro de la lista establecida por el artículo 8º de la ley 23.101.

3. Implementare la provisión de maíz y sorgo con pago diferido y al costo por intermedio de la Junta Nacional de Granos.

4. Instrumentare medidas tendientes a evitar la superposición de las tasas del Servicio Nacional de Sanidad Animal con las de inspección veterinaria existentes en algunos municipios.

5. Creare un régimen de créditos de fomento a la producción y especiales para la conservación de los stocks existentes.

José L. Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La producción avícola en general, y en especial la que se dedica a la producción de carne blanca, ha sido afectada por la actual crisis económica en proporciones realmente alarmantes, lo que exige rápidas medidas para salvarla en la coyuntura y para ayudar a la futura conservación, con miras a la recuperación general de la economía.

Es de suma urgencia la puesta en marcha del plan nacional de reactivación y desarrollo avícola, ya en estudio en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación; pero, asimismo, es de suma importancia tomar las medidas urgentes para salvar lo hasta ahora logrado en el sector, que es importante en inversiones como fuente de trabajo y en el efecto multiplicador en toda la economía del interior. Valga como ejemplo que solamente en la provincia de Entre Ríos ocupa en forma directa a cuatro mil personas y en forma indirecta a otras cuatro mil.

Los bajos precios de las carnes rojas son la causa de la caída de los precios de las carnes blancas. El precio del pollo al distribuidor puesto en Buenos Aires oscila entre \$a 275 y 300 el kilogramo, siendo el costo de producción entre los \$a 420 y 440 el kilogramo. Los elevados costos y la escasez del dinero impiden financiar la puesta en cámaras frigoríficas de los pollos sobrantes. Ante tan grave situación, todos los integrantes del sistema de producción han convenido reducir la producción global a la mitad, con lo que sólo se reducen las pérdidas de algunos, sin dar una solución al problema de fondo. La reducción en un 50 % de la producción tendrá sus efectos más negativos cuando, en los próximos meses, comience a escasear la carne bovina, y entonces nos encontraremos sin el sustituto lógico de la carne de pollo. Habrá entonces, por imprevisión, altos precios en todas las carnes y una acentuada escasez del producto.

José L. Rodríguez Artusi.

—A las comisiones de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional intercediera ante el gobernador de la provincia de Buenos Aires, para que a través de la Dirección Gene-

ral de Escuelas se enviara al Consejo Escolar de Chivilcoy, una partida mensual de trescientos veinte mil pesos argentinos (\$a 320.000), con destino a sufragar los gastos de transporte del Centro Educativo Complementario N° 1 de la misma ciudad. Este monto debe reajustarse mensualmente de acuerdo al aumento de los combustibles.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La función de la democracia implica agotar los medios gubernamentales para lograr que impere la justicia social en todos los niveles sociales de la Nación.

De esas obligaciones sociales, una de las más importantes es la de satisfacer las necesidades elementales de nuestros niños: educación, alimento y salud.

Dentro de este contexto hoy me refiero a la importancia que reviste la actuación del Centro Educativo Complementario N° 1 de Chivilcoy, que no puede solventar sus gastos con los recursos oficiales que le llegan. Este centro educativo fue fundado el 13 de noviembre de 1965, siendo el cuarto de este tipo dentro de la provincia de Buenos Aires, y sus fines eminentemente sociales, son complemento del hogar, la escuela y la comunidad, atendiendo el desarrollo integral del niño en todas sus áreas de maduración. Concurren a él gran cantidad de niños que pertenecen a quince escuelas primarias y dos jardines de infantes de zonas urbana, suburbana y rural, la inmensa mayoría de ellos pertenecen a hogares de recursos económicos muy bajos; padres sin trabajo estable, jornaleros, empleadas domésticas, etcétera. Allí reciben servicio alimentario, apoyo escolar, atención psicopedagógica, medicina sanitaria y actividades especiales como música, educación física, plástica, artesanía, etcétera.

Este centro educativo funciona durante todo el año y debido a que recoge los niños de una zona de amplia superficie el gasto de transporte es altísimo, máxime en estas épocas de aumentos drásticos y permanentes de los combustibles.

La asociación cooperadora del establecimiento ha solventado el gasto de transporte, pero ya le resulta imposible continuar haciéndolo.

El consejo escolar del distrito no cuenta con ayuda oficial para estas partidas y sus recursos propios son casi inexistentes.

Quiero destacar la esforzada labor de la doctora del centro, señora Nelly Nogueira de Crespi y el apoyo que le brindan sus docentes, personal de servicio y muy especialmente el de la comisión directiva de la asociación cooperadora, encabezada por su presidente Roque González, a quien secundan Juan Runzio, como vicepresidente y Carmen de Lavigná como secretaria, entre muchos otros.

Señor presidente, creo innecesario redundar sobre esta cuestión de solidaridad y sólo me resta peticionar a mis estimados colegas la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonio M. García.

—A la Comisión de Educación.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos administrativos competentes, disponga la importación de solución oral de ciclosporina, en forma regular y permanente, para que sea adjudicada en la cantidad de 320 miligramos diarios, de por vida, gratuitamente y al solo efecto de la atención terapéutica a Sebastián Alberto Fernández Bull, documentación nacional de identidad 24.861.586.

Félix Ríquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A los siete años de edad, este niño nacido en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, recibió el trasplante de hígado, ello en fecha 30 de abril de 1984, en el Children's Hospital de Pittsburg, USA, con la intervención del equipo dirigido por el doctor J. Carlton Gartner. Fue, de esta manera, el primer argentino que se sometió a una operación de tal riesgo y, gracias a Dios, tuvo un éxito fantástico. El fenómeno de los trasplantes de órganos humanos ha planteado problemas éticos, sociales, económicos, de especialización científica, etc., sobre los cuales se ha volcado una enorme tarea, con una acentuada atención por parte de los países de gran evolución durante los últimos 35 años.

El hecho social, la ciencia y la legislación han caminado juntos en esta gran tarea. Así, en EE. UU. se dictó la ley pública 87-656 (banco de tejidos del distrito de Columbia) y ley pública 91-268 del 26-5-1970. En Francia, la ley 76-1181 del 22-12-1976, con convergentes disposiciones legales en: decreto 47.2057 del 24-10-1947; ley 49-890 del 7-7-1949; circular 67 del 20-4-1968; decreto 78-501 del 3-3-1978 y circular de fecha 3-4-1978. En España, la ley 30 del 27-10-1979 y legislación concordante: orden del 12 de mayo de 1952 (banco nacional de huesos); orden del 9 de abril de 1967 (enucleación de ojos); resolución del 27-6-80 (organización nacional de trasplantes); orden del 15 de abril de 1981 (funcionamiento de bancos de ojos y realización de trasplantes de córnea) y resolución del 15 de abril de 1981 (reglamentación de trasplantes de órganos). En Italia, la ley 644 de fecha 2-12-1975 y su decreto reglamentario (sobre la extracción de partes de cadáveres para trasplantes terapéuticos) y disposiciones legales concurrentes: ley 235 del 3-4-1957; reglamento 300 del 20-1-1961; decreto 1.156 del 3-9-1967; ley 458 del 26-6-1967 (trasplantes de riñón entre personas vivas); ley 519 del 2-4-1968 (modificatoria de la 235/57) y decreto 78 del 5-2-1970.

La República Argentina no ha estado desentendida de esta lucha y en la actualidad hay un valioso proyecto presentado desde la bancada de la UCR por ante esta Honorable Cámara, que siguiendo los lineamientos del CUCAI, seguramente remozará los siguientes antecedentes legales: decreto ley 17.041 del 27-12-1957 (creación del banco de tejidos); ley 21.541 del 2-3-1977 (sobre trasplantes de órganos y material anatómico hu-

mano); decreto 3.011 (reglamentario) y decreto 2.694 del 13-12-1980 (Dirección Nacional Coordinadora de Ablación e Implantes).

Valgan estos antecedentes para testimoniar la preocupación contemporánea en pro del perfeccionamiento de tratamiento al fenómeno del trasplante de órganos humanos.

En el caso de Sebastián todo ha resultado muy feliz en lo que se refiere al trasplante, pero su vida depende de una droga terapéutica denominada ciclosporina, que debe administrarse diariamente mediante una solución oral de aproximadamente 320 miligramos. Ello tiende a evitar el rechazo del órgano trasplantado. No se fabrica en el país, por lo tanto debe ser importada con copio suficiente, en forma permanente y a un costo inaccesible para gente de trabajo.

Los que integramos los poderes nacionales debemos preocuparnos por que las instituciones desemboquen sus bondades en el hombre, último destinatario de nuestras actividades; y es por ello que pido el apoyo de los señores diputados al presente proyecto. Pero es el Poder Ejecutivo nacional quien tiene los medios y la sensibilidad correlativa, para solucionar segura y definitivamente esta situación. No ayudar en estos casos, es caer en una "grave forma de discriminación... porque es uno de nosotros y participa plenamente de nuestra misma humanidad"... ya que "...son ellas también—tales personas— sujetos plenamente humanos, con sus correspondientes derechos innatos, sagrados e inviolables, que, a pesar de las limitaciones y los sufrimientos grabados en sus cuerpos y en sus facultades, ponen más de relieve la dignidad y grandeza del hombre (Juan Pablo II: Carta Encíclica *Laborem exercens*).

Sebastián Alberto Fernández Bull, nacido y criado en Santa Cruz, curado por la humanidad de los males que lo condenaban inexorablemente, hijo de padres santacruceños y nieto de un humilde constituyente santacruceño; ayudado y protegido por la sociedad a sobrellevar en plenitud su nueva vida es por así decirlo, un poco el símbolo de la Patagonia austral; y volverá a su tierra y ofrecerá sus sanos brazos y esfuerzos al desarrollo armónico de la Patagonia en el común esfuerzo de los argentinos que la pueblan.

Félix Ríquez.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que es indispensable, en esta etapa de difícil situación socioeconómica por la que atraviesa la Nación en su conjunto, mantenernos unidos y tesoneros en la búsqueda incesante de las coincidencias básicas, como reflejo de un pueblo maduro, para la conciliación nacional.

2º — Que la conciliación nacional se estructura con un criterio realista, y en base al accionar positivo del pueblo y gobierno, asumiendo este último las responsabilidades que le competen como conductor del Estado, fortaleciendo la democracia, iniciando el camino

de la pacificación, sustento del reencuentro de los argentinos.

3º — Que la pacificación nacional es el único camino idóneo para lograr la pregonada y aún no cristalizada unión nacional.

4º — Que el pueblo, principal protagonista en la vida del país, exige su concreción y nos impulsa a ubicarnos en el terreno de la prudencia y la humildad, que son virtudes indispensables para el logro de tal fin.

Tránsito Rigatuso. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los países modernos se construyeron con proyectos nacionales integradores de factibilidad tangible y superadores de estériles diferencias. Basta recorrer la historia de la humanidad para apreciar que los distintos países a través de su organización han sufrido profundas crisis y que sin embargo han salido de ellas nutridas por la revisión de sus defectos y el robustecimiento de sus virtudes para poder así abrazar el camino de las realidades constructivas. La actual situación del país exige de modo imperioso un pronunciamiento de todos los sectores expresados a través del Congreso Nacional, claro y preciso que ratifique la unidad nacional como un valor inmutable por encima de enfrentamientos que la mayoría del pueblo, nuestro mandante, rechaza categóricamente. Es por ello que someto a la consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de declaración.

Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Legislación General.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional deje sin efecto la decisión oficial de descontar los días de huelga concretados durante el mes de mayo del corriente año, tanto del personal docente como del no docente, de todas las universidades que administra el Estado nacional.

Héctor H. Dalmau. — Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El respeto incondicional del orden jurídico y de libertad de la comunidad constituye la condición más esencial del progreso ulterior en el sentido de la más plena realización del orden de la justicia social.

Por ello el anuncio formulado por el ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Alconada Aramburú, y aparecido en todas los diarios de esta capital el martes 21 de mayo de 1985, es violatorio del artículo 14 bis de la Constitución Nacional y resulta por demás incomprensible esta decisión por provenir de un hombre que pertenece al mismo partido que en 1957 es el que propone la incorporación de esta norma legal a nuestra Carta Magna.

Sólo si perdura el respeto incondicional a los principios cardinales de la democracia, ésta no sucumbirá a la amenaza de su cimiento vital por parte de las ideologías.

Héctor H. Dalmau. — Félix Riquez.

—A la Comisión de Educación.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por donde corresponda, debiera producir la reforma del estatuto orgánico de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, a los efectos que el directorio se reduzca urgentemente de los 9 directores que lo integran en la actualidad, a 3 directores: uno por el Poder Ejecutivo nacional, uno por un representante genuino de la provincia de Santa Cruz y uno por el personal de dicha empresa.

Jorge O. Ghiano. — José L. Manzano. — Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación actual de Yacimientos Carboníferos Fiscales que ha sido motivo de alarma y preocupación de todo su personal, de la población de Río Turbio, de entidades sindicales, empresariales y comunitarias así como de vastos sectores municipales, provinciales y nacionales, ha promovido también la preocupación de los legisladores justicialistas que el 15 del corriente mes por expediente 359-D.-85 promovieron un pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional con respecto al presente y futuro de la precitada empresa.

Sin embargo el conocimiento directo de la situación vista con objetividad por la casi unanimidad de los sectores vinculados o dependientes de Yacimientos Carboníferos Fiscales, demuestra palmariamente en los hechos, que operativamente esta empresa se encuentra afectada por un problema a nivel operativo que nace fundamentalmente por el alto número de personas que integran su directorio.

El nombramiento de este directorio se efectiviza a partir de la reforma del estatuto orgánico de la empresa realizado en la primera semana de vigencia del gobierno de la democracia en diciembre de 1983. No solamente se dio lugar a la proliferación de señores directores sino que además se creó una gerencia general que a su vez dio lugar en su conjunto por lo menos a los siguientes graves inconvenientes:

1) El número elevado de personas de primer nivel carentes de homogeneidad política y de conocimientos específicos (en una especialidad minera industrial eminentemente técnica).

2) Paralelamente se produjo una proliferación de asesores con asiento en Capital y Río Gallegos que contribuyeron a agregar confusión al complicado panorama.

3) El costo operativo propio de un tan elevado número de directores y asesores significa un recargo pesado

en las desmayadas finanzas de YCF por los elevados sueldos, viáticos, viajes al exterior, etcétera, que carecen de una provechosa eficacia resultante.

Por lo tanto se hace imperioso reducir a lo indispensable el número de directores y además que los mismos sean funcionarios de probados conocimientos de las actividades de la misma. Por ello resulta obvio que se impone la presencia de un genuino representante de la provincia de Santa Cruz (que es el exclusivo asiento de todas las actividades productivas) y además el de un representante del personal de la empresa que debiera ser designado a propuesta de la asociación profesional que los agrupa sindicalmente.

Jorge O. Ghiano. — José L. Manzano. — Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por donde corresponda, efective el definitivo traslado y asentamiento real del directorio de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales al ámbito de la explotación de su recurso, produciendo la reforma administrativa y estructural necesaria para que la toma de decisiones fundamentales se realice en contacto efectivo con la realidad directa productiva, laboral y empresarial.

Jorge O. Ghiano. — José L. Manzano. — Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, cuya supervivencia ha llegado a ponerse en duda en la prensa capitalina (sin que hubiera desmentidas oficiales) así como el destino de la cuenca carbonífera de Río Turbio y el de miles de compatriotas que constituyen el asiento poblacional indisolublemente ligado a la evolución y destino empresarial, es una preocupación profunda de este bloque de diputados justicialistas.

En efecto, se han presentado en el curso de esta semana otros 3 proyectos de resolución de declaración tendientes a puntualizar la problemática de emergencia presente, así como obtener de los ámbitos ejecutivos respectivos los enfoques de soluciones que pudieran darse si es que efectivamente se ha tomado conciencia de tal emergencia y se ha encarado algún tipo de acción efectiva contingente.

En particular, el presente proyecto de declaración tiende a lograr el enfoque y la solución de otro de los graves males estructurales que aquejan a esta empresa: la toma de decisiones de máximo nivel y toda la organización administrativa respectiva se encuentra en la Capital Federal a 3.000 kilómetros del lugar donde se encuentra, se extrae, se procesa, se transporta y se comercializa el recurso.

Esta situación, que no podemos menos que calificar de absurda, se ha institucionalizado en un aparato burocrático del orden de 400 personas que se desempeñan en la sede central situada en pleno centro de la ciudad de Buenos Aires.

De ninguna manera debe verse amenazada la fuente de trabajo para este personal respetable en todo sentido, que no debe ser el chivo expiatorio de los errores políticos que en un nivel muy superior han ido perpetuando una verdadera maraña de situaciones de hecho cuyo resultado es una dependencia de todos los sectores productivos con respecto a esta lejana entelequia burocrática.

Una adecuada redistribución de dicho personal hacia otras dependencias del Estado o bien un plan de traslado mediante pases a los ámbitos productivos (situados todos dentro de la provincia de Santa Cruz) junto con un simultáneo plan de construcción de viviendas, puede resolver el futuro de estos empleados.

Por otra parte, los ámbitos productivos darán a los funcionarios del máximo nivel (directores, gerentes generales, etcétera), mediante el contacto directo con la realidad de la problemática, la verdadera óptica para su resolución adecuada así como la inmediatez de dicha realidad proveerá para mayor rapidez y economicidad de las decisiones que hay que tomar para sacar a la empresa de la grave crisis que ahora atraviesa.

Quede constancia de que este bloque de diputados efectúa estos señalamientos puntuales con respecto a los problemas que atraviesa YCF como medidas surgidas en vista de la urgencia con que se debiera atacar la emergencia actual. Pero tiene propuestas integrales de política energética nacional y de la política carbonífera, bien concretas, como lo es el proyecto de "Ley para los combustibles sólidos minerales" presentado el 25 de marzo de 1985, expediente 4.564-D.-84, que constituyen propuestas políticas integradoras para proveer soluciones de fondo a estas situaciones de carencia y de conflicto.

Jorge O. Ghiano. — José L. Manzano. — Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que pondera la actitud puesta de manifiesto por el señor presidente de la Nación, en cuanto ha comprometido su accionar futuro para actualizar las potencialidades del país, subalternizando los costos políticos que ello le pueda significar.

Consecuentemente, afirmamos que el momento que vive la República demanda a todas las entidades que la componen una postura de conducta que implique reservar los reclamos sectoriales o unilaterales, para hacer ahora el grande aporte solidario y común en beneficio del conjunto nacional.

Rodolfo L. Bodo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Honorable Cámara de Diputados es la expresión institucional más significativa de la voluntad y el sentir del pueblo de la Nación; y sus opiniones deben ser instrumentadas a través de la forma establecida en el artículo 99 de su reglamento interno, mediante propuestas de proyectos de declaración.

Con especial beneplácito se ha tenido conocimiento público de la decisión presidencial en el sentido de adoptar todas las medidas tendientes a movilizar las posibilidades nacionales, en todos sus diversos campos de acción, para imprimir la marcha ascendente del país. Ello significará, en algunos casos, un costo político que el primer magistrado es consciente que deberá oblar.

Tanto es así que ha manifestado, con precisión, que está dispuesto a afrontar las consecuencias políticas que puedan derivarse del nuevo ritmo que se imprimirá, por su decisión, a la administración pública nacional.

Considero, señor presidente, que la Honorable Cámara de Diputados no puede silenciar su voz de apoyo, de aliento y de solidaridad hacia quien prioriza su responsabilidad de gobernante por sobre su condición de ser el exponente del partido político que lo postuló para ocupar la primera magistratura.

Nadie podrá dudar que tomar las medidas gubernamentales necesarias para encauzar al país por la senda que su dignidad merece, también implicará un costo político serio y cierto que solamente un futuro, que no será próximo, habrá de reconocer. Actitudes de esta naturaleza deben ser acompañadas por los representantes del pueblo de la Nación, compartiendo un propósito mayor que la hora reclama.

También es prudente señalar que es momento de que los diversos sectores que componen la Nación hagan un alto en sus reclamos unilaterales, sin desconocerse la legitimidad de sus propósitos. No se trata de pedir renunciamentos ni claudicaciones, sino de afrontar, solidariamente, el esfuerzo nacional para llegar al objetivo del mejoramiento del conjunto.

La República se recompondrá a sí misma si cuenta con el concurso de todos los sectores que la componen. Las diversas expresiones políticas representadas en esta Honorable Cámara deben ser las convocantes a la tarea común, que es de todos y para todos, sin distingos de banderías políticas partidarias.

Los pueblos son grandes cuando sus componentes demuestran su grandeza espiritual. Esta es, señor presidente, la finalidad de la declaración que se propone.

Rodolfo L. Bodo.

—A la Comisión de Legislación General.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, reglamente el artículo 2º, inciso c) de la ley 13.047, estableciendo los

requisitos que deberán cumplir los establecimientos privados en los que se imparte enseñanza de las disciplinas conectadas con la higiene, la estética y la salud de las personas.

Adolfo L. Stubrin.

FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

La ley 13.047 en su artículo 2º clasifica los establecimientos de enseñanza en: a) incorporados a la enseñanza oficial; b) libres; y c) establecimientos privados de enseñanza en general.

La enseñanza que se imparte en los institutos, escuelas y/o academias a que se refiere el inciso c) nos preocupa en grado sumo. Abarca entre otras las disciplinas que tienen que ver con la higiene, la estética y la salud de las personas, tales como pedicuría, auxiliares de enfermería, de geriatría, de terapia intensiva y muchas otras relacionadas directamente con la salud pública.

Es claro el peligro que conlleva toda enseñanza que carece de los controles pertinentes; así lo entiende el decreto 371/84, sin menoscabar en absoluto la libertad otorgada por la Constitución Nacional. En él se establece el régimen de incorporación a la enseñanza oficial de los institutos privados comprendidos en el inciso a), los correspondientes a las diversas modalidades de los niveles medio y superior del sistema educativo; pero para nada reglamenta la actividad de los establecimientos comprendidos en los incisos b) y c).

Cabe aclarar que dentro del ámbito de la enseñanza privada son mayoría los institutos y academias que carecen de controles, pero por las características de los cursos que imparten no se hace imprescindible su supervisión; pero se torna evidente la necesidad de establecer pautas respecto de la calidad de la enseñanza impartida en áreas relacionadas con la salud, a causa del daño social que potencialmente producen profesionales incompetentes.

Las falta de control de las actividades que se desarrollan en dichas academias, cuyos planes de estudio carecen de supervisión técnica por parte de los organismos responsables, compromete la idoneidad de las personas que allí obtienen títulos, significando un riesgo para la población. A esto debe agregarse que no existe ningún control sobre el título habilitante de los docentes que en ellos enseñan ni sobre la capacitación de los mismos.

Podría señalarse, además, las muchas veces en que las expectativas de quienes concurren a estos institutos en búsqueda de credenciales válidas para su desempeño en el mundo del trabajo, se ven frustradas al no obtener títulos que puedan ser avalados por el Ministerio de Salud y Acción Social. Si bien es cierto que los innumerables avisos en que estos institutos publicitan sus cursos, es obligación aclarar que los títulos que otorgan no son oficiales, no consideramos que éste sea un recaudo suficiente para evitar la estafa moral y económica que muchos de estos cursos suponen.

Existe preocupación en la opinión pública; la prensa y los medios radiales han dado expresión de ello en diversas oportunidades por la actividad inescrupulosa

de institutos que otorgan títulos sin los avales correspondientes y en más de una ocasión se ha solicitado la delimitación de responsabilidades por parte de las autoridades, ya sean educativas o sanitarias. Si bien estos conceptos parecen englobar la totalidad de las academias existentes, es justo señalar que muchas instituciones se desempeñan superando aun los posibles requerimientos de calidad que pudieren establecerse.

Es por las razones antepuestas, señor presidente, que señalamos la necesidad de la reglamentación del inciso c) del artículo 2º de la ley 13.047, ofreciendo, así, mayores recaudos para la formación de los profesionales que desempeñan tareas en el área de la salud y evitando el engaño a quienes legítimamente esperan obtener credenciales educativas válidas para un desempeño eficiente en su propio beneficio y en el de la sociedad.

Adolfo L. Stubrin.

—A la Comisión de Educación.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, implemente un sistema de cobertura médico-asistencial a los productores agropecuarios de la provincia del Chaco, cuyos predios se encuentren amparados en declaración de zonas de emergencia y/o desastre agropecuario y carezcan de posibilidades económico-financieras por dichos motivos.

Rubén Cantor.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los 15.000 productores agropecuarios de la provincia del Chaco vienen sufriendo los últimos cuatro años perjuicios irreparables por las inclemencias del tiempo.

Así es que algunas zonas tuvieron pérdidas totales de producción y otras bien disminuidos sus ingresos por pérdidas de calidad y cantidad en lo obtenido en sus cosechas.

De tal modo habrá tal vez, unos 2.000 productores que se encuentran en una situación difícil de subsistencia y resulta indispensable para la economía de la región, su permanencia en los lugares donde se encuentran sus explotaciones agrarias.

De este modo hoy se ven afectados sensiblemente en sus ingresos, que no en pocos casos alcanza a situaciones de dramatismo.

Por este motivo es indispensable que el Estado nacional a través de su organismo técnico competente, contribuya al asentamiento definitivo de los productores, y es útil y necesario que ISSARA contribuya a paliar con la indispensable asistencia médica-asistencial a los productores incapacitados financieramente para ello.

Rubén Cantor.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Banco Central de la República Argentina, implemente un sistema de refinanciación de deuda agraria que ampare a los productores agrarios, clientes de la banca oficial de la provincia del Chaco (Banco de la Nación Argentina y Banco del Chaco), a un plazo no menor a 5 años tomando como base el precio del producto al momento de la refinanciación y pagando dichos créditos al 90 % de dicho valor, sin afectar su calificación para nuevos créditos.

Rubén Cantor.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los cuatro años consecutivos de graves inundaciones trajeron graves perjuicios en la economía agraria de la provincia del Chaco.

Cosechas perdidas total o parcialmente, calidades en producción seriamente desmejoradas, ingresos notoriamente disminuidos, pérdidas de ganado mayor y menor, herramientas y tractores en estado calamitoso que afectan su normal subsistencia, son algunos de los problemas que indican la gravedad del drama que afecta el agro del Chaco.

Desaliento, éxodo, analfabetismo, deserción escolar, son elementos ejemplificativos de lo que se observa y lo dramático que puede ser de incrementarse esta situación en el futuro.

Hoy está herida la economía del Chaco en su columna vertebral, que es su producción agropecuaria.

Como el desaliento cunde, algunos productores abandonan sus chacras dejando en poder de sus vecinos las herramientas prendadas por la banca oficial y con sus predios rurales hipotecados. Es algo que debemos evitar con rapidez.

No obstante lo expuesto, los créditos estacionales para siembra de los que cosecharon son atendidos dentro de las posibilidades de los productores.

Pero la inundación última y la enorme deuda de arrastre es lo que empuja a muchos al desánimo y lo que ayer fue pujanza, riqueza, creatividad, entusiasmo, progreso, fue historia de otros tiempos.

Para consolidar el arraigo de los productores en sus chacras, es indispensable una refinanciación de la deuda de arrastre para consolidar una situación crítica.

Para demostrar la voluntad de cumplimiento de las obligaciones contraídas es útil informar a vuestra honorabilidad que los créditos de siembra en el Banco de la Nación Argentina en la última campaña fueron abonados en su totalidad los de trigo, 88 % aproximadamente de girasol, 59 % de algodón y un porcentaje elevado y creciente de los que pueden levantar sus frutos en el sorgo.

Pero no puede decirse igual en las deudas atrasadas, no obstante que en girasol se obtuvieron mejoras sensi-

bles en rendimiento de calidad y cantidad, en algodón ocurrió algo semejante; pero esto sucedió en los casos menores donde no se puede generalizar.

Se propone, en síntesis, cinco (5) años de plazo de refinanciación para deudores agropecuarios comunes, cinco (5) años con uno de plazo de gracia para deudores comprobados cuyos predios se encuentren en estado de emergencia que estén comprendidos en zona de desastre; todos tomando como base valor producto al momento de otorgarse la refinanciación en la banca oficial, hasta el día del pago efectivo, de acuerdo a la naturaleza y especialidad de su explotación agropecuaria.

Rubén Cantor.

—A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de la política financiera y crediticia del Banco Central de la República Argentina, implemente una línea crediticia de redescuento con destino a la banca oficial radicada en la provincia del Chaco (Banco de la Nación Argentina y Banco del Chaco), a los efectos de posibilitar el otorgamiento de créditos para tareas de desmonte manual a productores algodoneros de dicha provincia, a un plazo de cinco (5) años, ajustado de acuerdo con la evolución del precio de lo sembrado.

Rubén Cantor.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia del Chaco se vio en estos últimos cuatro años seriamente afectada en su actividad productiva por los efectos nefastos de devastadoras lluvias en los momentos culminantes de la cosecha algodonera. Esto trae como consecuencia la pérdida de gran parte de la producción en cantidad y calidad y buena parte del territorio provincial se encuentra amparada por declaraciones de zonas de emergencia y/o desastre lo que demuestra una realidad incontrastable en sus posibilidades económicas.

Esto determina que muchos salarios que debían ingresar en las familias más modestas y de escasos recursos, que son quienes precisamente se ocupan en forma habitual de la cosecha algodonera, se vean privadas de estos ingresos; en la actualidad su subsistencia en buen grado se debe a la implementación del Programa Alimentario Nacional.

Pero más importante que estos programas de asistencia subsidiaria, es aspiración y deseos de nuestros trabajadores lograr el sustento diario con su trabajo, llevando así a aliviar las penurias financieras a un Estado que ya no permite ser más paternalista, no obstante los inmejorables propósitos del Programa Alimentario Nacional.

—Es útil poner de resalto que los productores algodoneros en forma habitual sus explotaciones de cien (100)

hectáreas, tiene generalmente 50 % pampa y 50 % de monte y las posibilidades correctoras de mejor aprovechamiento de la tierra apta para cultivos se permite a través de mejores posibilidades productivas.

Se posibilitaría así que una abundante mano de obra sin profesionalidad ni posibilidades ocupacionales, trabaje en estos meses en chacras de donde son cosecheros de algodón en forma habitual y sirva para paliar de algún modo esta dramática situación que hoy se vive, y las necesidades ciertas de ampliar aun en pequeñas cantidades, las superficies aptas para cultivos.

Tal vez con pequeñas partidas financieras, con fácil contralor, de cinco (5) hectáreas por productor, se permitiría dar trabajo a una buena cantidad de obreros que necesitan trabajo y no pueden esperar.

Rubén Cantor.

—A la Comisión de Finanzas.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Cancillería y el Ministerio de Economía de la Nación, propusiera a los países latinoamericanos y del Tercer Mundo la creación de un organismo multilateral de funcionamiento permanente, con representaciones nacionales del nivel de canciller y ministro de Economía o equivalentes a fin de aunar criterios, debatir posiciones y definir de consuno una estrategia común para afrontar la abultada deuda externa que agobia a nuestras naciones.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La imposibilidad de pagar la deuda externa latinoamericana, en tanto cada nación actúe como una individualidad ajena al resto, indica la necesidad de la más amplia unidad regional y del Tercer Mundo para enfrentar ese crucial problema.

Esta unidad es el único camino posible para concurrir mancomunadamente en defensa de nuestros rechos soberanos, agredidos por igual y ante la posibilidad cierta de que puedan desencadenarse estallidos sociales de imprevisibles consecuencias en toda la región.

Las naciones latinoamericanas, en tanto unan sus objetivos, están en condiciones de abordar seriamente este desafío y resolver favorablemente el estado de crisis socioeconómica generalizado, que aparece como la inevitable consecuencia de su estado de postración dependiente. Ello se deriva naturalmente de su propia comunidad de intereses como de la indudable importancia y peso político que ha adquirido Latinoamérica ante el resto del mundo.

En un primer análisis, resulta incomprensible que los países de este hemisferio, agobiados por su situación de endeudamiento, encarren el problema comenzando por declarar formalmente que lo último que

harían sería integrarse a un organismo que defina una estrategia común, cuando precisamente los países acreedores están estrechamente unidos en el FMI y en el Club de París.

Los países deudores, actuando aisladamente, no podrán alcanzar ninguna solución verdadera a sus problemas, sino tan sólo meras fórmulas paliativas que, a lo sumo, apenas mitiguen sus dificultades.

Se requiere pues la urgente creación de un ente que los nucleee. Para que la labor de ese organismo resulte realmente eficiente, se hace menester que cumpla con tres requisitos:

1º Que tenga funcionamiento permanente.

2º Que se exprese a través de representaciones de primer nivel (cancilleres y ministros de Economía de los países signatarios).

3º Que esté realmente imbuido de la filosofía y mentalidad de deudor para actuar en la exclusiva defensa de sus intereses.

Este tercer aspecto, que siendo quizás el más importante aparece como una "verdad de Perogrullo", se comprenderá cabalmente en su verdadero alcance a poco que se repare en que los acuerdos de Cartagena y Mar del Plata no han aportado hasta hoy solución efectiva alguna, costando reconocer a veces si la filosofía que anima sus enunciados se corresponde con los intereses del bando deudor o con los acreedores, sin que esta afirmación pretenda, en modo alguno, cuestionar las indudablemente buenas intenciones de sus integrantes.

La preocupación que anima este proyecto gana día tras día amplios sectores de opinión, especialmente representados en las expresiones políticas populares del continente.

Así, en fecha reciente, en el marco de la OEA se llevó a cabo un importante encuentro de dirigentes y estadistas de partidos políticos democráticos de América latina, al que asistieron dirigentes de ambos partidos mayoritarios de nuestro país.

Lamentablemente, a la par que nuestra Cancillería pareció ignorar el evento, los medios de información no concedieron espacio alguno a sus resoluciones.

En el tema de la deuda externa, las conclusiones finales de la reunión fueron las siguientes: la deuda externa es una causa común latinoamericana y, como tal, su tratamiento y resolución reclama un trabajo en conjunto de toda América latina, cuyos gobiernos no deben aceptar fórmulas que atenten contra la paz y el desarrollo de nuestros pueblos.

Todo ello nos persuade de la urgente necesidad de constituir un organismo capaz de representar a los países latinoamericanos y del Tercer Mundo, en paridad de condiciones con los que nuclean a los poderosos de la Tierra.

De no ser así, nadie puede descartar que un grupo de países deudores, arrastrados a situaciones límite, se vean obligados a adoptar medidas unilaterales que finalmente podrían redundar en detrimento de sus propios objetivos.

Para evitarlo proponemos esta institucionalización de nuestra comunidad de intereses como probable punto de partida para forjar un nuevo orden económico mundial más justo y equitativo.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a la instalación de una sucursal mini banco de la ciudad de Buenos Aires en el edificio anexo de esta Honorable Cámara, siendo el mismo para uso exclusivo de los señores legisladores y personal en general. Solicitándose para su atención las respectivas credenciales a la vista, en horario de 9 a 12 y de 17 a 20 horas.

Antonio E. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto es resultado de los malos momentos que debemos soportar en las colas de los bancos; por ello que este fundamento será muy breve.

Señores legisladores: todos sabemos que nuestras actividades requieren dedicación y largas horas de trabajo, impidiendo algunas dedicaciones personales; por ello es que solicito una sucursal del banco de la ciudad de Buenos Aires, que beneficiará no sólo a mis colegas sino a todo el personal.

Esto y algunas otras actividades de imaginar redundan como fundamento de este proyecto; sé que encontraré el apoyo de mis pares, porque el mismo será beneficioso para todos.

Antonio E. Romero.

—A la Comisión de Finanzas.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación incluya, en los planes de estudio de los profesados elementales de enseñanza primaria o sus equivalentes del noroeste argentino, una materia para el dominio del idioma quechua, uniformando metodología y planes, con la finalidad de dotar a los futuros maestros de los conocimientos necesarios para instruir, educar e integrar acabadamente a la niñez quechua parlante de la región y al rescate de esa hermosa lengua americana, hablada por más de doce millones de habitantes del subcontinente americano.

Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad, el quechua es hablado como primera o segunda lengua por más de doce millones de habitantes del Perú, Ecuador, Bolivia, sur de Colombia y el noroeste argentino.

Nadie ha expresado mejor los valores de ese idioma que el padre Miguel A. Mossi, y es reproduciendo sus palabras como nos identificamos con su pensamiento: "El idioma quechua en su gramática y sintaxis es riquísimo, lleno de artificios y lenguas muy precisas, fecundo en variar los nombres y los verbos, suave y nada bárbaro, capaz de energía y número, armonioso y elegante y que manifiesta o arroja de sí mucha luz filológica para los aficionados al estudio de las lenguas, al mismo tiempo que acredita el talento de su autor y la cultura de los que contribuyeron a su lustre y perfección y, finalmente, es un idioma completo, perfecto, sin anomalías y acabado en todo su mecanismo, un idioma que en sus voces presenta la más viva pintura del mundo primitivo y que la serie de muchos siglos no ha sido capaz de corromper, ni alterar un ápice de su primera formación, que sabe dibujar los pensamientos más sublimes de la filosofía con la firmeza que le es propia y natural y, por lo mismo, es digno de ser cultivado y practicado y aun admirado, como por lo más sabios literatos del siglo pasado".

Este idioma "completo, perfecto, armonioso y elegante" es el que habla una buena parte de la población argentina en las provincias del Noroeste. De esa población —cuyas precisiones estadísticas desconocemos pero que sabemos muy numerosa— el sector adulto es, por instrucción o adaptación al medio, bilingüe, característica que disminuye notoriamente en la niñez y pubertad en especial en las comunidades rurales, que en muchísimos casos sólo se expresan en la lengua nativa de sus mayores.

Con tal bagaje cultural llegan los niños a las solitarias escuelas de la Puma, de los valles escondidos, de las ríspidas quebradas.

Allí tropiezan con la barrera idiomática que le imponen sus maestros, a la cual se suma la incomunicación con una parte de sus propios condiscípulos que sólo hablan español.

La educación de esos niños se torna, obviamente, difícil, desigual y deficiente. Para agravar la situación algunos maestros, de formación cultural errónea, hacen sentir a los niños quechuaparlantes culpables de su lengua, y en su afán de ganar tiempo corrigen con sanciones disciplinarias toda manifestación en el hermoso idioma del inca.

Es válido repetir aquí los conceptos del eminente quechua santiagueño Elvijo Aroldo Avila, quien refiriéndose a los aspectos señalados en los párrafos anteriores expresa: "...el quechua, como expresión lingüística, perdura vigoroso en nuestro medio, pese a la intensa campaña realizada en su contra por los maestros.

"La lucha de los maestros contra el quechua fue intensa y sin cuartel durante muchos años. Prohibían que se hablara en la lengua indígena y, en los recreos, cuando los changuitos conversaban en quechua, los corregían y les aplicaban distintas sanciones.

"Esa campaña llegó a crear un complejo a los quechuistas, quienes trataban de ocultar su condición de tales para no aparecer como ignorantes o atrasados."

La enseñanza del quechua a nuestros maestros hubiera solucionado muchos problemas en la vida de relación en las distintas regiones del noroeste argentino y hubiera ayudado a un mejor enfoque para la comprensión de esa lengua y del espíritu de quienes la hablan.

Es innegable que en nuestros días va tomando cuerpo un cambio de mentalidad entre la docencia regional y ya no se considera oprobio el dominio de la bella lengua indígena. Pero ello no es suficiente. Los maestros que se desempeñan en las áreas geográficas con presencia del idioma quechua deben, si no dominarlo, al menos comprenderlo para llegar a buen término un deber elemental de comunicación alumno-docente.

Ello contribuirá, además, al rescate de un valor cultural lingüístico de suma importancia para diversas disciplinas científicas, al mismo tiempo que permitirá afianzar la identidad étnica de los primitivos pobladores de la región.

Antonio Paleari.

—A la Comisión de Educación.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Su formal adhesión al derecho del territorio de Namibia para ser independiente y asegurar su autodeterminación.

2º — Su ferviente deseo que la República de Sudáfrica cumpla con el mandato expresado por la comunidad mundial en su totalidad a través de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comité Anti-Apartheid de las Naciones Unidas, y se retire de inmediato del territorio usurpado, dando fin a la explotación ilegal de la riqueza mineral namibiana y permita al pueblo del territorio de Namibia, bajo el control de los organismos mundiales agrupados en la UN, darse sus propias autoridades y acceder a la vida independiente y a su autodeterminación, derechos que la República Argentina reconoce como inalienables e indiscutibles.

Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1966 el territorio de Namibia está ocupado ilegalmente por Sudáfrica, a pesar de las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas en reiteradas oportunidades, resoluciones que contaron con el voto casi unánime de la comunidad mundial y al cual se adhirió la República Argentina.

Namibia es actualmente un territorio colonial en situación incompatible con la vocación libertaria de nuestra Nación, con la agravante de que le ha sido impuesto un régimen de discriminación racial similar al *apartheid* sudafricano, lo que torna más repudiable dicha situación.

La República Argentina ha expresado con claridad en todos los foros internacionales su total adhesión al cumplimiento de las resoluciones 365, 435 y 539 de las Naciones Unidas, y a las resoluciones del Consejo de Seguridad de dicho organismo, ratificadas hace pocos días en el mismo Consejo por el embajador argentino en las Naciones Unidas, doctor A. Muñiz, en el sentido que Sudáfrica debe abandonar el territorio de Namibia y suspender de inmediato el régimen racista en el territorio usurpado, de la misma manera que debe terminar la explotación irracional e ilegal de las riquezas minerales y otros recursos no renovables del territorio namibiano.

Por las razones expuestas y las que expondré en el momento de su tratamiento en esta Honorable Cámara, solicito de la misma la aprobación favorable del presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la creación e instalación de una delegación del Registro de Propiedad del Automotor y Registro Prendario en la localidad de Pinamar, cabecera del municipio urbano del mismo nombre, en la provincia de Buenos Aires; con jurisdicción sobre el mismo y sobre el vecino municipio de Villa Gesell.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El municipio urbano de Pinamar es uno de los más importantes de la costa de la provincia de Buenos Aires, entre los de reciente creación en esa desarrollada zona turística. Su población actual de residencia permanente es de alrededor de 5.000 habitantes, poseyendo un parque automotor de crecimiento constante.

Quienes habitualmente residen en dicha zona y en las cercanas de Villa Gesell y otros balnearios de la costa atlántica situados entre esas dos cabeceras municipales, suman en total muchos miles más de habitantes, los que, cuando necesitan efectuar cualquier trámite relacionado con la transferencia de vehículos, deben trasladarse a otra ciudad más alejada de esa zona, en el partido de General J. Madariaga.

El mencionado traslado provoca los lógicos inconvenientes derivados de tener que desatender sus ocupaciones habituales y movilizarse una importante distancia para efectuar algún tipo de trámite administrativo.

Dicho problema se solucionaría si se instala en la localidad de Pinamar, una oficina dependiente del Registro Nacional de Propiedad del Automotor que tenga a su cargo la recepción y gestión de los indicados trámites.

Es por tal motivo que propicio una medida en tal sentido, solicitando la creación e instalación de la dependencia que facilite a los habitantes de esos dos municipios y su zona de influencia de la costa, los trámites que deben efectuar relacionados con los automotores de su propiedad. El crecimiento y la prosperidad de esos balnearios, hoy muy populosos, así lo justifica.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Legislación general.